

Encomienda, identidad y poder:

La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada, vista a través de las Probanzas de mérito y servicios (1550-1650)



Editor

Jorge Gamboa

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

María Victoria Uribe
Directora

Guillermo Sosa
Coordinador Historia

Nicolás Morales
Coordinador de Publicaciones

Jorge Augusto Gamboa
Juan Carlos González
María Eugenia Hernández
Mercedes López
Luis Enrique Rodríguez
Andrés Roncancio
Transcripción de documentos

Andrés Felipe Naranjo
Diseñador y diagramador

Diego Fajardo
Productor de la edición digital y fotografía de la portada

Francisco Beltrán de Caicedo “El Viejo”, 1564, (detalle), *Museo de Arte Colonial* (Bogotá D.C.)
Pintura de portada

Primera edición: Febrero de 2002

© Encomienda, identidad y poder: La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada, vista a través de las Probanzas de méritos y servicios (1550-1650)

© Jorge Augusto Gamboa (Editor)

© Instituto Colombiano de Antropología e Historia

ISBN 958-97054-6-4



El trabajo intelectual contenido en esta obra se encuentra protegido por una licencia de Creative Commons del tipo “Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional”. Para conocer en detalle los usos permitidos consulte el sitio web <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Agradecimientos

El autor quiere expresar su agradecimiento al personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia que hizo posible la elaboración de este trabajo, en especial al área de historia, encabezada por Guillermo Sosa y Constanza Toquica. Los consejos de Andrés Roncancio sobre algunos aspectos técnicos y de edición fueron particularmente valiosos. Una versión del Estudio Preliminar fue discutido con los investigadores mencionados y con Luis Enrique Rodríguez, Mercedes López y María Eugenia Hernández. Sus sugerencias contribuyeron a aclarar y precisar algunos aspectos que fueron tenidos en cuenta en la redacción definitiva.

Tabla de Contenido

<i>Estudio Preliminar: La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada vista a través de las Probanzas de méritos y servicios (1550-1650)</i>	5
Introducción.	6
1. La conquista del Nuevo Reino de Granada en el contexto americano	12
2. La auto-representación del conquistador y el concepto de hidalguía	25
3. Los conquistadores frente a la Corona española	32
4. Los conquistadores frente al resto de la sociedad	39
5. Los documentos incluidos en esta publicación	48
<i>Información de méritos y servicios de Bernardo de Loyola, 1564</i>	55
<i>Información de méritos y servicios de Francisco Feijoo, 1580</i>	92
<i>Información de méritos y servicios de Diego de Ospina y Francisco Martínez de Ospina, 1644</i>	124
<i>Información de méritos y servicios de Gonzalo Jiménez de Quesada, 1577</i>	156
<i>Información de méritos y servicios de Martín de Ocampo, 1621</i>	179
<i>Información de méritos y servicios de Sebastián Quintero y Melchor Quintero, 1606</i>	198
<i>Información de méritos y servicios de Ortún Velasco, 1580</i>	244
<i>Información de méritos y servicios de Antonio de Olaya, 1611</i>	351
<i>Información de méritos y servicios de Gabriel de Prado y Antonio Pimentel de Prado (fragmento), 1552</i>	408
<i>Información de méritos y servicios de Juan de Valdez Meléndez, 1619</i>	460
Índice General	491

Estudio Preliminar

La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada vista a través de las Probanzas de méritos y servicios (1550-1650).



Introducción

El objetivo de esta obra es presentar a los lectores una selección de las *Probanzas o Informaciones de méritos y servicios* de algunos de los personajes que participaron en la conquista y poblamiento del Nuevo Reino de Granada, con el fin de analizar las posibilidades investigativas que brinda este tipo de fuentes, hasta ahora poco conocidas en nuestro medio académico. Se trata de una serie de testimonios e informaciones que los conquistadores y encomenderos enviaban a la Corona española, con el propósito de solicitar algún tipo de retribución, por los servicios realizados en América. En estos documentos, se hace referencia a las diferentes expediciones en que participaron, los grupos indígenas que sometieron, las ciudades que fundaron, los cargos que ocuparon y algunos aspectos de la vida cotidiana de la nascente sociedad colonial. El lector podrá entonces apreciar que en estas probanzas se pueden encontrar no solamente datos inéditos acerca de las trayectorias personales de los miembros de las huestes conquistadoras, sino también todo un discurso sobre la identidad de estos grupos y una fundamentación de su legitimidad como sector dominante de la América española.

El hecho de que estos documentos reposen en el Archivo General de Indias (Sevilla) ha impedido que sean consultados con mayor frecuencia y detenimiento por parte de los investigadores nacionales. Sin embargo, una buena cantidad de ellos han sido adquiridos recientemente por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. En total son más de doscientas probanzas de méritos y servicios reunidas en 28 rollos de microfilm, cuya catalogación y transcripción parcial se ha venido adelantando durante los últimos años

Las probanzas pueden ser usadas con diversos fines y, en esa medida, esta introducción apenas considera algunas de sus posibilidades. De hecho, aún quedan miles de folios manuscritos en espera de que algún investigador les plantee nuevas preguntas. Hasta el momento, los historiadores que en nuestro medio han utilizado estos expedientes en sus investigaciones, lo han hecho siguiendo algunas líneas principales. En primer lugar, se han usado como fuente de datos acerca de los hechos de la conquista y la historia personal de los protagonistas, desde el punto de vista de la historia patria tradicional. Una enorme cantidad de publicaciones patrocinadas en su mayoría por la Academia Colombiana de Historia podrían enmarcarse dentro de esta tendencia. Algunos de los autores que publicaron biografías de los

conquistadores en el *Boletín de Historia y Antigüedades*¹ o en la obra más importante de la Academia, la *Historia Extensa de Colombia*², usaron de una u otra manera estos documentos como fuente para sus investigaciones. Pero la preocupación de estos autores no pasaba en muchos casos de establecer la fecha correcta de los eventos importantes de la trayectoria personal de los protagonistas (nacimiento, matrimonio, muerte, fundación de ciudades, etc.)³.

Un giro importante frente a esta tendencia lo representan los trabajos de Juan Friede⁴, elaborados desde finales de los años 50. Este autor se preocupó también por reconstruir la biografía de algunos de los conquistadores del Nuevo Reino de Granada a partir de una serie de documentos hallados en archivos colombianos y españoles, dentro de los cuales se incluyen algunas probanzas de méritos y servicios, pero solo en la medida en que se pudiera analizar, a través de ellas, el proceso de sometimiento de las comunidades indígenas al dominio colonial. Su orientación indigenista y su preocupación por reivindicar el papel de los grupos subordinados en la construcción del país, lo lleva a ser uno de los pioneros de la historia social en Colombia, que junto con Germán Colmenares⁵ y Jaime Jaramillo Uribe⁶ construyeron en los años 60 un marco de interpretación general sobre la conquista y colonización española de nuestro territorio que todavía se mantiene vigente.

El interés por la historia social y de la cultura ha crecido en los últimos años, lo cual se ha visto reflejado, para el caso que nos ocupa, en obras como la de José Ignacio Avellaneda⁷, quien utilizó intensivamente

¹ *Boletín de Historia y Antigüedades*, (Bogotá: Academia Colombiana de Historia). El boletín se publica desde 1902.

² *Historia Extensa de Colombia*, 49 vol., (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1965-1986). Las partes dedicadas a la colonia que nos interesan de esta obra fueron elaboradas por Juan Friede y Manuel Lucena Salmoral. Corresponden a los volúmenes II y III de esta obra.

³ Un análisis del significado que tuvo la historia de la Academia de Historia para el desarrollo e la historiografía colombiana sobre la época colonial puede consultarse en: Bernardo Tovar Zambrano, "La historiografía colonial", en: *La historia al final del milenio*, 1, (Bogotá: Universidad Nacional, 1995).

⁴ Una buena síntesis de sus trabajos realizada por él mismo puede consultarse en: Juan Friede, "La conquista del territorio y el poblamiento", en: Jaime Jaramillo (director), *Nueva Historia de Colombia*, v. 1, (Bogotá: Planeta, 1989). También los siguientes trabajos pueden considerarse como pertenecientes a la misma línea: "Armas del adelantado Jiménez de Quesada", en: *Hojas de Cultura Popular Colombiana*, 26, (Bogotá, febrero de 1956); "Nicolás de Federmán en el descubrimiento del Nuevo Reino de Granada", en: *Revista de Historia de América*, 42, (México, diciembre 1956); *Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada y fundación de Bogotá (1536-1539)*, (Bogotá: Banco de la República, 1960); *Gonzalo Jiménez de Quesada a través de documentos históricos: estudio biográfico*, (Bogotá: ABC, 1960); *Los Welser en la conquista de Venezuela*, (Caracas, 1961); *Los Quimbayas bajo la dominación española, estudio documental*, (Bogotá: Banco de la República, 1963); "Colonos alemanes en la Sierra Nevada de Santa Marta", en: *Revista Colombiana de Antropología*, 12, (Bogotá, 1963); "Vasco Núñez de Balboa y el descubrimiento del Océano Pacífico", en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 6 (9), (Bogotá, 1963) "Historia de Sebastián de Belalcázar escrita por su hijo don Francisco", en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 7 (4), (Bogotá, 1964); *De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje*, (Bogotá: Universidad Nacional, 1969); *Los chibchas bajo la dominación española*, (Bogotá: La Carreta, 1974); *El adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada*, (Bogotá: Carlos Valencia, 1979); "La aventura de los alemanes en América", en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 16 (11/12), (Bogotá, 1979). Friede también realizó publicaciones parciales de algunas probanzas de méritos y servicios en sus colecciones documentales: *Documentos inéditos para la historia de Colombia*, 10 vol., (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1955-1960) y *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada desde la instalación de la Real Audiencia en Santafé*, 8 vol., (Bogotá: Editorial Andes, 1975).

⁵ Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia-I, 1537-1719*, (Bogotá: Tercer Mundo, 1997).

⁶ Una compilación de los ensayos más importantes de Jaime Jaramillo Uribe se puede consultar en: *Ensayos de historia social*, tomos 1 y 2, (Bogotá: Tercer Mundo, 1994).

⁷ Un buen ejemplo de esta tendencia sería la obra de José Ignacio Avellaneda, *The Conquerors of The New Kingdom of Granada*, (University of Florida, 1990). Del mismo autor pueden citarse en esta línea: *Los compañeros de Federmán, cofundadores de*

Encomienda, identidad y poder

algunas Probanzas para establecer la trayectoria y las características sociales de los miembros de las 6 expediciones más importantes que recorrieron el Nuevo Reino⁸. Se trata de una obra que sigue el mismo esquema del texto de James Lockhart sobre los orígenes sociales y las trayectorias personales de los conquistadores del Perú⁹ y que hace algunas afirmaciones acerca de la importancia de estudiar las Probanzas como textos o discursos que hacen parte de unas prácticas simbólicas más amplias encaminadas a la construcción de una identidad de grupo, que fundamente y otorgue legitimidad a la hegemonía que ejercen sobre otros sectores sociales.

Estas ideas han inspirado un trabajo recientemente publicado de Luis Fernando Restrepo¹⁰, que sigue las orientaciones de la nueva historia de la cultura y los estudios post-coloniales. Restrepo dedica algunas reflexiones importantes a las probanzas de méritos y servicios, aunque no se detiene demasiado en ellas, debido a que su interés principal es el análisis de las *Elegías de Varones Ilustres de Indias* del cronista Juan de Castellanos. A mi modo de ver, los interesantes planteamientos de Restrepo merecen ser trabajados con mayor profundidad y es en esta línea que pretendo inscribir el análisis que haré a continuación, aunque haciendo algunas críticas y precisiones. En particular resulta sugestiva la idea de que el lenguaje no es un mero reflejo de la realidad, sino que la constituye y se ubica siempre en contextos de poder. Sin embargo, en algunos pasajes de su obra, el autor tiende a exagerar un poco este poder constitutivo de las prácticas discursivas, llevándolo a hacer algunas afirmaciones apresuradas y claramente inexactas, como cuando dice que:

“...las prácticas simbólicas de los encomenderos fueron determinantes de la consolidación de la encomienda en sí, hasta el punto en que tenemos encomiendas en Colombia hasta el siglo XIX.”¹¹

Aquí habría que hacer algunas precisiones. Por un lado el autor parece desconocer que la institución de la encomienda se consolidó por una serie de procesos jurídicos, económicos, sociales, políticos y demográficos¹² que no se pueden explicar única y exclusivamente desde las prácticas simbólicas como

Santafé de Bogotá, (Bogotá: Tercer Mundo, 1990); *La expedición de Sebastián de Belalcázar al Mar del Norte y su llegada al Nuevo Reino de Granada*, (Bogotá: Banco de la República, 1992); *La jornada de Jerónimo Lebrón al Nuevo Reino de Granada*, (Bogotá: Banco de la República, 1993); *La expedición de Alonso Luis de Lugo al Nuevo Reino de Granada*, (Bogotá: Banco de la República, 1994); *La expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada al mar del sur y la creación del Nuevo Reino de Granada*, (Bogotá: Banco de la República, 1995)

⁸ Se trata de las huestes de Alonso Luis de Lugo (1541), Jerónimo de Lebrón (1540), Lope Montalvo de Lugo (1541), Gonzalo Jiménez de Quesada (1536-1538), Nicolás de Federmán (1538-1539) y Sebastián de Belalcázar (1538).

⁹ James Lockhart, *Los de Cajamarca: Un estudio social y biográfico de los primeros conquistadores del Perú*, (Lima: Milla Batres, 1986).

¹⁰ Luis Fernando Restrepo, *Un Nuevo Reino imaginado. Las Elegías de Varones Ilustres de Indias de Juan de Castellanos*, (Bogotá: ICCH, 2000). Este autor presentó una parte de este libro en donde están condensadas las ideas que más me interesan como ponencia al XI Congreso de Historia de Colombia (Bogotá, agosto 22-25 del 2000), titulada “Encomienda y Cultura en el Nuevo Reino de Granada: estructuras sociales, prácticas simbólicas e identidad”.

¹¹ Restrepo, “Encomienda y Cultura en el Nuevo Reino...”, 1.

¹² Sobre la encomienda en América y en la Nueva Granada existe una abundante bibliografía. Entre otros textos se pueden consultar: Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, (Madrid, 1935) y *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, (Madrid, 1971); Clarence Haring, *El Imperio hispánico en América*, (Buenos Aires: Hachette, 1966); Gunter Kahle, “La encomienda como institución militar en la América hispánica colonial”, en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 9, (Bogotá, 1979); Leslie Bird Simpson, *Los conquistadores y el indio americano*, (Barcelona: Península, 1990); José de la

“determinantes”. El determinismo simbólico puede ser igual de reduccionista que las otras clases de determinismos (económicos, geográficos, etc.), con los que estamos más familiarizados. Las prácticas simbólicas no sirven para explicarlo todo en una sociedad. En segundo lugar, la afirmación del autor de que las encomiendas sobrevivieron hasta el siglo XIX hay que tomarla con mucho cuidado, porque si bien es cierto que legalmente todavía subsistían algunos encomenderos en estas épocas tan tardías, se trataba de casos muy aislados y de una mínima importancia económica y social. Las investigaciones de Germán Colmenares han demostrado que la encomienda dejó de ser una institución significativa en la Nueva Granada a comienzos del siglo XVII, como consecuencia de la catástrofe demográfica que afectó a la población indígena, lo cual llevó a que las élites coloniales cambiaran los fundamentos de su poder hacia las empresas agrícolas, mineras y comerciales en los siglos posteriores¹³.

La primera parte de este Estudio Preliminar consiste en una breve presentación del proceso de conquista de América y de la Nueva Granada, donde se hará referencia al contexto americano en el momento de la llegada de las primeras expediciones a nuestras costas y las razones que impulsaron al avance hacia el interior de la tierra y la fundación de las primeras ciudades. El grupo de conquistadores enfrentaba toda una serie de retos en tierras americanas, que iban desde la lucha contra el medio geográfico, el acceso a los recursos, las diferencias internas y los problemas de financiación. Sin embargo, quisiera destacar dos de las batallas principales que se libraron: por un lado las comunidades indígenas que se resistían a ser sometidas y por el otro una Corona española que intentaba controlar las actividades de los colonos y afirmar su soberanía. La lucha en ambos frentes marcó las principales dinámicas en medio de las cuales se emprendió la construcción de la sociedad del momento.

En una segunda parte entraré a hacer un análisis preliminar de la forma en que los grupos de conquistadores, convertidos luego en encomenderos, construyeron su identidad y reafirmaron su poder, frente a la Corona y los demás sectores de la sociedad: indios, negros, mestizos y blancos pobres. Aquí se mostrarán las estrategias a nivel simbólico y discursivo que desplegaban los miembros de las élites coloniales para justificar su posición privilegiada, en medio de un escenario bastante inestable ya que existían presiones desde arriba y desde abajo que constantemente ponían en tela de juicio su hegemonía. Los encomenderos basaron su poder en el hecho de haber servido a Dios y al Rey en las guerras contra los bárbaros e infieles que se oponían a la cristiandad. Esto los convertía en “hidalgos”, un título nobiliario que se extendió de manera acelerada en tierras americanas y que llevaba asociada una ética

Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú: estudio político y social de una institución colonial*, (Sevilla: Diputación Provincial, 1992). Para la Nueva Granada podemos citar los trabajos de Germán Colmenares, *Historia económica y social...; Encomienda y población en la provincia de Pamplona. 1549-1650*, (Bogotá: Universidad de los Andes, 1969); *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada*, (Tunja: Academia Boyacense de Historia, 1984); también los siguientes textos, entre otros: Juan Friede, *De la encomienda indiana...*; Juan Villamarín, *Encomenderos and Indians in the Formation of Colonial Society in the Sabana de Bogotá, Colombia 1530 to 1740*, (Brandeis University, 1972); Julián Ruiz Rivera, *Encomienda y Mita en Nueva Granada*, (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972); María Teresa Molino García, *La encomienda en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*, (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1976); Silvia Padilla Altamirano y otros, *La encomienda en Popayán (tres estudios)*, (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977); María Angeles Eugenio Martínez, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada*, (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977) y Jorge Gamboa, “El régimen de la encomienda en una zona minera de la Nueva Granada. Los indios de la provincia de Pamplona a finales del siglo XVI (1549-1623)”, en: *Fronteras*, 3, (Bogotá: ICCH, 1998).

¹³ Colmenares, *Historia económica y social...* y “La economía y la sociedad coloniales, 1550-1800”, en: Jaime Jaramillo (director), *Nueva Historia de Colombia*, v. 1, (Bogotá: Planeta, 1989).

Encomienda, identidad y poder

de comportamiento basada en los valores aristocrático-militares de la España del siglo XVI. Por medio de las Probanzas, los miembros de los sectores dominantes americanos pretendieron crear una imagen ante la Corona española, que destacaba sus múltiples servicios, su lealtad y la injusticia que se cometería en caso de que el Rey no los recompensara con alguna “merced”. Dichas “mercedes” consistían casi invariablemente en la concesión de encomiendas y en cargos públicos o títulos honoríficos, lo cual era usado, a su vez, para reafirmar el lugar de predominio en la jerarquía social¹⁴. Al ser reconocidos públicamente como valientes guerreros, leales a la Corona y a la Iglesia, que gozaban de encomiendas por sus méritos militares y que seguían un código de conducta basado en la hidalguía, por medio de un despliegue o “puesta en escena” de todos los elementos simbólicos a su alcance, los miembros de las élites coloniales reafirmaban y justificaban el poder que detentaban.

Debido a los objetivos con que eran elaborados estos expedientes es realmente muy difícil encontrar detalles acerca de los miembros de otros sectores de la sociedad diferentes a los encomenderos. La intención de los solicitantes no suponía hacer una descripción de los grupos subordinados, sino destacar sus propios méritos y rasgos personales ante la Corona española. Por lo tanto, se mencionan los grupos indígenas que fueron sometidos o se enfrentaron al conquistador, pero sin profundizar en ello. Lo mismo sucede con los negros, que solamente aparecen en las Probanzas cuando se mencionan como esclavos o como grupos de cimarrones a los cuales el protagonista ayudó a “pacificar”. De este modo, indios y negros solo constituyen un telón de fondo, unos personajes secundarios del texto. Son meros objetos de dominación política y económica, sobre los cuales se ejercen diversas acciones, pero rara vez se presentan como dotados de iniciativa propia, salvo en el sentido negativo de la rebeldía y el cimarronaje. Teniendo esto en cuenta, el lector no podrá esperar que la información que brinden las Probanzas pueda tener la misma riqueza acerca de las costumbres, sistemas económicos, políticos y religiosos de indígenas y negros que brindan otro tipo de fuentes, como las Visitas, los expedientes judiciales o las mismas Crónicas. Sin embargo, he tratado de destacar algunos datos interesantes que se han encontrado en la documentación revisada y que dan una idea del tipo de cosas que pueden hallarse: ubicación geográfica de algunos grupos, procesos de conquista de algunas zonas poco conocidas, alusiones a rebeliones indígenas y campañas de “pacificación” en su contra, compra y venta de esclavos impulsadas por el desarrollo de la minería, huida de esclavos, formación de palenques, etc.

¹⁴ Sobre la organización social durante el periodo colonial en América y la forma en que se estructuraron las élites locales se pueden consultar, entre otros trabajos: Mario Góngora, *Encomenderos y estancieros: estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la conquista, 1580-1660*, (Santiago de Chile, 1970) y *Los grupos de conquistadores de Tierra Firme 1509-1530*, (Santiago de Chile, 1972); David Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico. 1763-1810*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1975) y “Government and Elite in Colonial México”, en: *HAHR*, 53 (3), 1973; James Lockhart, *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1982) y “Organización y cambio social en la América española colonial” en: Leslie Bethell (coord.), *Historia de América Latina*, 4, (Barcelona: Crítica, 1990); W. Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, (México: Universidad Nacional Autónoma, 1985); John Kicza, *Empresarios coloniales: familias y negocios en la ciudad de México durante los borbones*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1985). Para el caso de la Nueva Granada: Germán Colmenares, *Historia económica y social...*; Pablo Rodríguez, *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial, 1675-1730*, (Medellín: Universidad de Antioquia, 1992); Jorge Gamboa, “Cabildo y élites locales en la sociedad colonial”, en: *Politeia*, 12, (Bogotá: Universidad Nacional, 1993); Margarita Garrido, *Reclamos y representaciones: variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*, (Bogotá: Banco de la República, 1993); Hernán Clavijo, *Formación histórica de las élites locales en el Tolima*, (Bogotá: Presencia, 1993).

La última parte de este Estudio Preliminar estará dedicada al análisis de los documentos incluidos en esta publicación, teniendo en cuenta sus posibilidades para futuras investigaciones¹⁵. Se mirará la estructura general de los expedientes y se hará un comentario sobre cada una de las probanzas seleccionadas para destacar sus aspectos más importantes. En total, se han escogido 10 expedientes, que representan una buena muestra de la información disponible para la consulta que se encuentra en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Esperamos que con la difusión de estos materiales se emprendan trabajos que abran nuevas perspectivas para la historia.

¹⁵ Resulta interesante constatar que en un artículo de reciente publicación sobre las Relaciones de Méritos y Servicios que llegaron a ser publicadas y distribuidas por sus autores, Murdo J. Mcleod, señala que estos documentos eran usados para autopromocionarse ante la Corona y el resto de la sociedad, bajo una perspectiva cercana a la que aquí se pretende desarrollar. Sin embargo, insiste en que la mayor importancia de estos documentos radica en que se pueden hacer biografías de grupos sociales y reconstruir algunos hechos menudos de la historia. Para este autor, el grado de credibilidad que se debe asignar a una probanza que fue publicada puede ser bastante alto, ya que el hecho de fueran sociedades pequeñas, donde todos se conocían, hacía más difícil llegar a mentir. La competencia entre unos y otros por “desenmascarar” a aquellos que no merecían las mercedes que pedían evitaba que se manipulara descaradamente la verdad. Pero todas estas conclusiones pueden ser discutibles, a la luz de los aspectos que se tratarán en este Estudio Preliminar. Ver: Murdo J. Mcleod, “Self Promotion: The *Relaciones de Méritos y Servicios* and Their Historical and Political Interpretation”, en: *Colonial Latin American Historical Review*, 7 (1), (Albuquerque: Universidad de Nuevo México, 1998), 25-42.

1. La conquista del Nuevo Reino de Granada en el contexto americano

La fase insular.

Las costas del actual territorio colombiano fueron exploradas por primera vez durante las dos primeras décadas del siglo XVI. Sin embargo, durante aquellos años la colonización española estaba todavía limitada a las Antillas, donde se desarrolló una economía basada en la explotación de la mano de obra indígena sometida a la esclavitud. Las intenciones iniciales de los primeros colonos que llegaron a la Isla de Santo Domingo habían sido las de desarrollar un comercio pacífico a partir de enclaves costeros, donde los nativos acudirían dócilmente a intercambiar el oro por las mercancías españolas, siguiendo el mismo modelo de las factorías portuguesas establecidas en las costas africanas. El contacto frecuente de los nativos con los colonos durante sus labores de intercambio y las tareas de la vida cotidiana, llevarían a una difusión pacífica del cristianismo y la “civilización” entre ellos. Se pensaba que pronto llegarían a apreciar y valorar la superioridad de la religión y la cultura europea. Sin embargo, el modelo no funcionó, debido, entre otras cosas, al escaso interés que los indios manifestaban por las manufacturas europeas y las pocas cantidades de oro de que disponían las comunidades antillanas¹⁶.

¹⁶ John Elliot, “La conquista española y las colonias de América”, en: Leslie Bethell (comp.), *Historia de América Latina*, v. 1, (Barcelona: Crítica, 1990). Para una bibliografía más extensa sobre este periodo se puede consultar el ensayo bibliográfico incluido al final de esta obra. Dentro de las obras recomendadas por el autor se destacan, entre otros: Carl O. Sauer, *The Early Spanish Main*, (Berkeley, 1966); Ursula Lamb, *Fray Nicolás de Ovando, gobernador de las Indias, 1501-1509*, (Madrid, 1956); Kenneth R. Andrews, *The Spanish Caribbean. Trade and Plunder, 1530-1630*, (New Haven, 1978); Guillermo Céspedes del Castillo, “Las Indias en tiempos de los Reyes Católicos”, en: J. Vicens Vives (director), *Historia de España y América, social y económica*, (Barcelona, 1972) y Frank Moya Pons, *La Española en el siglo XVI: 1493-1520, trabajo, sociedad y política en la economía del oro*, (Santo Domingo: Universidad Católica, 1978).

Esta situación obligó a los colonos a cambiar de estrategia y muy pronto los indígenas fueron tomados como esclavos y se buscaron yacimientos de metales preciosos donde fueron enviados a trabajar en condiciones extremadamente duras. De nada valió el hecho de que la Corona española declarara en 1500 que los naturales de América eran vasallos libres de la monarquía, ya que se dejó abierta la posibilidad de seguirlos esclavizando, cuando fueran tomados prisioneros en “guerra justa” al no querer someterse de buen grado a la religión católica y al dominio español¹⁷. De esta manera todo el Caribe se convirtió en un territorio de caza de esclavos, con fatales consecuencias para la población indígena que cada día iba disminuyendo a unas tasas aceleradas.

Las autoridades coloniales intentaron frenar el proceso de extinción de los indígenas de las islas mediante una serie de medidas que chocaban directamente con los intereses de los primeros colonos. En primer lugar, se estableció en 1503 un sistema de trabajo forzoso menos brutal llamado “repartimiento”, mediante el cual los gobernadores le entregaban un grupo de indios a un colono para que trabajaran bajo sus ordenes, pero con la condición de que fueran bien tratados y pagados por sus servicios. Posteriormente, en 1512, la polémica suscitada por fray Antón de Montesinos en la corte de España, llevó a la creación del sistema de la “encomienda”, mediante las Leyes de Burgos. Esta institución, que era una mezcla de elementos feudales y de las nuevas situaciones que los españoles enfrentaban en América, estaría destinada a convertirse en la principal fuente de poder durante el resto del siglo.

La encomienda pretendía ser benéfica, tanto para los colonos como para los colonizados e intentaba conciliar los intereses de los conquistadores con los de la Corona. Consistía en un grupo de indios que era entregado a un “encomendero”, con la obligación de que trabajaran para él, dándole “servicios personales”. El encomendero, a cambio, debía cuidarlos e instruirlos en la fe. Para evitar que se formara una especie de “nobleza” de tipo feudal que pudiera poner en peligro el poder del Estado, se establecieron una serie de limitaciones. En primer lugar no tenía un carácter hereditario. La sucesión se limitaba a dos generaciones y la Corona se reservaba el derecho de aprobar o revocar los títulos. En segundo lugar, la tierra seguía siendo propiedad de los nativos, quienes disponían de ella libremente, aunque los encomenderos siempre encontraron la forma de apropiarse de vastos terrenos de manera legal o ilegal. Por último, la encomienda no incluía derechos de jurisdicción sobre los indígenas, quienes solamente podían ser juzgados por jueces y funcionarios nombrados por la Corona¹⁸.

El establecimiento de este sistema satisfizo parcialmente los intereses de las partes comprometidas y representó un avance frente a la esclavitud, pero debido a la falta de control de las autoridades, en la

¹⁷ Sobre los debates que se originaron en la corte española acerca de la justificación de la conquista pueden consultarse, entre otros: Lewis Hanke, *La lucha por la justicia en la conquista de América*, (Madrid: Istmo, 1988), Bartolomé de las Casas, *letrado y propagandista*, (Bogotá: Tercer Mundo, 1965) y *El prejuicio racial en el Nuevo Mundo: Aristóteles y los indios Hispanoamericanos*, (Chile, 1958); Silvio Zavala, *La filosofía política en la conquista de América*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1977); Anthony Pagden, *La caída del hombre natural: El indio americanos y los orígenes de la etnología comparativa*, (Madrid: Alianza, 1988); D. Ramos, *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984); Luciano Pereña, *La idea de justicia en la conquista de América*, (Madrid: Mapfre, 1992).

¹⁸ John Elliot, “La conquista española...”. Ver la bibliografía citada en las páginas anteriores sobre la encomienda en América y la Nueva Granada.

Encomienda, identidad y poder

práctica los indios siguieron siendo explotados con la misma dureza. De hecho, la obligación de trabajar forzosamente bajo la modalidad de los “servicios personales” significó una forma de servidumbre que en poco se diferenciaba de la esclavitud y tuvo las mismas consecuencias catastróficas desde el punto de vista demográfico¹⁹. Esta tendencia no vendría a revertirse sino muchos años después, cuando ya la encomienda estaba perdiendo su importancia como institución económica y política, al ser abolido el “servicio personal” por las Leyes Nuevas de 1542, que introdujeron algunas reformas al sistema. A partir de ese momento, los indios solamente estaban en la obligación de pagar un tributo a sus encomenderos, que debía ser razonablemente tasado por una autoridad competente que analizaría las posibilidades económicas de cada comunidad, para que no resultaran excesivos. Si el encomendero les solicitaba trabajo, debía pagarles un salario justo a cambio de sus servicios.

John Elliot ha señalado que entre 1492 y 1519 la colonización española se limitó a las islas del Caribe y fue avanzando a medida que se iban extinguiendo los indígenas y era necesario explorar nuevas fronteras en busca de mano de obra²⁰. De Santo Domingo se avanzó hacia Puerto Rico (1508), luego a Jamaica (1509) y posteriormente a la isla de Cuba (1511). A partir de esta fecha se vuelve cada día más urgente la exploración de las costas de la tierra firme, donde se empezaron a establecer bases a partir de las cuales se saqueaban los pueblos vecinos en busca de oro y esclavos para llevar a las Antillas. Durante estos años, que Elliot denomina la “fase insular de la conquista”, se exploraron las costas de la Florida, México, Centroamérica, Colombia y Venezuela, pero no llegaron a establecerse asentamientos permanentes. La base de operaciones seguía siendo las islas de Cuba y Santo Domingo, a donde regresaban las expediciones para hacer el reparto del botín.

Los grupos de conquistadores y el avance hacia la tierra firme.

La total extinción de la población indígena de las islas del Caribe tuvo dos grandes consecuencias para el desarrollo posterior de la historia Americana. Por un lado empezaron a importarse grandes cantidades de negros africanos²¹ para reemplazar a la mano de obra indígena y por otro lado se inició un avance hacia tierra firme que tuvo como resultado el sometimiento de grandes poblaciones con una organización

¹⁹ Sobre la catástrofe demográfica de la población indígena durante el siglo XVI se puede consultar el trabajo clásico de Sherburne Cook y Woodrow Borah, *The aboriginal population of Central México on the eve of the spanish conquest*, (Berkeley, 1963) y *Ensayos sobre historia de la población*, (México: Siglo XXI, 1977). Para la Nueva Granada, los trabajos más importantes son: Jaime Jaramillo Uribe, “La población indígena de Colombia en el momento de la conquista y sus transformaciones posteriores”, en: *Ensayos de historia social...*, 1, 85-158, y Colmenares, *Historia económica y social...*, cap. II.

²⁰ Elliot, “La conquista española...”

²¹ Frederick Bowser, “Los africanos en la sociedad de la América española colonial”, en: Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, 4, (Barcelona: Crítica, 1992). Para una buena orientación bibliográfica sobre el tema de la esclavitud en América se puede consultar el ensayo bibliográfico al final del volumen citado. Otras obras que pueden ser útiles para el lector son: Phillip D. Curtin, *The Atlantic Slave Trade: a census*, (Madison, 1979); Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica en el comercio de esclavos*, (Sevilla, 1977); Herbert Klein, *La esclavitud africana en América Latina y el Caribe*, (Madrid: Alianza, 1986); Frederick Bowser, *El esclavo africano en el Perú colonial*, (México: Siglo XXI, 1978). Sobre la esclavitud negra en la Nueva Granada se pueden consultar las siguientes obras: Jorge Palacios Preciado, *La trata de negros por Cartagena de Indias*, (Tunja, 1973) y “La esclavitud y la sociedad esclavista”, en: *Nueva Historia de Colombia*, 1, (Bogotá: Planeta, 1989); María del Carmen Borrego Plá, *Palenques de negros en Cartagena de Indias a fines del siglo XVII*, (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1973); Nicolás del Castillo Mathieu, *Esclavos negros en Cartagena y sus aportes léxicos*, (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1982); Maria Cristina Navarrete, *Historia Social del negro en la colonia*, (Cali: Universidad del Valle, 1995).

política bastante compleja en un periodo relativamente corto. Prácticamente entre 1519 y 1540 se realizaron las conquistas más importantes en términos de las riquezas que aportaron a los colonizadores, particularmente la de los Aztecas (México), los Incas (Perú) y los Muisca, que consolidaron la sociedad colonial y trazaron las líneas generales de su desarrollo posterior.

Estas conquistas fueron realizadas por grupos relativamente pequeños, de no más de 500 soldados y aventureros que lograron dar golpes rápidos y certeros que derrumbaron en poco tiempo las estructuras de los grandes imperios precolombinos²². Al comienzo, estos grupos constituían “compañías” más o menos igualitarias, donde cada cual aportaba lo que podía (sobre todo armas y caballos) y recibía proporcionalmente su parte del botín. Pero a medida que avanzaba la conquista, las huestes se hicieron mucho más organizadas, llegando a dirigirse como verdaderas empresas comerciales. Se necesitaban armas, pólvora, comida y toda clase de pertrechos para emprender cualquier aventura y la mayoría de estas cosas eran demasiado costosas porque debían traerse de Europa. Los caballos, por ejemplo, eran fundamentales ya que se consideraba que la capacidad combativa se multiplicaba con ellos. Por lo tanto eran muy caros y aquellos que los poseían recibían las mejores partes del botín²³. Esta situación llevó a que muchas expediciones fueran financiadas por empresarios y comerciantes peninsulares que capitularon la conquista de vastas regiones a cambio de jugosos privilegios económicos y políticos. Es bien sabido que casi todo el proceso de conquista fue desarrollado por iniciativa y con capital privado, aunque la Corona se reservaba siempre el derecho de jurisdicción y soberanía sobre los recursos más importantes (como las minas de metales preciosos), cuya explotación solo era permitida a cambio del pago del quinto real²⁴.

En medio del clima turbulento de los primeros años de la conquista eran muy frecuentes las luchas entre facciones por el reparto del botín, que se exacerbaban por las rivalidades internas y externas que se generaban en este proceso. Sin embargo, algunos elementos dieron cohesión a estas bandas de soldados aventureros, como sus orígenes regionales o sus intereses comunes frente al Estado y a los demás grupos de la sociedad. Los conquistadores fueron adquiriendo una identidad en tierras Americanas, en torno a elementos de tipo racial, nacional y religioso. De hecho, se considera que fue en América donde estos hombres tomaron conciencia de que eran españoles y no castellanos, vascos, andaluces o extremeños.

²² Hernán Cortés llegó a las costas mexicanas con cerca de 508 soldados en 1519; la hueste de Francisco Pizarro logró la conquista del Perú con cerca de 160 hombres únicamente en 1532 y Gonzalo Jiménez de Quesada salió de Santa Marta en 1536 con un grupo de 800 hombres, pero no llegaron a la Sabana de Bogotá sino 180, aproximadamente. Ver: Elliot, “La conquista española...” y Friede, “La conquista del territorio...”, 80. Para un análisis más detallado de las huestes de conquistadores en América pueden consultarse, entre otras obras: Mario Góngora, *Los grupos de conquistadores...*; James Lockhart, *Los de Cajamarca...*; Juan Friede, *Los Welser en la conquista de Venezuela...* y Alberto Mario Salas, *Las armas de la conquista*, (Buenos Aires, 1950). Sobre la Nueva Granada uno de los mejores análisis de las huestes conquistadoras es la obra ya citada de José I. Avellaneda, *The Conquerors...*

²³ Juan Friede ha hecho un análisis detallado del reparto del botín de los muisca por la hueste de Gonzalo Jiménez de Quesada, ver Friede, “La conquista del territorio...”, 81.

²⁴ Todos los mineros debían declarar sus ganancias en las Cajas Reales, donde pagaban un quinto (el 20%) de la producción como impuesto. Para fomentar la minería, la Corona rebajó este tributo al quinceavo (el 6,6%) e incluso al veinteavo (el 5%). Pero aún con estas rebajas eran muy pocos los que cumplían con la obligación.

Encomienda, identidad y poder

James Lockhart ha señalado, que los colonos no eran en realidad soldados profesionales, en el sentido moderno de la palabra ya que en aquella época la distinción entre militares y civiles tenía un sentido muy diferente. Todas las personas empuñaban las armas en algún momento de su vida o debían estar listos para hacerlo, pero sus ocupaciones normales eran muy diversas: artesanos, letrados, sacerdotes, mineros, etc²⁵. Los nuevos inmigrantes iban adquiriendo poco a poco una valiosa experiencia militar en las Indias, donde debían enfrentar problemas que nunca habían sido contemplados en las guerras europeas y que exigían unas tácticas completamente diferentes, que se fueron desarrollando con el paso del tiempo. Sobre este asunto, es bien conocido que aquellos grupos que representaron los mayores problemas para los conquistadores fueron aquellos que no tenían una organización política muy jerarquizada ya que no obedecían a un solo centro de poder ni estaban familiarizados con la servidumbre, los tributos y la obediencia a instancias superiores de gobierno.

Según Lockhart, la aspiración de la mayoría de los inmigrantes era lograr una buena posición social o retornar a España. No eran aventureros errantes que vagaban por siempre de un lugar a otro. Si lograban obtener una buena encomienda ya tenían garantizado un lugar destacado dentro de la naciente sociedad colonial. Solo continuaban su camino en busca de nuevas conquistas y riquezas si había posibilidades muy fuertes de mejorar la posición ya adquirida. Esta opinión es compartida por autores como Steve Stern, quien considera que la búsqueda de “preeminencia social” era una de las tres utopías o “paradigmas” que guiaban a los colonos españoles en América²⁶.

El logro de este objetivo implicaba para Stern algunas cuestiones relacionadas entre sí: el interés por escapar de la vieja sociedad española de donde provenían y donde no ocupaban un lugar importante; el logro de una posición de mando entre sus camaradas y, por último, el reconocimiento por parte de la Corona de los servicios prestados. Pero esto implicaba una serie de contradicciones que pronto derivaron en enfrentamientos más o menos fuertes. La lucha por lograr una posición de mando privilegiada los enfrentaba continuamente entre sí y creaba situaciones bastante inestables ya que la riqueza y la posición social no estaban disponibles para todos por igual. De la misma manera, resultaba contradictorio el hecho de solicitar recompensas o “mercedes” por los servicios prestados al Rey y a la Iglesia, proclamando su lealtad, mientras que al mismo tiempo se resistían más o menos abiertamente a la intromisión de sus representantes²⁷.

²⁵ Lockhart, *Los de Cajamarca...*, 33.

²⁶ Los otros dos eran la búsqueda de riquezas y la evangelización de los nativos. Cabe señalar que me parece desafortunado el uso del término “paradigma”, que tiene un significado muy preciso en la filosofía de la ciencia, para referirse a las aspiraciones de los colonizadores. Steve Stern, “Paradigmas de la conquista: historia, historiografía y política”, en: Heráclio Bonilla (comp.), *Los Conquistados*, (Bogotá: Tercer Mundo, 1992).

²⁷ Sobre las relaciones tensas entre los encomenderos y la corona española, que en algunos casos generaron rebeliones y guerras civiles, se pueden consultar las siguientes obras: Armando Martínez Garnica, *Legitimidad y proyectos políticos en los orígenes del gobierno del Nuevo Reino de Granada*, (Bogotá: Banco de la República, 1988); Jorge Morales, “Conquista y economía. Rebeliones de los conquistadores”, en: *Historia de Colombia*, 2, (Bogotá: Salvat, 1987); Inés Pinto Escobar, “Los conflictos sociales en los primeros momentos de la colonia”, en: *Historia de Colombia*, vol. 3, (Bogotá: Salvat, 1987). Para una visión de conjunto sobre el Imperio Español y las dificultades políticas generadas por el enfrentamiento con los conquistadores se puede consultar: Silvio Zavala, *La filosofía política en la conquista...*, y Anthony Pagden, *El Imperio Español y la imaginación política: estudio sobre teoría social y política europea e hispanoamericana (1513-1830)*, (Barcelona: Planeta, 1991).

La conquista del Nuevo Reino de Granada.

Estas fueron las características generales de los hombres que llegaron a nuestras costas durante los primeros años del siglo XVI, impulsados por la falta de mano de obra, la presión de los inmigrantes peninsulares en las Antillas y la esperanza de conseguir cuantiosos botines de las comunidades costeras²⁸. De acuerdo con Germán Colmenares²⁹, el periodo que va de 1492 hasta 1510, que corresponde con la fase antillana establecida por Elliot, se caracterizó por la exploración de las costas y por las incursiones de saqueo o “cabalgadas” ejecutadas desde las islas del Caribe en busca de indios esclavos y botines de guerra. Luego, en una segunda fase que va desde 1510 hasta 1536, los conquistadores se vieron obligados a establecer los primeros asentamientos costeros ya que los indios comenzaron a retirarse tierra adentro como estrategia defensiva frente a los ataques desde el mar. Las dos fundaciones más importantes fueron Santa Marta (1525) y Cartagena (1533), que actuaron como bases a partir de las cuales se organizaba el saqueo de los pueblos vecinos³⁰. La llegada del gobernador García de Lerma a Santa Marta en 1529 tuvo el efecto de ampliar el radio de las cabalgadas, debido a las expediciones que fueron enviadas hacia el sur, para explorar la tierra. Esto no evitó la decadencia de la ciudad, debido a la reacción de los nativos, que optaron por trasladarse cada vez más hacia el interior, oponiendo una feroz resistencia, sobre todo en la Sierra Nevada.

La alternativa ante esta situación fue comenzar a saquear las sepulturas indígenas ricas en oro. De este modo se formaron empresas dedicadas a la g.uaquería a finales de la década de 1520. Pero los resultados en los alrededores de Santa Marta no fueron tan buenos como los que se dieron en las inmediaciones de Cartagena, que desde 1533, bajo los auspicios de Pedro de Heredia comenzó a explotar las tumbas de la región del Sinú³¹. La bonanza fue tal, que algunos vecinos de la ciudad pudieron importar cuadrillas de negros esclavos que se dedicaban únicamente a la actividad de la g.uaquería. Aún así las riquezas empezaron a agotarse hacia 1536, lo cual llevó nuevamente a que se planearan expediciones hacia el sur, en busca de las fuentes de donde provenía el oro hallado en las sepulturas. Las noticias que llegaban desde el Perú hacían pensar que de allí provenían estas riquezas y que el Imperio Inca estaba cerca.

²⁸ Para un análisis detallado de estos primeros años de la conquista en el Caribe colombiano ver: Hermes Tovar, “El Caribe colombiano en la historia del siglo XVI”, introducción del texto *Relaciones y Visitas a los Andes, S. XVI*, vol. 2, (Bogotá: ICCH, s.f.).

²⁹ Colmenares, *Historia económica y social...*, 5.

³⁰ Sobre las expediciones de Rodrigo de Bastidas y Pedro de Heredia se pueden consultar las obras de Juan Friede, “Descubrimiento y conquista del Nuevo Reino de Granada”, en: *Historia Extensa de Colombia*, vol. II, (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1965) y “La conquista del territorio...”. Algunos documentos interesantes sobre la conquista del Caribe colombiano, que incluye una Relación de Pedro de Heredia, han sido transcritos y analizados por Hermes Tovar, *Relaciones y Visitas...*, tomo II. Además de esto: Rodrigo Noguera, *Rodrigo de Bastidas*, (Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 1995); Demetrio Ramos, *Funcionamiento socio-económico de una hueste de la conquista: la de Pedro de Heredia a Cartagena de Indias*, (Madrid, 1969); Carmen Gómez Pérez, “Cartagena de Indias y los conquistadores del siglo XVI: entre la tradición y el cambio”, en: *Historia y Cultura*, 2 (2), (Cartagena, mayo de 1994) y *Pedro de Heredia y Cartagena de Indias*, (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1984).

³¹ Roberto Pineda Camacho, “El saqueo de las sepulturas de oro del Cenú”, en: *Historia de Colombia*, 2, (Bogotá: Salvat, 1987).

Encomienda, identidad y poder

Desde Santa Marta salió la expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada (1536), que remontó el Río Magdalena y subió hasta la sabana de Bogotá, sometiendo los cacicazgos muiscas que dominaban esta región³². Esta fue la expedición más exitosa, debido al nivel de organización social del grupo sometido, que permitió el establecimiento del sistema de la encomienda sin mayores traumatismos y la fundación de dos centros poblacionales (Tunja y Santafé de Bogotá) a partir de los cuales se consolidó el poderío español en las actuales tierras colombianas y se proyectaron nuevas expediciones de conquista y poblamiento. Unos años más tarde, salió de Cartagena la expedición del Licenciado Vadillo, que remontó la otra gran arteria fluvial colombiana, el Río Cauca, recorriendo de norte a sur las actuales regiones de Antioquia, Caldas y el Valle del Cauca³³.

Las dos expediciones mencionadas se encontraron con otros grupos de conquistadores que venían desde el Perú, a las ordenes de Sebastián de Belalcázar³⁴, lugarteniente de Francisco Pizarro. Belalcázar había decidido independizarse de Pizarro y, desconociendo sus ordenes, se había dirigido hacia el norte, fundando la ciudad de Quito (1534) y luego Popayán (1536). A partir de ahí dividió sus fuerzas y envió a Jorge Robledo³⁵ por el Cauca, fundando las ciudades de Cali, Cartago y Arma, donde se encontró con la expedición de Vadillo que venía desde Cartagena. El resto de los hombres se dirigieron con

³² Sobre Gonzalo Jiménez de Quesada existe una amplia bibliografía disponible. En primer lugar los textos ya citados de Friede, "La conquista del territorio...", Colmenares, *Historia económica y social...* y Avellaneda, *The Conquerors...* Una transcripción el "Epítome de la conquista", atribuido a Jiménez de Quesada y un análisis de la expedición se puede consultar en: Hermes Tovar, *Relaciones y Visitas a los Andes*, vol. III... El lector interesado en profundizar sobre esta expedición y la vida del adelantado puede consultar las siguientes obras: Juan Friede, "Jiménez de Quesada y el descubrimiento de la meseta chibcha", en: *Revista de América*, 22 (74), (Bogotá, 1951), "Armas del adelantado Jiménez de Quesada", en: *Hojas de Cultura Popular Colombiana*, 26, (Bogotá, 1956), *Descubrimiento del Nuevo Reino...*, *El adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada...*, *Gonzalo Jiménez de Quesada a través de documentos...*, *Invasión al país de los chibchas: conquista del Nuevo Reino de Granada y fundación de Santafé de Bogotá*, (Bogotá: Tercer Mundo, 1965); "Jiménez de Quesada: conquistador frustrado", en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 16 (3), (Bogotá, 1979); José Ignacio Avellaneda, *La expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada al mar del sur...*; Juliána Ruiz Rivera, *De conquistador a colonizador: perfil antiheroico de Jiménez de Quesada*, (Sevilla, 1992); Víctor Frankl, *El antijovio de Gonzalo Jiménez de Quesada y las concepciones de realidad y verdad en la época de la contrarreforma*, (Madrid: Cultura Hispánica, 1963); Demetrio Ramos Pérez, *Ximénez de Quesada en su relación con los cronistas y el Epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada*, (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972); Angela Inés Robledo, "El Antijovio y el Epítome: dos momentos en la evolución historiográfica y literaria de Jiménez de Quesada", en: *Texto y Contexto*, 17, (Bogotá, 1991); Germán Arciniegas, *El caballero de El Dorado*, (Bogotá: Planeta, 1988); Manuel Lucena Salmoral, *Ximénez de Quesada: el caballero de El Dorado*, (Madrid: Anaya, 1988).

³³ Friede, "La conquista del territorio...", Colmenares, *Historia económica y social...*, 8.

³⁴ Sobre la expedición de Sebastián de Belalcázar ver: Friede, "La conquista del territorio...", Colmenares, *Historia económica y social...* y Avellaneda, *The Conquerors...* El lector interesado en profundizar puede consultar la obra de James Lockhart, *Los de Cajamarca...*, 2, donde se encuentra una pequeña biografía de este conquistador, además de los siguientes textos: Juan Friede, "Historia de Sebastián de Belalcázar...", "La expedición de Sebastián de Belalcázar a Santafé", en: *Boletín de Historia y Antigüedades*, 42 (493-494), (Bogotá, 1955); José Ignacio Avellaneda, *La expedición de Sebastián de Belalcázar...*; Manuel Lucena Salmoral, *Sebastián de Belalcázar*, (Madrid, 1987); Oscar Ramos, *Sebastián de Belalcázar: conquistador de Quito y Popayán*, (Madrid: Anaya, 1988).

³⁵ Sobre la expedición de Jorge Robledo, ver: Friede, "La conquista del territorio...", Colmenares, *Historia económica y social...*, 8. Una transcripción de una "Relación de Anserma" (1542) atribuida a Jorge Robledo y otros documentos sobre su expedición han sido transcritos y analizados por Hermes Tovar, *Relaciones y Visitas...*, tomo I. También se puede consultar: Emilio Robledo, "Los compañeros de Jorge Robledo", en: *Repertorio Histórico*, 15 (149-152), (Medellín, 1942) y *Vida del mariscal Jorge Robledo*, (Bogotá: Editorial Santafé, 1955).

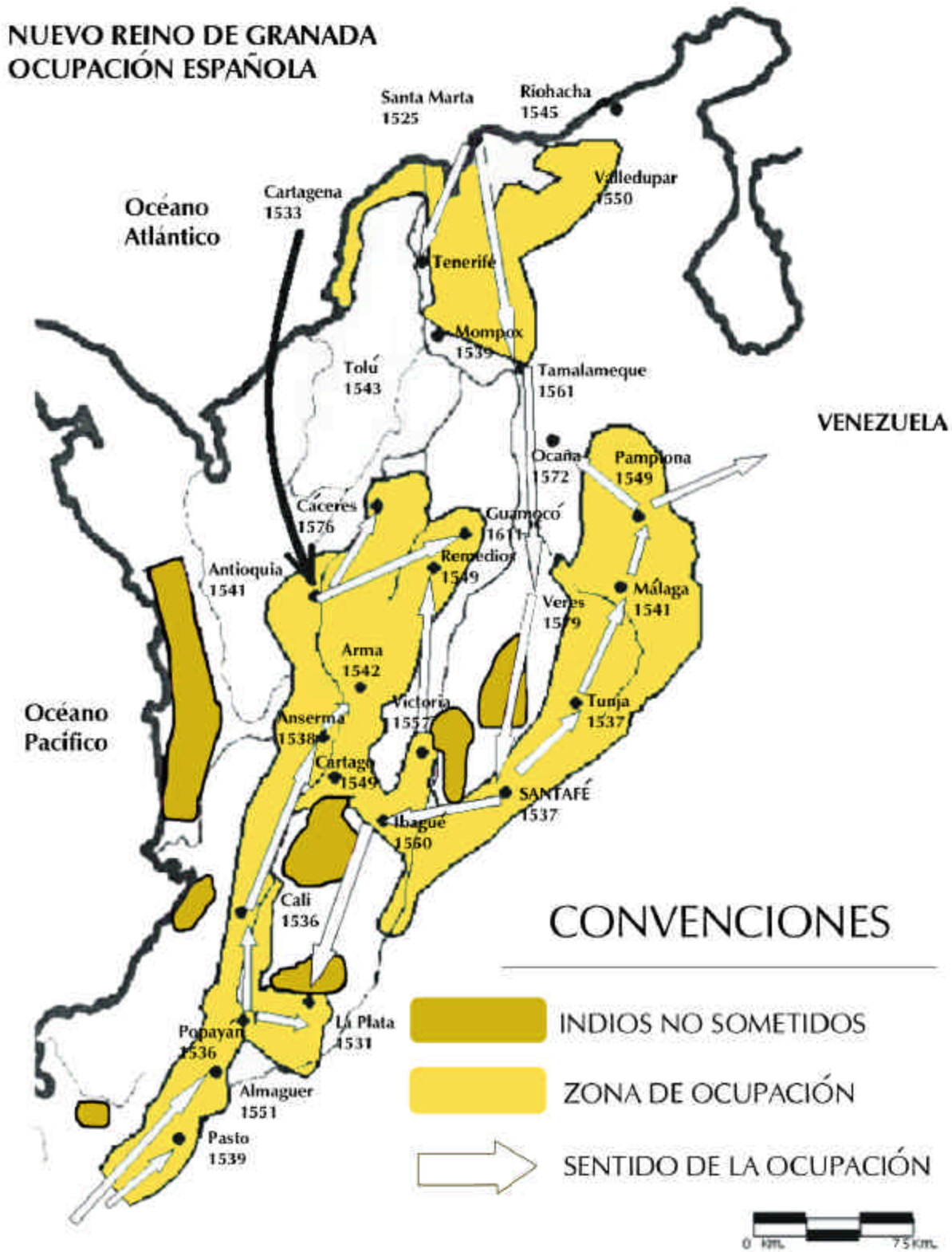
Belalcázar hacia la Sabana de Bogotá, para encontrarse con Jiménez de Quesada y otra expedición comandada por Nicolás de Federman³⁶, que venía por el oriente, desde Venezuela.

Se puede decir que las zonas conquistadas por los miembros de estas expediciones fueron las que quedaron bajo el dominio más firme y aún hoy en día representan las áreas más pobladas y desarrolladas del país³⁷. En la costa atlántica, Cartagena y Santa Marta conformaron dos importantes provincias, dedicadas sobre todo al comercio por su posición como puertos estratégicos. Las expediciones de Vadillo y Jorge Robledo, dieron origen a las provincias de Antioquia y el Cauca, mientras que la de Jiménez de Quesada, estableció las provincias de Santafé y Tunja, origen del Nuevo Reino de Granada. Sin embargo, en las tierras bajas del Chocó, el Magdalena, los Llanos Orientales y la Amazonía quedaron enormes extensiones de terreno por conquistar, poblado por comunidades que no pudieron ser sometidas fácilmente. Algunas de ellas, como los paeces, los pijaos o los carares, ocupaban lugares estratégicos, en el corazón del Nuevo Reino y sufrieron lentas guerras de exterminio ya que entorpecían el comercio y otras actividades económicas de los colonizadores³⁸. Se constituyeron de esta manera verdaderas “fronteras internas” o bolsas de resistencia indígena, que se pueden apreciar mejor si observamos el mapa elaborado por Colmenares, donde se señalan también las rutas de las principales expediciones mencionadas y la fecha de la fundación de las ciudades:

³⁶ Sobre la expedición de Nicolás de Federmán, ver: Friede, “La conquista del territorio...”, Colmenares, *Historia económica y social...* y Avellaneda, *The Conquerors...* El lector interesado en profundizar en el tema puede consultar: Juan Friede, *Nicolás de Federmán en el descubrimiento del Nuevo Reino de Granada*, (México, 1957), *Nicolás Federmán conquistador de Venezuela (1506?-1542)*, (Caracas, 1959) y *Vida y viajes de Nicolás Federmán, conquistador, poblador y cofundador de Bogotá*, (Bogotá: Buchholz, 1960); José Ignacio Avellaneda, *Los compañeros de Federmán...*

³⁷ Sobre este tema ver: Jacques Aprile-Gnisset, *La ciudad colombiana*, (Cali: Universidad del Valle, 1997) y *La ciudad colombiana: prehispánica, de conquista e indiana*, (Bogotá: Banco Popular, 1991).

³⁸ Sobre la guerra que mantuvieron a lo largo del periodo colonial los grupo citados, se pueden consultar las siguientes obras: Manuel Lucena Salmoral proporciona numerosos datos sobre la guerra de los pijaos al analizar el gobierno del presidente Juan de Borja en la *Historia Extensa de Colombia*, en el tomo titulado “Nuevo Reino de Granada. Real Audiencia y presidentes. Presidentes de capa y espada. 1605-1628”. Algunos documentos importantes sobre el mismo tema del periodo 1600-1620 han sido transcritos y analizados por Hermes Tovar, *Relaciones y Visitas...*, tomo IV. Además de esto: Juan Friede, *Indigenismo y aniquilamiento de indígenas en Colombia*, (Bogotá: Universidad Nacional, 1975); Alvaro Bolaños, *Barbarie y canibalismo en la retórica colonial: los indios pijaos de Fray Pedro Simón*, (Bogotá: Cerec, 1994); Alonso Valencia Llano, *Resistencia militar indígena en la gobernación de Popayán*, (Popayán, 1989); Joanne Rappaport, “Escudriñando el pasado y el presente Páez”, en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 23 (8), (Bogotá, 1986), *The Politics of Memory: native historical interpretation in the Colombian Andes*, (Durham, 1998). Para ampliar el tema de la resistencia indígena en el resto de América se puede consultar: Nathan Wachtel, “Los indios y la conquista española”, en: Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, 1, (Barcelona: Crítica, 1992) y *Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española, 1530-1570*, (Madrid, 1976); Angel Barral, *Rebeliones indígenas en la América española*, (Madrid: Mapfre, 1992); Kintto Lucas, *Rebeliones indígenas y negras en América Latina: entre viento y fuego*, (Quito: Abya-Yala, 1997).



Tomado de German Colmenares, Historia económica y social de Colombia, Bogotá: Tercer Mundo, 1997), 15
La consolidación de la conquista: el Estado colonial y las élites locales.

Una vez conquistada una región el primer acto administrativo era la fundación de una ciudad que le permitiera a los caudillos de la hueste convertirse en encomenderos y tener una jurisdicción sobre la cual ejercer su poder. La ciudad se convirtió bien pronto en la unidad político-administrativa más importante de las colonias, como centro de poder desde el cual se controlaba a las comunidades indígenas vecinas y tenían su residencia permanente los organismos de gobierno. Los conquistadores, ahora convertidos en encomenderos, constituyeron el sector dominante de cada provincia y se apoderaron del control de las principales fuentes de riqueza: la mano de obra y los recursos mineros y agrícolas. También lograron tomar el control del principal órgano del gobierno municipal: el cabildo. De esta manera, constituyeron un grupo bastante cerrado, que controlaba la vida política, social y económica de la sociedad colonial. Su poder se basaba en el hecho de haber sido los “primeros conquistadores” y haber recibido encomiendas en retribución de sus servicios a la Corona³⁹.

Después de que los primeros caudillos se apoderaron de las encomiendas más rentables, intentaron fundar linajes que se perpetuaran por varias generaciones. Para eso tenían que asegurarse de poder transmitir la fuente de su poder a sus descendientes, pero no era una tarea fácil debido a las restricciones que la Corona tenía al respecto. Un encomendero jamás estaba totalmente seguro de que su título iba a ser transmitido a sus descendientes ya que se trataba de una merced real, de la cual (en teoría) podía ser despojado en cualquier momento y en esto radicaba una diferencia fundamental con respecto a los feudos y los títulos nobiliarios europeos. Sin embargo, esto casi nunca sucedía. La Corona había limitado la herencia a dos generaciones (“dos vidas”), después de lo cual las encomiendas pasaban a ser administradas directamente por el Estado, pero en la mayoría de los casos volvían a ser entregadas a particulares emparentados con los antiguos dueños o se prolongaba la merced por una o dos vidas más. De esta manera, muchas familias de la élite gobernante gozaron de sus encomiendas por más de cuatro generaciones, hasta que la institución entró en franca decadencia a mediados del siglo XVII⁴⁰.

El poder que adquirieron las élites locales llevó a la Corona española a desarrollar una agresiva política de control sobre sus privilegios, en aras de salvaguardar los intereses de la monarquía. Se enviaron jueces y funcionarios encargados de hacer cumplir las disposiciones reales que eran sistemáticamente violadas por los colonos, como las que se referían al buen trato que se le debía dar a los indios, la evangelización y el pago de impuestos. La Corona pretendía impulsar el negocio de la minería ya que era la principal fuente de sus ingresos, pero veía con preocupación como el exceso de trabajo estaba acabando con la mano de obra. Por eso se diseñó un conjunto de leyes de protección, que iban acompañadas de la creación de Cajas Reales y otros mecanismos para la recaudación de los impuestos. También se establecieron órganos de gobierno como los Virreinos y las Reales Audiencias, que se constituyeron en las máximas autoridades coloniales, encargados de hacer cumplir las leyes y velar por

³⁹ Sobre la vida política local en las ciudades coloniales ver: Colmenares, *Historia económica y social...*; Pablo Rodríguez, *Cabildo y vida urbana...*; Jorge Gamboa, “Cabildo y élites locales...”; Margarita Garrido, *Reclamos y representaciones...*; Armando Martínez, *Estructura, función y jurisdicción del cabildo colonial: el caso de la ciudad de Ibagué*, (Bogotá: Banco de la República, 1983); Peter Marzahl, *The Cabildo of Popayán in the seventeenth century: the emergence of a creole elite*, (Ann Arbor, 1983).

⁴⁰ Colmenares, *Historia económica y social...* El lector interesado en ampliar el tema puede consultar la bibliografía sobre la encomienda en la Nueva Granada que se ha citado en las notas anteriores.

Encomienda, identidad y poder

los intereses del Estado. Todo esto se acompañó con mecanismos de investigación, control y represión como las Visitas y las Residencias⁴¹, diseñados para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones de los encomenderos y los funcionarios reales. Pero a pesar de todo este esfuerzo, es bien conocido por parte de los historiadores de la América colonial, que la Corona solamente logró alcanzar un control parcial de sus colonias. Las élites locales lograron con frecuencia evadir estos controles y hacer que prevalecieran sus intereses frente a un Estado español débil y lejano⁴².

En el Nuevo Reino de Granada, después de unos años de agitación, el intento por establecer la autoridad del Rey fue desarrollado a partir de 1549, con el establecimiento de la Real Audiencia de Santafé⁴³. También comenzaron las Visitas de la Tierra, impulsadas en la década de 1560 por el presidente Venero de Leyva, quien revisó los títulos de los encomenderos de varias regiones y puso orden sobre todo en las provincias de Santafé y Popayán, donde se habían presentado las mayores turbulencias. Su política consistió en mediar entre los intereses del Estado y los de los colonos, aplicando la legislación de un modo cauteloso⁴⁴. Redistribuyó las encomiendas y prefirió en los repartos a aquellos que habían participado en las primeras expediciones, siguiendo la costumbre ya establecida de considerar de más alto rango a aquellos hombres que habían entrado en la tierra por primera vez. En uno de los documentos presentados en esta publicación se aprecia la forma en que actuaba el presidente Venero de Leyva para hacer cumplir las Cédulas Reales. En 1564, repartió cien “casas de indios” en la jurisdicción de Remedios al conquistador Bernardo de Loyola. Sin embargo, algún tiempo después, se enteró de que este personaje ya había tenido una encomienda en la ciudad de Victoria, pero la había vendido porque tenía intenciones de irse al Perú, violando de esta manera las normas que prohibían este tipo de transacciones. Loyola fue inmediatamente despojado de los indios, aunque más tarde se le entregaron en administración por dos años, “en recompensa de sus servicios”. Sin embargo, la propiedad de la encomienda se mantuvo en la Corona. Todavía en 1572 lo encontramos litigando ante el Consejo de Indias, intentando que fueran revocadas las ordenes del presidente de la Real Audiencia⁴⁵.

⁴¹ La Residencia consistía en una investigación sobre la conducta y manejo de los asuntos confiados a cargo de los funcionarios reales, particularmente aquellos que tenían jurisdicción y manejo de caudales. Generalmente se hacía al finalizar el periodo de gobierno. Las Visitas eran investigaciones encargadas por lo general a un oidor, que tenían por objeto obtener información sobre la marcha de la economía, la hacienda y sobre todo, la situación de la población indígena. Las más interesantes por la información que aportan fueron las realizadas a las encomiendas durante los siglos XVI y XVII, cuyo objetivo fue el recuento de la población indígena, el examen de sus condiciones de vida, la tasación de tributos y el control del cumplimiento de las normas que regulaban el régimen de la encomienda. Ver: Jaime Jaramillo Uribe, “La administración colonial”, en: Jaime Jaramillo (director), *Nueva Historia de Colombia*, v. 1, (Bogotá: Planeta, 1989).

⁴² John Elliot, “España y América en los siglos XVI-XVII”, en: Leslie Bethell (comp.), *Historia de América Latina*, vol. 2, (Barcelona: Crítica, 1990).

⁴³ Friede, “La conquista del territorio...” Sobre la importancia que tuvo el establecimiento de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá pueden consultarse también las siguientes obras: Juan Friede, “Creación de la Real Audiencia”, en: *Boletín de Historia y Antigüedades*, 37 (423/425), (Bogotá, 1950); Carlos Restrepo Canal, “Fundación de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y sus efectos políticos”, en: *Boletín de Historia y Antigüedades*, 36 (417/419), (Bogotá, 1949); Fernando Mayorga, *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*, (Bogotá: ICCH, 1991).

⁴⁴ Juan Friede llega incluso a decir que el presidente Venero de Leyva fue demasiado condescendiente con los encomenderos. Friede, “La conquista del territorio...”, 74.

⁴⁵ Archivo General de Indias, Sección Patronato, *Fondo Informaciones de Méritos y Servicios* (en adelante citado como A.G.I.), rollo 9, legajo 156, ramo 4, folios 389- 436.

El hecho de que los conquistadores empezaran a acudir después de 1550 ante el Consejo de Indias para dirimir sus pleitos indica, como lo ha señalado Juan Friede⁴⁶, que la Corona española había logrado imponer su autoridad al monopolizar la aplicación de la justicia⁴⁷. Era el origen de la legitimidad de los privilegios que pretendían los colonos ya que era el Rey, en última instancia quien reconocía los títulos y prerrogativas que los conquistadores reclamaban. De hecho, dentro de la tradición española, los conquistadores actuaban siempre con la esperanza de recibir un premio.

Resulta muy interesante apreciar que en la Nueva Granada casi ningún conquistador se sentía satisfecho con las mercedes recibidas. Eso se aprecia en las Probanzas que se han analizado. Todos se quejaban amargamente por no haber sido recompensados conforme a la “calidad” de su persona y a la magnitud de los servicios realizados. Siempre se presentan como leales vasallos, que nunca dudaron en poner en peligro su vida y sus bienes, si Dios y el Rey así lo requerían, corriendo innumerables riesgos, sufriendo mil privaciones y enfermedades, hasta quedar en la más absoluta pobreza. Pero se sienten defraudados y agraviados por las ínfimas recompensas que han obtenido. Quejas de esta índole se repiten una y otra vez, hasta el cansancio.

Sin embargo, la lealtad de los personajes analizados en la presente obra se mantuvo firme, a pesar de todo. De hecho siempre dijeron haberse enfrentado a aquellos que fueron más allá de los lamentos y osaron rebelarse contra el Rey. A pesar del descontento generalizado, los conquistadores que se enfrentaron directamente a la Corona fueron muy pocos y todos tuvieron un triste final. Las rebeliones que más se mencionan en los documentos son las de Álvaro de Oyón, Lope de Aguirre y Gonzalo Pizarro. Los tres se rebelaron por motivos similares, entre los años de 1544 y 1561. Sus levantamientos fueron originados por el descontento que tenían frente a la política adelantada por el Estado español para recortar sus privilegios. Gonzalo Pizarro, hermano menor de Francisco Pizarro, encabezó un levantamiento de los encomenderos del Perú para evitar la aplicación de las Leyes Nuevas que pretendían abolir en el corto plazo el sistema de la encomienda⁴⁸. En el marco de la lucha que comenzó en 1544 fue asesinado el primer Virrey del Perú, Blasco Núñez de Vela y solo se pudo sofocar el levantamiento con la llegada del Virrey La Gasca, al mando de un ejército poderoso que capturó y ejecutó a Gonzalo Pizarro en 1548, al tiempo que se derogaban las cláusulas de las Leyes Nuevas que habían originado el descontento.

Esta rebelión tuvo repercusiones en el sur del país, sobre todo en la provincia de Popayán, pero ninguno de los personajes de las Probanzas que aquí analizamos llegó a tener una participación directa en el combate. Algunos de ellos mencionan que se alistaron para socorrer a los Virreyes, alzando el pendón real, pero cuando se disponían a partir llegaron noticias de que la rebelión había sido sofocada.

⁴⁶ Friede, “La conquista del territorio...”

⁴⁷ Opinión que también es compartida por Armando Martínez, *Legitimidad y proyectos políticos...*

⁴⁸ Sobre la rebelión de Gonzalo Pizarro se puede consultar: Rafael Varón Gavia, *La ilusión del poder: apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*, (Lima: IFEA, 1996) y Manuel Cardenal, *Vida de Gonzalo Pizarro*, (Madrid: Cultura Hispánica, 1953).

Encomienda, identidad y poder

Una situación similar se vivió con respecto a la rebelión del Lope de Aguirre en 1561, pero esta vez la amenaza se sintió en el Nuevo Reino, es decir, en el interior del país y las provincias del oriente⁴⁹. Aguirre había asesinado en el Río Amazonas al general Pedro de Orsúa y luego emprendido un largo viaje con sus “marañones” hasta Venezuela. Pretendía atacar el Nuevo Reino y de ahí dirigirse hacia el Perú, proclamándose soberano de las Indias. Sin embargo, su ejército fue derrotado en Coro, donde fue ejecutado. Pero la conmoción que causó fue bastante notoria en todo el Nuevo Reino, donde muchos conquistadores con el afán de mostrar su lealtad a la Corona se alistaron para la lucha, hicieron alardes y recibieron nombramientos con títulos militares. Varios de los personajes que aparecen en las Probanzas se refieren a esta situación, como se verá más adelante.

De las tres rebeliones mencionadas, la única que tuvo su origen en el Nuevo Reino fue la de Álvaro de Oyón⁵⁰. Según Juan Friede se trató de un levantamiento con cierto carácter “popular” ya que se dirigió contra el sector más alto del grupo de colonos que acaparaba cargos y encomiendas⁵¹. Oyón perteneció a las huestes de Francisco Pizarro y luego pasó a Popayán. Fue con Sebastián Quintero a la conquista de Neiva y estuvo en la fundación de San Sebastián de la Plata en tierra de los yalcones. En este lugar decidió rebelarse, asesinando a Sebastián Quintero y destruyendo el pueblo. Luego, en compañía de 70 hombres, marchó hacia Popayán. Su objetivo era tomarse la ciudad para decidir luego si marchaba hacia Lima o hacia Santafé, apoderándose de las colonias. Sin embargo, sus planes se frustraron al ser derrotado por el gobernador de la provincia y luego ahorcado⁵². Este episodio en particular aparece mencionado en la probanza que hizo en 1609 Melchor Quintero Príncipe, nieto de Sebastián Quintero, quien pedía que se le prorrogara la encomienda que tenía en ese momento, debido a los méritos de su abuelo, muerto en defensa de la causa del Rey⁵³.

⁴⁹ La rebelión de Lope de Aguirre ha sido estudiada por historiadores y novelistas, convirtiéndolo casi en un personaje de leyenda. Su expedición a lo largo del río Marañón (Amazonas) fue narrada por un escribano que participó en la empresa: Francisco Vásquez, *Jornada de Omagua y Dorado (historia de Lope de Aguirre, sus crímenes y locuras)*, (Buenos Aires, 1945). Algunos estudios que el lector puede consultar son los siguientes: Emiliano Jos, *Ciencia y osadía sobre Lope de Aguirre el peregrino: con algunos documentos inéditos*, (Sevilla, 1950); Ramón Sender, *La aventura equinoccial de Lope de Aguirre*, (Barcelona: Bruguera, 1981); Blas Matamoro, *Lope de Aguirre*, (Madrid: Quórum, 1987).

⁵⁰ Sobre Álvaro de Oyón se puede consultar: Juan Friede, “La rebelión de Álvaro Oyón”, en: *Revista de Historia de América*, 39, (México, junio 1955) y “La muerte de Álvaro de Oyón, el tirano”, en: *Bolívar*, 38, (Bogotá, 1955); Inés Pinto Escobar, “Los conflictos sociales...”; Alberto Miramón, “Alvaro de Oyón, hijo de las circunstancias”, en: *Bolívar*, 26, (Bogotá, 1954) y *Tres personajes históricos: Argañil, Russi y Oyón*, (Bogotá: Plaza y Janés, 1983); Alberto Montezuma Hurtado, “Un príncipe de la libertad”, en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 12 (7), (Bogotá, 1969).

⁵¹ Friede, “La conquista del territorio...”

⁵² Inés Pinto Escobar, “Los conflictos sociales...”

⁵³ A.G.I., rollo 26, legajo 167, número 5, ramo 1, folios 138-178.

2. La auto-representación del conquistador y el concepto de hidalguía

Una vez finalizada la primera etapa de la conquista, una nueva sociedad comenzó a formarse a partir de los restos de las culturas indígenas dismanteladas por la guerra y los grupos de colonos desarraigados de su medio de origen. Después de unos años caóticos, estas formaciones sociales inestables y heterogéneas⁵⁴, comenzaron a lograr cierta estabilidad. Su estructuración se dio a partir de la mezcla de elementos europeos e indígenas, aunque fueron indudablemente los primeros los que tuvieron un peso mayor y llegaron a ser el eje de la sociedad colonial. El grupo de conquistadores-encomenderos se constituyó como la clase dominante, generando al mismo tiempo un proceso de construcción de identidad para distinguirse claramente de los sectores subordinados y le diera una justificación al poder que detentaba. Pero no fue un proceso fácil. Su desarrollo se efectuó en un marco bastante conflictivo, en medio de ataques dirigidos en contra de su hegemonía desde múltiples ángulos.

Una fuerte presión era ejercida “desde arriba” por la Corona española que, como ya se ha visto, mantuvo siempre una política destinada a evitar una excesiva concentración de poder en manos de los conquistadores de las Indias y no desaprovechaba oportunidad para limitar su autonomía. Sin embargo, la autoridad del Rey era al mismo tiempo la instancia que daba legitimidad a cualquier pretensión y, en esta medida, se trataba de un asunto bastante contradictorio.

Las presiones “desde abajo” tampoco eran menos poderosas. Existía un amplio sector de la población conformado por los indios de las encomiendas, los esclavos, los mestizos y los blancos pobres, que

⁵⁴ Serge Gruzinski ha llamado “fractales” a estas formas sociales extrañas, usando un término de la física-matemática, que en realidad resulta poco elegante y afortunado. Ver: “Las repercusiones de la conquista: La experiencia novohispana”, en: Carmen Bernard (comp.), *Descubrimiento, conquista y colonización de América a quinientos años*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1994).

Encomienda, identidad y poder

podían poner en riesgo la hegemonía de los conquistadores en cualquier momento. Aún resulta difícil entender cómo un puñado de hombres pudo dominar grandes masas de indios y esclavos, sin tener que enfrentar una fuerte resistencia. Además, lo mismo podría decirse con respecto a los sectores blancos menos favorecidos. La gran mayoría de inmigrantes europeos vieron frustrados sus sueños de conseguir riqueza y posición social en las Indias, lo cual originó amargas disputas entre ellos⁵⁵. Aunque hubo una cierta movilidad social que permitió que algunos afortunados se enriquecieran y lograran sus sueños, la tendencia general fue reproducir en América las mismas desigualdades que se daban en España. Los caudillos de las huestes conquistadoras, que ya gozaban de una posición relativamente privilegiada en sus lugares de origen porque provenían casi siempre de la baja nobleza peninsular, fueron los que a su vez ocuparon los niveles más altos de la jerarquía social en las colonias. Pero, como era de esperarse, este poder no se ejercía sin contradicciones. Había que estar siempre atentos para que otros más ambiciosos no llegaran a poner en peligro su posición social. Las disputas no se daban únicamente entre los privilegiados y los menos favorecidos. Los conflictos entre los miembros de los sectores dominantes eran también bastante frecuentes. A veces, los comandantes de las huestes conquistadoras que se sentían agraviados por sus compañeros al no haber recibido el botín que esperaban, podían vengarse utilizando la justicia real. Nunca les faltaron malos tratos a los indios o evasiones de impuestos que denunciar y un enemigo con buenas conexiones en la burocracia colonial, podía amargarle la existencia a cualquier encomendero, haciéndole perder su fortuna, sus títulos y su lugar dentro de la sociedad.

La necesidad de construir una identidad que diera legitimidad al ejercicio del poder en las colonias era entonces un asunto vital para las élites. Para hacerlo necesitaban apelar a una serie de símbolos y valores que tuvieran una amplia aceptación dentro del marco cultural en el que se desenvolvían. La fuerza de estos símbolos debía ser tal, que no dejara lugar a ninguna duda ni cuestionamiento acerca de su validez. Por esta razón los encomenderos desarrollaron una serie de estrategias destinadas a crear una imagen frente a sí mismos y a los “otros”, con el fin de lograr que se aceptara sin contradicción el sitio privilegiado que reclamaban. La imagen así creada debía ser convincente ante la Corona y ante los demás y se basó principalmente en la idea de “nobleza” o “hidalguía”, propia de la sociedad española de la baja Edad Media⁵⁶.

En el proceso de creación y mantenimiento de esta imagen fueron muy importantes las acciones de los primeros conquistadores y los “discursos” que comenzaron a circular por las diversas instancias de la sociedad. Frente al Rey, era necesario construir una imagen heroica, que hiciera énfasis en las dificultades que se habían enfrentado estando a su servicio y lo injusto que resultaría el no recompensarlos adecuadamente. Era la lógica del gobierno justo y el leal vasallo. Para esto era necesario enviar a España narraciones de los “hechos gloriosos de la conquista”, principalmente en forma de crónicas, relaciones, probanzas de méritos y servicios y otros documentos⁵⁷, tal como lo ha señalado Luis Fernando Restrepo⁵⁸. Esta imagen, se complementaba con el desarrollo de un estilo de

⁵⁵ Stern, “Paradigmas de la conquista...”

⁵⁶ Avellaneda, *The Conquerors...*

⁵⁷ En este sentido también se pueden considerar los estudios genealógicos elaborados por cronistas coloniales como la obra de Juan Flórez de Ocariz (1676), *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, 2 vol., (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1990).

⁵⁸ Restrepo, *Un Nuevo Reino imaginado...*, 112.

vida, una forma de comportamiento basada en la ética de la hidalguía, que básicamente era destinada a mostrarse al resto de la sociedad.

Partiendo de esta idea, pretendo abordar el análisis de las probanzas de méritos y servicios, que nos muestran tanto lo que los encomenderos querían que la Corona supiera de ellos, como el estilo de vida que “ponían en escena” para reafirmar su identidad ante los demás miembros de la sociedad colonial. Aquí he seguido las ideas de Restrepo, quien señala que estos documentos pueden ser considerados como:

“...narraciones en las cuales los encomenderos-conquistadores forjan su identidad: posicionándose estratégicamente ante la Corona, la Iglesia y el resto de la sociedad colonial y contando la historia de sus vidas se auto-constituían como sujetos históricos.”⁵⁹

En el análisis que Restrepo ha desarrollado sobre la crónica escrita en verso por Juan de Castellanos (*Elegías de varones ilustres de Indias*)⁶⁰, argumenta que se pueden apreciar grandes similitudes entre estas piezas literarias y las probanzas enviadas al Consejo de Indias. En primer lugar, se hace énfasis en las hazañas militares, como un medio de adquirir los méritos necesarios para reclamar “mercedes”. Con esto, se despoja a la guerra de conquista de su carácter brutal, dándole un significado de empresa heroica y cruzada por la fe. Esto se logra, igualmente, al presentar a los indígenas como gente bárbara, inculta y pagana, cuyo sometimiento es perfectamente lícito. Así, se justifica de paso la encomienda y todo el orden de dominación instaurado en América, como algo justo y necesario para el bien de unos y otros. Otra característica importante es que todos estos textos se preocupan por resaltar constantemente la lealtad al Rey, haciendo mención de los “tiranos” que se rebelaron contra su servicio, en una situación bastante paradójica ya que el objetivo, en el fondo, no es otro que el de reafirmar el poder de los vasallos, frente a las pretensiones de la monarquía. Por último, en las crónicas y las probanzas se hace una reafirmación de los derechos de los primeros conquistadores, es decir los que lucharon por “ganar la tierra”, frente a los inmigrantes recién llegados, que puedan poner en peligro sus prerrogativas.

Si nos detenemos un momento en el significado del concepto de hidalguía podremos comprender algunas de las claves de estos símbolos que estructuraban la identidad de los encomenderos neogranadinos. Los “hidalgos” eran los miembros más humildes de la nobleza castellana, que en el siglo XVI estaba organizada en tres niveles: los grandes del reino y la nobleza titulada, los caballeros de las Ordenes militares y los hidalgos⁶¹. El título, aunque era hereditario, podía obtenerse también por servicios militares o merced real⁶², con lo cual, estaba relativamente al alcance de los “villanos” o “pecheros” que participaron en las guerras de reconquista frente a los moros. Prácticamente cualquier

⁵⁹ Restrepo, *Un Nuevo Reino imaginado...*, 112.

⁶⁰ Recientemente se publicó una nueva edición de esta obra, con prólogo de Javier Ocampo López, (Bogotá: Gerardo Rivas Moreno Editor, 1997).

⁶¹ Joseph Pérez, “La aristocracia castellana en el siglo XVI”, en: *Nobleza y sociedad en la España moderna*, (Llanera: Nobel, 1996).

⁶² Avellaneda, *The Conquerors...*

Encomienda, identidad y poder

persona podía “ennoblescarse”, con tal de demostrar sus aptitudes militares y su lealtad a la Corona. En el siglo X, los hombres dedicados al oficio de las armas bajo las ordenes del Rey eran conocidos como “infanzones”. Luego se popularizó la denominación de “hidalgos” desde el siglo XIII. El origen y la etimología de esta palabra aún no se conocen con claridad, aunque autores como Miguel Angel Ladero⁶³ consideran que puede provenir del latín *filius de aliquod* (hombre de sangre noble)⁶⁴.

Los hidalgos seguían un código de conducta asociado a la vida militar. Debían portar armas y tener por lo menos un caballo que le permitiera estar listo para luchar en cualquier momento. Su dedicación a la vida de las armas debía ser total, por lo que se consideraba que era degradante para ellos dedicarse a cualquier otra cosa, particularmente los oficios “viles” o “manuales”, como la agricultura, las manufacturas y el comercio. Su sustento debía proporcionárselo la renta de sus tierras o los tributos de los pocos vasallos que a veces tenía bajo su jurisdicción. Se trataba entonces de una caballería popular, a través de la cual se difundían los valores de la alta nobleza hacia los sectores bajos de la sociedad castellana⁶⁵.

Su condición de nobles les daba algunas prerrogativas. La más importante era el no pagar los “pechos” o tributos, que en España se cobraba a los “villanos”. También gozaban de algunos privilegios a nivel judicial que consistían en no poder ser apresados por deudas, estar exentos de embargos y de penas infames, gozar de una mayor credibilidad en sus testimonios, tener derecho a ser juzgados por sus pares, etc.

Los Reyes otorgaron en la Baja Edad Media innumerables hidalguías de privilegio a quienes les sirvieron a su costa en las guerras de reconquista, con lo cual este sector se incrementó de manera acelerada. Una vez finalizada la guerra se intentó frenar esta tendencia mediante las Leyes de Córdoba de 1492. Luego, en 1523, se ordenó el cese casi total del otorgamiento de privilegios, pero aún así el número de hidalgos se mantuvo relativamente alto durante el siglo XVI. Se calcula, por ejemplo, que en 1541 había uno por cada ocho “comuneros”⁶⁶ y en 1591 eran el 10% de la población castellana, lo que representa un caso excepcional con respecto al resto de Europa, donde la nobleza no superaba el 3%. Como consecuencia de esta situación, la distinción asociada al título tuvo que verse bastante devaluada⁶⁷.

⁶³ Miguel Angel Ladero Quesada, “La consolidación de la nobleza en la baja edad media”, en: *Nobleza y sociedad en la España...*

⁶⁴ En el *Diccionario de la Lengua Española* se discuten otras posibles etimologías de esta palabra y se hace una clasificación de los hidalgos de esta manera: *Hidalgo de bragueta*: se llaman ciertos hombres llanos, que por tener un número de hijos varones gozan del privilegio de nobles en cuanto a los pechos y cargas; lo que concedieron los reyes para aumentar la población de España, para que con este y otros privilegios se casasen los hombres mozos, con esperanza de tener el número de hijos varones que se requiere, que algunos creen son siete. *Hidalgo de devengar quinientos sueldos*: El hidalgo de sangre, casa y solar conocido. Llamose así por dos razones: la una, porque cuando algún hidalgo notorio, recibía agravio de otro, en satisfacción de él, por sentencia judicial, devengaba quinientos sueldos, y en igual injuria el villano no podía devengar más de doscientos; y la otra, porque era el acostamiento o paga que recibían de los reyes los hidalgos de sangre que les servían en la guerra. *Hidalgo de gotera*: llaman en Castilla a aquellos nobles que lo son y gozan este privilegio solo en un lugar, y en saliendo de allí no son tales hidalgos. *Hidalgo de privilegio*: El que siendo hombre llano, por algún servicio particular o acción gloriosa, el Rey le concedió los privilegios, exenciones y prerrogativas que gozan los hidalgos de casa y solar conocido; o aquel que compró este mismo privilegio a los Reyes. *Hidalgo de cuatro costados*: Es aquel que sus cuatro abuelos fueron hidalgos de casa y solar conocido.

⁶⁵ Ladero, “La consolidación de la nobleza...”

⁶⁶ Avellaneda, *The Conquerors...*, 208.

⁶⁷ Ladero, “La consolidación de la nobleza...”, 26.

En América las guerras de conquista ofrecieron múltiples oportunidades para el acceso a la hidalguía y el ascenso social, reproduciendo de alguna manera la situación vivida en la península durante la Reconquista. Los hombres dedicados al oficio de las armas pronto comenzaron a reclamar de la Corona el reconocimiento de su calidad de nobles, ganada por sus méritos y servicios militares. El hecho de haber participado en la conquista de alguna región, enfrentando a los nativos y colaborando con la expansión de los dominios del Rey y de la cristiandad, los hacía merecedores de este reconocimiento y la Corona fue en principio generosa en el otorgamiento de hidalguías a los colonos americanos. En las Cédulas de Felipe II sobre poblamiento expedidas en 1573 se le dio título de “hidalgo de solar conocido” a los fundadores de ciudades y a sus descendientes, sin importar la condición que hubieran tenido anteriormente. El texto de esa disposición se cita en una de las probanzas que se incluyen en esta publicación, cuando el nieto de un conquistador pide que se le reconozcan las preeminencias de los hidalgos y no lo pongan en prisión por unas deudas que tenía en Quito. El texto de la Cédula citado por Melchor Quintero es el siguiente:

“A los que se obligaren de hacer la dicha población y la hubieren poblado y cumplido con su asiento, por honrar a sus personas y sus descendientes y que de ellos como primeros pobladores quede memoria, los hacemos hijosdalgo de solar conocido a ellos y a sus descendientes legítimos, para que en el pueblo que poblaren y en otras cualesquier partes de las Indias sean hijosdalgo y personas nobles de linaje de solar conocido y por tales sean habidos y tenidos y gocen de todas las honras y preeminencias y puedan hacer todas las cosas que todos los hombres hijosdalgo y caballeros de estos reinos de Castilla, según fueros, leyes y costumbres de España, pueden y deben hacer y gozar”⁶⁸

En la obra de Avellaneda sobre las 6 principales expediciones que recorrieron el Nuevo Reino de Granada se aprecia que el número de hidalgos aumentó con el avance de la conquista. De 10 que había al comenzar las campañas, se pasó a 73 al finalizar el proceso⁶⁹. Como era de esperarse, todos ellos reclamaban haberse ganado tal distinción por los servicios realizados aunque no fueran hidalgos de nacimiento. La mayoría no podía probar sus orígenes nobles en España, pero alegaban que su hidalguía era reconocida públicamente por los otros miembros de la sociedad. En sus probanzas, los conquistadores mostraban que la prueba de su nobleza no se encontraba en títulos o documentos oficiales, sino en la opinión pública al declarar que todos sus méritos eran “públicos y notorios”. Tal como lo señala este autor:

“Más que en los documentos, fue en las observaciones de los otros que se hallaron las pruebas de su estatus social; estas docenas de hidalgos notorios estaban tan seguros acerca de cómo los veían los demás, que no dudaron en llamar cientos de testigos para afirmar la hidalguía que reclamaban en sus Probanzas. Estos cientos declararon

⁶⁸ A.G.I., rollo 26, legajo 167, número 5, ramo 1, folio 153 r.

⁶⁹ Avellaneda, *The Conquerors...*, 205.

Encomienda, identidad y poder

*que, como los pretendientes se comportaban como hidalgos, tenían que ser hidalgos”*⁷⁰.

Pero una vez logrado el reconocimiento público de su hidalguía, algunos conquistadores intentaban ascender un poco más en la escala social, solicitando a la Corona el hábito de Caballero de alguna de las tres Ordenes militares: Alcántara, Santiago o Calatrava⁷¹. Como lo ha señalado el historiador Enrique Balmes:

*“...el plebeyo soñaba con ser Hidalgo; el Hidalgo con ser Caballero, y todos con dejar un nombre y un escudo de armas que diese fe de sus hazañas”*⁷².

Las Ordenes de caballería habían surgido en España en el siglo XIII, durante la Reconquista, como asociaciones de guerreros que luchaban contra los moros y recibían a cambio encomiendas, rentas y vasallos. Estaban compuestas por caballeros y comendadores, bajo las ordenes de un Gran Maestre, cuyo poder llegó a ser inmenso a finales de la Edad Media. Sus dominios eran enormes, lo mismo que sus ingresos y se ha calculado que podían tener a finales del siglo XV cerca de un millón de vasallos, constituyéndose en un Estado dentro del Estado⁷³. Esta situación llevó a los Reyes Católicos a tomar medidas para ponerlas bajo su control. En 1476, al morir el Gran Maestre de Santiago, la reina Isabel ordenó que el cargo se le diera a su marido. Luego se hizo lo mismo con los maestrazgos de Alcántara y Calatrava en 1487 y 1494. Finalmente, el Papa incorporó en 1523 las tres ordenes a la Corona española, con todas sus tierras, ingresos y vasallos, lo cual reforzó el poder político y económico de la monarquía, al tiempo que le proporcionaba una eficaz herramienta para controlar a la aristocracia castellana. Además, al terminar las guerras de Reconquista, las Ordenes militares perdieron su objetivo original y el título de caballero adquirió un significado puramente honorífico.

En América hubo proyectos para crear ordenes de caballería con el fin de colmar las aspiraciones de nobleza que tenían los conquistadores, como los Caballeros de Santa Rosa de Lima, los Caballeros de las Indias y otras. Sin embargo, la Corona negó su aprobación final por considerar que eran suficientes las que ya existían en España⁷⁴. De este modo, aquellos que aspiraban a ser ordenados caballeros dirigieron sus solicitudes hacia las viejas ordenes de Santiago, Alcántara y Calatrava. Esta solicitud es muy frecuente en las probanzas de méritos y servicios que se han analizado en este trabajo, aunque fueron relativamente pocos los personajes que fueron ordenados. De los conquistadores cuyas probanzas fueron seleccionadas en esta publicación, se tiene información únicamente de Francisco Maldonado de Mendoza, quien fue caballero de Santiago y su hijo Antonio Maldonado de Mendoza,

⁷⁰ Avellaneda, *The Conquerors...*, 220. “Rather than in documents, it was in the observations of others that proof was to be found of his social status; thus dozens of notable hidalgos were certain of how others viewed them that they did not hesitate to call hundreds of witnesses to affirm the hidalguía they claimed in their Probanzas. Those hundreds did declare that because the pretenders behaved as hidalgos, they had to be hidalgos”.

⁷¹ Las obras sobre las ordenes de caballería y su relación con el Nuevo Reino de Granada son muy escasas. Ver: Enrique Balmes Arteaga, *Las ordenes de caballería en el Nuevo Reino de Granada y en la época actual*, (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1996).

⁷² Balmes, *Las ordenes de caballería...*, 45.

⁷³ John H. Elliott, *La España Imperial*, (Barcelona: Vicens-Vives, 1974), 90.

⁷⁴ Balmes, *Las ordenes de caballería...*, 45.

quien recibió un hábito de Calatrava⁷⁵. Se ignora si las solicitudes realizadas por los demás fueron atendidas en el Consejo de Indias. De acuerdo con los datos de Enrique Balmes, durante toda la época colonial se otorgaron solamente 38 hábitos de Santiago, 12 de Calatrava y 3 de Alcántara en la Nueva Granada⁷⁶, lo cual no representa una cifra significativa.

A continuación haré un análisis de prácticas simbólicas mediante las cuales los conquistadores demostraban su condición de nobleza e hidalguía, comenzando por aquellas que se dirigían hacia la Corona y luego aquellas que se mostraban en la vida pública colonial, con el fin de construir una imagen frente al Estado y frente al resto de la sociedad, que justificara su hegemonía. Es lo que Restrepo ha denominado, “la auto-construcción de una identidad aristocrático-marcial” que contribuye a fundamentar un orden señorial en el Nuevo Reino de Granada⁷⁷.

⁷⁵ Balmes, *Las ordenes de caballería...*, 72.

⁷⁶ Balmes, *Las ordenes de caballería...*, 129. En este libro se presenta un listado de los personajes que fueron ordenados caballeros en el Nuevo Reino de Granada, que puede resultar útil para el lector interesado.

⁷⁷ Restrepo, *Un Nuevo Reino imaginado...*, 13.

3. Los conquistadores frente a la Corona española

Los personajes que presentaron las probanzas que hemos incluido en esta publicación pretendían lograr una serie de recompensas o “mercedes” por sus servicios y para lograrlo tenían que convencer a las autoridades coloniales de que eran dignos y merecedores de ellas, presentando una imagen de sí mismos basada principalmente en los siguientes rasgos:

1. Su servicios militares y conquistas que lograron ampliar los dominios del Rey, aumentando el número de sus vasallos y de nuevos fieles para la Iglesia católica.
2. Su contribución para establecer y mantener ciudades, minas y otras empresas productivas que representaban progreso para estas nuevas tierras y aumento de los “reales quintos”.
3. Su lealtad a toda prueba, que los llevó a enfrentar a los traidores y enemigos del Rey y de la cristiandad.
4. La “pobreza” en que se encontraban debido a los enormes gastos que habían hecho “a su costa y misión” para servir a la Corona y lo poco que habían recibido como premio.

Los servicios militares que se alegaban no tenían que ser necesariamente los propios. En los documentos se observan hijos, nietos, sobrinos yernos y otros familiares, que solicitan mercedes por las acciones ejecutadas por sus antepasados. Aquí, la importancia del linaje es fundamental⁷⁸. Los méritos de los primeros conquistadores eran heredados por sus descendientes, constituyendo un capital simbólico que

⁷⁸ Sobre la importancia del linaje en la época colonial se pueden consultar las siguientes obras: Doris Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1810*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1984); Susan Socolow, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, (Buenos Aires, 1991); John Tutino, “Power, class and family in the Mexican elite”, en: *The Americas*, 39 (3), 1983; Pilar Gonzalbo (coordinadora), *Familias Novohispanas, Siglos XVI al XIX*, (México: Seminario de Historia de la Familia. El Colegio de México, 1991); Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell (Compiladoras), *La familia en el mundo Iberoamericano*, (México: Universidad Autónoma, 1994). Para la Nueva Granada: Jairo Gutiérrez Ramos, *El Mayorazgo de Bogotá y el Marquesado de San Jorge: riqueza, linaje, poder y honor en Santafé, 1538-1824*, (Bogotá: ICCH, 1998); María Teresa Uribe y Jesús M. Álvarez. “El Parentesco y la formación de las élites en la Provincia de Antioquia”, en: *Estudios Sociales*, 3, (Medellín: Fundación Antioqueña Para los Estudios Sociales (FAES), 1988).

pasaba de generación en generación y que podía incrementarse por las propias acciones. En 1611, por ejemplo, Antonio Maldonado de Mendoza presentó una probanza de los servicios realizados por él, su padre y su abuelo⁷⁹. De sí mismo, argumentó que había participado en la campaña contra los pijaos con el presidente Juan de Borja, ahorrándole de paso unos 200.000 ducados al Rey. Pero los servicios más importantes que presentó fueron los de su abuelo Antonio de Olaya, quien fue miembro de la expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada. Según los testigos, fue gracias a él que se descubrió el Nuevo Reino ya que en un momento crítico de la expedición, cuando todos estaban cansados y tan hambrientos que comían murciélagos, culebras y hormigas, tomó 20 hombres y exploró las Sierras del Opón, descubriendo una ruta desde el Magdalena hasta la Sabana de Bogotá. Juan de la Peña comentó que esto fue:

“...una de las cosas más importantes al descubrimiento de este reino, más que todas cuantas en el viaje le sucedieron, porque con la gente y muestras que el dicho capitán Antonio de Olaya llevó al campamento de aquella salida, la gente se animó y tuvieron lengua y guía y descubrieron este reino, en que se hizo un servicio muy grande y señalado y no menor a Dios nuestro señor, porque trajeron al conocimiento de nuestra santa fe católica tanta multitud de ánimas, como en este reino habían que se han bautizado...”⁸⁰

El padre del peticionario, Francisco Maldonado tenía también una trayectoria impresionante. Había sido capitán de un galeón de la armada, que llevó varias veces a España el dinero de la Real Hacienda. Luego fue con Pedro Meléndez a la Florida, donde los indios lo tomaron prisionero y les sirvió varios años de intérprete, pero aprovechó esta situación, según él, para convertir a muchos al cristianismo, colaborando con los jesuitas que estaban en esas tierras. Al recobrar su libertad, se estableció en el Nuevo Reino donde colaboró en la defensa de Cartagena de los corsarios ingleses que iban a atacarla en 1591, armando a su costa 2 compañías de hombres que mantuvo por 8 meses en la ciudad, gastando más de 20.000 ducados. De esta manera, todos los testigos coincidieron en señalar, que Antonio Maldonado de Mendoza merecía que se le hicieran grandes mercedes:

“...pues en este reino no hay ninguno nacido en él que por los servicios de sus padres y del capitán Antonio de Olaya, uno de los primeros descubridores y conquistadores de este reino, su abuelo, ni calidad, ni por sus personas lo merezcan mejor...”⁸¹

En una probanza de Juan de Céspedes, realizada en 1556 sobre sus servicios en Santa Marta y en el Nuevo Reino, los testigos usaron expresiones, que se repiten en casi todos los documentos, exaltando sus cualidades militares:

⁷⁹ A.G.I., rollo 25, legajo 166, número 1, ramo 1, folios 1-68.

⁸⁰ A.G.I., rollo 25, legajo 166, número 1, ramo 1, folio 18 v.

⁸¹ A.G.I., rollo 25, legajo 166, número 1, ramo 1, folio 51 r.

Encomienda, identidad y poder

Gaspar Gómez, por ejemplo, declaró que:

*“...siempre vio que el dicho capitán Juan de Céspedes iba en servicio de Su Majestad por capitán dondequiera que se ofreciere, con sus armas y caballos, siempre a su costa y misión y siempre lo hizo como buen capitán...”*⁸²

Juan del Olmo agregó que en las batallas:

*“...siempre era él el delantero y uno de los primeros y principales en ir a servir a Su Majestad...”*⁸³

Y Baltasar Maldonado concluyó diciendo:

*“...que cualquiera mercedes que Su Majestad sea servido de le hacer, caben bien en él y las merece, por los servicios que a Su Majestad ha hecho y por ser una de las principales personas de este reino...”*⁸⁴

En todos los documentos se aprecia un afán por exagerar la importancia de las “hazañas” realizadas, pero pocos lo expresaron de un modo tan elocuente como el adelantado Gonzalo Jiménez de Quesada, quien no dudó en compararse a sí mismo con los conquistadores de México y Perú, e incluso con los héroes mitológicos de la antigüedad clásica. Tal vez el hecho de ser letrado le permitía expresar con mayor claridad y contundencia lo que era una forma de pensar generalizada dentro del grupo de encomenderos del Nuevo Reino de Granada. En una probanza hecha en 1577 se aprecia muy bien cuál es su objetivo:

*“...como vuestra alteza mejor sabe, por ley divina y humana se debe a los que bien sirven remuneración y cuanto mayores son los servicios, tanto más crecida ha de ser la merced que de ellos se hiciere...”*⁸⁵

Para Jiménez de Quesada, la conquista del Nuevo Reino había sido muy difícil:

*“Y así por general consentimiento de todos los habitantes en Indias, a este descubrimiento del Reino se le da el primer lugar de desventuras espantosas y de trabajos nunca vistos y de otras calamidades nunca pensadas en la imaginación de los hombres indianos.”*⁸⁶

Tras este discurso, el conquistador del altiplano cundiboyacense no dudó en ubicarse en el tercer lugar de los capitanes distinguidos, después de Hernán Cortés y Francisco Pizarro. Como, según sus cálculos,

⁸² A.G.I., rollo 5, legajo 153, ramo 2, folio 891 r-v.

⁸³ A.G.I., rollo 5, legajo 153, ramo 2, folio 894 r.

⁸⁴ A.G.I., rollo 5, legajo 153, ramo 2, folio 888 r.

⁸⁵ A.G.I., rollo 16, legajo 160, número 2, ramo 1, folio 538 r.

⁸⁶ A.G.I., rollo 16, legajo 160, número 2, ramo 1, folio 542 r.

ellos habían recibido como premio por sus hazañas 20.000 vasallos y 60.000 ducados de renta, consideraba justo el ser recompensado proporcionalmente a la importancia de sus conquistas, recibiendo 8.000 vasallos y 20.000 ducados de renta. Además, Jiménez de Quesada consideraba que el Nuevo Reino podría llegar incluso a superar algún día las riquezas de México y Perú, porque contaba con las ricas minas de esmeraldas, que él mismo había puesto bajo el dominio de la Corona española. Sin embargo, hasta el momento el Rey no había escuchado sus súplicas y la única compensación que había recibido por sus servicios había sido un título de mariscal, que después se le “mejoró” por el de adelantado.

Jiménez de Quesada quería demostrar que a pesar de la ingratitud del Rey, su lealtad se mantenía firme y estaba dispuesto a seguir sirviendo a la Corona en lo que fuera necesario, a pesar de estar enfermo y lleno de achaques. Para reafirmarlo, comentó que hacía poco había estado planeando una expedición hacia El Dorado, pero no pudo ir porque el licenciado Briceño le ordenó cambiar de rumbo hacia las Sierras de *Gualí* y *Guasquí*, donde los indígenas se habían rebelado:

“...y yo, como otro Hércules (vaya esto sin jactancia dicho, que bien sé que no merezco este nombre, ni allego al que he dicho con mucho nacido para los trabajos de las Indias y ser para este nuevo mundo otro como lo fue el que fue nombrado para el otro antiguo, aunque todo es una creación y mundo, pero le llaman así), tomé la mano e hice gente y vine luego a las dichas sierras cargado en hombros de otros hombres, porque no me podía tener en pie por causa de mis indisposiciones...”⁸⁷

La otra línea importante de argumentación que desarrollan las probanzas es tratar de mostrar que gracias a las gestiones del peticionario, la tierra ha venido “en aumento”, es decir, ha progresado, aumentando la población, las actividades económicas y, por lo tanto, los ingresos de la Corona, a través de los impuestos. Francisco de Ospina, por ejemplo, comentó en 1572 que había poblado Remedios, una tierra muy rica en oro y que le había reportado muchos quintos a Su Majestad, ayudando a que se establecieran 30 españoles a su costa. También contó que había vendido un negro que tenía para comprar vacas y llevarlas a la ciudad de Arma, quedando pobre por todos estos gastos⁸⁸. En la misma probanza, se cuenta como su hijo, el gobernador Diego de Ospina reedificó la ciudad de *Ibagué*, destruida por los indios pijaos a comienzos del siglo XVII y expulsó a los indios de la zona de Neiva.

La fundación de un pueblo llamado Nuestra Señora de la Concepción en ese lugar fue objeto de una relación detallada por parte de Ospina, quien pretendía demostrar ante las autoridades los beneficios que se habían logrado gracias a sus gestiones. En 1630, la Real Audiencia envió al oidor Lesmes de Espinosa Saravia, con el fin de investigar si esta fundación había dado los frutos que se esperaban y el informe favorable que resultó de esta diligencia fue anexado a la probanza⁸⁹. En él se mencionaba que Neiva tenía una iglesia con buenos adornos y numerosos vecinos que explotaban minas de oro fino con esclavos. Los indios de los alrededores ya estaban sometidos y pagaban con oro sus tributos o

⁸⁷ A.G.I., rollo 16, legajo 160, número 2, ramo 1, folio 543 v.-544 r.

⁸⁸ A.G.I., rollo 28, legajo 168, número 13, ramo 1, folio 537 v.

⁸⁹ A.G.I., rollo 28, legajo 168, número 13, ramo 1, folio 541 v.-546 r.

Encomienda, identidad y poder

“demoras”. En el cercano lugar de San Sebastián de la Plata se habían descubierto minas de plata y en ese momento su hijo Francisco Martínez de Ospina se encontraba trabajando en ellas con algunos esclavos. Para que la gente permaneciera en estas poblaciones, se había repartido ganado a los vecinos, que en ese momento ya tenían cerca de 50 hatos, con más de 46.000 cabezas, de donde se sacaba carne para todo el reino y para Cartagena. También eran notables las haciendas establecidas por los jesuitas.

El gobernador Diego de Ospina también hacía gala de ser un buen gobernante ya que había logrado establecer impuestos como las alcabalas, los diezmos y los novenos, sin mayores dificultades. Gracias a sus gestiones los caminos hacia el Perú se podían transitar con seguridad en ese momento, porque los paeces y natagaimas estaban poblados y pacíficos. Esto era muy bueno para el comercio, que aumentaba mucho más por las canoas de negros que mantenía en el Río Magdalena para el tránsito de mercancías y de pasajeros. Finalmente, se había comenzado la pacificación de los indios simancas, reduciendo los pocos que encontró en cercanías de *Mocoa*. Los demás estaban en paz y se decía que muchos indios pijaos, coyaimas y natagaimas salían a Neiva con sus familias y se les daban tierras para que se poblaran y fueran doctrinados. El informe culminaba con una certificación de las Cajas Reales con las cuentas del dinero recaudado por concepto de impuestos de diversa índole: quintos reales, fundición y ensaye, oficios vendidos, diezmos, etc. Sin embargo, no eran cantidades considerables, porque al final se anotaba que todo se le había entregado al gobernador ya que el dinero no alcanzaba ni para pagarle el salario anual de 750.000 maravedís⁹⁰ que se le había señalado.

Debido al interés que la Corona española tenía en la minería, el hecho de haber conquistado zonas mineras y haber fomentado el desarrollo del negocio era algo que se consideraba como un gran servicio. En 1619, Juan de Valdez Meléndez presentó una probanza en la cual mencionaba que había colaborado en la pacificación de la región de Cáceres, donde había mucho oro. En momentos de crisis, había animado a los vecinos a continuar con las labores, ayudándolos con el maíz necesario para el sustento de los negros. Gracias a eso se habían sacado muchos quintos ya que él solo había declarado más de 70.000 pesos de oro en polvo desde 1603, tal como lo certificaban las cuentas de las Cajas Reales que anexó al documento⁹¹.

Pero este personaje no había hecho más que seguir los pasos de su padre, quien murió luchando contra los negros cimarrones de Cáceres y Zaragoza. Su nombre era Juan Meléndez de Valdez y había sido de los primeros conquistadores de esas provincias, donde luego se descubrieron las minas de oro. El prelado Lorenzo de Rufo mencionó que los indios yamecías y nutabes le temían por su valentía y por su capacidad de resistencia ante las adversidades que había tenido que sortear:

“...en todo lo cual se hecha de ver los grandes trabajos que pasaría el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, así por la falta de bastimentos como por ser tierras nuevas, asperísimas, sin ningunos caminos, andando por los montes, comiendo yerbas

⁹⁰ Unos 1.434 pesos de oro de 20 quilates. Los impuestos que se recaudaban en Neiva no producían más de 96 pesos al año (unos 50.154 maravedís anuales en promedio).

⁹¹ A.G.I., rollo 28, legajo 168, número 3, ramo 1, folios 204-226.

*silvestres, sin sal ni carne, a pie, a los sucesos que le podían sobrevenir, vigilante en las armas por el riesgo de los enemigos, hasta que consiguió el allanamiento de los dichos indios, la población de las dichas ciudades y asiento de las dichas minas...*⁹²

Otro de los conquistadores seleccionados para esta publicación se adjudicó también el mérito de haber ayudado a pacificar y a poblar las provincias de Cáceres, Zaragoza y San Jerónimo del monte. Se trata de Martín de Ocampo, quien también presentó las cuentas de las Cajas Reales como respaldo de sus afirmaciones. Las cifras se refieren al oro declarado en los tres lugares mencionados en el periodo 1580-1620, por el cual se pagaron quintos en una cantidad cercana a 1.250.000 pesos de 22,5 quilates⁹³. Eso significaba, que las ganancias obtenidas por los vecinos en esos 40 años fueron como mínimo de unos 20 millones de pesos, teniendo en cuenta que por una merced especial, el impuesto del quinto había sido rebajado al veinteavo y que rara vez los mineros declaraban sus verdaderas ganancias, para evadir los impuestos. Un análisis detallado de estas cifras también podría ser útil para realizar un estudio de la economía minera de la época, pero eso se sale un poco de los objetivos de esta introducción⁹⁴.

Por último, es necesario señalar que al hablar del progreso de la tierra, los testigos de las probanzas se refieren únicamente a la población blanca y sus actividades económicas. Incluso cuando se hace referencia a los “beneficios” que gracias a sus gestiones han tenido otros sectores de la sociedad, esto se hace en términos de las necesidades de los colonizadores. Por ejemplo, Francisco Feijoo mencionó en su probanza que en la década de 1560 había ido con Francisco Hernández a poblar la ciudad de Nuestra Señora de la Nueva Ocaña y luego descubrió en sus cercanías un puerto sobre el Magdalena que ahorraba 15 días de navegación río arriba:

*“Que fue gran bien para los indios bogadores, que bogan las canoas que llevan las mercaderías que van de estos reinos al puerto de Cartagena y Santa Marta.”*⁹⁵

El último elemento que quiero resaltar de la imagen que los conquistadores quieren proyectar hacia la Corona española, es su lealtad, comprobada en la defensa de la causa real que emprendieron en las ocasiones en que algunos “tiranos” se levantaron en su contra. En la primera parte de este estudio mencioné los hechos que rodearon los levantamientos que aparecen en las probanzas con mayor frecuencia: los de Álvaro de Oyón, Gonzalo Pizarro y Lope de Aguirre. Estos personajes aparecen mencionados en casi todos los documentos, aunque muy pocos de los peticionarios lucharon directamente contra ellos. La mayoría tuvieron noticia de los levantamientos y alcanzaron a prepararse

⁹² A.G.I., rollo 28, legajo 168, número 3, ramo 1, folio 215 r.

⁹³ A.G.I., rollo 28, legajo 168, ramo 2, folio 332 r-v.

⁹⁴ Estas cifras son importantes para el estudio de la producción de oro en los distritos mineros de Antioquia a finales del siglo XVI. Con ellas se pueden completar las curvas construidas por Colmenares y Hamilton ya que estos autores no disponían de estos datos en el momento de realizar sus estudios. Colmenares, por ejemplo, menciona que se desconocen las cifras sobre el pago de los quintos reales en las Cajas de Cáceres, Zaragoza y Remedios para el periodo que va de 1580 hasta 1595. Por otro lado, en una reciente publicación de Hermes Tovar sobre las Cajas Reales del siglo XVI solamente aparecen datos de Cáceres a partir de 1595. Ver: Colmenares, *Historia económica y social...*, 328 y Hermes Tovar, *El Imperio y sus colonias: las Cajas Reales de la Nueva Granada en el siglo XVI*, (Bogotá: Archivo General de la Nación, 1999).

⁹⁵ A.G.I., rollo 14, legajo 159, ramo 2, folio 368 r.

Encomienda, identidad y poder

para la lucha, “alzando el pendón real”, pero no llegaron a participar en los combates. Sin embargo, el solo hecho de haber realizado “alardes”, es decir, desfiles por las calles principales de las ciudades donde se exhibían los soldados con sus armas y caballos, es citado como prueba de su disposición a defender a Dios y al Rey de cualquiera de sus enemigos.

La importancia de la lealtad al Rey era tal, que en todas las probanzas se incluía una pregunta obligatoria, donde se averiguaba si el peticionario había participado en alguna “junta” o rebelión en contra de Su Majestad, o había faltado en algo a su servicio. Pero como era de esperarse, todos contestaban con una enfática negativa y se apresuraban a señalar las veces en que habían tenido la oportunidad de mostrar públicamente su condición de buenos y leales vasallos. Los conquistadores eran muy conscientes de que la Corona valoraba enormemente las muestras de lealtad y consideraba esto como uno de los mejores servicios que se le podía hacer. Por esta razón, Melchor Quintero Príncipe, vecino de Popayán, seguía utilizando en una probanza hecha en 1609, el argumento de que su abuelo Sebastián Quintero había sido asesinado por el tirano Álvaro de Oyón hacía más de medio siglo, con el fin de solicitar la prorroga de una encomienda que tenía⁹⁶.

⁹⁶ A.G.I., rollo 26, legajo 167, número 5, ramo 1, folios 132-178.

4. Los conquistadores frente al resto de la sociedad

Los Conquistadores frente a los demás colonos: El estilo de vida del hidalgo.

En las páginas anteriores se ha mencionado que para ser reconocido como hidalgo, un hombre debía comportarse públicamente como tal, siguiendo un código de conducta claramente establecido. Luis Fernando Restrepo señala que los encomenderos neogranadinos establecieron una serie de prácticas simbólicas destinadas a demostrar públicamente su status social, frente al resto de los vecinos⁹⁷. Todas estas prácticas conformaban un estilo de vida, basado en la ética militar del hidalgo castellano. Dentro de ellas podemos mencionar: el uso y porte de armas, la posesión de caballos, su forma de vestir, la arquitectura de sus casas, la heráldica, la organización de fiestas y eventos públicos bajo su patrocinio, el ocupar cargos dentro del gobierno local, el ingreso a las ordenes militares, la posesión de encomiendas, las genealogías, la elaboración de probanzas de méritos, la generosidad frente a los pobres y a la Iglesia; y en general toda una serie de conductas que enfatizan su carácter de soldado al servicio de la causa del Rey y de la fe, que debido a sus obligaciones debe mantener un estilo de vida que muchas veces lo arrastra a la pobreza.

Esta es, a grandes rasgos, la imagen de sí mismos que trataban de proyectar hacia los demás colonos los personajes que presentaron las probanzas que se han incluido en esta publicación. Tomemos tan solo un ejemplo: En 1580, el capitán Ortún Velasco presentó una probanza de méritos en la cual solicitaba algunas mercedes para él y para su hijo Juan. Argumentaba que había llegado a Santa Marta en 1535 con Pedro Fernández de Lugo y luego entró al Nuevo Reino en compañía de Jerónimo Lebrón. Se estableció un tiempo en la ciudad de Tunja, pero luego fue enviado a la jornada de Sierras Nevadas, fundando con Pedro de Orsúa la ciudad de Pamplona en 1549. A partir de ese momento se estableció en este lugar, ocupando el cargo de justicia mayor, casi sin interrupciones por más de veinte años. Como era el fundador de la ciudad y su máxima autoridad, debía llevar un estilo de vida acorde con la “calidad de su persona”, que se describe en su probanza y que lo llevó irremediamente a la

⁹⁷ Restrepo, *Un Nuevo Reino imaginado...*

Encomienda, identidad y poder

pobreza. Su queja constantemente expresada era que las encomiendas y títulos honoríficos que había recibido no eran suficientes para su sustento ni el de su numerosa familia. Veamos más de cerca cómo era su estilo de vida⁹⁸.

Ortún Velasco se estableció primero en Tunja en la década de 1540. Allá tuvo su “casa poblada”, con armas y caballos. También un amplio séquito de esclavos e indios de servicio para atender a los soldados que mantenía a su costa. Al parecer esto era una costumbre muy común en la época y los buenos capitanes siempre tenían varios hombres en su casa, viviendo a sus expensas y listos a participar en la defensa de la ciudad o en las jornadas que emprendía su capitán. Velasco, según sus propias palabras, gastaba mucho dinero sustentando la tierra y proveyéndole a los soldados “lo necesario para la vida humana”⁹⁹.

Es necesario señalar que en la época no existía un ejército profesional. En realidad todos los hombres aptos debían estar dispuestos a empuñar las armas en cualquier momento y los encomenderos debían dar el ejemplo. La Corona española se ahorrraba de esta manera los gastos necesarios para sostener un cuerpo armado permanente, trasladándole el costo a los particulares. Pero la desventaja de esta situación era que los conquistadores no invertían en armas, caballos y salarios de soldados desinteresadamente, a pesar de todas sus afirmaciones. Siempre esperaban ser recompensados, tanto por el botín que lograran conseguir, como por las mercedes que luego recibirían del Rey, situación que a la larga traía mayores inconvenientes al Estado, al debilitar su autoridad. Resulta obvio que los capitanes de las huestes conquistadoras, que actuaban en teoría como agentes del Estado, luchaban en realidad por sus intereses y obtenían buenas ganancias en detrimento del patrimonio y la autoridad del Rey. De otra manera no se explicaría el hecho de que muchos conquistadores gastaran miles de pesos de oro en armas y pertrechos, sin esperar, supuestamente ningún beneficio. Por ejemplo, en 1591 las autoridades coloniales pidieron al capitán Francisco Maldonado, vecino de Santafé, que se dirigiera a Cartagena para asumir su defensa frente a la armada inglesa que se disponía a atacarla. Maldonado armó dos compañías con más de 300 hombres a quienes pagó de su bolsillo el viaje al puerto y la estadía por más de 8 meses, hasta que se recibieron noticias de que los ingleses ya no atacarían porque habían sufrido dificultades en La Habana por el mal tiempo. Durante la estadía en Cartagena asumió todos los gastos de alojamiento, manutención, vestido y medicinas que necesitaban los soldados. En sus declaraciones, los hombres comentaban lo bien que habían sido atendidos. Maldonado se estableció en una casa grande donde se ponía una mesa dos veces al día, llena de todo lo necesario. Todos coincidieron en señalar lo bueno de la comida: vino de Castilla, carne, jamón, pan y otras cosas. El gasto total que esto le ocasionó, según el mismo Maldonado, fue cerca de 20.000 ducados¹⁰⁰.

Volviendo al caso de Ortún Velasco, al ser comisionado para la fundación de Pamplona, armó una compañía de 120 hombres, “a su costa y misión”, con los cuales pobló el lugar y luego realizó gestiones para descubrir una serie de minas, cuyas ganancias hasta 1580 podrían haberle reportado unos 100.000

⁹⁸ A.G.I., rollo 2, legajo 152, número 3, ramo 1, folios 241-381.

⁹⁹ A.G.I., rollo 2, legajo 152, número 3, ramo 1, folio 250 r.

¹⁰⁰ A.G.I., rollo 25, legajo 166, número 1, ramo 1, folios 1-66.

pesos de oro en quintos a Su Majestad. Sin embargo él, personalmente, no se había beneficiado mucho con la prosperidad minera de esta tierra, pues su estilo de vida le implicaba muchos gastos.

Por servir al Rey había aceptado el cargo de justicia mayor (máxima autoridad local en el Cabildo), sin recibir sueldo alguno. El escribano Bernardino Fernández comentó en sus declaraciones el carácter “desinteresado” de su gobierno, comentando que solamente cobraba de vez en cuando por las firmas que daba, pero este dinero no era para él, sino que lo daba como limosna al Santísimo Sacramento¹⁰¹. Con esto se resaltaba de paso su fervor cristiano y generosidad. Además de esto, mantenía numerosos huéspedes en su casa, socorría a los vecinos endeudados para sacarlos de la cárcel y procuraba regalar algunas dotes para que las huérfanas de buena familia pudieran casarse.

En los alardes que hizo cuando el levantamiento del tirano Lope de Aguirre había gastado mucho de su hacienda y también en las fiestas y ocasiones especiales en que debía colaborar para los gastos generales. Por ejemplo, en 1557, al subir al trono Felipe II, mandó sacar el pendón real e hizo fiestas y regocijos, en que gastó mucho dinero de su hacienda. Todo esto se agravaba con el hecho de que tenía cuatro hijos y dos hijas, a los cuales no podía sustentar de acuerdo a su “calidad”, porque los indios de las encomiendas que tenía habían disminuido y ya no le reportaban las mismas ganancias que al comienzo. En 1580 decía estar pobre, enfermo y arruinado, anotando en su probanza:

*“...que conforme a la calidad de mi persona y los hijos que tengo y lo mucho que he servido y gastado no tengo bastante sustento, ni el que es justo y se me debe y así estoy pobre y debo más de cuatro mil pesos.”*¹⁰²

Al mencionar la “calidad” de su persona, el conquistador se refería a las cualidades morales por las cuales era reconocido en la ciudad. Este era otro de los rasgos fundamentales de la imagen que estos hombres construían frente a los demás. Los testigos que trajo a su favor coincidieron en señalar que era quieto, pacífico, “republicano¹⁰³”, servidor del Rey y generoso en sus limosnas. Todo, como parte de la conducta propia de una persona hidalga y “principal”. Así lo señaló uno de ellos:

*“...este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Ortún Velasco por hombre hijodalgo principal y de suerte, porque como tal este testigo le ha visto tratar y servir a Su Majestad en las jornadas y cargos y oficios que dicho tiene...”*¹⁰⁴

El escribano Bernardino Fernández señaló otras cualidades propias del personaje, que complementan su perfil:

“...y siempre ha procurado el acrecentamiento de esta ciudad, viviendo con mucha cristiandad, vida y ejemplo, teniendo y sustentando en su casa huéspedes y personas de mucha calidad y haciendo limosnas a iglesias y monasterios, casando huérfanas,

¹⁰¹ A.G.I., rollo 2, legajo 152, número 3, ramo 1, folio 314 v.

¹⁰² A.G.I., rollo 2, legajo 152, número 3, ramo 1, folio 252 r.

¹⁰³ Buen patricio, que procura el bien de la comunidad.

¹⁰⁴ A.G.I., rollo 2, legajo 152, número 3, ramo 1, folio 270 v.

Encomienda, identidad y poder

socorriendo a vecinos necesitados y otras personas y pagando por ellos deudas; y ha visto este testigo, como tal escribano, que se le han tomado algunas residencias y ha sido dado por buen juez y tornádole el dicho cargo, aunque el dicho capitán lo recibió con pesadumbre y más por servir con él a Dios y a Su Majestad, que no por el provecho que de ello se le seguía.”¹⁰⁵

Más adelante señaló que el capitán Velasco era:

“...un hombre muy templado en comer y beber y no es jugador ni tiene vicios que distraen a los hombres principales como él. Y es hombre tan humilde, que luego se encarcela y no quiere gozar de ninguna preeminencia y exenciones que los semejantes hijosdalgo como él deben gozar y así le parece a este testigo justo y merece que Su Majestad le haga mercedes para remediar sus trabajos y de sus hijos.”¹⁰⁶

Pero la elocuencia del escribano fue mucho más allá. Llegó a lamentarse por la triste situación de pobreza y enfermedad en que se encontraba un hombre tan bueno, acosado por la justicia y las deudas. Según su razonamiento, la disminución de indios que padecían las encomiendas no se debía a los malos tratos del encomendero, ni a la dureza del trabajo de las minas, sino a causas naturales o a la maldad de ellos mismos. Escuchemos sus palabras:

*“...ha visto que esta dicha ciudad y naturales de ella han venido muy a menos de lo que valía, por haberse muerto la más parte de los naturales de pestilencias generales que sobre ellos han venido de viruelas y sarampión y otras enfermedades y yerbas que se dan unos a otros; y así los repartimientos del dicho capitán Ortún Velasco han venido en gran disminución, por lo cual (...) ha venido en grandísima pobreza y necesidad y es público y notorio que debe 8 o 10 mil pesos, sin tener con qué les poder pagar y así está pobrísimo y preso por deudas, en tal manera que este testigo le tiene mucha lástima y compasión...”*¹⁰⁷

Aunque evidentemente todas estas declaraciones están plagadas de exageraciones y son poco confiables, lo cierto es que evidencian un tipo ideal de comportamiento que se esperaba por parte de las élites en la sociedad colonial. Ese tipo de comportamiento ideal, basado en los valores de la hidalguía, implicaba que se tenían que realizar una serie de gastos para mantener los símbolos de status que los identificaba frente al resto de la sociedad. Pero este afán podía conducirlos a la pobreza, tal como lo evidencian los casos mencionados, aunque el hecho de ser pobre no los despojaba de su lugar. Un hombre seguía siendo “principal” y miembro de la élite, aunque estuviera arruinado y cargado de deudas.

¹⁰⁵ A.G.I., rollo 2, legajo 152, número 3, ramo 1, folio 314 v.

¹⁰⁶ A.G.I., rollo 2, legajo 152, número 3, ramo 1, folio 318 r.

¹⁰⁷ A.G.I., rollo 2, legajo 152, número 3, ramo 1, folio 317 v.

No sabemos hasta que punto en los demás casos incluidos en esta publicación resulte verdadera la queja generalizada de pobreza por parte de los conquistadores, pero en el caso de Ortún Velasco no se trataba de una exageración. Su muerte sobrevino algunos años después de la presentación de esta probanza, en 1585, dejando deudas por varios miles de pesos de oro. Los acreedores, en especial los comerciantes de la ciudad, se apoderaron del oro de sus minas, el maíz sembrado en sus estancias y hasta de su casa y su ropa. Los herederos tuvieron que seguir un largo pleito ante la Real Audiencia que se prolongó por más de 20 años hasta que pudieron recuperar una parte de los bienes embargados¹⁰⁸.

Los Conquistadores frente a los grupos subordinados: indios y negros en las probanzas.

La construcción de una identidad propia implica también la elaboración de una imagen de los otros y mucho más cuando esto se hace para justificar su dominación. En esta medida resulta interesante lo que se dice acerca de los grupos subordinados en los documentos que se vienen analizando. Sin embargo, hay que señalar que los datos que se encuentran sobre ellos resultan muy escasos. Los negros y los indios aparecen como personajes secundarios de las gestas heroicas que se narran, casi siempre presentados como el enemigo contra el cual se combate y luego se ejerce la dominación. Por lo tanto, las apariciones de estos grupos en los documentos no están guiadas por el interés de describir sus culturas, sino con el fin de presentarlos como enemigos bárbaros, infieles y rebeldes, cuyo sometimiento es justo y necesario. En esta sección voy a detenerme en esto, para tratar de apreciar cuál era la imagen del “otro” que se construía en las probanzas.

Los conquistadores se refieren continuamente a los grupos que ayudaron a “pacificar” y a las encomiendas que recibieron, pero no proporcionan más información. En algunos casos (muy contados) se aportan datos acerca de sus tácticas de guerra o su organización política, que son los rasgos que más les interesaba conocer a los blancos, por obvias razones militares. Pero cuando más se extienden en la caracterización de los indios es en las ocasiones en que mencionan las rebeliones que ayudaron a sofocar. Aquí los indios son presentados como guerreros bárbaros, traicioneros, que luchan con armas poco honorables como las flechas envenenadas y que practican rituales tan abominables como el canibalismo. Además, los indios rebeldes por lo general impiden el desarrollo económico de las ciudades al atacar las minas, los campos y los caminos. De esta manera, el salir a castigarlos y pacificarlos es considerado como un gran servicio que se rinde a la república y en todas las probanzas se anotan las ocasiones en que así lo hicieron, para que sea tenido en cuenta por el Rey.

Martín de Ocampo, por ejemplo, contó en su probanza que había entrado con Gaspar de Rodas en la década de 1570 a la provincia de los nutabes a castigar la muerte que le habían dado al gobernador Valdivia. Allí recibió dos repartimientos en la jurisdicción de Cáceres (provincia de Teco), pero los indios nunca le sirvieron porque estaban de guerra. Años después participó con Sancho García del Espinal en la guerra contra los paeces y pijaos. En esa región fundaron Nueva Segovia, pero tuvieron

¹⁰⁸ Jorge Gamboa, *Cabildo y élites locales en la sociedad colonial. La ciudad de Pamplona y las minas de su distrito en el siglo XVII*, monografía presentada para optar por el título de antropólogo, (Bogotá: Universidad Nacional, 1992), 77.

Encomienda, identidad y poder

que trasladarla por la guerra al actual sitio de Caloto. De esta manera duró muchos años luchando contra indios que no dudaba en calificar de “belicosos e indómitos e irreductibles”¹⁰⁹.

En una probanza de 1618, el gobernador Diego de Ospina contó las incidencias de la guerra contra los pijaos, en la que había participado bajo las ordenes del presidente Juan de Borja. Dijo que había estado en sus tierras por más de un año en compañía de 100 hombres:

“...con mucho gasto de su hacienda, trabajo y riesgo de su vida, metiendo bastimentos¹¹⁰; y buscó a los enemigos de noche y de día y los destruyó, corriendo la tierra con tropas, talándoles los sembrados...”¹¹¹

Más adelante, se cuenta como Ospina se enfrentó y dio muerte a uno de los líderes de los pijaos, el cacique Calarcá:

“...estando el dicho Diego de Ospina en el fuerte, llegaron a él el cacique Calarcá, indio muy belicoso y guerrero, con muchos indios que iban a matar al dicho Diego de Ospina, el cual teniendo noticia de ello y hallándose descuidado de este suceso y con solo 30 hombres, salió del dicho fuerte y con una pistola mató al dicho cacique y él y sus soldados a otros muchos y prendieron otros; y de los que se murieron pusieron sus cabezas en la cerca del fuerte, con que los demás se redujeron a todo punto dando la obediencia...”¹¹²

La muerte de Calarcá fue considerada por Ospina como un gran servicio, equivalente a lo que otros habían hecho luchando contra los “tiranos” Álvaro de Oyón y Lope de Aguirre. Finalmente, la campaña terminó con la reedificación de *Ibagué* que había sido quemada por los indios y todo ello, “a su costa y misión”.

Las luchas emprendidas por Diego de Ospina, su padre y su abuelo contra las diversas tribus rebeldes del Tolima y el sur del país les valieron los elogios de los numerosos testigos presentados en sus probanzas. Según estas personas, la familia Ospina había realizado grandes servicios a la comunidad porque los indios no permitían el tránsito de mercancías y el desarrollo económico de la región. Refiriéndose a las ciudades de Victoria, Remedios, Neiva y otras que habían ayudado a fundar y sustentar, un testigo anotó:

“...y han conservado aquellas poblaciones con grande paz y quietud, las cuales han sido de grande útil, no solo a este reino, sino a las provincias de Popayán y Quito, por estar en el camino real y en medio de las provincias de los paeces, pijaos, coyaimas y

¹⁰⁹ A.G.I., rollo 28, legajo 168, ramo 2, folio 328 r.

¹¹⁰ Provisiones para el sustento del ejército.

¹¹¹ A.G.I., rollo 28, legajo 168, número 13, ramo 1, folio 540 r.

¹¹² A.G.I., rollo 28, legajo 168, número 13, ramo 1, folio 540 r.

natagaimas, gente guerrera, comedores de carne humana y que tenían infestado y aterrorizado todo este reino y las provincias circunvecinas."¹¹³

Pero el documento más interesante sobre rebeliones indígenas que ha sido incluido en esta publicación es un fragmento de la probanza de Gabriel de Prado y Antonio Pimentel de Prado, en que se presentan las confesiones de algunos caciques que participaron en un levantamiento general de la provincia de Arma en 1552¹¹⁴. Hasta el momento eran muy pocos los datos que se tenían acerca de este hecho. En el Archivo General de la Nación (Bogotá) solo se han conservado dos folios sueltos de este proceso¹¹⁵.

La rebelión fue organizada y dirigida por el cacique Maytama, quien se unió con otros caciques de la región para matar a los españoles y expulsarlos de sus tierras, pero al final fueron sometidos y apresados. Los documentos permiten hacer un estudio de algunos elementos como la organización política de los indios, la forma en que establecían sus alianzas, sus tácticas de guerra, el canibalismo y, finalmente, las estrategias de los españoles para someterlos.

Sobre el sector de los esclavos las menciones que se encuentran en los documentos tienen que ver casi siempre con el cimarronaje. En general, las características que se le atribuyen a los negros cimarrones coinciden con las de los indios rebeldes en el sentido que se convertían en una molestia para los colonos, en tanto ponían en peligro la circulación de mercancías por los caminos y atacaban los poblados, entorpeciendo la paz y el desarrollo económico.

Juan Meléndez de Valdez, por ejemplo, murió luchando contra los cimarrones que habían establecido palenques en las cercanías de Cáceres y Zaragoza a finales del siglo XVI¹¹⁶. Se trataba de una de las regiones mineras más importantes del Nuevo Reino, cuyo auge había comenzado en la década de 1580. La mano de obra estaba compuesta casi en su totalidad por esclavos importados bajo el sistema de licencias ya que los indios de la región se habían extinguido o no habían podido ser enviados a las minas por no haber logrado su sometimiento. Las condiciones de las minas de aluvión eran duras y las tasas de mortalidad bastante altas¹¹⁷. Por eso muchos negros decidían fugarse y establecerse en poblados fortificados, desde donde salían a asaltar las canoas en los ríos o realizaban incursiones a las minas y haciendas de la región.

El padre Lorenzo de Rufo contó en una probanza realizada en 1619, que en la década de 1580 Meléndez de Valdez había entrado en las provincias de los nutabes y yamecés, donde se poblaron Cáceres y Zaragoza. Al ser descubiertas las minas de oro se introdujo una gran cantidad de esclavos que se rebelaron y huyeron para construir unos fuertes (palenques) desde donde asaltaban a los

¹¹³ A.G.I., rollo 28, legajo 168, número 13, ramo 1, folio 512 v. Un estudio sobre los negros cimarrones que habitaban en las cercanías de Zaragoza y practicaban la brujería se encuentra en: Adriana Maya, "Las brujas de Zaragoza, resistencia y cimarronaje cultural en las minas de Antioquia", en: *América Negra*, 4, (Bogotá: Universidad Javeriana, 1993).

¹¹⁴ A.G.I., rollos 19 y 20, legajo 162, ramo 7, folios 167 r.-267 r.

¹¹⁵ Este folio se encuentra en el Archivo General de la Nación (Santafé de Bogotá), Sección Colonia, *Caciques e Indios*, 48, folios 694-696.

¹¹⁶ A.G.I., rollo 28, legajo 168, número 3, ramo 1, folios 204-226.

¹¹⁷ Colmenares, *Historia económica y social...*, 347.

Encomienda, identidad y poder

mineros. El conquistador capituló con la Corona española la pacificación de la zona pero murió en el transcurso de la guerra. Su hijo de tan solo 14 años se hizo cargo de los bienes y continuó durante muchos años luchando contra los palenques y las “ladroneras” que había entre los ríos Nechí y Cauca, a donde huían para establecerse los indios y los negros. Desde esos lugares salían al río y asaltaban las canoas donde venían mercancías y pasajeros. También iban a las minas y se llevaban a los negros, saqueaban las rancherías y mataban a los mineros blancos.

De los servicios militares a la limpieza de sangre: evolución de los elementos simbólicos que constituyeron la identidad de las élites coloniales.

Para terminar esta sección quisiera dejar planteada una idea que me surge al comparar la forma en que los sectores dominantes de la sociedad fundamentan su identidad al comienzo y al final del periodo colonial. La inquietud surge al apreciar que durante los siglos XVI y XVII son muy comunes las probanzas de méritos y servicios, mientras que durante el siglo XVIII se hacen más frecuentes las probanzas de nobleza, hidalguía y limpieza de sangre. Al parecer, se podría establecer dos grandes épocas en cuanto a los elementos simbólicos que fundamentan la identidad y justifican el poder de las élites coloniales: Una primera etapa en la cual se invocan los servicios militares realizados durante la conquista y un segundo momento en que se invoca el hecho de ser blancos y descendientes de los primeros conquistadores. En el primer caso una nobleza adquirida y en el segundo, una nobleza heredada.

La primera etapa, que es la que corresponde a este estudio, abarca las guerras de conquista y al periodo en que la encomienda fue la principal fuente de poder y riquezas. Coincide prácticamente con el primer ciclo de la economía minera, que se extiende según Colmenares desde 1550 hasta 1640, aproximadamente y culmina cuando la encomienda entra en crisis por la disminución de la población nativa¹¹⁸. Es fácil comprender entonces que las probanzas de méritos sirvieron para construir una identidad, en el marco de las luchas que se adelantaban con los indígenas, con la Corona y con los otros sectores de la sociedad, tal como lo ha señalado Luis Fernando Restrepo. En este contexto, las hazañas militares brindaron un elemento identificador y diferenciador frente a los otros grupos, que le permitió a los encomenderos justificar su poder. Las probanzas de méritos serían tanto una expresión como una reafirmación de ese poder y los valores militares ligados a él.

Pero en el siglo XVIII, la situación cambia completamente. La encomienda había desaparecido prácticamente de la escena social. Ahora eran otras las fuentes de poder y riqueza: haciendas, minas y empresas comerciales. El sector dominante estaba conformado por los descendientes de los antiguos conquistadores, pero ahora su poder se veía amenazado por otros factores, principalmente el mestizaje acelerado que se vivió en la Nueva Granada durante los últimos años de la colonia. Jaime Jaramillo ha señalado que el siglo XVIII fue el siglo de las probanzas de limpieza de sangre y le da una explicación bastante plausible a este fenómeno. Argumenta que con el aumento del mestizaje, las élites vieron amenazada su posición. Por lo tanto se aferraron a su pertenencia al grupo de los “blancos” como justificación y fundamento de su poder. Esto los lleva a volverse más celosos en la defensa de su

¹¹⁸ Germán Colmenares, “La economía y la sociedad coloniales...”

“pureza de sangre”, emprendiendo largos y costosos trámites ante las autoridades para demostrar su nobleza e hidalguía; asunto que no solo se hacía para defender el “honor”, sino con la firme convicción de estar defendiendo así el orden social y la justicia¹¹⁹.

Resumiendo la argumentación, podría decir que si aceptamos el planteamiento de Restrepo, quien afirma que la identidad se construye en el marco de las luchas de poder de los diversos sectores de la sociedad, podemos entender por qué en los primeros siglos de la colonia se tramitaron más probanzas de méritos y servicios y en los años finales más informaciones de pureza de sangre. En el primer caso, la clase dominante estaba luchando por su hegemonía frente a la Corona, los inmigrantes españoles y los grupos subordinados (indios y negros). La fuerza de las armas y la posesión de encomiendas les otorgó un lugar predominante y fue en torno a estos elementos que constituyeron los símbolos de su identidad. En el segundo caso, la lucha era frente a los sectores mestizos emergentes cada día más numerosos y la burocracia borbónica peninsular. Como ya no había méritos militares a los cuales apelar, se apeló entonces a los valores de la raza y el linaje como símbolos de identidad. El argumento era que su poder se justificaba por el hecho de ser blancos y descendientes de los hidalgos que habían luchado para conquistar estas tierras.

¹¹⁹ Jaime Jaramillo Uribe, “Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII”, en: *Ensayos de Historia Social*, 1, (Bogotá: Tercer Mundo, 1989).

5. Los documentos incluidos en esta publicación

Los documentos seleccionados

En esta publicación se hizo una selección de 10 expedientes, que constituyen una muestra representativa de todo el material disponible para la consulta en la biblioteca del Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Dichos expedientes hacen parte de un conjunto más amplio de documentos que fueron transcritos por un equipo de paleógrafos del Instituto, bajo la coordinación de Luis Enrique Rodríguez.

Los criterios de selección fueron los siguientes: se procuró que fueran documentos con fechas tempranas, que hicieran referencia a distintas regiones del país y con abundante información sobre los procesos de conquista y poblamiento. En cuanto a su estructura, se procuró que fueran expedientes completos y relativamente cortos, es decir, que no sobrepasaran los 100 folios. Solamente en un caso especial se tomó la decisión de publicar tan solo un fragmento del expediente ya que este era demasiado largo y no contenía información que fuera relevante.

Un problema para el lector de este tipo de documentos es su carácter bastante formalizado y repetitivo. A veces los peticionarios presentan decenas de testigos que repiten las mismas declaraciones una y otra vez. Pero hay que estar atentos porque alguno de ellos puede variar un poco su testimonio o agregar algunos detalles que pueden resultar valiosos para el investigador. Lo que no hay que esperar son testimonios ciento por ciento confiables. De hecho, ningún documento es un reflejo imparcial de la realidad y en este caso la veracidad de los testimonios puede verse intencionalmente distorsionada por el solicitante y los testigos que presenta. Esto se evidencia en el hecho de que son ellos mismos quienes elaboran las preguntas de los cuestionarios y de esta manera pueden influir ampliamente sobre las respuestas. Por último hay que tener en cuenta que eran los mismos solicitantes los que escogían los testigos, que por lo general eran amigos suyos y sabían de antemano lo que tenían que decir para apoyar el pedido de aquel ante la Corona.

Los trámites que debían seguirse para presentar una probanza, que duraban de uno a dos años, en promedio, eran los siguientes: se hacía primero una solicitud formal ante las autoridades del cabildo local o ante la Real Audiencia para que un escribano tomara las declaraciones de los testigos. Luego se presentaba un cuestionario elaborado por el solicitante acompañado de una descripción de sus servicios y las mercedes que pretendía de la Corona, que servía de base para interrogar a los testigos. Aunque el mismo solicitante hubiera llevado su cuestionario, estaba establecido que el fiscal de la Real Audiencia aplicara otro, con seis preguntas iguales en todos los casos. Esta era la llamada “información de oficio”, en la cual se preguntaba lo siguiente:

1. Si conocían al conquistador, a sus antepasados y al fiscal o el funcionario que tuviera a su cargo la diligencia.
2. Cuales eran los servicios que habían realizado para Su Majestad.
3. Si habían tenido noticia de que hubiera hecho alguna cosa en contra del real servicio, participando en rebeliones o traiciones a la Corona.
4. Qué mercedes había recibido por sus servicios.
5. Si el testigo consideraba que merecía las mercedes que pedía en esta ocasión.
6. Las preguntas generales de ley: edad, grado de parentesco con el testigo, etc.

A continuación, los testimonios y las pruebas o certificaciones que anexaba el solicitante eran evaluadas en el acuerdo de la Real Audiencia y se redactaba un “parecer” donde se expresaba la opinión del tribunal sobre sus méritos y si era o no conveniente acceder a su solicitud. El expediente era luego remitido al Consejo de Indias, donde se tomaba la decisión definitiva, que por lo general solo concedía una pequeña parte de lo solicitado. Pero tampoco era raro que la respuesta se limitara a dar una escueta negativa: “No ha lugar”. En ninguno de los casos analizados el Consejo de Indias accedió a dar todas las mercedes que se pedían. De este modo, la tendencia que se aprecia es la de una Corona española bastante reacia a conceder demasiadas prebendas a los conquistadores. Tendencia que se explica por las consideraciones que se han hecho en páginas anteriores sobre el temor del Estado a una excesiva concentración de poder en manos de las élites coloniales americanas. Pero no hay que descartar tampoco, que una serie de factores más sutiles, como la influencia que algunos personajes pudieran tener en las altas cortes, incidieran de manera decisiva en las decisiones del Consejo de Indias.

A continuación haré una breve presentación de las probanzas que se transcriben en la segunda parte de esta obra:

1. Probanza de Bernardo de Loyola (1572): El conquistador es en ese momento vecino de Remedios y pide que se le devuelva un repartimiento que tenía y le fue quitado por el presidente Venero de Leyva en 1564. Anexa una probanza de servicios y el proceso que le siguió el presidente para despojarlo de los indios por haber vendido otros que tenía. Trae información sobre su participación en la conquista de Ibagué, Tocaima, Mariquita, Remedios y Victoria con el capitán Antonio de Salinas.

Encomienda, identidad y poder

2. Probanza de Francisco Feijoo (1580): En el momento de realizar la probanza es vecino de Potosí en el Virreinato del Perú. Pide que lo nombren alcalde de minas o protector de los indios en ese lugar. Anexa otra probanza hecha en Buga en 1573. Trae información sobre su participación en la conquista de la provincia de Ocaña, el Chocó y el Valle del Cauca.

3. Probanza de Diego de Ospina y Francisco Martínez de Ospina (1644): Francisco Martínez de Ospina es gobernador de la Villa de Timaná y la ciudad de Neiva. Hace su solicitud basado en los servicios de su abuelo Francisco de Ospina, su padre Diego de Ospina y los suyos propios. Anexa una probanza de su abuelo hecha en 1572 y varias probanzas de su padre hechas en 1590, 1603, 1613 y 1618. También un certificado de las averiguaciones realizadas por la Real Audiencia sobre los beneficios que trajo la fundación de Neiva y las cuentas de las Cajas Reales entre 1613-1631. Solicita que su hijo o su yerno lo puedan suceder en la gobernación de Timaná y que se le dé un hábito de las ordenes militares. Trae información sobre los negros cimarrones de la región de Cáceres y Zaragoza. También sobre la guerra contra diferentes grupos como los pijaos, carares, paeces, pantágoras y yaregués.

4. Probanza de Gonzalo Jiménez de Quesada (1577): Se trata de una información hecha por el conquistador de la Sabana de Bogotá y fundador de la ciudad de Santafé porque considera que no ha sido suficientemente recompensado, teniendo en cuenta la importancia de sus conquistas. Pide al Rey que se le dé una renta perpetua en indios de encomienda, que sea por lo menos de unos 8.000 vasallos que le produzcan 20.000 ducados. En su probanza incluye alguna información sobre las expediciones que comandó a los Llanos Orientales y las Sierras de Gualí. Un fragmento de esta probanza, que corresponde a la petición inicial, el poder otorgado a su hermano Melchor de Quesada y el parecer de la Real Audiencia, fue publicado por Juan Friede hace algunos años¹²⁰. En esta ocasión se presenta una edición completa del documento, con su transcripción revisada, en la cual se incluyen elementos importantes como las declaraciones de los testigos que Friede omitió. Esto permite al lector lograr una mejor comprensión de la información, evitando la lectura de fragmentos descontextualizados.

5. Probanza de Martín de Ocampo (1622): Ocupa el cargo de corregidor de Mariquita cuando presenta su probanza. Pide que se le dé un repartimiento de indios con una renta de 4.000 ducados. Antes le habían dado 400 ducados por dos vidas y el corregimiento de Cuenca (Perú), pero nunca le hicieron efectivas estas mercedes. Anexa a su petición la copia de los títulos de encomienda que le dieron en Cáceres en 1577 y un certificado de los quintos reales recaudados en las Cajas de Cáceres, Zaragoza y San Jerónimo del Monte entre 1580-1620, para demostrar las enormes riquezas que producían esas minas.

6. Probanza de Sebastián Quintero (1609): La probanza es presentada por su nieto Melchor Quintero Príncipe, vecino de Popayán. Trae informaciones sobre los servicios de su padre y abuelo, llamados ambos Sebastián Quintero. Pide que se le prorrogue por una vida más la encomienda que le dio el gobernador Francisco de Hoyos y que se respeten las preeminencias que tiene por ser hidalgo,

¹²⁰ Se trata de los documentos número 78 y 79, que el autor publicó como complemento de una biografía de Gonzalo Jiménez de Quesada. Ver: Friede, *El adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada...*, 2, 441-453.

descendiente de los primeros pobladores. Incluye varias copias de títulos y nombramientos de su padre y abuelo, junto a un proceso adelantado en 1605 en la ciudad de Quito donde estaba preso por deudas y alegaba que le debían dar su casa por cárcel por ser hidalgo. El servicio más importante que presenta es el hecho de que su abuelo fue muerto a puñaladas por el tirano Álvaro de Oyón en 1553.

7. Probanza de Ortún Velasco (1580): El conquistador es en ese momento justicia mayor de la ciudad de Pamplona. Incluye copia de otras probanzas presentadas en 1574 y 1579 y de los nombramientos, títulos de encomienda y otros documentos. Es uno de los que piden más mercedes de todos los personajes seleccionados: Que se le den 400 a 500 licencias para introducir esclavos, que se le perpetúen las encomiendas que tiene, aumentando sus indios en 2.000 pesos más de renta, la creación de un mayorazgo¹²¹ en sus tierras de Bucarica, un título de mariscal y una gobernación para su hijo Juan de Velasco y una merced para el monasterio que su hija pretendía fundar en Pamplona. Trae información sobre la conquista de Santa Marta, el altiplano cundiboyacense y los Santanderes.

8. Probanza de Antonio de Olaya (1611): Esta probanza es presentada por su nieto Antonio Maldonado de Mendoza. También incluye dos probanzas de su padre Francisco Maldonado de Mendoza realizadas en 1590 y 1594 y copias de nombramientos, títulos de encomienda y otros documentos. Su solicitud se basa en los méritos de los tres y pide lo siguiente: un título de adelantado del Nuevo Reino con voz y voto en el cabildo de Santafé, un hábito de alguna de las tres ordenes militares (Alcántara, Calatrava o Santiago) y una encomienda con renta de 6.000 pesos¹²². Trae información sobre la conquista de Santa Marta, la Sabana de Bogotá, Neiva y algunos ataques de corsarios a Cartagena a finales del siglo XVI.

9. Probanza de Gabriel de Prado y Antonio Pimentel de Prado (1552): Este documento es un fragmento de 100 folios que hace parte de la probanza que presentaron Gabriel de Prado y Alonso Gutiérrez Pimentel en 1584. Hace parte de los documentos que se incluyeron como prueba de los servicios de sus antepasados. Fue escogido porque se trata del interrogatorio de un cacique y varios indios que participaron en la rebelión de la provincia de Arma en 1552, que fue sofocada por Antonio Pimentel de Prado, padre de Gabriel de Prado.

¹²¹ Mayorazgo: Institución del derecho civil que tiene por objeto perpetuar en la familia la propiedad de ciertos bienes con arreglo a las condiciones que se dicten al establecerla, o a las prescritas por la ley.

¹²² Aunque en el documento no hay información acerca de la respuesta dada por el Consejo de Indias a la solicitud hecha por Antonio de Mendoza, en la obra del cronista Juan Flórez de Ocariz se encuentra esta información. El Consejo rechazó su petición de título de adelantado, el hábito de las ordenes militares y los 6.000 pesos de renta. Solamente se le confirman los 800 ducados que se le dieron a su padre. Como dato curioso, cabe señalar que la encomienda de Bogotá, recibida por Antonio de Olaya en 1537, fue pasando de generación en generación, por más de un siglo. Diferentes alianzas matrimoniales y mercedes de prórroga solicitadas a la Corona contribuyeron a esta situación, constituyendo uno de los linajes más poderosos de la Sabana de Bogotá, tal como se aprecia en el árbol genealógico elaborado por el cronista. Ver: Juan Flórez de Ocariz, *Libro Segundo de las Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, edición facsímil de la impresión de Madrid de 1676, (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1990), 12. En 1639 la encomienda estaba en manos de Francisca Maldonado de Mendoza y Olaya y todavía tenía 292 tributarios, siendo una de las más grandes de la región. Ver: "Encomiendas, encomenderos e indígenas tributarios del Nuevo Reino de Granada en la primera mitad del siglo XVII", en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 2, (Bogotá: Universidad Nacional, 1964), 468.

Encomienda, identidad y poder

10. Probanza de Juan Meléndez de Valdez (1619): La probanza es presentada por su hijo Juan de Valdez Meléndez, vecino de Cáceres ya que él murió en la década de 1590 luchado contra los negros cimarrones de Zaragoza. Anexa certificaciones de las Cajas Reales de Antioquia y Cáceres sobre los quintos que ha pagado entre 1603-1618. Pide que lo nombren en algún cargo público y que se le den indios con una renta de 2.000 pesos. También trae información sobre los indios de Gualí que asolaban la región de Mariquita, Tocaima, Ibagué y el puerto de Honda a mediados de la década de 1570.

Algunas aclaraciones sobre la edición y las transcripciones.

Los documentos incluidos en esta obra han sido transcritos a partir de los microfilmes traídos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia desde el Archivo General de Indias (Sevilla). La referencia exacta de su ubicación se ha colocado en la portada, al comienzo de cada expediente.

Con el fin de facilitar la lectura a las personas que no sean especialistas en la grafía del español antiguo, se ha optado por el criterio de modernizar la ortografía, desarrollar las abreviaturas e introducir la puntuación necesaria, teniendo el máximo cuidado para no cambiar el sentido de las frases. El número de cada folio se indica con negrita entre los símbolos “[]”.

Debido al mal estado de los documentos originales o la mala calidad de los microfilmes, algunos fragmentos resultaron ilegibles o estaban mutilados. El símbolo “[...]” indica cualquiera de estas situaciones. Las rúbricas, anotaciones al margen o cualquier otra información que se considerara importante se indicó en las notas de pie de página. Las tablas, cuadros y listados elaborados por los escribanos se han organizado para una mejor presentación.

Las palabras que no están en idioma castellano en el original, como expresiones en latín o los nombres indígenas, se han colocado en letra cursiva. Aquellas expresiones propias del español antiguo, cuyo significado resulta desconocido para un lector moderno, se explican también en las notas de pie de página. Las definiciones son tomadas del *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española¹²³. Por otro lado, se ha procurado en la medida de lo posible ubicar los sitios mencionados en los documentos, que no sean familiares para el lector moderno. Para esta tarea se ha usado el *Diccionario Geográfico de Colombia* del Instituto Geográfico Agustín Codazzi¹²⁴. Sin embargo, la gran mayoría de topónimos (sobre todo los que están en lenguas indígenas) han sido imposibles de ubicar, debido al cambio de nombre que han sufrido desde las épocas de la conquista. La ortografía de estos sitios ha sido respetada, tal como aparece en el documento original, aunque en algunos casos haya cambiado en la actualidad. Esta situación se indica en las notas de pie de página.

En cuanto a los pesos y medidas, se ha procurado dar las equivalencias aproximadas en las notas de pie de página, pero hay que tener en cuenta que se trataba de unidades muy variables, que cambiaban de acuerdo a la época y región¹²⁵.

¹²³ *Diccionario de la Lengua Española, vigésima primera edición*, (Madrid: Real Academia Española, 1992).

¹²⁴ *Diccionario Geográfico de Colombia*, 2 vol., (Bogotá: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 1980).

¹²⁵ Para un estudio detallado de las medidas agrarias de la época colonial y sus variantes regionales se puede consultar: Luis Eduardo Páez Courvel, *Historia de las medidas agrarias antiguas*, (Bogotá: Voluntad, 1940).

En los documentos se mencionan también una gran variedad de unidades monetarias. Durante los siglos XVI y XVII circularon en el Nuevo Reino de Granada básicamente los pesos de oro. Los pesos de plata fueron más escasos, en contraste con el resto de la América española. Un peso equivalía aproximadamente a unos 4,7 gramos de oro, pero su valor cambiaba de acuerdo a la pureza del metal¹²⁶. En las zonas mineras podían circular pesos cuya pureza oscilaba entre los 22,5 quilates hasta los 13 quilates y a veces menos. Para facilitar las conversiones, la Corona española estableció una unidad de cuenta imaginaria llamada “maravedí”. A cada peso de oro se le asignaba un valor en maravedís y de esta manera se podían convertir unos a otros. Las equivalencias a finales del siglo XVI son las siguientes¹²⁷:

Pesos de Oro Se dividen en 8 tomines.		Pesos de Plata (Patacones) Se dividen en 8 reales.	
	Valor en maravedís		Valor en maravedís
Peso de 22, 5 quilates	589	Pesos de plata	272
Peso de 20 quilates	523	Pesos de plata ensayada	312
Peso de 13 quilates	340		
Ducados	375		

De esta manera, para convertir una unidad en otra, se multiplica por el número de maravedís y se divide por la unidad en que se quiera el resultado. Por ejemplo, 1.000 Pesos de 20 quilates (523.000 maravedís) equivalen a 1.294 ducados o a 1.922 pesos de plata.

Para tener una idea de las magnitudes de estos precios, hay que tener en cuenta que a finales del siglo XVI y comienzos del XVII, una casa en una ciudad de provincia podía costar unos 1.000 pesos de 20 quilates. Su valor aumentaba a 1.400 pesos si estaba ubicada en la plaza. Una estancia de ganado mayor o de pan coger, costaba cerca de 200 pesos. Eso era también lo que costaba un negro esclavo. En cuanto al ganado: un burro garañón costaba cerca de 50 pesos, un caballo de arría 12 pesos, una vaca 2 pesos y por un peso se podían conseguir 4 ovejas¹²⁸. Una manta tejida por los indios podía costar 1 peso y un sombrero la mitad. El salario legal para un indio minero era de 1 tomín diario (la octava parte de un peso) y en el campo se pagaba un real de plata.

¹²⁶ Para una explicación más detallada del sistema monetario en la época colonial en el Nuevo Reino de Granada ver: Antonio María Barriga Villalba, *Historia de la Casa de la Moneda*, 3 vol., (Bogotá: Banco de la República, 1969).

¹²⁷ Antes de 1589 el valor de un peso de oro de 22,5 quilates era de 540 maravedís.

¹²⁸ Estos datos han sido tomados de las Cartas de Dote otorgadas en la ciudad de Pamplona a Isabel Calderón (1598) y Ana de Rojas (1612). Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 12, 64r-65v y 27, 94r-97r.

Encomienda, identidad y poder

Por último es necesario señalar que los documentos que se presentan a continuación fueron transcritos por un equipo de paleógrafos conformado por: Jorge Gamboa, Juan Carlos González, María Eugenia Hernández, Mercedes López, Luis Enrique Rodríguez y Andrés Roncancio. Esperamos que esta paciente y dispendiosa labor se vea recompensada por el interés de los investigadores colombianos sobre los primeros años de la conquista.

Información de méritos y servicios de Bernardo de Loyola, 1564

*Transcripción de María Eugenia Hernández.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 9, legajo 156, ramo 4, folios 389- 436.*



[389 r.] Bernardo de Loyola, vecino del Nuevo Reino, sobre que se le vuelvan ciertos indios que le fueron quitados por el doctor Venero.

En cuatro de junio de 1564, le encomendó Venero¹²⁹ cien indios. Mandole despejar sin ser oído. A primero de agosto del mismo año se le fundó su administración, por dos años, con que de otro de ellos llevase aprobación de Su Majestad con ciertos apercebimientos¹³⁰ y porque les tiene muy bien merecidos estos indios por muchos y muy buenos servicios que ha hecho y hace como leal vasallo, como parece por la información que presenta, suplico se le mande volver y ratificar la posesión de ellos. No habiendo esto a lugar, suplica a Su Majestad mande aprobar y confirmar la administración que de ello fue hecha en él por el poder de Venero, que en ello recibirá bien y merced.

Al relator Baños.

[390 r.] Muy poderoso Señor:

Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Los Remedios del Nuevo Reino de Granada, dice que como vuestra alteza verá por esta información y autos de que hace presentación, a él le fueron dados y encomendados en seis días del mes de junio del año pasado de sesenta y cuatro por el doctor Venero, vuestro presidente, cien indios de repartimiento en alguna remuneración y recompensa de los muchos y buenos servicios que a vuestra alteza ha hecho en aquel Reino y especialmente en el descubrimiento, conquista, población y pacificación de la dicha ciudad de Los Remedios. Y es así que por nuestra relación sin ser oído ni vencido por fuero y por derecho el dicho vuestro presidente le mandó despojar de la posesión de los dichos indios que fue a once de agosto del dicho año de sesenta y cuatro. Y después, en doce de septiembre del dicho año, se los mandó dar en administración por tiempo de 2 años con que llevase aprobación de vuestra alteza, so¹³¹ ciertos apercebimientos. Y porque él tiene bien merecidos los dichos indios por muchos y muy buenos servicios que ha hecho y hace como bueno y leal vasallo, como parece por la información que presenta, suplica a vuestra alteza le mande volver y restituir en la posesión de los dichos sus indios y no habiendo esto lugar, mande vuestra alteza aprobar y confirmar la administración que de ellos en él fue hecha por el dicho presidente, que en ella será vuestra alteza muy servido y él recibirá bien y merced para ello y lo firmó Gaspar de Garcés.

Traslado al fiscal. En Madrid, siete de julio de 1572.

Licenciado Baños.

Ante mí, Baños.

[391 r.] En lo de Loyola.

¹²⁹ Se refiere al presidente de la Real Audiencia, Andrés Díaz Venero de Leiva.

¹³⁰ Apercebir: prevenir, disponer, preparar lo necesario para alguna cosa. Todas las definiciones de palabras (a menos que se indique lo contrario), son tomadas del *Diccionario de la Lengua Española*, vigesimaprimer edición, (Madrid: Real Academia Española, 1992).

¹³¹ So: (Del lat. Sub.) prep. Bajo, debajo de. Hoy tiene uso con los sustantivos capa, color, pena, etcétera. So color de, so pena de.

En la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada de las Indias del Mar Océano a trece días del mes de septiembre de mil y quinientos sesenta y cuatro años, ante el muy ilustre señor doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad y su presidente de la Real Audiencia de este dicho reino, gobernador y capitán general del distrito de ella, Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Los Remedios, por una petición que ante su señoría presentó, pidió le mandase dar un traslado o dos de los autos contra él hechos sobre los indios que en la dicha ciudad tiene y los descargos por él dados y lo por su señoría proveído para ocurrir con ello a Su Majestad. Y su señoría mandó se le diese en publica forma y yo, Iñigo de Aranza, escribano de Su Majestad Real y secretario del dicho Señor presidente, en cumplimiento de lo por su señoría mandado hice sacar y saqué un traslado de los dichos autos, su tenor de los cuales es este que se sigue:

Muy Poderoso Señor.

Bartolomé González de La Peña, vuestro fiscal: digo que el doctor Venero de Leyva, vuestro presidente en el apuntamiento que hizo en la ciudad de Los Remedios y su provincia, apuntó indios a Andrés de Soria y a Bernardo de Loyola y a Luis Tejo, los cuales antes tuvieron otros en la provincia de Victoria y los vendieron y cambiaron, por cuya causa los perdieron y no pueden gozar de ellos [391 v.] nuevamente. El dicho vuestro presidente lo señaló, lo cual hizo porque no fue informado de lo que pasaba. Y sobre estas ventas que hicieron yo tengo pedido lo que conviene a vuestro Real Servicio.

Suplico a vuestra alteza mande al dicho vuestro presidente que los indios que nuevamente señale a los susodichos los ponga en vuestra Real Corona y como vuestra alteza lo tiene proveído y mandado antes de ahora, sobre que pido entero cumplimiento de justicia y para ello firmo: Bartolomé González de la Peña.

Otrosí: Digo que el comendador¹³² Luis de Mercado es de la orden de San Juan, fraile profeso y conforme a la nueva declaratoria por ser religioso y profeso y persona que no puede ser casado como lo manda la cédula de Vuestra Majestad y no está sujeta a la jurisdicción Real para los delitos y malos tratamientos de indios que cometiere y así, por estas razones es incapaz de tener indios, por lo que Suplico a vuestra alteza que si algún apuntamiento se le ha hecho en la ciudad de Los Remedios o en otras partes de este reino, así por el presidente que ahora es, como por los oidores pasados, se mande poner en la Corona Real por ser incapaz para tenerlos. Y sobre esto Pido entero cumplimiento de justicia y para ello firmo: Bartolomé González de la Peña.

[392 r.] En Santafé a quince días del mes de julio de mil y quinientos sesenta y cuatro años, ante los Señores presidente y oidores en Audiencia de relaciones se presentó lo contenido. Los dichos señores mandaron que dé información ante el semanero¹³³.

¹³² Comendador: Prelado de algunas casas de religiosos; como de La Merced y San Antonio Abad; también el que en las órdenes de distinción tiene dignidad superior a la de caballero e inferior a la de gran cruz.

¹³³ Semanero: Los oidores de la Real Audiencia se turnaban para recibir las informaciones de los litigantes. Cada semana le tocaba el turno a uno de ellos y era llamado "semanero".

Encomienda, identidad y poder

En Santafé en este dicho día mes y año susodichos, el dicho Bartolomé González de La Peña, presentó por testigo en esta razón a Alonso de Coronado, escribano de cámara de esta Real Audiencia, del cual fue tomado y recibido juramento por Dios y por Santa María en forma de derecho, en virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole leído el dicho escrito dijo que conoce a Luis de Mercado, al cual este testigo ha visto traer el hábito de San Juan de Rodas públicamente en esta ciudad, fusado¹³⁴ en la capa. Y estando el dicho Luis de Mercado preso en la cárcel Real de esta corte por cierto santuario o sepultura que decían haber sacado en el repartimiento de *Ocaxica*, el dicho comendador se libraba por ser fraile de la dicha orden y esto sabe y no otra cosa para el juramento que hizo y lo firmó Alonso de Coronado. Fui presente, Rodrigo Pardo.

Testigo el dicho Alonso del Valle, procurador de causas de esta Real Audiencia, del cual fue tomado y recibido juramento en forma de derecho. y siendo preguntado por el tenor [342 v.] del dicho pedimento, dijo que conoce a Luis de Mercado al cual este testigo ha visto traer hábito de San Juan de Rodas públicamente, fusado en la capa y con una cinta y una cruz de oro que es semejante del hábito de San Juan. Y que ha oído este testigo decir al dicho Luis de Mercado que es comendador de la dicha orden de San Juan y este testigo le tiene y ha tenido por tal comendador, porque le ha visto con el dicho hábito en los reinos de España y en este de las Indias y esto dijo que sabe y es la verdad por el juramento que hizo y lo firmó de su nombre, Alonso del Valle. Fui presente, Rodrigo Pardo.

Testigo el dicho Gonzalo Velásquez de Porres, testigo recibido en esta razón. Juró según derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento, dijo que conoce al dicho comendador Luis de Mercado de más de catorce años a esta parte de vista, trato y conversación, al cual ha visto este testigo traer el hábito y la cruz de San Juan de Rodas en la capa y la misma cruz en una cinta al cuello, por lo cual este testigo le tiene por comendador de la orden de San Juan y así lo ha oído decir al dicho comendador Luis de Mercado y a otros que le conocieron en España con el dicho hábito y esto sabe y es la verdad por el juramento que hizo y lo firmó de su nombre, Gonzalo Velásquez de Porres. Fui presente, Rodrigo Pardo.

[393 r.] En Santafé a dieciocho días del mes de julio año de mil quinientos sesenta y cuatro años, el fiscal de Su Majestad, presentó por testigo al capitán Salinas y siendo preguntado por el tenor de esta dicha petición y habiendo jurado según forma de derecho, dijo que este testigo vio en la ciudad de Victoria que el dicho Andrés de Soria tuvo en la provincia de *Ortama*¹³⁵ treinta casas y que este testigo no sabe que los haya vendido y sabe que el dicho Bernardo de Loyola y el dicho Luis Tejo tuvieron en la ciudad de Victoria cada uno de los dichos Loyola y Tejo, sus repartimientos. Y sabe que Loyola se deshizo de los indios que tenía en la dicha ciudad de Victoria para irse al Perú a verse con un tío suyo y que este testigo no sabe que le diesen al dicho Loyola dineros por los dichos indios. Y asimismo sabe que el dicho Luis Tejo se deshizo de los dichos indios que este testigo le dio como capitán que pobló la ciudad de Victoria. Y que ha oído decir públicamente que el dicho Tejo vendió los dichos indios que tenía en la ciudad de Victoria y esto es lo que sabe para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y

¹³⁴ Fusado: término usado en la heráldica. Se trata del blasón que se aplica al escudo o pieza cargada de husos. Ver: Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, Edición facsimilar, t. 3, (Madrid: Gredos, 1979).

¹³⁵ *Ortama* u *Ortama*: no se ha podido establecer a qué sitio corresponde.

que no sabe ni vio que le diesen al dicho Tejo ningunos pesos de oro por los dichos indios. Y siéndole leído su dicho el dicho capitán Salinas dijo que sobre lo que tiene dicho este testigo entendió que el vicario de la dicha ciudad de Victoria que al presente [393 v.] residía en la dicha ciudad y ahora está en ella, había dado al dicho Loyola un caballo y otras cosas para su aviamiento, porque el dicho Loyola le dejase los indios que en la dicha ciudad tenía por vía de empeño, dicho está que el dicho Loyola volviese del Perú donde iba y que este testigo vio que el dicho Loyola no siguió su viaje y no sabe en qué pararon las contrataciones del dicho Loyola y del dicho padre vicario y esto es lo que sabe y firmó, Asencio de Salinas Loyola. Fui presente, Rodrigo Pardo.

En el dicho día, mes y año, susodichos el dicho fiscal, presentó por testigo en la dicha razón al capitán Francisco de Ospina, el cual juró según derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento, dijo que este testigo fue y es vecino de la ciudad de Victoria y vio que cuando el apuntamiento de la dicha ciudad se hizo el capitán Salinas dio y apuntó indios a todos los contenidos en la dicha petición y este ve ahora que los dichos indios que se les dieron y apuntaron a los susodichos los tienen y poseen otras personas que en la ciudad viven y que este testigo oyó decir por cosa notoria y pública que los dichos Andrés de Soria y Luis Tejo los vendieron a Pedro de Domínguez y en lo que toca a Loyola dijo que este testigo no sabe si el dicho Loyola los empeñó para irse al Perú, porque este testigo sabe que él no vio nada [394 r.] y sabe y vio que lo de dichos indios que el dicho Loyola tenía en la ciudad los tienen ahora otras personas. Y este testigo sabe que los dichos Loyola y Soria y Luis Tejo si son a los que el Señor presidente les ha dado y apuntado indios en Los Remedios y como hombres que tienen indios en la dicha ciudad de Los Remedios viven en ella y que demás de esto que lo que se contiene en la dicha petición este testigo sabe lo que tiene dicho y declarado ser cosa pública y notoria. Lo firmó de su nombre y dijo ser así verdad, Francisco de Ospina. Fui presente Rodrigo Pardo.

Después de lo susodicho en esta ciudad de Santafé a veinticinco días del mes de julio de mil quinientos sesenta y cuatro años se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y por una señal de la cruz en forma de derecho de García de Valero, estante en esta ciudad, vecino que dijo ser de la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios en este Reino el cual lo hizo bien y cumplidamente so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento, dijo que lo que de ella sabe es que habrá cinco años poco más o menos que este testigo conoce por público y notorio que el dicho Bernardo de Loyola tenía indios de encomienda en las provincias y términos de la ciudad de Victoria, que es en este Reino y después oyó decir este testigo públicamente que se deshizo de los dichos indios y que asimismo sabe este testigo que el dicho Luis Tejo tenía indios en la dicha ciudad de Victoria, porque este testigo [394 v.] estuvo en ella las más veces de esta y sabe que asimismo los vendió y se deshizo de ellos y no se acuerda este testigo de quién y de que así es público y notorio; y que sabe este testigo que el dicho Andrés de Soria tenía treinta casas de indios en la provincia de *Ortama* que se los dio el capitán Salinas y que estas treinta casas las había vendido a un Domínguez y después se las tornó a tomar y no quiso pasar por la venta y le volvió al dicho Domínguez lo que le había dado por ellos, en una escritura que por ellos le hizo y que en las provincias de Victoria no sabe este testigo que el dicho Andrés de Soria haya tenido indios, ni los haya vendido; y que asimismo sabe este testigo por muy público y notorio que su señoría del Señor presidente en el apuntamiento que hizo en la ciudad de Los Remedios señaló indios a los dichos Bernardo de Loyola y Luis Tejo y Andrés de Soria, porque demás de ser así público y notorio ha visto este testigo algunas partidas del dicho apuntamiento por donde sabe

Encomienda, identidad y poder

lo que dicho tiene; y que asimismo sabe este testigo que el dicho comendador Luis de Mercado es fraile de la orden de San Juan porque así es muy público y notorio en este reino entre las personas que le conocen y esto de catorce años a esta parte poco más o menos que ha que le conoce, que [395 r.] le ha visto siempre traer la insignia y cruz de la encomienda de San Juan y le ha tenido por tal comendador de esta orden y también porque estando este delante en la isla de Santo Domingo en el pueblo del puerto de la Yaguma, vio al capitán Don Juan Tello de Guzmán que es de la misma orden y comunicado con este declarante le preguntó por el dicho comendador Luis de Mercado y este testigo le dijo como estaba en este Reino y allí entendió este testigo como el dicho Luis de Mercado era de la orden de San Juan y que lo demás no lo sabe este testigo, si escapó para tener indios de encomienda o no; y que sabe este testigo que en el dicho apuntamiento que su señoría hizo de la dicha ciudad de Los Remedios le dio indios de encomienda, que este testigo se remite a la cédula y apuntamiento que por él lo parecerá; y que esto sabe de este caso, so cargo del dicho juramento; y dijo que es de edad de cuarenta años poco menos y que no le toca ninguna de las preguntas generales que por mí, el presente escribano, le fueron declaradas. Y lo firmó de su nombre García de Valero ante mí, Francisco Días, escribano de Su Majestad.

En la ciudad de Santafé a veintiséis días del mes de julio de mil y quinientos sesenta y cuatro años, el muy ilustre Señor de doctor Venero de Leyva del Consejo Real de Indias de Su Majestad, su presidente gobernador y capitán general en este Nuevo Reino de Granada, habiendo visto esta información y autos, dijo que atento que cuando hizo el [395 v.] apuntamiento de la ciudad de Los Remedios, su señoría no tuvo noticia ni supo lo sobre dichos haber tenido otros indios ni haberlos vendido y a esta causa, por haber sido hallados en la pacificación de los naturales de la dicha provincia, señaló indios y repartimientos a los dichos Bernardo de Loyola, Andrés de Soria y Luis Tejo, como por el apuntamiento hecho por su señoría consta y ahora a pedimento del fiscal se ha hecho esta información de las dichas ventas que los sobredichos hicieron de los indios que les fueron apuntados y dados en términos de la ciudad de Victoria y pedido por él, que así ellos como el comendador Luis de Mercado, por ser profeso de la orden de San Juan, incapaz de tener indios conforme a las cédulas de Su Majestad, se les quiten los dichos indios y repartimientos y se pongan en la Corona Real, atento lo cual y que lo que consta por lo procesado y su pedimento, su señoría mandaba y mandó que se dé mandamiento en forma para el corregidor de la ciudad de Los Remedios y luego de que con él fuere requerido les quite la administración de los dichos indios que así les están apuntados a los dichos Bernardo de Loyola y Luis Tejo y Andrés de Soria y Luis de Mercado y así quitados los haga administrar en nombre de Su Majestad, de suerte que los naturales [396 r.] no reciban agravio hasta tanto que otra cosa por Su Majestad y por su señoría en Su Real nombre sea mandado; y si no les hubieren contado los dichos indios y metido en la posesión de ellos, su señoría mandaba y mandó que no se les dé; y en cuanto a esto, suspender el dicho apuntamiento. Y así lo mandó y lo firmó el dicho doctor Venero. Por mandado de su señoría, Francisco Días escribano de Su Majestad.

Y el dicho mandamiento se dio en forma por el dicho doctor Venero de Leyva del Consejo Real de las Indias de Su Majestad y su presidente, gobernador y capitán general en este Nuevo Reino de Granada, en la boca del corregidor de la ciudad de los Remedios y por ausencia vuestra a los alcaldes ordinarios de ella y a cualquier de vos a quien esta mi provisión fuese mostrada: Bien sabéis como en el apuntamiento que yo hice de los naturales de la ciudad y sus provincias en las personas que las poblaron

y pacificaron señalé ciertos repartimientos a Bernardo de Loyola y Andrés de Soria y Luis Tejo y comendador Luis de Mercado, porque fui informado que eran personas beneméritas y que ayudaron a conquistar y pacificar esas dichas provincias y naturales de ellas y a poblar esa dicha ciudad, después de lo cual el fiscal de Su Majestad de esta Real Audiencia por petición que me presentó, pidió que a los susodichos se les quitasen los dichos indios que así les señalé y se pusiesen en la Corona Real de Su Majestad, porque dijo que los susodichos eran incapaces para los tener por haber tenido [396 v.] indios antes en las provincias de la ciudad de Victoria y haberlos vendido y cambiado, porque el dicho Luis de Mercado era fraile profeso de la orden de San Juan y exento de la jurisdicción Real y no poderse casar, de lo cual por mí, el presidente y por los oidores de esta Real Audiencia se le mandó dar información y la dio. y por ella constó de lo susodicho, la cual por mi vista y como quiera que el dicho apuntamiento que yo allí hice proveí y mandé que cualquiera persona de los en él señalados que pareciese haber tenido indios y que hubiere vendido o vendiese los que le fuesen encomendados, los hubiese perdido y fuese incapaz de los tener allí adelante, acordé dar esta mi provisión para vos, por la cual vos mando que luego la veáis o venga noticia en cualquier manera, no metáis en posesión a los dichos Bernardo de Loyola, Andrés de Soria, Luis Tejo y Luis de Mercado de los repartimientos e indios que así le apunté y señalé, ni cumpláis las provisiones y mandamientos que de ello deban, porque en esta sustancia yo las suspendo y derogo el apuntamiento que así les hice y si les hubiere metido en la dicha posesión, os mando luego sin remisión alguna se los quitéis y así quitados los hagáis administrar a nombre de Su Majestad, proveyendo que a los dichos naturales [397 r.] se les haga todo buen tratamiento y que no reciban agravio alguno, lo cual así haced y cumplid hasta tanto que Su Majestad y yo en Su Real nombre otra cosa provea; y del cumplimiento y ejecución de esta mi carta me enviéis alguna con diligencia y brevedad posible, so pena de quinientos pesos de buen oro para la cámara de Su Majestad. Hecha en Santafé veintisiete de julio de mil quinientos sesenta y cuatro años. Y si de este mi mandamiento y proveimiento se sintiesen agraviados, pareciendo ante mí, se les hará justicia. Hecho por el doctor Venero de Leyva.

En Santafé a dos de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años, ante el muy ilustre señor doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad y su presidente en esta Real Audiencia, gobernador y capitán general en su distrito, presentó esta petición Bernardo de Loyola en ella contenida. Iñigo de Aranza.

Muy ilustre Señor: Bernardo de Loyola vecino de la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios, descubridor poblador y pacificador de ella, digo que con la reformación de esta ciudad en el apuntamiento de ella y sus naturales, Vuestra señoría en premio de mis servicios, trabajos y por ser uno de los primeros descubridores como lo fui en la de Victoria, me señaló y encomendó cien casas, de las cuales yo tomé y aprehendí la posesión [397 v.] real, corporal y la tengo quieta y sin contradicción como consta de estos autos de que hago presentación y esta merced en esta mi pacífica posesión. Y por siniestra relación que vuestra señoría tuvo, sin ser vencido por derecho como lo debo ser, primero que fuera removido de esta posesión, por no haber causa ni hecho por qué dar vuestro mandamiento dirigido al Justicia Mayor de la dicha ciudad y otras justicias, para que me quitasen y removiesen de la dicha mi posesión, como se ejecutó; y que yo tengo apelado con el acatamiento y las demás solemnidades en el derecho requeridas, con la de los autos que presento, de la cual no me apartan de su remedio y los demás que me sean permitidos, en prosecución de la cual si necesario me fuere, haré las

Encomienda, identidad y poder

demás diligencias que me convengan y desagravio, siendo necesario en prosecución, me presento ante Vuestra señoría sin que por esto sea visto dejarme de presentar, continuando esta apelación en otro tribunal y allí lo pueda deba y me convenga, reteniendo como he retenido y retengo siempre en mí la dicha mi posesión, de la cual continuando la uso y usaré en servicio de Su Majestad. Atento a esto, a vuestra señoría y a su derecho, vea estos autos y usando de aquella que más permitido está y a mi no perjudicado en ninguna [398 r.] manera me mande, revocando ante todas cosas lo hecho, proveído y ejecutado en mi perjuicio, ampararme en mi posesión y de ello darme al recaudo que más me sea; lo cual hecho estoy presto de estar a derecho con el fiscal de Su Majestad y con otra cualquier persona en razón de que Vuestra señoría en mi perjuicio proveyó, me quiera pedir y demandar alguna cosa de lo cual me puedan perjudicar, no me he apartado del remedio y amparo que pido y es justo, pido y suplico se me dé traslado para que pida y alegue de mi justicia; lo cual pido y lo demás que convenga y en lo más necesario, el muy justo oficio imploro para ello. Bernardo de Loyola.

Y leída y vista por el dicho Señor presidente dijo que mandaba y mandó que con esta petición y lo demás que con ella presenta el dicho Bernardo de Loyola, se ponga el apuntamiento por su señoría hecho en el dicho Loyola, con la cláusula que en él mandó poner, tocante en general a todo lo de ellos a quien señalo indios; y lo pedido y hecho por el fiscal en esta razón; y sobre todo pida su justicia en la dicha Real Audiencia como viere que le convenga. Iñigo de Aranza.

Luego y continuamente notifiqué lo susodicho al dicho [398 v.] Bernardo de Loyola en su persona, testigos: Diego Flamenco, Iñigo de Aranza.

En la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios del Nuevo Reino de Granada a nueve días del mes de agosto de mil quinientos sesenta y cuatro años, ante el muy ilustre Señor Gabriel de Vega capitán y Justicia Mayor en esta dicha ciudad y la de Victoria y sus términos y jurisdicción por Su Majestad y en presencia de mí, Luis Zapata, escribano de Su Majestad Real y de los de suso escritos, pareció presente García de Valero, vecino de esta dicha ciudad y presentó esta provisión y mandamiento del ilustre señor doctor Venero de Leyva, presidente, gobernador y capitán general de este Nuevo Reino por Su Majestad y pidió que su merced lo guarde y cumpla como su señoría ilustrísima lo envía, a mandato de Juan de Olivares y Juan de Frías Herrera y Diego de Valdés hecho vecino de esta dicha ciudad, ante mí Luis Zapata, escribano de Su Majestad.

El doctor Venero de Leyva del Consejo Real de las Indias de Su Majestad y su presidente, gobernador y capitán general en este Nuevo Reino de Granada: A vos, el corregidor de la ciudad de Los Remedios y por ausencia vuestra a los alcaldes ordinarios de ella y a cualquiera de los que esta mi provisión fuere mostrada, bien sabéis como en el apuntamiento que yo hice [399 r.] de los naturales de la ciudad y sus provincias en las personas que las poblaron y pacificaron, señalé ciertos repartimientos a Bernardo de Loyola, Andrés de Soria, Luis Tejo y al comendador Mercado, porque fui informado que eran y son beneméritas y que ayudaron a conquistar y pacificar esas dichas provincias y naturales de ellas y a poblar esa dicha ciudad; después de lo cual el fiscal de Su Majestad de esta Real Audiencia, por petición que en ella presentó, pidió que a los susodichos se le quitasen los dichos indios que así les señalé y se pusiesen en la Corona Real de Su Majestad, porque dijo que los susodichos eran incapaces para tenerlos por haber tenido indios antes en las provincias de la ciudad de Victoria y haberlos vendido

y cambiado, porque el dicho Luis de Mercado era fraile profeso de la orden de San Juan y exento de la jurisdicción Real y no poderse casar, de lo cual por mí el presidente y por los oidores de esta Real Audiencia se le mando dar información y la dio y por ella consta de lo susodicho, lo cual por mí fue vista y como quiera que el dicho apuntamiento que yo así hice, proveí y mandé que cualquier persona de los en él señalados que pareciese haber tenido indios y los hubiese vendido o vendiese los que le fuesen encomendados los hubiese [399 v.] por perdidos y fuere incapaz para los tener de allí en adelante, acordé dar esta mi provisión para vos, por la cual vos mando que luego que la veáis o venga a vuestra noticia en cualquier manera no metáis en posesión a los dichos Bernardo de Loyola, Andrés de Soria, y Luis Tejo y Luis de Mercado de los repartimientos e indios que así les apunté y señalé, ni cumpláis las provisiones y mandamientos que de ello llevaron porque en esta sustancia yo lo suspendo y derogo el apuntamiento que así les hiciese; y si los hubieres metido en la dicha posesión, vos mando que luego sin remisión alguna se los quitéis y así quitados los hagáis administrar en nombre de Su Majestad, proveyendo que a los dichos naturales se les haya dado buen tratamiento y que no reciban agravio alguno, lo cual han hecho y cumplido hasta tanto que Su Majestad en Su Real nombre otra cosa provea; y del cumplimiento y ejecución de esta mi carta me enviaréis relación con diligencia y brevedad posible y no hagáis en contrario, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Hecho en Santafé a veintisiete de julio de mil quinientos sesenta y cuatro años. Y si de este mi mandamiento y proveimiento se sintieren agraviados, pareciendo ante mí se les hará justicia. Hecho para el doctor Venero de Leyva, por mandado de su señoría, Francisco de Orozco, ante su merced.

[400 r.] Y así presentada y leída la dicha provisión y mandamiento en la manera que dicho es, el dicho señor capitán y justicia mayor dijo que lo obedecía con todo acatamiento debido y en cuanto al cumplimiento que está presto de lo guardar cumplir y ejecutar y hacer guardar, cumplir y ejecutar según y como en él se señala y su señoría ilustrísima lo envía a mandar por él, sin exceder en cosa alguna de lo en él contenido. Testigos, los dichos y lo firmó de su nombre Gabriel de Vega, ante mí, Luis Zapata, escribano de Su Majestad.

En la ciudad de Los Remedios a once días del dicho mes de agosto del dicho año, ante el dicho señor capitán justicia mayor y en presencia de mí el dicho escribano y testigos de yuso¹³⁶ escritos, parecieron presentes los contenidos y presentaron el escrito siguiente:

Muy Magnífico Señor:

El comendador Luis de Mercado y Bernardo de Loyola, vecinos de esta ciudad de los Remedios, decimos que a nuestra noticia ha venido que el muy ilustre señor doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad y su presidente de este Nuevo Reino y su gobernador y capitán general en el distrito, dio cierto mandamiento por el que manda seamos desposeídos de los indios que su señoría por su apuntamiento en la provincia de *Ortama* nos encomendó diciendo yo, el dicho comendador no lo poder tener por ser fraile y yo, el dicho Bernardo de Loyola, [400 v.] haberlos vendido y cambiado según en el dicho mandamiento se contiene, del cual ha habido por repetido de ser muy agraviados en más perjuicios por muchas causas y razones: lo primero por habérsenos encomendado los dichos indios por

¹³⁶ De yuso: en la parte inferior.

Encomienda, identidad y poder

Real apuntamiento y por mandamiento no poder ser despojados de los dichos indios, de que tenemos posesión actual y corporal, quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna; lo otro por no haber sido oídos ni vencidos por fuero ni por derecho, como Su Majestad lo manda por sus Reales provisiones, para nos descargar si alguna cosa el fiscal de Su Majestad nos quisiera pedir y demandar; lo otro porque yo el dicho Luis de Mercado puedo tener y gozar toda y cualquier merced que Su Majestad u otra persona que en su Real nombre con su poder me haga y soy capaz para todo, mayormente habiéndolo merecido y servido, como es notorio y delante de bastante información; lo otro yo, el dicho Bernardo de Loyola no he vendido ni cambiado tales indios sino de unos que en Victoria me fueron encomendados por no me poder sustentar con ellos para irlo a buscar a otro caso y merecerlo de nuevo, e hice libremente dejación en Su Majestad para que su Real persona dispusiese de ellos como más servido le fuese; lo otro porque asimismo yo, el [401 r.] dicho Bernardo de Loyola he servido en este Reino y pacificaciones de estas provincias, todo lo que en mí ha sido con mucho gasto y expensas, a mí costa y misión;¹³⁷ y en remuneración de mis trabajos, su señoría ilustrísima me encomendó en nombre de Su Majestad cien casas de indios; y yo el dicho Luis de Mercado y Bernardo de Loyola los tenemos quieta y pacíficamente, poseyéndolos sin contradicción alguna; por las cuales causas y por otras muchas que por falta dejamos de expresar, que alegaremos en prosecución de esta causa y siendo necesario le requerimos todas las veces que de derecho debemos, no se entrometa en nos despojar ni de lo poseído de los dichos nuestros indios, de la cual dicha posesión si necesario es haremos presentación con protestación del obrar de vuestra merced, todos los daños y menoscabos que se nos recrecieren y si se entrometieren en alguna cosa o parte de ella apelamos de vuestra merced y del mandamiento que su señoría ilustrísima ha dado, con el debido acatamiento, para ante Su Majestad y ante su señoría ilustrísima y ante quien y con derecho debemos; y lo pedimos todos por testimonio, para en derecho de justicia, para lo cual el muy magnifico oficio de vuestra merced imploramos. Pedimos justicia, Luis de Mercado y Bernardo de Loyola.

El dicho Bernardo de Loyola presentó la posesión [401 v.] y regulación de los dichos indios que es como se sigue:

En la provincia de *Ortama*, en el pueblo, términos y jurisdicción de la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios, a quince días del mes de julio de mil quinientos sesenta y cuatro años, ante los muy magníficos señores Miguel Baquero y Francisco de Alcalá, contadores nombrados por su señoría ilustrísima y por ante mí, José de Suárez, escribano de comisión, ante testigos de yuso escritos, pareció presente el contenido y presentó la petición y poder siguiente:

Muy Magníficos Señores:

Basco de Mereiles, en nombre de Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios y por virtud del poder que de él tengo ante el presente escribano, digo que Su Majestad en premio y gratificación de lo mucho que el dicho mi parte le ha servido en estas partes de Indias y en el descubrimiento de esta dicha ciudad y de lo mucho que ha gastado en el dicho descubrimiento y jornadas, hizo merced que él tuviere encomendados en la provincia de *Ortama* cien casas de indios

¹³⁷ Misión: En este contexto significa el gasto que se hace en alguna cosa.

pobladas, las cuales se le anotaron conforme al apuntamiento hecho por el señor presidente por los contadores por él nombrados, como parece [402 r.] por la relación y cuenta que vuestras mercedes han hecho en declaración que hicieron y que, conforme al derecho, mi parte debe de entrar en la posesión real de los dichos indios y de cada uno de ellos, según y como le están contados y encomendados por la orden contenida en el dicho apuntamiento; atento a lo cual pido y suplico a vuestras mercedes manden meter en la dicha posesión al dicho Bernardo de Loyola, actual, corporal, real, de los dichos indios y de cada uno de ellos; y en voz y en nombre de ellos a estos cuatro indios y principales de la dicha provincia que ante vuestras Mercedes presento y que el dicho Bernardo de Loyola sea amparado en ella, conforme a derecho, sobre que pido justicia para lo cual; y lo pido por testimonio para guardar de ordinario con el capítulo del dicho apuntamiento Basco de Mereiles.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Bernardo de Loyola, vecino que soy de esta ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios de este Nuevo Reino de Granada, otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre y bastante, según que yo lo he y tengo, según que derecho más puede y debe valer a vos, Basco de [402 v.] Mereiles, estante en esta ciudad, especialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo, podáis tomar y aprehender la posesión de cualesquier casas de indios que me pertenecen por el Real apuntamiento hecho por el señor presidente del Reino y otros que en cualquier manera me pueden pertenecer y lo tomar por testimonio; y asimismo contradecir a otras posiciones que se dieren o quisieren dar en mi perjuicio y recusar a cualesquier jueces contadores y jurar las recusaciones en todo lo a esto tocante y concerniente podáis hacer y procurar todo aquello que yo podría hacer y procurar, que con bastante poder y derecho se requiere, tal y como lo otorgo a vos el dicho Basco Mereiles con sus incidencias y dependencias y con libre y general administración; y para lo haber por firme obligo mi persona y bienes. En testimonio de lo cual otorgué y firmé de mi nombre en el registro de esta carta en la ciudad de Los Remedios a primero día del mes de julio de mil quinientos sesenta y cuatro años. Testigos que fueron presentes: Luis Tejo y Camacho de Hernández y Juan Pereira vecino en esta dicha ciudad. Bernardo de Loyola, ante mí, Luis Zapata, escribano de Su Majestad. Y yo, Luis Zapata, escribano de Su Majestad Real presente fui con los dichos y conozco al otorgante e hice aquí mi signo a tal, en testimonio de verdad: Luis Zapata, escribano de Su Majestad.

Posesión de Bernardo de Loyola.

Y presentado y por los dichos señores visto, dijeron que trajesen ante sí cuatro o cinco indios, el uno llamado *Cuamy*, testigo *Ycinu* cacique y el otro llamado *Ama*, cacique de *Capazna* y otro llamado *Yacumy* y otro llamado *Yausy*, principal e indios principales de las dichas cien casas que al dicho Bernardo de Loyola se le contaron y dieron; que en cumplimiento de lo que su señoría ilustrísima les manda por el Real apuntamiento, daban y dieron la dicha posesión al dicho Basco de Mereiles, en nombre de Bernardo de Loyola; y luego el dicho Basco de Mereiles tomó los dichos indios por la mano y se paseó con ellos y les puso una peluca montera en la cabeza y dijo que lo hacía en señal de posesión y luego los dichos señores contadores dijeron que daban y dieron la dicha posesión al dicho Basco de Mereiles en nombre de Bernardo de Loyola en los dichos indios en nombre de las dichas cien casas y

Encomienda, identidad y poder

que se le daban sin contradicción de persona alguna, actual, corporal, belcasi¹³⁸ cuanto ha lugar de derecho y no más ni allende; y dijeron que interponían e interpusieron su autoridad [403 v.] y lo firmaron de sus nombres. Testigos Alonso Gallego y Rodrigo Pérez y Juan de Silva, vecinos y estantes en la dicha ciudad y a pedimento del dicho mandaron a mí el presente escribano se lo diese por testimonio, Miguel Baquero, Francisco de Ayala, ante mí, José de Suárez, Escribano de comisión.

Cuenta con Bernardo de Loyola de las cien casas que su señoría ilustrísima encomendó en esta provincia de *Ortama*, son los indios siguientes:

[403 v.-404 v.]

El pueblo de <i>Sanguinis</i>	El pueblo de <i>Quitatar</i>	Del pueblo de <i>Harensi</i>	El pueblo de <i>Ycinu</i> y la tierra se llama <i>Pirutar</i> y el principal <i>Yanu</i>	La tierra de <i>Tuon</i> y el pueblo es un pedazo de los de <i>Capazna</i> , el principal se llama <i>Ama</i>	Estas dos casas de abajo son de la parcialidad de <i>Yzmama</i>
<i>Sanguinis</i>	<i>Guiquinan</i>	<i>Hanrei</i>	<i>Yanu</i>	<i>Ama</i>	<i>Quiquiman</i>
<i>Sdaguir</i>	<i>Zazamel, principal</i>	<i>Yagua</i>	<i>Quani</i>	<i>Agua</i>	<i>Namqui</i>
<i>Ycipur</i>	<i>Meza</i>	<i>Atarman</i>	<i>Guazcan</i>	<i>Yacun</i>	
<i>Nite</i>	<i>Quazna</i>	<i>Guazcan</i>	<i>Cuazna</i>	<i>Topa</i>	
<i>Cipicor</i>	<i>Acapar</i>	<i>Murmur</i>	<i>Cigua</i>	<i>Toap</i>	
<i>Coro</i>	<i>Per</i>	<i>Tequin</i>	<i>Vitur</i>	<i>Porcun</i>	
<i>Catepiyny</i>	<i>Ama</i>	<i>Torzan</i>	<i>Zagar</i>	<i>Yuna</i>	
<i>Equi</i>	<i>Guanam</i>	<i>Nepta</i>	<i>Equi</i>	<i>Mena</i>	
<i>Caguir</i>		<i>Parpi</i>	<i>Gonzuz</i>	<i>Real</i>	
<i>Reipiz</i>		<i>Equi</i>	<i>Tamur</i>	<i>Cama</i>	
<i>Tonton</i>		<i>Nunam</i>	<i>Murmur</i>	<i>Equi</i>	
<i>Reiguaper</i>		<i>Ytam</i>	<i>Reigua</i>	<i>Neme</i>	
<i>Ciuayuquin</i>		<i>Picaz</i>	<i>Zotana</i>	<i>Arparo</i>	
<i>Suyzper</i>		<i>Yrcopar</i>	<i>Equiotro</i>	<i>Otro Agua</i>	
<i>Tata</i>		<i>Quemar</i>	<i>Mompana</i>		
<i>Pun</i>		<i>Reaguap</i>	<i>Ynap</i>		
<i>Guazcan</i>		<i>Pizo</i>	<i>Sotuon</i>		
<i>Coro</i>		<i>Yaque</i>	<i>Enteo</i>		
<i>Quana</i>		<i>Caquim</i>	<i>Cumbaz</i>		
<i>Epquiz</i>			<i>Picam</i>		
<i>Panum</i>			<i>Mamu</i>		

¹³⁸ Belcasi: Palabra desconocida.

<i>Ciuquin</i>			<i>Guanana</i>		
<i>Equion</i>			<i>Suatan</i>		
<i>Pano</i>			<i>Zozo</i>		
			<i>Ecur</i>		
			<i>Mormurotro</i>		
			<i>Caportam</i>		
			<i>Ama</i>		
			<i>Aguaotro</i>		
			<i>Urru</i>		
			<i>Aguaper</i>		
			<i>Guayno</i>		
			<i>Tacina</i>		

En el pueblo de *Yzmama* de la provincia de *Ortama*, que es de los términos de Nuestra Señora de Los Remedios, a quince días del mes de julio de este presente año de mil quinientos sesenta y cuatro años, se acabó la cuenta de Bernardo de Loyola, contada en los indios arriba escritos y referidos por los señores contadores nombrados por su señoría ilustrísima y por ante mi, José de Suárez, escribano de comisión de la dicha cuenta; y entra en las dichas cien casas de indios o casas de la parcialidad de *Yzmama*, siendo testigos Alonso de Olmo y Rodrigo Pérez y Diego Ramos, [405 r.] vecinos de la dicha ciudad; y los dichos Señores contadores lo firmaron de sus nombres, Francisco de Alcalá, Miguel Baquero, ante mí, José de Suárez, escribano de comisión; y yo el dicho José de Suárez, escribano de la comisión, presente fui con los dichos señores e hice aquí mi signo a tal, en testimonio de verdad, José de Suárez, escribano de comisión.

Yo, Luis Zapata, escribano de Su Majestad Real, público y del cabildo de esta ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios de este Nuevo Reino de Granada, doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren, como José de Suárez, de quien va firmada y signada esta posesión y cuenta de los dichos indios del dicho Bernardo de Loyola es tal escribano nombrado para la dicha cuenta de la dicha provincia de *Ortama* e hizo el juramento y solemnidad que se requiere ante el señor capitán Gabriel de Vega, justicia mayor de esta dicha ciudad y en presencia de mi, el dicho escribano y testigos; y como tal escribano se da fe a lo que ante él pasó sobre lo contenido en la dicha cuenta; y de pedimento del dicho Bernardo de Loyola y mandamiento del dicho señor capitán justicia mayor le di la [405 v.] presente fe y certificación, que es hecha en la dicha ciudad a treinta y un días del mes de julio de mil quinientos sesenta y cuatro años, siendo testigos Pedro del Campo y Pedro Moreno, vecinos estantes en la dicha ciudad; y para que de él, conste, hice aquí mi signo a tal, en testimonio de verdad, Luis Zapata,, escribano de Su Majestad.

Y así presentado y leído el dicho escrito en la manera que dicha es, el dicho señor capitán justicia mayor dijo que Su Merced no es juez en esta causa, sino mero ejecutor de la dicha provisión y mandamiento de su señoría ilustrísima del Señor presidente en que los manda desposeer; y sin embargo de sus apelaciones y protestaciones que no le paren perjuicio, manda se guarde, cumpla y ejecute el dicho

Encomienda, identidad y poder

mandamiento como lo tiene mandado y se les dé por testimonio si lo quisieren con esta su respuesta y mandamiento y situado sobre ello, para guardar de su derecho; y así lo mandó siendo testigo Luis de Vergara y Juan de Frías Herrera y Pedro Hernández, vecinos de esta dicha ciudad y lo firmó de Su nombre el dicho señor capitán justicia mayor Gabriel de Vega, ante mí, Luis Zapata, escribano de Su Majestad en la dicha ciudad de Los Remedios a once días del mes de agosto del dicho año.

El dicho señor capitán [406 r.] justicia mayor, por virtud del dicho mandamiento del dicho señor presidente y oidores, dijo que por cuanto están aquí al presente ciertos indios de los que tiene encomendados el dicho Bernardo de Loyola en la provincia de *Ortama*, los mandó parecer ante sí y parecidos les preguntó por lengua de *Pedro* indio cómo se llamaban y de dónde eran naturales y de qué encomienda; y dijeron llamarse uno *Cigua* y otro *Quintín* y ser de la dicha provincia de *Ortama* y de la provincia de *Cenú* de la encomienda del dicho Bernardo de Loyola, y el dicho señor capitán dijo que por virtud del dicho mandamiento y provisión de su señoría ilustrísima, desposeía de la posesión de los dichos indios al dicho Bernardo de Loyola, que estaba presente, para los poner en administración. Testigos, los dichos y lo firmó de su nombre, Gabriel de Vega, ante mí, Luis Zapata, escribano de Su Majestad.

Y el dicho Bernardo de Loyola que estaba presente dijo que pedía y requería al dicho señor capitán justicia mayor, una y dos y tres veces y cuantas de derecho ha lugar, no le desposea ni despoje de la encomienda que tiene, por cuanto la tiene por encomienda Real y posesión de ellos, quieta y pacíficamente y que por información siniestra¹³⁹ que han dado a su señoría ilustrísima dio aquel [406 v.] mandamiento que dio, por tanto protestados los daños y menoscabos que se le recrecieren, allende¹⁴⁰ quien depare perjuicio el dicho despojo, por cuanto es contra derecho y lo pide por testimonio y apela como tiene apelado de todo. Testigos los dichos.

Y el dicho capitán justicia mayor dijo que no era juez de esta causa sino mero ejecutor de la dicha provisión y mandamiento y manda lo que tiene mandado, sin embargo de sus protestaciones y apelaciones y si testimonio quisiere, se le dará con todo lo anotado. Testigos, los dichos. Y que para la ejecución de ello nombraba por depositario en nombre de Su Majestad a Pedro de Velasco, vecino de esta dicha ciudad, para que en nombre de Su Majestad los tenga y administre y doctrine en las cosas de nuestra santa fe católica y no consienta que les sea hecho agravio ninguno. Testigos, los dichos. Gabriel de Vega.

Y el dicho Pedro de Velasco la aceptó la dicha administración de los dichos indios, según y como le es mandado por el dicho señor capitán y lo firmó de su nombre. Testigos, los dichos. Pedro de Velasco.

Y el dicho Pedro de Velasco tomó la posesión de los dichos indios por sí y en nombre de los demás. Testigos, los dichos.

¹³⁹ Siniestra: falsa, mal intencionada.

¹⁴⁰ Allende: además de.

Y el dicho Bernardo de Loyola tornó [407 r.] a contradecir la dicha posesión porque es fuerza y agravio que el dicho señor capitán le hace y protesta lo que protestado tiene al dicho señor capitán y lo pide por testimonio y apela como apelado tiene. Testigos los dichos.

Y el dicho señor capitán dijo que se le dé por testimonio todo como lo tiene mandado. Testigos, los dichos. Ante mí, Luis Zapata, escribano de Su Majestad.

En la dicha ciudad de Los Remedios, a once días del mes de agosto de mil quinientos sesenta y cuatro años, el dicho señor capitán y Justicia Mayor, por virtud del dicho mandamiento de su señoría ilustrísima, del señor presidente, dijo que mandaba y mandó al dicho comendador Luis de Mercado no se sirva de los Indios que le fueron contados en la provincia de *Ortama* por el apuntamiento de su señoría ilustrísima, so pena de quinientos pesos de oro para la Cámara de Su Majestad y suspensión de los dichos indios; y así lo mandó y firmó de su nombre. Testigos, los dichos Antonio Rodríguez y Juan de Frías Herrera y Juan Rodríguez de Acosta, vecinos de esta dicha ciudad. Gabriel de Vega.

Y el dicho comendador Luis de Mercado dijo que con el debido acatamiento tiene apelado de lo mandado por su merced y del mandamiento de su señoría ilustrísima y que de nuevo, sintiéndose por agraviado, torna a apelar y no le pare perjuicio los autos y diligencias [407 v.] que su merced hace o hiciere, porque todo lo contradice; y por cuanto los tiene por encomienda real, sin contradicción ninguna y esta entiende ser molestia y agravio e injusticia y que no ha sido oído ni vencido como Su Majestad lo manda, por lo cual no puede ser despojado ni mandado desposeer; y de todo lo que se manda y mandare en su perjuicio torna a apelar y lo pide por testimonio y requiere pedir a su merced todos los daños y perjuicios y menoscabos y costas que en este caso se le recrecieren, como lo entiende explicar más largamente y ante su señoría ilustrísima y ante quien y con derecho debe. Testigos, los dichos.

Y el dicho señor capitán y justicia mayor dijo que sin embargo de todo mandaba lo que tiene mandado porque su merced no es juez en esta causa sino mero ejecutor; y sin embargo de sus apelaciones y protestaciones que no le paren perjuicio, manda lo mandado y se le dé por testimonio si lo quisiere, con el mandamiento y situado sobre ello. Testigos, los dichos. Ante mí, Luis Zapata, escribano de Su Majestad.

Y los dichos Luis de Mercado y Bernardo de Loyola lo pidieron por testimonio [408 r.] ante mí, el dicho escribano; y de mandamiento del dicho señor capitán justicia mayor y de pedimento de los susodichos lo escribí según ante mí pasó y fui presente yo el dicho Luis Zapata escribano de Su Majestad a lo que de mí se hace mención con el dicho capitán justicia mayor y testigos; y va escrito en estas siete hojas y esta plana en que hice mi signo a tal, en testimonio de verdad, Luis Zapata escribano de Su Majestad.

En Santafé a dos de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años, la presentó ante mí Bernardo de Loyola con cargo de la representar a la primera Audiencia. Testigos Blas Moreno y Gonzalo de Porras, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

Apela Loyola.

Encomienda, identidad y poder

Muy poderoso Señor: Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios y uno de los primeros descubridores pacificadores y pobladores de ella, me presento ante vuestra alteza en grado de apelación, nulidad y agravio o en aquella vía y forma que mejor haya lugar de derecho, no perjudicando por esto en los demás autos hechos por mi parte, en prosecución de esta apelación ante lo ratificando de nuevo en un auto y mandamiento dado en mi perjuicio y contra mi persona por el doctor Venero de Leyva, vuestro presidente, por el cual mandó a las justicias de la dicha ciudad para que las justicias de la dicha ciudad me despojasen de cien [408 v.] casas de indios que el dicho vuestro presidente me ha encomendado en premio de mis servicios, estando yo en posesión quieta y pacífica, de que por razón del dicho mandamiento fui despojado por fuerza y contra mi voluntad, sin guardar orden de derecho y si haber cometido cosa ni delito por qué pudiese ser removido de la dicha mi posesión; en lo cual fui notablemente agraviado y lo estoy como parece por los autos que han pasado sobre el dicho despojo y tengo presentados ante el dicho vuestro presidente e Iñigo de Aranza, vuestro escribano.

Suplico a vuestra alteza me reciba en el dicho grado y haya por presentado en esta razón y que el escribano entregue los autos al secretario de la causa y ampararme ante todas cosas y restituirme en mi posesión, la cual retengo como he retenido en mí, que yo estoy presto de estar a derecho en esta razón con vuestro fiscal o con otra cualquier persona que contra mí pueda pretender o pedirme alguna cosa y dándoseme de todo traslado; para que pida y alegue mi justicia, lo cual pido y lo demás que puedo y me conviene y sobre todo vuestro real oficio, imploro y protesto las costas, Bernardo de Loyola.

Que se remita al señor presidente y por presentado cuanto ha lugar y júntese el apuntamiento y tráigase. [409 r.] Proveyose en audiencia de relaciones por los señores presidente y oidores en Santafé, a seis de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años.

En Santafé a siete de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años, ante el dicho señor presidente y Juez de residencia presentó Bernardo de Loyola lo en ella contenido, Aranza.

Muy Ilustre Señor.

Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios del valle de Corpus que tiene el negocio que está remitido y pendiente vuestra señoría, sobre el despojo que por su mandamiento mandó se me hiciese de la merced que en nombre de Su Majestad me hizo en la dicha ciudad en premio de mis servicios. A vuestra señoría pido y suplico, acatando lo que yo a Su Majestad he servido y la calidad de mi persona lo mucho que en aquella ciudad me cuesta, cuatro años ha que me sustento, de que estoy empeñado en más de dos mil pesos que debo, lo vea y me dispense conforme la merced que me ha hecho y para ello etcétera.

Bernardo de Loyola.

Y leída y vista, su señoría mandó que se junte con lo demás y que lo verá y proveerá justicia. Iñigo de Aranza.

Yo, Iñigo de Aranza, escribano de Su Majestad Real, doy fe que en el apuntamiento y partición de los indios de la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios que parece [409 v.] que hizo el muy ilustre señor doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad en esta Real Audiencia gobernador y capitán general del distrito de él están las cláusulas siguientes:

En la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, a seis días del mes de junio de mil quinientos sesenta y cuatro años, el muy excelente señor doctor Venero de Leyva del Consejo de Indias de Su Majestad y su presidente, gobernador y capitán general en esta Real Audiencia y su distrito, habiendo visto los señalamientos y apuntamientos hechos y proveídos hasta el día de hoy de los naturales de la ciudad y provincias de Los Remedios de este Nuevo Reino de Granada, así por el capitán Lope de Salcedo como por esta Real Audiencia; y vistas las informaciones de servicios de cada uno de los que pretenden se les den y encomienden indios en aquellas provincias y la diversidad y mudanzas que ha habido en los dichos apuntamientos y señalamientos, de lo cual se ha seguido desasosiego ante los dichos españoles y de ello ningún provecho y utilidad ha redundado a los naturales de aquellas provincias, mas antes tiene entendido haber sido en su daño y perjuicio; y que será muy mayor si en breve no se halla asiento que para en semejante caso conviene y para que el dicho pueblo se perpetúe y permanezca y los españoles que en él hubieren de residir tengan [410 r.] asiento y quietud y cada uno conozca la suerte de naturales que ha de doctrinar y los tales naturales conozcan a quienes han de recibir por su encomendero; y para que los defiendan, amparen y doctrinen como Su Majestad lo manda, por ende, usando su señoría de los poderes y comisión que de Su Majestad para ello tiene por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad o de su señoría o de quien para ello poder tenga en su real nombre, mandaba y mandó que los naturales de dicho pueblo y provincias de Los Remedios los tengan por encomienda los vecinos del dicho pueblo que de suso irán declarados en la forma y manera siguientes, dejando como deja por términos de la dicha ciudad de Los Remedios la provincia que llaman de *Ortama*, reservando como reserva su derecho a salvo las partes que a ella pretendieren derecho, para que los sigan y pidan allí y donde y cuando y ante quien y por la vía y como vieren que les conviene:

Ítem, encomendaba y encomendó en Bernardo de Loyola en la provincia que llaman de *Ortama* cien casas de indios con todos los caciques, principales e indios que en ellas hubiere y les fueren sujetos, las cuales dichas casas e indios de ellas se les cuenten a los dichos vecinos y unos tras otros conforme a este auto y señalamiento y por la orden que en él va puesto y declarado; y para hacer la dicha cuenta y dar a cada uno la posesión de los [410 v.] dichos indios que así les pertenecen, nombraba y nombró para las provincias y Valle de San Blas y *Sesino* y *Pomina* a Bernardo de Loyola y Juan Zapata y Gabriel de Salinas; y para la provincia de *Ortama* a García de Valero y a Francisco de Ayala y a Miguel Baquero; y para la provincia de *Zamama* a Juan de Álvarez y a Pedro de Velasco; y para la provincia de *Ortama* y las demás provincias de *Basco* a Juan Valero y Hernán Sánchez y Juan de la Pedraza; y a los cuales daba y dio poder cumplido y comisión en forma que como jueces de comisión y con varas de justicia y ante escribano lo hagan en las encomiendas que a los tales vecinos se les diere, las cuales saquen cada uno de ellos dentro de seis meses primeros siguientes y se ponga en ellas que se les encomiendan los tales indios sin perjuicio de las tierras y fincas y labranzas y de los dichos naturales y que les dejasen usar y gozar de ellas, como cosa suya propia y que sean obligados de los industrial y doctrinar en las cosas de nuestra santa fe católica, procurando con todo cuidado y diligencia que vengan

Encomienda, identidad y poder

en conocimiento de ella; y sobre ello se les encarga la conciencia y se descarga con ellos la de Su Majestad y la de su señoría en su real nombre; y los procuren de juntar y que vivan juntos y en forma de pueblos, para que sean doctrinados e industriados y que no los carguen [411 r.] ni lleven a minas ni consientan cargar ni llevar a ellas, ni los trabajen ni fatiguen entre servicios personales, ni lleven de ellos ningún tributo ni aprovechamiento, salvo aquello que les fuere tasado por el visitador que fuere a aquellas provincias; y les hagan buenos tratamientos y no malos, no consintiendo que ninguno se los haga, mas antes los defiendan y amparen; y que dentro de dos años los tales vecinos se casen y unan como tales en ley y bendición y dentro de tres años hagan casas de piedra y teja, que lo uno y lo otro es cosa de perpetuarse en estas partes; y así en esto como en todo lo demás guarden y cumplan la instrucción de nuevas poblaciones y cédulas y provisiones dadas por Su Majestad en lo tocante a lo susodicho y a los buenos tratamientos, doctrina y ejemplo, policía¹⁴¹ y buenas costumbres de los dichos naturales y so las penas en ellas contenidas; y con apercibimiento a la persona que no cumpliere y guardare y excediere de ello, además de ser privado de la encomienda de los tales indios será gravemente oprimido y castigado con todo rigor; y si además de los dichos vecinos con quien al presente cumple, hay otros que en aquellas provincias [411 v.] lo hubieren servido y trabajado y tuvieren mérito y al presente no se cumple con ellos, reservaba y reservó de les encomendar indios en aquellas provincias, como fueren vacando o vinieran de paz, a cada uno conforme a sus méritos y servicios, por mandado que en todo se cumpla lo que Su Majestad en este caso tiene proveído y mandado; revocando como su señoría revoca y da por ningunos y de ningún valor y efecto todos los apuntamientos y señalamientos que hasta el día de hoy se han hecho y dado en las dichas provincias y posesiones tomadas, siendo contrario a la presente, su señoría provee para que no valga ninguno ni en ningún tiempo adquiera ni pretenda ningún derecho por razón de ello, salvo lo que al presente su señoría provee y ordena; y mandaba y mandó a los dichos vecinos y a cada uno de ellos que todos residan y estén de asiento en la dicha ciudad de Los Remedios y sus provincias y ninguno esté ausente de seis meses adelante so la dicha pena; y las justicias de la dicha ciudad den luego aviso a su señoría para que los indios de tal ausente los provea en persona que resida y tenga méritos y los que son casados tuviesen y tengan en el dicho pueblo sus mujeres dentro de dos años primeros siguientes, [412 r.] con apercibimiento que al que no lo cumpliere se encomendarán sus indios en otra persona. Y reservaba y reservó a los que constare haber hecho muerte o maltratamiento de indios en aquellas provincias o los hubiere vendido o lo hiciere de aquí adelante, además de las penas corporales que conforme a derecho se les den a privarles de la dicha encomienda, a los cuales se les manda que no vendan ni transporten ni truequen ni empeñen los dichos indios so pena de ser habidos por incapaces para los poder tener y de ser privados de ellos, además de ser castigados corporalmente con todo rigor y de no poder tener otros indios en ningún tiempo y ser aplicados para la cámara los dineros que por ellos hubiere recibido; y así lo proveyó y mandó y lo firmó de su nombre el doctor Venero de Leyva. Por mandado de su señoría, Lope de Rioja.

Lo cual yo, el dicho escribano, saqué del dicho apuntamiento por mandado del dicho señor presidente y de pedimento del dicho Bernardo de Loyola, en Santafé a nueve días del mes de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años; y va cierto y verdadero y fueron testigos a lo ver, sacar, corregir y

¹⁴¹ Policía: buen orden que se observa en las ciudades y repúblicas cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno; cortesía, buena crianza y urbanidad en el trato y las costumbres.

concertar con el original de donde lo saqué, Juan Millán y Juan de Marmolejo, estantes en esta corte y por ende [412 v.] hice aquí mi signo en testimonio de verdad, Iñigo de Aranza.

En la ciudad de Santafé a doce días del mes de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años, el muy ilustre señor doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad y su presidente en esta Real Audiencia, gobernador y capitán general en su distrito, habiendo visto lo pedido por el fiscal de esta Real Audiencia y por Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Los Remedios acerca de los indios que según haber vendido el dicho Bernardo de Loyola en la ciudad de Victoria y el mandamiento por su señoría dado para que fuese desposeído de los indios que en la dicha ciudad de Los Remedios su señoría le señaló y mandó encomendar y lo en su cumplimiento hecho, dijo que mandaba y mandó que los dichos indios que su señoría señaló y mandó encomendar en los términos de la dicha ciudad de Los Remedios en la provincia de *Ortama*, los tenga y posea el dicho Bernardo de Loyola en administración, tiempo de dos años primeros siguientes, con que dentro de ellos traiga aprobación de Su Majestad de la dicha encomienda que su señoría le mandó dar, conforme al apuntamiento hecho de los indios de la dicha provincia; [413 r.] y no la trayendo queden los dichos indios a voluntad de Su Majestad y de ser noticia en su Real nombre para los encomenderos en quien fuere servido y los mereciera; y así lo proveyó y firmó el doctor Venero. Fui presente, Iñigo de Aranza.

Este dicho día, mes y año susodichos, notifiqué el dicho auto a Bernardo de Loyola en su persona y testigos Gonzalo Velásquez de Porres y Luis de Peralta Ramírez; la cual dicha administración se le dio al dicho Bernardo de Loyola en la manera siguiente:

El doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad y su presidente en esta Real Audiencia, gobernador y capitán general del distrito de ella, a vos, Bernardo de Loyola: bien sabéis como en el apuntamiento y repartición de los naturales de las provincias de la ciudad de Los Remedios por ser vos uno de los que ayudasteis a descubrir, poblar y pacificar la dicha ciudad y sus provincias a vuestra costa y misión y por lo que en ello servisteis a Su Majestad como su leal vasallo en su Real nombre, vos señalé y encomendé en los términos de la dicha ciudad, en la provincia de *Ortama*, cien casas de indios pobladas con todos los caciques, principales e indios que en ellas hubiese y les fuesen sujetos, de las cuales vos fue dado posesión por virtud del dicho apuntamiento; [413 v.] y porque el fiscal de esta Real Audiencia por su petición que en ella presentó, hizo relación que en la ciudad de Victoria habíades tenido antes otros indios y los habíades vendido y cambiado, por cuya causa no podíades tenerlos, que así lo señalé y mandé encomendar en la dicha provincia de *Ortama*, los cuales pidió se pusiesen en la Real Corona de Su Majestad y de ello dio carta e información, la cual vista mandé dar mandamiento para que el corregidor de la dicha ciudad vos quitase la administración de ellos y así quitados los hiciese administrar hasta tanto que Su Majestad otra cosa proveyese y nombrase o yo en su Real nombre; y en cuanto a esto suspendí el dicho apuntamiento; y por virtud del dicho mandamiento parece que fuisteis despojados por el dicho corregidor de la administración y posesión que tomades de los dichos indios y la dio a Pedro Velasco, vecino de la dicha ciudad; y de todo ello parece que agraviado apelasteis e hicisteis ciertas protestaciones y requerimientos y en seguimiento de la dicha apelación vinisteis a la dicha audiencia y en ella vos presentasteis, por la cual me remitido al negocio, el cual visto pronuncié un auto del tenor siguiente:

Encomienda, identidad y poder

En la ciudad de Santafé a doce días del [414 r.] mes de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años, el muy ilustre señor doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad y su presidente en esta Real Audiencia y gobernador y capitán general de su distrito, habiendo visto lo pedido por el fiscal de esta Real Audiencia y por Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Los Remedios acerca de los indios que decían haber vendido el dicho Bernardo de Loyola en la ciudad de Victoria y el mandamiento por su señoría dado para que fuese desposeído de los indios que en la dicha ciudad de Los Remedios su señoría le señaló y mandó encomendar y lo en su cumplimiento hecho, dijo que mandaba y mandó que los dichos indios que su señoría señaló y mandó encomendar en los términos de la dicha ciudad de Los Remedios en la provincia de *Ortama* tenga y posea el dicho Bernardo de Loyola en administración tiempo de dos años primeros siguientes, con que dentro de ellos traiga aprobación de Su Majestad de la dicha encomienda que su señoría le mandó dar, conforme al apuntamiento hecho de los indios de la dicha provincia; y no la trayendo queden los dichos indios a voluntad de Su Majestad y de su señoría en su Real nombre para los encomendar en quien fuere servido y los merecieren; [414 v.] y así lo proveyó y mandó por este auto que firmó el doctor Venero. Fui presente, Iñigo de Aranza.

Conforme al cual dicho auto, en nombre de Su Majestad tengo por bien que por tiempo de los dos años en él contenidos tengáis la administración espiritual y temporal de los dichos indios, a los cuales vos mando no hagáis ningunos malos tratamientos ni consintáis que por persona alguna les sean hechos; y con que no los carguéis ni hechéis a minas y con todo cuidado procuréis de los enseñar e industrial en las cosas de nuestra santa fe católica para que vengan en conocimiento de ella, sobre lo cual vos encargo la conciencia, descargando con ello en lo a esto tocante la de Su Majestad y la mía en su Real nombre; y hayáis y llevéis de los dichos indios los tributos y demoras en que fueren tasados por Su Majestad o por persona que para ello tenga su poder, con que del oro y plata, joyas y piedras esmeraldas que vos dieren paguéis los quintos y derechos reales a Su Majestad pertenecientes; y si dentro de los dichos dos años no trajeres aprobación suya de la dicha encomienda, con protestación de que en ello se cumpliera lo que enviare a mandar, reservo en mí del encomendar en su Real nombre los dichos indios en persona que los merecen; y mando al dicho [415 r.] corregidor y otras cualesquier justicias de Su Majestad de la dicha ciudad que vos metan y amparen en la tenencia y posesión de ellos para que los tengáis en la dicha administración los dichos dos años primeros siguientes, que en cuanto a esto por la presente suspendo el dicho mandamiento por donde fuisteis desposeído y todo lo en su cumplimiento hecho; lo cual mando a las dichas justicias que lo hagan y cumplan so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Hecho en Santafé a doce días del mes de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años. El doctor Venero. Por mandado de su señoría, Iñigo de Aranza.

En Santafé a trece días de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años, ante el dicho Señor presidente la presentó el contenido. Aranza.

Muy insigne señor.

Bernardo de Loyola vecino de la ciudad de Los Remedios del Valle de Corpus digo que para que a Su Majestad le conste de lo que he servido en las pacificaciones de los naturales rebelados de este reino y en el descubrimiento, conquista y población de las ciudades de Victoria y Los Remedios y la causa tan poquísima que vuestra señoría tuvo de me dar de comer, tengo necesidad [415 v.] que la probanza de

mis servicios que hice por mandado de vuestra señoría ante Diego Suárez, que está en el oficio de Francisco Velásquez y a cargo de Francisco Díaz escribano, se entregue a Iñigo de Aranza, secretario de vuestra señoría originalmente, para que juntamente con los demás autos se me dé todo el proceso en pública forma para ocurrir con todo ello ante Su Majestad en su Consejo Real de Indias, conforme al auto de vuestra señoría últimamente proveído.

A vuestra señoría pido y suplico mande al dicho Francisco Díaz escribano, a cuyo cargo está hecho el dicho Velásquez, entregue originalmente para el dicho efecto al dicho Iñigo de Aranza de la dicha mi probanza, de la cual y de todo el proceso y lo por vuestra señoría proveído y mandado sobre los indios que me encomendó y al presente tengo, me dé de todo ello un traslado autorizado para el dicho efecto y dos por duplicado por la inexactitud y riesgo de la mar, que yo estoy presto de le pagar todo cuanto le deba de sus derechos; y sobre que pido justicia y en lo más necesario el muy real oficio de vuestra señoría imploro. Bernardo de Loyola.

Y leída y vista, su señoría dijo que mandaba y mandó que la información de servicios del dicho Bernardo de Loyola se junte [416 r.] con lo demás; y de todo el dicho escribano le dé un traslado o dos o los que quisiere para el efecto de que los pida en pública forma y no lo uno sin lo otro. Iñigo de Aranza.

Este dicho día, mes y año susodichos notifiqué lo susodicho a Francisco Díaz en su persona. Testigo, Porras. Aranza.

En Santafé a quince de septiembre del dicho año de mil quinientos sesenta y cuatro años, ante el dicho señor presidente la presentó Gonzalo Velásquez de Porres en nombre de su parte:

Muy ilustre señor:

Gonzalo Velásquez de Porres, por Bernardo de Loyola, digo que de pedimento del dicho mi parte para poner un tanto en su proceso y verla vuestra señoría, mandó Francisco Traces, escribano a cuyo cargo está el oficio y papeles de Francisco Velásquez, entrégase a Iñigo de Aranza, secretario de vuestra señoría, su probanza de servicios regularmente; y aunque le ha sido mandado y pedido muchas veces no lo hace ni cumple y es la causa para dar gran discusión; suplico a vuestra señoría lo mande lo cumpla y que el alguacil de esta corte la saque de su poder para este efecto hoy en todo el día, con pena; y para ello lo firmo. Gonzalo Velásquez de Porres.

Y leída y vista, su señoría mandó que el dicho Francisco Díaz entregue a mí, el dicho escribano regularmente la dicha información y forme [416 v.] de ella recibo, atento a que era cosa de gobernación y si no que el alguacil le apremie a ello. Iñigo de Aranza.

Muy poderoso señor:

Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Los Remedios, parezco ante vuestra alteza y digo que tengo necesidad de hacer una probanza de lo que a Su Majestad en estas partes he servido para

Encomienda, identidad y poder

presentar ante Su Majestad y ante los señores de su Real Consejo de Indias, para que se me haga merced conforme a mis méritos y para que conste a vuestro presidente y oidores tener méritos para que se me hagan mercedes; y para ello hago presentación del presente interrogatorio porque pido y suplico a vuestra alteza lo vea por presentado ante todas cosas, citado vuestro fiscal, para que se halle presente al ver, jurar y declarar los testigos que por mi parte fueren presentados y para ello firmo, Bernardo de Loyola.

Citado el fiscal, se haga y alegue lo contrario si quisiere. Mandose por los señores presidente y oidores en Santafé a veintiuno de febrero mil quinientos sesenta y cuatro años. Diego Suárez.

En Santafé a veinticuatro de febrero de 1564 años yo, el escribano yuso escrito, ante el licenciado García de Valverde, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia para [417 r.] el ver, presentar, jurar y conocer los testigos que en esta probanza se presentaren, con apercibimiento que se hallare presente se hará en su presencia donde no en su ausencia, dijo que lo oye.

Muy poderoso señor:

Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de Los Remedios, digo que yo presenté hoy en esta audiencia un interrogatorio para hacer probanza de los servicios que yo he hecho a vuestra alteza y porque el efecto de ella es para que se me dé de comer en el apuntamiento que ahora ha de hacer en la dicha ciudad de Los Remedios, conforme a los demás vecinos que han hecho sus probanzas en este dicho negocio; suplico a vuestra alteza mande se entregue el dicho interrogatorio al secretario de la causa para que antes que el dicho apuntamiento se haga, se reciba mi información y para ello firmo, Bernardo de Loyola.

En Santafé a veintidós de febrero de mil quinientos cincuenta y cuatro años, en pública audiencia ante los señores presidente y oidores se presentó esta petición. Los dichos señores mandaron que se le lleve al semanero para que lo vea y provea. Suárez.

Por las siguientes preguntas sean examinados los testigos que fueren presentados [417 v.] por parte de mí, Bernardo de Loyola, en la probanza de servicios que hago.

1. Primeramente si conocen a mí, el dicho Bernardo de Loyola y saben que soy hidalgo, quieto y pacífico.
2. Ítem, si saben que cuando se hallaron las provincias de la ciudad de *Ibagué* me hallé allí en servicio de Su Majestad y defensa de la ciudad, antes que el capitán Salinas fuera suplido para el socorro de la dicha ciudad, lo cual habrá ocho años poco más o menos.
3. Ítem, si saben que cuando el capitán Salinas fue proveído para pacificar las provincias de *Tocaima*, *Ibagué* y *Mariquita*, me hallé en *Ibagué* en la dicha pacificación, trabajando con mis armas y caballo y salí con él y anduve con él, pacificando las provincias de *Ibagué* hasta que estuvieron de paz.

4. Ítem, si saben que después de pacificar la ciudad de *Ibagué* y sus provincias, salí con el capitán Salinas a pacificar las provincias de *Tocaima* y *Mariquita* que estaban alzadas y en ellas estuve sirviendo con mis armas y caballo y siempre a mi costa y misión.

5. Ítem, si saben que después de haber andado en las dichas pacificaciones entré a poblar y pacificar con el capitán Salinas [418 r.] la ciudad de *Victoria* y en la pacificación de ella trabajé mucho a pie y a caballo y estuve en la dicha ciudad hasta estar todas las provincias que sirven a la dicha ciudad quietas y pacíficas.

6. Ítem, si saben que después de lo susodicho salí de la ciudad de *Victoria* con el capitán *Francisco de Ospina* a poblar la ciudad de *Nuestra Señora de los Remedios* y en la pacificación y población de la dicha ciudad soy uno de los primeros que trabajé mucho en la población y pacificación de la dicha ciudad, como es notorio.

7. Ítem, si saben que en la pacificación de la dicha ciudad de *Los Remedios* fui herido de hierba y estuve a punto de muerte.

6. Ítem, si saben que después que se pobló la dicha ciudad de *Los Remedios* y estando siempre sustentando la dicha ciudad con mis armas y caballo y al presente que salí a esta ciudad, dejo mi casa poblada con un español a mi costa.

7. Ítem, si saben que habrá dos años poco más o menos que salí de la ciudad de *Los Remedios* a la de *Victoria* donde estaba revelada la provincia de *Los Palenques* por haber los indios muerto veintidós españoles y entré a ayudar a pacificar la dicha provincia con un hombre a mi costa.

8. Ítem, si saben que en la dicha pacificación [418 v.] de *Los Palenques*, provincia de *Victoria*, estando los indios en un fuerte me flecharon en una sien y fui empujado en un pie, ambas heridas de hierba y estuve allí hasta que los indios se redujeron al servicio de Dios y de Su Majestad.

9. Ítem, si saben que en la población y pacificación de las dichas ciudades de *Tocaima*, *Ibagué* y *Mariquita*, *Victoria* y *los Remedios* he gastado mucha cantidad de pesos de oro por lo que estoy muy adeudado al presente.

10. Ítem, si saben que en las dichas ciudades de *Victoria* y *Los Remedios* he sido alcalde y regidor por ser como soy, hijodalgo, quieto y pacífico y primero poblador y pacificador de las dichas ciudades.

11. Ítem, si saben o entienden que por lo susodicho merezco tener aventajadamente de comer en la ciudad de *los Remedios* donde ahora soy vecino.

12. Ítem, si saben que todo lo susodicho es publico y notorio.

Bernardo de Loyola.

Encomienda, identidad y poder

En Santafé a diez de febrero de mil quinientos sesenta y cuatro años, en presencia de mí, el escribano de cámara, pareció presente Bernardo de Loyola y presentó por testigos a Juan de Zúñiga y a Bartolomé Talaverano [419 r.] y a Juan Zapata, a los cuales y de cada uno de ellos fue tomado y recibido juramento por Dios y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios para que dijere verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y a la fuerza y condición de él prometieron cada uno de decir verdad y dijeron si Juro y amén siendo testigos unos de otros. Diego Suárez.

Y después de lo susodicho este dicho día, mes y año susodichos, el dicho Bernardo de Loyola presentó por testigos a los capitanes Francisco de Ospina y Asencio Salinas Loyola y Bartolomé Bramciar, de los cuales de cada uno de ellos fue tomado y recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios para que digan verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, según que el primero testigo de suso y ellos lo hicieron y prometieron de decir verdad; y dijeron si juro y amén, siendo testigos los unos de los otros. Diego Suárez.

Y después de lo susodicho en doce del dicho mes y año, el dicho Bernardo de Loyola presentó por testigos a Francisco Beltrán de Caicedo y a Vicente Correa, de los cuales y de cada uno de ellos fue tomado y recibido juramento [419 v.] en forma de derecho según que el primero testigo de suso; y a la fuerza de él prometieron de decir verdad y dijeron si juro y amén, siendo testigos los unos de los otros. Diego Suárez.

Testigo.

El dicho Juan de Zúñiga vecino de Victoria, testigo presentado por parte del dicho Bernardo de Loyola, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Bernardo de Loyola de dieciocho años a esta parte y que le tiene este testigo por hombre hijodalgo, el cual sabe que es hombre quieto y pacífico y esto responde. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de veintiséis años y que no le tocan las generales que le fueron hechas.

A la segunda pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fue uno de los que se halló en la dicha ciudad al tiempo que dice la pregunta y vio en ella al dicho Loyola, el cual puede haber el tiempo que dice la pregunta poco más o menos y por esto sabe la dicha pregunta.

A la tercera pregunta dijo que asimismo [420 r.] sabe. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fue uno de los soldados que fue en la dicha pacificación y vio en ella al dicho Bernardo de Loyola con sus armas y caballo haciendo lo que dice la pregunta.

A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta a que se refiere y que asimismo fue la pregunta como en ella se contiene porque lo vio ser y pasar así según como en ella se

declara y vio en ella al dicho Loyola trabajar como hombre muy buen soldado haciendo el deber y lo que le era mandado y esto sabe.

A la quinta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fue uno de los soldados que iba con el dicho capitán Salinas a la dicha pacificación y vio en ella al dicho Loyola y servir y hacer todo lo demás que la pregunta dice y declara y esto sabe; y vio que estuvo en la dicha ciudad de Victoria hasta que se pacificaron las dichas provincias contenidas en la dicha pregunta.

A la sexta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que este testigo vio en Victoria salir de ella al dicho Francisco de Ospina, ese que dice la pregunta; y entre la gente que con el dicho Ospina iba, vio [420 v.] este testigo que fue el dicho Loyola aderezada su persona con sus armas; y después oyó decir este testigo a los que con el dicho Ospina fueron, haber servido y trabajado en él como muy buen soldado; y sabe este testigo que el dicho Loyola es uno de los primeros que fueron a la dicha jornada porque le vio salir con el dicho Francisco de Ospina y esto responde de esta pregunta.

A la séptima pregunta dijo que lo que de ella sabe es que este testigo vio venir después de haberse poblado la dicha ciudad de los Remedios para la dicha ciudad de Victoria y le vio que venía herido y que se decía que era de una empuadura y así le vio este testigo estar malo de ella y esto responde.

A la octava pregunta dijo que lo que de ella sabe es que este testigo ha visto después que se pobló la dicha ciudad de Los Remedios estar y residir en ella al dicho Loyola lo cual sabe este testigo porque la dicha ciudad de Victoria es paso y camino para este Reino y para Los Remedios y así sabe que ha estado siempre en ella; y no es una o dos veces [421 r.] que le ha visto salir para este reino a pedir de comer; y ha entendido que tiene casa poblada a su costa y en ella un soldado que la sustenta por su ausencia el tiempo que él está ausente y esto responde.

A la novena pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vio ser y pasar así por vista de ojos; y vio en lo susodicho al dicho Loyola y esto sabe.

A la décima pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vio así seguir como en ella se declara; y vio estar flechado y empujado de lo susodicho al dicho Bernardo de Loyola y vio lo demás que dice la pregunta por se hallar presente a ello y esto sabe.

A las once preguntas dijo que sabe que en las dichas poblaciones y pacificaciones de las dichas provincias y ciudades ha gastado cantidad de pesos de oro para su avío de su persona armas y caballo y por ir como iba bien aderezado y a su costa, porque nunca se le dio ayuda de costa ni otro aviamiento sino era de su hacienda por lo cual ve este testigo que al presente está pobre y adeudado y empeñado y esto responde.

A las doce preguntas dijo que en lo que toca a Victoria le ha visto este testigo ser en ella [421 v.] al dicho Loyola regidor y ser uno de los primeros pobladores de la dicha ciudad y la de los Remedios

Encomienda, identidad y poder

como dicho tiene; y lo demás contenido en la pregunta dice lo que dicho tiene en la primera pregunta de este su dicho a que se refiere y esto responde.

A las trece preguntas dijo que por lo que dicho tiene este testigo y del tiempo que le ha visto servir a Su Majestad en las dichas pacificaciones y haber sido uno de los buenos que en ella han trabajado y también por ser de los primeros de la dicha ciudad de Los Remedios y ser vecino en ella, merece que Su Majestad conforme a los dichos servicios le haga merced de le dar de comer muy bien y aventajadamente por ser hombre que lo merece bien y esto responde.

A las catorce preguntas dijo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre, Juan de Zúñiga. Fui presente: Diego Suárez.

Testigo.

El dicho Bartolomé Talaverano, vecino de la ciudad de *Ibagué* residente en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Bernardo de Loyola, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por el [422 r.] tenor de las preguntas dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Loyola de vista y habla de siete años a esta parte poco más o menos y que ha oído decir que el dicho es hijodalgo y por tal es habido y tenido y que le tiene este testigo por hombre quieto y pacífico. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta y siete años poco más o menos y que no le tocan las generales que le fueron hechas.

A la segunda pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo ha visto así ser y pasar según como en ella se declara, porque este testigo es vecino de la dicha ciudad y lo vio en lo cual el dicho Loyola trabajó como buen hombre honrado y esto sabe.

A la tercera pregunta dijo que sabe la pregunta y es así como en ella se dice y declara. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fue uno de los que andaban en la dicha pacificación por tener indios en ella y vio como el dicho Loyola trabajaba en la dicha pacificación como muy buen soldado, haciendo el deber en lo que se le era mandado hasta tanto que los indios que así estaban alzados se vinieron de paz y esto sabe.

[422 v.] A la cuarta pregunta dijo que vio este testigo al dicho capitán Salinas en la dicha ciudad y decir que iba a las dichas pacificaciones que la pregunta dice; y vio que con el dicho capitán iba el dicho Bernardo de Loyola y esto responde y sabe de esta pregunta y no otra cosa de ella.

A la quinta pregunta dijo que no la sabe por no haber ido a la dicha jornada más de haberlo oído decir a muchas personas que se hallaron en ella.

A las once preguntas¹⁴² dijo que lo contenido en la pregunta lo oyó decir por muy público y notorio a todos los soldados que iban en la dicha jornada y que por ir como iba el dicho Loyola a su costa y misión y aderezada su persona en la pacificación de *Ibagué* no podría dejar de gastar pesos de oro y esto responde.

A las trece preguntas dijo que por lo que este testigo vio servir al dicho Loyola en las pacificaciones de *Ibagué* y en ella ha trabajado muy bien; y también haber oído decir que asimismo lo ha hecho en la de los Remedios y Victoria que conforme a sus trabajos, méritos y servicios que ha hecho merece que Su Majestad le haga merced de gratificárselos y darle de comer en las partes y lugares donde fuere servido y esto responde.

[423 r.] A las catorce preguntas dijo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó y firmó habiéndosele leído; y firmolo de su nombre y no le fue preguntado en más preguntas porque a las demás no las sabía mas de ser todo de oído y notorio. Bartolomé Talaverano. Fui presente: Diego Suárez.

Testigo.

El dicho Juan Zapata, residente en esta corte, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio presentado por el dicho Loyola dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Loyola de ocho años a esta parte y le tiene por hombre como la pregunta lo dice. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de veintisiete años poco más o menos y que no le tocan las generales.

A la segunda pregunta dijo que este testigo fue en el socorro de ella antes que el capitán salinas fuese a ella y vio en ella al dicho Bernardo de Loyola al efecto que la pregunta dice y esto responde a ella.

A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vio ser y pasar así por vista [423 v.] de ojos por andar en las dichas jornadas y vio en ella al dicho Loyola y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y que asimismo sabe la dicha pregunta como en ella se dice y declara por lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y esto sabe.

A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo fue no de los que iba con el dicho capitán Salinas y vio en ella al dicho Loyola y vio hacer lo que en ella se declara y por esto lo sabe.

¹⁴² El testigo salta de la pregunta cinco a la once.

Encomienda, identidad y poder

A la sexta pregunta dijo que este testigo vio que el dicho Bernardo de Loyola entró con el capitán Francisco de Ospina cuando se pobló la ciudad de Los Remedios cuando salieron de la ciudad de Victoria y fue uno de los primeros que entraron en la dicha población de Los Remedios; y que después entró este testigo en la dicha ciudad de Los Remedios para la ayudar a pacificar y le vio tullido de los trabajos que en la dicha pacificación paso y esto responde.

A la séptima pregunta dijo que cuando el dicho Loyola se empujó este testigo no se halló presente, mas que después le vieron empujado y esto responde.

[424 r.] A la octava pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo ha visto ser y pasar después que entró este testigo en la dicha ciudad, que lo vio y esto sabe.

A la novena pregunta dijo que sabe la pregunta porque este testigo lo vio ser y pasar así, porque este testigo fue uno de los que entraron en la dicha pacificación juntamente con el dicho Loyola y vio con él un soldado y esto sabe.

A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque en efecto se halló presente al tiempo que lo hallaron y después le vio empujado; y sabe lo demás que dice la pregunta y esto sabe.

A la once pregunta dijo que sabe este testigo que esta empeñado y por las pacificaciones que la pregunta dice no podía dejar de haber gastado cantidad de pesos de oro por ir como iba a su costa y misión y esto responde.

A las doce preguntas dijo que este testigo ha conocido en las dichas ciudades ser alcalde y regidor y ser quieto y pacífico y ser uno de los primeros pobladores de las dichas ciudades y como dicho tiene le tiene este testigo por hombre hijodalgo.

A las trece preguntas dijo que por lo que [424 v.] dicho tiene en las preguntas antes de esta y por los servicios que le ha visto hacer a Su Majestad y haberlo trabajado bien y ser hombre muy quieto y pacífico merece que Su Majestad le haga merced de gratificárselos y darle de comer en la dicha ciudad de Los Remedios o en donde Su Majestad fuere servido y esto responde de esta pregunta.

A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó habiéndosele leído el dicho su dicho; y lo firmó de su nombre, Juan Zapata. Fui presente, Diego Suárez.

Testigo.

El dicho capitán Francisco de Ospina, residente en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Bernardo de Loyola, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor de las dichas preguntas, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Loyola de ocho años y al licenciado Valencia fiscal de cinco años esta parte. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta años y que no le tocan las generales.

A la segunda pregunta dijo que lo que [425 r.] de ella sabe es que cuando este testigo fue al socorro de la dicha ciudad y de *Ibagué* vio en ella al dicho Bernardo de Loyola en la dicha pacificación antes que el capitán Salinas fuese a ella, puede haber el dicho tiempo poco más o menos.

A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente allá y vio en la dicha pacificación al dicho Loyola con sus armas y caballo, haciendo lo que la pregunta dice como muy buen soldado y esto sabe.

A la cuarta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque después de pacificadas las provincias de *Ibagué* se fue a las demás provincias que dice la pregunta y entre la gente que iba a la dicha pacificación vio que iba el dicho Bernardo de Loyola con sus armas y caballo a su costa y esto sabe.

A la quinta pregunta dijo que así como lo dice lo sabe este testigo porque lo vio ser y pasar así y como en ella se dice y declara, por haberse hallado a todo ello presente y ser uno de los primeros descubridores [425 v.] y pobladores de Victoria, en el cual poblamiento vio al dicho Bernardo de Loyola servir y trabajar muy bien según y en todo lo demás que la pregunta dice y esto sabe.

A la sexta pregunta dijo que este testigo es el dicho capitán Francisco de Ospina contenido en la dicha pregunta, la cual sabe como en ella se contiene y vio que el dicho Bernardo de Loyola fue uno de los soldados que llevaba este testigo e iba con la demás gente y fue uno de los primeros que entraron en ella y en la cual vio que trabajó y sirvió muy bien como muy buen soldado con sus armas y caballo y a su costa y misión, haciendo y cumpliendo todo lo que le era mandado y esto sabe.

A la séptima pregunta dijo que vio que el dicho Bernardo de Loyola en la dicha pacificación fue herido de hierba de la cual vio que estuvo a punto de muerte y esto responde de la dicha pregunta.

A la octava pregunta dijo este testigo que lo que de ella sabe es que vio que el dicho Bernardo de Loyola estuvo y residió en la dicha ciudad de Los Remedios juntamente con los demás soldados que [426 r.] sustentaban la dicha ciudad y vio que tenía en ella una casa como hombre de bien y honrado y esto responde.

A la novena pregunta dijo que lo que de esta sabe es que se rebelaron las dichas provincias que dice la pregunta y mataron ciertos españoles y que vio que a la dicha pacificación de las dichas provincias entró el dicho Bernardo de Loyola con otros soldados y esto responde de esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A la décima pregunta dijo que lo que de ella sabe es que este testigo le vio herido de las dichas heridas, lo cual vio después que salió de la dicha pacificación de los Palenques y esto responde de esta pregunta.

A las once preguntas dijo que lo que de ella sabe es que no puede dejar de haber gastado cantidad de pesos de oro el dicho Loyola porque en semejantes jornadas ninguno puede andar en ellas sin dejar de gastar, especialmente el dicho Loyola, por haber andado siete años en las dichas jornadas, por lo cual le ve este testigo estar al presente adeudado y esto responde de la pregunta.

[426 v.] A las doce preguntas dijo que este testigo le ha visto en las dichas ciudades ser alcalde y regidor algunos años y que le tiene este testigo por hombre hijodalgo y quieto y pacífico y además dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y esto responde a ella.

A las trece preguntas dijo que por lo que este testigo le ha visto servir y trabajar muy bien a Su Majestad al dicho Bernardo de Loyola y atento a ser uno de los primeros descubridores y pobladores de las dichas ciudades de Victoria y Los Remedios y atento a lo bien que ha servido, merece que Su Majestad le gratifique los dichos sus servicios y le dé muy bien de comer en la ciudad de Los Remedios o en donde Su Majestad fuere servido y esto responde.

A las catorce preguntas dijo que lo que dicho tiene es verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y lo firmó de su nombre, Francisco de Ospina. Fui presente, Diego Suárez.

Testigo.

El dicho Bartolomé de Bramciar, vecino de Los Remedios, testigo presentado por parte del dicho Bernardo de Loyola, habiendo jurado en forma de derecho y siendo [427 r.] preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Bernardo de Loyola de ocho años poco más o menos y que este testigo le tiene por hombre hijodalgo y quieto y pacífico. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de treinta y seis años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguno de las partes.

A la segunda pregunta dijo que lo que de ella sabe es que cuando este testigo fue con el capitán Salinas a la dicha pacificación de la dicha ciudad de *Ibagué* vio en ella al dicho Bernardo de Loyola y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente a todo ello y vio ser y pasar según y como en ella se dice y declara.

A la cuarta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se declara. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vio ser y pasar así y como en ella se dice y contiene; y vio que a lo susodicho iba el dicho Bernardo [427 v.] de Loyola con sus armas y caballo a su costa y misión y esto sabe.

A la quinta pregunta dijo que asimismo sabe la pregunta y vio en ella al dicho Bernardo de Loyola, el cual fue de los primeros que entraron en ella con el dicho capitán Salinas y vio que en lo susodicho trabajó muy bien como muy buen soldado con sus armas y caballo a su costa y misión y esto sabe.

A la sexta pregunta dijo que sabe este testigo que después de poblada la dicha ciudad de Victoria salió el dicho Ospina a lo que dice la pregunta y entre la gente que llevaba era uno el dicho Bernardo de Loyola, el cual en la dicha población de lo susodicho fue uno de los primeros que entraron, todo lo cual vio este testigo porque fue uno de los primeros y vio servir y trabajar muy bien y esto sabe.

A la séptima pregunta dijo que este testigo vio empujado al dicho Bernardo de Loyola y muy malo en una cama y esto sabe.

A la octava pregunta dijo que lo que de ella sabe es que ha visto al dicho Loyola estar y residir en la dicha ciudad de Los Remedios juntamente con los demás soldados y ha oído decir que tiene casa poblada Bernardo de Loyola y esto responde.

A la novena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta por muy publico y notorio pero este testigo no lo vio y esto responde de la pregunta.

A la décima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y que lo ha oído decir por publico y notorio y esto responde de la pregunta.

A las once preguntas dijo que en semejantes jornadas los que van a ellas no pueden dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro para aviamientos y avíos de sus personas y así tiene entendido que lo haría el dicho Bernardo de Loyola por ir como iba bien aderezada su persona; y que la cantidad que podía gastar no la sabe este testigo; y que ve que al presente está adeudado y esto responde de la pregunta.

A las doce preguntas dijo que ha visto este testigo que en las dichas ciudades ha sido alcalde y regidor el dicho Bernardo de Loyola y que en lo demás que dice la pregunta dice lo que dicho tiene en la primera pregunta de este su dicho y esto responde.

A las trece preguntas dijo que por lo que dicho tiene este testigo y los servicios que a Su Majestad ha hecho como dicho tiene en estas preguntas y haber trabajado muy bien como buen soldado haciendo [428 v.] todo el deber como era obligado, merece que Su Majestad le gratifique los dichos servicios y le haga merced de darle de comer en la dicha ciudad de Los Remedios o en la parte donde Su Majestad fuere servido; y la merced que allí se le hiciere cabe bien en él por lo que dicho tiene.

A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refiere; y que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y lo firmó de su nombre, Bartolomé Bramciar. Fui presente, Diego Suárez.

Encomienda, identidad y poder

Testigo.

El dicho capitán Asencio de Salinas Loyola, vecino de la ciudad de Victoria, residente en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Bernardo de Loyola, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce a los contenidos en la pregunta; al dicho Loyola de nueve años a esta parte y al dicho fiscal de cinco años. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de sesenta años y que el dicho Bernardo de Loyola es sobrino de este testigo pero que por eso no dejará de decir verdad y no le tocan las demás generales.

A la segunda pregunta dijo que lo que de ella sabe es que antes que este testigo entrase [429 r.] al socorro de la ciudad de *Ibagué* estaba en ella el dicho Bernardo de Loyola sirviendo a Su Majestad y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que este testigo es el dicho capitán Salinas contenido en la dicha pregunta, el cual sabe la pregunta como en ella se contiene y declara porque este testigo lo vio ser y pasar y anduvo siempre en la dicha jornada en la pacificación de los naturales de ella y hasta que quedaron todos de paz y esto sabe.

A la cuarta pregunta dijo que asimismo sabe la pregunta porque este testigo es el dicho capitán y vio ser y pasar así según y como en ella se dice y declara, el cual sabe que iba bien aderezado de su persona, armas y caballo e iba a su costa y misión y esto sabe.

A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual sabe como en ella se dice y declara porque este testigo es el dicho capitán Salinas y vio ser y pasar así; y sabe que fue uno de los primeros descubridores y pobladores de la dicha ciudad de Victoria y esto sabe.

A la sexta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que estando este testigo en Santafé supo y entendió como el dicho Bernardo de Loyola se [429 v.] había ido con el dicho Francisco de Ospina a la dicha jornada de Los Remedios y fue uno de los primeros que fueron allá, porque luego como vino a esta ciudad lo supo por cosa muy cierta; y siempre este testigo le ha visto vivir y residir en la dicha ciudad de los Remedios; y que este testigo ha oído decir públicamente que el dicho Bernardo de Loyola trabajó en la pacificación de la dicha ciudad de Nuestra Señora de los Remedios y esto sabe y responde a esta pregunta.

A la séptima pregunta dijo este testigo que oyó decir públicamente lo que la pregunta dice y esto responde a ella.

A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta que sobre esto hablan.

A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente a la dicha pacificación y vio al dicho Bernardo de Loyola andar en la dicha pacificación.

A la décima pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho Bernardo de Loyola fue flechado en la cabeza estado sobre el palenque que la pregunta dice, donde los indios estaban hechos fuertes y después se empuyó [430 r.] un pie; y que si fue de hierba o no, que este testigo no sabe si lo fue, mas de la presunción que se tubo que era hierba porque en aquella tierra la hay y han muerto algunos españoles de ella y esto responde a esta pregunta.

A las once preguntas dijo que sabe que el dicho Bernardo de Loyola está empeñado y debe mas de mil pesos y es de lo que ha gastado y gasta en las dichas pacificaciones y esto responde.

A las doce preguntas dijo que sabe este testigo que el dicho Bernardo de Loyola ha sido alcalde en las dichas dos ciudades y regidor; y que sabe que es hijodalgo como la pregunta lo dice porque ha visto la ejecutoria que su padre tiene de tal hijodalgo y en poder de este testigo están las sentencias de la dicha ejecutoria y esto sabe y responde a la pregunta.

A las trece preguntas dijo que sabe este testigo que el dicho Bernardo de Loyola por todo lo susodicho merece que le den de comer muy bien porque lo ha muy bien trabajado y merecido.

A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual [430 v.] es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirma y ratifica y lo firmó de su nombre, Asencio de Salinas Loyola. Fui presente, Diego Suárez.

Testigo.

El dicho Francisco Beltrán de Caicedo residente en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Bernardo de Loyola, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio desde la sexta hasta las demás dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce a los contenidos en la pregunta de vista, habla y trato y conversación. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de veinticuatro años poco más o menos y que no le tocan las generales.

A la sexta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vio ser y pasar así porque fue uno de los soldados que fueron a la dicha jornada con el dicho capitán Francisco de Ospina y vio ir al dicho Bernardo de Loyola como la pregunta lo dice y esto sabe.

A la séptima pregunta dijo que ha visto este testigo estar herido de hierba al dicho Bernardo de Loyola y fue en la dicha pacificación de lo que estuvo muy malo y esto Responde de la pregunta.

Encomienda, identidad y poder

[431 r.] A la octava pregunta dijo que sabe que después que se pobló la mayor parte de ella está en la dicha ciudad sustentándola y vio y ve que tiene su casa poblada como uno de los vecinos de ella y esto responde.

A la novena pregunta dijo que vio este testigo ir al dicho Bernardo de Loyola a lo que la pregunta dice, pero este testigo no fue allá, mas de que oyó decir a los soldados que fueron como el dicho Loyola había servido y trabajado muy bien como buen soldado y esto responde de la pregunta.

A la décima pregunta dijo que lo contenido en la pregunta lo oyó decir este testigo por muy público y notorio pero este testigo no lo vio y esto responde de ella.

A las once preguntas dijo que lo que de ella sabe es que en la pacificación y población de la dicha ciudad de Los Remedios ha servido y trabajado muy bien y que por ir como iba a su costa y misión bien aderezado su persona no podía dejar de haber gastado cantidad de pesos de oro; y le ve este testigo estar pobre y adeudado después de la dicha pacificación y esto responde.

A las doce preguntas dijo que sabe que [431 v.] en las dichas ciudades le ha visto al dicho Loyola ser regidor y alcalde y le tiene este testigo por hombre hijodalgo y quieto y pacífico y esto responde de esta pregunta.

A las trece preguntas dijo que por lo que este testigo le ha visto servir en la dicha ciudad de Los Remedios y atento a haber trabajado en ella muy bien y haber padecido hambre y necesidades merece que se le dé de comer en la dicha ciudad como a uno de los primeros y esto responde.

A las catorce preguntas dijo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y no le fue preguntado en más preguntas porque así lo pidió la parte y lo firmó, Francisco Beltrán de Caicedo. Fui presente, Diego Suárez.

Testigo.

El dicho Vicente Correa residente en esta corte, testigo por parte del dicho Bernardo de Loyola, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado desde la cuarta pregunta hasta la última para que fue presentado por testigo dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce a los contenidos en la pregunta de vista, habla, trato y conversación y que le tiene este testigo por hombre hijodalgo, [432 r.] quieto y pacífico y esto responde a esta pregunta. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de treinta años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo ni le tocan las generales.

A la cuarta pregunta dijo que estando este testigo en la ciudad de Mariquita vio llegar al dicho capitán Salinas a pacificar las provincias de ella y entre la gente que traía vio venir al dicho Bernardo de Loyola con sus armas y caballo bien aderezado trabajando en la dicha pacificación muy bien y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo que porque este testigo fue uno de los soldados que fueron al dicho descubrimiento y población de la ciudad de Victoria y vio que fue uno de los primeros que entraron en ella el dicho Bernardo de Loyola, el cual sabe que trabajó y sirvió muy bien en las dichas pacificaciones pasando grandes trabajos, hambre y necesidades y esto sabe.

[432 v.].A la sexta pregunta dijo que asimismo sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo que porque lo vio ser y pasar así según y como en ella se dice y declara, porque este testigo fue uno de los primeros que entraron con el dicho capitán Francisco de Ospina al dicho descubrimiento y población de la dicha ciudad de Los Remedios y vio en ella al dicho Bernardo de Loyola ser uno de los primeros que entraron con el dicho capitán y trabajó y sirvió muy bien y esto sabe.

A la séptima pregunta dijo que vio este testigo herido al dicho Bernardo de Loyola y estuvo de ello muy malo y esto responde a la pregunta.

A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y que después que este testigo ha residido en la dicha ciudad de Los Remedios ha visto en ella al dicho Loyola trabajar con su persona armas y caballo sustentándola y esto responde de la pregunta.

A la novena pregunta dijo que este testigo vio salir de la ciudad de los Remedios para el efecto que la pregunta dice, pero este testigo no lo vio y esto responde de la pregunta.

A la décima pregunta dijo que dice lo que [433 r.] dicho tiene en la pregunta antes de esta a que se refiere y esto responde a esta pregunta.

A las once preguntas dijo que lo que de ella sabe es que desde Mariquita y Victoria y Los Remedios le ha visto este testigo servir y trabajar muy bien a su costa y misión y que no podía dejar de gastar cantidad de pesos de oro para el aviamiento de las dichas jornadas por ir como iba bien aderezado su persona armas y caballo y esto responde de esta pregunta.

A las doce preguntas dijo que este testigo le ha visto ser alcalde y regidor en las dichas ciudades y en lo demás, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refiere y aquello responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo que por lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refiere y por los servicios que ha hecho merece que Su Majestad le haga merced de darle de comer y gratificárselo por lo merecer bien y cualquiera merced que se le hiciere cabe bien en él y esto responde.

A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que [433 v.] hizo y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre, Vicente Correa. Fui presente, Diego Suárez.

Encomienda, identidad y poder

Y el dicho Bernardo de Loyola en presencia de mí, el dicho Iñigo de Aranza y testigos, otorgó un poder cuyo traslado pidió se asiente con estos autos y es del tenor siguiente:

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Bernardo de Loyola, vecino de la ciudad de los Remedios estante al presente en esta corte, otorgo y reconozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre, bastante, según que yo lo he y tengo y de derecho más puede y debe valer y en tal caso se requiere a vos, Gonzalo Velásquez de Porres, vecino de esta dicha ciudad y por testigo de los estrados de esta Real Audiencia que en ella reside generalmente para en todo mis pleitos y causas y diferencias civiles y criminales que tengo y tuviere siendo autor en lo contra cualesquier personas de los contra mí en cualquier merced, podáis parecer y parezcáis ante Su Majestad y ante los señores de sus consejos, presidentes y oidores [434 r.] de audiencias reales y alcaldes de su casa y corte y otros cualesquier jueces y justicias y seglares de cualquier fuero y jurisdicción; y ante ellos y cualquiera de ellos hacer y poner cualesquier demandas pedimentos, requerimientos, juramentos de calumnia y de silencio e inciten de decir verdad y responder a lo hecho de contrario y concluir y presentar testigos y probanzas y escrituras y otros juicios y después pedir y oír sentencias y ante ello cumplir como se sitúa y contienen las por mí y apelar y suplicar de las en contra y seguir en la apelación y suplicación, donde con derecho debáis y para que podáis poner cualesquier recusaciones y sospechas hechas sujetas y jurarlas y apartaros de ellas; y todo lo que a mi nombre pidáis a Su Majestad cualesquier mercedes que vos parecieren en remuneración de mis trabajos y de lo que en estas partes de Indias le he servido; y sobre ello y todos los demás negocios podáis ganar e impetrar¹⁴³ y sacar y recibir [434 v.] cualesquier cartas y provisiones y escrituras y apuntar y contradecir lo que de contrario se quisiere ganar e impetrar y sacar; y para que podáis tasar y jurar costas y uso de esto hacer todo aquello que yo podría aunque no vaya expresado; y sean cosas de tal calidad que requieren mi presencia o más especial poder, el cual vos doy para lo que está dicho con bien general y no limitada administración con sus incidencias y descendencias validados y con verdades y para que en otro lugar y en mi nombre podáis con este poder ocupar cualesquier cosas que un procurador o más y los revocar los cuales y a vos recibo en forma de derecho y por lo haber, obligo a mi persona a bien, en testimonio de lo que os otorgué en la manera que dicha es y no en otra. Escribano y testigos de esta carta que es hecha y otorgada en la ciudad de Santafé a trece días del mes de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años, siendo presentes por testigos Juan de Otálora y Juan de García y Juan de Alviz, vecinos y estantes en esta corte y el dicho otorgante lo firmó de su nombre, [435 r.] Bernardo de Loyola. Pasó ante mí, Iñigo de Aranza, escribano de Su Majestad.

Y yo el dicho Iñigo de Aranza escribano de Su Majestad Real y secretario del dicho Señor presidente presente fui a lo que dicho es de suso que de mí se hace misión y lo escribí y saqué este dicho traslado de pedimento del dicho Bernardo de Loyola y de mandamiento de su señoría en estas cuarenta y cinco hojas con esta en que va mi signo, en la ciudad de Santafé a veinticinco días del mes de octubre de mil quinientos sesenta y cuatro años; y va cierto y verdadero y fueron testigos a lo ver, sacar, corregir y concertar con los dichos autos originales de donde los saqué, Juan de García y lo mandé a Luis Bartolomé de Másmela. Residentes en esta dicha ciudad. Por ende, hice aquí mi signo en testimonio de verdad.

¹⁴³ Impetrar: conseguir una gracia que se ha pedido y solicitado con ruegos.

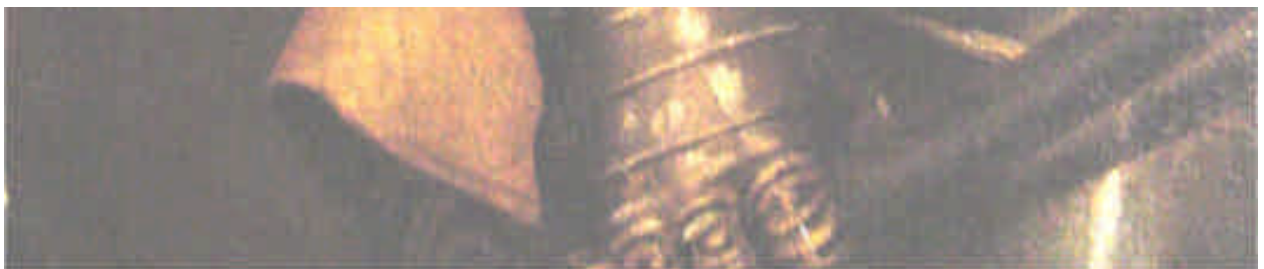
Iñigo de Aranza.

Autos hechos ante el ilustre señor doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad y su presidente en la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, entre el fiscal de ella y Bernardo de Loyola sobre ciertos indios. Va para el Real Consejo de Indias cerrado y sellado.

Iñigo de Aranza.

Información de méritos y servicios de Francisco Feijoo, 1580

*Transcripción de Mercedes López.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 14, legajo 159, número 3, ramo 2, folios 367-400.*



[367 r.] Francisco de Feijoo, Guadalajara de Buga, Gobernación de Popayán, 3 de agosto de 1573; Lima, 26 de febrero de 1580 y Potosí, 27 de junio de 1577.

32 fojas.

Francisco Feijoo, vecino y morador de la Villa Imperial de Potosí, sobre que se le haga merced del oficio de alcalde de minas del cerro de Potosí.

Escribano Ledesma.

[367 v.]¹⁴⁴

[368 r.] Muy Poderoso Señor.

Francisco Feijoo, vecino y morador de la Villa Imperial de Potosí, estante en esta corte, dice que habrá diecisiete años que pasó a la provincia de Popayán, donde sirvió a Su Majestad tres años, con sus armas y caballos en la conquista de los indios de las provincias de los *carates* y de los Palenques, en compañía del capitán Francisco Hernández, hasta que los indios vinieron al dominio de Su Majestad; y ayudó en ella a poblar la ciudad de Nuestra Señora de la Nueva Ocaña; y hecho esto, fue a descubrir con ciertos soldados un puerto al Río Grande de La Magdalena, hasta que quedó descubierto, que fue gran bien y aumento de los indios bogadores que bogan las canoas que llevan las mercaderías que van de estos reinos al puerto de Cartagena y Santa Marta, porque se les quitó más de quince días de boga río arriba. Y hecho esto, fue con Gaspar de Barbosa, que fue por caudillo de cincuenta soldados a la provincia de los Palenques, a hacer el castigo de los indios que estaban rebelados y habían muerto ciertos vecinos, donde estuvo más de sesenta días, hasta que fueron castigados los dichos indios. Y después de esto, fue con el capitán Pedro de Muriones y cincuenta soldados y trescientos indios amigos, contra los indios *chancos*, que salteaban y mataban en el camino real muchos españoles y hacían otros muchos daños en los pueblos que cerca de ellos están debajo del dominio de Su Majestad; y en el castigo de ellos estuvo más de cuarenta días; y después de esto fue con el capitán Melchor Barbosa al descubrimiento de las provincias del Chocó y de las provincias de los indios *tetumas*, donde anduvo más de tres años, ayudando a poblar la ciudad de Nuestra Señora de la Consolación de Toro; y ayudó asimismo a que los indios de las dichas provincias viniesen al servicio de Su Majestad. En todo lo cual sirvió muy bien y gastó mucha cantidad de pesos de oro, sin que se le diese de la hacienda real cosa alguna para ello, por lo cual quedó muy pobre. Y después de esto se fue a la provincia de los Charcas, donde en el cerro de Potosí ha residido más de seis años, ocupándose en la labor y beneficio de las minas de él y ha descubierto muchas minas ricas, por ser hombre hábil y suficiente, de que los quintos reales han venido en mucho crecimiento; y porque el oficio de alcalde de minas del dicho cerro de Potosí, le ha proveído y provee el Virrey en personas, que no son suficientes para ello, que ha sido causa que hayan caído y caigan muchos pedazos de tierra y piedras; que han muerto muchos indios naturales, que todo se evitaría si se nombrase persona que lo entendiese y pues, el que al presente lo sirve, por no entenderlo, suceden los dichos daños y cuando lo entendiera, no supiera acudir a lo que

¹⁴⁴ Folio en blanco.

Encomienda, identidad y poder

era necesario por tener chacaras¹⁴⁵ e ingenios en que se ocupa; y él es tan suficiente para servir el dicho oficio, suplica a vuestra alteza, que atento a ello y a los dichos sus servicios y a que nunca ha sido remunerado de ello, se le haga merced del dicho oficio. Y para que a vuestra alteza conste de todo lo susodicho, hace presentación de esta información, que en ello recibirá merced.

Que no ha lugar lo que pide.

En Madrid, a 27 de octubre de 1580 años.

El licenciado Zamora.

[368 v.]¹⁴⁶

[369 r.] En Madrid, a 27 de octubre de 1580 se presentó.

En la ciudad de Guadalajara¹⁴⁷ que es de la gobernación de la ciudad de Popayán, de las Indias del Mar Océano, en tres días del mes de agosto del año de mil y quinientos y setenta y tres años, ante el muy magnífico señor, Hernán de Arias de Saavedra, alcalde ordinario de la dicha ciudad por Su Majestad y en presencia de mí, Pedro de Herrera, escribano de Su Majestad y del cabildo de esta dicha ciudad, pareció presente Francisco Feijoo y presentó el escrito e interrogatorio siguiente:

Muy Magnífico Señor:

Francisco Feijoo, ante vuestra merced parezco y digo que yo tengo necesidad de ir a los reinos de España y a mí me conviene de hacer esta probanza *ad perpetuam rei memoriam* para la presentar ante Su Majestad y en su muy alto Consejo de las Indias. A vuestra merced pido y suplico, los testigos que yo presentare los mande vuestra merced examinar por las preguntas del interrogatorio. Y después de hecha la dicha probanza, vuestra merced me la mande dar signada y autorizada, interponiendo a ella su autoridad y decreto judicial, para que valga y haga fe, en juicio y fuera de él. Para lo cual, etcétera. Francisco Feijoo.

Primeramente sean preguntados los testigos que fueren presentados por el dicho Francisco Feijoo, si conocen al dicho Francisco Feijoo y de qué tiempo a esta parte; digan lo que saben.

Ítem, si saben que el dicho Francisco Feijoo ha servido a Su Majestad en la conquista de los indios de la provincia de los carates y de los Palenques, [369 v.] con el capitán Francisco Hernández, donde el dicho Francisco Feijoo, anduvo más de dos años con el dicho capitán en la dicha conquista, hasta que los indios naturales de las dichas provincias estuvieron de servidumbre y vinieron al dominio de Su

¹⁴⁵ Chácaras o chacras: huertos.

¹⁴⁶ Folio en blanco.

¹⁴⁷ Se refiere a Guadalajara de Buga.

Majestad; y ayudó a poblar la ciudad de Nuestra Señora de la Nueva Ocaña, que es treinta leguas¹⁴⁸ de la ciudad de Pamplona.

Ítem, si saben que el dicho Francisco Feijoo, en la dicha conquista y pacificación, ha servido a Su Majestad con sus armas y caballo a su costa y misión, gastando mucha cantidad de pesos de oro. Y desde que poblaron la dicha ciudad, el dicho Francisco Feijoo, fue con el dicho capitán y con ciertos soldados a descubrir un puerto al Río Grande de la Magdalena, doce leguas de esta dicha ciudad de la Nueva Ocaña, donde estuvo el dicho Francisco Feijoo más de quince días con el dicho capitán en descubrimiento del dicho puerto, hasta que el dicho Francisco Feijoo, lo ayudó a dejar descubierto en nombre de Su Majestad. Y viniendo el dicho Francisco Feijoo de descubrir el dicho puerto, ocho leguas de esta dicha ciudad, le salieron al camino más de cien indios flecheros y si no fuera por el dicho capitán y otros soldados que le socorrieron, le mataran al dicho Francisco Feijoo.

Ítem, si saben que por se haber descubierto el dicho puerto para esta dicha ciudad, es en gran bien y aumento de los indios bogadores que bogan las canoas que llevan las mercaderías que vienen de los reinos de España al puerto de Cartagena y Santa Marta, porque se le quitan a los dichos indios más de quince días de boga río arriba; y las mercaderías que suben en las dichas canoas el dicho río arriba para el Nuevo Reino de Granada, la mayor parte de las dichas mercaderías desembarcan en el dicho puerto que el dicho Francisco Feijoo ha descubierto y las llevan los vecinos de la dicha ciudad de la Nueva Ocaña con arrias de caballos, del dicho puerto, a la ciudad de [370 r.] Pamplona y a otras muchas partes del Nuevo Reino de Granada. Y a esta causa se le sigue y redonda gran bien y aumento a los dichos indios bogadores que bogan las dichas canoas.

Ítem, si saben que el dicho Francisco Feijoo, con Gaspar de Barbosa, que iba por caudillo con cincuenta soldados por mandado del dicho capitán Francisco Hernández, dieciséis leguas de la dicha ciudad de Ocaña a la provincia de los Palenques a hacer el castigo de los indios que estaban alzados, porque habían muerto a Francisco de Espino y a Juan de Ares y a su mujer y a Francisco de Vera, regidor de la dicha ciudad; y en el dicho castigo estuvo el dicho Francisco Feijoo más de sesenta días, hasta que castigaron a los indios que hallaron culpados.

Ítem, si saben, que el dicho Francisco Feijoo, desde que vino del dicho castigo de la dicha provincia de los Palenques, se fue a la gobernación de Popayán, donde estaba el capitán Melchor Velásquez, que estaba haciendo soldados en la ciudad de Guadalajara y en la ciudad de Cali; y para ir a descubrir y poblar las provincias que se dicen del Chocó, donde el dicho Francisco Feijoo se metió luego debajo de su bandera para ir con el dicho capitán a las dichas provincias a servir a Su Majestad.

Ítem, si saben que el dicho Francisco Feijoo salió de la dicha ciudad de Guadalajara con el capitán Pedro de Muriones y con cincuenta soldados y trescientos indios amigos de los pueblos de Roldanillo y Río Frío, por mandado del dicho capitán Melchor Velásquez, a la provincia de los indios *chancos*, porque salteaban en el camino real que va de la ciudad de Cartago para la ciudad de Cali y habían

¹⁴⁸ Legua: Medida itineraria que en España es de 20.000 pies o 6.666 varas y dos tercias, equivalente a 5.572 metros y 7 decímetros. En este caso 30 leguas equivalen a 167km., aproximadamente.

Encomienda, identidad y poder

muerto a muchos españoles en el dicho camino y a esta causa tenían el dicho camino impedido y hacían mucho mal y daño en los pueblos que están debajo del dominio de Su Majestad. Y en el dicho castigo estuvo el dicho Francisco Feijoo más de cuarenta días a su costa y misión, hasta que castigaron a los dichos indios [370 v.] que salteaban en el dicho camino que iba de la dicha ciudad de Cartago a la dicha ciudad de Cali.

Ítem, si saben que desde que el dicho Francisco Feijoo, salió del dicho castigo de los indios *chancos*, que salteaban en los dichos caminos, luego fue con el dicho capitán Melchor Velásquez, en descubrimiento de las provincias del Chocó y de las provincias de los indios *tetumas*; y en el dicho descubrimiento el dicho Francisco Feijoo estuvo más de tres años ayudando a poblar la ciudad de Nuestra Señora de la Consolación de Toro, que es en la provincia de los dichos indios *tetumas*, donde el dicho Francisco Feijoo ayudó a conquistar los naturales de la dicha provincia, hasta que vinieron a servidumbre y al dominio de Su Majestad.

Ítem, si saben que el dicho Francisco Feijoo ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en jornadas en servicio de Su Majestad y por los dichos capitanes ni otros gobernadores nunca se le ha hecho merced ninguna en remuneración de sus servicios y por esta causa, el dicho Francisco Feijoo está pobre y necesitado y no tiene con qué poderse sustentar; y así es público y notorio y por pública voz y fama.

Y así presentado el dicho escrito e interrogatorio según dicho es, el dicho señor alcalde dijo que traiga presente a los testigos de que se entiende aprovechar y está presto de los recibir y hacer lo que sea justicia. Ante mí, Pedro de Herrera, escribano de Su Majestad y del cabildo de la dicha ciudad.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Guadalajara, en cinco días del dicho mes de agosto del dicho año de mil y quinientos y setenta y tres años, ante el dicho señor alcalde, pareció presente el dicho Francisco Feijoo y presentó por testigo en la dicha razón a Juan Núñez, residente en esta dicha ciudad, natural que dijo ser de la ciudad de Soria, en los reinos de Castilla, del cual fue tomado y recibido juramento en forma y él lo hizo jurando a Dios y a Santa María y a la señal de la cruz + que hizo [371 r.] con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual dicho juramento prometió de decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado. Y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta dijo, que conoce al dicho Francisco Feijoo de ocho años a esta parte en la ciudad de Nuestra Señora de la Nueva Ocaña y en esta dicha ciudad de Guadalajara.

Generales: Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos.

II. A la segunda pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo ha servido a Su Majestad en la conquista de los indios de la provincia de los *carates* y de los Palenques con el capitán Francisco Hernández más de tres años, hasta que los indios naturales de las dichas provincias estuvieron de servidumbre y vinieron al dominio de Su Majestad. Y dijo este dicho testigo que el dicho Francisco

Feijoo ayudó a poblar la dicha ciudad de la Nueva Ocaña, porque este testigo se halló con el dicho Francisco Feijoo en la dicha conquista. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo en la dicha conquista y pacificación de las dichas provincias, sirvió a Su Majestad con sus armas y caballo a su costa y misión. Y que ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en la dicha conquista, ayudando a poblar la dicha ciudad de la Nueva Ocaña. Y que el dicho Francisco Feijoo y este dicho testigo, fueron con el dicho capitán y con veinte soldados a descubrir un puerto al Río Grande de la Magdalena, doce leguas de la dicha ciudad de Ocaña, donde éste testigo y el dicho Francisco Feijoo estuvieron más de quince días con el dicho capitán en descubrimiento del dicho puerto, hasta que el dicho Francisco Feijoo y este dicho testigo lo ayudaron a descubrir y poblar en nombre de Su Majestad. Y después de descubierto y poblado el dicho puerto, sabe este testigo que viniendo el dicho Francisco Feijoo para la dicha ciudad de Ocaña, tres o cuatro leguas de la dicha ciudad, le salieron al camino más de cien indios flecheros para matar al dicho Francisco Feijoo y si no fuera por el dicho capitán y por este testigo y otros soldados que le [371 v.] socorrieron, le mataran en el dicho camino.

IV. A la cuarta pregunta dijo lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, a que se refiere.

V. A la quinta pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo fue con Gaspar Barbosa, que iba por caudillo con cincuenta soldados, por mandado del dicho capitán Francisco Hernández, dieciséis leguas de la dicha ciudad de Ocaña, a las provincias de las Palenques a ayudar hacer el castigo de los indios que estaban alzados, que habían muerto a Francisco de Espino y a Juan de Ares y a su mujer y a Francisco de Vera, regidor de la dicha ciudad. Y este dicho testigo sabe, que el dicho Francisco Feijoo estuvo en el dicho castigo más de cincuenta días, hasta que se hizo el dicho castigo de los indios. Y esto responde.

VI. A la sexta pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo desde que vino del dicho castigo con el dicho Gaspar Barbosa se fue a la gobernación de Popayán, donde estaba el capitán Melchor Velásquez, que estaba haciendo soldados en esta ciudad de Guadalajara, para ir a poblar las provincias del Chocó y que el dicho Francisco Feijoo se metió luego debajo de su bandera para ir con el dicho capitán a las dichas provincias. Y esto responde.

VII. A la séptima pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo salió de esta dicha ciudad de Guadalajara y este dicho testigo, con el capitán Pedro de Muriones y con cincuenta soldados y más de trescientos indios amigos de los pueblos de Roldanillo y Río Frío, por mandado del dicho capitán Melchor Velásquez, siete u ocho leguas a la provincia de los indios *chancos* a hacer el castigo de los indios, porque salteaban en el camino real que va de la ciudad de Cartago para la de Cali y en el dicho castigo, el dicho Francisco Feijoo y este dicho testigo estuvieron más de sesenta días a su costa, sirviendo a Su Majestad, hasta que se hizo el castigo.

VIII. A la octava pregunta dijo, que el dicho Francisco Feijoo salió del dicho castigo con el dicho capitán Pedro de Muriones, luego fue con el dicho capitán Melchor Velásquez, que iba en descubrimiento de las dichas provincias del Chocó, Y que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la

Encomienda, identidad y poder

ciudad de Nuestra Señora de Consolación de Toro, que es en las provincias de los indios *tetumas* y de los *ingaraes*; que el dicho Francisco Feijoo estuvo más de tres años ayudando a conquistar los naturales de las dichas provincias, hasta que vinieron a servidumbre.

[372 r.] IX. A la novena pregunta dijo este dicho testigo, que sabe que el dicho Francisco Feijoo ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en jornadas y en entradas de indios en servicio de Su Majestad y que por ninguno de los capitanes nunca se le ha hecho merced ninguna en remuneración de sus servicios y que por esta causa el dicho Francisco Feijoo está pobre y necesitado; que lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y firmolo de su nombre: Juan Núñez. Ante mí, Pedro de Herrera, escribano público.

Y luego, el dicho día, mes y año susodichos, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo para la dicha su información a Francisco Pérez, residente en esta dicha ciudad, del cual se recibió juramento en forma de derecho y ello hizo y prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta dijo este dicho testigo que conoce al dicho Francisco Feijoo de ocho o nueve años a esta parte en la ciudad de Ocaña y en la ciudad de Santa Marta.

Generales. Y preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de treinta años, poco más o menos y no le va interés en esta causa.

II. A la segunda pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo ha servido a Su Majestad en la conquista de los indios de las provincias de los *carates* y de los Palenques con el capitán Francisco Hernández; y que el dicho Francisco Feijoo anduvo más de tres años en la dicha conquista, hasta que los indios naturales estuvieron de servidumbre y vinieron al dominio de Su Majestad. Y que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la dicha ciudad de la Nueva Ocaña, que es treinta leguas de la ciudad de Pamplona. Y esto responde a esta pregunta.

III. A la tercera pregunta dijo este dicho testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta.

IV. A la cuarta pregunta dijo este dicho testigo que sabe y es verdad que por se haber descubierto el puerto del Río Grande de la Magdalena para la ciudad de Ocaña, es en gran bien y aumento de los indios bogadores que bogan las canoas que llevan las mercaderías que vienen de los reinos de Castilla [372 v.] al puerto de la ciudad de Cartagena, porque se le quitan a los dichos indios más de quince días de boga, el dicho río arriba; y que las mercaderías que suben en las dichas canoas para el puerto de Mariquita y para el Nuevo Reino de Granada y para otras partes, dijo este dicho testigo, que la mayor parte de ellas desembarcan en el dicho puerto de la dicha ciudad de Ocaña y las llevan los vecinos de ella con arrías de caballos a la ciudad de Pamplona y a otras partes del Nuevo Reino de Granada. Y a esta causa, dijo este dicho testigo, que es en gran bien y aumento a los dichos indios que bogan en el dicho río.

V. A la quinta pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo fue con Gaspar Barbosa, que iba por caudillo con cincuenta soldados por mandado del dicho capitán Francisco Hernández, dieciséis leguas de la dicha ciudad de Ocaña, a las provincias de los Palenques a ayudar a hacer el castigo de los indios que habían muerto a Francisco de Espino y a Juan de Ares y a Francisco de Vera. Y que en el dicho castigo, estuvo el dicho Francisco Feijoo más de cincuenta días, hasta que se hizo.

VI. A la sexta pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo, desde que salió del dicho castigo se fue en la gobernación de Popayán, donde estaba el capitán Melchor Velásquez, que estaba haciendo soldados en esta ciudad de Guadalajara para ir a poblar las provincias del Chocó. Y que el dicho Francisco Feijoo se metió luego debajo de su bandera, para ir con el dicho capitán a las dichas provincias a servir a Su Majestad.

VII. A la séptima pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo fue con el capitán Pedro de Muriones y con cincuenta soldados y trescientos indios amigos de los pueblos de Roldanillo y Río Frío, a ayudar a hacer el castigo de los indios *chancos*, porque salteaban en el camino real que va de la ciudad de Cartago, para la de Cali y mataban muchos españoles. Y por esta causa tenían el dicho camino impedido. Y que en el dicho castigo, el dicho Francisco Feijoo [373 r.] más de sesenta días sirviendo a Su Majestad a su costa y misión, con sus armas y caballo, hasta que se hizo el dicho castigo de los dichos indios que salteaban en el dicho camino.

VIII. A la octava pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo desde que salió del dicho castigo, luego fue con el dicho capitán Melchor Velásquez, en descubrimiento de las provincias del Chocó. Y que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la ciudad de Nuestra Señora de la Consolación de Toro, que es en la provincia de los indios *tetumas* e *ingaraes*, a donde el dicho Feijoo estuvo más de tres años ayudando a conquistar a los naturales de la dicha provincia, hasta que vinieron al servicio de Su Majestad.

IX. A la novena pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco de Feijoo, ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en jornadas de indios, en servicio de Su Majestad y por los capitanes con quien se halló en las dichas conquistas nunca le han hecho merced ninguna en remuneración de sus servicios. Y por esta causa, sabe este dicho testigo, que está pobre y necesitado. Y lo que tiene dicho y declarado es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y lo firmó de su nombre: Francisco Pérez. Ante mí, Pedro de Herrera, escribano público.

Y luego el dicho día, mes y año susodichos, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón a Alonso Hernández residente en esta dicha ciudad de Guadalajara, del cual se recibió juramento en forma debida de derecho y él lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado. Y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo de seis años a esta parte en la ciudad de Ocaña y en esta dicha ciudad.

Encomienda, identidad y poder

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de veintisiete años, poco más o menos y que no le va interés ninguno en esta causa.

II. A la segunda pregunta dijo este dicho testigo que el dicho [373 v.] Francisco Feijoo ha servido a Su Majestad en la conquista de los indios de la provincia de los *carates* y de los Palenques con el capitán Francisco Hernández. Y que el dicho Francisco Feijoo anduvo más de tres años en la dicha conquista, hasta que los naturales de las dichas provincias vinieron al dominio de Su Majestad. Y que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la ciudad de la Nueva Ocaña, que es treinta leguas de la ciudad de Pamplona.

III. A la tercera pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo en la dicha conquista y pacificación sirvió a Su Majestad con sus armas y caballo a su costa y misión todo el tiempo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que el dicho Francisco Feijoo ha gastado mucha cantidad de pesos de oro ayudando a conquistar los naturales de las dichas provincias y fue con el dicho capitán a ayudar a descubrir un puerto al Río Grande de la Magdalena, doce leguas de la dicha ciudad, donde estuvo más de quince días en descubrimiento del dicho puerto y lo ayudó a descubrir en nombre de Su Majestad. Y que el dicho Francisco Feijoo, viniendo del dicho puerto para la dicha ciudad, le salieron al camino más de cien indios flecheros y si no fuera por el dicho capitán y por otros soldados que le socorrieron, le mataran. Y esto responde a esta pregunta.

IV. A la cuarta pregunta dijo este dicho testigo que por él haber descubierto el dicho puerto para la dicha ciudad, es en gran bien y aumento de los indios bogadores que llevan las mercaderías que vienen de los reinos de Castilla al puerto de Cartagena, porque se le quitaron a los dichos indios más de quince días de boga, el dicho río arriba; y las mercaderías que suben en las canoas desembarcan en el dicho puerto de la dicha ciudad de Ocaña y las llevan los vecinos de ella con arrías de caballos a la ciudad de Pamplona y a otras partes. Y a esta causa, dijo este dicho testigo, que es en gran bien y aumento a los dichos indios bogadores.

V. A la quinta pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo, con Gaspar Barbosa, que iba por [374 r.] caudillo con cincuenta soldados, por mandado del dicho capitán Francisco Hernández, dieciséis leguas de la dicha ciudad a las dichas provincias de los Palenques, fue a ayudar a hacer el castigo de los indios que estaban alzados que habían muerto a Francisco de Espino y a Juan de Ares y a su mujer y a Francisco de Vera. Y que en el dicho castigo estuvo el dicho Francisco Feijoo cincuenta días hasta que se hizo.

VI. A la sexta pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo, desde que vino del dicho castigo se fue a la gobernación de Popayán, donde estaba el capitán Melchor Velásquez, que estaba haciendo gente para ir a poblar las provincias del Chocó y se metió luego debajo de su bandera para ir con el dicho capitán a las dichas provincias a servir a Su Majestad.

VII. A la séptima pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo fue de esta dicha ciudad de Guadalajara con el capitán Pedro de Muriones y con cincuenta soldados y más trescientos indios amigos del pueblo de Roldanillo y del pueblo de Río Frío, por mandado del capitán

Melchor Velásquez, a hacer el castigo de los indios *chancos*, porque salteaban en el camino real que va a la ciudad de Cartago para la de Cali y porque habían muerto a muchos españoles en el dicho camino y a esta causa tenían el dicho camino impedido. Y que en el dicho castigo estuvo el dicho Francisco Feijoo más de sesenta días a su costa y misión con sus armas y caballo y sirviendo a Su Majestad, hasta que se hizo el dicho castigo.

VIII. A la octava pregunta dijo este dicho testigo, que sabe que el dicho Francisco Feijoo, desde que salió del dicho castigo de los indios *chancos* con el dicho capitán Pedro de Muriones, luego fue con el dicho capitán Melchor Velásquez, que iba a poblar las provincias del Chocó. Y que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la ciudad de Nuestra Señora de Consolación de Toro, que es en la provincia de los indios *tetumas*, e indios *ingaraes*. Y que estuvo más de tres años ayudando a conquistar los naturales de la dicha provincia, hasta que los dichos naturales vinieron a servidumbre.

IX. A la novena pregunta dijo este dicho testigo que sabe y ha oído decir a otras muchas personas que el dicho Francisco Feijoo ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en jornadas y en entradas de indios, en servicio de Su Majestad. Y sabe este dicho testigo, que nunca se le ha hecho merced ninguna en remuneración de sus servicios. Y por esta causa está pobre y necesitado y no tiene bienes ningunos. Y que lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y no lo firmó de su nombre por no saber escribir. Ante mí, Pedro de Herrera, escribano público.

Y después de los susodicho, en la dicha ciudad de Guadalajara, a ocho días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y tres años, el dicho Francisco Feijoo, presentó por testigo, en la dicha razón a Cristóbal García, vecino de esta ciudad, que estaba presente, del cual se recibió juramento en forma debida de derecho y él lo hizo bien y cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado. Y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente.

I. A la primera pregunta dijo este dicho testigo que conoce al dicho Francisco Feijoo de cuatro años a esta parte, en esta dicha ciudad.

Generales. Preguntado por las preguntas generales, dijo, que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos, y que no le va interés en esta causa.

II. A la segunda pregunta dijo este dicho testigo que ha oído decir a muchas personas que el dicho Francisco Feijoo ha servido a Su Majestad en la conquista de los indios de la provincia de los *carates* y de los Palenques, con el capitán Francisco Hernández, más de tres años, hasta que los indios naturales de las dichas provincias estuvieron de servidumbre y vinieron al dominio de Su Majestad. Y que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la ciudad de Nuestra Señora de la Nueva Ocaña.

III. A la tercera pregunta dijo este dicho testigo que ha oído decir a muchas personas que han venido de la dicha ciudad de Ocaña a esta dicha ciudad de Guadalajara, que el dicho Francisco Feijoo en la dicha conquista y pacificación sirvió a Su Majestad con sus armas y caballo, a su costa y [375 r.] misión y que ha gastado mucha cantidad de pesos de oro. Y que el dicho Francisco Feijoo, ha oído decir este

Encomienda, identidad y poder

dicho testigo, [...] con el dicho capitán Francisco Hernández y con veinte soldados a ayudar a descubrir un puerto al Río Grande de la Magdalena, doce leguas de la dicha ciudad de Ocaña. Y que el dicho Francisco Feijoo estuvo más de quince días con el dicho capitán en descubrimiento del dicho puerto, hasta que lo descubrieron en nombre de Su Majestad. Y esto sabe de esta pregunta.

IV. A la cuarta pregunta dijo este dicho testigo que ha oído decir a muchas personas, mercaderes, que por se haber descubierto el dicho puerto para la dicha ciudad de Ocaña, que fue en gran bien y aumento para los indios que bogan las canoas que llevan las mercaderías que vienen de los reinos de Castilla al puerto de Cartagena. Y que ha oído decir este dicho testigo que se le quitan a los dichos indios más de quince días de boga por el dicho río arriba, porque la mayor parte de las dichas mercaderías desembarcan en el dicho puerto y las llevan los vecinos de la dicha ciudad con arrías de caballos a la ciudad de Pamplona y a otras partes del Nuevo Reino de Granada.

V. A la quinta pregunta dijo este dicho testigo que ha oído decir que el dicho Francisco Feijoo fue con Gaspar Barbosa, que iba por caudillo, por mandado del dicho capitán Francisco Hernández, a las provincias de los Palenques a hacer el castigo de los indios que estaban alzados que habían muerto a Francisco de Espino y a Juan de Ares y a Francisco de Vera. Y que en el dicho castigo estuvo el dicho Francisco Feijoo cincuenta días con el dicho Gaspar Barbosa, hasta que castigaron a los indios que hallaron culpados.

VI. A la sexta pregunta dijo este dicho testigo que ha oído decir a muchas personas que han estado en esta dicha ciudad de Ocaña, que el dicho Francisco Feijoo desde que salió del dicho castigo, se fue a la gobernación de Popayán, donde estaba el capitán Melchor Velásquez, que estaba haciendo [375 v.] soldados en esta dicha ciudad de Guadalajara, para ir a poblar las provincias del Chocó y que el dicho Francisco Feijoo se metió luego debajo de su bandera, para ir con el dicho capitán a las dichas provincias a servir a Su Majestad.

VII. A la séptima pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo salió de esta dicha ciudad de Guadalajara con el capitán Pedro de Muriones y con cincuenta soldados y trescientos indios amigos, de los pueblos de Roldanillo y Río Frío, por mandado del dicho capitán Melchor Velásquez, a hacer el castigo de los indios *chancos*, porque salteaban en el camino real que iba de la ciudad de Cartago para la de Cali y porque habían muerto a muchos españoles en el dicho camino. Y a esta causa estaba el dicho camino impedido. Y que en el dicho castigo, sabe este dicho testigo, que el dicho Francisco Feijoo estuvo más de sesenta días a su costa y misión, con sus armas y caballo, hasta que hicieron el dicho castigo de los indios que salteaban en el dicho camino.

VIII. A la octava pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo desde que salió del dicho castigo con el dicho capitán Pedro de Muriones, luego fue con el dicho capitán Melchor Velásquez en descubrimiento de las provincias del Chocó y yendo en el dicho descubrimiento, sabe este dicho testigo, que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la ciudad de Consolación de Toro, que es en la provincia de los indios *tetumas*. Y que estuvo más de tres años ayudando a conquistar los naturales de la dicha provincia, hasta que los dichos naturales vinieron a servidumbre.

IX. A la novena pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en esta dicha jornada y en otras que este dicho testigo ha oído decir que ha servido a Su Majestad. Y que por los dichos capitanes, nunca se le ha hecho ninguna merced y que por esta causa está pobre y necesitado. Y esta es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y lo firmó de su nombre: Cristóbal García. [376 v.] Ante mí, Pedro de Herrera, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Guadalajara, en diez días del dicho mes de agosto de mil y quinientos y setenta y tres años, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón a Pedro Rangel, vecino de la ciudad de Ocaña, estante en esta ciudad de Guadalajara, del cual se recibió juramento en forma de derecho y él lo hizo bien y cumplidamente, so cargo del dicho juramento prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento e interrogatorio, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo de ocho años a esta parte, poco más o menos.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que no le toca ninguna de ellas. Y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos.

II. A la segunda pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo ha servido a Su Majestad en la conquista de los indios de la provincia de los *carates* y de los palenques con el capitán Francisco Hernández. Y que el dicho Francisco Feijoo sirvió más de dos años con el dicho capitán en la dicha conquista, hasta que los indios naturales de las dichas provincias vinieron al dominio de Su Majestad. Y sabe este testigo que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la ciudad de la Nueva Ocaña.

III. Ala tercera pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo en la dicha conquista y pacificación sirvió a Su Majestad más de dos años con sus armas y caballo, a su costa y misión y que ha gastado mucha cantidad de pesos de oro ayudando a conquistar los indios de las dichas provincias y a poblar la dicha ciudad. Y sabe este dicho testigo, [376 v.] que el dicho fue con el dicho capitán Francisco Hernández y con veinte soldados a ayudar a descubrir el puerto al Río Grande de la Magdalena, que es doce leguas, poco más o menos, de la dicha ciudad de Ocaña. Y que estuvo el dicho Francisco Feijoo quince días con el dicho capitán en el descubrimiento del dicho puerto, hasta que lo descubrieron en nombre de Su Majestad. Y que viniendo el dicho Francisco Feijoo de ayudar a descubrir el dicho puerto, cuatro leguas de esta dicha ciudad, le salieron al camino más de cien indios flecheros. Y que si no fuera por el dicho capitán y otros soldados que le socorrieron, le mataran en el dicho camino al dicho Francisco Feijoo.

IV. A la cuarta pregunta dijo este dicho testigo que por se haber descubierto el dicho puerto para la dicha ciudad de Ocaña, que es en gran bien y aumento de los indios bogadores que bogan las canoas que llevan las mercaderías que vienen de los reinos de Castilla al puerto de Cartagena y que se le quitan a los dichos indios más de quince días del dicho río arriba y que las dichas mercaderías que suben en las dichas canoas para el Nuevo Reino de Granada, la mayor parte de ellas desembarcan en el dicho

Encomienda, identidad y poder

puerto de la dicha ciudad de Ocaña y que las llevan los vecinos de la dicha ciudad con arrías de caballos a la ciudad de Pamplona y a otras partes del Nuevo Reino de Granada y que por esta causa, dijo este dicho testigo, que es en gran bien y aumento de los dichos indios bogadores.

V. A la quinta pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo fue con Gaspar Barbosa, vecino de la dicha ciudad de Ocaña, que iba por caudillo y con cincuenta soldados, por mandado del dicho capitán Francisco Hernández, dieciséis leguas de la dicha ciudad de Ocaña, [377 r.] a las dichas provincias de los Palenques, a ayudar hacer el castigo de los indios que estaban alzados que habían muerto a Francisco de Espino y a Juan de Ares y a Francisco de Vera. Y que en el dicho castigo estuvo el dicho Francisco Feijoo más de cincuenta días, hasta que castigaron a los indios que se hallaron culpados.

VI. A la sexta pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo desde que ayudó a hacer el dicho castigo se fue luego a la gobernación de Popayán, donde estaba el capitán Melchor Velásquez, que estaba haciendo soldados para ir a poblar las provincias del Chocó. Y que el dicho Francisco Feijoo se metió luego debajo de su bandera para ir con el dicho capitán a las dichas provincias a servir a Su Majestad.

VII. A la séptima pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo salió de esta dicha ciudad de Guadalajara con el capitán Pedro de Muriones y con cincuenta soldados y trescientos indios amigos, por mandado del dicho capitán Melchor Velásquez a ayudar a hacer el castigo de los indios *chancos*, porque salteaban en el camino real que va de la ciudad de Cartago para la de Cali y porque habían muerto a muchos españoles en el dicho camino. Y que en el dicho castigo, dijo este dicho testigo, estuvo el dicho Francisco Feijoo más de sesenta días a su costa y misión, con sus armas y caballo, hasta que se hizo el dicho castigo de los indios que salteaban en el dicho camino.

VIII. A la octava pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo desde que vino del dicho castigo de los dichos indios *chancos*, luego fue con el dicho capitán Melchor Velásquez, que iba a poblar las provincias del Chocó y en descubrimiento de ellas. Y que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la ciudad de Nuestra Señora de Consolación de Toro, que es en la provincia de los indios *tetumas*. Y que estuvo más de tres años ayudando [377 v.] a conquistar a los naturales, de la dicha provincia y a poblar la dicha ciudad, hasta que los dichos naturales vinieron a servidumbre.

IX. A la novena pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en jornadas y entradas de indios en servicio de Su Majestad y que nunca se le ha hecho merced ninguna en remuneración de sus servicios y que por esta causa está pobre y necesitado. Y lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del dicho juramento y no lo firmó de su nombre, por no saber escribir. Ante mí, Pedro de Herrera, escribano público.

Y después de los susodicho, en la dicha ciudad de Guadalajara, en once días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y tres años, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón, a Luis Ponce, residente en esta dicha ciudad, del cual se recibió juramento en forma debida de derecho y él lo

hizo bien y cumplidamente, so cargo del cual dicho juramento prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

I. A la primera pregunta dijo este dicho testigo que conoce al dicho Francisco Feijoo de seis años a esta parte en esta dicha ciudad y en la ciudad de Ocaña.

Generales. Preguntado por las preguntas generales, dijo, que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos y que no le va interés en esta causa.

II. A la segunda pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo ha servido a Su Majestad en la conquista de los indios de la provincia de *carates* y de los [378 r.] Palenques con el capitán Francisco Hernández. Y que anduvo el dicho Francisco Feijoo más de tres años con el dicho capitán en la dicha conquista, hasta que los indios naturales de las dichas provincias estuvieron de servidumbre y vinieron al dominio de Su Majestad. Y que ayudó a poblar la ciudad de la Nueva Ocaña, porque este dicho testigo se halló con el dicho Francisco Feijoo en la dicha conquista.

III. A la tercera pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo, en la dicha conquista y pacificación, sirvió a Su Majestad con sus armas y caballo a su costa y misión, gastando mucha cantidad de pesos de oro en la dicha conquista, ayudando a poblar la dicha ciudad. Y que el dicho Francisco Feijoo fue con el dicho capitán y con veinte soldados a descubrir un puerto al Río Grande de la Magdalena, que es doce leguas, poco más o menos, de la dicha ciudad de Ocaña. Y que el dicho Francisco Feijoo estuvo más de quince días en el descubrimiento del dicho puerto, hasta que lo descubrieron en nombre de Su Majestad. Y que viniendo de ayudar a descubrir el dicho puerto, le salieron al camino más de cien indios flecheros y si no fuera por el dicho capitán Francisco Hernández y otros soldados que le socorrieron, le mataran en el dicho camino al dicho Francisco Feijoo.

IV. A la cuarta pregunta dijo este dicho testigo que por se haber descubierto el dicho puerto para la dicha ciudad de la Nueva Ocaña y que es en gran bien y aumento de los indios bogadores que bogan las canoas que llevan las mercaderías que vienen de los reinos de España al puerto de Cartagena, porque se les quitan a los dichos indios más de quince días de boga río arriba. Y que las dichas mercaderías que suben en las dichas canoas para el Nuevo Reino de Granada, la mayor parte de ellas desembarcan en el dicho puerto y las llevan los vecinos de la dicha ciudad de la Nueva Ocaña con arrías de caballos a la ciudad de Pamplona y a otras partes del Nuevo Reino de Granada, [378 v.] dijo este testigo, que por esta causa se le sigue gran bien y aumento a los dichos indios que bogan en el dicho río.

V. A la quinta pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo fue con Gaspar Barbosa, que iba por caudillo, con cincuenta soldados, por mandado del dicho capitán Francisco Hernández, dieciséis leguas de la dicha ciudad de Ocaña a las provincias de los Palenques, a ayudar a hacer el castigo de los indios que estaban alzados, que habían muerto a Francisco de Espino y a Juan de Ares y a Vera, regidor de la dicha ciudad. Y que en el dicho castigo el dicho castigo estuvo el dicho Francisco Feijoo cincuenta días, hasta que se hizo el castigo de los indios que hallaron culpados.

Encomienda, identidad y poder

VI. A la sexta pregunta dijo este dicho testigo que sabe que el dicho Francisco Feijoo, desde que vino del dicho castigo de las dichas provincias de los Palenques, luego se fue a la gobernación de Popayán, donde estaba el capitán Melchor Velásquez, que estaba haciendo soldados en esta dicha ciudad de Guadalajara, para ir a poblar las provincias del Chocó. Y que el dicho Francisco Feijoo se metió luego debajo de su bandera, para ir con el dicho capitán a las dichas provincias.

VII. A la séptima pregunta dijo este dicho testigo que oyó decir en esta dicha ciudad de Guadalajara a muchas personas y vecinos de ella, que el dicho Francisco Feijoo fue con el capitán Pedro de Muriones y con cincuenta soldados y más de trescientos indios de los pueblos de Roldanillo y Río Frío, por mandado del dicho capitán Melchor Velásquez, a hacer el castigo de los indios *chancos*, porque salteaban en el camino real que va para la ciudad de Cali y para la de Popayán y porque habían muerto a muchos españoles en el dicho camino y porque tenían el dicho camino impedido. Y que este dicho testigo oyó decir a los vecinos de esta dicha [379 r.] ciudad, que el dicho Francisco Feijoo con el dicho capitán Pedro de Muriones estuvo más de sesenta días a su costa y misión, con sus armas y caballo, hasta que castigaron a los dichos indios que salteaban en el dicho camino real.

VIII. A la octava pregunta dijo este dicho testigo que oyó decir que el dicho Francisco Feijoo, desde que salió del dicho castigo de los dichos indios *chancos* con el dicho capitán Pedro de Muriones, fue con el dicho capitán Melchor Velásquez en descubrimiento de las provincias del Chocó. Y que en el dicho descubrimiento de las dichas provincias, ha oído decir este dicho testigo, que el dicho Francisco Feijoo ayudó a poblar la ciudad de Consolación de Toro, que es en la provincia de los indios *tetumas* y que estuvo más de tres años ayudando a conquistar los naturales de la dicha provincia, hasta que vinieron a servidumbre.

IX. A la novena pregunta dijo este dicho testigo que el dicho Francisco Feijoo ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en entradas de indios en servicio de Su Majestad y nunca se le ha hecho merced ninguna en remuneración de sus servicios y que por esta causa está pobre y necesitado y no le conoce bienes ningunos; y lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y no lo firmó de su nombre, porque dijo que no sabe escribir. Ante mí, Pedro de Herrera, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Guadalajara, a doce días del dicho mes de agosto del dicho año, ante el dicho señor alcalde, pareció presente el capitán Francisco Feijoo y dijo que de presente no quiere presentar más testigos [379 v.] en esta causa. Que pedía y pidió al dicho señor alcalde, le mande dar uno o dos o más traslados de la dicha información y probanza, interponiendo en ella su autoridad y decreto judicial. Y el dicho señor alcalde mandó que se le dé uno o dos o más traslados, a los cuales dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto puede y de derecho debe, para que valga y haga fe en juicio y fuera de él, en todo tiempo que pareciere. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos Andrés Rodríguez y Alonso de Espinosa y Pedro López, residentes en esta dicha ciudad. Hernán Arias de Saavedra. Ante mí, Pedro de Herrera, escribano público de esta dicha ciudad de Guadalajara.

Hernán Arias de Saavedra.

Y yo, el dicho Pedro de Herrera, escribano de Su Majestad y público de esta dicha ciudad, ante quien pasó por fe, que en cumplimiento de lo pedido por el dicho Francisco Feijoo y de lo proveído por el dicho señor alcalde que arriba firmó su nombre, saqué de la dicha probanza e información este traslado, el cual va cierto y corregido con el original en once hojas escritas con ésta, en que hice mi signo, que es a tal.

En testimonio de verdad:

Pedro de Herrera, escribano público.

Derechos de asiento y saca, ocho pesos.

[380 r.] Los escribanos de Su Majestad que de suso firmamos y signamos, damos leal y verdadero testimonio cómo Pedro de Herrera, es escribano de Su Majestad y del cabildo de esta ciudad de Guadalajara de Buga. Va signada y firmada esta probanza; y el tal escribano de Su Majestad y del cabildo de esta dicha ciudad [...] y probanzas, como la de suso se da entera fe y crédito, en juicio y fuera de él, como de testimonio fiel y legal. Hecha en esta dicha ciudad de Guadalajara, a veintiocho de agosto de mil y quinientos y setenta y tres.

Pedro Rodríguez, escribano de Su Majestad

Hernán Arias, escribano real.

[380 v.]¹⁴⁹

[381 r.] En Madrid, a 29 de octubre de 1580 se presentó.

En la Ciudad de los Reyes, en veintiséis días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta años, ante el ilustre señor Juan de Cadalso Salazar, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad y en presencia de mí, Pedro de Vergara, escribano de Su Majestad, público y del número de esta dicha ciudad, pareció presente Francisco Feijoo y presentó una petición e interrogatorio de preguntas que son del tenor siguiente:

Muy Ilustre Señor.

Francisco Feijoo, vecino y morador de la Villa Imperial de Potosí, digo que a mí me conviene ir al reino de España y tengo necesidad de hacer esta probanza *ad perpetuam rei memoriam*, o como mejor de derecho lugar haya para la presentar ante Su Majestad.

A vuestra merced pido y suplico, mande que los testigos que presentare se examinen por las preguntas que presento y de lo que dijeren y depusieren se me dé un testimonio de todo ello, en manera que haga fe, interponiendo vuestra merced en ello su autoridad y decreto judicial, sobre que pido justicia y para lo necesario, etcétera. Francisco Feijoo.

¹⁴⁹ Folio en blanco.

Encomienda, identidad y poder

El dicho señor alcalde la hubo por presentada la dicha petición y mandó que por él yo, el dicho escribano, examine a todos los testigos [381 v.] que fueren presentados por parte del dicho Francisco Feijoo. Y que porque según está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecución de su Real Justicia, no puede hacerse presente, que cometía y cometió, a mí el dicho escribano, la recepción y juramento de los dichos testigos y para ello dijo, que me daba y dio, su comisión en forma y que hecha la dicha información, saque de ella un traslado o dos o más, signados y autorizados. Y firmado ante mi nombre, en pública forma y manera que haga fe, los dé y entregue al dicho Francisco Feijoo para el efecto que los quisiere, al cual dicho traslado o traslados e información que al presente se hace y a todo ello, dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto debe y de derecho puede, para que valga y haga fe de quien pareciere. Y así lo proveyó y mandó. Pasó ante mí, Pedro de Vergara, escribano público.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que se presentaren por parte del dicho Francisco Feijoo, vecino y morador en la Villa Imperial de Potosí, en la información que hace *ad perpetuam rei memoriam*, de los servicios que a Su Majestad ha hecho en estas partes de Indias.

I. Primeramente, si conocen al dicho Francisco Feijoo y de qué tiempo a esta parte.

[382 r.] II. Si saben que el dicho Francisco Feijoo hace más de seis años que ha residido en el dicho cerro de Potosí, en el cual dicho tiempo se ha ocupado y ejercitado en la labor y beneficio de las minas del dicho cerro y ha descubierto ciertas minas ricas en él, digan lo que saben; como es hombre quieto y pacífico, buen cristiano, temeroso de Dios Nuestro Señor.

III. Si saben que el dicho Francisco Feijoo es hombre hábil y suficiente para ser alcalde de las dichas minas de Potosí porque es hombre entendido y muy diligente para ello. Y si Su Majestad fuere servido de hacerle merced del dicho oficio, será bien servido e irán en aumento sus reales quintos. Digán lo que saben y les pareciere.

IV. Si saben que por causa de que el alcalde de minas que han sido y son hasta hora, por no entender la labor de las dichas minas y no visitar el dicho cerro, como es necesario, caen y han caído muchos pedazos de tierra y piedras y han muerto muchos indios naturales. El cual dicho daño se evitaría si no pusiesen alcalde inútil y suficiente para el dicho oficio. Digán lo que saben.

V. Si saben que hasta ahora el dicho oficio de alcalde de minas ha estado y está vaco, porque Su Majestad no ha hecho merced de él a persona alguna y por esta causa los virreyes y gobernadores lo han proveído y proveen a personas inhábiles y que no entienden en el dicho oficio, por cuya causa vienen los dichos [382 v.] daños e inconvenientes. Digán lo que saben.

VI. Si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.

Francisco Feijoo.

Testigo.

Y después de lo susodicho en los dichos veintiséis de febrero del dicho año de mil y quinientos y ochenta años, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón a Jerónimo Velásquez, residente en esta dicha ciudad, del cual se recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio en esta causa presentada, dijo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo, que lo presenta por testigo, puede haber cuatro años, poco más o menos y lo conoció en el asiento de Potosí.

Generales. A las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta y cinco años, poco más o menos y que no es pariente del dicho Francisco Feijoo, ni le va interés en esta causa.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo ha estado y residido en el asiento de Potosí y minas de él y en el dicho cerro y minas ha visto estar y residir, al dicho Francisco Feijoo y le ha visto descubrir muchas minas en el dicho cerro y se las ha visto labrar y beneficiar por azogue y por fundición. Y es hábil y suficiente en el dicho arte [383 r.] y por tal le tienen en el dicho asiento de Potosí. Y en todo el tiempo que este testigo ha que conoce y ha visto ocupado en el beneficio y descubrimiento de muchas minas que ha descubierto, de que ha resultado y resulta mucho provecho a los quintos reales y aumento de las minas que ha descubierto y ha dado muchas varas de minas a pobres soldados, con que se remedian; y le han tenido y tienen en el dicho asiento de Potosí y este testigo le ha tenido y tiene por hombre que conoce muy bien las vetas de minas y metales y el que se puede labrar o no y por buen cristiano temeroso de Dios, quieto y pacífico y bien quieto que nadie se ha quejado de él. Y que esto sabe a esto, porque lo ha visto.

3. A la tercera pregunta dijo, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta y por lo que en ella tiene dicho; y por lo que conoce del dicho Francisco Feijoo, por lo haber tratado y comunicado en el descubrimiento y beneficio de las dichas minas. Y es hombre hábil y suficiente para ser alcalde de minas en el dicho asiento de Potosí, porque es hombre entendido y diligente para ello. Y que cabía la merced que Su Majestad fuere servido de le hacer alcalde de minas del dicho cerro. Y será Su Majestad bien servido de él en el dicho oficio y serán bien aumentados sus quintos reales y resultará mucho provecho y utilidad a los indios que residieren en el dicho asiento de Potosí. [383 v.] Y que esto sabe y responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo, como dicho tiene, ha residido en el dicho cerro y asiento de Potosí tiempo más de cuatro años, poco más o menos y visto y conocido dos alcaldes de minas del dicho cerro, los cuales vio que no usaban el dicho oficio como era razón de usarlo, porque no eran hábiles y suficientes en ello, ni conocían metales y no visitaban el dicho cerro cuando convenía, por andar ocupados en sus haciendas y negocios y en ingenios de agua que tenían el uno de ellos. Y vio que se cayeron muchas minas en veces. Y una mina sola que se cayó cogió debajo más de sesenta indios y de ellos vio que salieron cuarenta indios muertos. Y otras minas que se han caído han muerto muchos indios en veces y otros, heridos y maltratados. Y si hubiese alcalde de minas que no tuviesen ingenios de agua, ni otros beneficios, sino que se ocupasen en visitar las minas y cerro y fortificarlas y repararlas,

Encomienda, identidad y poder

como son obligados a lo hacer, no hubiera sucedido tantos daños, como han sucedido y se evitarán adelante. Y esto sabe y responde de esta pregunta.

5. De la quinta pregunta dijo, que este testigo no sabe que Su Majestad haya hecho merced del dicho oficio de alcalde de minas a nadie, porque así lo ha entendido este testigo en el dicho asiento de Potosí, porque si alguno tuviera merced [384 r.] del dicho oficio por Su Majestad, este testigo lo supiera y hubiera entendido, por haber estado y residido en el dicho asiento mucho tiempo. Y que esta es la verdad de lo que en este caso sabe, por el juramento que hizo. Y firmolo de su nombre: Jerónimo Velásquez. Pasó ante mí, Pedro de Vergara, escribano público.

Testigo.

Y después de lo susodicho, en los veintiséis días del dicho mes de febrero del dicho año de mil y quinientos y ochenta años, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo, en la dicha razón a Juan Núñez Sancho, del cual se recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio en esta causa presentado, dijo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo puede haber cuatro o cinco años, poco más o menos y lo conoció en el asiento de Potosí.

2. De la segunda pregunta dijo que este testigo ha estado y residido en el dicho cerro y minas de Potosí y en el dicho cerro y minas ha visto estar y residir al dicho Francisco Feijoo, tiempo de cuatro años, poco más o menos y le ha visto descubrir muchas minas en el dicho cerro y labrarlas y beneficiarlas. Y lo han tenido y tienen, por hombre hábil y suficiente [384 v.] en el conocimiento de minas, labores de ellas. Y este testigo andubo en su compañía y lo ha visto así y lo ha tenido y tiene por buen cristiano, temeroso de Dios, quieto y pacífico y por persona, como tiene dicho, fue habido y tenido en el dicho cerro y asiento de Potosí. Y esto sabe y responde a esta pregunta.

3. De la tercera pregunta dijo que como tiene dicho en la pregunta antes de ésta, el dicho Francisco Feijoo es tal persona como en ella tiene dicho y es hombre diligente y cuidadoso¹⁵⁰ en el conocimiento y labores de minas. Y es hombre conveniente para ser alcalde de minas del dicho cerro de Potosí. Y si Su Majestad le hiciere merced del dicho cargo y oficio, cabría muy bien en él y los quintos reales serían aumentados, por ser el dicho Francisco Feijoo hábil y suficiente y diligente en descubrir minas y en el conocimiento y labores de ellas. Y esto sabe y responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo, que este testigo sabe que el dicho Francisco Feijoo es experto en las dichas minas. Y sabe que es muy necesario que el alcalde que fuere de minas en el dicho cerro de Potosí sea hábil y suficiente y entendido en el dicho conocimiento de las minas y labores de ellas y para las visitar. Y que sabe y ha visto que en el dicho cerro de Potosí se han caído algunas minas y han

¹⁵⁰ Cuidoso: cuidadoso.

muerto en ellas muchos indios y otros han salido heridos y maltratados. Y que esto es lo que sabe y responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo, que este testigo entiende que ninguna persona tiene el dicho oficio de alcalde de minas por merced de Su Majestad, [385 r.] porque si lo hubiera, este testigo lo hubiera sabido y entendido, porque ha estado mucho tiempo en el cerro de Potosí. Y esto es la verdad para el juramento que hizo. Y no lo firmó porque dijo que no sabía y que es de edad de más de sesenta años y que no es pariente del dicho Francisco Feijoo. Pasó ante mí, Pedro de Vergara, escribano público.

Y después de lo susodicho, en veintinueve días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta años, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón a Martín Toniello, del cual se tomó y recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio en esta causa presentado, dijo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo, puede haber cinco o seis años, poco más o menos.

2. De la segunda pregunta dijo que este testigo ha residido en el dicho asiento y cerro de Potosí. Y en el dicho asiento de Potosí ha visto al dicho Francisco Feijoo y le ha visto beneficiar metales y [...]. Y ha oído decir que ha subido muchas veces al cerro de Potosí a buscar minas. Y que esto es lo que sabe de esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes [385 v.] de ésta. Y que el dicho Francisco Feijoo es hombre diligente para ser alcalde de minas, si Su Majestad le hace merced de él.

4. A la cuarta pregunta dijo que los alcaldes que al presente son y han sido de minas, de seis años a esta parte, este testigo los ha conocido y por sus descuidos que han tenido los dichos alcaldes y veedores, han sucedido muchas desgracias y muertes de indios y heridas, por no entender la labor de las minas. Y no saben mandar hacer los repartos necesarios para las dichas minas. Y esto es lo que sabe de esta pregunta, porque lo ha visto.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo entiende que el dicho oficio de alcalde de minas, ninguno lo tiene por merced de Su Majestad, porque si lo tuviera, este testigo lo supiera, por haber residido mucho tiempo en el asiento y cerro de Potosí. Y que esto es la verdad para el juramento que hizo. Y no lo firmó porque dijo que no sabía. Y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos. Pasó ante mí, Pedro de Vergara, escribano público.

Testigo.

Y después de lo susodicho, en dos días del mes de marzo del dicho año de mil y quinientos y ochenta años, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón [386 r.] a García Silvestre, del

Encomienda, identidad y poder

cual se recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio en esta causa presentado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo, puede haber tres años, poco más o menos. Y lo ha conocido en el asiento de Potosí.

2. De la segunda pregunta dijo que este testigo, como dicho tiene, ha conocido al dicho Francisco Feijoo en el cerro y asiento de Potosí el dicho tiempo de tres años y le ha visto descubrir y labrar minas en el dicho cerro y le ha visto descubrir minas. Y este testigo tiene parte en ella, de la cual ha sacado plata. Y este testigo le ha visto ocupado en el beneficio de minas y metales de ellas. Y que esto sabe y responde a esta pregunta.

3. De la tercera pregunta dijo que este testigo ha tenido y tiene al dicho Francisco Feijoo por hombre hábil y suficiente y diligente para ser alcalde de minas en el dicho cerro de Potosí. Y es hombre de bien y quieto y pacífico. Y si Su Majestad fuese servido de hacerle merced del dicho oficio de alcalde de minas, cabe muy bien en él, por ser como es, de mucha suficiencia y habilidad para ello por le haber tratado y comunicado.

[386 v.] 4. De la cuarta pregunta dijo que este testigo ha visto que en el dicho cerro de Potosí se han caído muchos pedazos de minas, de lo cual ha resultado mucho daño a los naturales. Y oyó decir que se habían muerto más de treinta indios, pero que no sabe este testigo quien fue causa de ello.

5. De la quinta pregunta dijo que este testigo entiende y ha entendido que el dicho oficio de alcalde de minas del dicho cerro y asiento de Potosí, ninguno lo tiene por merced de Su Majestad, porque si lo hubiera, este testigo lo supiera o entendiera, por haber estado y residido en el dicho cerro y asiento de Potosí. Y que esto que sabe es la verdad de lo que de este caso sabe, para el juramento que hizo. Y firmolo de su nombre. Y que es de edad de más de veintinueve años, poco más o menos: García Silvestre. Pasó ante mí, Pedro de Vergara, escribano público.

Y yo, Pedro de Vergara, escribano de Su Majestad, público y del número de esta [387 r.] Ciudad de los Reyes.

En testimonio de verdad:

Pedro de Vergara, escribano de Su Majestad.

Nos, los escribanos de Su Majestad, públicos y del número de esta ciudad de los Reyes, damos fe y testimonio que Pedro de Vergara, de quien parece que va signada y firmada esta información, es tal escribano de Su Majestad, público y del número de esta dicha ciudad, como en ella se nombra y a las escrituras y autos que antes han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito, en juicio y fuera de él, como a escrituras y autos que pasan ante tal escribano. Y asimismo damos fe, que Juan de Cadalso Salazar, ante quien parece que se hizo esta información, que va firmada de su nombre, es alcalde ordinario en esta dicha ciudad, por [387 v.] Su Majestad, de este presente año de la fecha de

ésta y se cumplen y ejecutan sus mandamientos. En fe de lo cual, dimos la presente, que es hecha en doce días del mes de marzo de mil y quinientos y ochenta años.

Alonso de [...], escribano público.

Alonso Pérez, escribano público.

Juan Sánchez, escribano público.

[388 r.]¹⁵¹

[388 v.] Información de Francisco de Feijoo.

[389 r.] En Madrid, a 26 de octubre de 1580, se presentó.

En la Villa Imperial de Potosí, provincia de Los Charcas de estos reinos del Perú, a veintisiete días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y siete años, ante el muy magnífico señor Gonzalo Santos, alcalde ordinario en ella y su tierra por Su Majestad y en presencia de Luis García, escribano real público de esta dicha villa, pareció Francisco Feijoo y presentó el escrito e interrogatorio siguiente:

Ilustre Señor: Francisco Feijoo, digo que yo tengo necesidad de ir a los reinos de España y a mí me conviene hacer cierta probanza *ad perpetuam rei memoriam*, para la presentar ante Su Majestad y en su muy alto Consejo de las Indias.

A vuestra merced pido y suplico que los testigos que presentare los mande vuestra merced examinar por las preguntas del interrogatorio y después de hecha la dicha probanza, vuestra merced me mande dar un traslado de ella, signada y autorizada, interponiendo vuestra merced a ella su autoridad y decreto judicial, para que valga en juicio y fuera de él, para lo cual, etcétera. Francisco Feijoo.

Interrogatorio:

1. Primeramente, sean preguntados los testigos [389 v.] que fueren presentados por el dicho Francisco Feijoo, si conocen al dicho Francisco Feijoo y de qué tiempo a esta parte. Digan lo que saben.
2. Si saben que el dicho Francisco Feijoo vino del Nuevo Reino de Granada y de la gobernación de Popayán y de la gobernación de Santa Marta de andar en jornadas de indios, en servicio de Su Majestad, para esta Villa de Potosí, donde procuró luego el dicho Francisco Feijoo de andar en descubrimientos de minas de plata y de otros metales. Digan lo que saben.
3. Si saben que el dicho Francisco Feijoo, ha más de tres años que anda en los dichos descubrimientos de minas en el cerro rico de Potosí y en otros muchos cerros de esta provincia de Los Charcas.

¹⁵¹ Folio en blanco.

Encomienda, identidad y poder

4. Si saben que el dicho Francisco Feijoo, ha descubierto cuatro vetas de metal de plata que al presente se labran en el dicho cerro rico de Potosí y si por se labrar las dichas vetas, que el dicho Francisco Feijoo descubrió, viene gran bien y aumento a los reales quintos de Su Majestad.

5. Si saben que el dicho Francisco Feijoo tiene gran conocimiento de descubrimientos de plata, porque el más del tiempo, el dicho Francisco Feijoo está fuera de ésta dicha Villa de Potosí buscando minas [390 r.] en el dicho cerro rico y en otras muchas partes de ésta dicha provincia de Los Charcas, cateando y descubriendo minas.

6. Si saben que el dicho Francisco Feijoo ha gastado mucha cantidad de pesos de plata, ocupándose mucho tiempo en los dichos descubrimientos nuevos de minas. Digan lo que saben.

7. Si saben que el dicho Francisco Feijoo fue a un descubrimiento de minas de azogue que nuevamente se han descubierto en los cerros de *Auriri* y *Pichibije*, treinta leguas de ésta dicha Villa de Potosí, a ver los metales y minas si eran de azogue.

8. Si saben que el dicho Francisco Feijoo está pobre y nunca se le ha hecho merced ninguna por el excelentísimo señor don Francisco de Toledo, virrey de éstos reinos del Perú y así es público y notorio y pública voz y fama. Digan lo que saben. Francisco Feijoo.

Y el dicho escrito e interrogatorio así presentados, según dicho es, el dicho señor alcalde dijo que traiga presente los testigos de quien la dicha razón se entiende aprovechar y está presto de los recibir y hacer lo que sea justicia. Ante mí, Luis García, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha [390 v.] Villa de Potosí, a veintiocho días del dicho mes de julio del dicho año de mil y quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor alcalde, pareció presente el dicho Francisco Feijoo y presentó por testigo en la dicha razón a Cristóbal González, residente en esta dicha villa, natural que dijo ser de la ciudad de Lisboa, en Portugal, del cual fue tomado y recibido juramento. Y él lo hizo a Dios y a Santa María y a la señal de la cruz, que hizo con los dedos de sus manos, so cargo del cual, prometió de decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado. Y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo de un año a esta parte, en ésta dicha villa.

Generales. Preguntado por las preguntas generales dijo que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de cincuenta años, poco más o menos.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo ha oído decir al dicho Francisco Feijoo cómo ha andado en el Nuevo Reino de Granada y en la gobernación de Popayán y en la gobernación de Santa Marta, donde ha servido a Su Majestad en jornadas que ha hecho en las dichas gobernaciones y conquistas [391 r.] de indios. Y en esta villa ha visto que el dicho Francisco Feijoo ha descubierto en el cerro rico de esta villa cuatro vetas de metal de plata principales, las cuales se labran y relabrarían mejor si

tuviesen indios los dueños de ellas para las labrar. Y del dicho descubrimiento ha redundado mucho bien a muchas personas que han tomado minas en las dichas vetas y asimismo, ha venido pro¹⁵² y aumento a los reales quintos de esta villa, lo cual es público y notorio. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que del tiempo que ha que este testigo conoce al dicho Francisco Feijoo ha descubierto las dichas cuatro vetas que tiene declarado en este cerro rico de Potosí y lo demás no sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, a que se refiere.

5. A la quinta pregunta dijo que el dicho Francisco Feijoo es tenido por hombre que tiene gran conocimiento de conocer los metales de plata y así le ha visto este testigo andar fuera de esta villa y cerro buscando otras vetas de plata por otros cerros que hay a la redonda de esta villa. Y ha visto [391 v.] que ha traído metales de una veta que descubrió en la angostura de esta villa. Y asimismo fue al descubrimiento de las minas de azogue que son en esta provincia, en el pueblo de Miraflores, y fue el escribano del registro que se hizo de las dichas minas. Y este testigo ha visto el dicho registro. Y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que no la sabe.

7. A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

8. A la octava pregunta dijo que este testigo tiene al dicho Francisco Feijoo por hombre pobre, porque no le conoce bienes algunos. Y asimismo sabe que el presente señor virrey de éstos reinos no le ha hecho merced alguna por los descubrimientos que ha hecho de las dichas vetas en este rico cerro de Potosí. Y lo que tiene dicho es la verdad y lo que sabe, so cargo del dicho juramento. Y firmolo de su nombre: Cristóbal González. Ante mí, Luis García, escribano público.

Testigo.

En la dicha Villa de Potosí, a veintiocho días del dicho mes de junio del dicho año de setenta y siete, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón a Francisco de Villanueva, vecino de la villa de Potosí y del cual se recibió juramento a Dios y a la cruz en forma [392 r.] que diría verdad y él lo hizo bien y cumplidamente. Y a la conclusión del dicho juramento dijo, sí juro y amén. Y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo de un año a esta parte en ésta dicha villa.

Generales. De las generales dijo que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de treinta y cinco años, poco más o menos.

¹⁵² Pro: provecho, ventaja.

Encomienda, identidad y poder

2. A la segunda pregunta dijo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que del tiempo que ha que conoce al dicho Francisco Feijoo le ha visto este testigo descubrir ciertas minas en el cerro rico de esta villa, de metal de plata.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta y que ha visto que las dichas minas que así ha descubierto son de provecho y se labran; y si hubiese indios para la labor de ellas, entiende este testigo, se labrarían mucho mejor y serían de mucho más provecho a los quintos reales de Su Majestad, porque el metal que se saca de las dichas minas son buenos para el beneficio de los azogues.

[392 v.] 5. A la quinta pregunta dijo que este testigo ha visto al dicho Feijoo andar buscando minas en este cerro rico y dando catas¹⁵³ en partes de él. Y es hombre que entiende de metales y es curioso de ello. Y que esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que no puede dejar de haber gastado cantidad de plata el dicho Francisco Feijoo en el descubrimiento de las dichas minas en barretas¹⁵⁴ y en indios y su persona y lo demás necesario al beneficio de ello. Y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que éste testigo ha visto en poder del dicho Feijoo el registro de las dichas minas de azogue, el cual parece haberse hecho ante él.

8. A la octava pregunta dijo que este testigo tiene al dicho Francisco Feijoo por hombre pobre, porque no le conoce bienes algunos; y lo demás contenido en ésta pregunta lo ha oído decir por público. Y lo que ha dicho y declarado es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y lo firmó de su nombre. Francisco de Villanueva. Ante mí, Luis García, escribano público.

[393 r.] Testigo.

Y luego, el dicho día, mes y año dichos, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón a Gonzalo de Balboa, residente en esta dicha villa, del cual se recibió juramento a Dios y a la cruz en forma debida de derecho. Y ello hizo y prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo de un año a esta parte en esta villa.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que no le toca ninguna de ellas. Y que es de edad de veintisiete años, poco más o menos. Y que no le va interés en ésta causa.

¹⁵³ Cata: acción y efecto de catear, buscar, procurar. En este caso se refiere a la búsqueda de minas.

¹⁵⁴ Barreta: barra o palanca de hierro que usan los mineros, albañiles, etc.

2. A la segunda pregunta dijo que éste testigo ha oído decir que el dicho Francisco Feijoo estuvo cierto tiempo en las partes y lugares que dice la pregunta, de donde vino a esta villa y se ha ocupado en descubrir minas de metales de plata. Y así, ha visto este testigo que las ha descubierto fuera de ésta villa, las que han sido de azogue. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta.

[393 v.] 4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo tiene al susodicho por tal persona, como la pregunta lo dice y por tal es habido y tenido. Y ha oído decir que en esta villa y cerro rico de ella ha descubierto ciertas vetas de plata principales, lo cual es muy público y notorio.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y así ha visto que han llevado de ésta villa al dicho Francisco Feijoo a unas minas de oro, por ser hombre entendido en las cosas tocantes a minas de plata y oro. Y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que no puede dejar de haber gastado el dicho Feijoo en los dichos descubrimientos cantidad de plata en indios, barretas y otros aderezos que son necesarios para el dicho descubrimiento y catas que se dan. Y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta, lo cual es muy público y notorio.

8. A la octava pregunta dijo que el dicho Francisco Feijoo está pobre y necesitado y no tiene bienes [394 r.] algunos y no sabe que su excelencia le haya hecho ninguna merced por los dichos descubrimientos. Y lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y no lo firmó de su nombre por no saber escribir. Ante mí, Luis García, escribano público.

Testigo.

Y después de lo susodicho, en la dicha villa de Potosí, a dos días del dicho mes de julio de mil y quinientos y setenta y siete años, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón a Martín Hernández, residente en esta villa, del cual recibió juramento en forma de derecho a Dios y a la cruz, Y él lo hizo bien y cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento e interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo de año y medio a esta parte, poco más o menos.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de veintisiete años, poco más o menos.

2. A la segunda pregunta dijo que ha oído decir por público y notorio [394 v.] en esta villa y así le ha visto en ella ocuparse en buscar minas. Y esto responde.

Encomienda, identidad y poder

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, a lo cual ha visto hacer al susodicho del dicho año y medio a esta parte que ha que le conoce. Y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha visto las dichas minas que el dicho Francisco Feijoo ha descubierto en este cerro rico de Potosí, las cuales son buenas y de buenos metales y habiendo provecho de ello a muchas personas; y si se labrasen como se habían de labrar, vendría acrecentamiento a los reales quintos de Su Majestad, por ser las vetas de las dichas minas de buen metal para el beneficio del azogue. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que por tal persona, como lo dice la pregunta, es tenido y habido el dicho Francisco Feijoo en esta villa y por tal le tiene este testigo. Y ha visto como dicho tiene que lo demás del tiempo anda ocupado en buscar minas. Y esto responde.

[395 r.] 6. A la sexta pregunta dijo que el dicho Francisco Feijoo no puede dejar de haber gastado cantidad de plata en los dichos descubrimientos en indios, barretas y otras cosas que son necesarias para ello, por ser todo muy costoso. Y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que éste testigo vio salir al dicho Francisco Feijoo de ésta villa y se dijo y publicó y fue muy público y notorio que fue al descubrimiento de las dichas minas de azogue que ahora nuevamente se han descubierto en esta provincia. Y esto responde.

8. A la octava pregunta dijo que este testigo tiene al dicho Francisco Feijoo por hombre pobre, porque no le conoce bienes algunos y no sabe que su excelencia le haya hecho merced alguna en esta villa, ni en otra parte. Y lo que tiene dicho y declarado es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y lo firmó de su nombre: Martín Hernández. Ante mí, Luis García, escribano público.

Testigo.

En la Villa de Potosí, a nueve días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y siete años, el dicho Francisco Feijoo, para la dicha probanza, presentó por testigo a Francisco de Herrera, residente en esta dicha villa, [395 v.] del cual fue recibido juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz. Y lo hizo bien y cumplidamente. Y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo de un año a esta parte, que le ha tratado.

Generales. De las generales dijo que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos y que no le va interés ninguno en esto.

2. A la segunda pregunta dijo que del tiempo que conoce al dicho Francisco Feijoo siempre le ha visto entender en descubrir vetas en el cerro de esta villa. Y así ha descubierto una veta en este cerro en [...] la veta rica y la de centeno y otra a las espaldas del cerro y que hoy día valen las dichas minas, por ser

buenas, porque labra en ellas este testigo y otras personas y otra mina que descubrió, asimismo, en el dicho cerro; y ha oído a personas que conocen al dicho Feijoo que ha andado en las gobernaciones que la pregunta dice. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y que le tiene por hombre que entiende de metales, [396 r.] y por esto habrá entendido en los dichos descubrimientos, así en esta villa, como fuera de ella.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo le tiene por hombre aplicado a descubrir minas y buscarlas, por entenderlo. Y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que entiende este testigo que no puede dejar de haber gastado mucha plata el dicho Francisco Feijoo en los dichos descubrimientos en esta villa y en otras partes. Y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que de un mes a esta parte ha tenido noticia este testigo de cómo el dicho Feijoo ha descubierto las dichas minas que dice la pregunta, porque le dijo el dicho Feijoo, que él las había descubierto y que eran de azogue y que quería ir allá a labrarlas. Y que entiende este testigo que las ha estado labrando, porque no le ve de continuo es esta dicha villa. Y esto responde.

8. A la octava pregunta dijo este testigo que tiene al dicho Feijoo por hombre de poco caudal y no le conoce [396 v.] bienes ningunos, ni ha oído decir que su excelencia, ni otra persona le haya hecho alguna merced. Y que lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y firmolo de su nombre: Francisco de Herrera. Ante mí, Luis García, escribano público.

Testigo.

Y después de lo susodicho, en la dicha villa de Potosí, a diez días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y siete años, el dicho Francisco Feijoo presentó por testigo en la dicha razón a Pedro de Honor, que estaba presente, residente en esta villa, del cual se recibió juramento a Dios y a la cruz en forma debida de derecho y él lo hizo bien y cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Francisco Feijoo de una año a esta parte en esta villa.

Generales. Preguntado por las preguntas generales dijo que no le toca ninguna de ellas y que es de edad de veintinueve años, poco más o menos y que no le va interés en esta causa.

2. A la segunda pregunta dijo que ha oído decir que el dicho Francisco Feijoo vino a esta villa de la dicha gobernación [397 r.] de Popayán. Y en esta villa del tiempo que este testigo le conoce, le ha visto andar en descubrimiento de minas. Y esto responde.

Encomienda, identidad y poder

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta y le ha visto andar descubriendo minas en el cerro rico de Potosí y a la redonda de ella. Y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha visto en este cerro rico de Potosí cuatro vetas principales de metal rico que el dicho Francisco Feijoo ha descubierto, en las cuales han tomado muchas personas minas y las labran, porque son de gran provecho los metales de ellas para el beneficio de los azogues. Y si se labrasen como se habían de labrar, vendrán en mucho crecimiento los quintos reales. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que por tal persona, como lo dice la pregunta, le tiene este testigo al dicho Francisco Feijoo. Y por tal es habido y tenido en ésta villa y provincia. Y siempre, como dicho tiene, anda ocupado en descubrimientos de minas. Y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que [397 v.] el dicho Feijoo, en los dichos descubrimientos, entiende este testigo que ha gastado mucha plata, por ser los jornales de los indios muy subidos y tener mucha costa las cosas necesarias para el dicho descubrimiento de minas. Y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que es público y notorio lo contenido en la pregunta. Y este testigo le vio sacar de esta villa para el dicho efecto. Y esto responde.

8. A la octava pregunta dijo que el dicho Francisco Feijoo está pobre y necesitado. Y este testigo no le conoce bienes algunos y no sabe que su excelencia del señor virrey, don Francisco de Toledo, no le ha hecho merced alguna por los dichos descubrimientos. Y lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del dicho juramento. Y lo firmó de su nombre: Pedro de Honor. Ante mí, Luis García, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha villa de Potosí, a trece días del dicho mes de julio del dicho año, ante el dicho señor alcalde, pareció el dicho Francisco Feijoo y dijo que de presente no tenía más testigos que presentar en la dicha información que pedía y pidió se la mandase dar en pública forma para el efecto que tenía pedido, interponiendo en ella su autoridad y decreto y pidió justicia.

Y por el dicho señor alcalde visto su pedimento, mandó que se le dé el dicho traslado e interpuso [398 r.] en él su autoridad y decreto judicial, la que va hecha y haga fe y prueba en juicio y fuera de él en todo tiempo y lugar que le pareciere; y lo firmó de su nombre, siendo testigos, Bartolomé de Narbona y Juan Ochoa, residentes en esta dicha villa, Gonzalo Santos. Ante mí, Luis García, escribano público.

Gonzalo Santos

Y yo, el dicho Luis García, escribano de Su Majestad y público de esta dicha Villa Imperial de Potosí, ante quien pasó, doy fe que en cumplimiento de lo pedido de suso por el dicho Francisco Feijoo y de lo proveído a ello por el dicho señor alcalde que arriba firmó de su nombre. Hice sacar de la dicha probanza este traslado, el cual va cierto y corregido en diez hojas escritas con ésta, en que hice mi signo. En testimonio de verdad:

Luis García, escribano público.

Pagados derechos del escribano y saca.

Melchor de Vitoria, escribano de Su Majestad, escribano público y del concejo de esta Villa Imperial de Potosí doy fe, de cómo Luis García, escribano de cuya mano está signada y firmada la escritura de suso, es escribano de Su Majestad, porque he visto su título de tal escribano original [...] y usa [...] oficio de escribanía pública de ésta villa por impedimento mío por nombramiento del cabildo, justicia, regimiento de ésta villa, en virtud de una real provisión de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de La Plata y conozco su signo, firma y letra, por haberle visto escribir, signar y firmar muchas [398 v.] veces. Y por tal escribano público, fiel y leal en su oficio es habido y tenido en las escrituras que ante él pasan y están signados de su signo, siempre se ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Y de ello di esta fe en la dicha villa, en dieciséis de julio de mil y quinientos y setenta y siete años, e hice aquí éste mi signo. En testimonio de verdad.

Melchor de Vitoria.

Yo, Francisco Núñez, escribano de Su Majestad y de su Real Hacienda de ésta [...], doy fe que Luis García, de cuya mano va firmada y signada la probanza [...] contenida, es escribano de Su Majestad y usa el oficio de escribano público de ésta Villa Imperial de Potosí, en lugar de Melchor de Vitoria, por nombramiento del cabildo de ella y como de tal a sus testigos [...] y testimonios y autos, se da entera fe, la cual da de pedimento de Francisco Feijoo, en la dicha Villa de Potosí, a dieciséis días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y siete años. E hice mi signo.

En testimonio de verdad.

Francisco Núñez, escribano de Su Majestad.

[399 r.] Muy Poderoso Señor:

Francisco Feijoo, vecino y morador en la Villa Imperial de Potosí dice, que pidió y suplicó a vuestra alteza por otra su petición e informaciones de servicios que presentó, se le hiciese merced de título de alcalde de las minas del cerro de Potosí, atento a los servicios que ha hecho en muchas partes de las Indias donde se ha hallado, como parece por las dichas informaciones; y asimismo porque es muy experto y hábil en el descubrimiento de plata, como las ha descubierto en el dicho cerro y otras partes, en que ha aprovechado vuestros quintos reales en mucha cantidad, porque se labran todas las que él ha descubierto. Y asimismo entiende la visita que se ha de hacer en las dichas minas y ha entrado y entra en ellas doscientos estados¹⁵⁵ y más, en ellas. Y por no entrar en ellas, los alcaldes que han sido y de presente se han muerto muchos indios que andan en ellas, porque no lo mandan remediar [...] y

¹⁵⁵ Estado: medida longitudinal tomada de la estatura regular del hombre, que se ha usado para apreciar alturas o profundidades, y solía regularse en siete pies (200 estados serían 1.400 pies o 462m., aproximadamente). También medida de superficie que tenía 49 pies cuadrados.

Encomienda, identidad y poder

haciendo otros beneficios se han hundido muchas de ellas, cayéndose pedazos de peñas y de tierra tomando debajo a los indios que en ellas andaban trabajando. Lo cual ha causado proveerle el vuestro virrey en personas que no saben, ni entienden del dicho ministerio y sólo les provee para que [...] el salario y no otra cosa, lo cual vuestra alteza debe remediar.

Y habiéndose visto por los de éste; vuestro Consejo, por no traer parecer de ninguna audiencia del Perú, ni haberse hecho las informaciones en ellas, respondieron que no había lugar lo por él pedido, como parece por el decreto. Y por él fue aconsejado que le bastaba hacer las dichas informaciones ante cualesquier justicia y viniendo comprobadas de escribanos, como vienen, bastaban. Y atento lo dicho y que ha servido de más de veinte años a esta parte a vuestra alteza, dondequiera que se ha hallado, como bueno y leal vasallo; y que en proveerse en el dicho oficio será vuestra alteza servido por la mucha noticia que tiene del dicho cerro y de lo que conviene, la cual haya en aumento y se conserve a vuestra alteza. Y pide y suplica sea servido de le hacer merced del dicho oficio de alcalde de minas del dicho cerro de Potosí, en remuneración de los dichos sus servicios y en ello recibirá merced.

Otrosí, en caso que lo susodicho no hubiere lugar, que a lo menos se haga merced de le nombrar por protector y defensor de los indios de la dicha Villa de Potosí y su jurisdicción, pues es persona hábil y suficiente para el dicho oficio y sus servicios sean en algo remunerado con el salario que el dicho oficio tiene y en ello, etcétera.

Que está bien lo proveído. En Madrid, a 19 de noviembre de 1580 años.

El licenciado Zamora.

[399 v.]¹⁵⁶

[400 r.] Muy Poderoso Señor:

Francisco Feijoo, vecino y morador de la Villa de Potosí, digo que yo pedí y supliqué a vuestra alteza me hiciese merced de la vara de alcalde de minas del cerro de Potosí en remuneración de mis servicios y por vuestra alteza se me denegó y que no había lugar. A vuestra alteza pido y suplico, pues que no ha habido lugar en lo que tengo pedido, se me haga merced del título de protector y defensor de los indios de la dicha Villa de Potosí y su jurisdicción, para lo cual, etcétera.

Francisco Feijoo.

[Respuesta del Consejo de Indias]

Que este oficio no se provee y que, en cuanto al oficio de alcalde de minas que tiene pedido, se ponga en el memorial.

En Madrid, a 24 de noviembre de 1580 años.

¹⁵⁶ Folio en blanco.

El licenciado Zamora.

[400 v.] Petición de Francisco Feijoo”.

Información de méritos y servicios de Diego de Ospina y Francisco Martínez de Ospina, 1644

*Transcripción de Luis Enrique Rodríguez.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 28, legajo 168, número 13, ramo 1, folios 507-553.*



[507 r.] Muy poderoso señor.

Don Francisco Martínez de Ospina, vuestro gobernador de la provincia de la villa de *Timaná* y ciudad de la Concepción de Neiva, por mandato del capitán Diego de Ospina, mi padre, que descubrió y pobló todas aquellas provincias y reedificó la dicha villa de *Timaná* por capitulación al dicho gobierno en que y en procurar vaya en aumento y no en disminución, hemos gastado gran suma de hacienda, de que ha resultado no tiene hoy la congrua¹⁵⁷ necesaria conforme a mi calidad y la de mi mujer e hijos; y pues conforme a lo dispuesto por leyes y cédulas reales, semejantes personas deben ser preferidas en honores, aprovechamientos y ocupación en cargos honrosos, pretendo ocurrir¹⁵⁸ ante vuestra Real Persona y Consejo de Indias a suplicar que demás de alguna renta considerable para mí y mis hijos y algunos oficios honrosos para ellos, se me hagan merced de que, después de mis días, suceda en dicho gobierno el hijo mío mayor que quedare al tiempo de mi fallecimiento y no habiendo varón, entonces cualquiera de mis yernos le pueda suceder, casados con mis hijas o nietas, el que yo nombrare que cualquiera de los dichos mis hijos o nietos son merecedores de suceder en el dicho cargo y de cualesquier rentas y oficios de gobernaciones y corregimientos [507 v.] y otros perpetuos por los servicios de mi padre, abuelo y bisabuelos paternos y maternos que constan por informaciones públicas y de oficio que están en el de Tomás Velásquez, vuestro escribano de cámara, con los títulos de oficios honrosos y conductas de capitanes que ejercieron comisiones que se les dieron en pacificaciones, conquistas y descubrimientos y otros casos, todo de vuestro real servicio; y por los de los padres, abuelos y bisabuelos de doña Ana Maldonado de Mendoza, mi mujer, madre de los dichos mis hijos e hijas.

Y para ocurrir ante vuestra Real Persona y Consejo de Indias a pedir las dichas mercedes y en especial la sucesión del dicho oficio de gobernador en uno de mis hijos, yernos o nietos y un hábito de una de las órdenes militares para mí o uno de ellos, tengo necesidad de que vuestra alteza me haga merced, en conformidad de lo dispuesto por vuestras reales cédulas, mandar se haga información de oficio en razón de los dichos servicios y de los que yo he hecho a imitación de mis antepasados y útiles que de ello se han seguido a vuestro real servicio y en la pobreza que he quedado por ello y de la manera que yo he gobernado después que sucedí al dicho mi padre, premiando beneméritos, poblando y reduciendo a mi costa, muchos indios gentiles y que estaban de mala guerra como fueron los indios *paeces* que hoy están reducidos y fundados en policía [508 r.] y doctrina, con reconocimiento a la santa fe católica, habiendo sido el terror y espanto de este reino; y demás de esto hice la reducción y castigo de los indios *samanaes* que habiéndose rebelado habían hecho notables daños en otros pueblos, hatos y estancias y hoy están reducidos y pacíficos, como es notorio; y que asenté el nuevo derecho de la armada de barlovento con suavidad, como yo y el dicho mi padre hicimos conceder y asentar el derecho de la alcabala y otros del cual que así seguido a todo este reino de la fundación de la dicha ciudad; y que asimismo, hecha la dicha información en la forma que disponen vuestras reales cédulas, se informe a vuestra real persona sobre todo y que se remitan otros informes que se hicieron en tiempo del dicho mi padre sobre sus servicios de que soy único sucesor, por todo lo cual y lo demás favorable:

¹⁵⁷ Congrua: renta que debe tener con arreglo a las sinodales de cada diócesis, el que se ha de ordenar *in sacris*.

¹⁵⁸ Ocurrir: recurrir a un juez o autoridad.

Encomienda, identidad y poder

A vuestra alteza pido y suplico se mande se haga la dicha información de oficio y con ella y lo demás que refiero se haga el informe que tengo suplicado sobre la dicha pretensión y otras de que soy merecedor en que recibiré merced con justicia.

Otrosí, suplico a vuestra alteza que para que más bien conste de los dichos servicios míos y de mis antepasados y los de la dicha mi mujer, los escribanos de cámara, ante quien pasan las informaciones que sobre ello se hicieron, me den testimonio, cada uno, en relación de ellos porque para [508 v.] sacarlos a la letra no tengo caudal y que se remitan con los demás. Y asimismo se mande me den testimonio de la información que el doctor Lesmes de Espinosa Saravia, vuestro oidor, en virtud de real cédula para informar a los útiles que se siguieron a la fundación del dicho gobierno. Y asimismo, se mande que certifiquen vuestros jueces qué se ha gastado en la fundación de la dicha ciudad de Neiva y reedificación de la villa de *Timaná*, pacificación, reducción y población de indios y allanamiento¹⁵⁹ de ellos, no se ha gastado cosa alguna de la dicha hacienda real y del casi ningún salario respecto de los grandes gastos que hemos tenido en los susodichos que se nos ha dado a mí y al dicho mi padre; y que todo se junte y remita y con vista de todo se haga el dicho informe y de mi capacidad y talento y ocupaciones en vuestro real servicio con arresto y puntualidad, sin reparar en la obligación de mujer y tantos hijos y que soy persona que los continuaré sin desistir un punto y lo mismo los dichos mis hijos y nietos en que recibiremos todos merced. Don Francisco Martínez de Ospina.

Decreto:

Hágase la información de oficio con citación del señor fiscal por el señor oidor que fuere nombrado y dénese los testimonios y certificaciones que pide. Haga esta [509 r.] información el señor don Juan de Valcárcel. Salió proveído el decreto de suso de la sala del real acuerdo de justicia, hecho por los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de Su Majestad, don Martín de Saavedra y Guzmán, caballero de la orden de Calatrava, presidente; licenciados don Juan de Valcárcel, don Gabriel de Carvajal, caballero del orden de Alcántara, doctor don Diego Carrasquilla Maldonado y don Sancho de Torres y Muñetones, caballero del orden de Santiago, oidores en Santafé, a diecinueve de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años. Pedro de Bustamante.

Interrogatorio de oficio.

En la ciudad de Santafé a veintiuno de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de Su Majestad, don Martín de Saavedra y Guzmán, caballero de la orden de Calatrava, presidente; licenciados don Juan de Valcárcel, don Gabriel de Carvajal, caballero del orden de Alcántara, doctor don Diego Carrasquilla Maldonado y licenciado don Sancho de Torres y Muñetones, caballero del orden de Santiago, oidores, habiendo visto la petición presentada por don Francisco Martínez de Ospina, gobernador de la provincia de la villa de *Timaná* y ciudad de la Concepción de Neiva, [509 v.] hijo legítimo del gobernador Diego de Ospina, alguacil mayor que fue de esta Real Audiencia y de doña Marquesa Ome de Acosta, nieto del capitán Antonio Díaz Cardoso, uno de los primeros conquistadores y pobladores de las provincias de Santa Marta y

¹⁵⁹ Allanar: pacificar, aquietar, sujetar.

este Nuevo Reino en que se refiere los dichos servicios y los de doña Ana Maldonado de Mendoza, mujer legítima del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina; dijeron se haga información de oficio de los dichos servicios en conformidad a lo dispuesto por Su Majestad en sus reales cédulas con citación del señor fiscal, la cual cometieron al señor licenciado don Juan Valcárcel, oidor más antiguo en esta Real Audiencia, para que examine los testigos por las preguntas siguientes:

1. Primeramente si conocen al dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina y doña Ana Maldonado de Mendoza, su legítima mujer y si conocieron al dicho gobernador Diego de Ospina, padre del dicho don Francisco Martínez de Ospina, hijo legítimo del capitán Francisco de Ospina y de doña Marquesa Ome de Acosta y al capitán Antonio Díaz Cardoso, su abuelo, difuntos. Y de qué tiempo a esta parte.
2. Si saben que los contenidos en la pregunta antecedente han servido a Su Majestad y qué servicios **[510 r.]** los han visto hacer y en qué partes y lugares.
3. Si saben que los sobredichos y cualquiera de ellos han ido contra el real servicio en alguna manera.
4. Si saben que en remuneración de los servicios requeridos se les han hecho a los susodichos y cualquiera de ellos, por Su Majestad y en su real nombre y en otra forma cualesquiera, mercedes en encomiendas de indios, situaciones¹⁶⁰ y otras rentas.
5. Si saben que por la gratificación de los dichos servicios el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, es digno y merecedor de que Su Majestad se sirva de hacerle merced suceda en el dicho gobierno de *Timaná* y Neiva su hijo, el que quedase al tiempo de su fallecimiento y no habiendo varón, cualquiera de sus yernos, el que nombrare, o sus nietos; y de alguna renta para él y sus hijos y oficios de honor como son gobiernos y otros perpetuos y de un hábito de una de las órdenes militares para el dicho gobierno o uno de los dichos sus hijos y de otras mercedes y si estas cabrán bien en los sobredichos y tienen calidad y partes para recibir las o algún demérito que les impida el conseguirlas.
6. Declaren las generales.

Y hecha la dicha información de oficio, se saque copia y lleve **[510 v.]** al real acuerdo para dar el parecer en conformidad de lo que Su Majestad tiene ordenado por reales cédulas. Y así lo proveyeron y mandaron, don Martín de Saavedra, licenciado don Juan de Valcárcel, licenciado don Gabriel de Carvajal, doctor don Diego Carrasquilla Maldonado, licenciado don Sancho de Torres y Muñetones. Fui presente, Tomás Velásquez.

Citación.

¹⁶⁰ Se refiere a dinero pagado (“situado”) en las Cajas Reales como recompensa de sus servicios.

Encomienda, identidad y poder

En Santafé, veinticinco de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, cité con este interrogatorio al señor doctor don Jorge de Herrera y Castillo, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, de que doy fe, Pedro de Bustamante.

Información hecha de oficio por el señor licenciado don Juan de Valcárcel, del Consejo de Su Majestad, su oidor y alcalde de corte en esta Real Audiencia, a quien está cometida, sobre los servicios que dice ha hecho a Su Majestad el gobernador don Francisco de Ospina y los que hicieron el gobernador Diego de Ospina, su padre y antepasados, porque pretende que Su Majestad le honre y haga mercedes a sí y a sus hijos yernos y nietos.

Testigo.

En la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada de las Indias, a cuatro días del mes de junio de mil y seiscientos [511 r.] cuarenta y cuatro años, el dicho señor oidor licenciado don Juan de Valcárcel, para la información de oficio referida de suso, hizo parecer ante sí por testigo al licenciado don Fernando de Berrío, abogado de esta Real Audiencia, del cual recibió juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, de decir verdad y lo que dijo por las preguntas del interrogatorio de oficio mandado despachar para esta información por la Real Audiencia, es como se sigue:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que este testigo es vecino y natural de esta ciudad. Y desde que se puede acordar y tiene uso de razón conoce al gobernador don Francisco Martínez de Ospina, que pretende y a doña Ana Maldonado de Mendoza, su legítima mujer y conoció al gobernador Diego de Ospina, padre del dicho don Francisco, el cual sabe, por cosa pública y notoria, que fue hijo legítimo del capitán Francisco de Ospina y de doña Marquesa Ome de Acosta, su legítima mujer y tiene mucha noticia del capitán Antonio Díaz Cardoso, ascendiente del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, por las historias que ha leído de este Nuevo Reino y por la notoriedad de los vecinos antiguos de él, por haber sido unos de los más insignes capitanes conquistadores [511 v.] y pobladores de esta provincia. Y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que todos los contenidos en la pregunta antecedente y otros de los ascendientes del dicho gobernador don Francisco de Ospina y los padres y abuelos y ascendientes de la dicha doña Ana de Mendoza, su mujer, ha sido de los caballeros de más lustre de este reino y de más servicios hechos a Su Majestad, porque el dicho capitán don Antonio Díaz Cardoso, bisabuelo del dicho don Francisco, sabe por haber historias generales y particulares de este reino, que antes que se conquistase estuvo en la provincia de Santa Marta, que es del distrito de esta Real Audiencia, donde sirvió muchos años a Su Majestad en muchas entradas y pacificaciones de indios rebeldes y fue capitán de infantería asistiendo siempre al adelantado de Canaria, don Pedro Fernández de Lugo, desde a donde vino con el ejército a descubrir y conquistar este Nuevo Reino con conducta de capitán de infantería en compañía del general don Gonzalo Jiménez de Quesada; y estando el ejército perdido y ya para volverse, muy disminuido de gente y en mantenimientos, el dicho capitán Antonio Díaz Cardoso entró por las grandísimas sierras de Opón con muy pocos compañeros y con grandes peligros y riesgos de la vida y descubrió los llanos [512 r.] y grandes poblaciones de este reino y fue ocasión de que con esto entrase todo el ejército y lo conquistase y poblase, en cuyo discurso sirvió con grande lustre y

aprobación de su general y pobló en esta ciudad donde dejó nobilísima familia y a sus hechos están llenas estas historias. Y porque asimismo sabe que el capitán Francisco de Ospina, abuelo paterno del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, caballero hijodalgo, natural de las salinas de Añana en las montañas de Burgos, sirvió a Su Majestad entrando por general y cabo, después de haber servido en la conquista de los *mariquitos* e indios de *Gualí*, a las conquistas de las ciudades de Victoria y los Remedios y las pobló y pacificó sus naturales y fue causa de que se descubriesen las ricas minas de oro que en ellas hay, en que ha sido muy interesado Su Majestad por sus reales quintos y porque sabe que el dicho capitán Diego de Ospina, padre del dicho gobernador don Francisco de Ospina sirvió a Su Majestad en las conquistas de los Pijaos en el puesto de capitán de infantería a su costa y en la dicha ciudad de los Remedios sirvió a Su Majestad en muchas entradas como tal capitán y descubrió grandísimas riquezas de minas y vetas de oro y con orden de esta Real Audiencia, mudó el pueblo de las tetas donde estaba, [512 v.] sitio malsano, a donde ahora está, pacificando y reduciendo a la fe los indios *pantágoras* de aquel contorno. Y en esta ciudad sirvió la vara de alguacil mayor de corte, hasta que murió, con mucho crecimiento, fundó y pobló la ciudad de la Concepción de Neiva y capituló con Su Majestad aquel gobierno con el de la villa de *Timaná* y le sirvió por todos los días de su vida; y, asimismo, le ha servido el dicho su hijo y entre ambos con grande aprobación de los vecinos y de todos los de este reino, introduciendo con mucha suavidad los reales servicios de alcabalas y nuevo derecho y otros; y han conservado aquellas poblaciones con grande paz y quietud, las cuales han sido de grande útil no sólo a este reino, sino a las provincias de Popayán y Quito por estar en el camino real y en medio de las provincias de los indios *paeces*, *pijaos*, *coyaimas* y *natagaimas*, gente guerrera, comedores de carne humana y que tenían infestado y atemorizado todo este reino y las provincias circunvecinas. Y sabe que el dicho don Francisco Martínez de Ospina tiene dentro del dicho su gobierno, pacificados y en poblaciones muchos de los dichos indios y especialmente, los *paeces*, que hoy están con doctrina y policía y con reconocimiento a la santa fe católica y a la real corona. Y sabe, asimismo, que el dicho gobernador don Francisco, a su costa, redujo a servidumbre y castigo y tiene [513 r.] en población a los indios *timanoas*¹⁶¹ que se habían rebelado; y todo esto lo sabe porque es público y notorio en todo este reino y porque vio hacer las prevenciones para muchos de estos efectos en esta ciudad y lo supo después por cierto. Y sabe que la dicha doña Ana de Mendoza Maldonado es hija de don Francisco Maldonado, caballero del orden de Santiago, quien sirvió a Su Majestad en las armadas del mar océano y fue almirante en las de la carrera de las Indias y peleó muchas veces con los enemigos de la corona y estuvo catorce años cautivo en la Florida y sirvió a Su Majestad con título de maese de campo en este reino y en las conquistas de los *pijaos* y después el oficio de corregidor y justicia mayor de la ciudad de Quito, con grande aprobación. Y es bisnieto del capitán Antonio de Olaya, que entró en la conquista de este reino y con el dicho general y adelantado como uno de los más principales, viniendo por alférez real del ejército, habiendo servido primero en los de Italia a la majestad del emperador Carlos quinto, como todo consta por historias, testimonios y otros instrumentos que ha visto este testigo a que se remite. Y porque asimismo es público y notorio en todo este reino y sabe y le consta a este testigo, que de las reducciones y poblaciones que el dicho gobernador don Francisco Martínez ha hecho [513 v.] en el valle de *Yva*, que es del distrito del dicho su gobierno, ha resultado el haberse fundado y poblado, asimismo por muchas personas, así españolas como indios, muchos hatos y

¹⁶¹ A veces aparece escrito como “simanoas”. Se ha respetado la forma original, de manera que las denominaciones timanoas y simanoas se refieren al mismo grupo indígena.

Encomienda, identidad y poder

estancias de ganados vacunos, de donde ha procedido y procede el estar y haber estado abastecida de carne y cebo, no solamente esta ciudad y república sino otras muchas de este reino en que, asimismo, ha sido y es interesado el real haber por sus alcabalas y otros derechos. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que no sabe ni ha visto ni entendido que en manera alguna ninguno de los contenidos en las preguntas antecedentes haya hecho ningún deservicio a la real corona, antes todos, como caballeros y tan principales soldados y capitanes, han sido de mucha importancia para el real servicio, a que han acudido con muy gran lucimiento y con sus personas y haciendas y en particular el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, continuando en los dichos servicios a Su Majestad y a imitación de sus antepasados; de que ha resultado el haber venido a menos sus haciendas y está el día de hoy con muy grandes obligaciones de mujer y muchos hijos, hijas y yernos. Y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que no sabe que el dicho gobernador don Francisco de Ospina ni el dicho su padre se le hayan remunerado los dichos servicios mas que con [514 r.] una encomienda de indios que tiene en términos de esta ciudad llamada *Facatativá*, la cual es de muy poca población y provecho por no tener más de ciento y cuarenta indios útiles de demora¹⁶² y por ser de tan poca importancia la dejó el gobernador Francisco de Berrío, padre de este testigo, a quien se le había hecho merced de ella. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que en remuneración de los dichos servicios es digno y merecedor y por tal tiene este testigo al dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina de que Su Majestad le honre y haga las mercedes que pretende de que se perpetúe en su casa el dicho gobierno que posee y de uno de los hábitos de las órdenes militares y de otras mayores mercedes que de todas son capaces, idóneos y beneméritos, así el susodicho como don Diego y don Felipe de Ospina, sus hijos legítimos; el capitán Pedro de Gaviria y don Francisco Félix de Caicedo, capitán y sargento mayor, depositario general de esta ciudad, sus yernos; y los demás sus hijos, por ser todos de los más emparentados principales y de más servicios que hay en este reino. Y en ellos serán muy bien empleados por ser personas de muy buen talento, capacidad y suficiencia y beneméritos, así para lo dicho como para otros mayores premios y en esto y en lo demás se remite a las informaciones, [514 v.] papeles y testimonios que ha visto y para obtener cualesquier mercedes que Su Majestad se sirva de hacerles. No sabe que tengan demérito alguno. Y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que no le toca ninguna de las generales y que es de cuarenta y cinco años, poco más o menos y que lo que tiene dicho es público y notorio y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho. Y habiéndole leído este su dicho se afirmó y ratificó en él y lo firmó. Y el señor oidor lo señaló. Licenciado Fernando de Berrío. Ante mí Tomás Guincervello, escribano de Su Majestad.

Testigo.

¹⁶² Demora: sinónimo de tributo.

En la dicha ciudad de Santafé, a siete días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, para la dicha información, el dicho señor oidor licenciado don Juan de Valcárcel hizo parecer ante sí al doctor don Juan Bautista Pardo de San Nicolás, canónigo de esta catedral, del cual se recibió juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, de decir verdad y lo que dijo por las preguntas de dicho interrogatorio es como se sigue:

1. A la primera pregunta dijo que este testigo es natural de esta ciudad y desde que tiene uso de razón y se puede acordar, conoce al gobernador don Francisco Martínez de Ospina, que pretende y a doña Ana Maldonado de Mendoza, su legítima mujer y conoció [515 r.] al gobernador Diego de Ospina, padre legítimo del dicho don Francisco, el cual sabe, por ser así público y notorio en esta ciudad, que fue hijo legítimo del capitán Francisco de Ospina y de doña Marquesa Ome de Acosta, su legítima mujer y tiene particular noticia del capitán Antonio Díaz de Cardoso, ascendiente del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, por la comunicación que ha tenido con muchos de los vecinos ancianos de esta ciudad y reino, de quien supo y entendió que fue uno de los más valerosos capitanes, conquistadores, descubridores y pobladores de estas provincias. Y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que todas las personas contenidas en la pregunta antecedente y otros de los ascendientes del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina y los padres y abuelos y ascendientes de la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza, su legítima mujer, han sido de los caballeros principales y de más nombre y lustre y servicios hechos a Su Majestad que ha habido en este reino, porque supo y entendió de los dichos vecinos ancianos y antiguos de esta ciudad y de otros de este reino, que el dicho capitán Antonio Díaz Cardoso, bisabuelo del dicho gobernador don Francisco Martínez, que antes que se [515 v.] conquistase residió en la provincia de Santa Marta del distrito de esta Real Audiencia en donde sirvió muchos años a Su Majestad en todas las entradas y pacificaciones de indios rebeldes que en el dicho tiempo se ofrecieron, sirviendo de capitán de infantería, asistiendo de ordinario al adelantado de Canaria, don Pedro Fernández de Lugo y que desde allí vino con el ejército al descubrimiento y conquista de este Nuevo Reino, con la misma conducta de capitán de infantería, en compañía del general Gonzalo Jiménez de Quesada y rescatando el ejército a riesgo de perderse por estar muy disminuidos de gente y de bastimentos y ya para volverse, entró el dicho capitán Antonio Díaz Cardoso por las sierras de Opón, de mucha aspereza y montaña, con pocos compañeros y con grandes peligros y riesgos de la vida y descubrió las muchas y grandes poblaciones de este reino y fue ocasión de que con esto entrase todo el dicho ejército y lo conquistase y poblase, en cuyo discurso sirvió con gran lustre y aprobación de su general como consta por las historias, papeles y testimonios que este testigo ha visto, a que se remite. Y, asimismo, de cómo pobló en esta ciudad, en donde sabe este testigo por haberlo visto, [516 r.] que dejó nobilísima familia y nombre de sus hechos y hazañas. Y, asimismo, sabe este testigo, en la misma forma y por haberlo oído decir públicamente en esta ciudad a sus antepasados, que el capitán Francisco de Ospina, abuelo paterno del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, era caballero hijodalgo y natural de las salinas de Añana en las montañas de Burgos y que entró sirviendo a Su Majestad por general y cabo, después de haber servido en la conquista de los *mariquitones* e indios de *Gualí*, a la conquista de las ciudades de Victoria y los Remedios y las pobló y pacificó sus naturales y fue causa de que se descubriesen las ricas minas de oro que en ello hay y que tanto provecho ha dado a Su Majestad por sus reales quintos. Y sabe y le consta a este testigo, por haber sido en su tiempo, que el dicho capitán Diego de Ospina,

Encomienda, identidad y poder

padre del dicho gobernador don Francisco de Ospina sirvió a Su Majestad en las conquistas de los indios *pijaos* en el puesto de capitán de infantería de los aventureros a su costa, en que gastó muy gran parte de su hacienda y en la dicha ciudad de los Remedios sirvió, asimismo, a su costa en muchas entradas que hizo como tal capitán y descubrió grandísimas riquezas de minas y vetas de oro y fue en tanta manera [516 v.] y tan gran minero que por ir descubriendo otras minas en las que iba dejando el labrar, han enriquecido muchas personas y aumentádose dichos reales quintos. Y con ordenanza real se mudó el pueblo de las tetas de a donde estaba, por ser sitio malsano, a donde está al presente, pacificando y reduciendo a la fe a los indios *pantágoras* de aquella provincia y en esta ciudad tuvo la vara de alguacil mayor de corte, hasta que murió, con mucho lucimiento; y fundó y pobló la ciudad de la Concepción de Neiva y capituló con Su Majestad aquel gobierno con el de la villa de *Timaná* y le sirvió por todos los días de su vida; y en continuación de dichos servicios, asimismo, le ha servido el dicho gobernador don Francisco de Ospina, su hijo y ambos con muy grande aprobación de los vecinos y de todo este reino, introduciendo con mucha suavidad los reales servicios de alcabala y nuevo derecho y otros y han conservado aquellas poblaciones con grande paz y quietud, las cuales han sido de grande útil, no sólo a este reino sino a las provincias de Popayán y Quito por estar, como están, en el camino real y en medio de las provincias de los indios *paeces*, *pijaos* y *coyaimas* y *natagaimas*, gente guerrera, comedores de carne humana y que tienen infestado y atemorizado este reino y las dichas provincias circunvecinas. [517 r.] Y sabe asimismo y le consta a este testigo que el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina tiene dentro del dicho gobierno, pacificados y en poblaciones muchos de los dichos indios y especialmente los *paeces* que al presente están con doctrina y policía y con reconocimiento a nuestra santa fe católica y a la real corona. Y asimismo, sabe este testigo que el susodicho ha reducido, a su costa, a servidumbre y castigo a los indios *simanoas* que se habían rebelado y los tiene en población. Y además de ser todo lo sobredicho público y notorio, lo sabe este testigo porque vio hacer las prevenciones para muchos de los dichos efectos en esta ciudad y, después acá, lo ha sabido y entendido por cosa asentada y cierta. Y, asimismo, sabe que la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza, su mujer, es hija de don Francisco Maldonado, caballero de la orden de Santiago, que sirvió a Su Majestad, según ha sido público, en la armada del mar océano y fue almirante en la de la carrera de las Indias y que peleó muchas veces con los enemigos de la real corona y estuvo tiempo de catorce años cautivo en la Florida y después vino a este reino en donde sirvió a Su Majestad con título de maese de campo y en las conquistas de los *pijaos*, a su costa y después el oficio de corregidor y justicia [517 v.] mayor de la ciudad de Quito con grande aprobación de aquella ciudad y república. Y es bisnieta del capitán Antonio de Olaya que, como consta y parece por los instrumentos que tiene referidos que ha visto, entró en la conquista de este reino con el dicho general y adelantado como uno de los más principales con título de alférez real del ejército, habiendo servido primero en los de Italia a la majestad del emperador Carlos quinto como todo consta por dichos e historias y así es público y notorio en este reino. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que no sabe ni ha entendido que todos los sobredichos, ni ninguno de ellos, hayan deservido a Su Majestad, ni ido contra su real corona, ni sido parte para ello en manera alguna, antes bien todos como principales caballeros y soldados y capitanes han acudido como fieles y leales vasallos en todas las ocasiones que se han ofrecido del servicio de Su Majestad con mucho lucimiento y han sido de mucha importancia para el real servicio y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que no sabe ni ha oído decir que al dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, ni al dicho su padre, se le hayan remunerado los dichos servicios por Su Majestad ni por otra persona en su real nombre, mas de con una encomienda de indios [518 r.] que tiene en los términos de esta dicha ciudad, llamada *Facatativá*, la cual es de muy poca población y provecho, porque según consta por descripción, tiene más de ciento y cuarenta indios útiles de demora y por ser de tan poca importancia, los dejó el gobernador Francisco de Berrío a quien se le había hecho merced de ella. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que en remuneración de los dichos servicios es digno y merecedor el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina de que Su Majestad le honre y haga las mercedes que pretende de que se perpetúe en su casa el dicho gobierno que posee y dé un hábito de una de las órdenes militares y otras mayores mercedes y para obtener las que Su Majestad fuere servido de hacerle es capaz e idóneo y suficiente. Y, asimismo, lo son capaces y beneméritos, don Diego y don Felipe de Ospina, sus hijos y don Pedro de Gaviria y don Francisco Félix de Caicedo, capitán y sargento mayor, alférez real y depositario general de esta ciudad, sus yernos y los demás sus hijos por ser, como son todos, de los más principales y de más servicios y más emparentados que hay en este reino y ser persona de muy buen talento, capacidad y suficiencia, así para lo dicho como para otros [518 v.] mayores premios en todo lo cual [...] se remite a las informaciones [...] lo que ha dicho es público y notorio y la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho y siéndole leído este su dicho se afirmó y ratificó en ello y lo firmó. Y el señor oidor lo señaló: doctor don Juan Bautista Pardo de San Nicolás. Ante mí Tomás Guincervello, escribano y receptor de Su Majestad

Testigo.

En la ciudad de Santafé, a catorce días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, para la dicha información, el dicho señor oidor licenciado don Juan de Valcárcel recibió juramento del padre Pedro Ortiz Maldonado y Manosalva, canónigo de la santa iglesia catedral y comisario del santo oficio de la inquisición, el cual lo hizo por Dios nuestro señor y por una señal de cruz y con su mano en los pechos y diciendo *in verbo sacerdotis* decir verdad. Y lo que dijo por las preguntas de dicho interrogatorio es como sigue:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina de más de treinta años a esta parte y a doña Ana Maldonado de Mendoza, su mujer, [519 r.] y conoció al gobernador Diego de Ospina, padre del dicho gobernador don Francisco y sabe que fue hijo legítimo del capitán Francisco de Ospina y doña Marquesa Ome de Acosta, su legítima mujer y tiene noticia del capitán Antonio Díaz Cardoso ascendiente del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, y que ha oído decir a personas antiguas que los conocieron en este reino y ciudad que fue uno de los más valerosos capitanes, conquistadores y pobladores que hubo en estas provincias. Y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que todos los contenidos en la pregunta antecedente han sido de los caballeros hijosdalgo de más lustre de este reino y que más han servido a Su Majestad y es muy público y notorio que el dicho capitán Antonio Díaz Cardoso, bisabuelo del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, antes de venir a la conquista de este reino estuvo en la provincia de

Encomienda, identidad y poder

Santa Marta donde fue capitán de infantería y donde sirvió muy aventajadamente a Su Majestad y que de allí vino por capitán con el adelantado don Pedro Fernández de Lugo a conquistar este reino en compañía de don Gonzalo Jiménez de Quesada y pobló en esta ciudad donde dejó noble familia. Y asimismo sabe que el capitán Francisco de Ospina, abuelo paterno del dicho gobernador [519 v.] don Francisco, fue caballero hijodalgo, natural de las montañas de Burgos y que sirvió a Su Majestad entrando por un año en la provincia de los *mariquitones* e indios de *Gualí* y pobló y pacificó los naturales de las provincias de los Remedios por cuya causa se descubrieron muchas minas, de que se sacó oro que ha importado muchos quintos reales. Y asimismo sabe que el dicho gobernador Diego de Ospina, padre del dicho gobernador don Francisco en las conquistas de los *pijaos* siendo capitán de infantería y en la provincia de los Remedios hizo entradas como dicho capitán y descubrió grandísimas riquezas de minas de oro y con orden de esta Real Audiencia, mudó el pueblo a otro lugar más sano, reduciendo a la fe los indios *pantágoras* de aquella provincia y en esta ciudad usó y ejerció el oficio de alguacil mayor de corte con mucho lucimiento hasta que murió y en el valle que llaman de Neiva, fundó y pobló y capituló con Su Majestad el gobierno de él con la villa de *Timaná* y lo sirvió todos los días de su vida. Y asimismo, lo ha servido el dicho gobernador don Francisco, su hijo, con grande aceptación de sus vecinos y de todos los de este reino y con grande paz y quietud ha sido de grande utilidad a las provincias de Popayán y Quito por estar en el camino real de este reino [520 r.] y en medio de las provincias de los indios *paeces*, *pijaos*, *coyaimas* y *natagaimas*, gente de guerra que solían causar muy grandes daños a los que van de este reino al del Perú y venían de él. Y ha oído decir que en los términos del dicho su gobierno, el dicho gobernador don Francisco ha pacificado muchos de los indios y reducidoslos, haciéndolos doctrinar para que vengan en conocimiento de nuestra santa fe católica y que [...] indios [...] están reducidos a la fe, poblados y con doctrina y pagan los tributos a Su Majestad y esto consta de autos a que se remite, como también la dicha fundación de la ciudad de Neiva que hizo a su costa el dicho gobernador don Francisco, sin que por Su Majestad se diere cosa alguna para el dicho efecto; y de las tales fundaciones ha resultado muchos y grandes útiles al haber de Su Majestad, además del bien común de este reino y del Perú por la frecuente contratación que hoy hay, que de antes no era posible por la infestación de los indios de guerra, lo cual sabe este testigo porque es público y notorio en esta ciudad y reino. Y la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza es hija legítima de don Francisco Maldonado, caballero del orden de Santiago que sirvió a Su Majestad en las armadas del mar océano y fue almirante en la carrera [520 v.] de las Indias a quien este testigo oyó muchas veces decir cómo había estado tiempo de catorce o quince años cautivo en la Florida, el cual sirvió con título de maese de campo en este reino y fue corregidor y justicia mayor de la ciudad de Quito con grande aprobación. Y la dicha su hija es bisnieta del capitán Antonio de Olaya, que entró en la conquista de este reino con el dicho general y adelantado, como todo es notorio y público en este reino. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que no sabe ni ha oído ni entendido que alguno de los susodichos haya faltado al servicio de la real corona, antes todos, como leales vasallos caballeros e hijosdalgo y buenos capitanes y soldados, han hecho servicios de mucha importancia para aumento de las pacificaciones y poblaciones de este reino y en todo se remite a las informaciones, testimonios y otros papeles de los servicios hechos por los padres y abuelos paternos y maternos del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina. Y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que no sabe que el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, ni al dicho su padre, se les haya remunerado los dichos servicios mas de en una encomienda de indios que tiene llamada *Facatativá*, que ha oído decir este testigo que son menos de doscientos indios y de poca importancia. Y esto responde.

[521 r.] 5. A la quinta pregunta dijo que en remuneración de los dichos servicios es digno y merecedor el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina de la merced que pretende, le haga Su Majestad, de que se perpetúe en los de su casa el dicho gobierno que así está poseyendo y un hábito de una de las órdenes militares y de otras mayores, porque don Diego y don Felipe de Ospina, sus hijos, son personas capaces y beneméritas para las dichas mercedes y otras mayores y también tiene por tales personas, este testigo, a don Francisco Félix de Caicedo, capitán y sargento mayor, alférez real y depositario general de esta ciudad y al capitán Pedro de Gaviria Navarro, sus yernos y de las más nobles y lucidas familias que hay en este reino y que en esto y en lo demás se remite a los dichos papeles e informaciones y testimonios. Y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que no le tocan las generales de la ley y que es de más de sesenta años y que lo que ha dicho es público y notorio y pública voz y fama; y habiéndole leído este su dicho se afirmó y ratificó en él y lo firmó y el señor oidor lo señaló. Bachiller Pedro Ortiz Maldonado Manosalva. Ante mí, Tomás Guinzervello, escribano y receptor de Su Majestad.

Testigo.

En la dicha ciudad de Santafé, a veintidós días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, para la dicha información, el dicho señor oidor [521 v.] licenciado don Juan de Valcárcel, recibió juramento del señor doctor don José Alava de Villarreal, chantre¹⁶³ en la santa iglesia [...] de esta ciudad, comisario general en delegado de la santa cruzada y sus gracias en este reino y comisario del santo oficio de la inquisición, el cual lo hizo por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, poniendo la mano en los pechos y diciendo *in verbo sacerdotis* de decir verdad y lo que dijo por las preguntas del dicho interrogatorio es como se sigue:

1. A la primera pregunta dijo que ha conocido desde su niñez al gobernador don Francisco Martínez de Ospina, pretendiente y a doña Ana Maldonado de Mendoza, su legítima mujer y desde que este testigo se puede acordar conoció al gobernador Diego de Ospina, padre legítimo del dicho don Francisco de Martínez de Ospina y del mismo tiempo tiene noticia por lo que ha visto hablar a muchas y diferentes personas de los vecinos antiguos y viejos que vivieron en esta ciudad y en las de Mariquita, los Remedios y otras partes de este reino que conocieron al capitán Francisco de Ospina y doña Marquesa Ome de Acosta, su mujer, que fueron padres legítimos del dicho gobernador don Diego de Ospina y abuelos del dicho gobernador don Francisco, que pretende, [522 r.] y también tiene la misma noticia por las mismas razones comunes y notorias del capitán Antonio Díaz Cardoso que ha entendido este testigo ser, asimismo, abuelo del dicho gobernador don Francisco Martínez, que pretende. Y conoció este testigo a don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero de la orden de Santiago y a doña

¹⁶³ Chantre: dignidad de las iglesias catedrales a cuyo cargo estaba antiguamente el gobierno del canto en el coro.

Encomienda, identidad y poder

Jerónima de Urrego y Olaya, su mujer, a quienes vio hacer vida maridable en uno en esta ciudad y hubieron y procrearon por sus hijos legítimos a don Antonio Maldonado de Mendoza, que fue caballero del orden de Calatrava y gobernador en el gobierno de Santa Marta y corregidor en el corregimiento de Quito y también a doña María Maldonado de Mendoza, que fue mujer de don Francisco Venegas Ponce de León, caballero también del orden de Calatrava y a la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza, mujer legítima del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina y la dicha doña Jerónima de Urrego y Olaya, que viene a ser madre legítima de los sobredichos, fue hija legítima del capitán Antonio de Olaya, uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de este Nuevo Reino y de doña María de Urrego, [522 v.] su mujer; y esto es cosa asentada muy cierta y notoria comúnmente en esta ciudad y reino y nunca este testigo ha oído, sabido ni entendido cosa en contrario. Y los dichos gobernadores don Francisco Martínez, que pretende y doña Ana Maldonado de Mendoza, su mujer, han habido y procreado y tienen en el dicho su matrimonio muchos hijos e hijas que son, conforme a lo referido, nietos y bisnietos legítimos de los dichos don Francisco Maldonado de Mendoza y de doña Jerónima de Urrego, su mujer y capitán Antonio de Olaya y doña María de Urrego y todo es notorio y esto responde a esta pregunta.

2. A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antecedente y que este testigo entendió por comunes noticias y relaciones, que los dichos capitanes Antonio Díaz Cardoso y Antonio de Olaya fueron de los primeros conquistadores, descubridores y pobladores de este Nuevo Reino y de los más principales de cuenta en calidades y oficios y ejercicio y trabajos grandes que tuvieron y padecieron en la dicha conquista y descubrimiento de este dicho reino y esto con singularidad, desde [523 r.] que este testigo se puede acordar, lo oyó decir y tratar a algunos de los vecinos que fueron de los dichos conquistadores y a otros de los pobladores antiguos, asimismo y con la dicha notoriedad ha entendido siempre, este testigo, que dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, antes que viniera a este reino a casarse en esta ciudad con la dicha doña Jerónima de Urrego, había servido a Su Majestad y resultado de ello haberle cautivado los indios caribes de la isla y provincia de la Florida y en el dicho cautiverio asistido algunos años y servido también en la armada real de galeones de las Indias y en otras partes; y que en el tiempo que estuvo y vivió en este Nuevo Reino como persona principal y de tanta cuenta, asimismo acudió en todos los socorros que fueron necesarios en servicio de Su Majestad y, en especial, en el que se bajó de esta ciudad a la de Cartagena con gente que en ella se hizo para el socorro de aquella ciudad infestada de enemigos, haciendo siempre tan grandes y costosos gastos como era preciso que hiciera una persona de su parte y en servicios graciosos que según se referían eran considerables; y en la misma conformidad [523 v.] de dichas noticias y relaciones públicas siempre, ha entendido este testigo haber servido a Su Majestad el dicho capitán Francisco de Ospina, padre del dicho gobernador Diego de Ospina y abuelo legítimo del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, en la pacificación y conquista de los indios *pantágoras* de la provincia y la dicha ciudad de los Remedios y el susodicho imitándole en ello el dicho gobernador Diego de Ospina, su hijo, haber hecho por su propia persona, inteligencia y cuidado en la dicha provincia y ciudad, descubrimientos de minas de oro en que conforme a las disposición de la tierra y su maleza y malas calidades, tuvo muchos riesgos de la vida; y pobló las dichas minas asistiéndolas por sí y sus mineros y esclavos y gente en la saca del oro y esforzando a que otros hiciesen lo mismo, de que resultaron, por su mucha riqueza, muchos y crecidos quintos a la real hacienda y, en lo universal de este reino y de sus vecinos y moradores, muchos útiles que en lo más principal de ello supone este testigo haber sido el mayor agente el dicho gobernador

Diego de Ospina, así en su inteligencia y cuidado como en los riesgos y gastos. [524 r.] Y después, habiendo obtenido el gobierno de *Timaná* y sus provincias que el susodicho en orden a rescatarle y a la dicha ciudad del acabamiento que tenía, le asistió con reformación de la dicha villa de *Timaná* y, poblando el pueblo llamado Neiva en su valle, con lo cual, por aquella parte, se excusaron y aseguraron las muchas muertes y daños que hacían los indios salteadores y rebeldes llamados *pijaos* que fueron muy grandes y salían a los caminos reales del dicho valle de Neiva, muy frecuentados y necesarios y hacían muchas matanzas de pasajeros, cosa que [...] mucho cuidado a este reino. Y también por muchas noticias entendió, este testigo, que el dicho gobernador Diego de Ospina dispuso entradas a los indios *paeces* contiguos y cercanos al dicho gobierno de *Timaná* y haberse por ello conquistado y allanado algunos de los dichos *paeces*, reduciéndolos a que hayan sido y sean doctrinados y enseñados en nuestra santa fe católica y que, con esta atención, se ha tenido y tiene el dicho servicio por muy considerable. Y fue el dicho gobernador Diego de Ospina, alguacil mayor de esta Real Audiencia y corte en propiedad; y en el ejercicio [524 v.] del dicho oficio procedió con autoridad y también en algunas otras ocupaciones de comisión que tuvo y siempre con la estimación honorífica de hombre principal y notoriamente noble y por su muerte y habiéndole sucedido en el dicho gobierno el dicho don Francisco Martínez de Ospina, su hijo, en él con sus asistencias de entendido, siempre este testigo ha entendido que sirve a Su Majestad con mucha entereza y ajustamiento en todo, con mucha imitación del dicho gobernador Diego de Ospina, su padre y al dicho capitán Francisco de Ospina, su abuelo y acudiendo a su conservación y servicios graciosos y otros efectos que se han ofrecido del servicio de Su Majestad; y como hijo y nieto legítimo de tales predecesores y marido de doña Ana Maldonado de Mendoza, ha sido y es de las personas principales y de cuenta de esta ciudad y reino, tenido y reputado y estimado comúnmente por tal y lo mismo se ha entendido y debe entender eran hijos e hijas que virtualmente deben ser sucesores de los méritos y servicios de todos los dichos padres, abuelos y bisabuelos y honorificados en las mismas estimaciones que tuvieren como gente toda tan notoria y manifiestamente [525 r.] calificada; y asimismo, tuvo este testigo conocimiento de abuelos maternos del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, que fue gente principal y de vecinos de esta ciudad de los antiguos pobladores y conquistadores en ella y en razón de los servicios que a Su Majestad se hicieron por los conquistadores y pobladores primeros de este Nuevo Reino, como lo fueron los dichos capitanes Antonio Díaz Cardoso, bisabuelo del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina y capitán Antonio de Olaya, bisabuelo también de la dicha doña Maldonado de Mendoza, su mujer y de los dichos sus servicios hechos por los dichos sus padres y abuelos, así como este testigo ha entendido historias e informaciones auténticas en los archivos y secretarías de la Audiencia, por donde constarán con más especialidad, distinción y cierta verdad, a los cuales, en comprobación de lo que de suso va declarado, se remite este testigo cuanto sea necesario. Y esto responde a la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y en cuanto se requiera lo dice y responde a esta porque este testigo no ha oído, sabido, ni entendido cosa en contrario de ello y que ninguno ni alguno de todos los sobredichos hiciesen, ni hayan hecho, ni dicho cosa alguna en que hayan sido notados [525 v.] de haber faltado al servicio de Su Majestad y como sus leales vasallos y esto responde.

Encomienda, identidad y poder

4. A la cuarta pregunta dijo que por las dichas noticias entendió este testigo que los dichos capitanes Francisco de Ospina, que por su muerte y en sucesión tuvieron en la dicha ciudad de los Remedios y su provincia encomienda por repartición respecto de sus servicios y conquistas en aquella parte algunos de los indios que se pacificaron llamados *pantágoras*, que entiende este testigo fueron pocos y que los útiles de ellos solo eran algunas cosechas de maíz para la conservación de las dichas minas e hizo el trabajo que en ello podían poner y conservarlos para que fuesen doctrinados en nuestra santa fe católica y que en aquella parte se continuase con su pacificación y el dicho gobernador Diego de Ospina tuvo por encomienda el pueblo de indios de *Facativá* en que, en segunda vida, le sucede el dicho gobernador don Francisco de Ospina, su hijo, que está gozando y es cosa moderada según su calidad, cargas y obligaciones y que el dicho capitán Antonio de Olaya primero conquistador por razón de haberlo sido, a la sazón tuvo por repartición y encomienda el pueblo de indios de *Bogotá* con lo cual se dice la calificación de sus particulares méritos y servicios, porque el dicho [526 r.] Bogotá y su cacique fue, en la antigüedad de este reino y cuando no estaba conquistado, la cabeza; y en su modo de decir, el rey que reconocieron los demás caciques y principales y en la dicha encomienda, si bien ha venido a ser y está ya muy corta y acabada, fueron sucediendo los dichos don Francisco Maldonado y don Antonio Maldonado, su hijo y por particular merced, prorrogada por Su Majestad, al presente la goza nieta legítima del dicho don Antonio Maldonado, que es niña y que en el abuelo materno del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, vio este testigo que gozó de una encomienda de indios *panches* en tierra caliente, gente pobrísima y que por ello nunca fueron demorados¹⁶⁴ y este testigo no está acordado, ni tiene más noticias de gracias, mercedes, encomiendas que hayan tenido todos los de suso referidos en gratificación ni remuneración de los dichos servicios y para más seguridad se remite a los papeles, si por ellos pudieren constar y constaren de algunas otras encomiendas o mercedes y esto responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que con atención de lo referido a este testigo, le parece no haber estado ni estar dignamente [526 v.] remunerados los servicios de los referidos y que por ellos ni en dicha remuneración el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina por sí y por su padre, abuelos y bisabuelos y por los méritos de la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza, su mujer y de los dichos sus padres, abuelos y bisabuelos, es digno y merecedor de que Su Majestad se sirva de hacerle merced de que pueda suceder y suceda en el dicho gobierno de *Timaná* y Neiva y concerniente del su hijo mayor, el que quedare al tiempo de su fallecimiento y no le habiendo, el varón cualquiera de sus yernos, el que nombrare, o sus nietos y de alguna renta para él y sus hijos y de oficios de gobierno y otros perpetuos y de honor y asimismo de un hábito de las órdenes militares a él o a alguno de los dichos sus hijos que tiene y son en su prosapia¹⁶⁵ y descendencia de la calidad que fueron los dichos sus abuelos y bisabuelos como este testigo lo tiene referido y es notorio y en que natural y precisamente han sucedido; y que a este testigo no le ha constado, ni consta, de que en los dichos linajes haya habido ni haya dicho nota alguna que los inhabilite de no poder obtener la dicha calificación de hábitos militares y demás mercedes y honores. Y esto responde a esta pregunta.

¹⁶⁴ Nunca se les puso tributo.

¹⁶⁵ Prosapia: Ascendencia linaje o generación de una persona.

[527 r.] 6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en que se afirma y ratifica habiéndoselo leído y que no sabe que le toquen las generales y que es de edad de cincuenta y dos años, pocos más o menos. Firmolo. Y el señor oidor lo señaló: doctor don José Alava de Villarreal. Ante mí, Tomás Guinzervello.

Testigo.

En Santafé, a veinticinco días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, para la dicha información, el dicho señor oidor licenciado don Juan de Valcárcel recibió juramento del capitán don Diego Calderón, vecino, alguacil mayor, regidor y provincial de la santa hermandad de esta ciudad, el cual lo hizo por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, de decir verdad y lo que dijo por las preguntas del dicho interrogatorio es como se sigue:

1. A la primera pregunta dijo que habrá treinta y dos años, poco más o menos, que vino este testigo de los reinos de España a esta ciudad y reino y recién llegado a él conoció al gobernador don Francisco Martínez de Ospina, que pretende y también a doña Ana Maldonado de Mendoza, su mujer, que a la sazón eran de poca edad, a cada uno los tenían sus padres en su casa y compañía criándoles [527 v.] y por ello, asimismo, conoció al gobernador Diego de Ospina, padre legítimo del dicho don Francisco Martínez de Ospina y también a don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del orden de Santiago y doña Jerónima de Urrego, su mujer, padres de esta dicha doña Ana Maldonado de Mendoza y desde el dicho tiempo tuvo noticias continuándolas en haberlas oído tratar y decir a muchos de los vecinos principales de esta ciudad y de los hombres viejos y antiguos de ella, que esta dicha doña Jerónima de Urrego, mujer del dicho don Francisco Maldonado, madre legítima de la dicha doña Ana Maldonado, era hija legítima del capitán Antonio de Olaya y que el dicho gobernador Diego de Ospina era, asimismo, hijo legítimo del capitán Francisco de Ospina, también ha tenido muchas noticias del capitán Francisco del Hierro Maldonado, bisabuelo materno del dicho don Francisco Martínez de Ospina y de Francisco del Hierro, su abuelo y asimismo del capitán Antonio Díaz Cardoso, bisabuelo paterno del dicho gobernador don Francisco Martínez. Y esto responde a esta pregunta.

2. A la segunda pregunta dijo que por las dichas noticias públicas oyó y sabe este testigo [528 r.] que los dichos capitanes Antonio Díaz Cardoso y demás ascendientes del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina y Antonio de Olaya habían sido y eran de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de este Nuevo Reino y que antes que se uniese a él, ni conquistase, el capitán Antonio Díaz Cardoso estuvo en la provincia de Santa Marta sirviendo allí a Su Majestad, algunos años, en las guerras de aquellas provincias y la pacificación de sus indios a la orden y asistiendo al adelantado de Canaria don Pedro Fernández de Lugo y que estuvo allí con conducta de capitán de infantería y con el ejército había subido al dicho descubrimiento y conquista de este reino en compañía del general don Gonzalo Jiménez de Quesada y que, habiéndose muerto mucha gente y hallándose sin guías la que quedaba y con hambres y sin bastimentos, se había querido volver el ejército y el dicho Antonio Díaz Cardoso había subido y entrado por las grandísimas sierras de Opón con pocos compañeros y grandes peligros y riesgos de la vida y descubierta los llanos y grandes poblaciones de indios en ellos con que hubo noticias y fundamentos [528 v.] para que se continuase en la dicha entrada, conquista y pacificación sirviendo siempre el dicho capitán Antonio Díaz Cardoso con grande valor y se

Encomienda, identidad y poder

pobló en esta ciudad donde dejó muy noble familia de la cual es el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina. Y que también entró y vino a la dicha conquista con el dicho general y adelantado, el dicho capitán Antonio de Olaya por alférez real de este ejército y que cuando lo dicho sucedió, el susodicho había servido en Italia a la majestad del emperador, señor don Carlos quinto, nuestro señor. Y que el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, padre de la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza, siempre y con universal publicidad se ha dicho y este testigo entendido, sirvió a Su Majestad en las armadas del mar océano y fue almirante en la de la carrera de las Indias, peleando muchas veces con los enemigos de la Corona Real y que había estado cautivo catorce años entre los indios caribes de la Florida y servido con título de maese de campo en este reino y en las conquistas de los *pijaos* y en el oficio de corregidor y justicia mayor de la ciudad de Quito con mucha aprobación y celo siempre del servicio de Su Majestad. [529 r.] También tiene noticia y ha entendido pública y comúnmente en esta ciudad y otras de este reino, que el dicho capitán Francisco de Ospina, abuelo paterno del dicho gobernador don Francisco Martínez, que pretende, fue tenido y comúnmente reputado por caballero hijodalgo natural de las salinas de Añana en las montañas de Burgos y servido en las conquistas y pacificación de los indios *mariquitones* y *Gualí* y en la conquista y poblaciones de las ciudades de Victoria y los Remedios, pacificando a sus naturales, con que fue causa se descubriesen, labrasen y poblasen las ricas minas de oro que en ellas ha habido y hay, de que se ha seguido muchos y crecidos quintos reales y universal comercio y utilidad y en continuación de ello e imitación del dicho su padre, el dicho gobernador Diego de Ospina, padre del pretendiente, prosiguió sirviendo en la dicha provincia de los Remedios en muchas entradas y pacificaciones y reducción de sus naturales y en descubrir, asimismo, grandes riquezas de minas y vetas de oro. Y con orden de esta Real Audiencia mudó el pueblo de las tetas de donde estaba, sitio malsano, a donde ahora está, reduciendo a la fe católica los *panágoras* de aquel contorno y fue alguacil mayor en esta Real Audiencia y corte hasta que murió, siempre [529 v.] con muchos lucimientos, así en ello como en lo que siempre se le encargó en la pacificación y conquista de los indios *pijaos* con puesto de capitán de infantería de los capitanes aventureros a su costa; y fundó y pobló la ciudad de la Concepción de Neiva y capituló con Su Majestad aquel gobierno con el de la villa de *Timaná* a su costa y le sirvió por todos los días de su vida y por su muerte le ha continuado y servido el dicho don Francisco Martínez de Ospina, su hijo y ambos con grande aprobación de los vecinos y de los de este reino, introduciendo con mucha suavidad los reales servicios y alcabalas y nuevo derecho y otros y han sido de mucha utilidad las dichas poblaciones de este reino y a las provincias de Popayán y a Quito por estar en el camino real en medio de los indios *paeces* y dichos *pijaos*, *coyaimas* y *natagaimas* que son caribes en carne humana que estaban señoreados de los dichos caminos y sitios reales y hacían muy continuos daños, matanzas destrucciones y quemas en las ciudades circunvecinas y todo ha cesado; y con los hatos de ganados vacunos que se poblaron después de la fundación de dicha ciudad de Neiva se sustenta todo este reino, no habiendo otra parte donde se socorre sino de dichos hatos, de que resulta asimismo muchos intereses al real servicio y en el dicho gobierno del dicho [530 r.] don Francisco y sus poblaciones de indios están los *paeces* con doctrina y policía, reconociendo a nuestra religión cristiana y real corona y el dicho gobernador don Francisco Martínez de Opina, según las dichas noticias ha reducido a su costa a servidumbre y tiene en población algunos indios *simanoas*; y que de la dicha conquista de este dicho Nuevo Reino y grandes trabajos que en ella padecieron los dichos nuevos y primeros conquistadores y de los demás sucesos y servicios que de suso van referidos y de los que hizo el dicho capitán Francisco del Hierro, bisabuelo materno del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, que pretende,

que fue asimismo de los primeros conquistadores y pobladores de este reino, persona principal y noble, natural de la villa de Atienza en las montañas de Burgos, ha entendido este testigo hay historias y probanzas en los archivos de la Real Audiencia y secretaría de ella a los cuales, además de la dicha notoriedad y publicidad en lo necesario [...] y comprobación de lo referido, se remite este testigo. Y esto responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que nunca en los treinta y dos años poco más o menos que ha que este testigo está en este reino ha entendido, ni en manera alguna sabido que [531 v.] todos los sobredichos ascendientes de los dichos gobernador don Francisco Martínez de Ospina y doña Ana Maldonado de Mendoza, su legítima mujer, ni ellos ni sus descendientes hayan dicho ni hecho cosa alguna que haya sido contra el real servicio, ni sido parte para ello y dice y responde lo que tiene dicho en la pregunta antecedente.

4. A la cuarta pregunta dijo que cuando este testigo vino a esta ciudad, vio que tenía por encomienda el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del orden de Santiago, padre de la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza el pueblo de indios de *Bogotá* que fue cabeza de los de esta ciudad en su conquista y por su muerte los tuvo y poseyó don Antonio Maldonado de Mendoza, caballero del orden de Calatrava, su hijo, que también sirvió el oficio de gobernador de la provincia de Santa Marta y de corregidor y justicia mayor de la ciudad de Quito y al presente ha parado la dicha encomienda en nieta legítima del dicho don Antonio Maldonado, que es niña. Y también ha visto que el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina tiene por encomienda el pueblo de indios de *Facatativá* y es de pocos indios y corta y no le consta a este testigo que a los sobredichos [531 r.] se les hiciesen otras mercedes y si las obtuvieron y gozaron se remite a lo que constare de autos. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que con atención de todo lo referido a este testigo le parece ser sucesores en los méritos y servicios referidos los dichos gobernador don Francisco Martínez de Ospina y doña Ana Maldonado de Mendoza, su legítima mujer como legítimos hijos, nietos y bisnietos de los dichos conquistadores y demás sus predecesores referidos y que en remuneración de ellos se debe servir Su Majestad de hacer merced al dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina perpetuándole el dicho gobierno de *Timaná* y Neiva que posee y de uno de los hábitos de las órdenes militares; y que también los pueden obtener don Diego y don Felipe de Ospina, sus hijos legítimos y ellos y cada uno y don Pedro de Gaviria y don Francisco Félix de Caicedo, sus yernos y demás sus hijos, oficios y gobiernos y corregimientos y de los otros en oficios que tienen talento y capacidades con los dichos méritos para obtenerlos y servirlos y recibir, asimismo, otras mercedes en rentas de indios vacos en estos reinos y en otros de estas Indias. Y los tiene por capaces, idóneos y suficientes, [531 v.] beneméritos, para todo. Y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que ha dicho y lo tiene y siempre ha tenido por público y notorio y no ha oído ni sabido cosa en contrario, en que se afirmó y ratificó. Y que es de más de sesenta años y no le tocan las generales y habiéndosele leído este su dicho, se afirmó y ratificó en él y lo firmó y el señor oidor lo señaló. Don Diego Calderón. Ante mí, Tomás Guincervello, escribano de Su Majestad y receptor.

Encomienda, identidad y poder

Testigo.

En la ciudad de Santafé, a veintisiete días de junio de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, el dicho señor oidor el licenciado don Juan de Valcárcel recibió juramento de Alonso de Aranda, procurador del número de la Real Audiencia de este reino y vecino de esta ciudad, el cual lo hizo por Dios nuestro señor y por una señal de cruz de decir verdad y lo que dijo por las preguntas del dicho interrogatorio es como se sigue:

1. A la primera pregunta dijo que ha conocido desde su niñez al gobernador don Francisco Martínez de Ospina, pretendiente, y a doña Ana Maldonado de Mendoza, su legítima mujer y desde que este testigo se puede acordar conoció al gobernador Diego de Ospina, padre legítimo del dicho don Francisco Martínez de Ospina. Y del mismo tiempo tiene noticias, por lo que ha visto hablar [532 r.] a muchas y diferentes personas de los vecinos antiguos y viejos que vivieron en esta ciudad y en las de Mariquita, los Remedios y otras partes del reino, que conocieron al capitán Francisco de Ospina y a doña Marquesa Ome de Acosta, su mujer, que fueron padres legítimos del dicho gobernador Diego de Ospina y abuelos del dicho don Francisco Martínez de Ospina. Y también tiene la misma noticia por las mismas relaciones comunes y notorias del capitán Antonio Díaz Cardoso, que ha entendido este testigo ser, asimismo, abuelo del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina. Y conoció este testigo a don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del orden de Santiago y a doña Jerónima de Urrego y Olaya, su mujer, a quienes vio hacer vida maridable en uno en esta ciudad y hubieron y procrearon por sus hijos legítimos a don Antonio Maldonado de Mendoza, que fue caballero del orden de Calatrava y gobernador en el gobierno de Santa Marta y corregidor en el corregimiento de la ciudad de Quito y también a doña María Maldonado que fue mujer de don Francisco Venegas Ponce de León, caballero también del orden de Calatrava y maese de campo en esta ciudad. Y la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza, mujer legítima del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina [532 v.] y la dicha doña Jerónima de Urrego y Olaya, que viene a ser madre legítima de los sobredichos, fue hija legítima del capitán Antonio de Olaya, uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de este Nuevo Reino y de doña María de Urrego, su mujer y esto es cosa asentada muy cierta y notoria comúnmente en esta ciudad y reino; y nunca este testigo ha oído, sabido ni entendido cosa en contrario y los dichos gobernador don Francisco Martínez de Ospina y doña Ana Maldonado de Mendoza, su mujer, han habido y procreado y tienen del dicho su matrimonio muchos hijos e hijas que son, conforme a lo referido, nietos y bisnietos legítimos de los dichos don Francisco Maldonado de Mendoza y de doña Jerónima de Urrego, su mujer y capitán Antonio de Olaya y doña María de Urrego; y todo es notorio y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que dice lo que ha dicho y que este testigo entendió por comunes noticias y relaciones que los dichos capitanes Antonio Díaz Cardoso y Antonio de Olaya fueron de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de este dicho Nuevo Reino y de los más principales y de cuenta en calidades, oficios y ejercicio, trabajos grandes que tuvieron y padecieron en la dicha conquista y descubrimiento de este dicho reino y esto con singularidades de que este testigo se puede [533 r.] acordar, lo oyó decir y tratar a algunos de los vecinos que fueron de los dichos conquistadores y a otros de los pobladores antiguos; asimismo, con la dicha notoriedad, ha entendido siempre este testigo que el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, antes que viniera a este reino a casarse en esta ciudad

con la dicha doña Jerónima de Urrego, había servido a Su Majestad y resultado de ello haberle cautivado los indios caribes de la isla y provincia de la Florida y en el dicho cautiverio asistió algunos años; y servido también en la armada real de galeones de las Indias y en otras partes y que en el tiempo que estuvo y vivió en este reino como persona principal y de tanta cuenta, asimismo, acudió en todos los socorros que fueron necesarios en el servicio de Su Majestad y, en especial, en el que se bajó de esta ciudad a la de Cartagena con gente que en ella se hizo para el socorro de aquella ciudad, infestada de enemigos, haciendo siempre tan grandes y costosos como era preciso que hiciera una persona de sus partes y en servicios gratuitos que según referían eran considerables; y en la misma conformidad de dichas noticias y relaciones públicas siempre ha entendido este testigo haber servido a Su Majestad el dicho capitán Francisco de Ospina, padre del dicho gobernador don Diego de Ospina [533 v.] y abuelo legítimo del dicho gobernador Francisco Martínez de Ospina, que pretende, en la pacificación y conquista de los indios *pantágoras* de la provincia llamada de los Remedios y el susodicho imitándole en ello el dicho gobernador Diego de Ospina, su hijo, haber hecho por su propia persona, inteligencia y cuidado, en la dicha provincia y ciudad, descubrimiento de minas de oro en que conforme a la disposición de la tierra y su maleza y malas calidades tuvo muchos riesgos de la vida y pobló las dichas minas, asistiéndolas por sí y sus mineros, esclavos y gente en la sacada del oro y esforzando a que otros hiciesen lo mismo, de que resultaron, por su mucha riqueza, muchos y crecidos quintos a la real hacienda y en lo universal de este reino y de sus vecinos y moradores muchos útiles que en lo más principal de ello, supone este testigo, haber sido el mayor agente el dicho gobernador Diego de Ospina, así en su inteligencia y cuidado como en los riesgos y gastos; y después, habiendo obtenido el gobierno de *Timaná* y sus provincias, que el susodicho en orden de restaurarle y la dicha ciudad, del acabamiento que tenía, le asistió con reformatión de la dicha villa de *Timaná* y poblando el pueblo llamado Neiva en su valle, con lo cual y por aquella parte se excusaron y aseguraron las muchas [534 r.] muertes y daños que hacían los indios salteadores y rebeldes llamados *pijaos*, que fueron muy grandes y salían a los caminos reales del dicho valle de Neiva, muy frecuentados y necesarios y hacían muchas matanzas de pasajeros, cosa que ha dado mucho cuidado a este reino; y también por las dichas noticias entendió este testigo, que el dicho gobernador Diego de Ospina dispuso entradas a los indios *paeces* contiguos y cercanos al dicho gobierno de *Timaná* y haberse por ello conquistado y allanado algunos de ellos reduciéndolos a que hayan sido y sean doctrinados y enseñados en nuestra santa fe católica; y que con esta acción se ha tenido y tiene el dicho servicio por muy considerable; y fue el dicho gobernador Diego de Ospina alguacil mayor de esta Real Audiencia y corte en propiedad y en el servicio del dicho oficio procedió con autoridad y también en algunas otras ocupaciones de comisiones que tuvo y siempre con la estimación honorífica de hombre principal y notoriamente noble; y por su muerte y habiéndole sucedido en el dicho gobierno el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina, su hijo, en él con sus asistencias, ha entendido siempre este testigo haber servido y que sirve a Su Majestad con mucha entereza y ajustamiento y en todo con mucha imitación del dicho gobernador Diego de Ospina, [534 v.] su padre y al dicho capitán Francisco de Ospina, su abuelo y acudiendo a su conservación, a los servicios gratuitos y otros efectos que se han ofrecido del servicio de Su Majestad y como hijo y nieto legítimo de tales predecesores y marido de la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza, ha sido y es una de las personas principales y de cuenta de esta ciudad y reino, tenido y reputado y estimado comúnmente por tal; y lo mismo se ha entendido y debe entender de sus hijos e hijas que virtualmente deben ser sucesores de los méritos y servicios de todos los dichos padres y abuelos y bisabuelos y honorificados en las mismas estimaciones que tuvieron como gente toda tan

Encomienda, identidad y poder

notoria y manifiestamente calificada; y asimismo tuvo este testigo conocimiento de abuelos maternos del dicho gobernador Francisco Martínez de Ospina, que fue gente principal y de vecinos de esta ciudad, de los antiguos pobladores y moradores en ella; y en razón de los servicios que a Su Majestad se hicieron por los conquistadores y descubridores primeros de este Nuevo Reino como lo fueron los dichos capitanes Antonio Díaz Cardoso, bisabuelo del dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina y capitán Antonio de Olaya, bisabuelo también de la dicha doña Ana de Mendoza, su mujer y de los otros sus servicios hechos [535 r.] por los dichos sus padres y abuelos hay, como este testigo ha entendido, historias e informaciones auténticas en los archivos de las secretarías de esta Real Audiencia por donde constarán con más especialidad, distinción y cierta verdad, a los cuales en comprobación de lo que de suso va declarado, se remite este testigo que sea necesario. Y esto responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que ha dicho en cuanto se requiera lo dice y responde a esta pregunta, porque este testigo no ha oído, sabido ni entendido cosa en contrario de ello ni que ninguno, ni alguno de todos los sobredichos hiciesen ningún hecho ni dicho cosa alguna en que hayan sido notados de haber faltado al servicio de Su Majestad y como sus leales vasallos. Y esto responde a la pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que por las dichas noticias ha entendido este testigo que los dichos capitán Francisco de Ospina y por su muerte y en sucesión, tuvieron en la dicha ciudad de los Remedios y su provincia, por encomienda, por repartición respecto de sus servicios y conquista en aquella parte, algunos de los [535 v.] indios que se pacificaron llamados *pantágoras*, que entiende este testigo fueron pocos y que los útiles de ellos sólo eran algunas cosechas de maíz para la conservación de las dichas minas en solo el trabajo que en ello podrían poner y conservarlos para que fuesen doctrinados en nuestra santa fe católica y que en aquella parte se continuase con su pacificación y el dicho gobernador Diego de Ospina tuvo por encomienda el pueblo de indios de *Facatativá* en que en segunda vida le sucedió el dicho gobernador Francisco Martínez de Ospina, su hijo, que está gobernando y es cosa moderada, según su calidad, cargas y obligaciones y que el dicho capitán Antonio de Olaya, primero conquistador, por razón de haberlo sido a la sazón tuvo por repartición y encomienda el pueblo de indios de *Bogotá*, con lo cual se dice la calificación de sus particulares méritos y servicios, porque el dicho Bogotá y su cacique, que fue en la antigüedad de este reino y cuando no estaba conquistado, la cabeza y en su modo de decir, el rey que reconocieron los demás caciques principales; y en la dicha encomienda, si bien ha venido a ser y está ya muy corta y acabada, fueron sucediendo los dichos don Francisco [536 r.] Maldonado y don Antonio de Maldonado, su hijo y por particular merced prorrogada por Su Majestad al presente la goza, nieta legítima del dicho don Antonio Maldonado, que es niña, y que el abuelo materno del dicho don Francisco Martínez de Ospina, vio este testigo que gozó una encomienda de indios *panches* en tierra caliente, gente pobrísima y que por esto nunca fueron demorados y este testigo no está acordado ni tiene más noticias de gracias, merced, encomiendas que hayan tenido todos los de suso referidos, en gratificación ni remuneración de los dichos servicios; y para más seguridad se remite a los papeles, si por ellos pudiere constar o constare, de algunas otras encomiendas y mercedes y esto responde a la pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que con atención de lo referido a este testigo le parece no haber estado ni estar congruamente¹⁶⁶ remunerados los servicios de los referidos; y que por ellos y en dicha remuneración, el dicho gobernador don Francisco Martínez de Ospina por sí y su padre, abuelos y bisabuelos y por los méritos de la dicha doña Ana Maldonado de Mendoza su legítima mujer y de los dichos sus padres, abuelos [536 v.] y bisabuelos, es digno y merecedor de que Su Majestad se sirva de hacerle merecedor de que pueda suceder y suceda en el dicho gobierno de *Timaná* y Neiva, concernientes a su hijo mayor, el que quedare al tiempo de su fallecimiento y no le habiendo el varón, cualquiera de sus yernos, el que él nombrare, o sus nietos; y dé alguna renta para él y sus hijos y de oficios, de gobiernos y otros perpetuos y de honor; y asimismo dé un hábito de una de las órdenes militares a él o a alguno de los dichos sus hijos que tiene y son en su prosapia y descendencia de la calidad que fueron los dichos sus abuelos, como este testigo lo tiene referido y es notorio en que natural y precisamente han sucedido y que a este testigo no le ha conestado ni consta de que en los dichos linajes haya habido, ni se haya dicho nota alguna que los inhabilite de no poder obtener la dicha calificación de hábitos militares y demás mercedes y honores y esto responde a la pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma y ratifica, habiéndoselo leído y que no sabe que le toquen las generales y que es de edad de setenta años poco más o menos y lo [537 r.] firmó y el señor oidor lo señaló. Alonso de Aranda. Ante mí, Tomás Guinzervello, escribano de Su Majestad y receptor.

Probanzas de servicios.

Yo, Tomás de Velásquez, escribano de cámara en la Real Audiencia de este reino y mayor gobernación, en el cumplimiento de lo proveído por los señores presidente y oidores de esta dicha Real Audiencia, en diecinueve de mayo de este presente año, certifico que por probanzas de servicios que están en mi oficio, consta que por el año de mil quinientos y setenta y dos, a instancia del capitán Francisco de Ospina, padre legítimo del gobernador Diego de Ospina, abuelo paterno del gobernador don Francisco Martínez de Ospina, se hizo probanza de sus servicios con citación del señor fiscal de esta Real Audiencia, en esta corte y por receptoría en la ciudad de Victoria, por la cual parece fue uno de los conquistadores y pobladores del Valle de Upar, en la gobernación de Santa Marta, en compañía del capitán Fernando de Santa Ana, con sus armas y caballo a su costa, pasando excesivos y grandes trabajos, gastando mucha cantidad de pesos de oro, donde sirvió con satisfacción y lo mismo continuó en la pacificación de las provincias de *Ibagué*, [537 v.] *Tocaima*, Mariquita y Victoria donde fue herido en una pierna de un flechazo, en el pueblo de la guasábara¹⁶⁷, de que estuvo muy malo y a punto de muerte; y pobló la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios, de que resultó la reducción de muchos indios naturales y por este medio vinieron al verdadero conocimiento; que es tierra de oro de que a Su Majestad se le ha seguido muy grandes intereses por sus quintos y derechos reales; y puso justicias y la dejó con treinta y dos españoles con caballos y esclavos y pertrechos; y salió pobre y gastado y para sustentar la gente vendió y trocó un negro y otras cosas para llevar vacas de la Villa de Arma a la dicha ciudad, diciendo quince testigos y los más de vista y publicidad.

¹⁶⁶ Congruamente: de manera congruente.

¹⁶⁷ Guasábara: motín, algarada, escaramuza, enfrentamiento con los indios.

Encomienda, identidad y poder

Y después, el dicho gobernador Diego de Ospina, por el año de quinientos y noventa, en probanza que hizo con citación del señor fiscal y por receptoría de esta Real Audiencia en dicha ciudad de los Remedios, verifica ser hijo legítimo del dicho capitán Francisco de Ospina, capitán y justicia mayor en el dicho Valle de Upar y que fue con el gobernador Gaspar de Rodas en la gobernación de Antioquia, en la cual hizo como principal soldado con gente que llevó con su rancho, armados y pertrechados a su costa y misión; [538 r.] y vuelto a la dicha ciudad de los Remedios, hizo vecindad en ella donde siempre tuvo mucha gente y soldados que sustentaba, por rebelarse los indios de aquella provincia y alzarse de ordinario por ser belicosos y guerreros y a imitación del dicho Francisco de Ospina, el dicho Diego de Ospina, su hijo, hizo vecindad en dicha ciudad de los Remedios, como hombre principal, sustentando su persona, casa y familia y muchos soldados para guarda de la dicha ciudad y sustentarla y que no se despoblase, que estuvo muy necesitado, pobre y empeñado por las dichas causas; y que al tiempo que se vino a pedir socorro de la ciudad de Cartagena a este reino contra el inglés Francisco Draque, estuvo aprestado con treinta hombres a su costa y misión para ir a servir a Su Majestad, hasta que de orden de esta Real Audiencia se entregó esta gente y la demás a un capitán; que el dicho su padre y él son tenidos y reputados por caballeros hijosdalgo; y por comisión de los señores de esta Real Audiencia se le encargó la reducción de los indios *pantágoras* que se habían retirado de dicha ciudad de los Remedios, en que se ocupó mucho tiempo con gasto de su hacienda, llevando para el dicho efecto soldados, dicen seis testigos [538 v.] en esta prueba, en la misma conformidad que los que han depuesto en la antecedente; y con la dicha probanza, se presentó una conducta de capitán del adelantado de este Nuevo Reino, su fecha, en veintidós de noviembre de quinientos y setenta y cuatro, refrendada de Juan de Chávez, escribano, en que por ella, entre otras personas, elige al dicho capitán Francisco de Ospina para el castigo de los indios de las provincias de los *Aymes* que habían muerto muchos españoles.

Y por el año de seiscientos y dos, siendo alguacil mayor de esta Real Audiencia el dicho Diego de Ospina, de orden de ella, hizo en esta corte otra probanza de sus méritos y servicios con citación del señor fiscal y por ella consta que el dicho Diego de Ospina fue nieto paterno y materno de los capitanes Antonio Díaz Cardoso y Francisco Maldonado, de los primeros conquistadores y pobladores de este reino, personas principales y de quienes se hacía mucha estimación y el dicho Diego de Ospina entró en las montañas de Zaragoza a reducir los negros cimarrones que se habían alzado, con soldados que armó con armas, pólvora y plomo y otros pertrechos en compañía del capitán Juan Meléndez y que el dicho Diego de Ospina fue muy gran parte en esta facción para que los negros se pacificasen [539 r.] y sujetasen, en que hizo muy gran servicio a Su Majestad y que habiéndose ofrecido la jornada de los indios *carares* y *yareguíes*, que salían a saltar en el Río Grande de la Magdalena, que se encargó al señor licenciado Luis Enríquez, oidor en esta Real Audiencia, el dicho Diego de Ospina dio para esto dineros con muy buena voluntad y celo del real servicio; dícenlo ocho testigos, algunos de vista y otros de publicidad.

Por el año de mil y seiscientos y dieciocho, con citación del señor fiscal, el dicho Diego de Ospina hizo otra probanza por la cual parece que el capitán Diego de Ospina, su tío, fue hombre principal y gran republicano, vecino de la ciudad de Mariquita y que entró al castigo de los indios *mariquitones*, Victoria, *Gualí* los Remedios y Sierras Nevadas en los *Somotes*; y sirvió a Su Majestad en las partes referidas y, después, en el oficio de corregidor de la ciudad de Santa Águeda, en los cuales servicios

sucede el dicho gobernador Diego de Ospina, por no haber quedado otro y que Hernando de Ospina, hermano de Francisco de Ospina, padre del dicho Diego de Ospina, sirvió a Su Majestad en Italia y en el gobierno de la ciudad de Galipoli, que el capitán Diego de Ospina, hermano de Juan Martínez de Ospina, padre legítimo del dicho Francisco de Ospina, abuelo paterno del dicho Diego de Ospina, fue capitán [539 v.] en Italia, Flandes y otras partes, alcaide y castellano de las fortalezas de San Sebastián y Fuenterrabia; y que así lo han oído decir los testigos; que fue gobernador y capitán general en la ciudad de los Remedios y que le cometió el señor doctor Antonio González del Real Consejo de la Indias, presidente de este reino, la conquista y pacificación del río de la Cimitarra y entró en estas provincias donde hizo muchos gastos con los soldados, armas y pertrechos que se aventajó en los servicios y donativos gratuitos; que dio por el oficio de alguacil mayor de esta Real Audiencia treinta mil ducados por servir a Su Majestad, siendo, como es, de poco útil y aprovechamiento. Que por comisión del señor don Juan de Borja hizo la conducción de los indios para la labor y beneficio de las minas de plata; que condujo setecientos indios yendo, para este efecto, al partido de la ciudad de Tunja y los llevó y entabló dichas minas, ocupándose en ello seis meses con gasto sin salario ni ayuda de costa. Que fue a las provincias de los indios *pijaos*, que infestaban los caminos que van a los del Perú y salían a ellos a saltar y robar y hacer muertes, por capitán y cabo de los aventureros con título del señor don Juan de Borja y llevó doce soldados a su costa y después se le agregaron hasta cien hombres; que se [540 r.] ocupó más tiempo de un año, con mucho gasto de su hacienda, trabajos y riesgo de su vida, metiendo bastimentos y buscó a los enemigos de noche y de día y los destruyó corriendo la tierra con tropas, talándoles los sembrados; y estando el dicho Diego de Ospina en el fuerte llegaron a él, el cacique *Calarcá*, indio muy belicoso y guerrero con muchos indios que iban a matar al dicho Diego de Ospina, el cual, teniendo noticia de ello y hallándose descuidado de este suceso y con sólo treinta hombres, salió del dicho fuerte y con una pistola mató al dicho cacique y él y sus soldados a otros muchos y prendieron otros; y de los que murieron se pusieron las cabezas en la cerca del fuerte con que los demás se redujeron de todo punto dando la obediencia, en lo cual y en los manifiestos peligros en que se puso, mostró su mucho esfuerzo y valor que, habiendo quemado los dichos *pijaos* la ciudad de *Ibagué*, el señor don Juan de Borja le encargó su reedificación, la cual hizo a su costa y que respecto de ser tan entendido en las materias de minas y su experiencia y su mucha inteligencia, el dicho señor presidente le encargó la población de la ciudad de la Concepción de Neiva que los dichos [540 v.] *pijaos* tenían y defendían, para que descubriesen las minas de oro de que se tenían ciertas noticias y lo hizo con soldados, municiones y otros gastos a su costa y pobló la ciudad de la Concepción, hizo iglesia y casas metiendo cantidad de negros, que le costó más de catorce mil pesos; descubrió la navegación del Río Grande de la Magdalena que va al puerto de Honda, asegurando los caminos que van a las provincias del Perú, con que se trajinan con mucha comodidad por no poderse antes andar sino con tropas y escolta de soldados, redujo los indios de la provincia de los *duos* y parte de los *baianonjas* que se catequizaron e instruyeron en las cosas de la fe y en poblados; y que siempre conservó la dicha ciudad dejando de acudir a sus propios útiles y haciendas; que se le dio título de gobernador por capitulación de que se han seguido muchos útiles y conveniencias a Su Majestad y al común con las minas de oro que hay en aquellas provincias y él y su padre han dado muchos crecimientos a los reales derechos; que son habidos y tenidos por caballeros hijosdalgo, notorios y que en esta opinión y reputación han sido habidos y tenidos; y que son de las personas beneméritas que hay en este reino, de que hay papeles e informaciones hechas en los de España y que mediante sus muchos y lucidos [541 r.] servicios merecen cualquier premio de Su Majestad; hay seis testigos que en cuanto a

Encomienda, identidad y poder

los servicios dicen los más de vista y otros de publicidad y notoriedad. Y en cuanto a la nobleza deponen de notoriedad y posesión y que son por ambas líneas de padre y madre; y por informaciones de oficio hechas por esta Real Audiencia con citación del señor fiscal por los años de seiscientos y dieciocho y seiscientos y veinticinco, consta que el dicho Antonio Díaz Cardoso abuelo materno del dicho Diego de Ospina fue conquistador de Santa Marta y descubridor y conquistador de este reino, hombre de mucha estimación y valor y que el dicho capitán Francisco de Ospina fue conquistador del Valle de Upar y pobló la ciudad de los Remedios y entró por capitán al castigo de los indios rebelados de esta provincia de Santa Águeda y río de *Gualí* y que el dicho Diego de Ospina entró en la Cimitarra y su descubrimiento con mucha costa y gasto y reedificó y entabló la labor de las minas de plata y condujo indios para ella y de lo que asimismo sirvió en la provincia de los *pijaos*, población de Neiva, servicios graciosos, reedificación de Neiva, los demás [541 v.] deponen de publicidad en que dicen once testigos.

Presentó certificación de los oficiales reales y cobradores y otros autos y testimonios por donde consta sirvió a Su Majestad graciosamente con ochocientos pesos de oro de veinte quilates y de la comisión que le dio el dicho señor don Juan de Borja para la conducción de los indios de las minas, título de gobernador de la Cimitarra librado por el señor doctor Antonio González y otros de lugarteniente de capitán general del señor don Juan de Borja y que fue nombrado a los principios por justicia mayor de Neiva y después por gobernador.

Por real cédula de Su Majestad de treinta de abril de seiscientos y treinta, cometida a los señores de esta Real Audiencia se refiere que habiéndose pedido por Diego de Ospina confirmación sobre el asiento y capitulación de la población del Valle de Neiva y se le ha dejado de dar por ahora, por no constar de la utilidad que del beneficio de las minas del dicho valle ha resultado, ni de los demás provechos que al principio del contrato se ofrecieron y se prometió resultarían del descubrimiento [542 r.] y pacificación de la tierra y ordena a la dicha Real Audiencia que enterado de todo y recibidos los papeles y hechas las informaciones necesarias y dado traslado de todo al señor fiscal, se envíe relación muy particular y distinta, para que visto se provea lo que convenga; y habiéndose obedecido y dado traslado al señor fiscal, presentó petición en la dicha razón y fue nombrado para que hiciese información el señor Lesmes de Espinosa Saravia, oidor más antiguo en esta Real Audiencia, que la hizo de oficio y por ella consta haber resultado muchos y considerables útiles de la dicha población, por haber fundado el dicho Diego de Ospina el pueblo nuevo que llaman de la Concepción, donde hay iglesia y se celebra el culto divino con cura y sacristán. Y la iglesia está adornada con una cama de doseles carmesí, frontales¹⁶⁸ y lo demás necesario para su servicio y el dicho pueblo está poblado con vecinos y en él concurre mucha gente y descubrió muchas minas de oro que actualmente se labran y benefician con negros y se saca cantidad de oro de ley de más de veintiún quilates por los vecinos y se ha fundido y en particular los indios *coyaimas* y *natagaimas* tratan con él y pagan sus demoras.

Y que en el sitio que llaman San Sebastián de la Plata [542 v.] están descubiertas y hay minas de plata y se sacan muchos metales y que el gobernador don Francisco Martínez de Ospina, su hijo y sucesor en aquel gobierno, está labrando con negros; y que para la permanencia de dicha fundación el dicho Diego

¹⁶⁸ Frontal: paramento de sedas, metal u otra materia con que se adorna la parte delantera de la mesa del altar.

de Ospina repartió tierras entre los vecinos y estancias con que están pobladas de muchos ganados, crías de mulas y los indios las tienen donde están poblados más de cincuenta hatos del dicho ganado vacuno y la tierra abundante de pastos de que resulta muy gran útil común a todo este reino por las sacas que hay de él y otras partes y para Cartagena y que el trato es muy grande; y que están poblados los padres de la compañía de Jesús donde tienen un hato y en él celebran el culto divino y acuden a la predicación de la ley evangélica a los indios y vecinos, confesándolos y se han criado oficios de república, los cuales se han rematado; y que en vida del dicho gobernador Diego de Ospina se entablaron las alcabalas que se pagan con puntualidad juntamente con los diezmos y noveno; y que mediante dicha población los caminos de este reino a los del Perú se trajinan con mucha seguridad, sin que los indios que solía haber de guerra hagan ningún daño a los pasajeros por los muchos que antes solían recibir de muerte y robos de sus haciendas que no estaban seguros. Y los indios *paeces* y *natagaimas* que cometían dichos delitos están reducidos y poblados y se doctrinan en las cosas de la fe, cuya población [543 r.] fue mediante los buenos medios con que el dicho gobernador Diego de Ospina los atrajo, poniendo en ello mucho cuidado y trabajo, con gasto de su hacienda, por las dádivas y regalos que les hacía y que si no se encargara de ello, no tuviera efecto, además de tener canoas de negros en el río de la Magdalena para el paso y trajín a las minas, tratos y pasajeros que van y vienen donde tienen lo necesario de comidas, cabalgaduras todo en abundancia, con que tiene cumplido con lo capitulado, con ocho testigos y los más de vista.

Por información y a pedimento del dicho Diego de Ospina, por el año de seiscientos veintiocho, con citación del señor fiscal, declaran los testigos: que tiene metidos en las minas cincuenta negros esclavos y comprados otros para este efecto y que al principio de dicha población metió muchos diestros de mina y que algunos hicieron fuga y se le murieron y después continuó en meter más negros a mucha costa de su hacienda y que esto lo hace en cumplimiento de su capitulación y tiene dos canoas en el río de la Magdalena para la comodidad de los pasajeros y que las minas de plata que llaman de San Sebastián están a cargo del capitán Martín de Ortunduaga, vecino de la villa de *Timaná*, en cuya jurisdicción caen y sacado mucha cantidad de metales que prometen mucha riqueza y que ha hecho las diligencias posibles el dicho gobernador para la reducción de los indios de *Simancas*, sobre que hizo capitulación, entrando en sus provincias y no hallando casi naturales en ellas y que por la parte de *Mocoa*, [543 v.] gobernación de Popayán, se habían reducido los pocos indios que había, a cuya facción entró el capitán Juan de Vanegas de Sotomayor y pasando adelante, a la provincia que llaman de los *tamas* están de paz y servidumbre de manera que en los de *Simancas* no hay que reducir; y que al dicho pueblo nuevo, poblado por el dicho gobernador, salían muchos indios *pijaos*, *coyaimas* y *natagaimas* con sus familias, de paz, que se han reducido y bautizado acudiendo a la doctrina cristiana y están poblados y el dicho Diego de Ospina les ha repartido y dado tierras, por el buen tratamiento y agasajo se van reduciendo otros; y que se trajinan los caminos de este reino al Perú con mucha comodidad y con mercaderías y que antes no se podían trajinar por estar poblados los caminos de enemigos *coyaimas* y *natagaimas*, *pijaos* y *duos*, gente caribe y salteadores que antes no se podían andar sin escoltas de veinticinco o treinta hombres bien pertrechados, de que sucedían muchas muertes y robos por estar más de setenta leguas en despoblados y hoy están llanos y seguros.

También dicen de la población de los hatos y que había más de cuarenta y seis mil cabezas de ganado vacuno y se multiplica mucho y que todo el que se saca de aquel valle es para el abasto de esta corte y

Encomienda, identidad y poder

ha resultado aumentarse el patrimonio real por la mucha contratación del dicho ganado y que se arriendan los diezmos en seiscientos pesos y que antes de la dicha población no había, ni podía haber, hatos por los muchos enemigos y que de su misma hacienda ha dado muy buenos y costosos adornos para el servicio de dicha iglesia; y además se sustenta vecinos con sus casas y familias repartiéndoles [544 r.] el dicho gobernador estancias y tierras con que tienen mucha cría de ganados mayores y menores. Y por el río se va a Cartagena y navegan canoas y balsas de manera; que tienen y gozan del pasto temporal y espiritual y que el dicho pueblo va cada día en aumento y hay oficios de república que se van poniendo y rematando; y que es muy necesaria la dicha población y que habiéndose hecho junta para la dicha población de todos los capitanes y puéstose todos muy grandes dificultades en la fundación, se resolvió que sólo el poder de Su Majestad era bastante, sin embargo y con estas dificultades dicho gobernador se ofreció a hacerlo, como lo hizo, de que es digno de gran remuneración y aún cuando no hubiera hecho un servicio tan grande, como fue, bastara la asistencia que ha tenido y tiene y la permanencia y perpetuidad del dicho pueblo nuevo y que del ganado mostrenco que había en aquel valle al tiempo de la fundación, hoy no hay ninguno por las matanzas ordinarias que hacían los indios *pijaos*, *coyaimas* y *natagaimas* y los *paeces* y *duos* que estaban poblados en aquella comarca; y que lo mismo hacían los vecinos de *Timaná* con escolta de gente y soldados para sus contrataciones y los muchos tigres los mataban y comían, de manera que cuando se hizo la dicha población no había ganado mostrenco y el dicho gobernador no ha tenido útil ninguno del dicho ganado y que están poblados los indios *duos* junto al dicho pueblo de Neiva, en pública forma y donde son doctrinados e instruidos en las cosas de la fe y tienen sus cañaverales y labranzas y crías de ganados y que el dicho gobernador tiene un hato de ganados vacuno y menores [544 v.] y crías de mulas que valen mucha cantidad y cantidad bastante para cumplir con la capitulación, por ser hombre caudaloso y hacendado, dicen en esta probanza cuatro testigos de vista y publicidad.

Por certificación de los jueces oficiales de la real hacienda de este reino consta resultaron de los frutos y población de Neiva desde el año de seiscientos y trece hasta el de seiscientos y veintinueve del veintavo del oro que se cobra en lugar del quinto, ochocientos y cuatro pesos, siete granos de buen oro de veintidós quilates y medio y los derechos de fundición y ensaye del dicho oro, que son dos y medio por ciento de la cantidad que queda cobrado el veintavo del dicho tiempo, trescientos y ochenta y cuatro pesos, tres tomines y ocho granos de buen oro y bajado lo que le perteneció al ensayador quedaron doscientos y veintitrés pesos, cinco tomines y siete granos. Y los oficios vendidos ciento y veintisiete pesos, un tomín y siete granos de buen oro de veintidós quilates y medio. El noveno perteneciente a Su Majestad de los diezmos hasta el año de seiscientos y veintinueve, ciento y veintinueve pesos, dos tomines y tres granos del dicho buen oro; y los del año seiscientos y treinta importaron veintiún pesos y lo que importaron desde principio del año de seiscientos y treinta hasta veintisiete de junio de seiscientos y treinta y uno, el dicho veintavo del oro, noventa y seis pesos, dos tomines y once granos de veintidós quilates y medio; el veintavo de la plata ocho marcos y cinco onzas y seis ochavas de ley, dos mil trescientos y setenta maravedíes, dichos derechos de fundición y ensaye, cuarenta y cinco pesos, seis tomines y dos granos de a veintidós quilates y medio y cuatro marcos y una onza y una ochava y media de plata; y que aunque en esta [545 r.] cantidad no tiene útil de real hacienda por estar señaladas al gobernador Diego de Ospina y su sucesor, setecientos y cincuenta mil maravedíes de salario al año, pagados en frutos con que a cuenta dicho salario, se le pagan todos los que por cuenta de ellos se cobraren, son de consideración los que de dicha población resultan a la Real Hacienda y estar seguro el

comercio de este reino con los del Perú, con que se consigue útil de los derechos que se acrecientan de alcabalas y almojarifazgos, demás del que tienen los vasallos, siendo cierto que el que ellos reciben resultan de ordinario en útil de la Real Hacienda y los que se causan de dichas alcabalas, almojarifazgos y otros derechos de los frutos [...] y otros que se sacan del dicho valle para esta ciudad y otras partes; y de dicha prueba y certificación se sacó copia para el Real Consejo de Indias.

Y asimismo, certifico que por un memorial que está en los autos de la vacante del pueblo de indios del *Cocuy*, presentado por don Alonso Dávila Gaviria, caballero del orden de Santiago, contador de cuentas del tribunal de ellas en este reino, como marido de doña Jerónima Maldonado de Mendoza, hija legítima del gobernador don Antonio Maldonado de Mendoza, caballero del orden de Calatrava, que está firmado del licenciado don Juan Velásquez, en que dice concuerda con la relación que hizo en el Consejo, refiere don Antonio Maldonado de Mendoza, caballero del orden de Calatrava, ser hijo legítimo y mayor de don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del orden de Santiago, que sirvió a Su Majestad desde el año de sesenta y cinco con el adelantado Pedro Meléndez en la conquista de la Florida donde estaban franceses poblados y que quedó cautivo en poder de los indios tiempo de seis años y después sirvió doce en la carrera de las Indias haciendo oficio [545 v.] de alférez real de los galeones del dicho Pedro Meléndez y últimamente fue almirante de la flota de tierra firme siendo general don Diego Maldonado, su hermano y habiéndose casado en este reino sirvió más de veintiséis años siendo maese de campo general y fue a la ciudad de Cartagena a socorrerla con trescientos hombres, a su costa, en que gastó más de cincuenta mil ducados y lo continuó en otras facciones del real servicio y lo mismo hizo en la guerra de los *pijaos*. Fue corregidor en la ciudad de Quito y el dicho don Antonio es hijo legítimo de doña Jerónima de Castro y Urrego, hija única del capitán Antonio de Olaya que sirvió en las guerras de Alemania y Bretaña siendo alférez de infantería de la compañía del capitán Juan de Orejuela y después pasó a las conquistas de las provincias de Santa Marta con el adelantado don Pedro Fernández de Lugo, donde se le encargó la pacificación de los indios de *Bonda*¹⁶⁹ y otros que conquistó y después le nombró por alférez general de ochocientos hombres que vinieron con el teniente general del dicho adelantado al descubrimiento de este reino, pasando muchos riesgos de la vida y también se ocupó en la conquista de los indios *panches* y en el socorro del Perú y después cuando el del tirano Lope de Aguirre; y sus deudos también sirvieron a Su Majestad en oficios y cargos de que dieron muy buena cuenta y el dicho don Antonio fue gobernador y capitán general en la provincia de Santa Marta y el dicho don Francisco Martínez de Ospina está casado legítimamente con doña Ana de Mendoza, hija legítima de los dichos don Francisco Maldonado de Mendoza y doña Jerónima de Urrego, nieta paterna del dicho capitán Antonio de Olaya [546 r.] de los primeros conquistadores y pobladores de este reino como todo lo sobredicho más por extenso consta y parece de dichas informaciones, certificaciones y papeles, a que en todo me remito. En Santafé, a quince de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años. Corregido, Tomás Velásquez.

Petición.

Muy Poderoso Señor.

¹⁶⁹ Bonda: corregimiento en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, al este de la cabecera municipal, de la cual dista 10 km por carretera.

Encomienda, identidad y poder

El gobernador don Francisco Martínez de Ospina en lo que tengo pedido en razón de que se informe de mis servicios y de los de mis antepasados, digo que para más justificación pedí que vuestros oficiales reales diesen ciertas certificaciones y por las ocupaciones del despacho del oro de vuestro real haber y otras precisas, no ha sido posible darla y porque el despacho del pliego está tan de próximo y que no se deje de hacer el dicho informe ni remitir mis papeles; a vuestra alteza pido y suplico mande se haga el dicho informe y remitan los papeles aunque no vaya en ellos la dicha certificación, que yo procuraré en otra ocasión remitirla, que en ello recibiré merced. Don Francisco Martínez de Ospina.

Decreto.

Póngase esta petición con los autos y tráiganse. Salió proveído el decreto de suso de la sala del real acuerdo de justicia, hecho por los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de Su Majestad, don Martín de Saavedra y Guzmán, caballero del orden de Calatrava, presidente, licenciado don Gabriel de Carvajal, caballero del orden de Alcántara, doctor don Diego Carrasquilla Maldonado y don Sancho de Torres y Muñetones, caballero del orden de Santiago, oidores en Santafé a diecisiete de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años. Pedro de Bustamante. Este traslado se sacó de los originales en virtud de lo proveído por los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia y se corrigió y está verdadero en Santafé, a diecisiete de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años. Testigos, Victorino de Obando [546 v.] y Juan Rodríguez Pinto.

Y yo, el dicho Tomás Velásquez, escribano de cámara del Rey, nuestro señor, en la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y mayor de gobernación en ella, lo firmé en fe de ello. Tomás Velásquez, escribano de cámara de esta cancellería

Información de oficio de los servicios del gobernador don Francisco Martínez de Ospina.

[547 r.] La Real Audiencia de Santafé. Información, por don Francisco de Ospina. Con papeles.

Señor: Por el año de 613 escribió esta Real Audiencia a vuestra majestad informando de los servicios, méritos y partes de Diego de Ospina, gobernador que fue de Neiva y *Timaná*, con los papeles y autos que conducían al informe cuya carta es del tenor siguiente:

Señor: El gobernador Diego de Ospina, alguacil mayor de esta Audiencia, contenido en estos autos, es hijo legítimo del capitán Francisco de Ospina y doña Marquesa Ome de Acosta, sus padres y es nieto del capitán Antonio Díaz Cardoso, los cuales todos han sido y son tenidos y los tenemos por personas nobles de calidad y lucimiento y han servido a vuestra majestad, cada uno en su tiempo, en ocasiones de mucha importancia. El capitán Antonio Díaz Cardoso fue conquistador de la provincia de Santa Marta y, también, de este reino y el dicho capitán Francisco de Ospina sirvió a Su Majestad [547 v.] en la conquista del Valle de Upar, gobernación de Santa Marta. Pobló la ciudad de los Remedios. Fue capitán de infantería y con este oficio sirvió en el castigo de los indios rebeldes de la provincia de Santa Águeda y Río de *Gualí*. Fue persona de estimación y muy señalada y con este título de adelantado de este reino don Gonzalo Jiménez de Quesada, que lo conquistó y ganó, le encargó la jornada contra los

indios [...] ¹⁷⁰ y otros comarcanos como parece por el tanto de la comisión del dicho adelantado, que va con este parecer. Y en las partes donde vivió el dicho capitán Francisco de Ospina tuvo los mejores y más honrados oficios de la república, el cual y el dicho capitán Antonio Díaz Cardoso sirvieron a vuestra majestad en estas y en otras misiones de conquistas y pacificaciones de indios de guerra con mucho valor y celo del servicio de vuestra majestad y con la fidelidad que debían como leales vasallos, resultando de sus aventajados servicios, muy importantes [548 r.] efectos para el bien universal de esta tierra y como fue y es la riqueza de oro de las minas de los Remedios que pobló y fundó el dicho capitán Francisco de Ospina con grandísimo aumento de los quintos de vuestra majestad, que han durado tantos años y así seguirán, en que gastó mucha hacienda poniéndose el susodicho y el dicho capitán Antonio Díaz Cardoso a grandes trabajos y peligros por el servicio de vuestra majestad; y acudiendo el dicho capitán Francisco de Ospina habido a su costa al gobernador Gaspar de Rodas a la población y conquista de la provincia de San Juan de Rodas. Y el gobernador Diego de Ospina, continuando los dichos servicios de sus pasados, ha servido a Su Majestad ayudando mucho a la permanencia y conservación de la dicha ciudad de los Remedios, cuya despoblación se recelaba por la mucha falta de naturales que le sobrevino, que ha costado al dicho gobernador Diego de Ospina mucho trabajo, ocupación y costa de su hacienda [548 v.] y con este medio descubrió de nuevo mucha grosedad y riqueza de oro en aquellas minas. También hizo el descubrimiento y población de las provincias de la Cimitarra, con cantidad de soldados, indios y negros, todos armados y sustentados a su costa. Y venció los indios de la dicha provincia cuyas minas dichas, dieron motivo para la dicha conquista y descubrimiento que hizo el dicho gobernador Diego de Ospina por capitulación y asiento que tomó con el doctor Antonio González del Real Consejo de Indias, siendo presidente de este reino, que le nombró por gobernador de la Cimitarra y justicia mayor de los Remedios; y del dicho ejercicio de este oficio dio buena cuenta y fue declarado en la sentencia de su residencia por buen juez y merecedor de que se le hiciese merced y fuese ocupado en negocios de calidad por sus servicios y cantidad de pesos de oro que había gastado en las dichas jornadas y [549 r.] conquistas. Y por ser la dicha provincia de Cimitarra de muchas montañas de ásperos y fragosos ¹⁷¹ caminos incultos y no conocidos y de muchas ciénagas y ríos, padeció el dicho gobernador Diego de Ospina y la gente de su cargo muchos trabajos y hambres, obligándoles a comer perros, micos y aves silvestres, sin embargo de la mucha suma de oro que gastó con soldados, pertrechos y bastimentos de esta jornada.

Ha servido, también, el dicho gobernador Diego de Ospina en las minas de plata de las Lajas, reedificando aquel sitio y entablado de nuevo su beneficio y labor con orden de don Juan de Borja, caballero del orden de Santiago, presidente, gobernador y capitán general de este Nuevo Reino. También ayudó y socorrió con su hacienda a la conquista de los palenques y negros retirados de Zaragoza. Sirvió a Su Majestad el dicho gobernador Diego de Ospina en el socorro de la ciudad de *Ibagué* cuando la infestaron y quemaron los indios *pijaos*. Y en [549 v.] la guerra que contra ellos se ha hecho le eligió por capitán y cabo de los aventureros, el dicho presidente y capitán general don Juan de Borja y envió en la provincia de *Maito* ¹⁷², una de las de mayor riesgo y peleó con los indios teniendo con ellos muchos asaltos y guasábaras y los desbandó y venció muchas veces. Y en una refriega fueron

¹⁷⁰ Borroso. Tal vez dice “*Onimes*”.

¹⁷¹ Fragoso: áspero, intrincado, lleno de quebras, malezas y breñas.

¹⁷² Maito: inspección del policía y nombre de una quebrada en el municipio de Tarquí, departamento del Huila. También es un sitio en el municipio de Chaparral, departamento del Tolima.

Encomienda, identidad y poder

muestron muchos indios y se sacaron muchos prisioneros y la dicha provincia quedó desierta y despoblada de enemigos, estuvo en esta acción más de siete meses con muchas incomodidades y trabajos. Hizo otra presa de indios *pijaos* en la provincia de *Moya*. Y ha sido entre otros servicios de mucha consideración y de gran utilidad para el bien de este reino y provincia del Perú, la fundación que el dicho gobernador Diego de Ospina hizo, a su costa, de la ciudad de la Concepción del dicho valle de Neiva, que es el camino [550 r.] real para los dichos reinos del Perú y se juzga este medio por uno de los más principales para asegurar el dicho camino de los indios enemigos que han quedado en algunas retiradas y para freno de los indios *coyaimas* y *natagaimas* que están poblados de paz y la conservación del trato y comercio público de estas aquellas provincias, en cuyo sitio ha metido ganados mansos para aquerenciar lo cimarrón y alzado que había y también esclavos para las minas de oro que hay en la dicha población.

Y ha descubierto, el dicho gobernador Diego de Ospina, la navegación en el Río Grande de la Magdalena desde el puerto de Honda hasta el asiento de la dicha ciudad de la Concepción, que hay como veinte días de navegación, río arriba; y tiene dos canoas de negros tripuladas, de que resulta a los pasajeros buen avío y despacho y con esto y las demás conveniencias de la dicha población, gozan los mercaderes y pasajeros [550 v.] de muchas y provechosas comodidades.

Es el dicho gobernador Diego de Ospina, gobernador de la villa de *Timaná* por capitulación que hizo con el dicho presidente don Juan de Borja y por su nombramiento fue primero justicia mayor de la dicha ciudad de la Concepción. Ha servido a Su Majestad en algunos préstamos graciosos con mucha liberalidad y largueza y en el dicho oficio de alguacil mayor, que ha servido y sirve a nuestra satisfacción, por el cual sirvió a vuestra majestad con treinta mil ducados que tiene enterados en la real caja. Y esta Audiencia ha honrado con otros pareceres a él y a sus padres muchos años ha. Tiene un hijo y tres hijas, las dos monjas en el convento de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad que, sin embargo de haber tomado este estado, es forzoso darles lo necesario por la pobreza del dicho convento. Pretende que vuestra majestad le haga merced de uno de los tres hábitos militares de Santiago, Alcántara o [551 r.] Calatrava y de proveerle en un gobierno y de a cuatro o cinco mil pesos de buen oro de renta en indios vacos en este reino o en el del Perú y que renunciando el dicho gobernador, el dicho su oficio de alguacil mayor en manos de vuestra majestad, se le dé en la real caja cantidad con que por el servicio en renta o en especie de dinero. O que renunciando en un hijo suyo o yerno, lo pueda hacer sin obligación de pagar ninguna cosa en la dicha real caja. Esta Audiencia, gobernando, le dio a don Francisco de Ospina, su hijo, el repartimiento de indios de *Facatativá* que, quitada pensión y doctrina, le queda de renta trescientos y ochenta y cuatro pesos y medio de plata corriente en cada un año y de una encomienda en que sucedió el dicho gobernador Diego de Ospina al dicho capitán Francisco de Ospina, su padre, en la dicha ciudad de los Remedios que es tierra caliente, se tiene noticia que solo le han quedado cinco o seis indios útiles.

No se tiene noticia que al dicho capitán Francisco de Ospina ni al dicho gobernador, su hijo, se les haya [551 v.] hecho otra merced en gratificación de sus servicios. A esta Real Audiencia le parece que por ellos, que son tantos y tan considerables, dignos de la gratificación y remuneración que vuestra majestad suele hacer a los que son de tanta importancia y hechos, por conquistadores, pobladores y sus descendientes que vuestra majestad tanto favorece por sus reales cédulas, es merecedor el dicho Diego

de Ospina de que vuestra majestad le haga las mercedes que suplica y siendo vuestra majestad servido, se la podrá hacer de uno de los hábitos militares que pretende y de un gobierno de importancia y de dos mil pesos de veinte quilates de renta en indios vacos en este reino o en los reinos del Perú y facultad para que renunciando el dicho oficio de alguacil mayor de esta Audiencia en su hijo o yerno, no pague cosa alguna en la Real caja, que serán bien empleados en su calidad y persona, que es de capacidad y talento y de edad de cincuenta años y la ayudan mucho para la liberalidad y grandeza de vuestra majestad, las necesidades y empeños del dicho gobernador Diego de Ospina, causados de los dichos servicios sin que el dicho [552 r.] gobierno de *Timaná* le sea de provecho, antes le ha sido la asistencia en él de perjuicio y menoscabo para la administración de las haciendas que tiene, a que ha faltado y por esto perdido otros aprovechamientos en el oficio de alguacil mayor, que todo es de mucha consideración. Vuestra majestad le hará la merced que fuese servido. En Santafé, 28 de junio de 1618.

[...] Francisco de Ospina [...] dicho gobernador [...] la dicha petición en esta Real Audiencia que para acudir ante vuestra majestad se hiciese información de oficio y se remitiese copia y traslado del parecer y carta que esta Audiencia hubiese remitido a vuestra majestad de los servicios de sus padres y abuelos y de su calidad y nobleza, que es la que va con esta; y por lo que se ha hecho en esta Real Audiencia consta que el dicho don Francisco de Ospina ha gobernado el gobierno del valle de Neiva y ciudad de *Timaná* por sucesión en virtud de asiento y capitulaciones que hizo el dicho su padre y que ha sustentado con mucha quietud y paz el dicho valle por cuya causa se trajina de este reino al del Perú, que por otra [552 v.] parte fuera imposible y por su [...] están reducidos y poblados en la dicha nueva ciudad de Neiva, cantidad de indios *páez*, que por ser guerreros no les vio dar el servicio y ellos sirven de su voluntad y siendo como son gentiles hoy son cristianos con doctrinero que les industria y pagan tributo a vuestra majestad a razón de tres pesos de oro en cada un año. Y asimismo, en aquel gobierno introdujo el nuevo derecho para la formación de la armada de barlovento que es de los más importantes de este reino y por haber gastado su hacienda en pacificaciones de indios que ha reducido y pacificado en el dicho valle y otros gastos que ha tenido en el servicio de vuestra majestad, que consta de la información que se ha hecho, es persona de mucho lucimiento, gobierno y prudencia y que en todo lo que se le ha encargado por esta Real Audiencia del servicio de vuestra majestad, ha dado la satisfacción que de sus buenas partes [553 r.] se esperaba; y pretende que vuestra majestad le haga merced de prorrogarle una vida mas en el dicho gobierno de *Timaná* y valle de Neiva para un hijo suyo yerno o nieto, el que nombrare y de un hábito de las tres órdenes militares Santiago, Calatrava y Alcántara. Y como consta de las dichas informaciones y carta que por esta Real Audiencia en el dicho año de 18 se escribió a vuestra majestad, no ha tenido remuneración ni sus padres ni sus abuelos, más que de la dicha encomienda tenue de *Facatativá* que gobernando la Audiencia se le hizo merced al dicho gobernador don Francisco de Ospina y que es digno y merecedor de la dicha merced que pretende y de la que vuestra majestad fuere servido de hacerle, en que dará la buena cuenta que la experiencia ha mostrado descubrir que ha servido a vuestra majestad, talento y buen gobierno ante Dios, la católica persona de vuestra majestad.

19 de septiembre de 1644.

[rúbricas]

Información de méritos y servicios de Gonzalo Jiménez de Quesada, 1577

*Transcripción de Luis Enrique Rodríguez.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 16, legajo 160, número 2, ramo 1, folios 538-559.*



[538 r.] Muy poderoso señor.

Melchor de Quesada, en nombre de don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado del Nuevo Reino de Granada, su hermano, dice que como vuestra alteza mejor sabe, por ley divina y humana, se debe a los que bien sirven remuneración y cuanto mayores son los servicios tanto más crecida ha de ser la merced que de ellos se hiciere y esto es tan ordinario en su ilustre Consejo de vuestra alteza, que ya está convertido casi en naturaleza y si con algunos de los que han servido a Su Majestad en el descubrimiento de las Indias se debe ejecutar, más esto es con el dicho adelantado, pues es uno de los principales descubridores y conquistadores de las Indias, que fueron Cortés y Pizarro y él, como es notorio y se ve claro por las crónicas que de aquellas conquistas andan impresas; y que el dicho adelantado, su hermano, partió de esta corte, año de treinta y cuatro con orden de Su Majestad por teniente general del adelantado don Pedro Fernández de Lugo, el viejo, adelantado que fue de Canaria y gobernador de Santa Marta y sus provincias y que llegados allá y no saliendo la tierra tal cual se pensaba, con licencia de su gobernador y dejándole el oficio, hizo el dicho adelantado Jiménez de Quesada, ocho compañías de infantería en que hubo cuatrocientos infantes y ciento de a caballo y por haber de ser su viaje y descubrimiento por el Río Grande de la Magdalena arriba, en bergantines que mandó hacer, llevó otros doscientos hombres que por todos fueron setecientos, esto a su costa y de sus soldados, sin que Su Majestad ayudase para ello con cosa alguna; y con este ejército caminó la tierra adentro año y medio, pasando grandes infortunios, peligros y trabajos y con el ardiente celo del servicio de Su Majestad, todos los allanaba y con deseo de acrecentar su corona y Estado y fueron tales y tan excesivos los trabajos que, de setecientos que sacó de Santa Marta, no quedaron vivos cuando llegó al Nuevo Reino de Granada que descubrió, conquistó y ganó y pobló el dicho adelantado su hermano, sino ciento sesenta y cinco, con los cuales y otras gentes que después se allegaron a la faena de la riqueza que allí se hallaba, edificó y pobló las ciudades y villas que fueron necesarias para quedar hecha y acabada la conquista y señorío de aquel reino, como todo esto es público y notorio; al mando de a donde se ha traído y trae tanto oro y piedras preciosas cuanto los registros de la Casa de Contratación dan testimonio y vuestra alteza mejor sabe.

Y que hecha y acabada aquella conquista y allanando su hermano aquel reino, vino a esta corte a dar cuenta a Su Majestad y a vuestra alteza del notable y señalado servicio que había hecho y que teniéndose por bien servido de él, se le mandó volver al mismo Nuevo Reino con título de mariscal, que después se le dio de adelantado, y con darle muy buenas palabras y promesas de hacerle merced tan cumplida como sus servicios merecían, en el entretanto que se le daba renta perpetua que pudiese dejar a sus herederos, como se dio a los otros dos, solo dieron tres mil pesos de renta en indios de encomienda, que no hay soldado de los que entraron con él en aquel reino que no tenga mucha más cantidad de renta y con haber estado tan lejos y ocupado siempre en servicio de Su Majestad nunca, desde allá, ha dejado de clamar y suplicar se la haga la merced tantas veces y con tanta justicia por él suplicada y nunca vuestra alteza ha sido servido de tomar resolución en ello; y aunque la dicha merced no se le ha hecho aunque le estaba prometida muchas veces, no por eso ha dejado de continuar sus grandes servicios, antes los ha ido acrecentando o haciendo mayores, así en la jornada del Dorado que llaman de los Llanos, como en la pacificación de las sierras rebeladas del dicho Nuevo Reino de Granada, en las cuales era tan grande el poder de los bárbaros, que si el que una vez las conquistó y ganó no las tornara a reconquistar y reganar [538 v.] ésta, quedara todo aquello perdido para siempre;

Encomienda, identidad y poder

y para poner freno para adelante a los dichos bárbaros les edificó y pobló ahora nuevamente al pie de las dichas sierras la ciudad de Santa Águeda, como todo esto consta y parece por las informaciones de la Audiencia Real de aquel reino hechas de su oficio, que se envían a vuestra alteza, de lo cual queda tan gastado y empeñado que debe más de setenta mil ducados, todos gastados en servicio de Su Majestad, sin que en su casa y linaje haya acrecentado un real ni le tenga con qué poder pagar sus deudas, ni aún con qué poderse sustentar conforme a la calidad de su persona que ha hecho tantos y tan señalados servicios.

Los de Cortés y Pizarro grandísimos fueron por ser los reinos y provincias que descubrieron mayores, pero toda la conquista que tuvieron fue tan cerca de la lengua del agua que nunca perdieron la esperanza de ser socorridos de los navíos y las mercedes que Su Majestad les hizo fueron bien conformes a los servicios, pues les dio muchos vasallos y cada setenta mil ducados de renta. Pero los servicios del adelantado Jiménez de Quesada nadie me podrá negar que no haya sido con mayor trabajo, peligro y dificultad, pues primero que llegase a poner el pie en tierra de provecho caminó año y medio por tierra, derramando a cada paso mucha sangre suya y perdiendo tantas vidas de los que iban con él como está dicho y refieren las crónicas y todo el mundo sabe; y la remuneración y merced de tantos y tan señalados servicios ha sido muy diferente de la que con los otros conquistadores y descubridores de provincias y reinos se ha hecho.

Considere vuestra alteza que ha cuarenta y tres años continuos que mi hermano no ha dejado de servir y que vejez, con tener setenta años, ni pobreza, ni enfermedades no han sido parte para impedirle que lo deje de continuar, pues estando tullido, sin poderse menear sino en silla, en brazos de hombres se hace llevar y de esta manera se pone en los mayores peligros y afrentas y dificultades. Y pues la justicia que vuestra alteza administra y con ella consulta a Su Majestad que haga, ha de ser igual con todos los que le sirven, no sea parte la desdicha de su hermano y los que de él han de ser beneficiados para que se le deje de hacer merced tan equivalente a sus servicios, *pro rata*¹⁷³ como ha sido la que a los otros descubridores y conquistadores de provincias y reinos se ha hecho. El andar ocupado siempre en servicio de Su Majestad, lo ha impedido que no se haya casado esperando tener comodidad para ello de que pudiera tener hijos que conservaran su memoria, pero no habiéndoselo Dios dado, conformándose con lo que de conciencia es obligación tiene, en lugar de los tales, muchos sobrinos pobres en quien desea se conserve el vestigio de tales y tan señalados servicios y que de la manera que en la corona real quedara incorporado el Nuevo Reino de Granada y en las crónicas el nombre del adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada, conquistador de él, que haya en el mundo quien representando su memoria pueda decir: este es el premio y merced que se haber hecho al adelantado Jiménez de Quesada, nuestro tío y antecesor, porque descubrió, pobló y conquistó este Nuevo Reino de Granada.

Por lo cual humildemente suplico a vuestra alteza que siendo a lo que he dicho y a otras muchas cosas que pongo en favor y beneficio, que vuelva los ojos la clemencia que suelen a la vejez del adelantado, a la pobreza de sus parientes y a sus muchas deudas y a sus tan grandes y señalados servicios y representándoselos a Su Majestad le favorezcan [539 r.] en tanta justicia como tiene, para que se le de

¹⁷³ Pro rata: proporcionalmente.

renta perpetua de que pueda testar y pagar sus deudas y satisfacer a sus deudos que le han ayudado, que demás de ser esto bien merecido por el dicho adelantado, su hermano, con su ejemplo se animarán otros a servir y poner la vida en peligro en servicio de Dios y Majestad y en hacer esto recibirá gran merced. Melchor de Quesada.

[540 r.] Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo, don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado de este Nuevo Reino de Granada de las Indias otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido, bastante cual en tal caso se requiere y más puede y debe valer a vos, el ilustre señor, el licenciado Rui Pérez de Ribera, fiscal de la Audiencia Real de la ciudad de Sevilla y el capitán Antonio de Berrío, capitán de [...] y de las guarniciones de la Alpujarra en el Reino de Granada y Melchor de Quesada, mi hermano y don Alonso de Acuña, residente en la ciudad de Granada, a cada uno de ellos *insolidum*, especialmente para que puedan parecer en corte de Su Majestad, en el Real Consejo de la Indias y otros cualesquier consejos y jueces y justicias de Su Majestad y ante ellos y ante la misma persona real pedir cualesquiera mercedes, así de propiedad de indios de encomienda como de vasallos y de rentas y acrecentamientos y asientos de cumplimientos, de capitulaciones de cualquier gobernación, tomadas o no tomadas las dichas capitulaciones con Su Majestad, o cualesquier otras mercedes y cosas semejantes que quieran pedir y demandar en mi nombre para mí mismo y para mis herederos y sucesores en cualquiera manera que bien les fuere o les pareciere, así por instrucciones mías como sin ellas y sobre cualquiera cosa de las susodichas o de otras cualesquiera que pidan en mi nombre; y supliquen y puedan presentar cualesquiera peticiones, pedimentos, suplicaciones o cualesquiera otras cosas que vean que me convengan y para que sobre las dichas peticiones puedan replicar otras a lo que les fue respondido y contradicho por el fiscal de Su Majestad o por otra persona alguna y hacer lo susodicho una y muchas veces, las que fuere necesarias; y presentar escrituras, probanzas o testigos, cédulas, consultas o testimonios o cualquiera otra cosa que para todo lo susodicho o cualquiera cosa que de ellas convenga y sacar y ganar las cédulas y provisiones y recaudos que fueren necesarias y hacer cualesquiera suplicaciones de cualesquiera autos o sentencias que se pronunciaren cerca de cualesquier cosa tocante a las susodichas, especialmente asimismo para pedir a Su Majestad, alcanzada su licencia para ello, como de derecho se requiere cualesquiera cosas por vía de justicia que me pertenezcan; y pedirle y demandarle de cualquiera cantidad y calidad que sean y poner demandas sobre ello y seguirlas y concluir los negocios o pleito o pleitos que sobre esta razón se pusieren hasta la conclusión final. Y después suplicar de cualquier auto o sentencias de vista o revista [...] para ante la misma Majestad hasta que estén definidas y acabados por todas instancias los dichos negocios y generalmente para [540 v.] los demás pleitos y causas y negocios habidos y por haber, comenzados y por comenzar, demandando o defendiendo, por vía de expediente o no, de cualquier manera que sea seguir los tales pleitos y negocios por todas instancias y ante cualesquiera tribunales y por cualquier vías, así de apelación como de suplicación o en el dicho grado de mil y quinientas doblas y hacer en los tales negocios y pleitos, todas las diligencias y autos judiciales y extrajudiciales que contengan ser hechos, aunque sean de tal calidad que requieran más especial poder; y para poder recusar cualesquier jueces y jurar las tales recusación o recusaciones y expresar las causas y probarlas y para pedir costas o tasación de ellas y jurarlas asimismo y hacer otro cualquier juramento en mi ánimo de verdad, decir y pedir sean hechos por las otras partes y para concluir los dichos negocios y pleitos y hacer probanzas y presentar testigos, escrituras y peticiones y para pedir sentencia, consentir y apelar y suplicar y seguir las tales apelaciones o suplicaciones y dar quien las siga y, finalmente, para hacer en los dichos pleitos y negocios

Encomienda, identidad y poder

lo demás que convenga hacer que su señoría mismo hiciera siendo presente. Para todo lo cual les dio y otorgó a cada uno de ellos *insolidum* poder bastante y cumplido en forma con todas sus incidencias y dependencias y con general administración y facultad de lo poder sustituir, así en lo tocante a las mercedes como a lo de los pleitos y todo lo demás en este poder contenido y especificado en una persona o dos o más. Y revocar las tales sustituciones y tornarlas a hacer de nuevo como bien visto les fuere, quedándoles este poder bastantemente para todas las cosas y casos en él contenidas y los relevó en debida forma y se obligó a la firmeza de lo que fuere hecho, actuado y enjuiciado y lo firmó de su nombre, que es hecho y otorgado estando en la estancia de Río Seco, término de la ciudad de *Tocaima*, a trece días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y siete años, siendo presente por testigo al otorgamiento fray Francisco de Hinojosa, fraile de la orden de Santo Domingo y Alonso de Trejo Quesada y Juan de Lorrio, residentes en el dicho asiento y su señoría firmó en el registro su nombre y el adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada y yo, Juan de Párraga, escribano de Su Majestad en todos los sus reinos y [...] al otorgamiento presente fui con su señoría y testigos y su señoría a quien yo, el escribano [541 r.] doy fe que conozco lo firmó en los registros y por ende en testimonio de verdad hice mi signo. Juan de Párraga, escribano de Su Majestad.

[542 r.] En la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada de las Indias, a cinco días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia y Cancillería Real de Su Majestad, que en esta ciudad reside, en la sala del acuerdo, se presentó una petición firmada del adelantado del Nuevo Reino de Granada, del tenor siguiente:

Muy Poderoso Señor.

Don Gonzalo Jiménez de Quesada adelantado de este Nuevo Reino de Granada, digo que ya se sabe, así por la notoriedad del hecho como por las crónicas españolas que tratan de este nuevo mundo de Indias, cómo yo, como capitán de esta hazaña, descubrí, conquisté y poblé este Nuevo Reino de Granada, saliendo de la costa del mar del norte a este descubrimiento con setecientos hombres, cuyos trabajos y cuyo trabajo en descubrimiento nunca otros semejantes se vio en las Indias ni aún se espera que se verá; y si alguno se le puede dar por compañero es otro de que en esta petición se hará mención. Y así por general consentimiento de todos los habitantes en Indias a este descubrimiento del reino se le da el primer lugar de desventuras espantosas y de trabajos nunca vistos y de otras calamidades nunca pensadas en la imaginación de los hombres indianos; y después de conquistado y poblado el dicho reino yo acudí a España a suplicar a vuestra Majestad por la gratificación de un servicio semejante, cuya pretensión mía fue siempre la que será hasta postrer boqueada de la vida si en este intermedio no fuere gratificado, que pues a los marqueses del Valle y Pizarro, que el uno descubrió la Nueva España y el otro el Perú, se le habían dado cada veinte mil vasallos con jurisdicción y cada sesenta mil ducados de renta, cuya renta haya más crecido y mucho más número que éste que a mi rata¹⁷⁴ por cantidad se me diese ocho mil vasallos de la misma manera y veinte mil ducados de renta, pues yo era el tercero capitán y ésta era la postrera cosa tras las dos que ya están dichas y aún algunos la hacen la primera, aunque no en el tamaño en la calidad y riqueza, porque dejado aparte la gran cantidad de oro [542 v.] que desde que se descubrió este reino se ha llevado a Vuestra Majestad de sus quintos y derechos, hubo una

¹⁷⁴ Proporcionalmente.

particularidad en este negocio que fue Dios servido guardar para mí solo y que yo solo fuese el que la descubriese para Vuestra Majestad y para los gloriosos reyes de España, sus descendientes, que fue lo de las minas de esmeraldas que cuando la conquista se descubrieron y las que después en prosecución de los tiempos se han ido descubriendo y descubren cada día, lo cual nunca ha alcanzado, hasta el día de hoy, ningún príncipe fiel o infiel que sepamos, en todo el orbe de la tierra, porque aunque se sabe que de la India Oriental y de otras partes se traen esmeraldas y otras piedras preciosas semejantes, dejado aparte que no tienen que ver aquellas en grandeza ni en preciosidad con estas otras, pero no se sabe ni se ha visto por ningunos castellanos ni portugueses que pasean aquellas partes, dónde, ni cómo, ni a qué parte, ni en qué tierra estén las minas de donde se sacan aquellas piedras preciosas, ni nadie las ha puesto en sujeción de su príncipe, ni ninguno las tiene en su sujeción, sino es vuestra Majestad, reservado para mí solo porque así fue Dios servido de ello, el ser autor de este negocio, sobre lo cual de la gratificación ya dicha se trató en vuestro Real Consejo de Indias algún tiempo y últimamente se tomó por resolución que por entonces yo me viniese a este reino con título de mariscal y con cierto entretenimiento de ciertos ducados de renta que se me diesen en la Caja Real hasta que se hiciese la perpetuidad general que entonces se entendía en ello, porque entonces se trataría de la particular que yo pretendía; la cual perpetuidad general se quedó así sin hacerse porque vuestra majestad tomó otra determinación, por cuya causa mi perpetuidad particular se ha quedado en banda y sin hacerse, excepto que el título que tenía de mariscal se me mejoró en el de adelantado y el entretenimiento se mandó que se me diese en indios de repartimiento con hasta tres mil pesos de renta cada año.

Y de esta manera y proseguido [543 r.] mi estado en este reino, que luego que volví a él segunda vez, que habrá veintisiete años, luego de ahí a poco, vuestro presidente y oidores de esta Real Audiencia me dieron provisión de vuestra alteza para que fuese capitán general de este reino y así este cargo como otros que me han dado para la pacificación de esta provincia, que sería largo negocio referirlos todos, he administrado lo mejor que a mí me ha sido posible y como todo el mundo sabe, así contra tiranos como contra naturales rebeldes del servicio de vuestra alteza y yendo las cosas por este discurso, sucedió que habrá ocho años poco más o menos que tomó vuestra majestad asiento conmigo sobre cierto descubrimiento de los Llanos que están a una banda, pasado este reino, haciéndome su gobernador de entre las provincias del *Pauto*¹⁷⁵ y *Papaneme*¹⁷⁶ por dos vidas, al cual descubrimiento yo fui con trescientos hombres aderezados de tal manera que porque es notorio y por tal lo alego, lo digo así, que nunca otros semejantes aderezos se sacaron a descubrimiento porque se gastaron mas de ciento y cincuenta mil ducados en ella; y con todo esto no fue Dios servido que tres años que duró la dicha jornada no se pudiese descubrir cosa de provecho ni que se pueda poblar, padeciendo en los dichos tres años yo y la dicha mi gente tantos trabajos, tantos infortunios y tan extraños y tan extraordinarios acontecimientos, que pone honor al entendimiento volver tantas desventuras a la memoria, porque cierto que aún con todas parece que es imposible creerlas todos y hasta que me vi sin gente ninguna porque, dejada aparte la muerte, se me huían y ha huido en diversas veces mucha cantidad de gente.

¹⁷⁵ Pauto: caño en el municipio de San Martín, departamento del Meta, al este de la cabecera municipal, afluente del río Manacacías. También es un río que baña los municipios de Chita, Pisba, Támara, Pore, Trinidad y San Luis de Palenque, departamentos de Boyacá y Casanare. En la primera parte de su curso se le conoce como quebrada Cañaverales.

¹⁷⁶ Papaneme o Papamene: río en el municipio de Granada, departamento del Meta, al suroeste de la cabecera municipal. Desemboca en el río Guayabero.

Encomienda, identidad y poder

Nunca salí de la dicha jornada y así salí con veinticinco hombres solos, habiendo entrado con trescientos; y vuelto a este reino con intención de volver al dicho descubrimiento por otra banda, hallé al doctor Venero, presidente que fue de esta audiencia real de este reino, tan contrario y tan enemigo declarado por las causas que a él le parecieron y que yo no refiero, porque aunque ya no sea mi superior ni mi juez se debe tener gran respeto y gran advertencia [543 v.] y miramiento a los que lo han sido, pero notorias son las causas de enemistad de entre él y mí, perpetuas, y harto azote ha sido mío, aunque no bastante según mis pecados, que salido él de su estudio venga a hacerme una guerra cruel aquí y en España tomando por título y color para ello el nombre de justicia contra aquel que casi que antes que él naciese o a lo menos antes que le naciesen las barbas, le habían salido ya canas en servicio de vuestra majestad, tras todo lo cual yo caí doliente y estuve a la muerte, como es notorio que aún todavía no estoy sano de aquella enfermedad, no pude con la falta de salud y con la contradicción de Venero continuar lo que tenía pensado de volver a la jornada del Dorado, que así la llaman.

Por otra parte, después de lo cual, vino a esta tierra el licenciado Briceño por presidente de vuestra alteza y, queriendo yo esforzarme aunque con falta de salud todavía a continuar mis pensamientos del Dorado, se ofreció que el dicho licenciado Briceño, vuestro presidente que haya gloria, halló este reino muy trabajado por causa del levantamiento de las sierras que se habían rebelado los naturales contra el servicio de vuestra alteza y de tal manera que vaya la cosa que los mismos rebelados salían a los llanos del reino salteando y de tal suerte que ni se podrían ya labrar minas de oro en esta provincia, ni hacerse cosa en ella, especialmente en la tierra caliente que supiese a paz ni a quietud; y entonces vuestro presidente y oidores, visto esto y la necesidad que había, de presto se me dio revirtiéndome de la jornada que yo tornaba a proseguir, me mandaron que fuese a esta otra y que pues había descubierto este reino que lo restaurase y lo tornase a ganar de nuevo, casi se podía decir con pacificar las dichas sierras y tornar allanar esta provincia y yo, como otro Hércules, vaya esto sin jactancia dicho, que bien sé que no merezco este nombre, ni allego al que he dicho, con mucho nacido para los trabajos de las Indias y ser para este nuevo mundo otro como lo fue el que he [544 r.] nombrado para el otro antiguo, aunque todo es una creación y un mundo, pero le llaman así, tomé la mano e hice gente y vine luego a las dichas sierras cargado en hombros de otros hombres, porque no me podía tener en pie por causa de mis indisposiciones y de esta forma comencé la dicha pacificación y la proseguí y acabé, en la cual me mataron mucha gente los bárbaros y entre ellos a mi sobrino Jerónimo Hurtado de Mendoza y de Quesada, el cual era a quien tenía vueltos los ojos en este reino; y después de pacificadas las dichas sierras y hecho lo que convenía en ellas, poblé entre aquellos naturales la ciudad de Santa Águeda, único remedio de la pacificación de aquellas asperezas y, por consiguiente, de todo lo principal de este reino de aquella bárbara gente traía siempre tan inquietado.

Y pues todo es así y todas jornadas hechas a mi costa y misión, como lo son todos los servicios que he hecho en Indias, casi género de desesperación sería en un hombre lo que no puede ser en un hombre cristiano por ningún caso ni adversidad que le suceda si quedase sin gratificación y si alguna memoria para su perpetuidad y descendencia, tanto número de servicios, tantos trabajos sin número, tantas notabilidades y especiales servicios hechos a la corona de España y a Vuestra Majestad, glorioso y católico señor de ella y a los católicos reyes, vuestros sucesores después de la muy larga vida de vuestra majestad.

Así pido y suplico a vuestra alteza que conforme a sus reales cédulas que sobre esto disponen mande de su real oficio tomar información sobre las cosas contenidas en esta petición y así tomada y dado el parecer en ella de vuestro presidente y oidores, la mandé suplicar a vuestra persona real y a su real Consejo de Indias, declarando en el dicho su parecer si merezco que se me den en este reino los ocho o diez mil [544 v.] vasallos que he dicho, con jurisdicción civil y criminal, con los dichos veinte mil ducados de renta y con lo que justamente pareciere que merezco, para que quede memoria de mí en este reino, en mis descendientes, se envíe a España a vuestro Real Consejo de Indias para todo lo cual imploro vuestro real oficio.

El adelantado del Nuevo Reino de Granada.

Los dichos señores mandaron dar traslado de las mercedes que pide al fiscal de Su Majestad y mandaron que se haga la información de oficio conforme a la cédula real, citado el fiscal de Su Majestad, Francisco Velásquez. Notificóseme: el licenciado Alonso de la Torre

En la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada de las Indias, a nueve días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y seis años, los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad que en esta ciudad reside, habiendo visto la petición presentada por Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado de este Nuevo Reino de Granada en razón de sus servicios y pretende que los dichos señores den su parecer para que Su Majestad le haga la merced que le suplicare, para lo cual hacer cometieron al señor licenciado Francisco de Anuncibay oidor semanero, que conforme a la cédula de Su Majestad haga la información de oficio con los testigos nombrados que se pregunten y examinen por las preguntas del interrogatorio general que es el que sigue:

Interrogatorio.

Primeramente si conocen al que hace la información y de qué tiempo a esta parte y cuánto hace que pasó a estas partes y en qué venía ocupado.

2. Ítem, si saben en qué cosas ha servido a Su Majestad en estas partes y se ha ocupado y señalen qué servicios le han visto hacer y en qué lugares

[545 r.] 3. Ítem, si saben que se haya hallado en alguna junta, liga o minipudio¹⁷⁷ o alboroto en deservicio de Su Majestad.

4. Ítem, si saben que por lo que ha servido está gratificado y digan los bienes raíces y muebles que tiene en indios y otras cosas y rentas por Su Majestad o que se le haya dado por razón de los dichos servicios.

¹⁷⁷ Palabra desconocida.

Encomienda, identidad y poder

5. Ítem, si saben que es merecedor de la merced que pretende y es idóneo y suficiente para lo que pretende.

6. Ítem, si saben que lo susodicho es público y notorio y declaren las generales.

Testigo.

En la ciudad de Santafé, en el dicho día, mes y año dichos, ante el dicho señor licenciado Francisco de Anuncibay, se recibió juramento según forma de derecho sobre una señal de cruz del mariscal Hernán Venegas, vecino de esta dicha ciudad y de él se recibió juramento según dicho es y habiéndolo hecho cumplidamente y prometido de decir verdad en este caso, siendo preguntado por las dichas preguntas de oficio dejó y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado de este Nuevo Reino de Granada, habrá cuarenta y dos años o cuarenta y tres años, poco más o menos y que la primera le vio en la ciudad de Córdoba, en la iglesia del Señor Santiago en los reinos de España y después le vio en la ciudad de Santa Marta por el año pasado de mil y quinientos y treinta y cinco, que venía por teniente general del adelantado don Pedro Fernández de Lugo, gobernador de Santa Marta y que desde a pocos días que estuvo allí, en la ciudad de Santa Marta, salieron de la dicha ciudad mil y doscientos hombres con el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo y su hijo don Alonso Luis de Lugo a la Sierra de Santa Marta y con ellos salió el dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada como su teniente general y con ellos salió este testigo y así anduvieron en aquella conquista y descubrimiento de la dicha Sierra de Santa Marta hasta que llegaron al valle [545 v.] de Tairona y en todo lo que allí se ofreció, vio este testigo que el dicho adelantado, don Gonzalo Jiménez de Quesada, hizo lo que debía y era obligado como tal teniente general del dicho adelantado Lugo; y que después, venidos de la dicha jornada a la ciudad de Santa Marta, donde había quedado el dicho don Pedro Fernández de Lugo y andado con su hijo el dicho don Alonso Luis de Lugo, desde a pocos días que estuvieron en la dicha ciudad, el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo envió al dicho licenciado don Gonzalo Jiménez en el descubrimiento de este Nuevo Reino de Granada y le dio para ello setecientos hombres de pie y de caballo y cinco barcos para que subiesen el río arriba y el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada por general de ellos; y este testigo vino con el dicho don Gonzalo Jiménez en el dicho descubrimiento de este Nuevo Reino, en el cual dicho descubrimiento se pasaron grandísimos trabajos y hambres y necesidades, a tanto que murieron en el camino de los dichos setecientos hombres, quinientos y treinta y no quedaron de todos los dichos setecientos hombres más de ciento y setenta, que fueron los que descubrieron este dicho Nuevo Reino; y que en el dicho viaje hubo tanta hambre que se comían culebras y lagartos y ratones y murciélagos y otras muchas sabandijas y se comían con la hambre adargas¹⁷⁸ y perros y cueros y de animales muertos, según era tanta la hambre que había en el dicho camino, por cuya causa y de estas necesidades murieron la dicha cantidad de soldados en el camino hasta que llegaron por inspiración divina a este dicho Nuevo Reino, que se descubrió viniendo por general el dicho don Gonzalo Jiménez; y después de llegado al dicho descubrimiento entendió el dicho adelantado en la pacificación de esta tierra, trayendo a los indios

¹⁷⁸ Adarga: escudo de cuero ovalado.

naturales de ella al servicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad; y desde el día que salieron de Santa Marta hasta que entraron en las poblaciones de este reino pasó un año y más, donde se pasaron grandes hambres y necesidades, atravesando muchas montañas y muchas ciénagas y muchos ríos donde ahogaron grande [546 r.] suma y cantidad de españoles; y después de haber descubiert el dicho Nuevo Reino entendieron en la pacificación y descubrimiento de muchas provincias de este dicho Nuevo Reino, todo lo cual mandaba el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada, enviando a muchos capitanes en el descubrimiento de este dicho Nuevo Reino y provincias; y así el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada envió a este testigo por capitán a descubrir muchas provincias con gente de a pie y de a caballo donde las descubrió; y después de haber descubiert este dicho Nuevo Reino, supo como el adelantado don Pedro Fernández de Lugo era muerto en Santa Marta y se partió el dicho adelantado Jiménez de Quesada de este dicho Nuevo Reino y fue a dar cuenta a Su Majestad de este dicho descubrimiento y dada volvió a este dicho Nuevo Reino desde a nueve o diez años después de ido y vino por mariscal de este Nuevo Reino, donde en él le ha servido a Su Majestad en todo lo que se le ofrecía, así en la pacificación de la tierra como contra algunos tiranos que se levantaron alrededor de este Nuevo Reino; y contra ellos fue nombrado por general por esta Real Audiencia y este testigo por maestre del campo contra todos los tiranos que se habían alzado contra el servicio de Su Majestad, como fue contra Alvaro de Oyón y Lope de Aguirre y otros tiranos que venían del Perú, a la vuelta de este reino, en donde el dicho adelantado sirvió a Su Majestad y ha hecho otros servicios como hizo en el descubrimiento que salió de la gobernación del *Papaneme* y *Pauto*, que le fue encomendada por esta Real Audiencia, en el cual descubrimiento anduvo tres o cuatro años y para ella vio este testigo sacar cantidad de gente y gastar como se gastó en esta salida muchos dineros; y que él lo hizo a su costa, porque no sabe este testigo que tuviese ayuda de Su Majestad ni de su real caja para ninguna de estas cosas y que después de haber andado mucho tiempo en este descubrimiento salió perdido a este dicho [546 v.] Nuevo Reino; y estando en él le fue encargada la pacificación y población de las sierras de *Gualí* y *Guasquía*, cosa muy importante en este Nuevo Reino de Granada porque es en aquella parte que se labran las minas de oro y que por ser la gente de las dichas sierras belicosas hizo mucho servicio a Su Majestad en esto y pobló una ciudad que se llama Santa Águeda y en el dicho descubrimiento murió un sobrino suyo llamado Jerónimo Hurtado de Mendoza y de Quesada, porque se lo llevaron los indios a manos vivo en una guasábara que le dieron; y que estos son los servicios que ha hecho el dicho adelantado a Su Majestad y otros muchos que son muy notorios y esto responde a esta pregunta.

2. A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere y que los dichos servicios, como dicho tiene, los ha hecho el dicho adelantado a su costa y misión. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en al primera pregunta de éste su dicho y que ya tiene declarado en el propio, cómo el dicho adelantado ha ido contra los tiranos señaladamente por capitán general y este testigo por maestre de campo contra todos los alzamientos de los dichos tiranos, siendo tal capitán de toda la gente de a pie y de a caballo que contra ellos se hizo cuando se tuvo noticia que venían a este reino y esto sabe y no otra cosa.

Encomienda, identidad y poder

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe que Su Majestad le hizo merced al dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada del título de adelantado de este Nuevo Reino y que asimismo le ha dado tres mil pesos de renta en indios de encomienda, los cuales, después acá que se le encomendaron, los ha poseído y posee; y que respecto de los muchos servicios que ha hecho a Su Majestad y tan señalados, está pobre y necesitado y este testigo no le conoce bienes muebles ni raíces, ni aún casa señalada en que viva en esta ciudad de Santafé ni en la de Tunja y esto responde a esta pregunta.

[547 r.] 5. A la quinta pregunta dijo que mediante los dichos servicios del dicho adelantado, que ya tiene referidos y son muchos, que es justo que Su Majestad para descargo de su real conciencia se los pague y gratifique dándole perpetuidad de los indios que el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada tiene, para él y sus descendientes y lo que Su Majestad fuere servido de sus reales rentas e indios y que se lo dé con jurisdicción civil y criminal, pues así se hizo con los otros descubridores de estas Indias y con otros muchos que Su Majestad lo ha hecho en estas Indias, con otros que han descubierto provincias como lo ha hecho el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada. y como Su Majestad como católico príncipe y señor nuestro lo suele hacer con todos los que le sirven como lo ha hecho el dicho adelantado. Y esto es lo que sabe de esta pregunta. Y que todo lo que tiene dicho en este su dicho es la verdad y lo que sabe en este caso, so cargo del juramento que hizo y en ello se ratificó y afirmó y dijo ser de edad de cincuenta y nueve años poco más o menos y que no es pariente del dicho adelantado, ni le tocan las otras generales de la ley. Y lo firmó de su nombre, el mariscal Francisco Velásquez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé, a once de julio de mil y quinientos y setenta y seis años, para la dicha información ante el dicho señor licenciado Francisco de Anuncibay, oidor semanero, se recibió juramento según forma de derecho del capitán Juan Tafur, vecino de esta dicha ciudad y contador de la real hacienda de este dicho Nuevo Reino, so cargo del cual se le encargó y prometió de decir verdad y siendo preguntado por las preguntas generales y de oficio para que fue presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado de este Nuevo Reino de Granada, de cuarenta años a esta parte, poco más o menos, que fue desde que vino de los reinos de España, de vista, habla, trato y conversación, porque fue al tiempo que vino de los reinos de [547 v.] España por teniente general del adelantado don Pedro Fernández de Lugo, gobernador de la gobernación de Santa Marta y que con este cargo le vio venir y llegar a la ciudad de Santa Marta y entiende este testigo que lo traía desde España, porque luego que llegó allí, le vio usar el dicho oficio de teniente general; y así al tiempo que el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo le envió a este reino, vino por su teniente general y capitán de este testigo y de los demás que venían en la dicha jornada y descubrimiento de este reino y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho adelantado, don Gonzalo Jiménez de Quesada ha servido a Su Majestad en estas partes de las Indias desde que entró en ellas, porque estando en la provincia de Santa Marta, lo envió el adelantado don Pedro Fernández de Lugo por su

teniente y capitán general al descubrimiento de este Nuevo Reino, porque este testigo le vio venir a él por ser, como fue, uno de los que vinieron a este descubrimiento con el dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada y que se quiere acordar que fue la salida de Santa Marta el año pasado de treinta y cinco o treinta y seis y que hasta llegar a este reino tardaron mucho tiempo a causa de los muchos trabajos que en la jornada tuvieron, porque de setecientos y cincuenta hombres que salieron en todos para este descubrimiento, llegaron a este reino solos los demás, que fueron ciento y sesenta y seis, a lo que se quiere acordar, porque los demás quedaron muertos y ahogados en el camino y de hambre y otros peligros y de malas venturas; y de toda esta gente que salió de Santa Marta vino por capitán general el dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado hasta que después de haber descubierto y poblado esta ciudad de Santafé y otras de este reino, el dicho adelantado fue a España a dar noticia del descubrimiento que había hecho en este Nuevo Reino y que después que salió de Santa Marta hasta este descubrimiento y hasta que fue a España, gobernó la dicha gente que había sacado y la que trajo a este reino y en pacificar este dicho Nuevo Reino se tuvieron grandes trabajos y riesgos de las personas; y que después [548 r.] de haber asentado esta ciudad de Santafé, se fue a los reinos de España a dar cuenta a Su Majestad del dicho descubrimiento y que de allá vino con título de mariscal de este dicho Nuevo Reino y después de venido de España ha estado en este dicho Nuevo Reino sirviendo a Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido muy lealmente y andando los tiempos, habrá siete años poco más o menos que se le encargó el descubrimiento del Dorado y gobernador de allí, para lo cual este testigo le vio salir con cantidad de gente bien pertrechada y aderezada, que no se pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro en ello, en la cual dicha jornada después de haber andado en ella tres años poco más o menos, salió perdido habiendo tenido en ella grandes y enormes trabajos según este testigo ha entendido, porque sacó muy poca gente, muy perdidos y con mucha pobreza y enfermos; y después de cierto tiempo se le dio y encargó la pacificación de los indios de las sierras de *Gualí*, indios muy dañinos y perjudiciales por estar en la parte donde se labran las minas y por no haber dado la paz jamás, se le encargó al dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada y teniéndolos ya pacíficos, debajo de paz, le mataron cantidad de gente y entre ellos al capitán Jerónimo Hurtado de Mendoza, sobrino del dicho adelantado, los cuales el dicho adelantado pacificó y allanó y allí puso un pueblo y ciudad llamado Santa Águeda, en la cual pacificación sabe este testigo que sirvió mucho a Su Majestad el dicho adelantado y se redujo el partido de tierra caliente por ser la tierra donde labran las minas y sustento de este dicho Nuevo Reino; y que son tan notorios los servicios del dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada que fue el tercero capitán del descubrimiento de estas Indias, porque después del descubrimiento de la Nueva España de Hernán Cortés y, después de él, don Francisco Pizarro que descubrió el Perú, fue el tercero descubrimiento el de este Nuevo Reino y capitán general de este dicho descubrimiento el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada y esto responde a esta pregunta.

[548 v.] 3. A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho adelantado ha servido a Su Majestad en todo lo que dicho tiene y que mediante esto no se ha hallado en cosa alguna de lo que la pregunta dice, porque este testigo le conoce desde que vino de España como dicho tiene y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe que le han dado al dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada cierta renta en indios y que mediante los dichos sus servicios es muy poca, porque

Encomienda, identidad y poder

ha hecho las salidas y servicios que dichos tiene y con todo esto está muy adeudado y pobre y que según sus servicios y lo que se hace con otros, es muy poca gratificación y no le conoce este testigo que tenga haciendas ni posesiones ni otras rentas, más de solamente los tres mil pesos de renta en indios de encomienda que Su Majestad le mandó dar tasados en tres mil pesos y el título de adelantado y esto es lo que le conoce y responde a la pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que a este testigo le parece que el dicho adelantado es merecedor de la merced que Su Majestad fuere servido de hacerle por sus servicios y por haber sido muchos y muy leales y esto por ser idóneo y suficiente, según lo que dicho tiene, lo cual todo es la verdad y lo que sabe en este caso, so cargo del juramento que hizo y en ello se ratificó y afirmó y dijo ser de edad de más de setenta y seis años y que no es pariente del dicho adelantado, ni en esta causa le va más de haber dicho verdad y lo firmó de su nombre, Juan Tafur. Francisco Velásquez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé a nueve de julio de mil y quinientos y setenta y seis años, en presencia del dicho señor oidor Francisco de Anuncibay se recibió juramento según forma de derecho de Pedro del Acebo Sotelo, vecino de esta dicha ciudad y canciller y regidor de esta Real Audiencia y uno de los primeros descubridores y conquistadores de este dicho Nuevo Reino, el cual lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad y siendo preguntado en este caso por las preguntas generales de oficio de este caso dijo y depuso lo siguiente:

[549 r.] 1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada desde los reinos de España al tiempo que pasó a estas partes, desde el año de treinta y cinco, aunque mucho tiempo antes le había conocido en la ciudad de Granada; y que al tiempo que pasó a estas partes este testigo vino en su compañía y armada y que sabe que pasó a estas partes con cargo de teniente general de don Pedro Fernández de Lugo, adelantado de Canaria que vino por gobernador de Santa Marta y que en esto pasó ocupado como dicho tiene y esto responde a la pregunta.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada ha servido a Su Majestad en servicios tan notorios cuanto de ellos se tiene noticia por la notoriedad de ellos, porque fue el tercero capitán del descubrimiento de estas Indias y fue en esta manera que habiendo llegado como dicho tiene a la ciudad de Santa Marta, con el dicho cargo de teniente general del dicho adelantado se ofreció que fueron a pacificar los indios de *Bonacoto* y Valle Hermoso y otras provincias comarcanas a la dicha ciudad que estaban de guerra; y en las dichas salidas fue el dicho adelantado como tal teniente general con don Alonso Luis de Lugo, hijo del dicho adelantado y después de haber andado algún tiempo en estas dichas pacificaciones, el dicho adelantado don Alonso Luis de Lugo, por la confianza que tuvo de su persona del dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada, aunque tenía otros muchos caballeros a quien podía encomendar el descubrimiento de estas nuevas tierras, lo encomendó al dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada y para este dicho descubrimiento le dio en gobierno setecientos hombres y más, que por tierra y por mar salieron debajo de su gobierno al dicho viaje, a este descubrimiento de nuevas tierras; y desde que salió, siempre vino descubriendo y conquistando, padeciendo hambres, trabajos, enfermedades y necesidades, comiendo

culebras, murciélagos, lagartos y ratones y otras [549 v.] muchas sabandijas; y después de haber venido a su mando más tiempo de un año por los muchos trabajos que ya tiene dichos, murieron y ahogaron más de quinientos hombres y sólo llegaron al descubrimiento de este reino ciento y setenta hombres, uno de los cuales fue este testigo; y que vio que estando en los cuatro brazos del Río Grande como ya no podían navegar los bergantines, los soldados baquianos de Santa Marta se querían volver de allí y aunque el dicho adelantado estaba y venía en forma no quiso volver, antes dijo que había de morir en la demanda o descubrir buena tierra, como fue en efecto. Prosiguió y se llegó a este reino con los dichos ciento y setenta hombres y se fundó estas ciudades de Santafé, Tunja y Vélez; y aún estando en este reino quiso proseguir adelante para buscar mayores tierras, hasta que llegaron por diferentes vías los capitanes Benalcázar¹⁷⁹ y Federmann con gente que traían que pretendían este descubrimiento y que caía esta tierra en su demarcación da cada uno, el dicho adelantado mediante su prudencia se fue con los dichos capitanes a los reinos de España a dar noticia a Su Majestad de este dicho descubrimiento, donde este testigo asimismo fue en su compañía y el dicho adelantado le llevó la muestra de la riqueza de este reino y sus quintos y derechos reales y anduvo allá algún tiempo y después se volvió a este reino con título de mariscal de que Su Majestad le hizo merced; y aunque después le ha mejorado en el título de adelantado; y que después de su venida a este reino sabe este testigo que, asimismo sirvió a Su Majestad contra los tiranos Alvaro de Oyón y Lope de Aguirre, hasta que habrá siete años, poco más o menos que se le encomendó la jornada y gobernación del *Pauto* y *Papaneme*, a la que este testigo le vio salir de esta ciudad a esa parte de los Llanos con trescientos hombres y, a lo que le parece a este testigo, con gasto de más de ciento cincuenta mil pesos entre todos ellos y mucha parte a costa del dicho adelantado, que el día de hoy está empeñado por mucha parte de ello; y que después de haber andado en este descubrimiento tres años poco más o menos, vio que el dicho adelantado salió perdido [550 r.] y desbaratado y con muy poca gente, muy pobre y enfermos todos ellos, de tal manera que aún el día de hoy, muchos de ellos no vuelven en sí. Y que después, estando el dicho adelantado en este reino vio este testigo que por la noticia que se tenía de que los indios de las sierras de *Gualí* y *Guasquí* estaban alzados y rebelados, hacían grandes daños, salteamientos y robos, se le encomendó el allanar y pacificar las dichas sierras y naturales de ellas, aunque estaba con mucha falta de salud por los muchos trabajos pasados, vio que salió y fue a la dicha pacificación, la cual la allanada y hecha y poblado un pueblo, que ha sido notable servicio por ser en aquella parte donde se labran las minas de oro que era el sustento de este reino. Y estos son los servicios que le ha visto hacer al dicho adelantado y así lo responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que mediante los dichos servicios que el dicho adelantado ha hecho a Su Majestad y ser tantos y tan notorios y tan buenos y leales, este testigo sabe que no está gratificado ni remunerado en comparación de los otros capitanes descubridores, porque no se puede llamar gratificación bastante el habersele dado encomienda de tres mil pesos de renta, pues soldados que trajo debajo de su mando y en esta propia tierra, que él descubrió, sabe este testigo que tienen casi tanta renta como el dicho adelantado y más segura y con menos trabajo, porque después que se le dieron las encomiendas no han hecho otros servicios como el dicho adelantado ha acrecentado; por los cuales sabe este testigo que está pobre y necesitado y no le conoce bienes muebles y raíces, ni aún casa en qué vivir y esto responde a la pregunta.

¹⁷⁹ Sebastián de Belalcázar.

Encomienda, identidad y poder

5. A la quinta pregunta dijo que pues el dicho adelantado es el tercero capitán y descubridor de estas Indias y su provincia y descubrimiento en su [550 v.] tanto es tan rico como los demás, por la mucha riqueza de oro que de este reino ha ido a Su Majestad y las muchas piedras esmeraldas que en él se han descubierto de tanto valor y precio; y a los marqueses del Valle y Pizarro es público y notorio tienen perpetuidad con jurisdicción y vasallos y el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada, él y su linaje, han sido tan leales servidores de Su Majestad, le parece a este testigo que Su Majestad en descargo de su real conciencia, le debe hacer esta merced que pretende, de perpetuarle la encomienda de indios que le tiene dada con algún acrecentamiento más y con la jurisdicción que pretende, pues en la persona del dicho adelantado se emplea tan bien y todo para servir a Su Majestad, porque entiende de él que si tuviese salud proseguiría en la jornada del Dorado que tiene a cargo. Y esto que dicho tiene dijo ser la verdad y lo que sabe y le parece y le es público y notorio a este testigo y pública vos y fama, so cargo del juramento que hizo en lo cual se ratificó; y dijo ser de edad de sesenta y cinco años poco más o menos y que no es deudo del dicho adelantado ni le tocan las generales de la ley y lo firmó de su nombre, Pedro del Acebo Sotelo. Fui presente Francisco Velásquez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé, a nueve de junio de mil y quinientos y setenta y seis años, para la dicha información ante el dicho señor oidor Francisco de Anuncibay, semanero, se recibió juramento según forma de derecho del capitán Pedro de Mora del Pulgar, vecino de esta dicha ciudad y habiéndolo hecho cumplidamente y prometido de decir verdad en este caso, siendo preguntado por las preguntas de oficio y generales de la ley dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que este testigo conoce a don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado de este Nuevo Reino de Granada y en él, de veinte años a esta parte poco más o menos, porque cuando este testigo entró en este reino ya era mariscal de este dicho Nuevo Reino y que este testigo tiene noticia por la mucha notoriedad de la persona y calidad y servicios del dicho adelantado que pasó a estas partes ocupado desde los reinos de España por teniente general de don Pedro Fernández de Lugo, adelantado de Canaria y gobernador de Santa Marta [551 r.] y que en esto pasó ocupado y es muy notorio y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo en tiempo de catorce años que conoció al dicho adelantado, antes que hiciese la jornada del Dorado, de que adelante dirá, vio que el dicho adelantado sirvió a Su Majestad en este reino ya después de lo haber él descubierto y conquistado y poblado y puesto debajo del dominio de Su Majestad. Y en el dicho tiempo le vio usar y ejercer el oficio de mariscal y capitán general y acudir al servicio real contra los tiranos de Lope de Aguirre y sus secuaces, en el cual tiempo este testigo le vio con la vigilia y cuidado y como tal capitán general de tal manera que entiende este testigo y tiene por cosa cierta, que si sucediera el entrar en este reino el dicho tirano el dicho adelantado, don Gonzalo Jiménez de Quesada, mostrara su valor y ánimo, porque tal le mostraba en la guarda de este reino como capitán general que lo descubrió y que en todo lo demás que se ofrecía en el real servicio, le vio este testigo todo el dicho tiempo mostrar el celo que siempre tuvo y tiene del servicio de Su Majestad. Y que habrá siete años, poco más o menos, que continuando este real

servicio, vio este testigo que se tomó resolución y asiento con el dicho adelantado por especial cédula de Su Majestad para que fuese a descubrir, conquistar y poblar la gobernación del *Pauto y Papaneme* y asentado y capitulado con él, vio este testigo que salió a la dicha jornada con trescientos hombres poco más o menos con gasto de más de doscientos mil ducados, porque salió la más lucida gente que jamás saldría ni ha salido a descubrimiento en este reino, porque iba muy pertrechada de todo lo necesario y este testigo lo vio así porque fue por alguacil mayor de la dicha jornada y vio y visitó todo el campo muchas veces y vio lo que dicho tiene; y que sabe que para este gasto y jornada que hizo el dicho adelantado no puso Su Majestad cosa alguna ni de su real caja se le dio ningún socorro ni ayuda; y que después de haber andado en este servicio y descubrimiento tiempo de tres años poco más sin haber poblado ni cosa que descubrir, sino siempre ir en tierra de montañas y grandes ríos de grandeza y faltos de comida y tierras enfermas e inhabitables y que siempre se caminó sin hacer ninguna parada sino buscando el fin de este [551 v.] descubrimiento, al cabo de dicho tiempo se volvió a este Nuevo Reino con veinticinco hombres poco más o menos, porque todos los demás de los grandes y graves trabajos se habían muerto de hambres y malas venturas y enfermedades y otros se le habían huido; de manera que la dicha jornada la hizo a su costa el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada y con ser tan viejo y enfermo pasó los dichos trabajos que por lo que dicho tiene se puede entender, que fueron los mayores y más graves que ha habido en las Indias; por ser como fue jornada de tres años de camino donde nunca se halló tierra donde poder formar un solo pueblo, graves y grandes ríos, sin género de comida ninguna, inhabitable por lo que se hallaba para comidas eran algunas raíces y hojas de árboles y algún maíz que, para la gente que iba, era tan poco que por este respecto se puede decir que no se hallaba comida porque no cabía parte a todos; y que de esta manera salió a este dicho Nuevo Reino con la dicha gente con designio de proseguir en la dicha jornada con grande ánimo y voluntad de ampliar la corona real de pueblos y provincias; porque siempre lo conoció este testigo en su persona y aportó a este reino donde estuvo con graves enfermedades y en mucha pobreza hasta tanto que venido y llegado a este dicho Nuevo Reino el licenciado Francisco Briceño, presidente y gobernador, encargó al dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada ir a allanar las sierras de *Gualí* y *Guasquí* porque los naturales de ellas estaban rebelados y salían y a los llanos donde se labraban las minas y mataban mucha gente y estorbaban la labor de ellas, que fue causa de poner en mucha pobreza a este dicho Nuevo Reino; y encargado el dicho adelantado, a su costa hizo gente y este testigo le vio salir con ella y que es público y notorio haber poblado la ciudad de Santa Águeda, pueblo para la seguridad de las dichas sierras y en donde ya están de paz los naturales rebelados, aunque en el dicho allanamiento mataron un sobrino del dicho adelantado llamado Jerónimo Hurtado de Mendoza y de Quesada [552 r.] persona valerosa y de ánimo y con él otros muchos soldados; y que hecho esto el dicho adelantado salió a este reino donde le trató a este testigo estar y tener propósito de proseguir en la jornada del Dorado y que si no fuera por las grandes enfermedades que ha tenido y tiene ya hubiera salido a ella. Y esto es lo que sabe porque lo demás que puede decir es muy público y notorio y esto responde a la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta a que se refiere y que mediante lo dicho se puede entender de la persona del dicho adelantado que no ha deservido en cosa alguna a Su Majestad, antes le ha sido tan leal vasallo como dicho tiene. Y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo, como dicho tiene, sabe que el dicho adelantado ha servido a Su Majestad en todo lo que tiene dicho y que mediante los dichos servicios y ser como él es el tercero capitán del descubrimiento de estas Indias, por la que primera parte fue el descubrimiento de la Nueva España y la segunda los reinos del Perú y la tercera este Nuevo Reino de Granada de que fue capitán general y descubridor primero con la gente que trajo a su cargo el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada mediante lo cual y haberse dado a los marqueses del Valle y Pizarro vasallos con jurisdicción civil y criminal perpetuas y con grande renta, sabe este testigo que al dicho adelantado no se le ha dado condigna¹⁸⁰ gratificación, porque dado caso que se le dio título de adelantado y con tres mil pesos de indios en encomienda y la renta de ellos, este testigo sabe que aunque goza de la dicha renta no se le dio por entero sino solo dos mil y quinientos pesos de renta en indios vacos porque [552 v.] habiéndosele dado, en cumplimiento de la real cédula de Su Majestad, la dicha renta le hizo el doctor Venero, gobernador que era de este reino, que se contentase el dicho adelantado para en cumplimiento del resto de lo que se le restaba para su renta de los tres mil pesos con ciertos indios que habían vacado en tierra caliente, que fue lo último que se le dio y el dicho adelantado por no mostrar enojo en este caso y teniendo siempre esperanza que Su Majestad como cristianísimo le conseguiría su intento que es la perpetuidad, ha callado con lo hecho, lo cual se lo ha oído este testigo decir muchas veces y tratar de ello; y que con la dicha renta, que es la cantidad que tiene dicho no está gratificado mediante los dichos servicios y lo mucho que ha gastado en ellos y que por el dicho gasto está muy empeñado y adeudado; y no tiene bienes muebles ni raíces, ni este testigo se los conoce, ni aún casa en qué vivir, sino muchas deudas en más cantidad de cuarenta mil ducados, procedidos la mayor parte de las del gasto de la dichas jornadas y descubrimientos y que esto es lo que le conoce de bienes y no otra cosa alguna. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que pues el dicho adelantado ha servido a Su Majestad en los servicios que dicho tiene y fue el tercero descubridor de estas Indias y de esta tierra y Nuevo Reino, el primero capitán general de ella y hay soldados de los que él trajo con mayor renta y en mucha más cantidad que la que a él se le dio. Y a los otros descubridores como fueron los marqueses del Valle y Pizarro se les dio vasallos con jurisdicción y perpetua y de esta tierra [553 r.] que el dicho adelantado descubrió y le cuidó a Su Majestad tanta suma de dineros en oro y piedras esmeraldas que es gran riqueza, es justo y así le parece a este testigo, que Su Majestad descargando su real conciencia le debe de hacer esta merced de la perpetuidad que el dicho adelantado pretende con mayor renta de la que tiene y la jurisdicción de los vasallos que pide, porque en su persona cabe todo ello muy bien y es idóneo y merecedor de ello; y esto dijo que es la verdad y lo que sabe y le parece so cargo del juramento que hizo y en ello se ratificó y dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años poco más o menos y que no es deudo ni pariente del dicho adelantado ni le tocan las otras generales de la ley y lo firmó de su nombre, Pedro de Mora del Pulgar. Francisco Velásquez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé, a trece de julio de mil y quinientos y setenta y seis años, ante el dicho señor oidor para la dicha información se recibió juramento según forma de derecho de Juan de Párraga,

¹⁸⁰ Condigna: adecuada.

escribano de Su Majestad y vecino de esta dicha ciudad de Santafé, el cual lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad y siendo preguntado en este caso al tenor de las preguntas generales y de oficio dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Gonzalo Jiménez de Quesada de veinte años a esta parte poco más o menos y que por cosa muy sabida y notoria es que vino a este reino por capitán general y lo descubrió más de cuarenta años ha y que en este medio tiempo que ha que conoce en este reino al dicho adelantado, le ha tratado este testigo y comunicado y fue con él por su soldado a la jornada del *Pauto* y *Papaneme*, que llaman del Dorado.

[553 v.] 2. A la segunda pregunta dijo que ha visto este testigo informaciones y probanzas y otros papeles muy auténticos de los servicios del dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada hechos en estas partes de Indias a Su Majestad, por do¹⁸¹ constaba y parecía haber descubierto y poblado este reino y otros servicios a que este testigo se refiere por ser notorios y tan señalados y nombrados en estas partes de las Indias y en las de España no las ignoran, ni este testigo las especifica en este su dicho; y que sabe y vio que cuando vino nueva a este reino que el tirano Lope de Aguirre venía a él por los llanos de Venezuela siendo mariscal de este dicho reino el dicho adelantado le nombraron por capitán general, en el cual cargo le vio este testigo y se lo vio usar y ejercer con mucha voluntad en servicio de Su Majestad, hasta que vino aviso que el tirano era desbaratado. Y sabe también este testigo que tomó asiento con Su Majestad y con los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia sobre el descubrimiento y jornada de los Llanos, entre las provincias de *Pauto* y *Papaneme* e hizo mucha gente a su costa, mucha parte de ellos en que gastó cantidad de pesos de oro y se empeñó en mucho más, cuyo empeño y gastos dura hasta ahora; y que tiene este testigo por muy cierto, se gastaron más de cien mil ducados en la dicha jornada en la cual el dicho adelantado padeció tantos trabajos y tan notables y tantas hambres y desventuras y enfermedades que no se podrían contar sin mucha prolijidad, tanto que este testigo le tenía mucha lástima ver una persona de tanta estima y valor y de sus prendas metida en tanta calamidad y trabajos y tan juntos todos [554 r.] ver morir de hambre mucha gente sin poderlo remediar, ver tantos enfermos de diversas enfermedades huírsele cada día y desampararlo y finalmente pasó lo demás que dice la petición y pregunta. Y aún mucho más, porque este testigo lo vio y lo vio ser y pasar así; y que ante este testigo, como escribano de Su Majestad, tomó posesión el dicho adelantado de mucha tierra y provincias, llanos y sierras y ríos y montañas que descubrió, pobladas de naturales, todo en nombre de la majestad real hasta donde llegó, a que se refiere asimismo este testigo y que sabe que se vinieron a acabar y consumir la cantidad de los trescientos soldados que llevó a la dicha jornada, poco a poco durante el término de los tres años, hasta dejarlo y quedar en el campo, en tierra de infieles con muy pocos soldados y enfermos, casi los más, salió a este reino donde presidía el doctor Venero, presidente de esta Real Audiencia, que no le tenía buena voluntad, según del mismo presidente lo entendía este testigo. Y que también sabe este testigo y es cosa asimismo notoria, el servicio tan señalado que el dicho adelantado hizo a Su Majestad y bien a este reino en la pacificación y población de las sierras de *Gualí* y ciudad de Santa Águeda, que pobló, de que se entiende ha de resultar mucho acrecentamiento a la hacienda real de Su Majestad, por su riqueza y minas de oro. Y que sabe que el dicho adelantado padeció mucho trabajo por sus

¹⁸¹ Do: donde.

Encomienda, identidad y poder

enfermedades y vejez y gastó muchos pesos de oro y le mataron los indios, al capitán Mendoza de Quesada, su sobrino, que también había servido a Su Majestad en la dicha jornada del Dorado y gastado en ella mucha cantidad de pesos de oro; y que fue uno de los capitanes más señalados y de más confianza y valor que allá fueron.

3. A la tercera pregunta dijo que antes sabe y ha visto este testigo que el dicho [554 v.] adelantado ha sido y es uno de los más señalados capitanes y más leales que Su Majestad ha tenido en estas partes de Indias y que con más amor y voluntad y más celo de cristiandad le ha servido y que más ha guardado el servicio a Dios nuestro señor y de Su Majestad. Y así lo ha visto este testigo y es común opinión en la Indias y en España, entre todas las personas que de ello tienen noticia y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que no le están gratificados al dicho adelantado sus servicios ni la renta que se le manda dar de los tres mil pesos en indios, quitándosele como se le quitaron los dos mil ducados que tenían de situado en la caja de Su Majestad, se le dio por vía de gratificación, porque este testigo solicitó sus negocios en corte de Su Majestad, por el año pasado de quinientos y cincuenta y nueve años y el de sesenta estando en Toledo y puso en consulta la pretensión del dicho adelantado en muchas cosas que pretendía; y por los señores del Real Consejo le fue dicho a este testigo que se viniese con la dicha cédula de los dichos tres mil pesos de renta en indios, hasta que se enviase a hacer la descripción de los indios de este reino, para que pudiese bien entender lo que pedía de la perpetuidad y renta que pedía y que bien entendían la justicia y razón del dicho adelantado, que tenía más que por entonces no se podía cumplir con él; y así este testigo se vino con la dicha cédula por virtud de la cual se le dieron los indios que al presente tiene y se le quitó el dicho situado que así se le daba de la caja real y esto es lo que sabe este testigo que declara, tiene y muchas deudas que no ha podido ni puede pagar por ser poca renta y haberle tomado tan alcanzado y adeudado y haber hecho otras de nuevo a causa de haber gastado tanta cantidad en las dichas jornadas en servicio de Su Majestad y esto responde y no sabe ni ha visto que tenga otros bienes ni rentas ni que se le haya dado otra cosa por sus servicios y esto responde.

[555 r.] 5. A la quinta pregunta dijo que siendo Su Majestad servido, le parece a este testigo que el dicho adelantado merece muy bien lo que pide en remuneración y gratificación de sus servicios, en lo cual descargara su real conciencia, pues Su Majestad fue servido hacer merced a los otros capitanes que descubrieron el Perú y Nueva España, pues no menos servicios ni menos señalados el dicho adelantado ha hecho y no menos rentas y derechos reales, piedras esmeraldas y oro le ha ido y va cada día de este reino que del dicho Perú y Nueva España, como es notorio y todo lo que dicho tiene este testigo en este su dicho y deposición es la verdad y es público y notorio y pública voz y fama, so cargo del juramento que tiene hecho, en lo cual se ratificó; y siéndole leído su dicho lo firmó de su nombre y dijo que ninguna general le toca y que es de edad, este testigo, de treinta y ocho años. Juan de Párraga. Francisco Velásquez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé, a trece de julio del dicho año, ante el dicho señor oidor, se recibió juramento según forma de derecho de Gonzalo de Martos, vecino de la ciudad de Santa Águeda, residente en esta

corte, el cual lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad y fue preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio y generales y de oficio, dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada de diez años a esta parte, poco más o menos, en este Nuevo Reino de Granada y esto sabe y que mediante ser del tiempo que tiene dicho, no sabe en qué vino ocupado de los reinos de España.

2. A la segunda pregunta dijo que habrá siete años, poco más o menos, que este testigo vio que el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada [555 v.] salió de esta ciudad de Santafé a hacer la jornada del Dorado que le fue encargada y él por gobernador de ella y para ella sacó trescientos hombres, poco más o menos, con muy buenos aderezos y otros pertrechos, porque este testigo fue una de las personas que consigo llevaba el dicho adelantado; y que sabe que para el avío de la dicha jornada se gastaron mucha cantidad de pesos de oro, que le parece a este testigo que fue en cantidad de cien mil pesos y mucha parte de ello a costa del dicho adelantado; y que después de salidos de esta corte estuvieron en la dicha jornada tiempo de tres años poco más o menos, desde que salió de aquí hasta que tornaron a volver y en todo el dicho tiempo, en la dicha jornada no se dejó de trabajar para descubrir nuevas tierras; y el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada siempre en toda ella con grandísimo ánimo de procurar ir adelante para el dicho descubrimiento y que después que se anduvo el dicho tiempo, padeciendo en todo ello grandes trabajos de hambres y necesidades, por la mucha gente que murió y por ser tierra muy enferma y no hallar algún lugar dónde poblar algún pueblo y a esta causa andar siempre por despoblados y con velas y rondas, se pasaron los dichos trabajos y fueron en el dicho adelantado mayores que en otros, por ser hombre viejo y cansado de las guerras y descubrimientos pasados, por lo cual se volvió a este reino con la cantidad de cincuenta hombres de todos los que con él salieron, porque este testigo fue uno de los que con él últimamente salieron. De todos los cuales a causa de los grandísimos trabajos que pasaron no son el día de hoy vivos treinta. Y el dicho adelantado ha estado muy enfermo de lo que de la jornada resultó y lo está el día de hoy; y en la dicha jornada entiende de él que todo lo que pretendía era el acrecentar a Su Majestad y sus reinos y quintos reales y esto sabe [556 r.] de lo que le vio servir al dicho adelantado y responde a la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, por lo cual no sabe que el dicho adelantado se haya hallado en ningún deservicio de Su Majestad, antes le tiene este testigo por muy leal servidor y vasallo de Su Majestad mediante ser, como fue, el primer descubridor de este reino y esto responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo no le conoce al dicho adelantado bienes raíces ni muebles ni aún casa en qué vivir, salvo la renta de indios que tiene en este reino como ya es notorio, las cuales tiene muy empeñadas a causa de los grandes gastos de la jornada pasada y que mediante haber sido, como fue, descubridor, conquistador y poblador de este dicho Nuevo Reino y es tercero capitán de este descubrimiento, le parece a este testigo que el dicho adelantado no está gratificado bastantemente de sus servicios y merece mucho más por ellos y esto responde a la pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que mediante los muchos buenos y leales servicios del dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada y ser público y notorio que fue el tercero capitán del descubrimiento de

Encomienda, identidad y poder

estas Indias y que descubrió este Nuevo Reino de donde tanto provecho y suma de dinero le ha ido a Su Majestad y lleva cada día, así de oro como de piedras esmeraldas y riqueza que de ellas tiene y haber procurado como siempre lo ha hecho acrecentar mayores pueblos y rentas a Su Majestad; le parece a este testigo que Su Majestad en descargo de su real conciencia, le debe hacer la merced que pretende en perpetuarle la renta de indios que le ha dado y acrecentársela en mayor, según y como él lo pretende, pues haciéndole esta merced todo es para mayor servir a Su Majestad y así lo entiende este testigo del dicho adelantado; [556 v.] y esto es lo que le parece y entiende y la verdad so cargo del juramento que hizo, en lo cual se ratificó y afirmó y dijo ser de edad de más de veinticinco años y que no es pariente del dicho adelantado, ni en esta causa le va más interés de haber dicho verdad y lo firmó de su nombre, Gonzalo de Martos. Francisco Velásquez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé, a dieciséis de julio de mil quinientos setenta y seis años, para la dicha información se recibió juramento según forma de derecho del capitán Diego de Ospina, vecino de la ciudad de San Sebastián de Mariquita, residente en esta corte, so cargo del cual se le encargó y prometió de decir verdad y siendo preguntado en este caso dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado de este Nuevo Reino de Granada, de dieciséis años a esta parte, poco más o menos, en este dicho Nuevo Reino y que es público y notorio que vino desde los reinos de España por teniente general del adelantado don Pedro Fernández de Lugo, adelantado de Canaria y que después de llegado a Santa Marta vino por general en descubrimiento de este Nuevo Reino de Granada.

2. A la segunda pregunta dijo que ya son notorios los servicios del adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada porque fue el tercero capitán del descubrimiento de estas Indias, porque descubrió este Nuevo Reino de Granada y fue la tercera cosa que se descubrió en estas Indias; y que fue fundador de esta ciudad de Santafé y por su comisión sus tenientes poblaron los otros pueblos de este reino; y que después que este testigo le conoce, del dicho tiempo a esta parte, le ha visto servir a Su Majestad en ser su capitán general de este Nuevo Reino contra el tirano Lope de Aguirre y después le vio este testigo salir a descubrir el Dorado, como en este particular lo dirán los soldados que con él fueron, donde perseveró con grandísimos trabajos y grandes gastos de su hacienda por ver si había alguna tierra para descubrir; y en el dicho descubrimiento este testigo [557 r.] sabe por público y notorio que murió la mayor parte de la gente que con él salió y le perdieron todos los pertrechos y avío, que solo y al acabo de tres años después de su salida sabe este testigo que volvió a este Nuevo Reino de Granada, perdido con hasta treinta soldados; y que después estando en este Nuevo Reino con voluntad de proseguir esta jornada le fue encomendada el allanar y poblar las sierras de *Gualí* y *Guasquí*a que están en aquella parte de tierra caliente donde se labran las minas de oro y que, aunque ha muchos años que los indios de las dichas sierras estaban rebelados y hacían muchos daños en los indios de paz y habían salido a allanarlos muchos capitanes con gente y no habían podido, el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada salió con cantidad de gente a la pacificación de las dichas provincias y en ellas le mataron al capitán Jerónimo de Mendoza, su sobrino y a otros muy buenos soldados que con él iban en el encuentro que con ellos tuvieron; y que en efecto allanó las dichas provincias y en aquellas comarcas

pobló la ciudad de Santa Águeda, que es muy gran remedio para este Nuevo Reino y así por la quietud de los pueblos de tierra caliente como por la grosedad de minas de oro que se entiende hay en las dichas provincias, según las muestras que allí ha habido; y en esto sabe que ha servido a Su Majestad el dicho adelantado, a su costa y misión, sin que se le haya dado ningún socorro por Su Majestad ni de su real caja y esto responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta y que este testigo tiene al dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada por uno de los más leales servidores y vasallos que Su Majestad tiene ni ha tenido en las Indias y por esto sabe lo contrario de lo que se le pregunta por los servicios que ha hecho y por lo que de su persona entiende y conoce.

4. A la cuarta pregunta dijo que mediante los muchos y leales servicios [557 v.] que el dicho adelantado ha hecho en tantos años como le ha servido a su costa y de su salud y vida, sabe este testigo que no está gratificado de ellos ni tiene bastante remuneración, especialmente siendo el tercero capitán del descubrimiento de estas Indias, pues a los otros capitanes del dicho descubrimiento se les ha gratificado como es notorio y que no le conoce, este testigo, al dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada ningunos bienes, muebles ni raíces, ni aún casa en qué vivir, salvo la renta que se le ha dado de tres mil pesos en indios, con la cual vive muy pobre y empeñado por lo que ha gastado en servicio de Su Majestad y padece mucha necesidad y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que mediante los muchos servicios del dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada y su lealtad y deseo que tiene hoy en día de descubrir nuevos reinos para acrecentamiento de sus reales quintos y patrimonio y ser persona de mucha calidad, le parece a este testigo que para descargar de Su Majestad su real conciencia le debe hacer merced de lo que pretende de perpetuarle los indios de renta que le ha dado y acrecentarle en ello para que quede memoria de sus servicios, pues tantos y tan leales han sido y son, porque aún sus enemigos le tienen lástima de ver muchos encomenderos en este reino que no han servido en él y tienen más renta y más descanso que el dicho adelantado; y que haciéndole la merced que pretende se puede entender de él y de sus servicios que es idóneo y suficiente para ello, lo cual todo lo que dicho tiene dijo este testigo que es la verdad y lo que sabe en este caso y público y notorio y pública voz y fama, so cargo del juramento que hizo, en lo cual se ratificó y afirmó; y dijo ser de edad de treinta y seis años, poco más o menos y que no es pariente del dicho adelantado, ni en esta causa le va mas interés de haber dicho verdad y lo firmó de su nombre, Diego de Ospina. Francisco Velásquez.

Y por ende [558 r.] yo, el dicho Francisco Velásquez, escribano de Su Majestad y de cámara, a lo que dicho es, fui presente e hice aquí este mi signo que a tal es en testimonio de verdad. Francisco Velásquez.

En la ciudad de Santafé, a tres días del mes de agosto de este presente año de mil y quinientos y setenta y seis años, presidente y oidores de esta audiencia y cancellería de Su Majestad. En el parecer pedido por parte de don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado de este reino, sobre sus servicios y mercedes que pretende: dijeron que como es notorio el dicho don Gonzalo Jiménez de Quesada fue general en el descubrimiento, conquista y fundación de este Nuevo Reino de Granada y de ello resultó el

Encomienda, identidad y poder

servicio de Dios nuestro señor y de vuestra majestad; que es, asimismo, notorio y demás de lo que sirvió, [558 v.] descubrió y conquistó fue causa y principio para que otros capitanes que de este Nuevo Reino han salido hayan descubierto y conquistado otras provincias de que ha sido vuestra majestad muy servido; y después, de siete años a esta parte, como consta por las informaciones, se ocupó tres años en el descubrimiento y conquista del Dorado en lo cual gastó muchos pesos de oro y pasó grandes trabajos y últimamente, por comisión de esta Real Audiencia, pacificó y allanó las sierras de *Gualí* y *Guasquí* y fundó la ciudad de Santa Águeda y según esto toda su vida, o la mayor parte de ella, se ha ido en servir a vuestra majestad como es notorio; y por estos servicios, vuestra majestad por su real cédula le mandó dar en título de encomienda ciertos indios que hoy posee en cantidad de tres mil quinientos pesos de oro de renta en cada un año, sin otros aprovechamientos, con todo esto vive muy adeudado así por los gastos que ha hecho en las dichas jornadas, como con el gasto ordinario, conforme a la calidad de su persona y del título de adelantado que vuestra majestad le hizo merced; y en cuanto a las mercedes que pretende, la que más cómodamente se ofrece y con menor daño de la hacienda de vuestra majestad (siendo vuestra majestad servido), es perpetuarle los indios que hoy posee porque quede memoria de un hombre que tanto y tan bien ha servido a vuestra majestad, [559 r.] y pues con otros generales de la Nueva España y otras provincias se ha hecho lo mismo; y según esto vuestra merced le puede hacer las mercedes que más servido fuere. El licenciado Francisco de Anuncibay. El licenciado Cetina. Firmó el señor licenciado [...] de Narváez en el original que queda en el libro en el acuerdo.

[559 v.] Información de oficio sobre los servicios de don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado del Nuevo Reino de Granada y parecer de la Real Audiencia que reside en Santafé Año de 1576 años.

Información de méritos y servicios de Martín de Ocampo, 1621

*Transcripción de Juan Carlos González Guerrero.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 28, legajo 168, número 6, ramo 2, folios 327-355.*



Capitán Martín de Ocampo, Santafé de Bogotá, 21 de octubre de 1621 a 3 de junio de 1622.

[327 r.] Muy Poderoso Señor.

El capitán Martín de Ocampo, vuestro corregidor y justicia mayor de la ciudad de Mariquita y las demás del partido de Tierra Caliente, digo, que yo he servido a vuestra alteza en estas partes de Indias de más de cincuenta y dos años a esta parte. A los principios en La Florida, con el adelantado Pedro Meléndez de Aviles. Y anduve en un patache de la armada real en compañía del capitán Vicente González, más de veinte meses, corriendo las costas de Barlovento, adonde se ofrecieron muy grandes encuentros de pelea con los piratas franceses, que en aquel tiempo andaban en corso¹⁸² haciendo robos en las islas de la dicha costa, adonde hice en las ocasiones de pelea muy notables servicios a vuestra alteza.

Después de lo cual, habrá cincuenta años, pasé a este Nuevo Reino de Granada y a la ciudad de los Remedios, de donde teniendo noticia que el gobernador Gaspar de Rodas, por mandado de vuestra alteza entraba en la jornada de las provincias de *Nutabe* a conquistar, reducir y poblar aquella tierra y a hacer el castigo de la muerte del gobernador Andrés de Valdivia, que los indios de las dichas provincias habían muerto alevosamente, a la cual jornada fui desde la ciudad de Santa Fe de Antioquia, a mi costa y misión, sin haber recibido paga, ni ayuda de costa alguna y en la dicha compañía, fui uno de los primeros conquistadores y pobladores de la ciudad de Cáceres, conquistador y descubridor de Zaragoza, en la provincia de los *yamesíes* y en las montañas de *Aitabe*, la de San Jerónimo del Monte. Y por haber servido en todas las ocasiones [327 v.] que se ofrecieron de guerra y ser uno de los continuos y primeros que salían a todas las salidas y facciones; y pasado muchos y muy grandes trabajos, a vista del dicho gobernador, atento a lo cual, cuando repartió la tierra y encomendó los indios naturales de ella en los soldados que así entramos en su compañía, en el apuntamiento general que hizo en nombre de vuestra alteza, me repartió y encomendó dos repartimientos de indios en el valle y provincia que llaman de *Teco*, como consta de este testimonio de que hago presentación.

Y porque asimismo, habrá cuarenta y cinco años entré con el gobernador Sancho García del Espinal, a conquistar, reducir y poblar las provincias de los indios *paeces* y *pijaos*, por sargento mayor de toda la gente que el dicho gobernador metió a la dicha conquista, en que me ocupé más de seis años. Y soy de los primeros [328 r.] pobladores y conquistadores de la ciudad de la Nueva Segovia, que en las dichas provincias pobló el dicho gobernador. Después de lo cual, por la mucha guerra que los indios *paeces* y *pijaos* nos hacían, convino al servicio de vuestra alteza despoblar la dicha ciudad de Segovia y poblarla de nuevo en el sitio que llaman de Caloto, en el cual al presente está poblada; y fui de los primeros pobladores y conquistadores de ella, por ser muy belicosos e indómitos e irreducibles los dichos indios, como se verifica de los daños que hicieron, hasta que don Juan de Borja, vuestro presidente, gobernador y capitán general de este Nuevo Reino, los allanó y la dificultad que en ello hubo y la fuerza y ardid que fue necesario, adonde habiendo conocido y visto el dicho gobernador Espinal cuan honrosa y valerosamente serví a vuestra alteza en el apuntamiento general que hizo de los naturales de las dichas

¹⁸² Corso: expedición de corsarios.

provincias [328 v.] en nombre de vuestra real persona, me encomendó y repartió más de trescientos indios en las provincias que llaman de *Taravira* y *Pilloso* y en las de *Saín* y valles de Enciso y *Cutilla*, como más largamente consta de las cédulas y títulos de encomienda e informaciones de oficio que están presentadas y visto en vuestro Real Consejo de las Indias y de otros muchos servicios que en el discurso de los dichos cincuenta y dos años he hecho a vuestra alteza en otras muchas jornadas de indios en el distrito de esta Real Audiencia y en los del Perú en muchas ocasiones contra enemigos piratas, que han entrado en el Mar del Sur, en tiempo de los virreyes, don Martín de Enríquez, conde de Villar y el marqués de Cañete y gobernado aquellos reinos, el virrey don Luis de Velasco, bajé por capitán de una nao de plata en la armada de cargo del general Fernando Lamexo Gallegos de Andrada, a la ciudad de Panamá, [329 r.] en cuyo tiempo pedí en la Real Audiencia de la ciudad de Lima, se hiciese información de oficio de mis servicios y partes, la cual se hizo con citación de vuestro fiscal, en conformidad de la Real Cédula y cerrada y sellada, con el parecer del dicho virrey y Real Audiencia se envió a vuestro Real Consejo de las Indias, adonde se vio y vuestra real persona fue servido hacerme merced de cierta ayuda de costa y cuatrocientos ducados de renta por dos vidas, en indios vacos del Perú y del corregimiento de Cuenca. La cual dicha renta, por haber estado siempre ocupado en vuestro real servicio no se me ha cumplido. Y porque ahora, de nuevo conviene a mi justicia probar y averiguar si las ciudades de Cáceres, Zaragoza y San Jerónimo del Monte, han sido de algún pro y útil y consideración sus conquistas y poblaciones, al servicio de vuestra alteza y aumento de vuestros reales quintos, desde el día de su primera fundación. Y asimismo [329 v.] del efecto y sustancia que fue la dicha conquista y población que se hizo en las provincias de los indios *paeces*, donde anduve a mi costa y misión, como más largamente consta y parece de las dichas probanzas de oficio y parte y títulos de encomienda. Y porque mi intento es acudir a los pies de vuestra real persona a pedir merced en consideración de mis servicios.

A vuestra alteza pido y suplico mande, que con citación de vuestro fiscal, se haga información de oficio del útil que han sido las dichas poblaciones que refiero de Cáceres, Zaragoza, San Jerónimo del Monte y la dicha conquista de las provincias de los indios *paeces* y sobre ello y lo demás que vuestra alteza fuere servido acerca del proceder de mi persona en los cargos de oficios que he tenido de vuestro real servicio, dar parecer para que de ello conste a vuestra real persona y Consejo, ante quien pretendo ir a pedir se me haga merced de cuatro mil ducados de renta y lo demás que fuere servido. [330 r.] Para cuyo efecto pido y suplico que de la información que por vuestra alteza se mandare hacer de oficio, demás de la que vuestra alteza haciéndome merced ha de mandar se envíe al dicho vuestro real Consejo de las Indias, se me mande dar un tanto autorizado, cerrado y sellado, en manera que haga fe, atento a que por mi propia persona voy a los reinos de España a presentarme ante vuestra real persona para cualquier acontecimiento en que recibiere bien y merced y justicia que pido, etcétera. Martín de Ocampo.

Hágase la información de oficio, citado el fiscal de Su Majestad.
El señor licenciado, Alonso Vásquez de Cisneros.

Salió proveído de la sala del real acuerdo de justicia, hecho por los señores presidente y oidores del Audiencia Real de Su Majestad, don Juan de Borja, caballero del hábito de Santiago, presidente, licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, doctor Juan de Villabona Zubiaurre, licenciado don Francisco

Encomienda, identidad y poder

de Herrera Campuzano y doctor Lesmes de Espinosa Saravia. En Santafé, a veintiuno [330 v.] de octubre de mil y seiscientos y veintiún años. Lope de Bermeo.

Citación.

En Santafé, a veintitrés días del mes de octubre de mil y seiscientos y veintiún años yo, el escribano de Su Majestad, cité con esta petición y con el decreto de ella proveído, al señor licenciado don Fernando de Saavedra, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia. Testigos, Juan Luis Girón, Fabián Murillo.

Yo, Pedro Jinete Acedo, escribano público y del cabildo de esta ciudad de Cáceres de entre los dos ríos de la gobernación y provincias de Antioquia, distrito de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, Indias del Mar Océano, en propiedad por merced de Su Majestad, certifico y doy fe y verdadero testimonio a todos los que al presente vieren cómo Gaspar de Rodas, capitán y justicia mayor que fue de estas tierras, nombrado entonces por los señores de la Real Audiencia, con particular comisión para poblar estas provincias y castigar los naturales de ella que mataron al gobernador Andrés de Valdivia, primer gobernador de ella y españoles que con él estaban y reducirlos [331 r.] al servicio de Su Majestad y poblar en su nombre esta ciudad de Cáceres, cómo la pobló y repartió los indios naturales de estas provincias en los vecinos y conquistadores beneméritos que entraron en su compañía, que después por Su Majestad fue proveído por gobernador y capitán general de esta gobernación en el apuntamiento general y descripción que hizo de los indios naturales que en ella había, el dicho gobernador Gaspar de Rodas, entre las cláusulas del dicho su apuntamiento, que repartió dio, e hizo en los dichos vecinos de esta ciudad, hay dos tocantes al capitán Martín de Ocampo, vecino de ellas, que entró en su compañía, que a la letra según por ellas parece son del tenor siguiente:

Ítem, se apunta al capitán Martín de Ocampo, sucesivo del dicho Diego Romero en el dicho valle, ochenta indios de la dicha edad. Y si faltare, se rehagan en lo más cercano del monte, sin perjuicio de lo apuntado y depositado.

Ítem, apunto sucesivo de lo susodicho en la provincia de *Teco*, al capitán Martín de Ocampo y Pedro Alonso Romero, sesenta indios que partan [331 v.] igualmente. Y lo firmó, Gaspar de Rodas. Ante mí, Francisco Alférez.

El cual dicho apuntamiento de Indios parece que hizo el dicho gobernador Gaspar de Rodas en esta dicha ciudad de Cáceres, a tres días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y siete años y está en el remate de él, a lo que parece, firmado de su nombre y de Francisco Alférez, escribano de gobernación, como consta del dicho apuntamiento que está en mi poder, a que me refiero. Y para que conste de ello y estar insertas en estas dos cláusulas tocantes al dicho capitán Martín de Ocampo a la letra como están puestas, de mandamiento de Paulo Fernández de las Heras, alcalde ordinario por Su Majestad de ésta dicha ciudad, que aquí firmó su nombre, di este testimonio cierto y verdadero y corregido con el dicho original y fe, firmada de mi nombre y autorizado con mi signo, en esta dicha ciudad de Cáceres, ocho de junio de mil y seiscientos y veintiún años, Paulo Fernández de las Heras. En fe de lo cual lo firmé y signé. En testimonio de verdad, Pedro Jinete Acedo, escribano.

Presentado con petición del capitán Martín de Ocampo, corregidor de la ciudad de Mariquita y su partido, ante los señores [332 r.] presidente y oidores del Audiencia Real de Su Majestad. En Santafé, a veintiuno de octubre de mil y seiscientos y veintiún años. Lope de Bermeo.

Muy poderoso señor.

El capitán Martín de Ocampo, corregidor y justicia mayor de la ciudad de Mariquita y las demás del partido de su corregimiento, por el Rey nuestro señor, ante vuestra alteza hago presentación de este testimonio firmado de los contadores del Tribunal de Cuentas de este Reino y sacado de los libros reales de él, por donde consta el valor que han tenido los quintos y rentas reales pertenecientes a Su Majestad, en las ciudades de Zaragoza, Cáceres y villa de San Jerónimo del Monte, de la gobernación de Antioquia, en cuyas conquistas, descubrimientos y poblaciones yo serví a Su Majestad a mi costa, mediante lo cual han sido las dichas ciudades y provincias de mucho provecho a Su Majestad, pues por el dicho testimonio consta haber valido lo tocante a la ciudad de Cáceres y villa de San Jerónimo del Monte en los cuarenta y cuatro años que ha que la dicha ciudad y villa se poblaron de los dichos derechos a Su Majestad, en cuarenta y un años que ha [332 v.] que se fundó en ella Caja Real, ciento y veintiún mil ducados de Castilla, ochenta y tres pesos de buen oro, que regulados los tres años, a cumplimiento a los dichos cuarenta y cuatro al dicho respecto, importó más de doscientos y cincuenta mil ducados de Castilla; y por las cuentas de la Caja Real de la ciudad de Zaragoza, consta en el dicho testimonio que en dieciocho años que ha que se tomaron las cuentas, montó y ha importado a Su Majestad, trescientos y setenta y tres mil ochocientos y noventa y tres pesos y tomines de buen oro de veintidós quilates y medio y los años restantes, a cumplimiento de cuarenta y dos años, que ha que la dicha ciudad de Zaragoza se pobló y fundó en ella la dicha real caja, que fueron los años de la mayor grosedad y en que se sacó más oro, regulados al valor de los dichos dieciocho años, importa a Su Majestad los dichos cuarenta y dos años la dicha ciudad, minas y derechos de ella más de novecientos y cuarenta y siete mil setecientos y ochenta y seis pesos de oro de veintidós quilates y medio, que junto con lo que así montaron las rentas de la ciudad de Cáceres y San Jerónimo del Monte, [333 r.] vino a importar a Su Majestad, más de un millón y doscientos y cincuenta mil pesos del dicho buen oro, que al dicho respecto a los vasallos de Su Majestad y provincias referidas, han importado las sacas del dicho oro y demás aprovechamientos que de las dichas conquistas y poblaciones se han seguido, más de veinte millones del dicho oro, en conformidad del quinceavo y veintavo, que hasta aquí han pagado, por mercedes de Su Majestad; por lo cual se han sustentado, enriquecido y permanecido los vecinos de las dichas ciudades y pueblos de las dichas provincias y de este Nuevo Reino y reduciéndose los indios naturales de las dichas provincias que al principio fue un gran número de ellos al gremio y conversión de nuestra santa fe católica, adonde hoy día están plantadas muchas doctrinas, con sacerdotes que catequizan y doctrinan a los dichos indios que están de paz y servidumbre y permanentes con las dichas ciudades y minas en servicio de Dios nuestro señor y de la majestad del Rey don Felipe; todo lo cual, como es notorio, sucedió y tuvo principio de los dichos mis servicios y gastos que en las dichas [333 v.] conquistas y poblaciones yo hice en servicio de Su Majestad, siendo uno de los primeros descubridores y conquistadores de ellas y pobladores; todo lo cual consta a vuestra alteza, en cuya remuneración pretendo que por los dichos mis servicios y gastos y atento a mi necesidad y edad, Su Majestad sea servido de honrar mi persona y hacerme merced, dándome renta para mi remedio y de mis hijos y familia, como lo tengo pedido y suplicado.

Encomienda, identidad y poder

Por tanto, a vuestra alteza suplico que el dicho testimonio, con otro que asimismo tengo presentado del título de mis encomiendas de indios de las dichas ciudades, esta petición y memoriales y las demás que ante vuestra alteza tengo presentadas para el dicho efecto, mande se junten y copien y pongan con la información de oficio que vuestra alteza ha mandado hacer, para que junto con el parecer de vuestra alteza, Su Majestad, en su Real Consejo de Indias, sea informado que en ello recibiré bien y merced con justicia que pido y para ello, etcétera.

Otrosí, atento a que en persona pretendo ir a los reinos de España [334 r.] y por lo que puede suceder en el riesgo de la mar de no llegar los dichos recaudos y papeles a tiempo y de ello seguirse mucho daño, a vuestra alteza suplico que mande que de los dichos recaudos y papeles cerrados y sellados, se me dé un tanto y copia autorizado en manera que haga fe para llevar por mi propia persona, en que recibiré merced. Martín de Ocampo.

Póngase con los autos y en el otrosí, no ha lugar.

Salió proveído de la sala del acuerdo de justicia, hecho por los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de Su Majestad, don Juan de Borja, caballero de la orden de Santiago, presidente, licenciado, Alonso Vásquez de Cisneros, doctor Juan de Villabona Zubiaurre, licenciado don Francisco de Herrera Campuzano, doctor Lesmes de Espinosa Saravia y licenciado Antonio de Ovando, oidores en Santafé, a seis de diciembre de mil y seiscientos y veintiún años. Lope de Bermeo.

Petición.

Muy Poderoso Señor.

El capitán Martín de Ocampo, vuestro corregidor y justicia mayor de la ciudad de Mariquita y de las demás del partido de Tierra Caliente del dicho corregimiento, digo que para que se vea [334 v.] de cuanta importancia han sido los servicios que he hecho a vuestra alteza en las conquistas, pacificaciones y poblaciones de las ciudades de Cáceres, Zaragoza y San Jerónimo del Monte, de la gobernación de Santa Fe de Antioquia, distrito de la Real Audiencia de este Nuevo Reino, adonde se está haciendo información de oficio, en conformidad de la real cédula, demás de la que tengo presentada asimismo de oficio en el Supremo Consejo de las Indias, que se hizo en la Real Audiencia de la ciudad de Lima, siendo virrey don Luis de Velasco, marqués de Salinas, de mis servicios y partes. Y ahora a mayor abundamiento conviene a mi derecho y tengo necesidad para presentarla en la dicha Real Audiencia y real acuerdo, que se me dé un testimonio de lo que han valido las rentas de derechos y quintos reales, del oro y de alcabalas, oficios vendidos y los demás derechos pertenecientes a vuestra alteza que se han cobrado y metido en las reales cajas de las dichas ciudades de Cáceres y Zaragoza, por cuenta de su real haber desde el principio de sus primeras fundaciones, o por lo menos desde el dicho tiempo que hubiere lugar y se me pueda dar, lo cual [335 r.] constará por las cuentas de las dichas cajas que están en este Tribunal y se han tomado en él.

A vuestra alteza pido y suplico, mande se me dé el dicho testimonio que pido para el dicho efecto de presentarle en el dicho acuerdo, para que en él conste y pido justicia, etcétera. Martín de Ocampo.

Désele certificación de lo que pareciere por las cuentas de las cajas de las ciudades de Cáceres y Zaragoza, que se han tomado en este Tribunal y por las que están en esta contaduría, tomadas antes que se asentase, la cual se le dé para el efecto que la pide por los señores de este Tribunal.

Proveyose el decreto de suso por los señores del Tribunal y Audiencia de Cuentas de este reino, Miguel de Corcuera y Baltasar Pérez Bernal, contadores. En Santafé, a ocho de noviembre de mil y seiscientos y veintiún años. Lope de Bermeo.

Por los libros de las cuentas que están en esta Contaduría y Tribunal de ellas, tocantes a las cajas reales de las ciudades de Cáceres y Zaragoza, de la provincia de Antioquia, así por las tomadas en este Tribunal desde que se asentó, como [335 v.] tomadas antes que se asentase, parece por las de la caja de Cáceres, en cuyo distrito se comprende la villa de San Jerónimo del Monte, que montan los cargos de ellas, desde diecinueve de abril del año de mil y quinientos y ochenta, que se fundó la dicha caja, hasta fin del año de mil y seiscientos y dieciocho, de lo precedido del derecho del quinceavo y veinteno del oro y del de medio por ciento de fundición y fundición y ensaye y escobilla¹⁸³, alcabalas y las otras rentas y aprovechamientos pertenecientes a Su Majestad, ciento y veintiún mil doscientos y ochenta y tres pesos y seis granos de oro. Los dieciocho mil quinientos y treinta pesos, dos tomines y cuatro granos de ellos de diferentes leyes y los ciento y dos mil y setecientos y cincuenta y dos pesos, seis tomines y dos granos de veintidós quilates y medio. Y por las cuentas de la dicha Caja de Zaragoza, que montan los cargos de ellos de lo precedido de los mismos derechos del oro al quinceavo y veinteno, medio por ciento de fundición, fundición y ensaye, escobilla, alcabalas y las demás rentas y aprovechamientos, desde primero de enero del año [336 r.] de mil y seiscientos y dos, hasta fin de abril de mil y seiscientos y veinte, trescientos y setenta y tres mil, ochocientos y noventa y tres pesos cuatro tomines y cuatro granos del dicho oro de veintidós quilates y medio, de que se da la presente certificación para el efecto que la pide el dicho corregidor, capitán Martín de Ocampo, que es hecha en Santafé, a nueve de noviembre de mil y seiscientos y veintiún años. Miguel de Corcuera. Baltasar Pérez Bernal.

Presentado con petición del capitán Martín de Ocampo, ante los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de Su Majestad. En Santafé, a seis de diciembre de mil y seiscientos y veintiún años. Lope de Bermeo.

En la ciudad de Santafé, a veintiséis días del mes de octubre de mil y seiscientos y veintiún años, los señores presidente y oidores del Audiencia Real de Su Majestad de este Nuevo Reino de Granada, don Juan de Borja, caballero de la orden de Santiago, presidente, licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, doctor Juan de Villabona Zubiaurre, licenciado don Francisco [336 v.] de Herrera Campuzano, doctor Lesmes de Espinosa Saravia y licenciado Antonio de Ovando, oidores, habiendo visto lo pedido por el

¹⁸³ Escobilla: se llama también la tierra o polvo que se barre en las oficinas donde se trabaja la plata o el oro, en la cual se hallan algunos fragmentos de estos metales, que luego se separan lavándolos.

Encomienda, identidad y poder

capitán Martín de Ocampo, corregidor de la ciudad de Mariquita y las demás partes de su partido, por Su Majestad, sobre que se reciba información de oficio de los servicios que ha hecho al Rey nuestro señor en estos reinos de las Indias, de más de cincuenta y dos años a esta parte. Dijeron que mandaban y mandaron, se reciba la dicha información, la cual cometieron al señor licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, oidor más antiguo en esta Real Audiencia y que los testigos que en ella depusieren, se examinasen por las preguntas siguientes:

1. Primeramente, si conocen al dicho capitán Martín de Ocampo y de qué tiempo a esta parte.
2. Si saben que el susodicho ha servido a Su Majestad en la conquista y reducción de los indios de las provincias de *Nutabe*, de la gobernación de Antioquia, siendo [337 r.] uno de los primeros conquistadores y pobladores de la ciudad de Cáceres, conquistador y descubridor de la de Zaragoza, en la provincia de los *yamesíes* y en las montañas de *Ayabe*¹⁸⁴, la de San Jerónimo del Monte y en la conquista de las provincias de los indios *paeces* y *pijaos*, siendo uno de los primeros conquistadores y pobladores de la Nueva Segovia, que después se pobló en el sitio que llaman de Caloto y en las demás cosas contenidas en su petición presentada ante los dichos señores, en veintiún días de este presente mes y año. Y qué útil se ha seguido a Su Majestad de las dichas poblaciones referidas en la dicha petición y de las dichas conquistas.
3. Si saben que el dicho capitán Martín de Ocampo ha sido causa de algún escándalo o alboroto contra el servicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad.
4. Si saben que en gratificación de sus servicios, se le ha hecho al susodicho, en nombre de Su Majestad, o en otra forma, alguna merced en encomiendas de indios, situaciones¹⁸⁵ y otras rentas.
5. Si saben que en remuneración [337 v.] de los dichos servicios, el dicho capitán Martín de Ocampo merece que Su Majestad sea servido de hacerle merced de darle cuatro mil ducados de renta y de que le haga otras mercedes, o si tiene alguna incapacidad o demérito por que no deba obtener las dichas mercedes.
6. Declaren las generales.

Y hecha la dicha información se copie y lleve al real acuerdo para dar parecer, en conformidad de la real cédula de Su Majestad. Y así lo proveyeron y mandaron. Fui presente, Lope de Bermeo.

Citación.

En la ciudad de Santafé, a treinta días del mes de octubre de mil y quinientos y veintiún años yo, el escribano de cámara, cité en este interrogatorio, para la información de oficio, que en su virtud se

¹⁸⁴ En algunas ocasiones aparece escrito como “*Aitabe*”.

¹⁸⁵ Se refiere a alguna cantidad de dinero entregada como renta (“situada”) en las Cajas Reales, como premio por sus servicios.

manda hacer al señor licenciado don Fernando de Saavedra, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia y les hice los apercibimientos necesarios. Lope de Bermeo.

Probanza de Oficio.

Testigo: El general Alonso de Rodas.

En la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, Indias del Mar Océano, a quince días del mes de noviembre [338 r.] de mil y seiscientos y veintiún años, por ante mí el presente receptor, el señor licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, del Consejo de Su Majestad, su oidor y alcalde de corte, el más antiguo de esta Real Audiencia y electo oidor de la Real Chancillería del reino de México, a quien está cometido hacer la probanza contenida en el auto e interrogatorio de atrás, para averiguación de lo en él contenido, hizo parecer ante sí al general Alonso de Rodas Carvajal, vecino y encomendero de la ciudad de Antioquia, estante al presente en esta corte. Y del susodicho, su merced tomó y recibió juramento, en forma que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; el cual lo hizo cumplidamente y dijo, sí juro y amén. Y prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor del dicho interrogatorio y preguntas de él, a ellas y a cada una de ellas dijo y declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo, que conoce al señor licenciado don Fernando de Saavedra, fiscal de esta Real Audiencia, desde que vino a serlo a ella. Y asimismo conoció y conoce muy bien [338 v.] al capitán Martín de Ocampo, que al presente es corregidor de la ciudad de Mariquita, por Su Majestad, al cual conoce de más de cuarenta y cinco años a esta parte de vista, trato y conversación y a la pregunta esto sabe y responde.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo, que vio que el dicho capitán Martín de Ocampo sirvió a Su Majestad a su costa y misión, por su persona, en compañía del gobernador Gaspar de Rodas, padre de este testigo, más ha de cuarenta y cinco años en las ocasiones de guerras y reducciones que hubo en las provincias de *Nutabe* y otras provincias. Y asimismo fue en ellas uno de los primeros conquistadores y pobladores de la ciudad de Cáceres, en la provincia de *Nutabe* y el primer descubridor de las provincias de *Zaragoza* y *yamesíes*, descubridor y conquistador de todas ellas y uno de los primeros descubridores y conquistadores de las provincias de *Aitabe* y San Jerónimo del Monte. Y que se halló y fue en todas ellas soldado y caudillo del padre de este testigo. Y que en las dichas partes este testigo le vio servir y que sirvió a Su Majestad como muy principal soldado, [339 r.] dando muy buena cuenta de lo que se le encargó, gastando en ello su hacienda. Y asimismo, oyó decir y supo este testigo por cosa muy cierta, que el dicho capitán Martín de Ocampo entró a su costa en las provincias de los indios *páez*, con el gobernador Sancho García del Espinal, que entró en ellas y en las de los indios *pijaos*. Y porque en las dichas conquistas el dicho capitán Martín de Ocampo fue tan buen soldado, el dicho gobernador le nombró por sargento mayor de las dichas jornadas y se halló en la población de la ciudad llamada la Nueva Segovia, que después se pobló y está poblada en el sitio que llaman de Caloto. Y fue el susodicho uno de los primeros pobladores de ella, en lo cual sabe que sirvió a Su Majestad, gastando mucha de su hacienda. Y de las dichas conquistas y poblaciones de Cáceres, Zaragoza, San Jerónimo del Monte, le parece a este testigo se habrán seguido de provecho a Su Majestad, un millón después que se poblaron, poco más o menos, en lo cual se remite a la cuenta de los libros reales, en todo lo cual

Encomienda, identidad y poder

[339 v.] fue el dicho capitán gran parte con los demás soldados y con el gasto que puso de su hacienda y con la industria y gobierno del dicho gobernador, padre de este testigo. Y esto lo oyó y supo este testigo del capitán Bocanegra y otros capitanes que se hallaron con el dicho capitán Martín de Ocampo, en lo tocante a las conquistas de los indios *páez* y *pijaos* y por esta razón lo sabe y a la pregunta dice y responde.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo, que jamás ha oído, visto, ni entendido, que el dicho capitán Martín de Ocampo haya deservido a Su Majestad en cosa alguna, ni dado causa, favor, ni ayuda a rebelión, ni motín, ni consentido le hubiese donde él estuviese, ni otra cosa de escándalo, ni deservicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad, antes le ha visto, sabe y ha oído, que en todas las ocasiones que del servicio de Dios y de Su Majestad se han ofrecido, ha acudido con gran puntualidad y cuidado y si otra cosa en contrario hubiera sido, este testigo lo supiera. Y no pudiera ser menos, por haberse comunicado [340 r.] mucho tiempo y tratado, asimismo, con capitanes y soldados y otras personas que le han conocido y tratado en las partes donde ha estado y vivido; y por haber andado y estado en ellas este testigo, en las partes donde tiene referido. Y esto sabe y responde a la pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo, que sabe que al dicho capitán Martín de Ocampo, en remuneración de sus servicios, el gobernador Gaspar de Rodas, padre de este testigo, le encomendó ciertos indios, que no sabe cuantos fueron, de los de San Jerónimo del Monte y otras provincias, los cuales fueron tan pocos y de guerra, que de ellos jamás tuvo el susodicho género de provecho, ni los poseyó, ni sabe que en remuneración de los dichos sus servicios al dicho capitán se le haya dado, ni encomendado renta, pensión, ni otra cosa, más de haberle ocupado en el corregimiento de la ciudad de Mariquita, que al presente está ejerciendo, el cual es muy tenue y de poca consideración. Y le ve este testigo que está muy pobre y si otra renta el susodicho tuviera, o se le hubiera dado, este testigo lo supiera y fuera notorio. Y no [340 v.] pudiera ser menos, por tratarle muy de ordinario y saber sus cosas y necesidades. Y esto sabe de la pregunta y a ella esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo, que sabe, por conocer como dicho tiene al dicho capitán Martín de Ocampo y los muchos y buenos servicios que el susodicho ha hecho y lo que ha gastado en servicio de Su Majestad, que merece y es merecedor, que Su Majestad se sirva de hacerle merced ocuparle en oficios, cargos y gobiernos honrosos y de darle la renta que refiere la pregunta y aún más y hacerle otras mercedes dignas de su persona, por ser como es hombre principal, de suerte y calidad, capaz y merecedor de estar ocupado en cosas y cargos honrados del servicio de Su Majestad, porque en los que ha tenido y estado, este testigo le ha visto dar y que ha dado de todo buena cuenta, con gran celo del servicio de Dios y de Su Majestad y su real hacienda, sin jamás haber visto, ni oído cosa en contrario, que si lo fuera, lo supiera este testigo. Y a la pregunta esto sabe y responde.

[341 r.] 6. A la sexta y última pregunta dijo este testigo, que todo lo que dicho y declarado tiene en las antes de ésta, ha sido y es así la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre. Y dijo ser de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos. Y que no es deudo, ni pariente del dicho capitán Martín de Ocampo, ni del señor fiscal, ni le tocan las demás generales de la ley, que le fueron hechas y lo señaló el dicho oidor. Alonso de Rodas Carvajal. Ante mí, Gaspar González Buezo, receptor.

Testigo: El capitán Gaspar de Rodas.

En la ciudad de Santafé, en el dicho día, mes y año dichos, el dicho señor oidor, por ante mí, el dicho receptor, para la dicha probanza, hizo parece ante sí al capitán Gaspar de Rodas Carvajal, vecino y encomendero de la villa de San Jerónimo del Monte, de la gobernación de Antioquia, estante al presente en esta corte, del cual tomó y recibió juramento en forma que dirá verdad. Y habiéndolo hecho cumplidamente, dijo, sí juro y amén y prometió de decir verdad. Y siendo preguntado al tenor de las preguntas [341 v.] del dicho interrogatorio, a ellas y a cada una de ellas dijo y declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo, que conoce al señor licenciado, don Fernando de Saavedra, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, desde que a ella vino de los reinos de España. Y asimismo, ha conocido y conoce muy bien, al capitán Martín de Ocampo, que al presente ejerce oficio de corregidor por Su Majestad de la ciudad de Mariquita y su partido, al cual conoce desde cinco años, poco más o menos a esta parte, que fue cuando el susodicho vino de los reinos de España a usar y ejercer el dicho oficio. Y esto sabe de la pregunta y a ella esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo, que ha oído decir muchas y diversas veces a personas que conocían y nombraban al dicho capitán Martín de Ocampo, que el susodicho había sido uno de los primeros y más aventajados soldados de las conquistas de los indios de la ciudad de Cáceres y sus provincias y de la de *Aitabe*¹⁸⁶ y de San Jerónimo del Monte y Zaragoza, descubridor y poblador de las ciudades de Cáceres y Zaragoza. Y que en las de *Aitabe* pobló la ciudad de San Jerónimo del Monte. Y uno de los primeros conquistadores y pobladores [342 r.] de la ciudad de la Nueva Segovia, que después, parece que se pobló en el sitio que llaman de Caloto. Todo lo cual oyó y supo, este testigo de boca del gobernador Gaspar de Rodas, abuelo de este testigo, que ya es difunto, que decía haber sido su soldado y caudillo el dicho capitán Martín de Ocampo en las dichas conquistas y poblaciones. Y después acá, lo ha oído decir, asimismo, al general Alonso de Rodas, padre de este testigo e hijo del dicho gobernador, su abuelo, que enseñándosele, le dijo muchas y diversas veces, que el dicho capitán Martín de Ocampo, había sido un gran soldado y que en las dichas partes había servido a Su Majestad a su costa. Y lo mismo oyó decir este testigo en diversos tiempos, en las ciudades de Cáceres, Antioquia y San Jerónimo del Monte, a los capitanes Francisco Alférez, Pedro Pinto Vellorino, Juan Rodríguez de Villamizar, Pablo Fernández de las Heras y a Pedro Pablo Sarmiento, a los cuales este testigo conoció y trató por tales conquistadores y pobladores de las dichas partes referidas y a quienes por la dicha razón, el abuelo de este testigo honraba mucho. Los cuales decían, que el dicho capitán Martín de Ocampo, en las partes referidas, había servido por su persona a Su [342 v.] Majestad, como buen soldado y a su costa y que en ello había gastado mucho de su hacienda. Y ha oído decir este testigo, que de las dichas conquistas, descubrimientos y poblaciones que el dicho capitán Martín de Ocampo hizo, se le han seguido y ha visto que se siguen grandes provechos a Su Majestad y su real hacienda y a Dios nuestro señor gran servicio. Y acrecentándose a Su Majestad y su real hacienda, muchos derechos, que no sabe qué tanta cantidad sea y sobre ello se remite a los libros reales, por donde constará. Y esto sabe y ha oído, como dicho y declarado tiene de la pregunta. Y esto responde.

¹⁸⁶ También se encuentra escrito “*Aytave*”.

Encomienda, identidad y poder

3. A la tercera pregunta dijo este testigo, que de lo en ella contenido no sabe cosa alguna, antes sabe y ha oído decir a las personas referidas en la pregunta antes de ésta, que el dicho capitán Martín de Ocampo ha sido leal vasallo y criado de Su Majestad y gran defensor de las cosas del servicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad y de su real hacienda. Y como tal, sabe que usa su oficio de corregidor y está en él bien recibido y si otra cosa en contrario fuera, este testigo lo supiera y no pudiera ser menos, porque desde que lo conoce, lo ha oído decir así y tal es público. Y esto sabe [343 r.] de la pregunta. Y a ella esto responde.

4.A la cuarta pregunta dijo, que oyó decir a los dichos, gobernador Gaspar de Rodas, su abuelo y al dicho general Alonso de Rodas, su padre, que en remuneración de los servicios que el dicho capitán Martín de Ocampo había hecho a Su Majestad en las dichas partes, tan solamente se le había dado y encomendado, por el dicho gobernador Gaspar de Rodas, ciertos indios, que ha oído decir al padre de este testigo, que por ser pocos y de guerra, el dicho capitán Martín de Ocampo jamás había tenido de ellos aprovechamiento, ni los había gozado, en lo cual se remite a la encomienda y demás recaudos. Y no sabe, ni ha oído decir que al dicho capitán Martín de Ocampo, se le haya hecho otra alguna merced por Su Majestad, ni por otra persona en su nombre, más de haberle nombrado Su Majestad por tal corregidor de la dicha ciudad de Mariquita y sus jurisdicciones, en el cual dicho oficio le ha visto y ve y sabe que está muy pobre, porque el dicho oficio, ha oído decir, no le ha sido de provecho, a lo menos que sea de consideración, por el mucho gasto que el susodicho [343 v.] tiene de hijos, mujer y familia. Y esto sabe y vio, como dicho tiene y no otra cosa de la pregunta. Y a ella esto responde.

5.A la quinta pregunta dijo, que le parece y tiene por cierto, que los servicios que ha oído que hizo en las dichas partes tan importantes, que sabe fueron muchos, el dicho capitán Martín de Ocampo, son dignos y merece por ellos que Su Majestad sea servido de hacerle merced de honrarle y ocuparle en oficios y cargos y gobiernos honrosos. Y asimismo, darle para su sustento y remedio de sus hijos e hijas que tiene por casar y familia, lo que la pregunta refiere y aún más, por ser el susodicho tan principal y capaz de obtener cualquiera gobierno y hallarse al presente pobre y no haber en el susodicho demérito, ni falta en cosa alguna del servicio de Su Majestad. Que si en el dicho capitán la hubiera, este testigo la supiera y oyera decir. Y esto es lo que sabe de esta pregunta y a ella esto responde.

6.A la sexta y última pregunta dijo, que todo lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta es y ha sido, así verdad, en que se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre. Y dijo ser de edad de treinta y [344 r.] nueve años, poco más o menos y que no es deudo, ni pariente del señor fiscal, ni del dicho capitán Martín de Ocampo, ni le tocan las demás generales. Y lo señaló el dicho señor oidor. Gaspar de Rodas, Carvajal. Ante mí, Gaspar de Bouzo, receptor.

Testigo: El beneficiado Hernán Pérez de Párraga.

En la ciudad de Santafé, en diecisiete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y veintiún años, para la dicha información, el dicho señor oidor tomó y recibió juramento en forma de derecho, del

beneficiado Hernán Pérez de Párraga, cura del pueblo de *Fosca*¹⁸⁷, residente en esta corte. El cual, habiendo jurado por Dios nuestro señor y una señal de la cruz que hizo y por las órdenes que tiene de San Pedro e *in verbo sacerdotis*, poniendo su mano derecha en el pecho y corona, dijo: sí juro y amén y prometió de decir verdad. Y siendo preguntado al tenor del dicho interrogatorio y preguntas de él a ellas y a cada una de ellas dijo y declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo, que conoce al señor licenciado don Fernando de Saavedra, fiscal de Su Majestad. Y asimismo, conoció y conoce al capitán Martín de Ocampo, que al presente es corregidor de la ciudad de Mariquita, a todos de [344 v.] entero conocimiento. Y a la pregunta esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo, que desde que conoce al dicho capitán Martín de Ocampo, que habrá más de treinta años, siempre ha oído decir que el susodicho ha servido a Su Majestad como muy gran soldado, ocupándose en las conquistas, pacificaciones, descubrimientos y poblaciones de este reino y en particular en las provincias de los indios *paeces*, *turibíos* y *pijaos*; en las cuales dichas conquistas y descubrimientos sabe este testigo trabajó por su persona y a su costa, porque este testigo le vio salir de la ciudad de Cali, en la gobernación de Popayán, para ir a las dichas conquistas y poblaciones. Y a lo que se quiere acordar fue por alférez, o capitán, del gobernador Sancho García del Espinal, a quien este testigo conoció muy bien, que decían iban a la conquista de los dichos indios *paeces* y *turibíos*. Y este testigo estuvo de partida para ir con los susodichos a las dichas conquistas y por indisposición que tuvo no fue y supo después del dicho gobernador y de los demás soldados que fueron con el dicho capitán [345 r.] Martín de Ocampo, cómo el dicho capitán había servido y trabajado en las dichas conquistas y descubrimientos valerosamente, como muy gran soldado y que a su costa había poblado la ciudad de la Nueva Segovia, en el valle de Isabelilla, que después ha visto se pobló abajo en el llano del *Turibío*¹⁸⁸ y al presente está poblada en el dicho valle de Isabelilla, que llaman la ciudad de Caloto, en lo que sabe este testigo se redujeron mucha almas y se conquistaron muchos pueblos de indios, que hoy permanecen; de lo cual sabe este testigo muy bien se ha seguido gran servicio a Dios nuestro señor y a Su Majestad, por ser la dicha tierra el paso más común para llevar bastimentos y ganados a las ciudades de Popayán, Almaguer, Pasto y Quito, lo cual no se pudiera hacer por los muchos indios de guerra que había antes de las dichas conquistas y poblaciones. Y asimismo, sabe que en las dichas partes se han descubierto y están hoy permanentes, muchas minas de oro, de que se ha sacado y saca gran [345 v.] cantidad, que ha importado e importa mucha cantidad de derechos a Su majestad. Y se han hecho en las dichas partes, para sustento de aquellas provincias, grandes labranzas de trigos y maíces, en los valles de *Jambaló*¹⁸⁹ y dicho valle de Isabelilla, sin otros grandes aprovechamientos de ganados y azúcares, de que se ha seguido a Su Majestad muchos derechos reales, que este testigo no sabe bien la cantidad cierta que serán. Y esto sabe de la pregunta y esto responde a ella.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo, que de lo en ella contenido no sabe, ni ha oído cosa alguna, antes ha tenido y tiene al dicho capitán Martín de Ocampo por uno de los más leales vasallos y criados

¹⁸⁷ Fosca: municipio del departamento de Cundinamarca, a 62 km de Bogotá.

¹⁸⁸ Se refiere a Toribío, municipio del actual departamento del Cauca.

¹⁸⁹ Jambaló: municipio del departamento del Cauca, a 64 km de Popayán.

Encomienda, identidad y poder

de Su Majestad y que con más fervor se ha deseado emplear en servicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad y su real hacienda y lo vio este testigo en muchas ocasiones que se ha hallado con el susodicho, en la dicha gobernación de Popayán y en las montañas de la ciudad de Cali, adonde el susodicho fue corregidor y por tal, le ha tenido y tiene. Y esto sabe y responde a la pregunta.

[346 r.] 4.A la cuarta pregunta dijo este testigo, que sabe que en gratificación de los dichos servicios y de los muchos que ha oído que hizo en servicio de Su Majestad el dicho capitán Martín de Ocampo, no se le ha dado por Su Majestad, ni por otra alguna persona en su real nombre, ninguna renta, ni situación, ni encomienda, ni cosa que éste testigo sepa, más de ha ocupado [...] oficios de corregimiento y en el que al presente tiene. En el cual sabe que no ha tenido provecho de consideración y le ve estar y es muy pobre; y si alguna cosa se le hubiera dado, este testigo lo supiera y hubiera oído decir y no podría ser menos. Y esto responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo, que sabe muy bien que por las dichas conquistas, descubrimientos y poblaciones que el dicho capitán Martín de Ocampo ha hecho en servicio de Su Majestad, es merecedor y digno que en su remuneración, Su Majestad se sirva de hacerle merced de darle y ocuparle en su real servicio con oficios, gobiernos y cargos honrosos, dándole, asimismo, los [346 v.] cuatro mil ducados de renta que refiere la pregunta, para su sustento y remediar sus hijas que tiene por [...] ¹⁹⁰ y sus necesidades y sustentar su casa, mujer, hijos y familia conforme a su calidad, que es mucha. Y sabe, que siendo Su Majestad servido de hacerle merced de lo susodicho, es benemérito para obtener cualquiera cargo y oficio honroso, capaz y merecedor de cualquier merced que Su Majestad fuere servido hacerle, que estará el susodicho bien empleado y sabe que dará buena cuenta de todo ello, como hasta aquí la ha dado de lo que ha sido a su cargo. Lo cual sabe este testigo muy bien por conocerle y tratarle, como dicho tiene. Y a la pregunta esto responde.

6. A la sexta y última pregunta dijo este testigo, que todo lo que dicho y declarado tiene es y ha sido así la verdad, público y notorio en las dichas partes referidas, en que se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre. Y dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos y que no es deudo, ni enemigo, ni le tocan las demás generales. Y lo señaló el dicho señor oidor. Hernán Pérez de Párraga. Ante mí, Gaspar de Bouzo, receptor.

[347 r.] Testigo: fray Lorenzo de Rojas.

En la ciudad de Santafé, a veintiún días del mes de noviembre de mil y seiscientos y veintiún años, el dicho señor oidor, para la dicha información, tomó y recibió juramento en forma del padre maestro fray Lorenzo de Rojas, definidor y predicador apostólico de la orden de San Agustín, morador del convento de San Agustín de esta ciudad. El cual, habiendo jurado por las órdenes y hábito que tiene, *in verbo sacerdotis*, poniendo su mano en el pecho y corona, dijo: sí juro y amén y prometió de decir verdad. Y el juramento y declaración que ha de hacer es con licencia que ante todas cosas el dicho padre maestro pidió para el dicho efecto, al padre maestro fray Bartolomé Barba, provincial de esta provincia. Y el dicho padre provincial se la dio y concedió, de que yo el presente receptor doy fe. Y siendo por el

¹⁹⁰ Probablemente dice “casar”.

dicho señor oidor preguntado al tenor del auto e interrogatorio de oficio, a las preguntas de él dijo y declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo, que conoce al señor licenciado, don Fernando de Saavedra, fiscal de esta Real Audiencia, desde que vino a ella. [347 v.] Y asimismo, conoció y conoce al capitán Martín de Ocampo, que al presente es corregidor de la ciudad de Mariquita. Y a la pregunta esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo, que conoce al dicho capitán Martín de Ocampo de trato y comunicación, de cinco años a esta parte, poco más o menos, que es desde que vino a ser corregidor de la ciudad de Mariquita y demás de treinta y tres años a esta parte tiene noticia del susodicho, porque en la gobernación de Antioquia, donde este testigo ha vivido y residido, ha oído decir a personas vecinas y de otros capitanes y conquistadores de aquellas provincias, como fueron, el gobernador Gaspar de Rodas, que las conquistó y el capitán Luis Céspedes de Vargas y Esteban de Ribera y Diego de Valenzuela y a Mateo Hernández, Juan Gallegos y al capitán Juan Fernández de Erazo y al capitán Alonso Rodríguez de Villamizar y al capitán Pedro Pablo Sarmiento y al capitán Machuca y al capitán Nafarmendi y a otros muchos soldados y capitanes que se hallaron en las conquistas, descubrimientos y poblaciones de las dichas provincias de *Nutabe*, *yamesíes*, *Ituango*, [348 r.] y San Jerónimo del Monte. Todos los cuales dijeron a este testigo que el dicho capitán Martín de Ocampo, a todas las conquistas, descubrimientos y poblaciones de aquellas provincias, había sido el más efectivo soldado y caudillo de todas ellas, siendo capitán y teniendo en ellas otros muchos cargos y oficios honrosos, haciendo muchas entradas en las provincias de los indios de ellas, reduciendo y pacificándolos al servicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad. De manera que por su buena diligencia, cuyo voto era el más aprovechado y de que más útil se siguió, se pobló la ciudad de Cáceres, en las provincias de *Nutabe*. Y en las de *Ituango*, por su diligencia y ánimo con que resistió una famosa guasábara, que todos los indios de guerra de toda la tierra y de otras provincias vecinas convocados dieron sobre el campo español, de que fueron los indios desbaratados, fue parte la derrota de ellos a que se poblase la ciudad de San Juan de Rodas; y toda la dicha tierra e indios de ella quedaron amedrentados, reducidos y pacificados [348 v.] y por la mucha parte, importó alcanzase los *nutabes* y hallarse noticia del paso a la tierra de los *yamesíes* por las provincias de *Carime*, por donde se vino a poblar y conquistar la dicha tierra de *yamesíes*, donde se pobló la ciudad de Zaragoza, siendo en todo ello el dicho Martín de Ocampo parte muy principal de las dichas conquistas y poblaciones, en todo lo que sabe éste testigo, que el dicho capitán Martín de Ocampo ha servido a Su Majestad y ha hecho gran servicio a Dios nuestro señor, por la conversión de los muchos naturales que se redujeron. Y asimismo, la seguridad de los caminos y noticia que halló de otras provincias, como son las del *Guazuze*, *Changos* y *Barbacoas* y otras muchas. Y asimismo, se poblaron minas de oro, que todo ello ha sido a Su Majestad y es, de mucho útil y provecho y al trato y contrato de este Reino y de las gobernaciones de Cartagena y Santa Marta, que por ser mucho, no sabe la cantidad cierta, más de que los pueblos y ciudades de aquel [349 r.] partido, estando éstas pobrísimas y sin sustancia, después acá se han aumentado y enriquecido. Y en lo del valor de las rentas reales, éste testigo se remite a los libros reales, por donde constará. Lo cual todo supo y ha oído decir, como dicho tiene, a las personas referidas y otras muchas que trataban de las cosas del capitán Martín de Ocampo, que los susodichos lo decían, como sus compañeros y testigos, de que muchos y buenos hechos. Y eran personas principales, de quien este testigo está cierto que dirían la

Encomienda, identidad y poder

verdad y no otra cosa. Y tal es público en la dicha gobernación y lo que sabe de esta pregunta y a ella esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que de lo en ella contenido no sabe, ni ha oído decir cosa alguna, antes siempre que los capitanes arriba dichos y otras personas, este testigo ha oído hablar del dicho capitán Martín de Ocampo, ha sido diciendo y encareciendo que el dicho capitán Martín de Ocampo ha sido y era y sabe, que es gran servidor [349 v.] buen criado y leal vasallo de Su Majestad, celoso de las cosas del servicio de Dios nuestro señor y acrecentamiento de la hacienda real y como tal, en algunas ocasiones que este testigo ha visto [...]. Y esto sabe de la pregunta y no otra cosa y a ella esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo, que sabe que en remuneración de sus buenos servicios le fue dado y encargado una encomienda de indios en la dicha provincia de *Nutabes* y no sabe si la gozó o no, más de que después se dio encargo en otro encomendero, no sabe por qué razón, más de que en ello se remite a los títulos y papeles y no sabe, ni ha oído decir que en remuneración de los dichos servicios se le haya dado en esta tierra otra ninguna cosa, ni renta, más del oficio que tiene de corregidor. Y esto sabe de la pregunta y no otra cosa y a ella esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo, que este testigo sabe que por lo que ha oído y visto del dicho capitán Martín [350 r.] de Ocampo, el susodicho es digno y merecedor de que Su Majestad, premiando sus servicios, le honre y le ocupe en oficios, gobiernos y cargos honrosos, con que le sirva. Y asimismo, le dé para su sustento y remedio de sus hijas y familia, la renta que declara la pregunta y aún más para la calidad de sus servicios, casa y persona, que todo ello en el susodicho sabe este testigo estará bien empleado y lo tiene necesidad, por estar pobre, tener hijas por remediar y no saber, cómo no sabe este testigo que el susodicho tenga otra hacienda, ni inteligencia, más de ocuparse en servir a Su Majestad. Y esto sabe de la pregunta y a ella esto responde.

6. A la sexta y última pregunta dijo, que todo lo dicho y declarado tiene según lo ha dicho y que es la verdad, en que se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre. Y que es de edad de cincuenta y seis años, poco más o menos y que no le tocan las generales, que le fueron hechas. El maestro fray Lorenzo de Rojas. Ante mí, Gaspar de Bouzo, receptor.

[350 v.] Testigo: Antonio Machado.

En la ciudad de Santafé, a veintiséis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y veintiún años, el dicho señor oidor, para la dicha información, hizo parecer ante su merced a Antonio Machado, residente en ésta ciudad. Y después de esto, tomó y recibió juramento, en forma que diría verdad. Y habiéndolo hecho cumplidamente y dicho, si juro y amén, prometió de decir verdad. Y siendo preguntado al tenor del dicho interrogatorio y preguntas de él, a ellas y a cada una de ellas, dijo y declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo, que conoce al señor licenciado don Fernando de Saavedra, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia y le conoce desde que lo vino a usar a ella. Y asimismo, conoció y

conoce al capitán Martín de Ocampo, que al presente es corregidor de la ciudad de Mariquita, al cual conoce desde que vino a ser tal corregidor. Y a la pregunta esto sabe y responde.

2.A la segunda pregunta dijo, que viviendo este testigo en la ciudad de Antioquia, de la gobernación [351 r.] de Antioquia, de donde es natural y vecino y encomendero, desde más de veinticinco años a esta parte y en vida del capitán Antonio Machado, padre de este testigo, ha oído decir públicamente, en diferentes tiempos al dicho su padre y al capitán Zavala y al capitán Bartolomé Sánchez y al gobernador Gaspar de Rodas, difunto y al capitán Alonso de Rodas, hijo del dicho gobernador, a todos y a cada uno de ellos, hablando de las cosas de guerra y conquistas y descubrimientos y poblaciones de las ciudades y pueblos de la dicha gobernación, que los susodichos decían y alababan mucho el valor y ánimo que en las dichas guerras y conquistas había tenido el capitán Martín de Ocampo y lo mucho que merecía por los grandes y buenos servicios que en la dicha gobernación había hecho. Y particularmente este testigo oyó decir muchas veces al dicho capitán Antonio Machado, su padre, que el dicho capitán Martín de Ocampo había sido su compañero y un valeroso soldado en toda [351 v.] la dicha gobernación y conquistas de ella, así en su tiempo, como en el tiempo del gobernador Andrés de Valdivia. Y que el dicho capitán Martín de Ocampo se había hallado en las conquistas y reducción de las provincias de *Nutabe*, de la dicha gobernación. Y que había sido en ellas uno de los primeros descubridores y pobladores de la ciudad de Cáceres y que había sido de los primeros conquistadores y pobladores de la ciudad de Zaragoza, en compañía del gobernador Gaspar de Rodas, en la provincia de los *yamesíes*. Y que pobló en la provincia de los *yamesíes* la ciudad de Zaragoza, que dicho tiene y en las montañas de *Aitabe*, la ciudad de San Jerónimo del Monte, que de antes se llamó la ciudad de San Juan de Rodas, que estaba más acá, más de veinte leguas y se pobló después, en tiempo de este testigo, en el dicho sitio que ahora se llama San Jerónimo del Monte, a donde este testigo vio que se trasladó, porque estuvo en ambas las dichas partes [352 r.] este testigo. Y sabe que en el levantamiento que los indios *guazuzes* hicieron sobre la ciudad de San Juan de Rodas, en ella hubo grande guerra, se halló el dicho capitán Martín de Ocampo en compañía del capitán Antonio Machado, padre de este testigo y Juan Ruiz de Buen Suelo; y en la dicha guerra que los dichos indios dieron sobre el dicho pueblo, al caer el alba, el dicho capitán Ocampo y sus compañeros hicieron como valerosos soldados, matando muchos indios y defendieron la dicha ciudad. Y a este testigo le contó lo susodicho el dicho capitán Antonio Machado, su padre, diciendo el grande ánimo y mucho valor, que había tenido el dicho capitán Ocampo en la dicha guerra y que si no fuera con su ayuda y favor, les vencieran los indios, por ser muchos. Y alababa mucho el gran celo que había mostrado el dicho capitán Ocampo en servicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad y el gran provecho que de ello se había seguido, que según lo que [352 v.] éste testigo oyó al dicho su padre y a los dichos capitanes y gobernadores referidos y a otros soldados que habían sido compañeros del dicho capitán Ocampo, que decían lo mucho que había servido a Su Majestad y por haber visto algunas de las dichas ciudades y pueblos, sabe este testigo que ha sido y fueron, los dichos servicios de gran útil para muchas almas que se redujeron a la santa fe. Y asimismo, a la seguridad de los caminos, demás de lo cual en la dicha gobernación en la buena industria del dicho capitán Martín de Ocampo descubrieron y hay descubiertas, muchas minas de oro, de que se ha sacado y saca, mucha suma de oro, con que se ha enriquecido aquella tierra y las provincias de Cartagena y Santa Marta y este Nuevo Reino, de lo cual ha venido a Su Majestad muchos derechos, que por ser tantos, no sabe este testigo las cantidades ciertas y sobre ello se remite a los libros reales, donde constará. Y esto sabe y oyó decir, como dicho tiene de la pregunta y a ella esto responde. Y que

Encomienda, identidad y poder

[353 r.] lo tocante a las minas y saca de oro, este testigo lo vio y ha visto, por vista de ojos. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo, que de lo en ella contenido no sabe cosa alguna, antes, como dicho tiene, siempre desde que ha oído nombrar al dicho capitán Martín de Ocampo ha oído decir y desde que le conoce sabe que el susodicho ha sido y es muy leal, fiel vasallo y servidor de Su Majestad y que como tal ha acudido siempre con gran celo del servicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad y su real hacienda, sin que jamás este testigo haya visto, oído, ni entendido cosa en contrario, que le parece que si la hubiera y la hubiera hecho, este testigo lo supiera y no pudiera ser menos. Y esto sabe de la pregunta y no otra cosa. Y esto responde de la pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo, que no sabe, ni ha oído decir que al dicho capitán Martín de Ocampo se le haya hecho en remuneración de los muchos y leales servicios, ninguna merced, ni dádole Su Majestad [353 v.] por ello renta alguna, más de que le ve ser y que es, corregidor por Su Majestad de la ciudad de Mariquita. Y esto responde de la pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo, que por lo que dicho tiene y ha oído de los servicios que el dicho capitán Martín de Ocampo ha hecho a Su Majestad, gastando a su costa, sabe que el susodicho es digno y merecedor que en su remuneración, Su Majestad le haga merced de ocupar en oficios, cargos y gobiernos honrosos, conforme a su calidad y partes y darle, asimismo, los cuatro mil ducados de rentas que refiere la pregunta y aún más, porque le ve que está necesitado y viejo y con casa y familia, e hijas por casar. Y que es digno y merecedor de que Su Majestad le emplee en su servicio, que en cualquier cargo y ocupación que Su Majestad sea servido de emplearle, dará buena cuenta, como ha oído decir, la ha dado hasta aquí. [354 r.] Y sabe que en el susodicho no hay, ni ha habido, que este testigo sepa, demérito, ni incapacidad, por donde no pueda obtener cualquier cargo y oficio honroso y que si el susodicho tuviera algún defecto, se supiera y este testigo lo hubiera oído y no pudiera ser menos, por conocerle y haberle oído nombrar muchas veces, como dicho tiene y sabe. Y esto responde de la pregunta.

6. A la sexta y última pregunta dijo, que todo lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta lo ha oído y sabe, como dicho es, que es la verdad, en que se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre y que es de edad de treinta y siete años, poco más o menos y que no le tocan las generales, que le fueron hechas. Antonio Machado. Ante mí, Gaspar González Bouzo, receptor.

Y yo, Hernando de Angulo Velasco, escribano de cámara y gobernación en la Audiencia y Chancillería Real de este Nuevo Reino de Granada, hice sacar este traslado del original, que queda en mi poder, en veintiocho hojas, con ésta, en la ciudad de Santafé, a veinte de junio de mil y seiscientos y veintidós años. Y lo signé.

En testimonio de verdad:
Hernando de Angulo.

[354 v.] Señor:

El capitán Martín de Ocampo, que actualmente está ocupado en el oficio de corregidor y justicia mayor de la ciudad de Mariquita, tiene sus servicios, partes y calidades que se refiere en esta información de oficio, pretende que vuestra Majestad le haga merced de cinco mil pesos de renta y otras mercedes. A esta Audiencia le parece que es persona benemérita y sus servicios dignos de premio y de que vuestra Majestad se sirva de ocuparle en más aventajado oficio de gobierno o corregimiento en este Nuevo Reino, o en el Perú, o México, porque de buen modo y proceder y atentado gobierno nos prometemos, que dará la buena cuenta que debe, como la va dando del ejercicio del dicho oficio, sin haber llegado a nuestra noticia quejas, ni agravios, vuestra Majestad le hará la merced que fuere servido. En Santafé, 21 de junio de 1622 años.

Don Juan de Borja, don Francisco de Herrera Campuzano, Dr. Lesmes de Espinosa Saravia, el licenciado Antonio de Ovando, Dr. don Francisco de Sosa, el licenciado Fernando de Saavedra.

[355 r.]¹⁹¹

[355 v.] 1622. Información de Oficio del capitán Martín de Ocampo.
Por la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada.

¹⁹¹ Folio en blanco.

Información de méritos y servicios de Sebastián Quintero y Melchor Quintero, 1606.

*Transcripción de María Eugenia Hernández.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 26, legajo 167, número 5, ramo 1, folios 132-178.*



[132 r.] El capitán Melchor Quintero, vecino de la ciudad de Popayán.

La petición para el presidente de Pasto y gobernador de Popayán y Real Audiencia. Informe de sus servicios¹⁹²:

Pide se le prorrogue por una vida más los indios que le encomendó Francisco de Hoyos siendo gobernador de la dicha provincia por nueva encomienda. Que se le dé traslado en conformidad de la ordenanza que se hizo en favor de los descubridores de las Indias para que se guarden las preeminencias de hijodalgo y a sus descendientes.

La información de partes hecha en Popayán ante el gobernador y ante la Audiencia de Quito y con citación del fiscal, año de 609, de los dichos servicios suyos y de su padre y abuelo.

El gobernador de Popayán da el parecer que da.

En 10 de septiembre de 97 Francisco de Hoyos, siendo gobernador de Popayán le encomendó los indios de la provincia de *Coybaco* en razón de haber servido su abuelo en el descubrimiento de aquella provincia de Popayán y Quito y otras muchas partes del reino con su persona, armas y caballo y criados a su costa, hallándose en todas las ocasiones del servicio de Su Majestad y siendo capitán teniente de gobernador y justicia mayor de la Ciudad de La Plata la defendió del tirano Alvaro de Oyón. Su padre sirvió en la conquista de la provincia de San Vicente de Páez y río de San Juan gobernación de Popayán con sus armas y caballo, a su costa, sustentando tantos soldados que llevó como seguro a la isla de la Puna que estaba tomada de ingleses y con riesgo de su vida ayudó a pelear como valeroso soldado hasta que los ingleses fueron echados de la isla. El suplicante entró a la pacificación de los indios *paeces* y *turibíos* a su costa, sustentando soldados como alférez general. Los servicios de padre y abuelo se refieren también, con dos títulos de encomiendas que los años de 40 y 45 les dieron los gobernadores de Popayán. No más.

Hay la ordenanza general para las Indias 99 con pie y cabeza, dada el año de 73 con la cual Su Majestad a los que hicieren la población y hubieren poblado, habiéndose obligado a ello y cumplido con su asiento, les hace hijodalgo de solar conocido a ellos y a sus descendientes legítimos en dichos indios.

[133 r.] El capitán Melchor Quintero Príncipe vecino de la ciudad de Popayán dice que habiendo suplicado se le hiciese merced por los servicios de su padre y abuelo y suyos de prorrogarle por una vida más los indios que tiene en encomienda y que se le guardasen preeminencias concedidas a los descubridores, se decretó que se haga y para que a vuestra merced conste que los dichos servicios son dignos de mayores premios, a vuestra merced suplica le mande dar su real cédula para que la Audiencia de Quito informe de ellos y recibida información de oficio lo remita a este real gobierno para que en el dicho se le haga la dicha merced.

¹⁹² Las siguientes son anotaciones hechas por los escribanos al comienzo del expediente. Por lo tanto son un poco confusas.

Encomienda, identidad y poder

Otrosí, suplica a vuestra merced le mande dar su real cédula de recomendación para que la dicha Audiencia y gobernador de Popayán le honren y ocupen en oficios y cargos de vuestro real servicio, en el interín¹⁹³ que se le hace mayor merced, en que la recibirá muy particularmente.

Dese cédula ordenanza de recomendación en merced 27 de octubre 608.

Licenciado Alonso Fernández de Castro.

[134 r.] Señor:

Melchor Quintero Príncipe vecino de la ciudad de Popayán, dice que es hijo legítimo de Sebastián Quintero y nieto de Sebastián Quintero, difuntos, su padre y abuelo, los cuales fueron descubridores, conquistadores y pobladores de aquella tierra y sirvieron a vuestra merced en todas las ocasiones que en su tiempo se ofrecieron de paz y guerra, así en la dicha provincia como en otras muchas partes de las Indias, sustentando siempre armas y caballos y criados a su costa, tratándose como gente principal, hijosdalgo, pasando grandes trabajos y necesidades; y el dicho su abuelo después de haber servido más de treinta años murió peleando en defensa de la Ciudad de La Plata siendo capitán teniente de gobernador y justicia mayor de ella y le mató el tirano Alvaro de Oyón y le robó lo que tenía, a cuya causa dejó muy pobre al dicho Sebastián Quintero, padre del suplicante, el cual a imitación del dicho su padre sirvió a vuestra merced en las conquistas y pacificaciones de las provincias de San Vicente de Páez, desde donde fue a la isla de Puna llevando otros soldados a su costa y pelearon con los ingleses que la tenían tomada y los vencieron, en que el dicho Sebastián Quintero gastó mucha hacienda y señaló por sus hechos y valentía; [134 v.] y a su misma costa descubrió, conquistó y pobló la ciudad de San Sebastián de la Plata, por lo cual murió asimismo muy pobre y lo está al presente el dicho Melchor Quintero su hijo, quien en continuación de los servicios hechos por su abuelo y padre ha servido a vuestra merced en las conquistas y pacificaciones de los indios *paeces* y *turibíos*, a su costa, sustentando otros muchos soldados; y por estar pobre y necesitado y con mujer e hijos a vuestra merced suplica le haga merced de prorrogar por una vida más los indios que le encomendó Francisco de Hoyos siendo gobernador de la dicha provincia y darle su real cédula para que le guarden las preeminencias de hijodalgo a él y sus descendientes, en conformidad de la ordenanza en que vuestra merced y los señores reyes sus antecesores hicieron merced a los conquistadores y pobladores de las Indias y a sus descendientes de que gozasen del privilegio de hijosdalgo y caballeros también ellos.

En esta ciudad en 22 de octubre de 608.

Licenciado Alonso Fernández de Castro.

[135 r.] En la muy noble y muy leal ciudad de Popayán en las Indias, tierra firme y cabeza de provincia y obispado, en cinco días del mes de abril, año de mil seiscientos seis, ante el capitán Lorenzo Paz Maldonado teniente de gobernador capitán y justicia mayor de esta ciudad y su término por Su Majestad, pareció Melchor Quintero ,vecino de ella y presentó la petición siguiente:

Petición.

¹⁹³ Mientras que.

Melchor Quintero Príncipe, vecino de esta ciudad y encomendero feudatario de ella, digo que yo gané y pedí provisión real receptoría de la Real Audiencia de San Francisco de Quito con citación del fiscal de Su Majestad, para hacer probanza de los servicios que el capitán Sebastián Quintero Príncipe mi abuelo y Sebastián Quintero, mi padre, han hecho e hicieron en estas partes de Indias al Rey nuestro señor y los que yo he hecho imitándoles, sirviendo a Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, como su leal vasallo, la cual receptoría y vuestra cédula real y otros papeles de los dichos mi padre y abuelo y una información de cómo soy su hijo y nieto están en poder del presente escribano y de todo ello tengo necesidad de un traslado, dos o más para los enviar a los reinos de España y pedir sobre ello lo que me convenga.

Yo suplico a vuestra merced mande al presente escribano me dé el dicho traslado, dos o más que pido, autorizados en pública forma, poniendo por cabeza este dicho pedimento, dejando de sacar la petición o peticiones con que presenté la dicha receptoría, por no ser a propósito a esta causa, como se dice en el proceso [135 v.] que seguí con Gonzalo de Fonseca con quien se hizo la dicha información en contradictorio juicio, a quien tengo ya pagado, sino tan solamente se saque la dicha petición en relación del día en que se presentó y el proveimiento de ella se saque a la letra con la dicha receptoría y cédula real y demás papeles que pido, interponiendo a ellos vuestra merced su autoridad y decreto judicial para que valga y se haga fe doquier que se presentare y en todo pido justicia. Melchor Quintero Príncipe.

El teniente de gobernador dijo que se haga como lo pide. Ante mí, Francisco de Vega.

Y en cumplimiento del dicho auto, yo, el dicho Francisco de Vega escribano público y del cabildo de esta ciudad, doy fe que en ella, en treinta de julio del año pasado de mil seiscientos cinco, ante el dicho teniente de gobernador y ante Juan Díaz Bueno escribano, Melchor Quintero Príncipe presentó una petición en que hace cierta relación del pleito y litigio que entonces trataba con Gonzalo de Fonseca por cierta su deuda la cual le debía y pidió soltura de las partes y prisión, que a la sazón estaba, por no ser cómoda para su calidad, pidiendo se removiese a otra y con la dicha petición presentó una real provisión receptoría de la Real Audiencia de Quito para hacer probanza sobre ciertos méritos y servicios y con ella ciertos títulos y recaudos; y pidió en la dicha petición que la dicha probanza se hiciese con citación del dicho Gonzalo de Fonseca, a lo cual el dicho teniente proveyó auto [136 r.] el dicho día, cuyo tenor, con la dicha real provisión y todo lo en virtud de ella hecho es como se sigue:

El dicho teniente de gobernador, habiendo visto los recaudos presentados por Melchor Quintero y la real cédula y provisión de Su Majestad de que se hace mención en esta petición que le fue leída y notificada por mí, el presente escribano, quitado el sombrero de su cabeza lo besó y puso sobre ella y obedeció con toda reverencia y acatamiento debido, como cédula y provisión de su Rey y señor natural, a quien Dios nuestro señor deje vivir y reinar largos tiempos con estado de mayores reinos y señoríos; y en cuanto a su cumplimiento dijo que está presto de guardar y cumplir lo que Su Majestad por ellos manda y el dicho Melchor Quintero presente los testigos que tuviere en esta ciudad, los cuales juren y declaren por las preguntas que presentare en razón de la nobleza de sus padres y suya y de sus servicios hechos a Su Majestad y cometió la recepción a mí el presente escribano para que juren y declaren ante mí y para ello me daba y dio poder y comisión en forma; y que se le vuelvan los originales que presenta,

Encomienda, identidad y poder

quedando un traslado con esta petición; y en cuanto a lo de la prisión dijo que atento a que le consta no haber cárcel y que la tienda que sirve ahora de cárcel está indecente y tal como lo refiere por su petición, le señalaba y señala por cárcel las casas de su morada de donde no salga, hasta que por su merced otra cosa se provea [136 v.] y mande, rectificando la fianza que tiene dada de cárcel segura o dándola de nuevo de que tendrá la dicha su casa por cárcel; y en cuanto a lo demás que dice de los autos sobre que ha conocido y va conociendo el alcalde, mandó que el escribano en cuyo poder están los traiga ante su merced para los ver y proveer sobre ello cerca de lo que pide el dicho Melchor Quintero y que los alcaldes ordinarios guarden y cumplan este auto y no vayan contra él en manera alguna sobre la carcerería que le señala al dicho Melchor Quintero so pena de cien pesos de buen oro para la Cámara de Su Majestad y firmolo y que sea citado Gonzalo de Fonseca para la dicha información. Lorenzo de Paz Maldonado, ante mí, Juan Díaz Bueno, escribano público.

Notificación:

En Popayán a treinta de julio de mil seiscientos cinco años, yo, el presente escribano, notifiqué el dicho auto a Melchor Quintero Príncipe en su persona, testigo Juan Bautista Ordóñez. Juan Díaz Bueno.

Citación:

Este día fue citado Gonzalo de Fonseca en su persona para la dicha información, testigos Pedro Cepero y Martín de Lara y Juan Díaz el mozo. Juan Díaz Bueno.

Provisión:

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante y Milán, conde de Absburgo, de Flandes, del Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, para [137 r.] vos, el mi gobernador de la gobernación de Popayán o vuestro lugarteniente de la dicha ciudad y a los demás vuestros tenientes de todas las ciudades, villas y lugares del distrito de esa dicha gobernación y alcaldes ordinarios y demás justicias de ellas, a cada uno y cualquiera de vos ante el cual ésta mi carta fuere presentada, salud y gracia y sabed que Francisco López en nombre de Melchor Quintero vecino de esa dicha ciudad de Popayán, por petición que en la mi Audiencia y Cancillería Real que reside en la ciudad de San Francisco del Quito, ante el mi presidente e oidores de ella, me hizo relación diciendo que Sebastián Quintero padre y abuelo del susodicho habían sido y eran de los conquistadores de esa dicha gobernación donde y en otras partes de estos reinos me habías servido en todas las ocasiones que se habían ofrecido y para que constase de los servicios que el dicho Sebastián Quintero su abuelo y Sebastián Quintero su padre y el susodicho habían hecho y para que fuese remunerado de ellos y para ayuda de su derecho, me suplicó mandase que con citación del licenciado Miguel de Orozco, mi fiscal, se reciba información de los servicios del dicho su padre y abuelo y para ello le mandase dar mi carta y provisión real y receptorías para que los testigos que en la dicha gobernación residen declarasen al tenor

del interrogatorio que el dicho su parte presentase o que sobre ello proveyese como la mi merced fuese; y por los dichos señores presidente y oidores visto fue acordado que [...] [137 v.] a todas las personas de quien el susodicho dijere se entiende aprovechan por testigos en la dicha razón; y así parecidos por este escribano que de ello dé fe, tomareis de ellos y de cada uno de ellos juramento en forma de derecho y los examinareis y haréis examinar por el tenor de las preguntas del interrogatorio o interrogatorios que ante vos se presentaren firmados del dicho Melchor Quintero y hecha la dicha probanza se la daréis y entregareis a la parte del susodicho para que la traiga y presente donde ha sido convenido, lo cual que dicho le haréis conforme a derecho, siendo primeramente citado el dicho mi fiscal para que si quisiere nombre persona que se halle presente al ver, presentar, jurar y conocer los testigos que en la dicha razón se presentare; y no dejéis de lo cumplir, so pena de mi merced y de quinientos pesos de buen oro para mi cámara. Dada en Quito, a seis días del mes de septiembre de mil quinientos y noventa y nueve años. El licenciado Marañón, el licenciado Zorrilla, doctor Juan del Barrio y Sepúlveda, el licenciado don Rodrigo de Agnias y Acuña.

Yo, Andrés Orozco, escribano de cámara del Rey nuestro señor, la hice y recibí por su mandado con acuciado de su presidente y oidores. Registrada, Alvaro de Cevallos, canciller. Diego Suárez de Figueroa.

Petición al fiscal de Su Majestad en su Real Audiencia.

En la ciudad de San Francisco del Quito del Perú, martes que se contará a ocho días del mes de septiembre de mil quinientos noventa y nueve años, yo, Diego Bravo, escribano del Rey nuestro señor, doy fe que cité al licenciado [138 r.] Miguel de Orozco, fiscal de Su Majestad, en esta su Real Audiencia, para ver jurar y conocer los testigos que Melchor Quintero presentare, sobre y en razón de la probanza de servicios que pretende hacer por esta provisión real receptoría de suso contenida, el cual dijo que se da por citado y que se dé noticia a Pedro de Villanueva, solicitud de su real fisco y en fe de ello lo firme, Diego Bravo escribano de Su Majestad.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una cédula de Indias, escrita en papel y firmada del adelantado Andagoya y refrendada de Francisco de Santander, escribano de Su Majestad, el cual no estaba roto ni cancelado, ni en alguna parte de los sospechosos, cuyo tenor de la cual es este que se sigue:

Encomienda que el adelantado don Pascual de Andagoya hizo a Sebastián Quintero:

El adelantado don Pascual de Andagoya gobernador y capitán general en estas provincias del río de San Juan por Su Majestad y su mariscal de la tierra firme llamada Castilla del oro, de las islas del mar océano, y por cuanto vos, Sebastián Quintero, vecino y regidor de la Villa de *Timaná* sois persona honrada y os habéis hallado en el descubrimiento y conquista, población y pacificación de estas provincias, sirviendo en ellas a Su Majestad con vuestra persona, armas y caballos, a vuestra costa y misión, pasando y padeciendo en todo ello muchos trabajos y necesidades, de cuya causa se os han seguido y recrecido muchas deudas en cantidad de muchos pesos, de lo cual soy informado por bastante información, como en las necesidades y peligros de los indios de guerra en que la dicha villa y

Encomienda, identidad y poder

vecinos y moradores de ellas se han visto, antes de yo haber venido a socorrer esta tierra y a daros [...] en que está [138 v.] dispuesta que en los reencuentros y guasábaras que en la dicha villa tuvieron los indios con los cristianos para matarlos y despoblar, os habéis señalado y hecho todo lo que como bueno debía de hacer; y porque la real intención de Su Majestad es que a las personas que tan bien han servido y sirven sean remunerados y gratificados de sus trabajos por tanto con alguna encomienda en remuneración de ello, por la presente en el real nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que para ello tengo, encomiendo y doy a vos, el dicho Sebastián Quintero, vecino y regidor de la dicha villa de *Timaná* y en los términos de ella con la población de los *timanaes*, un pueblo que está junto al cacique *Yama* y está por encima del pueblo de los *calios*, que está poblado el dicho pueblo en los lados del río de la villa de los dichos *calimas*, el cual dicho pueblo que así os doy y encomiendo se llama *Guavaco* y el señor de él se dice *Guano* con su hijo que se dice *Jonbi* con otro principal que se dice *Yapo*, con otro pueblo que se llama *Sencenoca* que está junto al cacique *Guaceza* y el señor y cacique que se llama *Yama*, con otro principal suyo que se llama *Constanza*, en los cuales dichos pueblos hay muy poca gente por estar disipados y distraídos, que no pueden servir ni aprovechar más de para dar maíz en vuestra casa y poblado; y encomiendo según dicho es con todos los indios y principales casas, estancias a ellos sujetos y que ellos mandan, tienen y poseen de más de lo cual atento que todo ello es poco y no es para más de para lo que dicho es, considerando lo mucho que me hacéis por vuestros servicios lo cual se aparejó, habíase por entero los quisiera en el Real nombre de Su Majestad gratificar, [139 r.] pero para en alguna encomienda y remuneración de ello os doy y encomiendo de más de lo arriba declarado en la provincia de *Otanguo* mil indios casados de visitación en la dicha provincia, con un cacique que se dice *Mislo*, que está a la entrada de la dicha provincia, con otro pueblo que es donde dieron la guasábara a Juan del Río, con el señor del, que se dice *Maquila* y otro señor que se llama *Yapoto* que está el río arriba de *Maquila*, al canto de la montaña, con todas las estancias que tienen y poseen, en lo cual mando que se ordenen y entreguen los dichos mil indios casados según y como de suso se contiene y va declarado, esto ante todas cosas se cumpla y se efectúe primero que otra cédula alguna que en aquella comarca o en los confines de estos indios yo haya dado o encomendado, porque esta es la real intención de Su Majestad y mía, en cuyo real nombre os lo encomiendo por evitar pleitos y diferencias; y se entienda que los dichos indios se harán de cumplir de los más cercano a los dichos señores.

Y más os doy y encomiendo en el mismo real nombre de Su Majestad un pueblo que está tres leguas dentro en el valle de *Negua*¹⁹⁴, que llamamos por no saber el nombre, el Pueblo de los Cazadores, desde donde el capitán Juan Díaz salió a descubrir las primeras lomas del *Cazabi* y porque soy informado que el dicho pueblo está quitado de allí y pasádose a la loma de *Turibi* y allí os los doy y encomiendo, o do estuvieren, con el señor principal del dicho pueblo con todos los demás principales e indios naturales del dicho pueblo y más os doy y encomiendo en el mismo real nombre de Su Majestad [139 v.] cincuenta casas pobladas en la primera loma del *Cazabi* que se dice *Tumbi*, en los primeros de la dicha loma, hasta cumplimiento de las dichas casas pobladas, con el señor y señores que al presente las manden o mandaren de aquí adelante, todos los cuales dichos señores y principales e indios de suso declarados y según se especifica, o lo que en su lugar hubieren sucedido y sucedieren en su

¹⁹⁴ Puede tratarse de Neguá, corregimiento del municipio de Quibdo, departamento del Chocó. También hay un río del mismo nombre que desemboca en el río Atrato.

lugar, a vos doy y encomiendo según dicho es, para que de todos y de cada uno de ellos os sirváis y aprovechéis en vuestra casa, estancias y granjerías, con cargo que tengáis de los enseñar, industrial y doctrinar en las cosas de nuestra santa fe católica y les hacer todo buen tratamiento, conforme a los mandamientos y ordenanzas reales de Su Majestad que cerca del tratamiento y conversión de los indios están hechas y se hicieren por Su Majestad o por mí en su real nombre y so la pena de ellos; y con tanto descargo de la real conciencia de Su Majestad y la mía en cuyo real nombre doy y encomiendo los dichos indios y os encargo la vuestra si en algo excediese y reservo los dichos señores y principales y sus mujeres e hijos para que no les podáis apremiar a trabajo alguno, porque esta es la real intención de Su Majestad; y mando a las justicias y visitadores de la dicha villa que os metan y amparen en la posesión de los dichos indios y pueblo de suso dichos y declarados; y mando vos defiendan en ella la cual hagan y cumplan, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de Su Majestad. Hecha en la ciudad de Lile a veinticuatro días del mes de noviembre de mil quinientos cuarenta años. El adelantado Andagoya. Por mandado de su señoría, Francisco de Santander, escribano de Su Majestad.

[140 r.] Hecho y sacado, corregido y concertado fue este dicho traslado con la dicha cédula original que de suso va incorporada, en esta villa de *Timaná* a tres días del mes de febrero año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil quinientos cuarenta y un años, testigos que fueron presentes a verlo, corregir y concertar con el original: Francisco García Escobar, alguacil mayor y Gonzalo Fernández, vecino de esta dicha villa, y yo Cristóbal del Barrio Nuevo, escribano de sus majestades y escribano público y del concejo, en esta villa de *Timaná* al corregir y concertar de este dicho traslado con la dicha cédula original en uno con los dichos testigos, presente fui y de pedimento del dicho Sebastián Quintero regidor lo escribí y por ende hice aquí este mi signo a tal, en testimonio de verdad, Cristóbal del Barrio Nuevo, escribano público y del concejo.

Otra encomienda del dicho adelantado y gobernador al dicho Sebastián Quintero año de 1545:

El adelantado don Sebastián de Belalcázar, gobernador y capitán general de estas provincias y gobernación de Popayán por Su Majestad y por cuanto vos, Sebastián Quintero, sois de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de esta mi gobernación y sus provincias, en todo lo cual habéis servido a Su Majestad con vuestra persona, armas y caballo a vuestra costa y misión, padeciendo muchos trabajos y necesidades y gastando siempre de vuestra hacienda, como todo ello a mí me consta y porque la real voluntad de Su Majestad es que las personas que así le han servido y sirven en algo sean remunerados de sus servicios y trabajos y en alguna remuneración de ellos, por la presente, en su real nombre y por vista de los poderes y provisiones reales que para ello tengo, encomiendo en vos, el dicho Sebastián Quintero de esta dicha ciudad donde sois vecino, cinco leguas de la casa de su merced [140 v.] o menos, un pueblo que se dice *Goguien Vasete* y otro *Magato* y otro *Canopo* y otro *Pengui* y otro *Telica* y otro *Tarico*, con los caciques y principales que los mandan, que se llaman *Xendea* y *Chapa* y *Vete*, o los que en su lugar han sucedido o sucedieren, con todos los indios, casas, tierras y estancias a ellos sujetos en cualquier manera que les pertenezcan, según como los ha tenido y poseído Juan Tirado y por dejación que de ellos hizo; y más os encomiendo toda la

Encomienda, identidad y poder

provincia de *Ceyna*¹⁹⁵, que por otro nombre entre nosotros se llama los *Masteles*, que está a las espaldas de las *Guavas*¹⁹⁶, con los caciques de la dicha provincia que se llaman *Tatamia* y otro *Papaza* y otro *Tanto* y otro *Mazanaco* y otro *Mazianan* y otro *Mogana* y otro *Mantina* y otro *Suachana* y otro *Piagana* y otro *Mogana* y otro *Conagia* y otro *Tinchina*, con todos los demás caciques y principales que en la dicha provincia hay y con todos los indios, tierras, casas y estancias a ellos y a la dicha provincia sujetos en cualquier manera que les pertenezcan; y más os encomiendo el pueblo que llamamos de las Papas con los señores y caciques de él y más os encomiendo cerca de esta ciudad hacia Palacé cuatro principales, que el uno se llama *Pinto* y el otro *Pillare* y el otro *Calvacoa* y el otro *Palcho* y todos los indios y pueblos que ellos poseen y mandan; y contados los indios, casas y estancias a ellos sujetos en cualquier manera que les pertenezcan, donde quiere que estén poblados, de todo lo cual hicieron dejación a Juan Tirado y Juan Díaz Carrillo [...] y por virtud de ella [141 r.] vos los encomiendo como ellos los tenían y poseían en recompensa de la provincia de *Guambía*, de que vos hiciste dejación, para que de todos ellos vos sirváis y aprovechéis en vuestra casa y haciendas, labranzas y granjerías y en todos los demás aprovechamientos que los indios dieren, con cargo que tengáis de los enseñar e industrial en las cosas de nuestra santa fe católica y cristiana religión y les hacer todo buen tratamiento como Su Majestad lo manda por sus reales mandamientos y so la pena de ellos; y si en algo de ello excedierdes, cargue sobre vuestra conciencia y descargo la real de Su Majestad y la mía, que en su real nombre vos los encomiendo y mando hacer cualesquier justicias de esta dicha ciudad y de toda esta mi gobernación que vos metan en posesión de todos los dichos caciques y principales e indios y provincias, según de suso va declarado y vos amparen en ella, so pena de quinientos pesos de oro para la Cámara de Su Majestad, en los cuales desde ahora doy por condenado al que lo contrario hiciere. Es hecha en esta dicha ciudad, a quince días del mes de diciembre de mil quinientos cuarenta y cinco años. El adelantado Belalcázar, por mandado de su señor, Antonio de Olivares, escribano de Su Majestad.

En la ciudad de Popayán, a veintitrés días del mes de enero año del señor de mil quinientos cuarenta y seis años, ante el muy noble señor Pedro Cepero, alcalde ordinario en esta ciudad por Su Majestad y en presencia de mí Juan Negrete de Santander, escribano público y del concejo en esta ciudad y de los testigos de suso escritos, pareció presente Sebastián Quintero vecino de esta ciudad y presentó esta cédula del señor adelantado don Sebastián de Belalcázar y pidió al dicho señor alcalde le meta en la posesión de los dichos indios, casas y estancias en la dicha cédula contenidos y para el dicho [141 v.] efecto trajo dos principales, que preguntados por lenguas que los entendían dijeron ser el uno de *Teley* y llamarse *Bete* y el otro llamarse *Pillo*, natural de *Calibío*¹⁹⁷ y asimismo un muchacho que se llama Sebastián y natural de la provincia de *Ceyna*¹⁹⁸; y vistos y examinados por el dicho señor alcalde, con los dichos lenguas, los tomó por la mano a cada uno de ellos por sí, en cumplimiento de la dicha cédula

¹⁹⁵ Existe una quebrada llamada Seina en el municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, al noroeste de la cabecera municipal. Afluente del río Curumbará.

¹⁹⁶ Guabas: 1. Cerro de la cordillera Occidental en el municipio de El Tambo, departamento del Cauca, al suroeste de la cabecera municipal. 2. Inspección de policía en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca, a 6 km de la cabecera municipal. 3. Río que baña los municipios de Ginebra al noreste y Guacarí al sur. Desemboca en el río Cauca. 4. Río en el municipio de El Tambo. Desemboca en el río Timbío. 5. Sitio en el municipio de Cartago, Valle del Cauca. 6. Sitio en el municipio de El Tambo.

¹⁹⁷ Calibío: inspección de policía en el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

¹⁹⁸ Existe una quebrada llamada Seina en el municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, afluente del río Curumbará.

y los entregó al dicho Sebastián Quintero, regidor, y se los entregó y dijo que por ellos y en nombre de todos los demás indios, caciques, pueblos y principales en la dicha cédula contenidos, le metía y metió y amparaba y amparó en la tenencia y posesión de todos ellos; y el dicho Sebastián Quintero los tomó en sí en señal de posesión; y de cómo la tomó quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna me lo pidió por testimonio y el señor alcalde se la mandó dar. Testigos, Alvaro de Nieves y Francisco García, estantes en esta ciudad. Y yo, Juan Negrete de Santander escribano público y del Concejo en esta ciudad de Popayán, la escribí según que ante mí pasó y soy testigo y por ende hice copiar este mi signo a tal. Pedro Cepero. En testimonio de verdad, Juan Negrete, escribano público y del concejo.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una cédula de encomienda de indios firmada del adelantado Belalcázar, gobernador de estas provincias y refrendada de Antonio de Oliva escribano de Su Majestad, según por ella parece, sustento de la cual y del siguiente.

Otra encomienda:

El adelantado don Sebastián de Belalcázar, gobernador y capitán general de estas provincias [142 r.] de Popayán por Su Majestad y por cuanto vos Sebastián Quintero, vecino de esta ciudad de Popayán, sois una de las personas que os habéis hallado conmigo en el descubrimiento, conquista, población y pacificación de toda esta mi gobernación y sus provincias y en el descubrimiento, conquista, población y pacificación de las provincias del Quito y sus comarcas, en todo lo cual habéis servido a Su Majestad con vuestra persona, armas y caballo a vuestra costa y misión, padeciendo excesivos trabajos y necesidades adeudándoos y gastando siempre vuestra hacienda, como todo ello a mí me consta; y porque las personas de honor como vos, que tan bien le han servido y sirven en sus servicios y trabajos y en algunas remuneración de ellos y por [...] [142 v.] los demás principales e indios, tierras, casas y estancias a la dicha provincia sujetos, con sus hijos y a los dichos pueblos y principales sujetos en cualquiera manera que les pertenezca, según y como los tenía antes encomendados el capitán Francisco Díaz de Tovar, difunto; y por su fin y muerte vos los encomiendo por vacos; y más toda la población y pueblos que llaman de las Dos Mil Uvas, con los señores de ellos, para que de todos ellos os sirváis y aprovechéis en vuestra casa y haciendas, labranzas y granjerías y en los demás aprovechamientos que los indios dieren, con cargo que tengáis de los enseñar e industrial en las cosas de nuestra santa fe católica y religión cristiana y les hacer todo buen tratamiento y dejar a los caciques sus mujeres e hijos y los otros indios de su servicio, como Su Majestad por sus reales ordenanzas y so la pena de ellos y si en algo se excediese del cargo; y sobre vuestra conciencia descargo de la real de Su Majestad y la mía, que en su real nombre vos los encomiendo y mando [...] [143 r.] por mandado de su señoría, Antonio de Olivares, escribano de Su Majestad

En la ciudad de Popayán, a treinta días del mes de julio año del señor de mil quinientos cuarenta y cuatro años, ante el muy noble señor Alonso Tobón, alcalde ordinario en ella por Su Majestad y en presencia de mí Juan Negrete de Santander escribano público y del concejo en esta dicha ciudad, pareció presente Sebastián Quintero, vecino de esta ciudad y presentó esta cédula del señor gobernador de encomienda de indios, refrendada de Antonio de Olivares escribano de Sus Majestades, al señor alcalde para que le meta y ampare en la posesión de los indios y principales en la dicha cédula contenidos y trajo consigo una india que se dijo ser cacica de la población de *Guambía*, que se nombró

Encomienda, identidad y poder

doña Ana y que es señora de la dicha población y provincia de *Guambía* y fue preguntado esto por una lengua que se dice Alonso, indio que sabe la lengua de ella y de la tierra; y así por la dicha lengua dijo lo que está dicho; y luego el dicho señor alcalde en cumplimiento de la dicha cédula tomó por la mano a la dicha india doña Ana y se la dio y entregó al dicho Sebastián Quintero por ella y en nombre de todos los demás caciques y principales contenidos en la dicha cédula, que así el dicho Quintero la tomó por la mano en señal de posesión y la llamó otra vez en señal de posesión y la llevó consigo fuera de casa; y de cómo tomó posesión quieta y pacíficamente no hubo gente quien se lo contradijo, pidió al escribano se lo diese por testimonio [...] testigo, vecino de esta ciudad y Antonio de Cepeda [143 v.] y Rodrigo Pérez, estantes en ella; y yo el dicho Juan Negrete de Santander escribano susodicho, doy fe que en mi presencia se hizo lo susodicho ante gentes que estaban presentes, sin que nadie lo contradijese y soy testigo e hice aquí este mi signo, que es a tal, en testimonio de verdad: Juan Negrete de Santander, escribano público y del concejo.

Hecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado con el original de do fue sacado, en la ciudad de Popayán, a veintinueve días del mes de mayo, año del señor de mil quinientos cuarenta y cinco años, testigos presentes a verlo, corregir y concertar: Alonso Gómez, vecino de esta ciudad y Alonso, estante en ella y yo Juan Negrete de Santander, escribano público y del concejo de esta ciudad, la escribí según que la saqué de la original y fui testigo al corregir; y por ende hice aquí este mi signo, que es a tal, en testimonio de verdad: Juan Negrete, escribano público y del concejo.

Don Pedro de Agreda, gobernador y capitán general de estas provincias y gobernación de Popayán por Su Majestad: por cuanto vos, Sebastián Quintero, vecino y regidor de esta ciudad de Popayán, sois de los principales vecinos de ella y como tal sustentáis vuestra casa personalmente, con vuestras armas y caballos, hospedando a personas que sirven en el dicho sustento en servicio de Su Majestad y bien de esta tierra; y atento a que sois casado y viudo y queréis permanecer en ella y que sois hijo del capitán Sebastián Quintero, que fue uno de los primeros conquistadores, descubridores y pobladores de esta gobernación de Popayán y Quito y de otras muchas partes de estos reinos donde han pasado muchas hambres [144 r.] y trabajos y haciendo grandes gastos de su hacienda en ayudar a ganar y poblar y sustentar esta tierra; y que como leal vasallo de Su Majestad se halló siempre en su real servicio por tiempo de más de treinta años, que en ello sirvió como de todo soy informado y es notorio en estas partes; y que sirvió y murió en servicio de Su Majestad, porque siendo capitán y teniente de gobernación en la Ciudad de La Plata la defendió del tirano Alvaro de Oyón, el cual le mató en ella por ser leal servidor de Su Majestad, por cuyos méritos y los de vuestra persona y por lo que espero que de aquí adelante serviréis a Su Majestad en todo lo que se ofreciere y hasta tanto que haya otra cosa en que poder gratificaros conforme a ellos y los del dicho capitán vuestro padre para que tengáis ahora con qué sustentaros, por la presente en el real nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes reales y facultad que para ello tengo, encomiendo en vos, el dicho Sebastián Quintero, vecino y regidor de esta dicha ciudad de Popayán, en los términos y límites de ella, en la provincia y población de *Chisquío*¹⁹⁹, los caciques llamados Alonso y *Chapa* y más la provincia de *Ceyna*, con los caciques que se llaman *Tomame* y Domingo y Francisco y Diego, todos con sus herederos y sus [...] y todo su derecho, con los principales e indios y casas, estancias y tierras a ellos sujetos o que les pertenezcan en cualquier

¹⁹⁹ Chisquío: inspección de policía en el municipio de El Tambo, departamento del Cauca.

manera, para que de todos ellos vos podáis servir y sirváis como de personas libres en todo aquello que está permitido y mandado por Su Majestad por sus leyes nuevas y por la tasa y las demás ordenanzas hechas en esta provincia para el bien y conservación de los naturales, las cuales guardéis y cumpláis so las penas de ellas; y con cargo de los doctrinar en las cosas de nuestra santa fe católica, procurando con todo cuidado vengán [144 v.] en conocimiento de ella y si en algo de ello excediere se cargue y sea sobre vuestra conciencia y con esto descargo la de Su Majestad y mía en su nombre; la cual dicha encomienda vos hago de los dichos indios vacos por dejación en Su Majestad hecha por vos, el dicho Sebastián Quintero, ante el presente escribano, de la cual, yo, el escribano suso escrito, doy fe y sin perjuicio del patrimonio real y de otro tercero o alguno que mejor derecho tenga; y mando a todas cualesquiera justicias de Su Majestad de esta dicha ciudad que vos den y metan y amparen en la tenencia y posesión de los dichos indios suso declarados y de aquí adelante vos defiendan y amparen en ella y no consientan ni den lugar a que de ellos ni de parte de ellos seáis quitado ni despojado, sin que primeramente seáis oído y por fuero y por derecho vencido, conforme a las cédulas y provisiones que sobre ello están dadas en favor de los encomenderos o so las penas de ellas y de mil pesos de buen oro para la Cámara de Su Majestad, en que doy por condenados a cada uno que lo contrario hiciere sin otra sentencia ni declaración. Hecho en Popayán a veinticinco días del mes de abril de mil quinientos sesenta y cuatro años. Don Pedro de Agreda. Por mandado del señor gobernador, Cristóbal Bueno Díaz, escribano público.

En la muy noble y muy leal ciudad de Popayán, cabeza de esta gobernación, en trece días del mes de mayo de mil quinientos sesenta y cuatro años, ante el muy magnifico señor capitán Francisco de Caicedo, teniente de gobernador en ella por Su Majestad y ante mí Cristóbal Bueno Díaz escribano de Su Majestad público y del cabildo de ella en propiedad por Su Majestad, pareció presente Sebastián Quintero, vecino y regidor de esta dicha ciudad y presentó esta [145 r.] cédula de encomienda de esta otra parte contenida y pidió a su merced que en cumplimiento de ella le mande dar y dé la posesión en los caciques e indios a ellos sujetos, en la dicha cédula contenidos y pidió justicia. Testigos: Francisco Pequero y Manuel Moreno y Baltasar Gómez, estantes en esta dicha ciudad.

Y luego el dicho señor teniente, habiendo visto la dicha cédula de encomienda y pedimento hecho por el dicho Sebastián Quintero, que traiga los dichos caciques sujetos que está presto de se la dar, el cual, en cumplimiento de lo susodicho, trajo ante el dicho señor teniente una india llamada Catalina, cristiana ladina en nuestra lengua española, que dijo ser hija del cacique *Mapaz* y hermana de los caciques de *Ceyna* llamados Francisco y Diego y trajo a Pedro, hijo que dijo ser del cacique *Tomamay* de la provincia de *Ceyna* y a otro indio que se dijo llamar Alonso y ser cacique de la provincia de *Chisquío*²⁰⁰ e informado el dicho señor capitán ser los mismos y sujetos a los dichos caciques, el dicho Alonso cacique ser el mismo cacique de *Chilquía*, los tomó por sus manos y los dio y entregó al dicho Sebastián Quintero, en los cuales por ellos y en nombre de sus caciques y de los demás indios y sus tierras a ellos sujetas dijo que le daba y dio la posesión, real y corporalmente; y el dicho Sebastián Quintero les quitó a la dicha Catalina y Alonso cacique las mantas y a ellos y al dicho Pedro [145 v.] mandó que se fuesen a su casa y le volvió por las mantas, todo lo cual dijo que hacía e hizo de señal de posesión y de cómo la tomaba y tomó quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, lo pidió por

²⁰⁰ También aparece escrito como “*Chilquío*” o “*Chilquía*”.

Encomienda, identidad y poder

testimonio y a los presentes rogó le fuesen testigos y el señor teniente lo firmó y mandó se le dé por testimonio. Testigos los dichos. Francisco de Caicedo. En testimonio de lo cual, según que ante mí pasó, la escribí y por ende puse aquí este mi signo a tal, en testimonio de verdad, Cristóbal Bueno Díaz, escribano público.

Otra encomienda:

Don Guillermo de Silva, gobernador y capitán general por Su Majestad en esta gobernación y provincia de Popayán de las Indias, por cuanto vos, Sebastián Quintero, vecino de esta ciudad de Popayán, habéis servido a Su Majestad en lo que se ha ofrecido en las partes que os habéis hallado con vuestras armas y caballo y a vuestra costa y sois hijo de Sebastián Quintero, conquistador y poblador de los antiguos en esta dicha gobernación y provincias de ella y en las del Perú y poblador y conquistador de la Ciudad de La Plata a su costa y misión; y murió apuñalado en servicio de Su Majestad a manos del tirano Alvaro de Oyón y fue uno de los beneméritos de estas partes y como tal fue nombrado por capitán en lo susodicho y sirvió el dicho cargo hasta que murió según dicho es; y es real intención de sus majestades que los que le sirven sean gratificados de sus servicios y trabajos, en especial los que tan bien le han servido como vos y el dicho vuestro padre y en alguna encomienda y remuneración de ellos, en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes reales que para ello tengo, encomiendo a vos el dicho [146 r.] Sebastián Quintero en los términos y límites de esta dicha ciudad de Popayán los pueblos de indios nombrados el de las *Guavas* y el de *Zahandi*, que está a dos leguas el uno del otro en la provincia de Patía, con los caciques de ellos nombrados, el de las *Guavas* don Pedro *Sunayo* y el de *Zahandi*, Bartolomé *Mamaconte*, con todos los indios y principales sus sujetos y chacras²⁰¹ y casas y tierras y montes y ríos y pesquerías y lo demás que les pertenece, según y de la forma y manera que los tuvo y poseyó en encomienda Pedro Mancipe, vecino de esta dicha ciudad y como cosa vaca por dejación que de ellos libremente me consta hizo el dicho Pedro Mancipe en su real Majestad y en mí en su real nombre, para que gocéis de ellos conforme a la orden que Su Majestad tiene dada por sus reales cédulas y provisiones sobre las sucesiones; y podáis llevar y llevéis de ellos los tributos y demoras de ropa y oro y otros aprovechamientos en que los dichos naturales están tasados o son obligados a dar por la tasa que les está hecha o por la que se les hiciere y mandare de aquí adelante, teniendo en ellos doctrina bastante y suficiente, procurando que vengan en conocimiento de nuestra santa fe católica y ley natural y buena policía, haciéndoles todo buen tratamiento y defendiéndolos y amparándolos de quien mal o daño les hiciere o quisiere hacer, no los cargando ni consintiendo que otros los carguen y teniéndola con fin a vuestra casa poblada, con vuestra armas y caballo, para con ello y vuestra persona acudir cada que se ofrezca al servicio de Su Majestad, guardando con ellos las nuevas leyes, cédulas y provisiones reales [146 v.] dadas por Su Majestad para el buen gobierno de estas partes de Indias, sobre lo cual y su buen tratamiento y conversión vos encargo la conciencia y descargo la real de Su Majestad y la mía en su real nombre; y vos los encomiendo sin perjuicio del señorío derecho y patrimonio real y de otro tercero que mejor derecho tenga a ellos y mando a mis lugartenientes y las otras justicias de esta dicha ciudad de Popayán y de los demás de esta dicha gobernación, que siendo por vos pedida posesión de los dichos indios y de lo demás de que vos haga esta dicha encomienda, en virtud de ella, vos la den y dada os amparen en ella y defiendan y no consientan que de ella ni de parte

²⁰¹ Chacra o chacara: granja.

de ella seáis desposeído hasta tanto que seáis oído y por fuero y derecho vencido en juicio y el negocio tratado conforme a la nueva declaratoria de Malinas y so la pena de ella y otros quinientos pesos de buen oro para la Cámara y fisco a cada uno que lo contrario hiciere. Hecho en Popayán, a once días del mes de noviembre de mil quinientos setenta y tres años, don Jerónimo de Silva. Por mandado del muy poderoso señor, Pedro de Herrera, escribano.

En la ciudad de Popayán, en doce días del mes de noviembre de mil quinientos setenta y tres años, ante el señor capitán Gonzalo García Zambrano, teniente de gobernador y justicia mayor en esta ciudad por Su Majestad y ante mí, Cristóbal Díaz Bueno, escribano de Su Majestad público y del cabildo de esta dicha ciudad, pareció presente Sebastián Quintero, vecino de esta dicha ciudad y pidió a su merced mande dar la posesión de los indios contenidos en esta encomienda, hecha por el señor gobernador y [147 r.] pidió justicia. Testigos, los capitanes Francisco de Caicedo y Diego del Campo Salazar y Pedro Manso, vecinos de esta dicha ciudad.

Y luego por el dicho señor teniente, visto su pedimento, dijo que mandaba y mandó al dicho Sebastián Quintero que traiga los dichos caciques o algún indio de cada uno de ellos de la dicha encomienda y que él está presto de le dar la dicha posesión, en cumplimiento de lo cual, el dicho Sebastián Quintero trajo ante el señor teniente y ante mí el dicho escribano dos indios, el uno que por su nombre se dijo llamar Francisco del cacique *Mamericote*, del pueblo de *Zahandi* y otro indio que por su nombre se dijo llamar Juan, del cacique don Pedro Sinai del pueblo de las *Guavas* y visto por el señor teniente la declaración de los dichos indios, los tomó por las manos y los dio y entregó al dicho Sebastián Quintero, en los cuales dijo que le daba y dio la posesión por los dichos caciques contenidos en esta cédula y en vos y en nombre de los demás indios a ellos sujetos y de todo lo en la dicha cédula contenidos; y el dicho Sebastián Quintero usando de la dicha posesión, tomó por los brazos a los dichos indios y al uno de ellos quitó la camiseta y al otro la manta que vestido tenían y se las quitó y echó en el suelo y le mandó que las alzasen y se las vistiesen, todo lo cual dijo que hacía e hizo en señal de posesión; y de cómo la tomaba y tomó quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna pidió a mí, el presente escribano, se lo diese por testimonio y rogó a los presentes que de ello le fuesen testigos; y el señor teniente [147 v.] mandó a mí el presente escribano se lo diese por testimonio. Testigos los dichos, Gonzalo García Zambrano. Por mandado del señor teniente, Cristóbal Díaz Bueno.

Pedro de Velasco, capitán general de la guerra de los indios *paeces* y *turibíos* y pacificación de ellos, conforme la conducta y título a mí dado por el licenciado de la Cueva, gobernador y capitán general en esta gobernación de Popayán por el Rey nuestro señor, confirmado por los muy poderosos señores presidente y oidores de la Real Audiencia de San Francisco del Quito que por su notoriedad no va aquí inserto, de que yo el presente escribano doy fe y para hacer la dicha guerra y socorro en esta ciudad de Popayán y hecho gente y puesto bandera y para mejor poderlo hacer y acudir al servicio del Rey nuestro señor, elijo y nombro por alférez de la gente de guerra que conmigo fuere a vos Melchor de Henaó Quintero, hijo legítimo de Sebastián Quintero vecino encomendero de esta ciudad, como persona benemérita para el dicho oficio y oficios y por los servicios del capitán Sebastián Quintero vuestro abuelo, el cual fue muerto alevosamente por Alvaro de Oyón, de cuya causa se alzó contra el real servicio, señal de haber sido de los antiguos conquistadores de estas partes de Indias y el dicho vuestro padre ha servido siempre a Su Majestad en las cosas que se han ofrecido en esta ciudad y en la

Encomienda, identidad y poder

guerra de los *paeces* y *pijaos* [148 r.] y provincias de *Turibío* en compañía de Sancho García del Espinal, gobernador que fue de esta gobernación y en el descubrimiento del río de San Juan; y en la provincia de Quito cuando vino el inglés acudió con su persona y armas al puerto de Guayaquil donde Su Majestad fue servido por el encuentro que allí hubo con el dicho inglés; y jamás haberse hallado contra su real servicio, sino siempre acudiendo a él como sus buenos y leales vasallos y a los que así acuden al dicho real servicio han de ser remunerados y honrados, como tal alférez os doy comisión tal cual en tal caso se requiere, para que tengáis en vuestro poder la bandera, pífaro²⁰² y caja²⁰³, enarbolándola y acudiendo con vuestra persona a todo lo que convenga al servicio de Su Majestad, entendiendo en todas aquellas cosas que al tal oficio son anexas y pertenecientes. Y como tal alférez, en nombre de Su Majestad, mando os sean guardadas todas las honras, franquicias y libertades, prerrogativas e inmunidades que os deban ser guardadas y como a tal os hayan y tengan. Hecho en la ciudad de Popayán, a veinte días del mes de junio de mil y quinientos y noventa y dos años. Pedro Velasco. Por su mandado, Juan Guerra, escribano público.

Encomienda a Melchor Quintero hecha por Francisco de Hoyos, gobernador que fue de Popayán [...].

Francisco de Hoyos, gobernador y capitán general de esta gobernación de Popayán y sus provincias por el Rey nuestro señor y por cuanto vos, Melchor Quintero Príncipe, vecino de esta ciudad, sois de los principales vecinos de ella, casado con mujer e hijos, hijo y nieto de los [148 v.] capitanes Sebastián Quintero abuelo y Sebastián Quintero vuestro padre y que el dicho vuestro abuelo fue uno de los primeros conquistadores, descubridores y pobladores de esta gobernación de Popayán y Quito y de otras muchas partes de estos reinos, donde anduvo sirviendo a Su Majestad con su persona armas y caballos y criados a su costa y misión, padeciendo muchas necesidades y trabajos y haciendo grandes gastos de su hacienda en ayudar a ganar, poblar y sustentar esta tierra, hallándose siempre como leal vasallo de Su Majestad en todas las ocasiones de su real servicio por tiempo de más de treinta años hasta que murió acabando con su vida por el servicio del Rey nuestro señor, porque siendo capitán teniente de gobernador y justicia mayor de la Ciudad de La Plata, defendiéndola del tirano Alvaro de Oyón que se levantó contra el real servicio con otros secuaces suyos, le mató el dicho tirano y robó toda su hacienda; y asimismo el dicho vuestro padre sirvió en las conquistas y pacificaciones de las provincias de San Vicente de Páez y Río de San Juan de esta gobernación y fue personalmente desde ella con sus armas y caballo a su propia costa, sustentando otros soldados que llevó consigo a la isla de la Puna que estaba tomada de ingleses y con riesgo de su vida ayudó a pelear como valeroso soldado, hasta que los dichos ingleses fueron vencidos y echados de la dicha isla, de más de lo cual acudió y ha acudido en todas las demás ocasiones [149 r.] que se han ofrecido al servicio de Su Majestad y lo propio habéis hecho vos, el dicho Melchor Quintero, hecho, entrando como entrasteis en la pacificación de los indios *paeces* y *turibíos* a vuestra costa, sustentando soldados como alférez general de aquella jornada, por todo lo cual y por los demás servicios que confío y espero de vos haréis en el servicio de Su Majestad mientras vivieres, como el dicho vuestro padre y abuelo lo hicieron, atento a que estáis pobre, casado con mujer e hijos y que la intención de Su Majestad es que las semejantes personas sean remuneradas de sus servicios, entre tanto que hay otra cosa en qué poderos gratificar de ellos

²⁰² Pífano o pífaro: flautín de tono muy agudo usado en los desfiles militares.

²⁰³ Caja: tamborcillo usado en desfiles militares.

enteramente, para que tengáis con qué sustentaros, por la presente, en alguna remuneración de ellos, en nombre del Rey nuestro señor y por virtud de su facultad y reales poderes que para ello tengo, encomiendo en vos el dicho Melchor Quintero Príncipe, los indios de la provincia de *Ceyna* del valle de Patía que son los pueblos de *Ceyna*, *Pinguata*, *Vanua* y *Tayal* con sus caciques e indios ladinos y chontales, todos los que al presente son y adelante fueren, excepto en el dicho pueblo de *Pinguata*, el cacique don Diego, con cien indios de tasa y tributo e él sujetos que son encomendados por mí a don Felipe de Herrera, vecino de esta ciudad; y en todos los demás indios de este dicho pueblo y de todos los demás pueblos referidos hago en vos la dicha encomienda con todos sus caciques, herederos y sucesores de ellos, con sus principales e indios, casas, estancias y tierras a ellos sujetos y que les pertenezcan y puedan pertenecer en [149 v.] cualquier manera, para que de todos ellos vos podáis servir y sirváis como de personas libres que son, conforme a las cédulas y provisiones reales dadas por Su Majestad sobre las sucesiones de las dichas encomiendas y llevéis de ellos los tributos y demoras y otros aprovechamientos en que están o fueren tasados, guardando las nuevas leyes, cédulas y provisiones reales de Su Majestad dadas sobre el buen gobierno de estas partes de Indias y naturales de ellos, teniendo doctrina bastante y suficiente para los dichos indios, procurando su conversión y que vengan en conocimiento de las cosas de nuestra santa fe católica, no los cargando ni consintiendo que otros los carguen, amparándolos y defendiéndolos de quien mal y daño les quisiere hacer, teniendo vuestra casa poblada con armas y caballo, para que con ello y vuestra persona acudáis cuando se ofreciere al servicio de Su Majestad; en todo lo cual y su buen tratamiento os encargo la conciencia y descargo la de Su Majestad y mía en su real nombre.

Y vos encomiendo los dichos indios como dicho es con sus casas, estancias, tierras y labranzas y pesquerías por indios vacos por muerte del dicho Sebastián Quintero vuestro padre, según y de la manera que los tuvo y poseyó, sin perjuicio de señorío y patrimonio real y de otro tercero que mejor derecho tenga, con que habéis de dar y deis a Catalina Quintero, vuestra hermana legítima, mil doscientos pesos de oro de veinte quilates por una vez, para ayudarla a tomar estado, [150 r.] que está en edad de ello, y otros setecientos pesos del dicho oro a Isabel de Tamayo, asimismo vuestra hermana legítima, por haber quedado entrambas a dos pobres, huérfanas y doncellas honestas y recogidas y los dichos mil doscientos pesos habéis de pagar dentro de ocho meses de la data de esta y dentro de un mes dar fianzas y seguridad bastante para ello; y los dichos setecientos pesos se han de pagar dentro de un año y ponerse en renta y acrecentamiento en el inter que tiene edad la dicha Isabel de Tamayo para tomar estado y dar seguridad para ello ni más ni menos y dentro del mismo plazo que para los dichos mil doscientos pesos; y mando a mis lugartenientes y alcaldes ordinarios y otras cualesquiera justicias de esta ciudad y su gobernación os den y metan en la tenencia y posesión de los dichos indios, defiendan y amparen en ella, sin consentir que seáis removido, desposeído ni despojado sin ser oído y vencido en juicio por fuero y por derecho, tratado y ventilado conforme a la nueva declaratoria de Malinas. Dado en Popayán a ocho días del mes de septiembre de mil quinientos noventa y siete años, esto con que paguéis la media anata de la dicha encomienda a Su Majestad o a quien lo hubiese de hacer en su nombre y este título se asiente y tome la razón de él en los libros de los oficiales reales de esta provincia. Hecho *va supra*, Francisco de Hoyos. Por mandado del gobernador y capitán general, Francisco de Toraya, escribano de Su Majestad y gobernación.

Encomienda, identidad y poder

En la ciudad de Popayán, a diez días del mes [150 v.] de septiembre de mil quinientos noventa y siete años, ante Francisco de Hoyos, gobernador y capitán general en esta gobernación de Popayán por Su Majestad y por ante mí el presente escribano, pareció Melchor Quintero Príncipe y presentó este título de encomienda que por Su Majestad le fue dado y en virtud de él pidió y suplicó a su merced del dicho gobernador le mande dar la posesión en los indios en él contenidos y defenderle y ampararle en ella, conforme al dicho título y pidió justicia y lo firmó de su nombre y trajo los indios en qué tomar la dicha posesión para el efecto de ella. Melchor Quintero Príncipe.

Y luego el dicho gobernador, habiendo visto el dicho título de encomienda y posesión pedido por el dicho Melchor Quintero Príncipe, dijo que daba y dio por posesión en Juan, indio del pueblo de *Ceyna* y en Diego *Pinguata* y en Juan de Barba y en Leonor india de los *Tayas*, los cuales indios por si y en nombre de todos los demás indios de los dichos pueblos, el dicho gobernador asió por la mano y los entregó por sus encomendados para la dicha posesión al dicho Melchor Quintero, el cual en señal de ella les quitó las mantas y se las volvió a dar y entregar e hizo otros actos de posesión, de que yo, el escribano, doy fe, la cual se le dio y tomó quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna y se le transfirió por el dicho gobernador civil natural del que así y por aquella vía y forma que más favorable sea a su derecho y mando que ninguna justicia ni cualquiera persona le despoje ni inquiete ni perturbe en ella, antes le defiendan y amparen, que por la presente Su Majestad le defendía y defendió y amparó en ella y así lo proveyó [151 r.] y mandó y firmó. Testigos, el licenciado Alonso Velasco y Tomás Toscano, Francisco de Hoyos. Yo, Juan Guerra de Miranda, escribano público y del cabildo de Popayán fui presente a la dicha posesión e hice mi signo en testimonio de verdad. Juan Guerra, escribano público.

Don Vasco de Mendoza y Silva, gobernador y capitán general en estas provincias y gobernaciones de Popayán y *Timaná* por el Rey nuestro señor, hago saber a vos Melchor Quintero Príncipe, vecino de esta ciudad de Popayán y encomendero de los pueblos de *Ceyna*, *Pinguata* y *Vanua*, como yo soy informado que en las provincias que son entre el río San Juan y río de los Cedros, según la noticia que de ellos me dio una india cristiana natural de la ciudad de Buga, llamada María, que estuvo cautiva siete años entre los indios de las dichas provincias, asimismo por otras personas que de ello tienen noticia, hay mucha cantidad de oro y que es tierra en general muy rica y abundante de minas, que si se descubriesen serían de mucha consideración y provecho de toda esta tierra y en mucho aumento de los reales quintos; y por cuanto vos, el dicho Melchor Quintero Príncipe, sois persona de cuya satisfacción se puede fiar aquesta empresa y atendiendo a que sois nieto del capitán Sebastián Quintero, que fue de los primeros conquistadores y pobladores de estos reinos en que [151 v.] sirvió a Su Majestad a su costa y misión por espacio de más de cuarenta años y como su leal vasallo fue muerto apuñalado en su real servicio por el traidor Alvaro de Oyón que se rebeló contra la Corona Real en la ciudad de San Sebastián de la Plata que a su costa le había poblado y conquistado el dicho vuestro abuelo y sujetado a la Real Corona; y sois hijo de Sebastián Quintero que fue hijo del dicho capitán Sebastián Quintero, que en todas las ocasiones importantes que se ofrecieron en estas partes acudió a servir a Su Majestad, como fue en el descubrimiento del río de San Juan con el gobernador Francisco de Mosquera y en la guerra de *Páez* con el gobernador Sancho García del Espinal, mis antecesores en este gobierno y en la batalla que se dio al inglés Francis Drake con el licenciado de la Real Audiencia de San Juan de Quito y por ella nombrado para la dicha jornada por capitán, en cuya prosecución fue a la isla de la Puna. Y vos

el dicho Melchor Quintero asimismo habéis mostrado el mismo deseo y en la guerra de castigo que se movió en esta gobernación contra los indios alzados de *Turibío* fuiste alférez de la compañía del capitán Pedro de Velasco y Zúñiga, capitán de la dicha guerra, en la cual serviste a Su Majestad como buen soldado a vuestra costa y misión, sustentando soldados que servían a Su Majestad, como de todo soy informado; y ahora os habéis ofrecido a hacer el dicho descubrimiento de estas provincias de los Cedros y río de San Juan a vuestra costa y misión y para ello la comodidad de los pueblos de vuestra encomienda que con la vecindad que tienen a ellos traten y contraten los unos con los otros; y así tenéis guías y amigos para la dicha entrada, [152 r.] para el descubrimiento, reducción y población de las dichas provincias y os nombro capitán para en llevando sacerdote y lenguas entren en ellas y por los mejores medios, templaza y suavidad; y guardando en la dicha reducción y población lo que Su Majestad tiene ordenado que se guarde en semejantes casos que los indios se reduzcan al gremio de nuestra santa fe católica y sujeten a la real Corona sin derramamiento de sangre y en defensa de nuestra fe y para seguridad de vuestra persona podáis llevar gente armada y para la hacer en forma y milicia de guerra, podáis en cualesquier partes de esta gobernación alzar la bandera y tocar la caja y los soldados que pudieris juntar, con los cuales podáis entrar en las dichas provincias y descubrir las dichas minas y hallándolas caudalosas para poderlas seguir poblareis un real de minas y habiendo copia de naturales y las comodidades que se requieren para poblarlos y la dicha población para que los apacigüéis y reduzcáis al gremio de la santa madre Iglesia Romana y sujetos a la Corona Real; y poblareis un pueblo o más conforme a los naturales que hubiere, para todo lo cual os doy mis poderes tales y tan constantes como yo de Su Majestad tengo y pueda darlos y de derecho se requiere en tal caso para el buen uso del dicho oficio; y para que podáis nombrar y nombréis los oficiales que para el buen gobierno militar os parecieren que son necesarios; y mando a los lugartenientes, alcaldes ordinarios, alguaciles mayores y menores de esta gobernación os hayan y tengan por tal capitán y os guarden y hagan guardar todos los privilegios y exenciones, inmunidades, prerrogativas que a los tales capitanes se mandan guardar y os den todo el favor y ayuda necesaria; y os doy comisión para que de los pueblos de vuestra encomienda y de los que fueren circunvecinos a ella, podáis llevar a los indios amigos que hubieres menester y mando que no se os ponga embargo ni impedimento alguno, so pena de quinientos pesos de buen oro para la Cámara de Su Majestad. Dada en Popayán en diecinueve de febrero, año de mil seiscientos tres. Don Vasco de Mendoza y Silva. Por mandado del gobernador y capitán general, Francisco de Vega, escribano de gobernación.

En la ciudad de Almaguer de la gobernación de Popayán, a siete días [152 v.] del mes de junio de mil y seiscientos y tres años, ante Diego Muñoz de Ayala, alférez real y alcalde ordinario en esta ciudad por el Rey nuestro señor y ante mí el escribano público y del cabildo, el capitán Melchor Quintero Príncipe presentó esta conducta a él dada por el gobernador de esta gobernación y por el dicho alcalde visto, dijo que está presto de guardar y cumplir lo que se le manda y el dicho capitán Melchor Quintero Príncipe use de ella y si favor de ayuda hubiere menester, está presto de dárselo y guardarle todas las honras y riquezas que le deben ser guardadas y lo mismo hagan las demás justicias y ministros de esta ciudad y lo firmó de su nombre, Diego Muñoz de Ayala. Ante mí, Diego Gómez, escribano del cabildo y público.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta real del Rey nuestro señor dada en favor de los pobladores y reedificadores para todas las Indias, la cual queda y está en el libro del cabildo de la

Encomienda, identidad y poder

Nueva Segovia de Caloto para que los que ahí se hallaren en las dichas poblaciones y reedificaciones, los tales y ellos sus hijos legítimos, gocen de las libertades, exenciones y preeminencias que los hijosdalgo gozan y deben gozar en los reinos de España. Va este traslado con pie y cabeza con cláusula que en esta razón se hizo, su tenor del cual es el que se sigue:

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, islas y tierra firme del mar océano, conde Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, duque de Atenas y de Neopatria, conde de Ruisellon y de Cerdeña, marqués de Gracián, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Bravante y Milán, conde de Flandes y de Tirol, a los virreyes, presidentes, audiencias y gobernadores de las mis Indias del mar océano y a todas las otras personas a quien lo *infra* escrito toca y atañe y puede tocar [153 r.] y atañer en cualquier manera: sabed que para que los descubrimientos, nuevas poblaciones y pacificaciones de las tierras y provincias que en las Indias están por descubrir, poblar y pacificar se hagan con más facilidad como conviene al servicio de Dios y nuestro bien de los naturales entre otras cosas hemos mandado hacer las ordenanzas siguientes:

A los que se obligaren de hacer la dicha población y la hubieren poblado y cumplido con su asiento, por honrar sus personas y sus descendientes y que de ellos como de primeros pobladores quede memoria, lo hacemos hijosdalgo de solar conocido a ellos y sus descendientes legítimos, para que en el pueblo que poblaren y en otras cualesquier partes de las Indias sean hijosdalgo y personas nobles de linaje de solar conocido y por tales sean habidos y tenidos y gocen de todas las honras y preeminencias y puedan hacer todas las cosas que todos los hombres hijosdalgo y caballeros de estos reinos de Castilla según fueros, leyes y costumbres de España pueden y deben hacer y gozar, porque vos mandamos que veáis las dichas ordenanzas según que de suso van incorporadas, las guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir, según y como en ella se contiene y contra el tenor y forma de ella no vais, ni paséis, ni consintáis ir ni pasar, so pena de la mi merced. Hecha en el bosque de Segovia, a trece de julio de mil quinientos setenta y tres años. Yo, el Rey. Por merced de Su Majestad, Antonio de Erazo, Juan de Obando, el licenciado Castro, el licenciado don Gómez Zapata, el licenciado Botello Maldonado, el licenciado Otálora. Registrada al licenciado de Aguirre, canceller, Arias de Reinoso.

Y yo, Luis de Sandoval, escribano público de la ciudad de la Nueva Segovia de Caloto saqué y escribí la cláusula arriba contenida de una real cédula de Su Majestad que está y queda en el libro del cabildo de la dicha ciudad como dicho tengo. Va cierta y verdadera, corregida y enmendada y de ello doy fe. Sacose a pedimento de Melchor Quintero Príncipe, vecino de la ciudad de Popayán y por mandato del capitán Fernando de Tovar, alcalde ordinario de la dicha ciudad de la Nueva Segovia de Caloto, hecha en esta estancia de pan coger [...] lo [153 v.] dicho, término de la dicha ciudad de Caloto, a ocho días del mes de julio de mil seiscientos cinco años. Fernando Tovar. Por su mandado, Luis de Sandoval, escribano.

En la ciudad de Popayán en doce días del mes de septiembre año de mil seiscientos cuatro, ante don Vasco de Mendoza y Silva gobernador y capitán general de esta gobernación de Popayán y Villa de *Timaná* por el Rey nuestro señor se leyó esta petición:

Petición: Melchor Quintero Príncipe, digo que a mi derecho conviene que unos autos e interrogatorio y principio de una probanza que en días pasados yo comencé a hacer y a perpetuar mi memoria de servicios y méritos y calidad de mi persona se reduzcan y pongan con atención de Gonzalo de Fonseca en otra información que me está mandada dar por el capitán Lorenzo de Paz Maldonado, teniente de vuestra merced en esta ciudad, para prueba de cómo soy yo de los comprendidos en una cédula real de privilegios, que le tengo intimada y pedido por ella de no haber lugar mi prisión por deuda civil, conforme a la dicha cédula real; y para que ello conste y ser yo comprendido en ella a vuestra merced pido y suplico mande a juntar los dichos autos con esta dicha causa y que los testigos que yo presentare se examinen al tenor del dicho interrogatorio, que si es necesario le requiero a vuestra merced con una provisión real receptoría que en la causa tengo presentada para el dicho efecto. Pido justicia y para ello firmo.

Otrosí: pido y suplico a vuestra merced mande a Juan Díaz Bueno, escribano público de esta ciudad, a quien habrá ocho años poco más o menos que yo le di y entregué una probanza de los servicios y méritos del capitán Sebastián Quintero mi abuelo y hecha por receptoría de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada para que me diesen un tanto de ella y no lo ha hecho, ni quiere manifestarla y conviene a mi derecho la escriba para mayor prueba de esta causa, que el susodicho me la dé y entregue, con penas y apercibimientos que vuestra merced le haga, porque me temo de malicia. Pido justicia y para ello firmo: [154 r.] Melchor Quintero Príncipe.

El gobernador mandó que se junten los unos y otros autos y por el interrogatorio presentado se examinen los testigos y lo cometió; y otrosí mandó que se cite para la dicha probanza a Gonzalo de Fonseca para que si quisiere se halle presente al ver, jurar y conocer los testigos; y otrosí mandó que se notifique a Juan Díaz Bueno, escribano público entregue a la parte de Melchor Quintero la probanza contenida en la petición, con apercibimiento que será castigado y apremiado a ello. Ante mí, Francisco de Vega.

Citación en forma a Gonzalo de Fonseca, conforme al auto de suso para que si quisiere se halle presente al ver, jurar y conocer los testigos. Testigos: Juan Díaz Bueno, Francisco de Vega.

Y luego, en presencia del dicho gobernador notifiqué el dicho auto a Juan Díaz escribano y dijo que buscará en sus papeles lo que se le manda y hallado lo entregará. Testigos: Gonzalo de Fonseca. Francisco de Vega.

En la ciudad de Popayán en treinta días del mes de septiembre de mil seiscientos cuatro años, ante el capitán Juan de Velasco, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad la presentó el contenido.

Petición.

Encomienda, identidad y poder

Melchor Quintero Príncipe, vecino sedentario de esta ciudad de Popayán, digo que a mi derecho conviene hacer información *ad perpetuam rei memoriam* o como más haya lugar, de mi relación y descendencia de mi abuelo y de dónde era natural y otras cosas que aquí irán especificadas. A vuestra merced pido y suplico se me reciba la dicha información y los testigos que presentare sean encaminados por el tenor de las preguntas aquí contenidas y de lo que declararen y depusieren se me dé un traslado, dos o más, autorizados en pública forma y manera que haga fe, interponiendo vuestra merced a ello su autoridad y decreto judicial, para en guarda y conservación de mi derecho, para lo cual, etcétera.

Primeramente, si conocen al dicho Melchor Quintero Príncipe y conocieron [154 v.] al capitán Sebastián Quintero abuelo del dicho Melchor Quintero, padre de Sebastián Quintero su padre.

Si saben que el dicho Sebastián Quintero fue vecino encomendero de esta ciudad de Popayán y casado y velado según ordena la santa madre Iglesia con Mencia Quintero su mujer, los cuales como tales marido y mujer hicieron vida maridable, viviendo juntos de conjunto y en su matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Sebastián Quintero padre del dicho Melchor Quintero y como a tal su hijo lo criaron, alimentaron, nombrándole hijo y él a ellos padre y madre y por tales fueron habidos y tenidos y digan lo que saben y la noticia que de ello tienen y ser público y muy notorio.

Si saben que el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe era natural de la Villa de Palos del condado de Niebla en los reinos de España, descendiente de los Quinteros Príncipes de la dicha villa y cristiano viejo e hidalgo y que fue uno de los primeros conquistadores y pobladores de esta tierra y hombre muy principal, el cual hizo por teniente y justicia mayor de la ciudad de San Sebastián de la Plata, sirviendo a Su Majestad como su leal vasallo le mató Alvaro de Oyón por alzarse como se alzó y rebeló contra la real corona de Su Majestad, lo cual es muy público y notorio en toda esta tierra, digan lo que saben y lo que han oído y noticia que de ello tienen.

Si saben que el dicho Sebastián Quintero, hijo del dicho Sebastián Quintero Príncipe, fue casado y velado según orden de la santa madre Iglesia con Isabel de Tamayo su mujer y como tales vivieron juntos en esta ciudad, haciendo vida maridable en uno y durante su matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Melchor Quintero Príncipe y otros muchos hijos e hijas que del dicho matrimonio tuvieron, criándoles y alimentándoles, nombrándoles hijos y ellos a ellos de padre y madre y en esta reputación y común opinión fueron y son habidos y tenidos y si es muy público y notorio, digan lo que saben.

[155 r.] Si saben que el dicho Sebastián Quintero y el dicho Melchor Quintero Príncipe, su hijo, cada uno en su tiempo, sirvieron y han servido a Su Majestad con sus personas, armas y caballos, a su costa, así en las entradas y pacificaciones de los indios *paeces* y *pijaos* de guerra y en el río de San Juan y el descubrimiento del puerto de él y en descubrimientos de minas y en todas las demás ocasiones que se han ofrecido, acudiendo cada uno de ellos como leales vasallos de Su Majestad, encomendando por los gobernadores y capitanes al dicho Melchor Quintero casos y cosas de mucha importancia, así de conducta de capitán como de alférez, como parecerá por los recaudos que de ello tienen, los testigos digan lo que saben.

Si saben que los dichos capitán Sebastián Quintero Príncipe y Sebastián Quintero y Melchor Quintero hijo y nieto, han sido y son y fueron habidos y tenidos por hombres honrados y principales y de quien se ha hecho y hace mucha cuenta por los gobernadores y otras justicias y en la reputación fueron y son habidos y tenidos y reputados y así es muy público y notorio, digan lo que saben.

Si saben que todo lo susodicho es muy público y notorio, pública voz y fama y común opinión. Firmó: Melchor Quintero Príncipe.

El dicho alcalde mandó que se haga como lo pide y que atento a que su merced está ocupado en cosas tocantes a la administración de la real justicia, comete y cometi6 a mí el escribano la recepci6n, examen y juramentos de los testigos que por parte del dicho Melchor Quintero fueren presentados; y para ello me daba y dio poder y comisi6n en forma, cual en tal caso se requiere y hecha la dicha informaci6n se le dé de ella un traslado, dos o m6s autorizados en p6blica forma, a los cuales y a cada uno de ellos dijo que interponía e interpuso su autoridad y tanto cuanto puede y ha lugar de derecho y lo firm6 de su nombre: Juan de Velasco, ante mí, Gonzalo L6pez.

Y luego yo, el escribano, notifiqué lo proveído por el dicho alcalde [155 v.] a Melchor Quintero Príncipe en persona y testigos: Marcos Rubio, Gonzalo L6pez.

En la ciudad de Popayán a quince días del mes de diciembre año de mil seiscientos cuatro, Marcos Rubio de Ayala en nombre y por poder de Melchor Quintero [...].

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe desde que nació y conoció a Sebastián Quintero su padre y al capitán Sebastián Quintero su abuelo, vecinos sedentarios que fueron en esta ciudad, a cada uno en su tiempo, de vista, trato y comunicaci6n que con todos tuvo.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley: dijo que no le tocan ninguna de ellas y que es de edad de setenta años, poco más o menos.

A la segunda pregunta dijo que sabe y vio que el dicho capitán Sebastián Quintero su abuelo del dicho Melchor Quintero, fue vecino encomendero en esta ciudad y vio que hacía vida maridable con Mencia Quintero y que la trataba como a su mujer y ella a él como su marido y vivían juntos en una casa y este testigo vio que del dicho matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero y este testigo le vio nacer, bautizar y criar y que los dichos sus padres le trataban, criaban y alimentaban como tal hijo legítimo y por tal era habido y tenido y comúnmente reputado y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que al tiempo y cuando [156 r.] vivía en esta ciudad el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe, había más de cincuenta años que era vecino sedentario en ella, de la encomienda que se le repartió era publico y notorio entre toda la gente de esta tierra y al adelantado don Sebastián de Belalcazar gobernador de esta provincia a quien este testigo a la saz6n sirvió y le dio la dicha encomienda al dicho Capitán Sebastián Quintero, que era el susodicho natural de la Villa de

Encomienda, identidad y poder

Palos, condado de Niebla en los reinos de Castilla y decían algunos soldados de su tierra que era descendiente de los Quinteros Príncipes de la dicha villa. Y este testigo se acuerda de la reducción pacificación y población de esta ciudad y su provincia que fue en aquel tiempo y en él decían todos los conquistadores y personas de la tierra del dicho Sebastián Quintero, que es susodicho, que su linaje y descendencia eran gente calificada y limpia de toda raza y mácula e hijodalgos notorios y cristianos viejos ranciosos²⁰⁴; y por ser el susodicho recibido en esta opinión y persona de grande aprobación, así de nobleza de sangre como de buenas obras y trato y valeroso soldado y hombre principal y que habrá hecho cosas honradas en servicio de Su Majestad, era uno de los primeros reducidos, pacificadores, descubridores y pobladores de los naturales de estas provincias y la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada le nombró por capitán general y justicia mayor de la ciudad de San Sebastián de la Plata y este testigo le vio usar del dicho oficio y hacer gente en esta ciudad de Popayán y salir con los soldados oficiales que hizo a la dicha ciudad de San Sebastián y a poblar la dicha tierra y ciudad; y este testigo supo y entendió por oídas en aquellos tiempos, estando en servicio de Su Majestad el dicho capitán Sebastián Quintero en la población, reducción y pacificación de los naturales de las dichas provincias de La Plata, le mato Alvaro de Oyón, tirano que se había alzado y alzó en la dicha tierra siendo soldado de la compañía del dicho capitán Sebastián Quintero; y esto fue muy publico y notorio y responde a la pregunta.

A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene y porque vio este testigo casar y velar y hacer vida maridable al dicho Sebastián Quintero con la dicha Isabel de Tamayo y que sabe hubieron de su matrimonio por su legitimo hijo al dicho Melchor Quintero y a otros y a todos los vio criar, alimentar, crecer y criar por tales.

A la quinta pregunta dijo que sabe la pregunta porque este testigo vio que el dicho Sebastián Quintero y el dicho Melchor Quintero su hijo, han servido a Su Majestad en esta tierra, cada uno en su tiempo, con sus personas, arma y caballos y soldados a su costa en las entradas, castigos y pacificaciones de los indios *paeces* en que este testigo se ha hallado con el dicho Sebastián Quintero y el dicho Melchor Quintero en lo demás que la pregunta dice, lo cual este testigo no vio pero es público y notorio y por tal lo ha oído decir a muchas personas que con él se hallaron y que fue capitán del dicho descubrimiento del dicho río y puerto de San Juan, nombrado por el gobernador de esta provincia y de los gobernadores que han sido en tiempo de los susodichos y tienen títulos honrados a que se remite.

A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe que los dichos Sebastián Quintero y el dicho Melchor Quintero su hijo y nieto, han sido y fueron y es el dicho Melchor Quintero hombres principales y honrados y de buenas vidas, fama y costumbres y por tales amados y tenidos y comúnmente reputados en esta tierra y de ello se ha hecho mucha cuenta por los gobernadores y otras justicias y en esta opinión y reputación fueron y es [157 r.] el dicho Melchor Quintero habidos y tenidos y comúnmente reputados y es público y notorio sin haber cosa en contra; y este testigo lo sabe por vista y experiencia y conocimiento que de ello tiene y esto dijo ser verdad, so castigo del juramento que hizo y lo firmó de su nombre, siéndole leído, Fernando Tovar. Ante mí, Francisco de Vega.

²⁰⁴ Rancioso: de rancio linaje.

En Popayán en catorce días del mes de septiembre, año de mil seiscientos cinco, ante don Vasco de Mendoza y Silva, gobernador y capitán general de esta provincia se leyó esta petición:

Petición.

Melchor Quintero Príncipe, digo que a mi derecho conviene que en la tercera pregunta del interrogatorio que tengo presentado se ponga esta adición:

Si saben que el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe pobló a su costa y misión la dicha ciudad de San Sebastián de la Plata y conquistó toda su provincia que hoy sirve y está sujeta a la Corona Real en la villa de *Timaná*. Y se remitan los testigos a las cédulas de encomienda que el dicho capitán Sebastián Quintero tuvo del adelantado don Sebastián de Belalcázar y otros gobernadores de esta gobernación que en la causa están presentadas y que como tal conquistador y poblador es de los comprendidos en la cédula real de Su Majestad que está en esta causa y debe gozar de los privilegios y mercedes que por ella Su Majestad le hace a los que así le sirvieren y asimismo el dicho Sebastián Quintero y Melchor Quintero su hijo y nieto, digan lo que saben.

A vuestra merced pido y suplico mande se repregunte a los testigos que por mi parte fueron presentados por esta adición, junto con la dicha tercera pregunta y que para más prueba de ella el presente escribano ponga en esta causa un título que dio al gobernador de esta gobernación la Real Audiencia de Santafé al licenciado Juan Montaña oidor de la dicha Real Audiencia, por lo que en él se hace mención, que está ante el presente escribano, con atención del dicho Gonzalo de Fonseca. Melchor Quintero Príncipe.

[157 v.] El gobernador mandó se preguntase por la adición contenida en la petición y se mande sacar un traslado del título que dice que tiene de Gonzalo Fonseca. Ante mí, Francisco de Vega.

Notificación.

Este dicho día, mes y año notifiqué el dicho auto y cité a Gonzalo de Fonseca, testigo Patiño. Francisco de la Vega [...].

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una provisión real de [...] por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Indias, islas y tierra firme del mar océano, conde de Flandes y de Tirol: a vos, el licenciado Juan Montaña, oidor de la nuestra audiencia y cancillería del Nuevo Reino de Granada, salud y gracia. Sabed que por información de testigos que en la nuestra corte y cancillería donde se presentó y de ella se ha tomado, ha conestado que un Alvaro de Oyón, vecino que era de San Sebastián de la Plata se alzó con cierta gente en alguno de los pueblos de la gobernación de Popayán y que ha muerto a Sebastián Quintero, capitán y justicia mayor que en ella

Encomienda, identidad y poder

era y con él a otros ocho soldados y había quemado y robado el pueblo y que en la villa de *Timaná* mató a Diego López Trujillo, capitán [158 r.] justicia mayor de la ciudad y robó la caja de los bienes de difuntos y que de allí fue a la villa de Neiva, la cual robó y le mató un vecino de ella e hizo otras crueldades y que ha de ir a la gobernación de Popayán a hacer lo mismo en los demás pueblos de ella y de allí venía a ese Nuevo Reino a cortar la cabeza a los dichos señores presidente y oidores y a los capitanes, la cual y dicha información por ella vista y entendiendo que el dicho Alvaro de Oyón pretende juntarse con otras gentes de las sosegadas que han bajado de la provincia del Perú y como en ella va que es y anda alzado Gudines con cierta gente y como se tiene por nueva que está alzada la Nueva España y que para el remedio de todos los dichos, que enviase uno de los oidores de la dicha nuestra Audiencia a la gobernación de Popayán, el cual tomase en nuestro nombre la autoridad de ella, porque aquella era la parte más conveniente y donde con más fruto se había de acudir con el remedio; y entendiendo que vos estabas para ello más desocupado fue determinado que fuese a la dicha gobernación a poner remedio en todo lo susodicho y para que haga efecto, confiando de vuestra persona, letras, habilidad, experiencia, vos nombramos por nuestro gobernador y capitán general de la dicha gobernación de Popayán y vos damos poder y facultad para que como a tal, para el efecto de suso declarado, podáis llevar con vos de este Reino la gente de pie y de caballo que vos pareciere ser necesaria, ejerciendo en ellos y en los dichos soldados y habitantes de la dicha gobernación las cosas de justicia y guerra y gobernación, porque así entendemos que conviene a nuestro servicio y buen gobierno y sosiego y pacificación de las dichas provincias de Popayán; y por esta nuestra carta mandamos a los concejos, justicias y regidores, caballeros, escuderos y oficiales y hombres buenos de todas las ciudades y villas de la dicha gobernación y a los oficiales de la nuestra real hacienda, capitanes y otras personas y a cada uno de ellos, [158 v.] que luego que esta nuestra carta les fuere mostrada sin otra dilación ni tardanza alguna, sin esperar ni pedir sobre ello con nos consulta segunda y no vayan y tengan por nuestro gobernador y capitán general de ellas, por cuanto en presencia del presidente y oidores de la dicha nuestra audiencia habéis hecho el juramento y solemnidad que de derecho se requería y como tal los dejen y consientan libremente y haga y ejerza los dichos oficios, cumplir y ejecutar la nuestra justicia por vos o por honestos lugartenientes, los cuales podáis poner en los dichos oficios de gobernador y capitán general, alguacilazgos y otros de ello anexos, los cuales podáis quitar y remover cada y cuando que bien dicho que ante el servicio y ejecución de nuestra real justicia conviene, yendo librando y determinando todos los pleitos civiles y criminales que entre los vecinos de la dicha gobernación y gente de guerra hubiesen e hicieren, dando en ellas y en cada una de ellas vos y los dichos vuestros lugartenientes, sentencias [...] que proveyó llevar y llevéis y los dichos vuestros tenientes a los dichos oficios anexos.

Y para que podáis hacer y hagáis lo demás que como nuestro gobernador y capitán general por nos nombrado podéis y debáis hacer y cumplir aunque aquí no vaya expresado, porque nuestro principal intento es que llegado a la dicha gobernación pongáis las provincias de ella en toda paz y sosiego, en servicio de Dios y nuestro y porque en las alteraciones de suso declaradas había habido algunos culpados contra los cuales pudiéramos mandar y proceder conforme a justicia, pero por el deseo que tenemos de la paz y sosiego de las dicha provincias y que estén los desordenes que ha habido y porque somos informados que las personas que en ello han entendido no tuvieron intención de nos deservir, es nuestra voluntad de vos dar poder para que los podáis perdonar y perdonéis. Por tanto, acatando [159 r.] la dicha y nuestra habilidad [...] no serla, vos damos poder y facultad para que si vieres que conviene

a la pacificación de las dichas provincias, podáis perdonar y perdonéis en nuestro nombre a las tales personas que vieres ser necesario para la noticia a nuestro señor, para lo que podáis dar donde bien [...] los perdones y prometimientos necesarios, firmados de vuestro nombre.

Y porque llegando a la dicha gobernación y comenzando a entender en lo de suso declarado tendréis necesidad de gastar cantidad de pesos de oro, vos damos poder y facultad para que podáis hacer y hagáis los gastos a ello necesario de nuestra Real Hacienda que en la dicha gobernación tuviéremos, que a los nuestros oficiales que la tuvieren a su cargo les mandamos den y dieren y paguen lo que por vos les fuere mandado y pedido, que con el traslado de la nota y carta de pago a las espaldas de los dichos documentos de las personas que los requieren les será pagado y recibido en cuenta de lo que a su cargo estuviere; y si en la casa de nuestra Real Hacienda de la dicha gobernación no hubiere pesos de oro que basten para los dichos gastos, vos damos facultad para que podáis tomar prestados los pesos de oro necesarios de los vecinos prestantes de la dicha gobernación para la paga de los que no les podáis obligar y obliguéis nuestra Real Hacienda que en ella adelante hubiere, que las obligaciones que sobre ello hicierdes mandamos a los nuestros oficiales que de ella les paguen al plazo y a las personas en ellas contenidas, que pagándolas con ellas y carta de pago de quien lo recibiere les será pasado en cuenta; de todo lo cual que así gastare de lo de la dicha nuestra Real Hacienda o prestado de particulares daréis cuenta en la dicha nuestra Audiencia, a la cual mandamos vos lo tomen y tomada y pasada desde ahora para entonces vos damos por presente y a vuestros bienes de lo que así hubierdes poseído y gastado en el negocio de suso declarado a su favor y ayuda para todo lo que dicho es o parte de ello hubierdes menester, mando a todos los concejos, justicias y regimientos, caballeros, escuderos, gente de guerra, capitanes y otras personas de quien lo pidierdes que [159 v.] vos la den y hagan dar el que les pidierdes y menester hubierdes, cumpliendo vuestros mandamientos, so las penas que de nuestra parte les pusierdes, las cuales nos por la presente les ponemos y habemos por puestas y por condenadas en ellas [...] por la presente vos recibimos y habemos por recibido a los dichos oficios caso que por ellos o por algunos de ellos a ellos no lo seais, a los cuales mandamos vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, exenciones, prerrogativas e inmunidades que os deben y son obligados a os guardar, en manera que no os falte cosa alguna.

Y mandamos que esteis y residais en la dicha gobernación de Popayán y sus provincias en hacer y cumplir lo en esta manera contenido, el tiempo que para ello vieres ser necesario y no más y acabado los negocios y casos en que entendierdes, dejando quieta y pacífica la dicha gobernación, os vendréis a residir en la dicha nuestra Audiencia donde es muy necesaria vuestra persona, trayendo a ella relación de lo que así hubierdes hecho en las dichas provincias para que de ello seamos avisados. Para todo lo cual que dicho es y para cada una cosa y parte de ello y para ejecutar vuestros mandamientos, vos damos poder cumplido con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, según que dicho es en tal caso se den y los unos ni los otros no hagais ni hagan peleas por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de cada mil pesos de buen oro para la nuestra Cámara. Dada en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada a veintiséis días del mes de octubre de mil quinientos cincuenta y tres años. Se da en hecho, el licenciado Montaña. Y yo, Juan Méndez, escribano de Cámara y de la Audiencia de sus cesáreas y católicas majestades la hice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores, registrada. Diego Montaña, Rodrigo Montaña por canciller. Hecho en la ciudad de Cartago que es en esta gobernación de Popayán, lunes veintiún días del mes de noviembre de mil

Encomienda, identidad y poder

quinientos cincuenta y tres años. Yo, Fernando [160 r.] Hernández, escribano de Su Majestad, público y del cabildo de este reino doy fe y testimonio que estando hoy dicho día los señores justicia y regimiento de esta ciudad juntos en su cabildo y Melchor Gómez, oficiales de la Real Hacienda asimismo presentes el muy [...] en todo y por todo como en ella se contiene, en fe de lo cual hice aquí mi signo en testimonio de verdad: Francisco Hernández, escribano. Hecho y sacado, corregido y concertado fue este dicho traslado con la dicha provisión que de suso se ha hecho mención en la ciudad de Cali que es en la gobernación de Popayán, en veinte días del mes de diciembre de mil quinientos cincuenta y tres años, a lo cual fueron Fernando de Santander, vecino de esta dicha ciudad y Juan Velasco estante en ella.

Y yo, Alonso de Castillo, escribano de sus majestades y su notario público en la su corte y en todos los sus reinos y señoríos, de pedimento de su merced del dicho señor licenciado Montaña, oidor de Su Majestad y juez suso dicho, hice sacar este dicho traslado de la dicha provisión original que de suso se hace mención, el cual doy fe que va cierto y verdadero y con ella corregido y concertado y por ende hice aquí este mi signo, en testimonio de verdad: Alonso de Castillo, escribano de Su Majestad.

Poder.

Sean quienes esta carta de poder vieren cómo yo, el licenciado Juan Montaña, oidor de la Real Audiencia de sus majestades que reside en el Nuevo Reino de Granada, gobernador y capitán general por Su Majestad en esta gobernación de Popayán, que tengo y conozco por esta presente carta [160 v.] que doy y otorgo todo mi poder cumplidamente y es bastante según que yo lo he y tengo de Su Majestad y de derecho en tal caso, se cite al capitán Pedro de Cuellar vecino de la ciudad de Popayán, así como si fuese presente especialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo se pueda presentar y presente con la provisión que de esta otra parte emanada de la dicha Audiencia del Nuevo Reino de Granada a mí dirigida, por la cual Su Majestad me nombra por capitán general de su gobernación de esta dicha gobernación de Popayán en la ciudad de Popayán, que es en esta dicha gobernación, ante la justicia y regimiento de ella y pareciere presentarse asimismo en la villa de Pasto se pueda presentar y presente ante la justicia y regimiento de ella a pedir y requerir guarden y obedezcan la dicha provisión real; y en su cumplimiento de ella me hayan y tengan por tal gobernador y capitán general de esta dicha gobernación de Popayán, según y como por la dicha provisión real consta y parece estar nombrado y recibido por Su Majestad; y recibido por tal gobernador según dicho es, pueda tomar y tome en sí la vara de teniente y justicia mayor de esa dicha ciudad y villa para la dar y entregar a la persona o personas que por mí sean nombrados y presentados con la provisión de tales tenientes que por mí les fuere dada, para usar y ejercer el dicho oficio ante el dicho cabildo y regimientos de las dichas ciudades y villa, sin que sea necesario pedirle ni demandarle la provisión de justicia mayor; y para que sobre lo que dicho es y cualquier cosa y parte de ello pueda entrar y entre en los dichos cabildos y ayuntamientos con la justicia y regimiento de ellos o con las personas que de ellos a tal sazón se quisieren o pudieren hallar presentes y pueda hacer y haga todos los pedimentos, requerimientos, protestaciones, citaciones y llamamientos y todos los demás autos y negocios y diligencias judiciales [161 r.] y extrajudiciales que convengan y menester sean de se hacer cerca de lo susodicho, aunque aquí no vayan declarados y sean tales y de tal calidad que según de derecho requieran y deban haber entre sí otro mi más especial poder y mandado y presencia de personas y

poder que yo he y tengo para todo lo susodicho y cualquier cosa y parte de ello, otras y tan bien y bastante; y asimismo lo doy y otorgo al susodicho capitán Pedro de Cuellar con todas sus incidencias y dependencias y emergencias, anexidades y conexidades y administración para lo que dicho es en forma y según de derecho debe ser revelado, en testimonio de lo cual otorgué esta presente carta ante el escribano y suso escritos, que fue hecha y otorgada en la ciudad de Cali, gobernación de Popayán, en veinte días del mes de diciembre de mil quinientos cincuenta y tres años, siendo a ello presentes por testigos Rodrigo Montaña y Diego Gómez y Rodrigo Montenegro y Gaspar de Rodas estantes en esta dicha ciudad. Y yo, Alonso de Castillo, escribano de sus majestades y su notario público en la su corte y en todos los sus reinos y señoríos, al otorgamiento de esta dicha escritura de poder presente fui en uno con los dichos testigos y de pedimento de su merced del dicho Rodrigo Montaña, susodicho, al cual doy fe que conozco ser el mismo que aquí firmó su nombre, [...] registro en mi poder e hice aquí este mi signo a tal, en testimonio de verdad: Alonso de Castillo, escribano de Su Majestad. Corregido con su original en Popayán, en cinco de abril año de mil seiscientos seis, Francisco de Santander, escribano público y cabildo.

En la ciudad de Popayán, cabeza de gobernación de las Indias, a diecisiete días del mes de septiembre de mil seiscientos y tres años, para información de lo susodicho, el dicho Melchor Quintero [161 v.] presentó por testigo a Hernando Andino, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios nuestro señor y por Santa María, su madre y por una señal de cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusión del dicho juramento dijo: Si juro y amén y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe y asimismo conoció al capitán Sebastián Quintero, su abuelo del dicho Melchor Quintero y asimismo conoció a Sebastián Quintero, vecino que fuera de esta dicha ciudad de vista, trato y comunicación que con ellos ha tenido y esto responde a esta pregunta.

Generales: Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de sesenta años poco más o menos y que no le tocan las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

A la segunda pregunta dijo que sabe este testigo por haberlo visto por vista de ojos, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero fue vecino encomendero de esta dicha ciudad, el cual fue casado y velado según ley de la santa madre Iglesia con la dicha Mencia Quintero, su legítima mujer, los cuales como tales marido y mujer hicieron vida maridable en uno, viviendo juntos y durante el dicho su matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero y como a tal su hijo legítimo lo criaron, alimentaron y tuvieron, nombrándole y llamándole hijo y él a ellos padre y madre y por tal fueron habidos y tenidos y por ser su hijo legítimo, como dicho tiene, heredó las encomiendas de indios que el dicho capitán Sebastián Quintero, su padre, tuvo en esta ciudad, como es público y notorio y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo este testigo que oyó decir en esta ciudad públicamente a muchas personas, vecinos de esta dicha ciudad, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero era natural [162 r.] de la ciudad

Encomienda, identidad y poder

de Palos del condado de Niebla en los reinos de España, descendiente de los Quinteros Príncipes de la dicha villa, cristiano viejo e hidalgo, el cual fue uno de los primeros conquistadores y pobladores de esta gobernación y fuera de ella y hombre muy principal; y como tal vio por vista de ojos cómo el dicho capitán Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, salió de esta ciudad con copia de gente a poblar el pueblo de San Sebastián de la Plata y como tal poblador de la dicha ciudad le puso el nombre de San Sebastián de la Plata y estando por justicia mayor de la dicha ciudad le mató el tirano Alvaro de Oyón y se alzó con la gente que tenía contra el real servicio y otras personas, entre las cuales fue uno don Juan de Salamanca, que era su maese de campo y el susodicho tirano Oyón con la demás gente que tenía vinieron sobre esta ciudad, donde fue desbaratado el dicho Oyón y esto fue muy público en toda esta ciudad y gobernación.

Fue preguntado a este testigo por la pregunta de la petición adicionada por el dicho Melchor Quintero para que por ella declaren los testigos que por su parte fueren presentados y siéndole leído, dijo que como dicho tiene en la pregunta antes de esta, sabe y vio cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe pobló a su costa y misión el dicho pueblo de San Sebastián de la Plata y su provincia, que hoy día sirve y está sujeta a la Corona Real y la villa de *Timaná*, como consta y parecerá por las cédulas de encomienda y títulos que tuvo del adelantado don Sebastián de Belalcázar y de otros gobernadores que fueron de esta gobernación, a que este testigo se remite y que como tal conquistador y poblador y de los primeros de toda esta tierra es comprendido en las cédulas reales de Su Majestad que parecerá en esta causa y como las debe gozar de los privilegios y mercedes que Su Majestad [162 v.] hace a los que así le sirven; y asimismo por este dicho respecto Sebastián Quintero y Melchor Quintero su hijo y nieto deben de gozar de la dicha merced y privilegio, como por la dicha cédula se contiene, por ser hijo y nieto del dicho capitán Sebastián Quintero y esto sabe y responde.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe porque lo vio, cómo el dicho Sebastián Quintero, hijo del dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe, fue casado y velado según orden de la santa madre Iglesia con Isabel de Tamayo su mujer y se halló este testigo presente cuando se desposaron en la ciudad de Cali y como tales vivieron juntos en esta ciudad, haciendo vida maridable y durante su matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Melchor Quintero Príncipe y a otros muchos hijos e hijas, que del dicho matrimonio tuvieron, criándoles y alimentándoles y nombrándoles hijos y ellos a ellos de padre y de madre y en esta opinión fueron habidos y tenidos por tales hijos al dicho Melchor Quintero Príncipe y a los demás sus hijos y esto responde.

A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe y vio cómo el dicho Sebastián Quintero y Melchor Quintero, padre e hijo, en todas las ocasiones que se ofrecieron y han ofrecido en toda esta tierra, como fue en el río de San Juan y descubrimiento del puerto de él y en los *paeces* y *pijaos* y *turibíos*, indios de guerra que se habían aposicionado en ellas, como indios caribes, entraron en la conquista y pacificación de los unos y otros, con el gobernador Francisco de Mosquera y Sancho García del Espinal y capitanes Pedro de Velásquez y otros muchos, los cuales encargaron a padre e hijo oficios honrosos por ser personas de valor y calidad y de mucha confianza y haber dado siempre buena cuenta de lo que se le encargaron, sin saber ni entender cosa en contrario, como todo constará por los títulos y cédulas de encomienda que tienen, a que este testigo se remite y esto responde.

A la sexta pregunta dijo este testigo que en esta ciudad y gobernación, el dicho Sebastián Quintero y Melchor Quintero, padre e hijo, siempre los tuvieron y tienen por personas honradas y muy principales y de valor y por este respecto los gobernadores y hombres calificados que ha habido y hay en esta gobernación han hecho y hacen mucho caudal de sus personas y en esta reputación son y fueron habidos y tenidos y así es muy público y notorio en toda esta tierra, sin saber ni haber oído cosa en contrario y esto responde.

A la séptima y última pregunta de este dicho interrogatorio dijo que todo lo que dicho y declarado tiene en este su dicho es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, en el cual siéndole leído se afirmó y ratificó en él y lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre: Hernando Andino. Ante mí, Fernando de Lugo.

Testigo.

En la dicha ciudad de Popayán en este dicho día diecisiete de este presente mes de septiembre de mil seiscientos y cuatro años, para la dicha información, el dicho Melchor Quintero presentó por testigo a Diego Dorado, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual recibido juramento en forma de debido derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusión de él dijo: si juro y amén; y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio y por la pregunta añadida de suso contenida en la dicha petición depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe desde que nació y conoció al capitán Sebastián Quintero Príncipe, abuelo del dicho Melchor Quintero y a Sebastián Quintero su padre de mas de cuarenta años, de vista trato y conversación que con ellos ha tenido y esto responde.

Preguntado por las generales de la ley dijo que es de edad de setenta y tres años, poco más o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y esto responde

[163 v.] A la segunda pregunta dijo que sabe porque lo vio, cómo el dicho capitán Quintero fue vecino de esta dicha ciudad y casado y velado con Mencia Quintero su legitima mujer, los cuales como tales marido y mujer vivieron juntos e hicieron vida maridable y en el tiempo de su matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo a Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero y como a tal su hijo lo criaron y alimentaron y tuvieron, nombrándole de hijo y él a ellos de padre y madre y como tal su hijo legítimo heredó de su padre los indios de encomienda que en esta ciudad tuvo y todo lo cual fue muy publico y notorio y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo este testigo que oyó públicamente en esta ciudad a muchos vecinos de ella cómo el dicho capitán Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, fue natural de la villa de Palos en los reinos de España y que era de los Quintero contenidos en la dicha pregunta y que era cristiano viejo e hidalgo y por tal era habido y tenido y por hombre muy principal y como tal por el gobernador de esta gobernación que a la sazón era, le nombró por capitán y justicia mayor de la ciudad de San Sebastián de la Plata, el cual estando en ella administrando justicia fue muerto por el tirano

Encomienda, identidad y poder

Alvaro de Oyón con otros vecinos de aquella ciudad, después de lo cual vio este testigo como el dicho Alvaro de Oyón, habiendo hecho las dichas muertes en la dicha Ciudad de La Plata y Neiva, vino con su gente sobre esta dicha ciudad, donde fue desbaratado el dicho tirano, todo lo cual es publico y notorio en esta dicha ciudad.

Fuele preguntado a este testigo por la pregunta de la dicha petición añadida por petición presentada por el dicho Melchor Quintero y dijo que sabe este testigo y vio cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe fue uno de los primeros pobladores [164 r.] y conquistadores de toda esta gobernación y como tal vio cómo el dicho Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, como principal y de mucha experiencia en la milicia de la guerra, hizo gente de españoles en esta ciudad y nombró por maese de campo para la conquista y pacificación de la Ciudad de La Plata, donde en la población y conquista gastó mucha suma de dineros a su costa y misión y la dejó con mucha paz y en el real servicio, como todo constará por los títulos y cédulas de encomienda que el dicho capitán Sebastián Quintero tuvo del adelantado Sebastián de Belalcázar y de otros gobernadores que fueron de esta gobernación y como tal conquistador y poblador que fue el dicho Sebastián Quintero es de los comprendidos en la cédula real de Su Majestad que está en esta causa y debe gozar de los privilegios y mercedes que por ella Su Majestad le hace a los tales conquistadores y asimismo por lo referido debieron y deben gozar del dicho privilegio los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero padre e hijo y nieto del dicho capitán Sebastián Quintero y esto responde a esta pregunta.

A la cuarta pregunta dijo que sabe porque lo vio, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero hijo del capitán Sebastián Quintero Príncipe fue casado y velado en faz de la santa madre Iglesia y vivieron juntos en esta dicha ciudad y durante el dicho matrimonio tuvieron y procrearon por su legítimo hijo al dicho Melchor Quintero y a otros muchos hijos e hijas que tuvo criándoles y alimentándolos y llamándoles padre y madre de hijos y ellos a ellos de padre y madre y esto es muy publico en esta dicha ciudad y esto responde a esta pregunta.

A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe y vio cómo el dicho [164 v.] Sebastián Quintero y Melchor Quintero sirvieron a Su Majestad como buenos y leales vasallos en la conquista de *Páez* y *pijaos* y *turibíos* y en el descubrimiento del Rió de San Juan y puerto de él, para que entraran navíos por él de la ciudad de Panamá, en todo lo cual, como dicho tiene, sirvieron a Su Majestad de manera que por lo referido están los dichos indios de paz y servidumbre y como personas tan principales les fueron dados oficios muy honrosos de capitán y alférez de toda la gente que llevaban sin saber ni entender otra cosa en contrario y esto responde.

A la sexta pregunta dijo que sabe este testigo cómo los dichos capitán Sebastián Quintero, padre del dicho capitán Sebastián Quintero, fueron personas muy principales y de tal calidad que siempre por los gobernadores y demás justicias y personas principales de esta gobernación hicieron y hacen mucha cuenta de sus personas por su mucho valor y de mucha opinión y así es público y notorio en toda esta tierra y esto responde.

A la séptima y última pregunta del dicho interrogatorio dijo que todo lo que dicho tiene y declarado en este su dicho es la verdad y lo que sabe de este caso, para el juramento que hecho tiene, en el cual, siéndole leído, se afirmó y ratificó y lo firmo de su mano: Diego Dorado. Ante mí, Francisco de Vega.

Testigo: Sebastián Núñez.

En la ciudad de Popayán, dieciocho días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cuatro años, para la dicha información, el dicho Melchor Quintero Príncipe, presentó por testigo a Sebastián Núñez, vecino de esta dicha ciudad, del cual fue recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusión del dicho juramento dijo: si juro y **[165 r.]** amén y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio y pregunta añadida por posiciones dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe desde que nació y conoció al capitán Sebastián Quintero abuelo del dicho Melchor Quintero y asimismo conoció a Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero, de más de treinta y cinco años de vista, trato y comunicación que con ellos tuvo.

Generales: Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cincuenta y ocho años, poco más o menos y que no le tocan las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe porque lo vio, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe fue vecino encomendero de esta dicha ciudad y fue casado y velado en faz de la santa madre Iglesia con Mencia Quintero, su legítima mujer, a los cuales vio vivir juntos y hacer vida maridable y durante el dicho matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero y como tal su hijo legítimo después de los días del dicho capitán quintero, heredó la encomienda de indios que así tuvo en esta dicha ciudad y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo que fue público en esta ciudad de Popayán cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe era natural de la villa de Palos en el condado de Niebla en los reinos de España y fue habido y tenido por cristiano viejo e hidalgo y por el proceder que tuvo en su vida se conoció de él ser de la parte contenida en la pregunta y como persona tal siempre en esta ciudad se tenía mucha cuenta en su persona en dársele cargos honrosos, de que dio buena cuenta de ellos y asimismo sabe este testigo cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe fue uno de los primeros pobladores y conquistadores que hubo en esta gobernación **[165 v.]** y vio cómo en esta ciudad fue nombrado por el gobernador que fue en aquella sazón, por teniente y justicia mayor de la Ciudad de La Plata, donde estando en servicio de Su Majestad administrando justicia, el tirano Alvaro de Oyón le mató y a otros vecinos y se alzó contra el real servicio de Su Majestad y después con la gente que hizo, vino sobre esta ciudad para hacer lo que hizo en la dicha Ciudad de La Plata y estando en esta ciudad con la dicha gente fue desbaratado.

Encomienda, identidad y poder

Fuele preguntado a este testigo por la pregunta añadida contenida en el dicho pedimento que está en esta causa y declaró en ella a pedimento de la parte y siéndole leída, dijo que sabe por ser público en esta ciudad cómo el dicho capitán Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, hizo gente en esta ciudad y con ella fue a conquistar, poblar y pacificar la ciudad de San Sebastián de la Plata y que entiende este testigo, hizo el susodicho la dicha conquista y pacificación a su costa y misión, de manera que la dejó poblada y en servidumbre los dichos indios y que desde entonces no se han rebelado más los dichos indios y hoy día están en servidumbre, sujetos a la villa de *Timaná*, como todo constará y parecerá por los títulos y cédulas de encomienda que tuvo del adelantado don Sebastián de Belalcázar y de otros gobernadores a los cuales se remite y que como dicho tiene por ser el susodicho capitán Sebastián Quintero de los primeros conquistadores y pobladores de esta gobernación es comprendido en la cédula de Su Majestad y por este respecto debe gozar de los privilegios en ella contenidos y lo mismo sus hijos y nietos y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe porque lo vio, cómo el dicho Sebastián Quintero fue casado en faz de la santa madre Iglesia con Isabel Tamayo su legítima mujer y durante el dicho matrimonio [166 r.] tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Melchor Quintero y a otros hijos e hijas y como tales los criaba y alimentaba y no sabe cosa en contrario y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que sabe porque lo vio, cómo los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero le han servido y sirven a Su Majestad en todas las ocasiones y real servicio que se ha ofrecido, como fue en la pacificación y castigo de los indios *pijaos* y *paeces* y río de San Juan y en los *turibíos*²⁰⁵ con el gobernador Sancho García del Espinal, con el capitán Pedro de Velásquez y con el gobernador Francisco de Mosquera, en todo lo cual los susodichos sirvieron a Su Majestad con sus personas, armas y caballo y a su costa y misión, sin recibir ayuda de costa de ninguno de los gobernadores ni capitanes, donde se les encargaron oficios muy honrosos de alférez y capitán, de que dieron buena cuenta y asimismo sirvieron a Su Majestad en descubrimiento de minas en el río de San Juan de cuya causa se acrecentaron los quintos reales, como todo constará y aparecerá por los títulos y conductas a que este testigo se remite y esto responde.

A la sexta pregunta dijo que sabe porque lo vio, cómo los dichos capitán Sebastián Quintero y Sebastián Quintero, su hijo y Melchor Quintero, su nieto, en toda esta gobernación fueron habidos y tenidos por hombres muy principales y de mucha opinión y por serlo los gobernadores y otras justicias y vecinos siempre hicieron mucha calidad de sus personas, encomendándoles cargos honrosos de que han dado y dan siempre buena cuenta, sin saber cosa en contrario y esto responde a esta pregunta.

A la séptima y última preguntas de este interrogatorio dijo que todo lo que dicho y declarado tiene en este su dicho es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, en todo lo cual siéndole leído se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre: Sebastián Núñez. Ante mí, Francisco de Vega.

[166 v.] En la ciudad de Popayán, dieciocho días del mes de septiembre de mil seiscientos cuatro años, para la dicha información el dicho Melchor Quintero Príncipe presentó por testigo a García Sánchez de

²⁰⁵ Aquí está escrito “toribíos”. Se ha conservado la escritura más frecuente: “turibíos”.

Avila, vecino de esta ciudad, del cual fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusión del dicho juramento dijo: si juro y amén y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente; y asimismo le fue preguntado por la pregunta añadida del dicho pedimento por posición y a la uno y otro depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe desde su nacimiento y conoció a Sebastián Quintero, padre del susodicho, de treinta y siete años poco más, de vista, trato y comunicación que con ellos tenía y tuvo del capitán Sebastián Quintero Príncipe, abuelo del dicho Melchor Quintero, el cual fue vecino encomendero de esta dicha ciudad y por su fin y muerte sucedió en la dicha encomienda Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero.

Generales: Preguntado por las generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta y cinco años y que no le tocan las preguntas generales que le fueron hechas y esto responde.

A la segunda pregunta dijo este testigo que cuando vino a esta tierra, que hará treinta y siete años poco más o menos y halló muerto al capitán Sebastián Quintero Príncipe, el cual fue público en esta ciudad fue casado con Mencia Quintero contenida en esta pregunta, a la cual conoció este testigo por haber posado en su casa cuando vino a esta tierra y vivieron mucho tiempo casados antes que viniera a esta ciudad y durante el matrimonio de entrambos hubieron y procrearon por su hijo legítimo a Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero y como tal su hijo legítimo sucedió [167 r.] en los indios de encomienda que el dicho Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, tuvo en esta ciudad y así fue público y notorio en esta dicha ciudad y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo que Antón de Mesa, su suegro de este testigo, le dijo por muchas veces cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe fue de los primeros conquistadores y pobladores de esta gobernación y que era hombre muy principal y le conocía porque era de su tierra y que le conocía muy bien y que era natural de la villa de Palos en los reinos de España, el cual descendía de los Quinteros de aquella tierra y que era cristiano viejo e hidalgo y en su parecer traza lo parecido y que como hombre principal y de mucha calidad le encargaron la población, conquista y pacificación del pueblo de San Sebastián de la Plata, donde residió después mucho tiempo con cargo de teniente y justicia mayor y estando en la administración de la real justicia, el tirano Alvaro de Oyón le mató con otros vecinos y se alzó contra el real servicio y después vino con su gente a esta ciudad, donde fue desbaratado el dicho tirano y esto fue público en esta ciudad y gobernación.

Generales: Fuele preguntado a este testigo por la pregunta añadida de la petición por adición presentada por la parte del dicho Melchor Quintero y respondiendo a ella, dijo que lo contenido en la dicha pregunta oyó decir al dicho Antón de Mesa, su suegro de este testigo, por ser persona baquiano, que sabía todo lo que en esta tierra había pasado, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe, abuelo del dicho Melchor Quintero, fue uno de los primeros conquistadores y pobladores de toda esta tierra y por ser persona principal y hombre que tenía mucha experiencia en la milicia, por los gobernadores que fueron de esta tierra le encargaron la conquista y pacificación [167 v.] del pueblo de San Sebastián de la Plata, lo cual hizo a su costa y misión, gastando mucha cantidad de pesos de oro y

Encomienda, identidad y poder

están hoy en día los indios sujetos al real servicio y en la villa de *Timaná* y como hombre conquistador es de los comprendidos en la cédula real de Su Majestad que está en la causa y debe gozar de los privilegios en ella contenidos, asimismo los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero, su nieto, como todo constará y parecerá por las cédulas de encomiendas y títulos que tuvo el dicho capitán Sebastián Quintero, a las cuales se remite este testigo y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo que sabe porque lo vio, cómo el dicho Sebastián Quintero, hijo del capitán Sebastián Quintero Príncipe, fue casado y velado en faz de la santa madre Iglesia con Isabel de Tamayo, su legítima mujer, los cuales hicieron vida maridable muchos años y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por su hijo legítimo a Melchor Quintero Príncipe y a otros hijos e hijas, a los cuales vio alimentar y criar y en esta opinión fueron habidos y tenidos por ser muy público y notorio y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que sabe este testigo porque lo vio, cómo los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero como personas principales sirvieron a Su Majestad como buenos y leales vasallos suyos en la conquista y pacificación de los indios *pijaos* y *paeces* con el gobernador Sancho García del Espinal y con el capitán Pedro de Velásquez en la provincia de los *turibío*, donde fue nombrado por capitán y alférez del campo que estaba en el real servicio y en la pacificación de los indios del río de San Juan con el gobernador Francisco de Mosquera y descubrimiento del puerto del dicho río y asimismo por cosa muy pública, cómo el dicho Sebastián Quintero padre del dicho Melchor Quintero, habiéndose hallado en la ciudad de Quito se vino a pedir [168 r.] socorro para ir al puerto de la Puna a desbaratar a los ingleses que habían saltado en tierra a matar y robar, a la cual fue a su costa y misión sin avío del Rey nuestro señor ni de otra persona alguna, en todo lo cual, padre e hijo sirvieron a Su Majestad como buenos y leales vasallos suyos y no sabe que por ello hayan sido premiados ni gratificados de los dichos servicios, como todo constará por los títulos y recaudos que están en esta causa, a que este testigo se remite y esto responde a esta pregunta.

A la sexta pregunta dijo este testigo que oyó decir a Antón de Mesa, suegro de este testigo, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe fue hombre muy principal y de mucha suerte, de quien en toda esta gobernación se hacía mucho caudal de él y asimismo sabe y vio cómo los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero, hijo y nieto del dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe, fueron y son hombres muy principales de calidad y suerte y personas que asimismo vio que los gobernadores y otras justicias y vecinos hayan hecho y hacen mucho caudal de ellos, por ser personas muy honradas y de buenos respetos y de muy buenos entendimientos y en esta opinión fueron y son habidos y tenidos, ni sabe los ha encontrado, porque si lo hubiera, este testigo lo dijera y esto responde a esta pregunta.

A la séptima pregunta y última pregunta de este interrogatorio y pregunta añadida, dijo que todo lo que dicho y declarado tiene en este su dicho es la verdad y lo que sabe, para el juramento que hecho tiene, el cual siéndole leído se afirmó y ratificó en él y siendo necesario lo dice nuevo y lo firmó de su nombre: García Sánchez de Avila. Ante mí, Francisco de Vega.

Testigo: Antonio de Alegría.

En la dicha ciudad de Popayán veintidós días del mes de septiembre de mil seiscientos y cuatro años, para la dicha información el dicho Melchor Quintero Príncipe presentó por testigo al capitán Antonio de Alegría, vecino y regidor perpetuo [168 v.] de esta dicha ciudad, el cual juró en forma de derecho y por una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado por el tenor del dicho interrogatorio y pregunta añadida presentada por el susodicho y habiéndole sido mostrado lo uno y otro depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe desde que nació y conoció asimismo a Sebastián Quintero su padre de vista, trato y comunicación que con ellos ha tenido y tiene y asimismo fue público y notorio en esta dicha ciudad, que el capitán Sebastián Quintero, padre del dicho Sebastián Quintero y abuelo del dicho Melchor Quintero Príncipe fue vecino y encomendero de esta dicha ciudad y que después de sus días sucedió en la encomienda que tuvo el dicho Sebastián Quintero como su hijo legítimo y esto responde.

Generales: Preguntado por las generales de la ley dijo que es de edad de cincuenta y dos años poco más o menos y no le tocan las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

A la segunda pregunta dijo que en lo que toca al capitán Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, dice lo que dicho tiene en la primera pregunta en cuanto a la vecindad y que fue público y notorio en esta dicha ciudad cómo el susodicho Sebastián Quintero Príncipe fue casado y velado según orden de la santa madre Iglesia con Mencia Quintero, a la cual conoció este testigo y que vivieron juntos y que durante el dicho matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Melchor Quintero y como tal su hijo legítimo sucedió en el feudo que en esta ciudad tuvo y esto responde.

[169 r.] A la tercera pregunta dijo este testigo que ha oído decir a los más viejos y conquistadores de esta tierra, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe fue uno de los primeros conquistadores y pobladores de Quito, Pasto y Popayán en lo que sirvió a Su Majestad con sus armas y caballo, como bueno y leal vasallo de Su Majestad y en compañía del adelantado don Sebastián de Belalcázar y de otros capitanes que en aquella sazón hubo y siempre a su costa y misión, sin recibir goce de Su Majestad ni de otra persona y por ser hombre tan principal y honrado y de tan buenas partes como lo refiere la dicha pregunta, le fue encargado la conquista y pacificación de los indios de la Plata, donde fue asimismo por teniente capitán y justicia mayor del dicho pueblo de la Plata, donde estando administrando justicia el tirano Alvaro de Oyón le mató y a otros vecinos de la ciudad que con él estaban y se alzó contra el real servicio y con la gente que tuvo vino a esta dicha ciudad, donde fue desbaratado y hecho justicia de él, todo lo cual fue muy público en esta dicha ciudad.

Y fue preguntado a este testigo por la pregunta añadida presentada por el dicho Melchor Quintero Príncipe [...] y habiéndola oído dijo que como dicho tiene en las preguntas antes de esta, fue público y notorio en esta ciudad y oyó decir a los más vecinos de ella, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero pobló, conquistó y pacificó el dicho pueblo de San Sebastián de la Plata, como constará y parecerá por los títulos y cédulas de encomienda, que el dicho adelantado don Sebastián de Belalcázar le dio y de otros gobernadores, a las cuales este testigo se remite y por ser tal conquistador y poblador le parece a este testigo es comprendido en la cédula real de Su Majestad, de cuya causa debe gozar de los

Encomienda, identidad y poder

privilegios y mercedes que Su Majestad hace a los conquistadores de esta tierra y por lo consiguiente según se contiene en la dicha [169 v.] real cédula deben asimismo de gozar de los dichos privilegios y mercedes el dicho Sebastián Quintero, hijo del dicho Sebastián Quintero Príncipe y Melchor Quintero, su nieto, así por lo que dicho tiene y haber servido a Su Majestad el dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero, en todas las ocasiones que se han ofrecido al real servicio en toda esta tierra y estando en la ciudad de Quito acudió con su persona y hacienda al socorro de la ciudad de Guayaquil y envió a pedir para contra los ingleses que habían saltado en el puerto de la Puna, adonde fueron vencidos y desbaratados los dichos ingleses, donde gastó muchas cantidad de pesos y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe y vio cómo el dicho Sebastián Quintero fue casado y velado en faz de la santa madre Iglesia con Isabel de Tamayo, los cuales vivieron juntos y durante el dicho matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Melchor Quintero Príncipe y a otros hijos e hijas a los cuales vio este testigo alimentar y llamarlos de hijos y ellos de padre y madre. Y esto responde a esta pregunta.

A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe y vio cómo el dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero y el susodicho Melchor Quintero sirvieron a Su Majestad en la conquista y pacificación de los indios *paeces* y *pijaos* en compañía del gobernador Sancho García del Espinal y con el capitán Pedro de Velasco en los *turibíos*, en la cual fue público y notorio en esta dicha ciudad fue nombrado por alférez y capitán por el dicho capitán Pedro de Velasco y asimismo sirvieron en la conquista [170 r.] y pacificación el dicho Sebastián Quintero del río San Juan y descubrimiento de minas el dicho Melchor Quintero y en otras partes como buenos y leales vasallos de Su Majestad y siempre a su costa y misión y son dignos y merecedores de que Su Majestad haga merced a los susodichos y en todo se remite a los títulos y recaudos que tienen. Y esto responde.

A la sexta pregunta dijo este testigo que fue público y notorio en esta dicha ciudad cómo el dicho capitán Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, fue persona muy honrada y tenida y respetada en mucha opinión y se hacía de su persona mucho caudal y asimismo vio cómo los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero Príncipe son personas de calidad y de mucha presunción y como tales los gobernadores y otras justicias y vecinos de esta dicha gobernación y fuera de ella han hecho y hacen mucho caudal y cuenta de ellos y por el dicho respecto les han encargado oficios muy honrosos, de que han dado buena cuenta, sin haber visto ni entendido cosa al contrario. Y esto responde.

A la séptima y última pregunta de este dicho interrogatorio y pregunta añadida, dijo este testigo que todo lo que dicho y declarado tiene en su dicho es la verdad, para el juramento que hizo, en todo lo cual, siéndole leído, se afirmó y ratificó en él y siendo necesidad lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre: Antonio de Alegría. Ante mí, Francisco de Vega.

Testigo.

En la ciudad de Popayán veintitrés días del mes de septiembre de mil seiscientos y cuatro años, para la dicha información el dicho Melchor Quintero Príncipe, presentó por testigo al capitán Pedro de Velasco, vecino sedentario de esta dicha ciudad, del cual fue tomado y recibido juramento por Dios nuestro señor y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió [170 v.] de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusión del dicho juramento dijo: si juro y amén y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio y pregunta añadida dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe y a Sebastián Quintero, su padre, de vista, trato y comunicación que con ellos ha tenido y que conoció al capitán Sebastián Quintero, más de haberlo oído decir en esta ciudad a vecinos de ella lo contenido en la dicha pregunta. Y esto responde a ella.

Generales: Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cincuenta años poco más o menos y no le tocan las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que oyó decir en esta ciudad y es público y notorio, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero fue casado y velado en faz de la santa madre Iglesia con la dicha Mencía Quintero y que este testigo la conoció y vio en esta ciudad hasta que murió y el dicho Sebastián Quintero fue habido y tenido por hijo legítimo de los susodichos y como tal sucedió en el feudo de su padre. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que ha oído decir lo que la pregunta dice a vecinos de la ciudad y que es muy notorio y cosa muy sabida cómo el tirano Álvaro de Oyón mató al capitán Sebastián Quintero en la Ciudad de La Plata, donde era capitán y justicia mayor y se alzó con la tierra y vino sobre esta ciudad, donde fue desbaratado el dicho tirano y que fue público en esta ciudad que el dicho capitán Sebastián Quintero era natural del condado y habido y tenido por cristiano viejo y que ha oído decir este [171 r.] testigo a Pedro Quintero que está en esta ciudad y a Francisco Clemente, difunto, cómo habían sacado una ejecutoria de hijosdalgo los dichos Quintero en el condado y asimismo oyó decir públicamente en esta dicha ciudad y es cosa muy notoria, que el dicho capitán Sebastián Quintero fue de los primeros conquistadores y pobladores de toda esta tierra y gobernación.

Fuele preguntado a este testigo por la pregunta añadida presentada por el dicho Melchor Quintero por adición y siéndole leída dijo que sabe por ser público en esta dicha ciudad, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, fue de los primeros pobladores y conquistadores de toda esta tierra y como tal persona y de mucha presunción le fue encargado la conquista y pacificación de la Ciudad de La Plata, la cual dejó de paz y buena servidumbre en el real servicio y hoy está, como todo consta por los títulos y cédulas de encomienda del adelantado don Sebastián de Belalcázar y de otros gobernadores y cómo fue conquistada y poblada está comprendido en la cédula real de Su Majestad y como tal debe gozar del privilegio y merced contenida en la dicha cédula y así por esto como por haber servido a Su Majestad el dicho Sebastián Quintero en el socorro de Guayaquil contra los ingleses, como leal vasallo a su costa y misión y en otras partes, el dicho

Encomienda, identidad y poder

Sebastián Quintero debe asimismo gozar de la dicha merced contenida en la dicha cédula a que en esta pregunta se refiere y este testigo se remite. Y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho Sebastián Quintero fue casado en faz de la santa madre Iglesia con Isabel de Tamayo [171 v.] y los vio vivir juntos y como tales marido y mujer tuvieron y procrearon por hijo legítimo al dicho Melchor Quintero Príncipe y a otros hijos e hijas que por tales son habidos y tenidos y en esta opinión los están. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe cómo el dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero, ha servido a Su Majestad a su costa, teniendo rancho de su padre y muchos soldados que comían a su mesa, como fue en la guerra de los indios *páez* y *pijaos* en compañía del gobernador Sancho García del Espinal y este testigo lo vio por andar en la dicha jornada por capitán de ella y asimismo sabe cómo el dicho Sebastián Quintero fue al río de San Juan con el capitán y gobernador Francisco de Mosquera al descubrimiento del río de San Juan, donde asimismo sirvió a Su Majestad con su persona, armas y caballos a su costa y misión, de más de lo cual es público y notorio cómo el dicho Sebastián Quintero por más servir a Su Majestad, estando en la ciudad de Quito envió a la ciudad de Guayaquil por socorro para los puertos de la dicha ciudad para contra ingleses, en lo cual asimismo hizo nota este servidor a Su Majestad por el desbarate que con la demás gente hicieron en los dichos ingleses, gastando siempre mucha cantidad de pesos de oro y en todas las ocasiones que se han ofrecido han servido a Su Majestad los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero como leales vasallos suyos y el dicho Melchor Quintero entró con este testigo con orden de Su Majestad en la conquista y pacificación de los indios *turibíos*, donde por ser persona de calidad y de experiencia le nombró por alférez del dicho campo donde tuvo su rancho de por sí y muchos soldados que sustentó a su costa y en otras partes donde se han ofrecido al real servicio, como todo consta por los títulos y conductas que es susodicho. Y esto responde a esta pregunta.

[172 r.] 6. A la sexta pregunta dijo este testigo que como dicho tiene es público y notorio en esta dicha ciudad cómo el dicho capitán Sebastián Quintero fue hombre principal y persona que se hacía mucho caudal en toda esta tierra y asimismo los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero, hijo y nieto del dicho capitán Sebastián Quintero, son habidos y tenidos por hombres principales y de mucha opinión y por serlo así los gobernadores y demás justicias y vecinos han hecho y hacen mucha cuenta de sus personas y por tales son habidos y tenidos. Y esto responde.

7. A la séptima y última pregunta de este dicho interrogatorio y pregunta añadida dijo este testigo que todo lo que dicho y declarado tiene en este su dicho es la verdad, para el juramento que hecho tiene, en el cual siéndole leído se afirmó y ratificó en él y siendo necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre: Pedro de Velasco y Zúñiga. Ante mí, Francisco de Vega.

Testigo.

En la ciudad de Popayán veintitrés días del mes de septiembre de mil seiscientos cuatro años, para la dicha información presentó por testigo al capitán Diego de García, alcalde ordinario y vecino de esta dicha ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios nuestro señor y por una señal de cruz que hizo

con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que le fuese preguntado, diciendo a la fuerza de él: si juro y amén y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio y pregunta añadida presentado por el dicho Melchor Quintero por adición dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe desde que nació de vista, trato y comunicación que con él ha tenido y conoció a Sebastián Quintero, su padre, de muchos años a esta parte y asimismo es público y notorio que el dicho capitán Sebastián Quintero, padre del dicho Sebastián Quintero y abuelo del dicho Melchor Quintero, fue vecino encomendero de esta dicha ciudad. Y esto responde.

Generales: Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cuarenta y cuatro años poco más o menos y que no le tocan las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que en esta ciudad fue muy público y notorio cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe fue casado y velado según orden de la santa madre Iglesia con Mencía Quintero y que vivieron juntos y durante el matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero Príncipe y como tal su hijo legítimo sucedió en el feudo que tenía en esta dicha ciudad y así es público y notorio. Y esto responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que en esta dicha ciudad fue público y notorio entre los vecinos de ella como el dicho Sebastián Quintero Príncipe era natural de la villa de Palos del condado de Niebla en los reinos de España y que era tenido y habido por cristiano viejo e hidalgo, que en su persona demostraba serlo así, según fue público y asimismo fue uno de los primeros conquistadores y pobladores de toda esta tierra y por ser persona principal como la pregunta lo dice y asimismo fue público en esta dicha ciudad cómo el dicho capitán Sebastián Quintero fue nombrado por teniente capitán y justicia mayor de la Ciudad de La Plata, habiéndola poblado y servido a Su Majestad en la dicha población a su costa y misión, como su leal vasallo, donde estando administrando justicia el tirano Alvaro de Oyón le mató a él y a otros vecinos, por alzarse como se alzó contra el real servicio, después de [173 r.] lo cual es cosa notoria vino el dicho tirano sobre esta ciudad, donde fue desbaratado y hecho justicia de él.

Fuele preguntado a este testigo por la pregunta añadida presentada por el dicho Melchor Quintero Príncipe en su petición por adición y habiéndola visto dijo que como ha dicho en las preguntas antes de esta, fue público y notorio que el dicho Sebastián Quintero Príncipe pobló la Ciudad de La Plata a su costa y misión, sin haber recibido paga ni goce de Su Majestad y que fue uno de los primeros conquistadores de esta tierra, como constará y parecerá por los títulos y recaudos del adelantado don Sebastián de Belalcázar y de otros gobernadores que estén en esta causa, a los cuales este testigo se remite y por lo de suso referido es comprendido en la cédula real de Su Majestad y debe gozar del privilegio contenido en la dicha real cédula y asimismo por el dicho respecto deben gozar sus hijos y nietos del dicho capitán Sebastián Quintero del dicho privilegio. Y esto responde.

Encomienda, identidad y poder

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe este testigo cómo el dicho Sebastián Quintero fue casado y velado en faz de la santa madre Iglesia con Isabel de Tamayo, los cuales vivieron mucho tiempo juntos y durante el dicho matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Melchor Quintero Príncipe y otros hijos e hijas, alimentándolos como tales sus hijos y por tales fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados. Y esto responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que vio ir al dicho Sebastián Quintero a la conquista de los *paeces* y *pijaos* en compañía del gobernador Sancho García del Espinal, donde llevó su rancho y pobló y fue público y notorio que estaba en el dicho su rancho con soldados, donde sirvió a Su Majestad como su leal vasallo, a su costa y misión, asimismo en la [173 v.] jornada del río de San Juan y del descubrimiento del puerto de él, en lo cual gastó cantidad de pesos de oro y padeció muchos y excesivos trabajos por ser la tierra muy fragosa y áspera de mucha serranía y montaña, de más de lo cual, continuando en los dichos servicios, fue público y notorio que hallándose el dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero, en la ciudad de Quito cuando la ciudad de Guayaquil envió por socorro por haber saltado en los dichos puertos de Guayaquil y Puna los ingleses, donde fue con la demás gente que salió de la dicha ciudad de Quito y por la buena orden que llevaron desbarataron los dichos ingleses, cosa muy importantísima para que los dichos puertos se asegurasen, como quedaron seguros y asimismo fue público y notorio como el dicho Melchor Quintero, su hijo, sirvió a Su Majestad en la conquista de los *turibíos* en compañía del capitán Pedro de Velasco, donde fue nombrado por capitán y alférez, como todo constará y parecerá por los títulos y recaudos que están presentados en esta causa, a los cuales este testigo se remite. Y esto responde a esta pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo este testigo que fue público y notorio en esta dicha ciudad cómo el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe, padre del dicho Sebastián Quintero y abuelo del dicho Melchor Quintero, fue persona honrada y de mucha calidad, como lo refiere en las demás preguntas y por serlo se hacía mucha cuenta de su persona por los gobernadores y justicias y vecinos de esta tierra y por lo consiguiente sabe este testigo, por lo que ha visto, que los dichos Sebastián Quintero y Melchor Quintero fueron y son habidos por hombres principales y de calidad y de buena opinión y que por los gobernadores y justicias y vecinos de esta tierra, por serlo así, [174 r.] han hecho y hacen sus personas mucha cuenta y en tal opinión personal vistos y tenidos. Y esto responde.

7. A la séptima y última pregunta de este dicho interrogatorio y pregunta añadida dijo este testigo que todo lo que dicho y declarado tiene en este su dicho es la verdad y lo que sabe, para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leído y si es necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre: Diego de García. Ante mí, Francisco de Vega.

Testigo.

En la ciudad de Popayán, veinticuatro días del mes de septiembre de mil seiscientos cuatro años, para la dicha información el dicho Melchor Quintero Príncipe presentó por testigo al padre Rodrigo de Tovar, presbítero, del cual se recibió juramento por Dios nuestro señor y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la fuerza y conclusiones del dicho juramento dijo: sí juro y amén y siendo preguntado por

el tenor del dicho interrogatorio y pregunta añadida presentada por el dicho Melchor Quintero Príncipe dijo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Melchor Quintero Príncipe desde que nació de vista, trato y comunicación que con él ha tenido y que conoció asimismo al dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero de más de cuarenta años y que tuvo noticia del dicho capitán Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, el cual fue público y notorio fue vecino encomendero de esta dicha ciudad. Y esto responde.

Generales: Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cuarenta y ocho años poco más o menos y que no le tocan las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

[174 v.] 2. A la segunda pregunta dijo este testigo que como dicho tiene, el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe fue vecino feudatario de esta dicha ciudad y que fue casado en faz de la santa madre Iglesia con Mencia Quintero, a la cual conoció este testigo y le dijo muchas veces que el dicho capitán Sebastián Quintero era su marido y que era hombre muy honrado y que durante el dicho matrimonio que entre ambos hubo, tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero y como tal lo alimentaron y criaron y por ser su hijo legítimo sucedió en el feudo que el dicho su padre tuvo en esta dicha ciudad y esto es muy público. Y responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que en esta dicha ciudad fue público cómo el dicho capitán Sebastián Quintero, abuelo del dicho Melchor Quintero, era natural de Palos del condado de Niebla en los reinos de España y cristiano viejo e hidalgo y que fue uno de los primeros conquistadores y pobladores de esta dicha ciudad y gobernación de Popayán y que fue teniente y justicia mayor de la Ciudad de La Plata y estando administrando justicia en ella le mató el tirano Alvaro de Oyón y a otros vecinos y se alzó con la tierra contra el real servicio, el cual vino sobre esta ciudad de Popayán, donde fue desbaratado y hecho justicia de él, lo cual es muy público y notorio.

Fuele preguntado a este testigo por la pregunta añadida contenida en el dicho pedimento hecho por el dicho Melchor Quintero para que declaren los testigos por adiciones y siéndole leído, dijo este testigo que fue muy público en esta ciudad, entre los vecinos de ella, cómo el dicho capitán Sebastián Quintero [175 r.] Príncipe, mediante sus partes y calidades, se le encargó la conquista y población de la Ciudad de La Plata, lo cual hizo con mucho gasto de su hacienda y hoy en día está sujeta a la corona real y en la villa de *Timaná*, como todo constará por los títulos y cédulas de encomienda que tuvo del adelantado don Sebastián de Belalcázar y de otros gobernadores, a las cuales este testigo se remite y que como tal conquistador y poblador que fue, el dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe es comprendido en la cédula real de Su Majestad que está presentada en esta causa y que como tal conquistador debe gozar de los privilegios y mercedes que por ella Su Majestad hace a los dichos conquistadores y a los que así como el susodicho le han servido y por este respecto deben asimismo de gozar del dicho privilegio y merced los hijos y nietos del dicho capitán Sebastián Quintero Príncipe. Y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y vio cómo el dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero Príncipe, fue casado y velado en faz de la santa madre Iglesia con Isabel de Tamayo, los cuales vivieron juntos como marido y mujer y durante el dicho matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Melchor Quintero Príncipe y a otros hijos e hijas y como tales los criaron y alimentaron y en esta opinión fueron habidos y tenidos y así es muy público en toda esta tierra. Y esto responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe cómo el dicho Sebastián Quintero, padre del dicho Melchor Quintero, sirvió a Su Majestad con su persona, armas y caballo y a su costa y misión en la conquista y pacificación de los indios *paeces* y *pijaos* en compañía del gobernador [175 v.] Sancho García del Espinal, donde tuvo su rancho y sustentó en él cuatro o cinco soldados, padeciendo muchos trabajos y por más servir a Su Majestad fue el susodicho a la conquista y pacificación del río de San Juan y descubrimiento del puerto de él, en compañía del gobernador Francisco de Mosquera, donde padeció muchos y excesivos trabajos y continuando en los dichos servicios el dicho Sebastián Quintero, fue al socorro de la ciudad de Guayaquil que envió a pedir a la ciudad de Quito, por haber saltado en la tierra los ingleses en los puertos de la Puna, donde asimismo fue con su persona y gastó mucha cantidad de oro y no salió de los dichos puertos hasta que se tomaron y vencieron los dichos ingleses, cosa muy importantísima para el real servicio; y asimismo el dicho Melchor Quintero, imitando a su abuelo y padre, ha servido a Su Majestad en estas partes en todas las ocasiones que se han ofrecido, como su leal vasallo, con su persona, armas y caballo y en la conquista y pacificación de los indios *turibíos* y por ser persona de mucha suerte le nombraron por alférez y capitán de la dicha gente y campo y asimismo sabe este testigo como el dicho Melchor Quintero, para más servir a Su Majestad y acrecentar sus reales quintos, descubrió unas minas en el contorno de esta ciudad de mucho momento, como todo constará por los títulos y recaudos que tienen que están presentados en esta dicha causa, a los cuales este testigo se remite. Y esto responde a esta pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo este testigo que fue público en esta dicha ciudad que el dicho Sebastián Quintero Príncipe fue persona principal y de mucha suerte y que se hacía mucha de su persona y asimismo el dicho Sebastián Quintero, su hijo y el dicho Melchor [176 r.] Quintero, nieto del dicho capitán Sebastián Quintero, fueron y son personas muy honradas y de mucha calidad y por ser tal personas, los gobernadores y demás justicias y vecinos de esta dicha ciudad siempre han hecho mucho caudal de sus personas, encargándoles oficios muy honrosos de que han dado siempre buena cuenta, sin haber visto cosa en contrario y así es muy público y notorio en toda esta tierra. Y esto responde a esta pregunta.

7. A la séptima y última pregunta del dicho interrogatorio y pregunta añadida dijo que todo lo que dicho y declarado tiene en este su dicho es la verdad y lo que sabe, para el juramento que hecho tiene, en el cual siéndole leído se afirmó y ratificó en él y siendo necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre: Rodrigo de Tovar. Ante mí, Francisco de Vega.

Pedimento.

En la ciudad de Popayán en tres días del mes de abril año de mil seiscientos seis, ante el capitán Lorenzo de Paz Maldonado, teniente de gobernador y justicia mayor en esta ciudad por Su Majestad, pareció el dicho Melchor Quintero y dijo que por no tener más testigos que presentar en esta probanza, suplicó a su merced le mande dar un traslado, dos o más de esta probanza autorizados, conforme a la dicha real provisión presentada, en que interponga su autoridad y demás justicia y si quisiere dé su parecer por lo que por la probanza resultare y lo firmó: Melchor Quintero Príncipe.

El teniente de gobernador, vista la real provisión y probanza en virtud de ella hecha de la legitimidad nobleza, méritos y servicios del dicho Melchor Quintero Príncipe y de su padre y abuelo, dijo que mandaba y [176 v.] mandó que se dé un traslado, dos o más autorizados de esta probanza a la parte del dicho Melchor Quintero, cerrada y sellada como Su Majestad lo manda, en los cuales y en el original dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto puede y de derecho a lugar; y dijo que certifica a Su Majestad y señores presidente y los de su Consejo de Indias y señores presidente y oidores de sus reales audiencias que lo articulado por el dicho Melchor Quintero en sus interrogatorios y provisión real es público y notorio y cierto, porque de ello se ha informado y los testigos que han dicho en esta información y probanza son hombres honrados y principales y buenos cristianos y que con juramento y sin él dirían y han dicho verdad; y para que de ello conste lo firmó de su nombre. Testigos: Pedro de Oñate y Juan de Ballesteros. Lorenzo de Paz Maldonado. Ante mí, Francisco de Vega.

Francisco de Vega Polanco, escribano del Rey nuestro señor, público y del cabildo de Popayán por Su Majestad, a lo que de mí se hace mención fui presente y lo demás ordené sacar del original. Se presentó para esta probanza el dicho.

En testimonio de verdad:
Francisco de Vega.

Derechos de este traslado diez pesos en oro de veinte quilates, conforme al arancel real, a dos pesos por hoja.

[177 r.] En la ciudad de Popayán en nueve días del mes de abril año de mil seiscientos seis, ante mí el escribano público, pareció Melchor Quintero Príncipe, vecino feudatario en esta dicha ciudad a quien doy fe que conozco y otorgo que da su poder cuan bastante se requiere a fray Jerónimo Tamayo, su hermano, predicador y de la orden del señor San Francisco y a Pedro Páez y a Francisco de Hoyos, secretario de Consejo de Indias de Su Majestad y a Antonio de Zúñiga presbítero, que ahora va a los reinos de España y a cada uno de ellos *in solidum*, para que representando su persona por él ante el Rey nuestro señor y señores presidente y los de su real Consejo de Indias y ante quien y con derecho deban y presenten esta probanza de los méritos y servicios de Sebastián Quintero, su abuelo y Sebastián Quintero, su padre y suyos, que han hecho en estas partes a Su Majestad y de su nobleza e hidalguía; y pidan y supliquen que en remuneración de los dichos servicios Su Majestad le haga merced de le prorrogar y dilatar por la tercera vida de sus nietos o descendientes, conforme a la cédula de sucesiones, la encomienda que tiene de ciertos indios que tiene en términos de esta dicha ciudad, que le dio el gobernador Francisco de Hoyos, que le dio siéndolo de esta provincia y que ha tenido por ser los

Encomienda, identidad y poder

dichos su padre y abuelo conquistadores y pobladores de ella; y se entienda con el dicho Melchor Quintero haber y gozar de las preeminencias de hijodalgo en la provisión real que va con esta probanza y más que Su Majestad le haga otras gracias y mercedes; y en razón de lo que dicho es, presenten esta probanza y hagan todas las diligencias [177 v.] y con sus juramentos y cosas que él podría hacer, siendo presente, porque para ello y lo dependiente les otorga poder con administración y con facultad de sustituir y revocar los sus títulos y nombrar otros de nuevo; y a todos relevó y a la firmeza de ello obligó su persona y bienes y lo firmó de su mano, siendo testigo Gonzalo Pérez de la Puebla y Francisco de Sánchez, vecinos de esta dicha ciudad.

Melchor Quintero Príncipe.

Francisco de Vega Polanco, escribano público y del cabildo de Popayán por Su Majestad, fui presente lo firmé.

Los escribanos del Rey nuestro señor, mayor de gobernación y público del cabildo de esta ciudad de Popayán, damos fe que Francisco de Vega, de que este testimonio y poder va signado y autorizado, es escribano público y del cabildo de esta dicha ciudad y en testimonios y autos se ha dado y da fe y crédito, judicial y extrajudicialmente. Hecho en Popayán en nueve días del mes de abril año de mil seiscientos seis.

Don Diego Bueno, escribano público.

[...], escribano de Su Majestad

[178 r.] En la muy noble y muy leal ciudad de Popayán, cabeza de su provincia, gobierno y obispado, tierra firme de las Indias del Mar Océano, en dieciséis días del mes de abril año de mil seiscientos seis, ante don Pedro de Mendoza y Sierra, gobernador y capitán general en estas provincias y gobernación de Popayán y Villa de *Timaná* por Su Majestad y presentado de Francisco de Vega Polanco, escribano del Rey nuestro señor y del cabildo y regimiento de esta ciudad y público del concejo.

Melchor Quintero Príncipe, digo que por estar vuestra merced ausente de esta provincia de Popayán en el Nuevo Reino de Granada, ocupado con el señor presidente y gobernador de él en cosas del servicio de Su Majestad, por ausencia de vuestra merced, ocurri ante su teniente de esta ciudad y en virtud de una real provisión de la Real Audiencia de Quito a vuestra merced dirigida he hecho probanzas de mis méritos y servicios y de Sebastián Quintero, mi padre y de Sebastián Quintero, mi abuelo y de los oficios y cargos y encomiendas que tuvieron como conquistadores y pobladores de esta tierra, que es esta que presento y a mi derecho conviene vuestra merced la vea y dé su parecer en esta provisión y en ella para el Rey nuestro señor y su real Consejo de Indias donde la envió. Suplico a vuestra merced la mande ver y proveer y el dicho parecer y pido justicia.

Melchor Quintero Príncipe.

El gobernador mandó traer estas probanzas y autos para los ver y proveer justicia.

Ante mí, Francisco de Vega.

[178 v.] Parecer.

En la ciudad de Popayán, dieciséis días del mes de abril año de mil seiscientos seis, don Vasco de Mendoza y Silva, gobernador y capitán general en esta provincia de Popayán y Villa de *Timaná* por el Rey nuestro señor, habiendo visto las probanzas que por parte de Melchor Quintero Príncipe, en que pide parecer de lo que por ellas resulta, dijo que al Rey nuestro señor y señores su presidente y los de su Consejo Real, que del tiempo que ha que gobierna estas provincias, que hará siete años, poco más o menos, ha tenido noticia de los dichos Sebastián Quintero, abuelo de Melchor Quintero, que pretende y Sebastián Quintero, su padre y de público y notorio ha entendido que es hombre principal y que se ocuparon en servir a Su Majestad en esta provincia en la pacificación, población y sujeción de los naturales de ella y que tuvieron oficios y rangos en servicio de Su Majestad en esta provincia y encomienda que tomó del gobernador y el dicho Melchor Quintero Príncipe, en continuación de los servicios de su padre y abuelo, se ocupa en cierta reducción del dicho gobernador, por lo cual y porque está pobre y con mujer e hijos que sustentar, es digno de que Su Majestad le haga merced; y conoce a los testigos que han dicho en esta probanza y los tiene por fidedignos y que han dicho verdad; y que es notorio y la dirán con juramento y sin él; y así proveyó y firmó de su nombre

Don Vasco de Mendoza y Silva
Ante mí, Francisco de Vega

Información de méritos y servicios de Ortún Velasco, 1580

*Transcripción de Jorge Gamboa.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 2, legajo 152, número 3, folios 241-381.*



[241 r.] Muy poderoso señor.

Domingo de Uribe, en nombre del capitán Ortún Velasco, vecino de la ciudad de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada, dice que él pasó a aquellas partes en el año pasado de quinientos y treinta y cinco en compañía del adelantado de Canaria, don Pedro Fernández de Lugo, gobernador de Santa Marta y sus provincias. Y luego como llegó a Santa Marta entró con la demás gente que el adelantado señaló para entrar la tierra adentro y llegaron a la provincia de *Bonda*²⁰⁶, tierra áspera y de guerra, donde pasó grandes trabajos y peligros y salieron muchos heridos de hierba. Y luego como salieron de *Bonda* el adelantado envió por capitán a su hijo don Alonso Luis de Lugo a las provincias de Sierras Nevadas, en cuya compañía fue el capitán Ortún de Velasco y por no poder llevar caballos, por ser tierra muy áspera y de malos pasos, fue necesario dejarlos en la costa del mar del norte, en un pueblo de indios donde asimismo pasó grandes trabajos y salieron heridos y se mataron algunos soldados; y luego fueron a la conquista de la provincia de La Ramada y enviando a descubrir el dicho adelantado el Nuevo Reino de Granada con el mariscal don Gonzalo Jiménez de Quesada, envió mucha gente para el dicho efecto por tierra y bergantines por la mar, en los cuales mandó ir al dicho Ortún Velasco y le nombró por veedor. Y yendo navegando se perdieron en la mar y en la costa de Cartagena y por tierra fueron a la ciudad y por no estar en aquella sazón los naturales de paz, pasaron gran trabajo en el camino; y luego se volvió a la ciudad de Santa Marta donde estuvo en su guarda con sus armas y caballos y esclavos y sustentando soldados a su costa, hasta que de la dicha ciudad salió Jerónimo Lebrón por gobernador del Nuevo Reino de Granada, en cuya compañía fue el dicho capitán Ortún Velasco y por ser la jornada muy larga y peligrosa [241 v.] padeció mucho por estar en partes despobladas y en otras indios de guerras.

Y fue con el capitán Luque a las jornadas de las provincias del Valle de Upar por veedor y en ella sirvió con sus armas y caballos, en la cual anduvieron perdidos un año por haber andado por montañas y en cenagales y ríos y en partes donde había gente de guerra. Y luego como volvió de la dicha jornada, entró en la que se hizo en el río grande de la Magdalena donde se descubrió el río de Cauca y otros en la provincia de *Segua*²⁰⁷, muy abundante de gente guerrera, de hierba ponzoñosa, la más peligrosa que se ha descubierto en aquellas partes y por esta causa e ir bogando los bergantines, por sus personas pasaron muchos trabajos. Y después de haber salido de esta jornada volvió a entrar la tierra adentro con el capitán Luque de Manjarrés, en la cual sirvió con sus armas y caballos y los naturales les resistieron y dieron muchas guasábaras y se vieron en gran peligro por flechar con hierba y ponerles puyas; y como está dicho fue al Nuevo Reino con el capitán Jerónimo Lebrón y llegaron a la sierra de *Antomeque*, donde inveró el dicho capitán Ortún Velasco con los que iban enfermos, por orden de su gobernador por les guardar, a donde estuvo más de tres meses sin poder caminar. Y por haber dejado el campo asolados los mantenían [...] pasó gran necesidad y se sustentaban con hojas de los árboles y raíces y luego como entró en el dicho Nuevo Reino siempre se sustentó con tener a la continua armas y

²⁰⁶ Bonda: actualmente es un corregimiento en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, al este de la cabecera municipal, de la cual dista 10 km por carretera.

²⁰⁷ Segua: puede tratarse de Jegua, corregimiento en el municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre, al sureste de la cabecera municipal o de Jeguas, quebrada en el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba. Hay un río llamado Segua o Cadá en el departamento del Meta.

Encomienda, identidad y poder

caballos y esclavos y fue con el capitán Gonzalo Suárez al peñol de *Ocabita* donde estaba recogida mucha gente de guerra que habían muerto y descuartizado al capitán *Yagua*.

Y salido del dicho penal fue con gente que quedó a su cargo a allanar las provincias de *Soatá*²⁰⁸ y *Onzaga*²⁰⁹ [242 r.] las cuales pacificó y redujo a vuestro real servicio. Y teniendo nuevas el capitán Gonzalo Suárez que subía a aquel reino el adelantado Alonso Luis de Lugo, gobernador de él, en lugar de su padre, le mandó fuese con gente por tierra para que desde la costa le encaminase por donde había de venir, por lo cual los indios del río Grande de la Magdalena le tomaron más de mil pesos de oro en un bergantín del capitán Francisco Enríquez. Y luego como fue a aquel reino el licenciado Miguel Díez de Armendáriz por gobernador, le nombró por su teniente general en la ciudad de Tunja y le mandó que fuese a las jornadas de Sierras Nevadas, la cual hizo a su costa y misión y llevó más de ciento veinte soldados en que gastó gran suma de pesos de oro y pacificó las dichas provincias y pobló la ciudad de Pamplona a donde por su buena industria se descubrieron minas de oro de mucha riqueza. Y los quintos reales han sido y son muy aumentados. Y desde que pobló la dicha ciudad ha sido capitán y justicia mayor y en este cargo ha gastado mucha parte de su hacienda por haber sustentado a la continua soldados y gente pobre en su casa. Y de cuatro residencias que le han tomado siempre ha sido dado por libre y por buen capitán y muy servidor de vuestra alteza.

Y habiéndose tenido nueva en aquel reino por vuestra Real Audiencia de que venía el tirano Lope de Aguirre, le señalaron por capitán de la gente de a caballo, con la cual está apercebido y a muchos dio lo necesario y en los alardes y reseñas que hizo, gastó cantidad de pesos de oro como en semejantes ocasiones los capitanes suelen gastar. Y el año pasado de sesenta y tres vuestra Real Audiencia de aquel reino, dio comisión al dicho capitán Ortún Velasco y le mandó que fuese a la ciudad de Santiago de Mérida que es la tierra más áspera y de la gente más belicosa que hay en aquel reino, cincuenta leguas de camino, a tomar [242 v.] residencia del capitán Pedro Bravo de Molina que allí estaba por capitán y justicia mayor y ordenados los apuntamientos de los naturales en los vecinos que habían servido, lo cual hizo así y por haber estado en lo dicho más de siete meses gastó mucho de su hacienda, como más en particular de lo dicho y otros notables servicios consta por esta información que presenta y por la que de oficio envía vuestra Real Audiencia.

Suplico a vuestra alteza que teniendo consideración a sus muchos y leales y antiguos servicios y a que jamás ha deservido en cosa alguna, sino padecido grandes trabajos y necesidades y gastado gran parte de su hacienda en vuestro real servicio y a que con los indios que tiene en ninguna manera se puede sustentar conforme a la calidad de su persona, por tener cuatro hijos y dos hijas, se le haga merced de mandar se le encomienden otros indios que renten dos mil pesos y que de ellos y de los que tiene pueda gozar por otras dos vidas más.

Otrosí, suplico se le haga merced a su hijo Juan Velasco de título de mariscal de la ciudad de Pamplona y su partido y deje emplear en una de las gobernaciones de aquella tierra, pues para ello en su persona hay calidad y buenas partes, que en ello recibirá merced.

²⁰⁸ Soatá: municipio en el departamento de Boyacá. Limita con Tipacoque, Boavita y Susacón.

²⁰⁹ Onzaga: municipio en el departamento de Santander. Limita con San Joaquín, Molagavita y Coromoro.

Domingo de Uribe.

No parece que hasta hoy, lunes doce de diciembre de mil y quinientos y ochenta años, se hayan presentado al oficial del secreto Juan de Ledesma otros papeles [...] no estos del capitán Ortún Velasco.

Que se dé cédula para que en indios vacos o primeros que vacaren le encomienden a cumplimiento de mil pesos de oro de minas sobre las que tuviere, conforme a la ley de dos sucesiones. En Madrid a tres de Enero de 1581 años.

Ante mí, Juan de Ledesma.

El licenciado Zamora.

[243 r.] En Madrid a 23 de Enero de 1580.

Se presentó antes un traslado bien y fielmente sacado de una escritura de poder, signado y firmado del escribano, según por él parece, que es del tenor siguiente:

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo el capitán Ortún Velasco vecino de la ciudad de Pamplona de este Nuevo Reino, que [...] y conoce por esta presente carta, que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre y según y tengo y según que mejor y más cumplidamente lo puedo y debo dar y otorgar y de derecho y debe valer en cualquier manera por Gonzalo Velásquez de Porres, vecino de la ciudad de Santafé y a Pedro de Sotelo, procurador de causa de vuestra Audiencia Real de este reino y a Martín de Inгурto, procurador de causa vista de audiencia y juntamente y a cada uno y cualquier de ellos por sí *insolidum* generalmente, para en cualquier manera, pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, movidos y por mover que he y tengo y espero haber y tener con cualquier persona y ellos contra mí, en cualquier manera, para que así como defendiendo para parecer y parezcan ante Su Majestad y ante cualquier justicia y jueces eclesiásticos y seculares de todos sus reinos y señoríos y poner cualquier demanda y responder todas las contra mí puestas y preguntar y saber cualquier pedimento y requerimiento, falta pretendidamente y aplazamiento, [243 v.] juramentos en mi anima, así de calumnia como decisorio, de verdad decir y los definir de otras partes, preguntar testigos con escrituras y probanzas, de unir todo lo por mi parte presentado, tachar y revisar lo de contrario, pedir artículo y presentar interrogatorio y peticiones y para concluir y cerrar razones, pedir y oír sentencia, así interlocutoria como definir sentencia sobre [244 r.] muebles y raíces, habidos y por haber; en testimonio de lo cual otorgué esta carta de poder en la manera que dicha es, ante el presente escribano y testigos de yuso escritos, en cuyo registro lo firmé de mi nombre, Pedro Sotelo. Dada y otorgada en la ciudad de Pamplona a veintidós días del mes de octubre de mil quinientos cincuenta y nueve años, siendo testigos Juan Ruiz y Francisco Velásquez y Sosa residentes en esta dicha ciudad, Pedro Guerra y Juan Ramírez escribano público.

Doy mi otorgamiento de esta carta y al dicho otorgante y de su pedimento lo hice, e hice aquí mi signo, en testimonio de verdad.

Encomienda, identidad y poder

Juan Ramírez, escribano.

En Santafé a veintiséis de enero de mil quinientos ochenta años, testigos Antonio González y Diego de Bustamante estantes en esta ciudad Juan de Alviz.

Muy poderoso señor:

Pedro de Sotelo, en nombre del capitán Ortún Velasco, vecino de la ciudad de Pamplona, digo que mi parte ha servido a vuestra alteza desde más tiempo de cuarenta y cinco años a esta parte, así en conquista de Santa Marta como en descubrir y conquistar este reino y muchas provincias de él y poblar pueblos en esta parte y sustentarlos. Y ha hecho otros servicios de lo cual haré [244 v.] relación para ocurrir con ella a vuestra real persona en vuestro real Consejo de Indias, para que se le hagan mercedes conforme a su calidad y méritos.

Suplico a vuestra alteza la mande recibir, citado testigos y se mande recibir vuestra real provisión receptiva en forma para las justicias de este reino y para Pedro Sotelo.

Y que se haga citado el fiscal y se le dé receptoria. Cite al licenciado Castillo. Provisión dada por los señores presidente y oidores, en la ciudad de Santafé a trece días del mes de marzo de mil quinientos setenta y nueve años. Ante mí, el licenciado Castillo, fiscal. Recibí informe para el efecto y esta petición.

Pedro de Sotelo, en nombre del capitán Ortún Velasco, vecino de Pamplona, recibo de mi parte vuestra real provisión para hacer probanzas de servicios que ha hecho el dicho capitán Ortún Velasco y a causa de que sí, pero con un testigo en su contra, cosas que iban a Pamplona, no se recibían y se anexaban al proceso.

Suplico a vuestra merced mande a dar registro de la dicha receptoria y se me dé otra firma para el dicho efecto y para ello justicia. Sotelo.

En Santafé a veintiséis de mayo de mil quinientos setenta y nueve años, en pública audiencia, ante los señores presidente y oidores se presentó esta petición. Los señores mandaron que se le dé a Juan de Alviz.

[245 r.] En la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada de las Indias, a nueve del mes de mayo de mil quinientos setenta y nueve, ante el señor capitán Juan de Zárate Chacón, corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad por Su Majestad y por presencia de mí, Francisco de Alava de Villarreal, escribano de Su Majestad y del número de esta dicha ciudad, pareció presente Juan Velasco de Montaña vecino de esta dicha ciudad y presentó una petición.

[245 v.] Yo el dicho escribano hice buscar y busqué la dicha probanza y los papeles y registros según la ley, de que en la dicha petición hace mandar, a su tenor de la cual a que me refiero es el siguiente:

Se ha hecho traslado bien y fielmente sacado de una carta y provisión [246r-247r]²¹⁰.

[247 v.] [...] ²¹¹ deposiciones de los testigos que, para en prueba de su intención, en razón de lo en ella contenido, ante su merced se presentare y les compela a que juren y digan sus dichos y lo que dijeren y depusieren se le mande dar escrito en limpio cerrado y sellado en pública forma y manera que haga fe para preguntarlo en la dicha Real Audiencia, según y como por la dicha carta en la provisión se les manda. Y pidió a mí, el dicho escribano, se lo lea y notifique, so las protestaciones que en tal caso le conviene y lo pidió por testimonio, siendo presentes por testigos Diego López de Castiblanco y Sebastián de Castiblanco y Juan de Sanabria, residentes en esta dicha ciudad.

Y luego *incontinentemente*, yo el dicho Gonzalo de Burgos, escribano, de pedimento del dicho capitán Ortún Velasco, leí y notifiqué la dicha carta y provisión de Su Majestad real *de verbo ad verbum* como en ella se contiene, a su merced del dicho señor alcalde, el cual la tomó en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza y obedeció con la reverencia y acatamiento debido como a carta y provisión de Su Majestad real, a quien Dios nuestro Señor deje vivir y reinar por mucho tiempo con acrecentamiento de más reinos y señoríos. Y en cuanto al cumplimiento de ella dijo que mandaba y mandó que el dicho capitán Ortún Velasco traiga y presente ante su merced los testigos que para en prueba de su intención y razón de lo en ella contenido [248 r.] se entiende de aprovechar, que le está presto de recibir de ellos juramento y sus dichos y deposiciones y hacer todo lo demás que por la dicha cédula y real provisión se le manda; y siendo presentes por testigos los susodichos, fui presente Gonzalo de Burgos, escribano.

Y sacado fue este dicho traslado de la dicha cédula y real provisión de Su Majestad real y del final y autos que de suso se hace mención, en la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada de las Indias, a quince días del mes de agosto de mil quinientos setenta y cuatro años, siendo presentes por testigos Alberto Reguero, Diego López de Castiblanco y Sebastián de Castiblanco, residentes en esta dicha ciudad; y yo Gonzalo de Burgos, escribano de Su Majestad real, público del número de la dicha ciudad de Tunja, presente fui con los dichos testigos al hacer de este dicho traslado e hice aquí este que va, en testimonio de verdad. Gonzalo de Burgos escribano.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de un interrogatorio de preguntas tomado de Alonso de Coronado escribano de cámara y de la Audiencia y cancillería real de este Nuevo Reino de Granada, su tenor del cual es este que se sigue:

Y por las preguntas y por cada una de ellas pide y suplica el capitán Ortún Velasco se reciban y se examinen los testigos que por su parte se presentaren en la probanza de servicios que hace, citado el fiscal de Su Majestad.

1. Primeramente si conocen a mí, el dicho capitán Ortún Velasco y si conocen al dicho Juan de Valverde, fiscal [248 v.] de Su Majestad en esta Real Audiencia.

²¹⁰ Estos folios están en muy mal estado en el original y no es posible su transcripción.

²¹¹ Por el texto que sigue a continuación se deduce que se trata de una petición.

Encomienda, identidad y poder

2. Ítem, si saben que yo, el dicho capitán Ortún Velasco, vine en compañía del adelantado de Canaria, Pedro de Lugo, gobernador de Su Majestad de Santa Marta y sus provincias en su armada, con la demás gente que trajo al principio del año de quinientos treinta y cinco, a mi costa y muy bien aderezado de todo lo necesario para servir a Su Majestad.

3. Ítem, si saben que luego que llegamos a la dicha ciudad de Santa Marta, entré con la demás gente que el dicho adelantado señaló a catar la tierra y entramos entre lodazales a una tierra llamada *Bonda*, de mucha gente y tierra áspera, ázima²¹², de guerra y hierba ponzoñosa, donde se padecieron muchos trabajos y peligros y fueron muchos heridos de hierba.

4. Ítem, si saben que salidos de la dicha provincia de *Bonda*, el dicho adelantado envió por capitán a su hijo don Alonso Luis de Lugo a la provincia de Sierras Nevadas y yo fui uno de los que con él fueron. Y por no poder llevar caballos por ser tierras muy ásperas y de malos pasos y fuertes, fue necesario dejar los caballos en la costa del mar del norte en un pueblo de indios donde pasamos muchas hambres y trabajos y le flecharon y mataron mucha gente.

5. Ítem, si saben que habiendo salido de las provincias de Sierras Nevadas fuimos a la provincia de La Ramada y yo fui uno de los que fueron con la demás gente, donde se pasaron muchos trabajos y riesgo de vida, digan lo que saben.

[249 r.] 6. Ítem, si saben que enviando a descubrir este reino, el dicho adelantado con el mariscal don Gonzalo Jiménez envió mucha gente por tierra y bergantines por la mar, en los cuales bergantines, me mandó y nombró el dicho adelantado por veedor, en los cuales nos perdimos en la mar en la costa de Cartagena. Y fuimos a la ciudad de Cartagena donde pasamos mucha hambre y riesgo por no estar pacificados ni de buena paz, como no lo estaban a la sazón, digan lo que saben.

7. Ítem, si saben que después volví de la ciudad de Cartagena a la de Santa Marta, donde estuve en jornada y sustento de ella con mis armas y caballos, esclavos y servicio y teniendo soldados con mi casa poblada, hasta que de ella salió Jerónimo Lebrón que Su Majestad envió a este reino por gobernador. Por el cual yo salí de la ciudad de Santa Marta, muy bien aparejado y entré con él a este reino, en el cual viaje y jornada por ser tan larga y peligrosa y en muchas partes despoblada y en otras muchos indios de guerra se pasaron grandes riesgos y trabajos y hambres.

8. Ítem, si saben que estando en la ciudad de Santa Marta fui con el capitán Luis y entrada la tierra adentro, llegamos a las provincias del Valle de Upar, en la cual yo fui por veedor, en la cual serví con mis armas y caballos y anduve más antes de veedor en Santa Marta, en la [249 v.] cual se padecieron muchos riesgos y trabajos, por pasar de esas provincias de ciénagas y ríos y gentes de guerra.

9. Ítem, si saben que venidos de la dicha jornada entramos en el río Grande de la Magdalena, donde descubrimos el río de Cauca y otros y la provincia de *Segua*, muy abundante de gente muy guerrera y

²¹² Ázimo: se dice del pan que se ha hecho sin poner levadura en la masa.

de hierba ponzoñosa, la más peligrosa que se ha descubierto en las Indias, donde por esta razón e ir bogando en los bergantines por más personas, pasamos grandes trabajos, riesgos y necesidades.

10. Ítem, si saben que venidos de la jornada contenida en la pregunta antes de esta, tornamos a ir con el capitán Luis de Manjarrés, tierra adentro a la provincia de los *caribes*, donde fui con mis armas y caballos y los naturales nos resistieron y nos dieron muchas guasábaras y flecharon y nos vimos en grandes peligros, por razón de la dicha hierba y puyas que nos ponían, donde trabajé a pie o a caballo, como muy buen soldado en todo lo que se ofreció.

11. Ítem, si saben que como se contiene en la séptima pregunta, yo salí con el gobernador Jerónimo Lebrón de la ciudad de Santa Marta para venir a este reino, donde llegamos a las sierras de *Tamalameque* a invernar por su mandado con los dolientes y en su armada, donde estuve más de tres meses sin poder caminar, donde por razón de haber dejado el campo asolado y las comidas, pasando muchas necesidad porque no comíamos sino hierba y hojas de los árboles. Digan testigos lo que saben.

[250 r.] 12. Ítem, si saben que después que fui y estando en este reino siempre tuve mi casa poblada con armas y caballos, esclavos y servicios y muchos soldados a mi costa, proveyéndolos de lo necesario para la vida humana y sustentar la tierra.

13. Ítem, si saben que entré con el capitán Gonzalo Suárez en el peñol de *Ocabita* donde estaba recogida mucha gente de guerra que habían muerto y desbaratado al capitán Paniagua.

14. Ítem, si saben que salido del dicho peñol fui con la gente que quedó a mi cargo a allanar las provincias de *Soatá* y la provincia de *Onzaga*, las cuales hice de paz y reduje al servicio de Su Majestad y la han guardado y guardan y sirven hasta hoy.

15. Ítem, si saben que el capitán Gonzalo Suárez, teniendo nuevamente que subir a este reino, el adelantado Luis de Lugo gobernador de este reino en lugar de su padre, me señaló fuese con gente por tierra para que desde la costa le encaminase y trajese a este reino como lo hice, en lo cual de ida y vuelta a pie y a caballo pasé muchas hambres y necesidades, porque entre otras pérdidas me tomaron los indios del río Grande de la Magdalena de más de mil pesos de hacienda en un bergantín del capitán Francisco Enríquez que traía para aderezar mi casa. Y en el campo del dicho adelantado vine hasta llegar a Vélez por justicia mayor, en todo lo cual gasté y trabajé mucho.

16. Ítem, si saben que venido el licenciado Miguel Díez de Armendáriz por gobernador el año de cuarenta y cinco, me hizo su teniente en la ciudad de Tunja. Y sirviendo el dicho oficio me casé en el mismo tiempo, sustentando como siempre [250 v.] mi casa para el servicio de la tierra.

17. Ítem, si saben que siendo tal teniente en la ciudad de Tunja, el dicho gobernador me dio la jornada de Sierras Nevadas, para la cual en armas y caballos y más de ciento veinte hombres que busqué y aparejé, gasté gran cantidad de pesos de oro y hacienda que tenía, donde pacifiqué las dichas provincias y poblé la ciudad de Pamplona, por cuyo medio y los reales de minas que descubrí en el páramo de ella con mi persona y a mi costa se repuso y remedió todo este reino, que estaba muy pobre

Encomienda, identidad y poder

y perdido y vinieron y han venido a Su Majestad gran muchedumbre de quintos en mas cantidad de cien mil pesos. Digan los testigos lo que saben.

18. Ítem, si saben que yo, Ortún Velasco, por mi persona y a mi costa y grandes gastos, descubrí las minas de oro del río de *Suratá*²¹³ y Río del Oro²¹⁴ de donde se ha sacado y se sacan grandes sumas y cantidad de oro, de que este reino y sus provincias se han enriquecido y proveído de mucha gente y pueblos; y que Su Majestad ha habido y llevado y lleva de cada día grandes quintos de oro que se viene a fundir a la fundición de esta ciudad de Tunja.

19. Ítem, si saben que en la dicha ciudad de Pamplona, desde que la poblé hasta ahora, he sido en ella capitán y justicia mayor, en la cual y en el dicho cargo he gastado mucho de mi hacienda, teniendo siempre muchos huéspedes de mucha calidad y pobreza. y socorriendo a los vecinos y pagando sus deudas, a ciento y a doscientos pesos y más y sacándolos de las cárceles, [251 r.] teniéndolos en paz y en justicia. y así los naturales y sus provincias; y he casado muchas huérfanas pobres; del cual oficio y cargos me han tomado cuatro residencias por el licenciado Miguel Díaz, por el licenciado [...], oidor de la ciudad de Santo Domingo, por el licenciado Tomás López, por el licenciado Angulo, oidores de Su Majestad de esta Audiencia, en todas las cuales contra mí no ha habido queja ni demanda y todos me han dado y declarado por buen juez y capitán y gobernador de Su Majestad y jamás en esta Audiencia ha habido de mí queja. y aunque del dicho cargo me he desistido muchas veces, no lo han consentido los señores presidente y oidores.

20. Ítem, si saben que de los indios que el gobernador Miguel Díaz me señaló en la dicha ciudad de Pamplona, luego que la hube poblado por sustentarla, di de los dichos indios cien casas a Alonso de Esperanza y otras cincuenta a don Andrés Reguero y otros indios a otro soldado llamado Figueras, por cuya causa y por las razones dichas quedé, como he quedado, con pocos indios vivo con mucha necesidad y endeudado.

21. Ítem, si saben que habiendo tenido nueva en esta real Audiencia que venía a este reino el tirano Lope de Aguirre, me señaló por capitán de a caballo de la gente, la cual acaudille y apercibí y armé, cumplí y proveí muchos a mi costa, para tenerlos aparejados a resistir el tirano, en lo cual y en los alardes y reseñas que hice, gasté mucho de mi hacienda, como sé que se hace en semejantes casos por los capitanes a quienes son encargados tales negocios.

[251 v.] 22. Ítem, si saben que el año de 63 próximo pasado, los señores presidente y oidores de este real Audiencia me dieron provisión y mandaron fuese como fui a la ciudad de Santiago de Mérida, que es de la dicha ciudad de Pamplona por la tierra más áspera y de la gente mas belicosa que hay en este reino, cuarenta leguas de camino, a tomar como tomé residencia al capitán Pedro Bravo de Molina, que allí estaba por capitán y justicia mayor y a ordenar los apuntamientos de los naturales y los vecinos que habían servido y trabajado, como lo hice, en lo cual gaste mucho de mi hacienda en que ocupé y he

²¹³ Suratá: río que baña los municipios de Suratá, Matanza, Charta y Bucaramanga, departamento de Santander. Desemboca en el Río de Oro.

²¹⁴ Río de Oro: Nombre que recibe el río Lebrija, departamento de Santander. Por este nombre también era conocida la región cercana a la actual ciudad de Bucaramanga.

ocupado y ocupo en venir a dar cuenta a esta Real Audiencia más de siete meses, con grandes costas y gastos, caballos, criados y servicios, teniendo casa por mí y otros soldados aquí, como suelo y acostumbro y proveo de lo necesario para servir a Su Majestad.

23. Ítem, si saben que estando por capitán y justicia mayor en la dicha ciudad de Pamplona, apartaron allí algunos fugitivos de los del tirano Aguirre, los cuales prendí y procedí e hice justicia, haciendo como hice de uno de ellos cuartos, que fue negocio muy importante al servicio de Su Majestad.

24. Ítem, si saben que de la jornada de Mérida y venida a esta corte a dar cuenta, me ha sobrevenido con mi vejez la gota, la cual me afecta mucho y así otras enfermedades que con los dichos trabajos y jornadas se me han aumentado.

[252 r.] 25. Ítem, si saben que yo el dicho Ortún Velasco he sido y soy servidor de Su Majestad, quieto y pacífico, buen vecino y republicano y como tal he servido sin hallarme en lo contrario, así en la corte de Su Majestad en España y en Flandes y en Italia hice muchas jornadas con el Emperador nuestro señor que está en gloria y hasta que vine a las Indias, principio del año de treinta y cinco siempre mi persona principalmente, sin que se haya visto, ni sabido, ni reconocido cosa en contrario en aquellas partes ni en estas de Indias; y si otra cosa fuera, los testigos lo verían y sabrían y no pudiera ser menos por ser yo un hombre muy conocido y por los muchos cargos y oficios que he tenido de capitán y justicia en la paz y en la guerra.

26. Ítem, si saben que yo el capitán Ortún Velasco, soy hijodalgo y hombre principal y como tal según se contiene en las preguntas de este interrogatorio, he servido siempre a Su Majestad sin ningún salario ni otra ayuda de costa en los dichos oficios. Y si saben que conforme a la calidad de mi persona y los hijos que tengo y lo mucho que he servido y gastado, no tengo bastante sustento ni el que es justo y se me debe; y así estoy pobre y debo más de cuatro mil pesos.

27. Ítem, si saben que yo el capitán Ortún Velasco tengo cuatro hijos y dos hijas: la una casada con el capitán Juan Maldonado, que es caballero y persona muy principal y ha servido en estas partes en el sustento de este reino desde su niñez a Su Majestad, en muchos cargos y oficios de capitán y justicia, descubriendo y pacificando [252 v.] muchas provincias y reedificó la ciudad de Santiago de Mérida y pobló la villa de San Cristóbal y ha poblado otros muchos pueblos; por lo cual y por no tener bastante sustento como no tiene, siendo de la calidad que es dicha y casado con mi hija, vive con mucha necesidad y debe gran cantidad de pesos de oro.

28. Ítem, si saben que yo el dicho capitán Ortún Velasco soy persona que merezco que Su Majestad me haga mercedes y con ellas le serviré como siempre lo he hecho.

29. Ítem, si saben que habiendo venido a este reino nueva, del año cincuenta y siete próximo pasado, sellado y firmado por el rey de España gloriosa y legítimamente, el rey don Felipe nuestro señor, siendo yo como lo era a la dicha sazón, capitán y justicia mayor de la ciudad de Pamplona, como con su teniente del cabildo de la dicha ciudad y vecinos y moradores de ella, fui nombrado y señalado para salir

Encomienda, identidad y poder

como salí y saqué el pendón Real, el cual en muchas fiestas y regocijos que hicieron todo a mi costa, gasté mucho de mi hacienda.

30. Ítem, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama y es público y notorio. Ortún Velasco. Sotelo. Corregido con él y según en él y va cierto. Alonso de Coronado.

Y sacado fue este traslado del dicho interrogatorio de preguntas y según en él del suso se hace mención en la ciudad de Tunja de este Nuevo Reino de Granada de las Indias, a quince días del mes de agosto de mil quinientos sesenta y cuatro años, siendo presentes por testigos Alberto Urrego y Diego López [253 r.] de Castiblanco y Sebastián de Castiblanco, residentes en esta dicha ciudad; y yo el dicho Gonzalo de Burgos, escribano de Su Majestad real, público del número de esta dicha ciudad de Tunja, presente fui con los dichos testigos y lo hice exhibir y ver y corregir e hice asimismo mi signo, en testimonio de verdad. Gonzalo de Burgos, escribano.

Recibí yo, el capitán Ortún Velasco, de vos, Gonzalo de Burgos, escribano, el interrogatorio de preguntas en cuyo traslado es el de esta otra parte contenido y lo firmé de mi nombre. Hecho en Tunja a quince de agosto de mil quinientos sesenta y cuatro años. Ortún Velasco.

Y luego *incontinenti*, ante su merced del señor alcalde y por presencia de mí, el dicho escribano, el dicho capitán Ortún Velasco presentó por testigo en razón de lo susodicho a Pedro Gómez Ruiz, vecino de esta dicha ciudad de Tunja, del cual su merced del señor alcalde recibió del juramento por Dios nuestro señor y por Santa María y por una señal de cruz tal como esta, en que corporalmente puso su mano derecha, que como buen cristiano temiendo a Dios y guardando su conciencia, dirá verdad de lo que supiera y le fuera preguntado; y que si así lo hiciere, que Dios nuestro señor le ayude y por el contrario, él se lo demande, como al cristiano que a sabiendas que perjura jurando su santo nombre en vano, el cual lo hizo bien y cumplidamente so virtud de él y prometió decir verdad y dijo: si juro y amén, siendo presentes [253 v.] por testigos Diego López de Castiblanco y Sebastián de Castiblanco, residentes en esta dicha ciudad de Tunja. Fui presente, Gonzalo de Burgos, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Tunja a siete días del mes de julio del dicho año de mil quinientos sesenta y cuatro, ante el señor alcalde Miguel Holguín y por presencia de mí, el dicho escribano, el dicho Ortún Velasco presentó por testigo en razón de lo susodicho al capitán Diego Rincón, vecino de esta dicha ciudad de Tunja, del cual su merced del dicho señor alcalde recibió juramento por Dios nuestro señor y por Santa María y por una señal de cruz, en forma debida de derecho, el cual lo hizo bien y cumplidamente, so virtud de él prometió de decir verdad y dijo; si juro y amén; siendo presentes por testigos Gaspar Díaz Garzón y Francisco Beltrán, residentes en esta dicha ciudad. Fui presente, Gonzalo de Burgos, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Tunja, a once días del mes de julio del dicho año, ante el dicho señor alcalde Lázaro López de Salazar y en presencia de mí, el dicho escribano, el dicho capitán Ortún Velasco presentó por testigo en razón de lo susodicho a Diego de Pineda, vecino de esta dicha ciudad, del cual su merced del dicho señor alcalde recibió juramento por Dios nuestro señor y por Santa María y por una señal de cruz, en forma debida de derecho, el cual lo hizo bien y cumplidamente,

so virtud de él prometió de decir verdad [254 r.] y dijo: si juro y amén. Siendo presentes por testigos Diego López de Castiblanco y Hernando de Miranda, residentes en esta dicha ciudad. Fui presente, Gonzalo de Burgos, escribano.

El dicho Pedro Gómez Ruiz, vecino de esta dicha ciudad, testigo susodicho presentado por el capitán Ortún Velasco y habiendo jurado en forma debida de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce a los contenidos en la pregunta y a cada uno de ellos de vista, habla y trato y conversación. Al dicho capitán Ortún Velasco de veinte años y más a esta parte, poco más o menos tiempo y al dicho Juan de Valverde, fiscal, lo conoce de cuatro años a esta parte, poco más o menos tiempo.

Preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de más de cuarenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni concurren en este testigo ninguna de las generales.

A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo: que porque este testigo vino en la armada que en ella se declara, que fue por el tiempo que la pregunta dice y vio venir en ella al dicho capitán Ortún Velasco y esto responde a ella.

A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo: que porque este testigo fue uno de los que entraron a la tierra que la pregunta dice y visto lo que en ella [254 v.] se contiene y demás de muchos que hubo heridos, hubo muchos muertos de heridas que les dieron con hierba ponzoñosa, porque este testigo los vio morir y participó de los trabajos que la pregunta dice. Y esto responde a ella.

A la cuarta pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que de la tierra en la pregunta antes de esta, sabe este testigo que partió don Alonso Luis de Lugo por mandado del adelantado don Pedro Fernández de Lugo su padre, a las Sierras Nevadas que la pregunta dice, donde este testigo vio que el dicho capitán Ortún Velasco, partió con el dicho don Alonso Luis de Lugo a la dicha jornada. Y que este testigo no fue a ella porque se devolvió con el dicho adelantado a Santa Marta y a esta causa no vio lo demás contenido en la dicha pregunta, más de cuando después de que se vino de la dicha jornada a la dicha ciudad de Santa Marta, a muchas de las personas que de ella vinieron, oyó decir lo demás que en la dicha pregunta dice y esto responde a ella.

A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta a que se refirió.

A sexta pregunta dijo: que lo que sabe de ella es que en el dicho tiempo que los bergantines que la pregunta dice partieron de la ciudad de Santa Marta al descubrimiento que la pregunta dice, vio este testigo salir al dicho capitán Ortún Velasco con el cargo y oficio que la pregunta dice y que por esos días vino una nueva a la dicha ciudad de Santa Marta, como los dichos bergantines y los más [255 r.] de ellos se perdieron, donde perecieron muchos españoles y perdieron las vidas que en ellos iban. Y que algunos de ellos habían salido a la costa de Cartagena, donde algunos de los que zarparon fueron

Encomienda, identidad y poder

por la vía del Perú y otros volvieron a la ciudad de Santa Marta, donde volvió el dicho capitán Ortún Velasco y esto responde a la dicha pregunta.

A la séptima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo: que al tiempo que el dicho capitán Ortún Velasco estuvo en la dicha ciudad de Santa Marta, después de vuelto de Cartagena, vio lo en la pregunta contenido en la dicha ciudad. Y después en la jornada que la pregunta dice para este reino con el gobernador Jerónimo Lebrón porque siempre este testigo estuvo en la dicha ciudad hasta la partida del dicho gobernador Jerónimo Lebrón. Y en la jornada vio lo en la pregunta contenido por ser uno de los que en ella vinieron y lo vio ser y pasar como la pregunta dice y esto responde a ella.

A la octava pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que el capitán Luis en lo que la pregunta dice, salió a la jornada que en ella se declara con el oficio y cargo que la pregunta dice. Y que este testigo no sabe a ella más y después que volvieron de la dicha jornada, oyó este testigo decir a muchas personas que de ella vinieron lo en la pregunta contenido. Y sabe que tardaron en la dicha jornada caso de un año y que vio este testigo partir al dicho capitán Ortún Velasco con sus armas y caballos para ella y esto responde.

[255 v.] A la novena pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que el dicho capitán Ortún Velasco, partió de la dicha ciudad de Santa Marta a la jornada que la pregunta dice, porque este testigo no fue a ella, donde después de vueltos de ella oyó decir este testigo a muchas personas que de la dicha jornada vinieron, que en ella se pasaron muy grandes trabajos, así con indios de guerra como en peligros, por la peligrosísima hierba que los naturales de la tierra tenían, como en los trabajos que padecieron los que en ella iban, porque bogaban todos los que en la dicha jornada iban, donde este testigo sabe y tiene por cierto que el dicho capitán Ortún Velasco padecería muchos trabajos, por ser como es persona principal y no haber vivido de trabajos. Y que también oyó decir este testigo, que descubrieron las tierras que la pregunta dice y esto responde a ella.

A la décima pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que vio al dicho capitán Ortún Velasco ir a la jornada que la pregunta dice con el dicho capitán Luis de Manjarrés, con sus armas y caballos. Y que cuando volvieron oyó este testigo decir que en la dicha jornada se habían padecido muy grandes trabajos y peligros por ser la tierra muy fangosa y con los indios muy guerreros. Y por haber por aquella tierra hierba muy peligrosa, como este testigo después en otra jornada que por ella se hizo vio, porque la otra vez oyó decir que el dicho capitán Ortún Velasco sirvió en ella y trabajó como la pregunta dice y esto responde a ella.

A la once preguntas dijo: que sabe lo contenido en ella porque este testigo vino en la dicha jornada como antes tiene [256 r.] dicho y vio quedar al dicho capitán Ortún Velasco, por mandado del gobernador Jerónimo Lebrón, con los dolientes y las demás cosas que allí quedaron. Lo cual todo quedó a su cargo como persona principal; con que este testigo a ello tiene por cierto que él y los que con él quedaron, padecieron muy gran trabajo, porque toda la tierra quedaba muy falta de comida, no la había donde había antes que partiesen con el dicho gobernador y se padecieron muchos trabajos y esto responde a esta pregunta.

A las doce preguntas dijo: que lo que de ella sabe es que el tiempo que este testigo estuvo en este reino, antes que fuese al descubrimiento del Dorado como fue, vio que el dicho capitán Ortún Velasco tuvo casa y caballos y mozos a su costa y siempre los sustentó en el dicho tiempo. Y esto responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo: que la jornada en ella contenida se hizo en el tiempo que este testigo estuvo en la jornada del Dorado y que sabe que en la provincia que la pregunta dice y su comarca habían muerto al dicho Paniagua, porque este testigo lo sabe porque antes de esta jornada se había hecho otra al dicho peñol y este testigo se halló en ella y sabe que como el dicho capitán Ortún Velasco iba a todas las jornadas y a las más se hallaría en esta y esto responde.

A la catorce pregunta dijo: que este testigo después de vuelto de la jornada del Dorado, había el dicho capitán Ortún Velasco ido a la dicha tierra de *Onzaga* a hacer y había hecho lo en la pregunta contenido y esto responde a ella.

[256 v.] A las quince preguntas dijo: que lo que de ella sabe es que al tiempo que el adelantado don Alonso Luis de Lugo, entró en este reino por la ciudad de Vélez, este testigo entró en él de vuelta de la jornada del Dorado por el valle de Neiva. Y que llegado que fue supo este testigo y entendió cómo el dicho capitán Ortún Velasco había ido a lo en la pregunta contenido, lo cual oyó decir a muchas personas de este reino. Y vio al dicho capitán Ortún Velasco venir de ella y oyó decir que había traído y tenía el cargo de justicia mayor en toda la jornada. Y que asimismo oyó decir que el dicho capitán Ortún Velasco había perdido mucha cantidad de hacienda en el río Grande y que este testigo sabe que así sería por las muchas cosas que en el dicho río grande se pierden y esto responde a esta pregunta.

A las dieciséis preguntas dijo: que sabe lo que en la pregunta se contiene porque vio este testigo que el licenciado Miguel Díez entró en este reino por gobernador y el dicho capitán Ortún Velasco fue su teniente en le dicha ciudad de Tunja. Y se casó y tuvo su casa como la pregunta dice, porque todo lo vio este testigo y esto responde.

A las diecisiete preguntas dijo: que lo que de ella sabe es que el dicho capitán Ortún Velasco fue nombrado y señalado por el licenciado Miguel Díez, gobernador que fue de este reino, por capitán para hacer la jornada de Sierras Nevadas. Y en esta dicha ciudad de Tunja hizo muchos soldados con los cuales el dicho capitán no pudo dejar de gastar grandes sumas de pesos [257 r.] de oro. El cual dicho capitán fue a ella, aunque ya que tenía hecha la gente y gastado lo que este testigo tiene dicho, el dicho gobernador mandó ir al dicho Pedro de Orsúa, el cual fue a la dicha jornada y poblado el dicho pueblo de Pamplona, el dicho Ortún Velasco fue capitán y justicia mayor como lo más del tiempo que ha parecido hasta hoy. Y sabe este testigo que cuando el dicho capitán Ortún Velasco fue a la dicha jornada llevó caballos, armas y muchos pertrechos para la dicha jornada. Que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco descubrió después de poblada la dicha ciudad de Pamplona, el dicho capitán y los que con él fueron al río y provincias de *Suratá*, descubrió y descubrieron las minas del páramo donde se ha sacado gran cantidad de pesos de oro. Y sabe este testigo que en el tiempo que las dichas minas se descubrieron, estaba este reino en muy grandes necesidades y fue de gran remedio para sustentarse, descubrirse las dichas minas y que sabe este testigo y tiene por cierto que según la cantidad de oro que

Encomienda, identidad y poder

se ha sacado de las dichas minas ha venido la cantidad que la pregunta dice de quintos a Su Majestad. Y esto responde.

A las dieciocho preguntas dijo: que como dicho tiene en la pregunta antes de esta, el dicho capitán Ortún Velasco fue al río de *Suratá* donde se han descubierto las minas de oro, las cuales se han seguido y se siguen de más de trece años a esta parte. Y sabe este testigo que siendo en esta dicha ciudad de Tunja justicia mayor el dicho capitán Ortún Velasco, antes que se poblase la ciudad de Pamplona, envió a Gregorio Suárez de Daza [257 v.] por caudillo con más de veinte vecinos a descubrir las minas del Río del Oro, donde se descubrieron las minas que en él hasta ahora se siguen, que han sido y son muy ricas. Y después de vueltos a esta dicha ciudad de Tunja, por la dicha causa el dicho capitán Ortún Velasco se movió a hacer la jornada de Sierras Nevadas, de donde ha seguido poblándose la ciudad de Pamplona y descubrirse el páramo del río de *Suratá* donde tanta cantidad de oro se ha sacado y saca. Y asimismo se ha poblado la ciudad de Mérida y otra villa. Lo cual todo este testigo atribuye a la jornada de descubrir el dicho Río del Oro que el dicho capitán Ortún Velasco mandó hacer, donde tanta cantidad de oro ha venido y viene de los quintos reales. Y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo: que como dicho tiene el dicho capitán Ortún Velasco, ha sido justicia mayor y capitán en la dicha ciudad de Pamplona, donde este testigo sabe que no puede dejar de haber gastado mucho de su hacienda, porque en el tiempo que este testigo estuvo en la ciudad de Pamplona, el dicho capitán Ortún Velasco tenía en su casa muchas personas así de calidad como pobres y lo mismo hacía y había hecho siempre, aunque este testigo no lo ha visto, pero ha oído decir que lo había hecho. Y que también oyó decir que porque la ciudad de Pamplona se sustentase favoreció a muchos en sus necesidades [258 r.] y casando algunas huérfanas con algunos a su costa. Y que algunas cosas de estas ha visto este testigo el tiempo que allí estuvo y que aunque este testigo no ha visto tomar las residencias que la pregunta dice, tiene por cierto que fue así, porque siendo como ha sido capitán y justicia mayor en la dicha ciudad de Pamplona, como dicho tiene en esta pregunta y en las preguntas antes de esta y habiendo tenido residencia los jueces que la pregunta dice, conoce verdad que las han tomado, también se las habrán tomado al dicho capitán Ortún Velasco y que según esto este testigo no ha oído ni visto que en ellas le han condenado ni prendido, porque si lo hubieran hecho, este testigo lo hubiera sabido antes u oído decir que le han dado y declarado por tal como la pregunta dice. Y esto responde a ella.

A las veinte preguntas dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo ha oído decir a Andrés Reguero, cómo el capitán Ortún Velasco le había dado de sus indios ciertas casas y que a otros soldados había hecho lo mismo. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintiuna preguntas dijo: que oyó decir este testigo al tiempo que llegó a esta tierra la nueva del tirano Lope de Aguirre, había la Real Audiencia señalado al capitán Ortún Velasco por tal capitán como la pregunta dice y que siendo como fue, el dicho capitán Ortún Velasco no pudo dejar de gastar parte de su hacienda en las cosas que la pregunta dice y grande, por valer mucho todas las cosas y aderezos para semejante [258 v.] necesidad. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintidós preguntas dijo: que este testigo oyó decir en esta dicha ciudad de Tunja que la Real Audiencia había proveído al dicho capitán Ortún Velasco para ir a la ciudad de Santiago de Mérida a hacer lo en la pregunta contenido. Y este testigo tiene por cierto que fue, porque el dicho capitán Ortún Velasco vino a la Real Audiencia a traer cuenta de lo que había hecho y que oyó decir este testigo que el camino que hay desde la ciudad de Pamplona a la dicha ciudad de Mérida es muy áspero y peligroso, porque han muerto en él los naturales algunos de los caminantes que por él han caminado. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintitrés preguntas dijo: que este testigo oyó decir en esta dicha ciudad de Tunja, que personas de la ciudad de Pamplona vieron cómo el dicho capitán Ortún Velasco había mandado a hacer cuartos a uno de los tiranos que de Lope de Aguirre allí apartaran. Y esto responde a esta pregunta.

A las veinticuatro preguntas dijo: que este testigo ha oído al dicho capitán Ortún Velasco quejarse del dolor de la gota y aún le ha visto cojear de ella. Y que sabe este testigo que como hombre viejo, dicho camino le hacía mucho mal para el dicho mal, porque nunca este testigo en el tiempo que le conversó y trató y conoció, no tener mal de gota antes. Y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Ortún Velasco por quieto, pacífico, bueno, republicano y servidor de Su Majestad [259 r.] y que esto del tiempo que al dicho capitán este testigo le ha conocido nunca le ha visto y oído cosa en contrario de esto pasar, que le conoce y desde tiempo de treinta y cinco hasta este de sesenta y cuatro, antes le ha visto vivir muy principalmente como hombre de suerte y dolor y la mayor parte de este tiempo con cargo y oficios. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintiséis preguntas dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Ortún Velasco por hombre principal como tiene dicho e hijodalgo y que nunca este testigo ha sabido ni entendido que al dicho capitán Ortún Velasco se le haya dada solución ni ayuda en los dichos oficios que en la pregunta antes de esta ha dicho y declarado tener, antes tiene por cierto que todos los ha usado a su costa, porque si otra cosa fuera, este testigo lo supiera. Y que este testigo sabe que conforme a la calidad de su persona para su sustento y de sus hijos, podía Su Majestad, remunerándole sus trabajos, darle más de lo corriente que se le debe por lo que dicho tiene. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintisiete preguntas dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Ortún Velasco tiene cuatro hijos como la pregunta lo dice. Que sabe que una de las dos hijas está casada con el capitán Juan Maldonado. Y este testigo tiene al dicho Juan Maldonado por caballero e hijodalgo y que siempre desde el tiempo que ha que le conoce, que ha más de quince años, ha visto que el dicho capitán Juan Maldonado, [259 v.] ha servido a Su Majestad, así en cargos como fuera de ellos y le vio ir a reedificar la ciudad de Mérida. Y después oyó decir que había ido a poblar la villa que la pregunta dice. Y este testigo tiene por cierto que según la calidad de su persona, el dicho capitán Juan Maldonado no tiene bastante sustento, antes le parece a este testigo que padece necesidad. Y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las veintiocho preguntas dijo este testigo que como tiene dicho, según la calidad de la persona del dicho capitán Ortún Velasco y sus servicios, merece que Su Majestad le haga grandes mercedes, porque sabe este testigo que con ellas le servirá como siempre lo ha hecho. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintinueve preguntas dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir a personas cuyos nombres no recuerda, que pasó como la pregunta lo dice. Y esto responde a esta pregunta.

A las treinta preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, de este su dicho a que se refirió, lo cual es la verdad y lo que de este caso sabe por el juramento que hizo. Y a este testigo es público y notorio y siéndole tornado a leer este su dicho, se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre: Pedro Gómez Ruiz. Gonzalo de Burgos, escribano.

El dicho capitán Diego Rincón, vecino de esta dicha ciudad de Tunja, testigo susodicho presentado [260 r.] por el dicho capitán Ortún Velasco, habiendo jurado en forma debida de derecho y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, para lo que fue preguntado dijo y declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conocía a los contenidos en la pregunta y a cada uno de ellos de vista y habla y trato y conversación. Al dicho capitán Ortún Velasco de veinte años a esta parte poco más o menos y al dicho Juan de Valverde fiscal de cinco años a esta parte poco más o menos.

Preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de más de cuarenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurren en este testigo ninguna de las preguntas generales.

A la segunda pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo: que para el tiempo que la pregunta dice este testigo vino con el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo de los reinos de España a la ciudad de Santa Marta y vio cómo vino con él y en su compañía el dicho capitán Ortún Velasco así como la pregunta lo dice. Y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló en mucha parte de lo en la pregunta contenido y vio cómo en ella trabajó el dicho capitán Ortún Velasco en servicio de Su Majestad con los demás que en la dicha jornada fueron y en ella pasaron muchos trabajos y necesidades. Y vinieron algunas personas y otros fueron más heridos [260 v.] de hierba ponzoñosa porque así lo vio este testigo y por tiempo de los trabajos que la pregunta dice. Y esto responde a ella.

A la cuarta pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que estando este testigo en la provincia de *Bonda* salieron de ella don Alonso Luis de Lugo, hijo del dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo en demanda de Sierras Nevadas y oyó decir a la dicha sazón que iba en ella el dicho capitán Ortún Velasco. Y este testigo a la dicha sazón partió para otra jornada con el capitán Juan del Junco y así a esta causa no vio lo contenido en la dicha pregunta. Y esto responde a ella.

A la quinta pregunta dijo: que no se acuerda de lo contenido en la dicha pregunta más de que sabe este testigo fueron a la jornada que la pregunta dice de La Ramada y sabe este testigo que iría a ella el dicho capitán Ortún Velasco como la pregunta dice porque siempre vio este testigo ser celoso del servicio de Su Majestad. Y esto responde a esta pregunta.

A la sexta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es uno de los descubridores de este reino y vio cómo vino el dicho capitán Ortún Velasco en los bergantines que la pregunta dice, los cuales dieron al través y se pasaron los trabajos y necesidades que la pregunta dice y pasó. Que este testigo no se acuerda si el dicho capitán Ortún Velasco vino a la dicha sazón por veedor de los dichos bergantines y no más de que sabe que vino [261 r.] en uno de los dichos navíos. Y esto responde a esta pregunta.

A la séptima pregunta dijo: que sabe que es verdad que después el dicho capitán Ortún Velasco volvió a la ciudad de Santa Marta y fue uno de los que con sus armas y caballos sustentó a la ciudad de Santa Marta con los demás que en ella estaban, cuando en la sazón tenía gran necesidad de gente para la pacificación y sustento de ella, lo cual sabe este testigo, porque después que este testigo volvió del dicho descubrimiento de este reino a la dicha ciudad de Santa Marta, halló en ella al dicho capitán Ortún Velasco el cual y este testigo asimismo volvieron a este reino con el dicho Jerónimo Lebrón que la pregunta dice. Y sabe este testigo ser verdad todo lo que en ella se declara porque lo vio y se halló en todo ello. Y esto responde.

A la octava pregunta dijo: que no fue a la jornada que la pregunta dice y según oyó él decir que el dicho Ortún Velasco fue en la dicha jornada y de ello no sabe otra cosa.

A la novena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fue en la dicha jornada y vio en ella al dicho capitán Ortún Velasco porque lo envió y se halló en todo lo que la pregunta dice.

A la décima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fue en la jornada que en ella se declara y vio en ella al dicho capitán Ortún Velasco, el cual trabajó en ella en servicio de Su Majestad y se pasaron los trabajos y necesidades que la pregunta [261 v.] dice y este testigo participó de ellos. Y esto responde.

A las once preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta que hablan en razón de ello que en esta pregunta se declara, a lo que se refirió. Y sabe que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco se quedó en las sierras de Atun por mandado del gobernador y oyó decir que otro de los que allí se quedaron pasaron mucha necesidad y hambre a causa de lo que la pregunta dice. Y esto responde.

A las doce preguntas dijo: que sabe que es verdad y este testigo conoció su casa poblada en esta dicha ciudad de Tunja al dicho capitán Ortún Velasco y tener caballos y servicio y en ella recoger soldados y hacerles bien. Y esto responde.

Encomienda, identidad y poder

A las trece preguntas dijo: que sabe que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco fue a la jornada del peñol que la pregunta dice, a causa de que los indios habían muerto a un fulano Paniagua, lo cual sabe porque este testigo se halló en la dicha jornada del dicho peñol. Y esto responde a esta pregunta.

A las catorce preguntas dijo: que sabe que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco fue por capitán a las provincias de *Onzaga* porque este testigo fue con él y lo vio. Y esto responde a esta pregunta.

A las quince preguntas dijo: que sabe que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco fue a la [262 r.] jornada que la pregunta dice y que tiene este testigo para sí por cierto que siendo como a la dicha sazón el camino era tan trabajoso, padecía las hambres y necesidades que la pregunta dice, lo cual sabe este testigo porque a la dicha sazón se halló en la dicha ciudad de Tunja y le fue notorio lo que dicho tiene. Y esto responde a la dicha pregunta.

A las dieciséis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, que hablan en razón de lo que la pregunta dice. Y que sabe este testigo que se casó en esta ciudad de Tunja con una señora y le vio hacer con él vida maridable y le vio en esta dicha ciudad ser justicia por Su Majestad. Y esto responde a esta pregunta,

A las diecisiete preguntas dijo: que sabe este testigo que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco fue a la jornada de Sierras Nevadas que la pregunta dice, bien aderezado de armas y caballos y gente y en ello no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro. Y que oyó decir este testigo por público y notorio, había poblado él y los demás que a la dicha jornada fueron, la dicha ciudad de Pamplona que al presente está poblada. Y asimismo descubrieron las ricas minas del páramo de la dicha ciudad e Pamplona, de cuya causa vino muy gran remedio a este reino que estaba pobre y Su Majestad ha tenido gran aprovechamiento de ellos en sus quintos reales. Y esto responde a esta pregunta.

A las dieciocho preguntas dijo: que sabe que es [262 v.] verdad que las minas de *Suratá* y Río del Oro que la pregunta dice se descubrieron y que este testigo tiene por cierto que siendo como el dicho capitán Ortún Velasco ha sido y es justicia de la dicha ciudad de Pamplona por Su Majestad, sería y fue mucha parte para el descubrimiento de las dichas minas. Y particularmente este testigo no sabe otra cosa de lo contenido en la dicha pregunta, porque a la dicha sazón este testigo era vecino y habitaba en esta dicha ciudad de Tunja y al presente lo es y a esta causa no sabe más de lo que tiene dicho. Y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo: que sabe este testigo que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco ha sido de mucho tiempo a esta parte capitán y justicia mayor de la dicha ciudad de Pamplona, en el cual dicho cargo sabe este testigo y tiene por cierto según la bondad y cristiandad que este testigo ha conocido del dicho capitán Ortún Velasco, se había ejecutado en las buenas obras en servicio de Dios y de Su Majestad que la pregunta dice. Y esto responde a esta pregunta.

A las veinte preguntas dijo: que no la sabe.

A las veintiuna preguntas dijo: que lo contenido en esta pregunta lo oyó decir este testigo en esta dicha ciudad a muchas personas cuyos nombres no se acuerda. Y que el dicho capitán Ortún Velasco le mostró a este testigo en esta dicha ciudad una provisión y cédula emanada de la Real Audiencia de este reino. Y por ella parece mandaba por capitán de la gente de a caballo de la dicha ciudad de Pamplona para este efecto [263 r.] en la dicha pregunta contenido, en lo cual no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintidós preguntas dijo: que oyó decir este testigo que en esta dicha ciudad de Tunja es cosa pública y notoria que el dicho capitán Ortún Velasco fue enviado por la Real Audiencia de este reino a la dicha ciudad de Mérida a tomar residencia al capitán Bravo de Molina que la pregunta dice y el apuntamiento que en ella se declara. Y que asimismo sabe este testigo que ahora ha venido a dar cuenta y razón de ello a la Real Audiencia de este reino. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintitrés preguntas dijo: que oyó decir este testigo en esta dicha ciudad de Tunja por cosa pública y notoria que el dicho capitán Ortún Velasco había prendido en la ciudad de Pamplona algunos de los soldados del tirano Lope de Aguirre y que de cinco de ellos había hecho justicia. Y esto responde a esta pregunta.

A las veinticuatro preguntas dijo: que oyó decir este testigo en esta dicha ciudad de Tunja al presente, que el dicho capitán Ortún Velasco está enfermo del mal de gota que la pregunta dice, lo cual sabe este testigo que le había sucedido de los trabajos que ha pasado en servicio de Su Majestad en esta tierra. Y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo: que de todo el tiempo a esta parte que tiene dicho en la primera pregunta que ha que conoce al dicho capitán [263 v.] Ortún Velasco, ha tenido y tiene este testigo por bueno y leal servidor de Su Majestad y muy buen republicano y ha tratado y trata su persona como hombre de suerte y calidad. Y por tal este testigo ha visto y ha sido y habido y tenido entre toda las personas que le han conocido y conocen y de ello ha sido y es la pública voz y fama y no ha visto ni oído cosa en contrario. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintiséis preguntas dijo: que dice que lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta a que se refirió. Y que sabe este testigo que según lo mucho que el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad en los cargos y oficios y jornadas que dicho tiene y conforme a la calidad de su persona e hijos que tiene, tiene poco en la tierra para lo que en ella merece y es digno y merecedor de que Su Majestad le haga otras mayores mercedes por las causas que dichas tiene. Y esto responde a esta pregunta.

A las veintisiete preguntas dijo: que sabe que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco tiene los cuatro hijos e hijas que la pregunta dice, los dos varones y las dos hembras, la una de las cuales sabe este testigo esta casada con el capitán Juan Maldonado que la pregunta dice, que ha visto y tenido por hombre hidalgo, el cual sabe ha servido a Su Majestad en esta gobernación de Santa Marta y Nuevo Reino y en él ha tenido cargo de capitán y justicia mayor como la pregunta dice y al presente [264 r.] ha oído decir este testigo que está pobre y necesitado Y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las veintiocho preguntas dijo: que dice lo que dicho en las preguntas antes de esta, que habla en razón de lo que dicha pregunta dice, a que se refirió.

A las veintinueve preguntas dijo: que sabe este testigo y tiene para sí por cierto que el dicho capitán Ortún Velasco sacó el pendón real que la pregunta dice. Y haría hacer las fiestas que en ella se declara por ser como ha sido justicia mayor de la dicha ciudad de Pamplona y de los más principales hombres de ella. Y esto responde a esta pregunta.

A las treinta preguntas dijo: que dicho lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, de este su dicho a que se refirió, lo cual es la verdad y lo que de este caso sabe, para el juramento que hizo y a este testigo es público y notorio. Y siéndole tornado a leer este su dicho, se afirmó y ratificó en él y lo firmó en su nombre: Diego Rincón. Fui presente, Guillermo de Burgos, escribano.

El dicho Diego de Pineda, el viejo, vecino de esta dicha ciudad de Tunja, testigo susodicho presentado por el dicho capitán Ortún Velasco, habiendo jurado en forma debida de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conoce a los dichos [264 v.] contenidos en la dicha pregunta y a cada uno de ellos de vista, habla, trato y conversación. Al dicho Ortún Velasco de veintiocho años a esta parte poco más o menos y al dicho licenciado Guillermo de Valverde fiscal le conocía de cuatro o cinco años a esta parte poco más o menos y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de más de cuarenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurren en este testigo ninguna de las preguntas generales.

A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo que porque este testigo venía en compañía del adelantado don Pedro Fernández de Lugo a la dicha ciudad de Santa Marta y sus provincias y en su armada por el tiempo que la pregunta dice poco más o menos. Y en su compañía en la dicha jornada vio este testigo que vino el dicho capitán Ortún Velasco muy bien aderezado de todo lo necesario por servir a Su Majestad, porque este testigo le vio desembarcar en la dicha ciudad de Santa Marta en la dicha armada y esto responde.

A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló en todo lo que la pregunta dice y en ella vio este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco se halló y sirvió a Su Majestad [265 r.] como en la pregunta dice. Y en la dicha provincia de *Bonda* que en ella se declara se padecieron muchos trabajos y fueron heridas muchas personas con hierbas ponzoñosas y de las dichas heridas murieron muchos españoles y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo: que sabe este testigo que es verdad que habiendo salido de la dicha provincia de *Bonda* el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo, envió por capitán a don Luis de Lugo, su hijo, a la provincia de Sierras Nevadas y a la dicha sazón este testigo se quedó en la provincia de

Bonda con el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo y oyó decir en la dicha provincia de *Bonda* a muchas personas que el dicho capitán Ortún Velasco había ido con el dicho don Alonso Luis de Lugo a las dichas Sierras Nevadas y a La Ramada y oyó decir asimismo, después, que no habían podido llevar caballos los que fueron a la dicha jornada por ser tierra áspera y de malos pasos y que habían dejado los caballos en la costa de la mar del norte, en un pueblo de indios que se dice *Guachas*. Y después que vinieron [265 v.] de la dicha jornada este testigo oyó decir cómo en ella se habían pasado muchos trabajos y les habían flechado y muerto muchos españoles y esto responde.

A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta a que se refirió.

A la sexta pregunta dijo: que sabe que es verdad que el dicho adelantado Pedro Fernández de Lugo envió desde la ciudad de Santa Marta al mariscal don Gonzalo Jiménez de Quesada con mucha gente por tierra y por la mar con bergantines a descubrir este Nuevo Reino de Granada y oyó decir a la dicha sazón en la dicha ciudad de Santa Marta donde este testigo se quedó con el dicho adelantado, que el dicho capitán Ortún Velasco venía en el dicho descubrimiento por veedor de los bergantines que venían por la mar y en uno de ellos y después que salieron de la dicha ciudad de Santa Marta desde estas tierras oyó decir este testigo en la dicha ciudad de Santa Marta que en el río Grande de la Magdalena, en la costa de Cartagena se habían perdido uno o dos de los dichos bergantines y que habían apartado a la ciudad de Cartagena por tierra las personas que escaparon de los dichos bergantines, porque algunas personas se ahogaron. [266 r.] Y cree este testigo y tiene para sí por cierto que las personas que escaparon y fueron por tierra a la dicha ciudad de Cartagena, no pudieron dejar de pasar muchos trabajos y riesgo de sus personas porque a la dicha sazón los naturales no estaban pacificados ni de buena paz. Y oyó decir este testigo que entre los que escaparon de los dichos bergantines, había escapado el dicho capitán Ortún Velasco y apartado a la dicha ciudad de Cartagena. Y no pudo dejar de participar de los dichos trabajos y esto responde.

A la séptima pregunta dijo: que sabe que es verdad que después que se perdieron los bergantines que dicho tiene, el dicho capitán Ortún Velasco volvió a la dicha ciudad de Santa Marta y en ella estuvo en guarda y sustento de ella con sus armas y caballos y servía y con su casa poblada, sustentando en ella algunos soldados, lo cual sabe este testigo porque a la dicha sazón estuvo en ella y lo vio y de ella sabe este testigo salió con Jerónimo Lebrón gobernador por Su Majestad que vino a este reino bien aparejado y apertrechado para servir a Su Majestad y entró con el dicho Jerónimo Lebrón en este reino, en el cual dicho viaje y jornada [266 v.] por ser largo y peligroso y en muchas partes despobladas y en otras partes de muchos indios de guerra, sabe este testigo que pasaron muchos trabajos y riesgos de sus personas, así por indios de guerra como por hambre y necesidad, lo cual sabe porque este testigo vino en la dicha jornada y se halló en todo ello por tiempo de los trabajos que en la dicha pregunta se contiene y esto responde.

A la octava pregunta dijo: que sabe que es verdad que al tiempo que la pregunta dice, salió de la ciudad de Santa Marta el capitán Luis Enel a una entrada la tierra adentro con mucha gente, en la cual dicha jornada oyó decir este testigo a la dicha sazón en la dicha ciudad de Santa Marta a muchas personas, que el dicho capitán Ortún Velasco iba por veedor de la gente que iba en la dicha jornada y sabe este testigo por cierto que fue a la dicha jornada muy bien aderezado con sus armas y caballos y en la dicha

Encomienda, identidad y poder

jornada sabe este testigo que se ocuparon y anduvieron perdidos tiempo de un año poco más o menos. Y oía este testigo y otras personas que se quedaron en la dicha ciudad de Santa Marta que los tenían por muertos y al cabo de este dicho tiempo entraron en la [267 r.] dicha ciudad de Santa Marta el dicho capitán Luis Enel con la mitad de la gente que había salido poco más o menos y entre ellos el dicho capitán Ortún Velasco, porque los demás que faltaban, oyó decir este testigo a los que vinieron que se habían quedado muertos de hambre y heridas que les habían dado los naturales. Y en la dicha jornada oyó decirse que habían pasado muchos trabajos hambres y necesidades y esto responde.

A la novena pregunta dijo: que sabe que es verdad que después que se hizo la jornada contenida en la pregunta antes de esta, se hizo la jornada que la pregunta dice, porque este testigo se quedó en la dicha ciudad de Santa Marta y en la dicha jornada sabe este testigo que fue el dicho capitán Ortún Velasco con la demás gente que en ella fue y se descubrió el río de Cauca y otros ríos y la provincia de *Jegua*²¹⁵ que la pregunta dice. Y cree este testigo y tiene para sí por cierto, se pasaron los trabajos que la pregunta dice, por las razones que dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refirió y esto responde.

A la décima pregunta dijo: que sabe lo que [267 v.] en ella se contiene porque este testigo fue a la jornada que la pregunta dice y vio ser en ella al dicho capitán Ortún Velasco con sus armas y caballos y sirvió en ella a Su Majestad en todo lo que se ofreció y fue necesario y en ello se pasaron los trabajos que la pregunta dice y fueron heridos muchos de los españoles que fueron a la dicha jornada con hierba ponzoñosa y de ellos murieron dos españoles de heridas, porque este testigo fue uno de los heridos. Y sabe que en la dicha jornada se pasaron los trabajos que la pregunta dice y esto responde.

A las once preguntas dijo: que sabe que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco salió de la dicha ciudad de Santa Marta con el gobernador Jerónimo Lebrón para venir a este reino como dicho tiene y llegado a la sierra de *Atún* que la pregunta dice por mandado del dicho gobernador, sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco se quedó con los enfermos en su guarda, en el cual dicho sitio estuvo el tiempo de los tres meses que la pregunta dice poco más o menos en el cual dicho tiempo no pudo dejar de pasar muchas necesidades y hambres por haber por allí pasado el campo de toda la gente y haber gastado toda la comida y esto responde a la dicha pregunta.

[268 r.] A las doce preguntas dijo: que sabe este testigo que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco después de entrar en este reino, estuvo en esta dicha ciudad de Tunja y con su casa poblada, con armas y caballos y servicio, sustentando en ella muchos soldados en su costa y sustentando la tierra como un vecino de esta ciudad, porque este testigo lo vio por la vista de ojos y esto responde a la dicha pregunta.

A las trece preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló con el dicho capitán Gonzalo Suárez en el peñol de *Cohabita*²¹⁶ y vio en él al dicho capitán Ortún Velasco que sirvió a Su Majestad con sus armas y caballos como los demás y esto responde a la dicha pregunta.

²¹⁵ En los folios anteriores aparece escrito también como “*Segua*”.

²¹⁶ En folios anteriores aparece escrito “*Ocavita*”.

A las catorce preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo fue con el dicho capitán Ortún Velasco a la jornada que la pregunta dice. Y sabe que se redujeron al servicio de Su Majestad las provincias de *Soatá* y *Onzaga* y se hicieron de paz. Y siempre después acá, han estado reducidos al servicio de Su Majestad y han guardado y guardan la paz y han servido y sirven hasta hoy y esto responde a la dicha pregunta.

A las quince preguntas dijo: que sabe la pregunta [268 v.] como en ella se contiene porque a la dicha sazón que la pregunta dice, este testigo se halló en esta dicha ciudad de Tunja y vio salir al dicho capitán Ortún Velasco con gente para el efecto que la pregunta dice. Y después este testigo con otras ciertas gentes que de esta ciudad salieron, llevaron mucha cantidad de comida y salieron a recibir al dicho adelantado Alonso Luis de Lugo hasta el valle que dicen de Alférez y vio este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco venía con el dicho adelantado don Alonso Luis de Lugo y que oyó decir este testigo en esta dicha ciudad al dicho Ortún Velasco y a otras personas después que vino con el dicho adelantado a esta dicha ciudad de Tunja, que en el dicho viaje había pasado muchos trabajos y que entre otras pérdidas, le habían tomado los indios del río Grande el bergantín que la pregunta dice, muchas mercaderías en la cantidad de los mil pesos que la pregunta dice. Y que a la dicha sazón oyó decir este testigo que el capitán Ortún Velasco venía por justicia mayor hasta la ciudad de Vélez, en todo lo cual cree y tiene para sí por cierto este testigo no pudo dejar de gastar mucho de su hacienda y esto responde a la dicha pregunta.

[269 r.] A las dieciséis preguntas dijo: que sabe que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo vio al dicho capitán Ortún Velasco en el dicho cargo en esta dicha ciudad de Tunja. Y sabe que teniendo el dicho cargo se casó en esta dicha ciudad y siempre sustentó su casa poblada en ella, sustentando en ella soldados como dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refirió y esto responde a la dicha pregunta.

A las diecisiete preguntas dijo: que sabe que es verdad que siendo el dicho capitán Ortún Velasco tal teniente del gobernador en esta dicha ciudad de Tunja, fue a las jornadas de Sierras Nevadas que la pregunta dice, porque este testigo le vio hacer gentes para ella en esta dicha ciudad de Tunja y dejando en ella su mujer y casa poblada, fue con la dicha gente a la dicha jornada y en ello gastó cantidad de pesos de oro de su hacienda y pobló la dicha ciudad de Pamplona y según fue público y notorio en esta dicha ciudad y oyó decir en ella por cosa pública a muchas personas que por su industria del dicho capitán Ortún Velasco se descubrieron las minas de oro del páramo de Pamplona que la pregunta dice y [269 v.] redundaron en grande remedio de este reino y a Su Majestad real muy grande aprovechamiento en sus quintos y derechos reales y esto responde a la dicha pregunta.

A las dieciocho preguntas dijo: que por público y notorio oyó decir este testigo en esta dicha ciudad a muchas personas que el dicho capitán Ortún Velasco descubrió las minas de *Suratá* y Río del Oro que la pregunta dice y que sabe este testigo que es muy notorio en este reino que se ha seguido a Su Majestad muy gran interés en sus quintos y derechos reales y a este reino y sus provincias y vecinos y moradores, de gran provecho y esto responde a la dicha pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las diecinueve preguntas dijo: este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco ha tenido el cargo que la pregunta dice en la dicha ciudad de Pamplona, que ha sido muy público y notorio en este reino. Y que este testigo le ha tenido y tiene por muy bueno y leal vasallo y servidor de Su Majestad y persona de mucha calidad y de buen trato y hombre generoso y buen cristiano y hombre de fe que ha dado limosnas y ha hecho mucho bien a muchas personas. Y cree este testigo y tiene para sí por cierto que el dicho capitán Ortún Velasco ha dado buena cuenta y razón de su cargo que así ha tenido en la dicha ciudad [270 r.] de Pamplona y de otros cargos que ha tenido y no ha visto ni oído cosa en contrario y esto responde a la dicha pregunta.

A las veinte preguntas dijo: que no la sabe más de que ha entendido este testigo del dicho capitán Ortún Velasco y ha oído decir y ha oído decir a muchas otras personas que el dicho capitán Ortún Velasco según la calidad de su persona está pobre de bienes y hacienda y esto responde a la dicha pregunta.

A las veintiuna preguntas dijo: que sabe que es verdad que por la Real Audiencia de este reino fue elegido el dicho capitán Ortún Velasco por capitán de la gente de a caballo en la dicha ciudad de Pamplona para el efecto en la pregunta contenido, porque este testigo vio la real provisión o cédula que para ello se le dio, a la cual este testigo se remite. Y cree este testigo y tiene para sí por cierto que el dicho capitán Ortún Velasco haría e hizo en servicio de Su Majestad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque así ha visto este testigo que lo ha hecho en otros cargos que ha tenido en servicio de Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A las veintidós preguntas dijo: que lo contenido en esta pregunta lo ha oído decir este testigo en esta ciudad a muchas personas, cuyos nombres no se acuerda y asimismo lo oyó decir en la ciudad de Santafé de este Nuevo Reino, a las personas y vecinos de la ciudad de Mérida y esto responde a esta pregunta.

A las veintitrés preguntas dijo: que lo que está contenido lo oyó decir este testigo en esta dicha ciudad de Tunja a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda y esto responde a esta pregunta.

[270 v.] A las veinticuatro preguntas dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo ha oído decir al dicho capitán Ortún Velasco y a otras muchas personas de cuyos nombres no se acuerda y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo: que de todo el tiempo a esta parte que dicho tiene en la primera pregunta, antes de este su dicho, ha que conoce al dicho capitán Ortún Velasco y le ha tenido y tiene por muy bueno y leal vasallo, servidor de Su Majestad real, hombre muy quieto y pacífico y muy buen vecino y republicano y por tal ha visto que ha sido y es habido y tenido comúnmente respetado, sin que este testigo haya visto ni entendido ni oído cosas en contrario. Y si otra cosa hubiera sido este testigo lo hubiera visto, sabido y entendido y oído decir y no pudiera ser menos por el mucho trato y conversación que con él ha tenido y tiene y esto responde a esta pregunta.

A las veintiséis preguntas dijo: que siempre este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Ortún Velasco por hombre hijodalgo principal y de suerte, porque como tal este testigo le ha visto tratar y servir a Su

Majestad en las jornadas y cargos y oficios que dicho tiene. Y conforme a la calidad de su persona y lo mucho que ha servido a Su Majestad le parece a este testigo no tiene buen sustento, antes ha oído decir que está pobre y necesitado y que debe mucha cantidad de pesos de oro y esto responde a esta pregunta.

A las veintisiete preguntas dijo: que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco [271 r.] tiene cuatro hijos e hijas, dos varones y dos hembras según es público y notorio, la una de las cuales dichas dos hijas hembras tiene casada con el capitán Juan Maldonado que la pregunta dice, que es habido y tenido por caballero y hombre hijodalgo y persona principal que ha servido a Su Majestad en las Indias y en el sustento de este reino según es público y notorio. Y este testigo oyó decir en este reino por público y notorio a muchas personas cuyos nombres no se acuerda, que fue con provisión real de Su Majestad, emanada de la Real Audiencia de este reino por capitán y justicia mayor de la ciudad de San Cristóbal que la pregunta dice, el cual oyó este testigo decir está pobre y debe cantidad de pesos de oro y esto responde a esta pregunta.

A las veintiocho preguntas dijo: que cualquier merced que Su Majestad le hiciese al dicho capitán Ortún Velasco cabe en él muy bien por ser tal persona como dicho tiene en las preguntas antes de esta y haber servido a Su Majestad en estas partes de Indias, porque con ellas tiene entendido este testigo, servirá a Su Majestad como hasta ahora ha hecho y esto responde a esta pregunta.

A las veintinueve preguntas dijo: que lo contenido en esta pregunta lo oyó decir este testigo en esta dicha ciudad de Tunja a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

A las treinta preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas [271 v.] antes de esta de este su dicho a que se refirió, lo cual es la verdad y lo que del caso sabe por el juramento que hizo y a este testigo público y notorio. Y siéndole tornado a leer este su dicho se afirmó y ratificó en él y no firmó porque dijo que no sabía escribir su nombre. Ante Gonzalo de Burgos, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Tunja a dos días del mes de agosto del dicho año de mil quinientos sesenta y cuatro años, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí, el dicho escribano, el dicho capitán Ortún Velasco pidió a su merced le mandase dar esta provisión en limpio, en pública forma y manera que haga fe según y como pedido tiene y lo pidió por testimonio, siendo presentes por testigos Rodrigo Pardo y Juan de Villanueva, vecinos y residentes en esta dicha ciudad.

Y luego *incontinenti* el dicho señor alcalde le mandó dar la dicha probanza en limpio situada y cerrada, en pública forma y manera que haga fe pagando a mí el escribano los derechos que por ello haya de haber; y a ello dijo que interponía su autoridad y derecho, tanto y cuanto puede y de derecho debe; y más [272 r.] le mandó y firmó, siendo presentes por testigos los susodichos, Lázaro López de Salazar. Fui presente, Gonzalo de Burgos, escribano.

Hecho y sacado, corregido y concertado fue este dicho traslado de la dicha probanza de donde se sacó y se corrigió y constó con él. En la ciudad de Tunja a dieciséis días del mes de mayo de mil quinientos setenta y nueve años, siendo presentes por testigos Juan Pérez y Hernando Martín, juez y Pedro López

Encomienda, identidad y poder

de Monteagudo, vecinos y estantes en esta dicha ciudad y yo Francisco de Alava de Villarreal escribano de Su Majestad, público del número de la ciudad de Tunja, presente fui con el dicho señor regidor que aquí puso su nombre y lo hice escribir según como estaba en él dicho y según en él va cierto y verdadero; y por ende hice aquí este mi signo según que es a tal, en testimonio de verdad. Francisco de Alava de Villarreal, escribano.

Esta tiene veintisiete hojas que a setenta maravedís, monta mil seiscientos noventa maravedís, conforme a lo quintado por las palmas y renglones, doscientos noventa y nueve, más de mil cuatrocientos maravedís.

No habiendo llevado más de los dichos derechos que aquí dice, Francisco de Villarreal, [...]. En Santafé a diez de noviembre de mil quinientos setenta y nueve años, a gusto.

Presentado como petición ante los señores presidente y oidores en la ciudad de Santafé, a diez días del mes de noviembre de mil quinientos setenta y nueve años, Juan de Alviz.

[273 r.] En la ciudad de Pamplona del Nuevo Reino de Granada en tres días del mes de julio de mil quinientos setenta y nueve años, ante el ilustres señor Rodrigo Díez de Fuenmayor, corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad de Mérida, villa de San Cristóbal y ciudad del Espíritu Santo y sus términos y jurisdicciones por Su Majestad y en presencia y por ante mí Bernardino Fernández, escribano público y del cabildo de ella y de los testigos yuso escritos, pareció presente el capitán Ortún Velasco vecino de esta ciudad y presentó la provisión real de Su Majestad, sellada con su real sello y librada de la Real Audiencia de este Nuevo Reino de Granada, de suso contenida y un interrogatorio de preguntas firmado de nombre del capitán Ortún Velasco, según por todo ello parece su tenor, uno en pos de otro, es esto que se sigue:

Don Felipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, de Flandes y del Tirol, para vos, los alcaldes ordinarios y otras cualquier justicias de todas las ciudades, villas y lugares del Nuevo Reino de Granada y a cada uno y a [273 v.] cualquier de vos en vuestra jurisdicción, salud y gracia. Sépades que Pedro de Sotelo, procurador en nombre del capitán Ortún Velasco vecino de la ciudad de Pamplona por petición que presentó en la nuestra Audiencia y cancillería real del dicho Nuevo Reino ante nuestro presidente y oidores de ella nos hizo relación diciendo que el dicho su parte había servido en estas partes de más tiempo de cuarenta y cinco años a esta parte, así en la conquista de Santa Marta, como en descubrir y conquistar este reino y muchas provincias de él y poblar pueblos en nuestro real nombre y sustentarlos. Y que había hecho otros muy notables servicios, de los cuales quería hacer información para ocurrir con ella a nuestro Real Consejo de Indias para que se le hiciesen mercedes conforme a la calidad y méritos del dicho su parte, suplicándonos le mandásemos dar nuestra carta rectoria citado nuestro fiscal como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los dichos nuestro presidente y oidores fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razón nos lo tuvimos por bien, porque vos mandamos que siendo con ella requeridos por parte del dicho capitán Ortún Velasco por ante el escribano público de

cada una de las dichas ciudades, villas y lugares, haga parecer ante vos a todas las personas de [274 r.] quien se dijere se entienda aprovechar por testigos y de ellos recibáis juramento en forma de derecho y sus dichos y deposiciones por las preguntas del interrogatorio o interrogatorios que a vos presentare, a los cuales hagáis las preguntas y repreguntas necesarias, de tal manera que cada uno dé razón suficiente de su dicho y deposición, lo cual escrito en limpio, firmado de vuestro nombre y signado y firmado del dicho escribano, cerrado y sellado en manera que haga fe lo dado y entregado a la parte del dicho capitán Ortún Velasco, para que lo traiga y presente en la dicha nuestra Audiencia, pagando primeramente los derechos que debiere, conforme a nuestro arancel real, así cumplid siendo primeramente citado y llamado la parte del dicho nuestro procurador fiscal para que si quisiere vaya o envíe al ver, presentar, jurar y conocer de los dichos testigos. Y si fuere lo enviare a hacerlo en su presencia, donde no, en su ausencia y rebeldía y no hágades en contrario, so pena de la nuestra Audiencia y de doscientos pesos para la nuestra cámara y fisco. Dada en la ciudad de Santafé a veinte días del mes de mayo de mil quinientos setenta y nueve años, el doctor don Lope de Armendáriz, el licenciado Cetina, el doctor Cote de Mesa y yo Juan de Alviz, escribano de cámara de su católica real Majestad, la hice y recibí por su mandado, en acuerdo [...] [274 v.] registrada, Juan de Alviz canciller. En la ciudad de Santafé a seis días del mes de junio de mil quinientos setenta y nueve yo Juan de Alviz, escribano de cámara, leí y notifiqué esta real provisión receptoria del licenciado Castillo fiscal de Su Majestad y le cité en forma, con los apercibimientos en ella contenidos, el cual dijo que lo oyó y escuchó. Testigos el licenciado Juan de [...], Juan de Alviz.

Por las preguntas siguientes y por cada una de ellas pide y suplica el capitán Ortún Velasco se examinen los testigos por su parte presentados.

Primeramente si conocen al capitán Ortún Velasco y al licenciado Bernardino del Castillo, fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia de este reino.

Ítem, si saben que yo el dicho capitán Ortún Velasco vine en compañía del adelantado de Canaria don Pedro Fernández de Lugo, gobernador de Su Majestad en Santa Marta y sus provincias en su armada a estas partes de Indias para servir a Su Majestad como muy principal hijodalgo y muy bien aderezado a principio del año de quinientos y treinta y cinco sin ayuda ni acostamiento de Su Majestad ni de ninguna persona.

Ítem, si saben que luego que llegamos a la dicha ciudad de Santa Marta serví en la dicha provincia como muy buen soldado muchos [275 r.] años, como fue en las conquistas de *Bonda* y después con don Alonso Luis de Lugo en las provincias de Sierras Nevadas y después en la de La Ramada y Valle de Upar, en el descubrimiento del río Grande de la Magdalena y Cauca y provincias de los *caribes*, en todo lo cual gasté muchos años, pasé grandes necesidades y trabajos como más largamente tengo probado en la probanza que de servicios tengo hecha ante la Real Audiencia de este reino el año de sesenta y cuatro.

Ítem, si saben que en todas las dichas jornadas y otras muchas, siempre y continuamente las seguí como muy buen soldado e hijodalgo a pie y a caballo, gastando grandísima cantidad de pesos de oro sin ayuda de nadie ni acostamiento de Su Majestad, pasando grandes trabajos de hambres, enfermedades

Encomienda, identidad y poder

y heridas, trayendo la vida a riesgo a cada paso animando a los soldados y teniendo oficios de veedor de Su Majestad y capitán y casa poblada en la ciudad de Santa Marta, esclavos y caballos y sustentando muchos soldados a mi costa, digan lo que saben.

Ítem, si saben que enviando al descubrimiento de este reino el dicho adelantado con el Mariscal don Gonzalo Jiménez de Quesada, envió mucha gente por tierra y bergantines por la mar, en los cuales bergantines mandó el dicho adelantado viniese por veedor general [275 v.] y viniendo al dicho descubrimiento nos perdimos en la costa brava de Cartagena donde dimos al través con grandísimos trabajos y pérdidas de todo cuanto teníamos. Y fuimos a dar a la ciudad de Cartagena donde en el camino pasamos grandes riesgos y trabajos y de allí volvimos perdidos a Santa Marta donde me rehice y sustenté la dicha ciudad y serví en otras muchas jornadas, hasta que Jerónimo Lebrón salió de la dicha ciudad a este reino por gobernador, con el cual salí para más servir a Su Majestad muy bien aderezado y a mi costa con caballos y armas, esclavos y criados, en la cual jornada por ser tan larga y muchos despoblados y gente de guerra, pasamos grandes necesidades, riesgos y hambres.

Ítem, si saben que viniendo en la dicha jornada con el dicho Jerónimo Lebrón gobernador, llegamos a las sierras de *Atún* muy maltratados, casi todos y enfermos y el dicho gobernador se entró en este reino con la mejor gente y me dejó con los enfermos y flacos para que invernasen allí y luego pasado el invierno le siguiese. Y si saben que usé muy bien el dicho cargo a mi mando y sustentando a los enfermos y pasamos grandes trabajos y hambres. Y si saben que metí toda la gente que así a mi cargo quedó con gran cuidado en este reino en el cual luego tuve casa poblada con armas y caballos, [276 r.] esclavos y servicios, en todo lo que se ofreció en la pacificación del dicho reino y ciudades de Tunja y Santafé, serví a Su Majestad y sustentaba en mi casa muchos soldados muy principales y entré en la pacificación del peñol de *Ocabita* y pacifiqué que fui señalado, las provincias de *Onzaga* y *Soatá* y las reduje al servicio de Su Majestad, en todo lo cual gasté mucha cantidad de pesos de oro.

Ítem, si saben que siendo nombrado por el capitán Suárez que gobernaba este reino, que fuese a traer al adelantado don Luis de Lugo que venía por gobernador de este reino que estaba en Santa Marta, fui por tierra con muchos hidalgos y a mi costa a meter al dicho adelantado, en el cual viaje de ida y vuelta gasté muchos pesos de oro y me empeñé y pasé grandes trabajos de ida y vuelta y me tomaron los indios del río grande más de mil pesos que traía para mi casa de pertrechos en los barcos de Francisco Enríquez. Y si saben que vine por justicia mayor del dicho adelantado y ejercí muy bien el dicho cargo y llegados a este reino siempre me ocupó el dicho adelantado en muchos cargos y pacificaciones hasta que vino el licenciado Miguel Díez por gobernador de este reino.

Ítem, si saben que llegado el dicho Miguel Díez a este reino por gobernador del y queriendo ir al socorro del licenciado Gasca [276 v.] me nombró por su teniente, que quedase en este reino y como reza el título que tengo presentado a que se remitan los testigos. Y así fui su tal teniente mucho tiempo y siéndolo y teniendo gran noticia de la jornada de Sierras Nevadas, me nombró para que hiciese la dicha jornada, la cual con celo serví a Su Majestad y ampliar su real corona a este. E hice más de ciento veinte hombres y gasté gran suma de pesos de oro en aparejar muchos de ellos y mi persona. Y si

saben que salí con ellos de la dicha ciudad y siguiendo mi derrota²¹⁷ descubrí las provincias de Sierras Nevadas con grandes trabajos y ellos juntamente con el general Pedro de Orsúa que nos juntamos con diferente derrota, poblamos la ciudad de Pamplona, una de las buenas de este reino.

Ítem, si saben que después de haber poblado la ciudad y traído al dominio de Su Majestad muchos naturales, salí por mi persona con muchos soldados a buscar minas y descubrí las minas del Río del Oro y *Suratá* y las riquísimas minas del páramo a mi costa, que fue reparo general de este reino porque estaban todos muy pobres. Y si saben que han venido a Su Majestad grandísimos quintos desde entonces acá y cada día le vienen muchos. Y si saben los testigos, poco más o menos, que de todas estas minas y las que después se descubrieron de las Vetas²¹⁸ han venido a su [277 r.] Majestad de quintos, más de doscientos mil pesos, digan lo que saben, creen o entienden.

Ítem, si saben que en la dicha ciudad de Pamplona desde que se pobló que ha casi treinta y un años, siempre he sido capitán y justicia mayor por Su Majestad, sin llevar ningún salario ni acostamiento de Su Majestad, antes lo he servido siempre a mi costa teniendo la dicha ciudad en paz y justicia sin agraviar a nadie. Y si saben que he procurado su acrecentamiento teniendo siempre muchos huéspedes de calidad en mi casa y pobres, casando huérfanas doncellas pobres y pagando deudas por los vecinos. Y si saben que en muchas residencias que se me han tomado siempre me han dado por muy buen juez y servidor de Su Majestad y tornado el cargo por todos los gobernadores y audiencias de este reino como parecerá por los títulos que tengo presentados de todos los dichos señores a que se remitan los testigos.

Ítem, si saben que de los indios que el licenciado Miguel Díez gobernador me señaló para más sustentar la dicha ciudad, partí con soldados que habían servido y di una parte a Alonso Puelles de Esperanza y otra a Andrés Recuero y otra a fulano Figueroa y todo lo hice con celo de sustentar la dicha ciudad en servicio de Su Majestad.

Ítem, si saben que siendo yo el dicho Ortún [277 v.] Velasco justicia mayor de esta ciudad, juntamente con el cabildo de ella, envié a Juan Rodríguez Suárez a descubrir minas y tierra, el cual descubrió y pobló la ciudad de Mérida que fue grande servicio a Su Majestad, porque fue causa de que se abriese el camino y contratación de este reino a la gobernación de Venezuela, que fue su actual reparo porque estaba pobrísima. Y si saben que para la dicha jornada les di avíos entonces y después a muchos soldados a mi costa. Y si saben que asimismo de esta dicha ciudad de Pamplona pobló el capitán Juan Maldonado, mi yerno, la villa de San Cristóbal y que para ello les di avíos a él y a muchos soldados de los que con él fueron, digan lo que saben.

Ítem, si saben que asimismo, siendo justicia mayor y capitán de la dicha ciudad de Pamplona, con el cabildo de ella envié al capitán Francisco Hernández que fuese a descubrir puerto para este reino del río Grande de la Magdalena, porque se atajasen los grandes trabajos del dicho río que se padecían en subir por él para el reino y el dicho capitán lo descubrió y muy bueno y tal que no se anda por el río arriba de seis días, que fue notable servicio. Y asimismo pobló la dicha ciudad de Ocaña. Y si saben que se anda

²¹⁷ Derrota: camino, vereda o senda de tierra. Rumbo o dirección que llevan en su navegación las embarcaciones.

²¹⁸ Vetas: actualmente es un municipio minero del departamento de Santander.

Encomienda, identidad y poder

el dicho puerto y asimismo mediante haber el dicho capitán Ortún Velasco [278 r.] descubierto la dicha provincia de Pamplona, se ha descubierto por la laguna de Maracaibo un río que llaman de *Zulia* por donde suben y han subido barcos hasta trece leguas de la dicha ciudad que es una cosa notable, digan lo que saben.

Ítem, si saben que habiendo tenido nueva esta Real Audiencia que venía rebelado contra el servicio de Su Majestad el tirano Lope de Aguirre, me señaló por capitán de a caballo de la gente, la cual acaudillé y apercibí y cumplí en todo, como buen servidor de Su Majestad y como tal estuve apercebido, mandando hacer y haciendo reseñas y alardes, en todo lo cual gasté muchos pesos de oro y en enviar corredores a saber y entender lo que había y en avisar a la Real Audiencia con mucho cuidado y diligencia .

Ítem, si saben que siendo desbaratado el dicho tirano, prendí muchos de los que venían en su compañía y los envié a la Real Audiencia e hice justicia del capitán Llamoso, haciéndole cuartos²¹⁹ que fue negocio muy importante al servicio de Su Majestad y si tienen por cierto y saben los testigos que siempre me he mostrado muy celoso de servir a Su Majestad Real.

Ítem, si saben que siendo yo justicia mayor de la dicha ciudad de Pamplona el año de setenta y tres, los señores presidente y oidores [278 v] de esta Real Audiencia habiendo visto las muchas disensiones y revueltas que había en la ciudad de Mérida, sobre el repartirla y que habían enviado tres o cuatro capitanes a componer los vecinos de ella y ponerlos en paz y que no había hecho fruto, me mandaron con gran instancia y dieron su real provisión que yo fuese a repartir la tierra, a apaciguar los vecinos de ella y tomar residencia al capitán Pedro Bravo, lo cual todo acepté aunque estaba muy viejo y enfermo y a costa grande de mi hacienda y posible²²⁰, fui a la dicha ciudad pasando muchos trabajos de gente de guerra y de malos caminos y todo lo hice con gran voluntad de servir a Su Majestad.

Ítem, si saben que llegado a la dicha ciudad con gran prudencia y modestia, trabajé en componer la dicha ciudad y vecinos de ella y repartirla, cumpliendo con todos y así los dejé en paz y volví a dar cuenta de lo que había hecho a la Real Audiencia y presidente de ella y se confirmó lo por mi hecho y del gran trabajo de caminos que anduve con mi vejez porque son asperísimos y hay de la ciudad de Mérida a la de Santafé más de cien leguas. Estuve muy malo en la dicha ciudad de Santafé y tullido de gota. Y si saben que no pude salir de allí en más de dos años y a donde teniendo casa poblada y sustentando a muchos pobres soldados gasté más de tres [279 r.] mil pesos y quedé tan pobre que no he podido salir de gran pobreza.

Ítem, si saben que yo, el dicho capitán Ortún Velasco soy y he sido muy servidor de Su Majestad, quieto y pacífico, buen vecino y republicano y como tal lo he servido sin hallarme en lo contrario así en la corte Su Majestad en España y en Flandes y en Italia y Hungría y Alemania donde hice muchas jornadas con el Emperador nuestro señor que sea en gloria, hasta que vine a las Indias, principio del año de treinta y cinco, tratando siempre mi persona muy principalmente sin que de mí se haya sabido ni

²¹⁹ Es decir, descuartizándolo.

²²⁰ Posible: bienes, medios o rentas que uno posee o goza.

contenido cosa en contrario en aquellas partes ni en estas de Indias y si otra cosa fuera los testigos lo supieran y entendieran y no pudiera ser menos por ser yo un hombre muy conocido y por los muchos cargos que he tenido de capitán y justicia mayor en paz y guerra.

Ítem, si saben que yo, el dicho capitán Ortún Velasco, por haber venido la ciudad de Pamplona a menos y por tener muy pocos indios de encomienda y lo principal de lo mucho que he gastado en servicio de Su Majestad y buenas obras de iglesias y otras cosas que son muy notorias, sin haberlo malgastado en juegos ni regalos, ha venido a notable pobreza y tanto que debiendo como debe más de nueve o diez mil pesos no puede pagar y está [279 v.] al cabo de más de ochenta y cinco años de edad, con gran lástima, preso por deudas, porque es tanta su humildad que no quiere usar de ninguna exención y que así determinó enviar un solo hijo varón que tiene a suplicar a Su Majestad del rey don Felipe nuestro señor le haga mercedes para poderse desempeñar. Y si saben los testigos que todo el mundo le tiene gran lástima y es justo le haga Su Majestad mercedes.

Ítem, si saben que tengo yo el dicho capitán Ortún Velasco un hijo y dos hijas de legítimo matrimonio habidos en doña Luisa de Montalvo que fue una mujer muy principal y muy cristiana. Y si saben que la mayor de las dichas mis hijas fue casada con el capitán Juan Maldonado Ordóñez, difunto el cual sirvió a Su Majestad en estas partes de Indias mucho, poblando pueblos a Su Majestad y fue últimamente por maese de campo del adelantado de este reino al Dorado, donde gastó muchos pesos de oro suyos y yo asimismo le ayudé y al cabo murió muy pobre y empeñado y así dejó a la dicha su mujer y mi hija. Y si saben que doña Magdalena de Velasco, mi segunda hija, vive en hábito de religiosa dando grandísima muestra de cristiandad y bondad con gran ejemplo de su buena vida y fama y quiere hacer un monasterio de monjas del señor San Francisco al cual no puedo [280 r.] yo el dicho Ortún Velasco favorecer como quisiera por mi mucha pobreza. Y si saben que si Su Majestad hiciera alguna merced para el dicho convento sería obra de gran momento y que se remediarían muchas pobres doncellas hijasdalgo y conquistadores, que hay muchas en la dicha ciudad de Pamplona muy pobres.

Ítem, si saben que mi hijo primogénito Juan Velasco Velásquez es hombre de treinta años muy virtuoso y que ha servido a Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, así en cargos de alcalde y regidor como de capitán y de todo ha dado muy buena cuenta. Y si saben que viniendo a la ciudad de Pamplona nueva de que los indios de la ciudad del Espíritu Santo²²¹ habían muerto al capitán Pedro Velasco y otros soldados y se habían rebelado contra el servicio de Su Majestad y los vecinos de ella quedaban en gran riesgo, el dicho Juan Velásquez mi hijo con veinticinco o treinta soldados, gastando mucho en su avío y de algunos soldados y en las municiones, fue a la dicha ciudad y los socorrió a muy buen tiempo y si saben que fue notable servicio hecho a Su Majestad porque si se despoblara aquel pueblo era gran inconveniente a los pasajeros y contrato de este reino a la gobernación de Venezuela, digan lo que saben.

Ítem, si saben que asimismo el dicho mi hijo sacó el estandarte de Su Majestad en la reseña que se hizo contra el tirano Lope de Aguirre. Y si [280 v.] saben que cualquier merced que Su Majestad le haga estará muy bien con ella porque es muy buen cristiano y temeroso de Dios. Y si saben que al presente

²²¹ Se refiere a la ciudad de La Grita.

Encomienda, identidad y poder

está casado con doña Francisca de Monsalve, hija de Francisco de Monsalve, caballero muy principal y que ha servido a Su Majestad en estas partes mucho y su hermano el capitán Diego de Monsalve en Italia a Su Majestad. Y si saben que por estar yo muy pobre lo está el dicho mi hijo y que padece mucha necesidad él y su mujer e hijos.

Ítem, si saben que habiendo venido nueva a este reino el año de cincuenta y siete próximo pasado, ser alzado y jurado por rey y señor nuestro glorioso y legítimamente el rey don Felipe nuestro señor, siendo como era a la sazón yo justicia mayor y capitán en la dicha ciudad de Pamplona de común consentimiento del cabildo y vecinos de ella, fui nombrado para alzar y sacar como saqué el pendón Real, el cual y muchas fiestas y regocijos que se hicieron fue a mi costa en que gasté mucho de mi hacienda mostrándome siempre muy aficionado a servir a Su Majestad.

Ítem, si saben que yo el dicho capitán Ortún Velasco soy hijodalgo y hombre principal y como tal según se contiene en las preguntas de este interrogatorio he servido siempre a Su Majestad a mi costa sin ningún salario así en los oficios que he tenido como en lo demás de las guerras en que he andado. Y si saben que los corregidores que ahora se han proveído y el que al presente está tiene [281 r.] ochocientos pesos de salario, los cuales todos he ahorrado a Su Majestad y vecinos de ella por más de veinticinco años. Y si saben que conforme a la calidad de mi persona y los hijos que tengo y lo mucho que he servido y gastado, no tengo de comer ni el sustento justo y que se me debe y así estoy pobrísimo y adeudado como tengo dicho. Y si saben que merezco que Su Majestad me haga merced y que caben en mí cualquiera que me hicieren y en el dicho Juan Velásquez mi hijo y que con ellas le serviremos como siempre.

Ítem, si saben que las minas del Río del Oro y cañaverales son abundantísimas, tanto que ha acontecido sacar un negro con una batea ocho o nueve pesos y lo ordinario a peso y dos pesos por día, las cuales por falta de naturales no se siguen. Y si saben que si Su Majestad me hiciese merced de quinientas licencias de esclavos para poder echar negros que se ampliarían muchos sus quintos reales y será utilidad al reino, digan lo que saben.

Ítem, si saben que todo lo dicho es pública voz y fama y público y notorio.

Ortún Velasco.

Y presentada la dicha real provisión e interrogatorio de preguntas de la manera que dicha es, por el dicho señor corregidor visto, tomó en sus manos y la besó y la puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía y obedeció como a carta y mandado de su rey y señor natural, a quien Dios nuestro señor prospere en su santo servicio con acrecentamiento de [281 v.] mayores reinos y señoríos y está presto de guardarla y cumplir como en ella se contiene. Y mandaba y mandó que el dicho capitán Ortún Velasco presente los testigos de que en la dicha razón se entiende aprovechar, los cuales su merced está presto a recibir y manda se examinen por el tenor del interrogatorio de preguntas de suso presentado y dichos sus dichos proveerá justicia; y por estar su merced ocupado en negocios del servicio de Su Majestad, cometió a mí el dicho escribano la recepción de juramento y examen de los testigos que se

presentare y lo firmó. Testigos: Luis Jurado y Francisco Díaz vecino y estante en esta ciudad, Rodrigo Díez de Fuenmayor. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Pamplona, en cuatro días del mes de julio de mil quinientos setenta y nueve años, ante mí el dicho escribano pareció presente el dicho capitán Ortún Velasco y presentó por testigo en la dicha razón a Pedro Gómez de Orozco y Andrés Martín Calvillo y Juan Ramírez de Andrada y Nicolás de Palencia y Juan de Tolosa, Gonzalo Serrano, vecinos de esta ciudad y a mí el dicho Bernardino Fernández de los cuales y de cada uno de ellos fue tomado y recibido juramento y yo juré en forma de derecho por Dios y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios y por una señal de cruz, tal como esta, que dirán verdad de lo que en este caso supieren y les fuere [282 r.] preguntado y si así lo hicieren, Dios les ayude y si no, se lo demande. De los cuales lo hicieron bien y cumplidamente y a la conclusión y fuerza de él dijeron: sí juro y amén y prometieron de decir verdad. Testigos: Juan de Amaya, Diego Páez el mozo y Andrés de Vergara vecino y estante en esta ciudad. Fui presente Bernardino Fernández, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Pamplona en once días del mes de julio de mil quinientos setenta y nueve años, ante mí el dicho escribano pareció presente el dicho capitán Ortún Velasco y presentó por testigo en la dicha razón a Pedro Quintero Príncipe y Francisco Palazuelos de Orellana, vecinos de esta dicha ciudad, de los cuales y de cada uno de ellos fue tomado y recibido juramento en forma de derecho y por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigo: Luis Jurado vecino de esta ciudad. Fui presente Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Juan de Tolosa el viejo, vecino de esta ciudad de Pamplona, testigo presentado por el dicho capitán Ortún Velasco en la dicha sazón, habiendo jurado según derecho y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio en que fue presentado por testigo, dijo y declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de [282 v.] cuarenta y seis años y más tiempo a esta parte y que no conoce al licenciado Bernardino del Castillo fiscal de la Real Audiencia de este reino.

Y fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de sesenta y seis años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las demás preguntas generales de la ley que le fueron declaradas y que ayude Dios a la justicia.

A la segunda pregunta dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que habrá cuarenta y cuatro años, poco más o menos, que vio este testigo al dicho capitán Ortún Velasco en la ciudad de Santa Marta que había venido de España con el adelantado don Pedro Fernández y le vio cómo venía muy tratado su persona como hombre principal e hijodalgo y entendió este testigo cómo había venido y pasado a estas partes en servicio de Su Majestad y no sabe este testigo que para ello se le diese algún acostamiento de la Real Hacienda y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo este testigo que vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco luego como llegó a la dicha ciudad de Santa Marta, empezó a servir a Su Majestad en estas partes de Indias y le sirvió

Encomienda, identidad y poder

muchos años como muy bueno y principal soldado en el descubrimiento de los ríos grande de la Magdalena [283 r.] y de Cauca y de las provincias en la dicha pregunta contenidas y en muchas conquistas y pacificaciones de ellas, padeciendo muy grandes trabajos, hambres, sedes y necesidades y riesgos de la vida y grandísimas calamidades y peligros que a cada paso se recrecían como en tierras nunca vistas de cristianos y que los indios de ellas eran valientísimos, herbolarios y de muchos ríos, caimanes, tigres y otras muy malas bestias y que los soldados era muy necesario que fuesen muy animosos y diligentes, teniendo el dicho capitán Ortún Velasco en los dichos descubrimientos y jornadas principales cargos. Y en la dicha ciudad de Santa Marta tenía su casa poblada con armas y caballos y esclavos a su costa y misión, todo lo cual sabe este testigo como hombre que se halló en los dicho descubrimientos en compañía del dicho capitán Ortún Velasco y esto responde a esta pregunta.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refiere y que gastó en los dichos descubrimientos y jornadas mucha cantidad de pesos de oro y que vio asimismo cómo el dicho capitán Ortún Velasco tenía su casa y sustentaba soldados como hombre principal y esto responde a esta pregunta.

[283 v.] A la quinta pregunta dijo este testigo que vio cómo al tiempo y cuando de la ciudad de Santa Marta salieron a descubrir este Nuevo Reino viniendo por general de todo el campo don Gonzalo Jiménez de Quesada vinieron ciertos navíos y bergantines por la mar para subir el río Grande arriba y con la gente que venía por la mar salió el dicho capitán Ortún Velasco y los navíos que venían para el río Grande se perdieron de ellos en la boca del río y se ahogó mucha gente y la que quedó fue público apartó a Cartagena, entre los cuales fue uno de ellos el dicho capitán Ortún Velasco y fue público y notorio haber padecido grande naufragio y trabajos y después le vio este testigo volver a Santa Marta habiendo perdido todo cuanto llevaba y después se rehizo y volvió a este Nuevo Reino con el gobernador Jerónimo Lebrón en el cual camino se padecieron larguísimos y muy grandes trabajos, hambres y necesidades y en el dicho viaje el dicho capitán Ortún Velasco mostró su mucho valor, lo cual sabe este testigo porque vino el dicho viaje y jornada y esto responde a esta pregunta.

A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe y vio que viniendo el dicho Jerónimo Lebrón [284 r] con su campo para este reino llegó a las Sierras de *Atún* e iba tan maltratada y enferma la gente que fue necesario dejar alguna parte del campo allí y con la demás gente se adelantó y el dicho capitán Ortún Velasco quedó por capitán y caudillo de la gente que quedó con los enfermos y flacos a invernarse y el dicho capitán Ortún Velasco lo hizo como buen soldado y capitán hasta entrar con la dicha gente en este reino y llegado fue a él y pobló casa como hombre principal y salió como capitán y caudillo a la pacificación de las provincias en la dicha pregunta contenidas. En todo lo cual sirvió a Su Majestad muy principalmente, lo cual sabe este testigo como hombre que se halló a ello y esto responde a esta pregunta.

A la séptima pregunta dijo este testigo que sabe y vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco fue desde este reino a recibir al gobernador don Luis de Lugo y después de venido el dicho adelantado a este reino siempre ocupó al dicho capitán Ortún Velasco en cargos preeminentes del servicio de Su Majestad y que de las demás particularidades en la pregunta contenidas no se acuerda este testigo por haber muchos años que pasó y esto responde a esta pregunta.

A la octava pregunta dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que vio cómo [284 v.] en tiempos del licenciado Miguel Díez de Armendáriz gobernador en este reino, nombró por su lugarteniente en la ciudad de Tunja al dicho capitán Ortún Velasco y se remite este testigo al título en la dicha pregunta contenido y vio este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco usó el dicho oficio de teniente de gobernador en la dicha ciudad de Tunja bien y fielmente mucho tiempo. Y estando en el dicho cargo el gobernador Miguel Díez de Armendáriz le dio comisión y facultad para que viniese a descubrir y poblar la provincia de Sierras Nevadas de que se tenía grandísima noticia y así el dicho capitán Ortún Velasco juntó mucha gente de a pie y de a caballo, gastando para ello gran cantidad de pesos de oro y así siendo el dicho descubrimiento él y su gente por una parte y el general Pedro de Orsúa por otra parte vinieron descubriendo hasta esta dicha ciudad de Pamplona y la poblaron en nombre de Su Majestad, lo cual sabe este testigo porque fue uno de los soldados que vinieron al dicho descubrimiento y esto sabe y responde a esta pregunta.

A la novena pregunta dijo este testigo que sabe y vio que andando en las conquistas y pacificaciones de esta dicha ciudad de Pamplona y habiendo reducido [285 r.] muchos de ellos al servicio de Su Majestad, el dicho capitán Ortún Velasco personalmente salió con mucha gente a descubrir las minas del Río del Oro, *Suratá* y las riquísimas minas del páramo, que fueron las primeras minas de oro que se descubrieron para poderse seguir en este reino y de donde este reino tuvo su principal remedio y donde cree este testigo que Su Majestad ha habido riquísimos quintos en cantidad de más de doscientos mil pesos y más y se labra hoy en día y labrará mucho tiempo las dichas minas con otras vetas y yacimientos que después se han descubierto en esta ciudad y que los dichos descubrimientos los ha hecho el dicho capitán Ortún Velasco a su costa y misión y esto responde a esta pregunta.

A las diez preguntas dijo este testigo que desde que esta dicha ciudad de Pamplona se pobló, que habrá treinta años poco más o menos, ha visto este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco la mayor parte del tiempo ha sido capitán y justicia mayor en esta ciudad sin ningún salario ni acostamiento de Su Majestad, teniendo en justicia los vecinos y moradores de ella, sustentando huéspedes, favoreciendo pobres, casando huérfanas. Y se le han tomado algunas residencias del dicho cargo y dádole [285 v.] en ellas por muy buen juez y vuéltole el cargo. Y que se remite este testigo a los títulos que del dicho cargo le han sido dados y esto responde a esta pregunta.

A las once preguntas dijo este testigo que es verdad y este testigo vio que de los repartimientos e indios que al dicho capitán Ortún Velasco le fueron dados y repartidos en esta dicha ciudad, dio y dejó algunos de ellos para dar a algunos soldados de los en la dicha pregunta contenidos que habían servido en esta ciudad, lo cual haría e hizo a fin de que esta dicha ciudad se sustentase y esto responde a esta pregunta.

A las doce preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo vio se y pasar así y es público y notorio lo en ella contenido

A las trece preguntas dijo este testigo que es público y notorio lo contenido en la dicha pregunta y que vio este testigo cómo el dicho capitán Francisco Hernández fue de esta ciudad con gente de a pie y de a

Encomienda, identidad y poder

caballo a poblar la dicha ciudad de Ocaña y se remite este testigo a lo que tiene dicho en las preguntas antes de esta.

A las catorce preguntas dijo este testigo que [286 r.] que sabe que al tiempo y cuando se supo en esta ciudad y vinieron a ella nuevas del tirano Lope de Aguirre, el dicho capitán Ortún Velasco se mostró muy servidor de Su Majestad como siempre lo ha sido y es, teniendo mucho cuidado de apercibir la gente para que estuviese preparada para el suceso de la guerra, haciendo reseñas y alardes conforme a buen capitán. Y se remite este testigo al título en la dicha pregunta contenido y esto responde a esta pregunta.

A las quince preguntas dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que vio cómo después del desbarate del dicho tirano Lope de Aguirre, el dicho capitán Ortún Velasco mandó a hacer e hizo justicia en esta ciudad del capitán Llamoso, capitán del artillería del dicho tirano Lope de Aguirre, que fue negocio de castigo y ejemplo para los soldados y secuaces del dicho tirano que venía por esta ciudad y viendo cómo el dicho capitán Ortún Velasco mandó cortar la cabeza y hacer cuartos al dicho capitán Llamoso, los dichos tiranos tuvieron temor de hacer daños y crueldades y en lo demás dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta.

A las dieciséis preguntas dijo este testigo que vio como siendo el dicho capitán Ortún Velasco capitán y justicia mayor [286 v.] de la ciudad en el tiempo en la dicha pregunta contenido y siendo ya muy viejo y enfermo, fue por mandado de la Real Audiencia de este reino a repartir los naturales de la ciudad de Mérida y a tomar residencias y otras cosas que se le cometieron y este testigo le vio hacer el dicho efecto y fue público y notorio todo lo demás en la pregunta contenido y esto responde a esta pregunta.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que es público y notorio lo contenido en la dicha pregunta y esto responde a esta pregunta.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refiere y que no sabe ni ha visto ni oído decir cosa que dicho capitán Ortún Velasco se haya hallado en dicho hecho ni consejos ningunos, ni mantiene alzamientos ni rebeliones ni cosa que se haya hecho contra el servicio de Su Majestad en estas partes de Indias ni en Flandes, Italia ni Alemania, ni en Hungría donde es público y notorio se halló en servicio de Su Majestad del Emperador nuestro señor y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que sabe y ha visto que dicho capitán Ortún Velasco ha sido siempre hombre muy caritativo y limosnero así con iglesias como [287 r.] con pobres y huérfanos y nunca ha sido vicioso, ni jugador, ni ha gastado su hacienda en banquetes ni superficialidades, sino ha sido y es hombre muy templado en comer y beber y vestir y calzar. Y teniendo muchas y muy buenas partes de muy principal hijodalgo y con ser hombre muy enfermo está pobrísimo y adeudado, que según es público debe más de diez mil pesos y al presente lo ven estar preso por deudas y con tan pocos indios de repartimiento que no se entiende que podría salir de deudas en toda su vida ni podrá sustentar su persona conforme a sus calidades, ni tiene bienes ningunos que no están con grandes tributos y es un hombre tan humilde que siempre le allanan y ponen a prisión cuando le piden algunas deudas y toda esta

ciudad le tiene grandísima lástima y compasión como a hombre que lo han tenido por padre de la patria y es cosa muy justa y en descargo de su real conciencia que Su Majestad le haga mercedes con que pague sus deudas y pase su vejez y deje a sus hijos con gran remedio y esto responde a esta pregunta.

A las veinte preguntas dijo este testigo que sabe y ha visto que el dicho capitán Ortún Velasco fue casado legítimamente [287 v.] con doña Luisa de Montalvo, señora muy principal y muy cristiana y en quien tuvo un hijo y dos hijas. Y la mayor de las dichas hijas que es doña María de Velasco fue casada con el capitán Juan Maldonado Ordóñez, el cual es ya difunto, persona muy principal y que sirvió a Su Majestad en muchos descubrimientos, conquistas y poblaciones y fue por maese de campo del adelantado de este reino al Dorado y fue público y notorio que gastó mucha cantidad de pesos de oro y así murió y dejó a la dicha su mujer muy pobre y empeñada. Y la otra hija es doña Magdalena de Velasco que anda en hábito de religiosa y muy cristiana que con su vida y grandísimo ejemplo da grandísimo consuelo en esta ciudad y le parece a este testigo que si Su Majestad hiciese alguna limosna para hacer un convento de monjas sería grandísimo remedio, así para el santo celo y fin que la dicha doña Magdalena tiene, como para el remedio de muchas doncellas pobres y necesitadas hijas de conquistadores que hay en esta ciudad y esto responde a esta pregunta.

A las veintiuna preguntas dijo este testigo que sabe y ha visto que el dicho Juan Velasco Velásquez, hijo del dicho capitán [288 r.] Ortún Velasco era de la edad en la pregunta contenida, hombre muy virtuoso y que en esta ciudad le ha servido en los cargos en la dicha pregunta contenidos y vio como fue por capitán y caudillo de cierta gente que fue desde esta dicha ciudad al socorro del valle de La Grita y ciudad del Espíritu Santo, que habían muerto los naturales al capitán Pedro Velasco y otros soldados que tenían cercado el pueblo de los dichos naturales y rebelados contra el servicio de Su Majestad y el dicho Juan Velásquez fue como hombre muy principal y de muy buenos pensamientos para el real servicio y fue público y notorio lo demás contenido en la dicha pregunta y esto responde a esta pregunta.

A las veintidós preguntas dijo este testigo que sabe y vio cómo el dicho Juan Velasco Velásquez al tiempo que se hizo el alarde contra el tirano Lope de Aguirre, sacó el estandarte real de Su Majestad. Y es muy buen cristiano y es muy público y notorio lo demás en la dicha pregunta contenido y esto responde a ella. Y le parece a este testigo que por ser el dicho Juan Velasco Velásquez tal persona como tiene e hijo de padres tan principales y beneméritos en servicio de Su Majestad y está casado con doña Francisca de Monsalve [288 v] hija de tan principales padres y que todos ellos tienen muchos méritos en el servicio de Su Majestad y está muy pobre y empeñado, merece que Su Majestad le haga mercedes y esto responde a esta pregunta.

A la veintitrés pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque vio ser y pasar así.

A las veinticuatro preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene con las preguntas antes de esta y que como dicho tiene no sabe ni ha visto que el dicho capitán Ortún Velasco en todo el tiempo que ha sido capitán y justicia mayor de esta ciudad, haya llevado ningunos salarios por el dicho cargo y el corregidor que ahora está en esta ciudad tiene de salarios en cada un año por cédula del señor

Encomienda, identidad y poder

presidente de este reino, setecientos pesos de veinte quilates porque este testigo ha visto el título de ello. Y así por lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y por el mucho valor y méritos del dicho capitán Ortún Velasco y del dicho Juan Velasco Velásquez su hijo, merece que Su Majestad les haga muchas mercedes así al padre como al hijo en quien estarán muy bien empleadas y le servirán con ellas como siempre lo han hecho y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo este testigo [289 r.] que es público y notorio en este reino todo lo contenido en la dicha pregunta y este testigo lo tiene por cosa muy cierta y averiguada, porque ha oído tratar de ello a personas que han estado en los cañaverales del Río del Oro donde son las minas ricas. Y así le parece a este testigo que si Su Majestad le hiciese la dicha merced al dicho capitán Ortún Velasco de las dichas quinientas licencias de negros para echar en las dichas minas, sería en aumento de los reales quintos y esto le parece a este testigo.

A las veintiséis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene lo cual es público y notorio y pública voz y fama. Y siéndole leído este su dicho en él se afirmó y ratificó y firmó de su nombre, Juan de Tolosa. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Nicolás de Palencia vecino de esta dicha ciudad de Pamplona, testigo presentado por el dicho capitán Ortún Velasco, habiendo jurado según derecho y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de más de treinta años a esta parte y asimismo [289 v.] conoce al licenciado Bernardino del Castillo fiscal que dicen ser de la Audiencia de este reino.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de sesenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa y que ayude Dios a la justicia.

A la segunda pregunta dijo este testigo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta a Juan de Tolosa vecino de esta ciudad y a Pedro Quintero vecino de ella y es público y notorio lo contenido en la dicha pregunta en este reino y esto responde a ella.

A la tercera pregunta dijo este testigo que es público en este reino lo que la pregunta dice y este testigo lo ha oído decir a los dicho Pedro Quintero y Juan de Tolosa y esto responde a ella.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene y esto responde a ella.

A la quinta y sexta pregunta dijo este testigo que es público y notorio lo contenido en las dichas preguntas y esto responde a ella.

A la octava pregunta dijo: que lo que [290 r.] sabe de esta pregunta es que vio cómo por mandado y comisión del licenciado Miguel Díez de Armendáriz, gobernador que fue en este Nuevo Reino, el dicho

capitán Ortún Velasco hizo y juntó mucha gente de a pie y de a caballo en la ciudad de Tunja y salió con ellos en descubrimiento de las Sierras Nevadas, jornada de que se tenía grandísima noticia y vino por capitán de la dicha gente descubriendo y conquistando provincias hasta llegar a esta provincia y valle de Todos los Santos, donde está poblada esta ciudad de Pamplona, donde asimismo llegó el general Pedro de Orsúa con sus gentes y campo por diferentes caminos y ambos campos llegaron y los dichos capitán Ortún Velasco y Pedro de Orsúa con sus gentes poblaron esta dicha ciudad de Pamplona. Y el dicho capitán Ortún Velasco para la dicha jornada y avíos de los dichos soldados, a quien dio socorro y avío, gastó mucha cantidad de pesos de oro y en el dicho camino y descubrimiento se padecieron trabajos lo cual sabe este testigo como hombre que vino con el dicho capitán Ortún Velasco al dicho descubrimiento y jornada y lo vio y esto responde.

A la novena pregunta dijo este testigo que vio cómo después de haberse poblado [290 v.] esta dicha ciudad de Pamplona y descubriéndose, conquistándose y pacificándose muchas provincias y naturales de ellas, salió el dicho capitán Ortún Velasco como tal capitán con gente a descubrir minas y descubrió las minas del Río del Oro y *Suratá* y páramo, de las cuales se han sacado grandes sumas de pesos de oro y todavía se labran, de donde Su Majestad ha habido riquísimos derechos y quintos reales en cantidad de más de quinientos mil pesos a lo que le parece a este testigo. Y después acá se han descubierto en términos de esta ciudad las Vetas de oro y quebrada de *Loatá* que se han labrado y labran hoy en día y que los dichos descubrimientos de minas del páramo y *Suratá* y Río del Oro, el dicho capitán Ortún Velasco fue personalmente con la dicha gente a su costa y misión lo cual sabe este testigo por haberlo visto y hallado presente a los dichos descubrimientos y esto responde a ella.

A las diez preguntas dijo este testigo que sabe que de treinta años a esta parte, poco más o menos, que se pobló esta ciudad, la mayor parte del tiempo el dicho capitán Ortún Velasco ha sido justicia mayor y capitán en ella teniendo esta ciudad y república de ella en mucha paz y justicia, usando [291 r.] el dicho cargo con mucha prudencia y recato y teniendo mucha paz la república y nunca ha llevado salario ni acostamiento del dicho cargo y teniendo y sustentando en su casa huéspedes de mucha calidad, pobres y casando huérfanas y pagando deudas por algunos vecinos necesitados porque no les hiciesen molestias. Y que ha visto este testigo que ha visto como le han sido tomadas al dicho capitán Ortún Velasco muchas residencias y de todas ha sido dado por muy buen juez y devuéltole el cargo de corregidor como parece por los títulos que de los dichos cargos ha tenido a que se refiere y esto responde a ella.

A las once preguntas dijo este testigo que vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco de los indios que le cupieron de repartimiento en esta ciudad dio algunos de ellos a Alonso de Esperanza y a Andrés Recuero, vecinos y conquistadores de esta ciudad, a fin de que esta dicha ciudad se sustentase y que a los susodichos se les gratificase algo de sus trabajos, lo cual sabe este testigo por haberlo visto.

A las doce preguntas dijo este testigo que sabe y vio que siendo el dicho capitán [291 v.] Ortún Velasco justicia mayor en esta ciudad, salió de ella el capitán Juan Rodríguez Suárez con mucha gente de a pie y de a caballo a descubrir minas y descubrió provincias y naturales y pobló la ciudad de Mérida, por donde se descubrió camino para la gobernación de Venezuela importantísima y después salió de esta ciudad el capitán Juan Maldonado, yerno del dicho capitán Ortún Velasco, a poblar la villa

Encomienda, identidad y poder

de San Cristóbal y en los dichos descubrimientos y poblaciones se hizo mucho servicio a Dios y a Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo este testigo que es verdad que el dicho capitán Francisco Hernández salió de esta ciudad con gente y pobló la ciudad de Ocaña y descubrió el puerto de Ocaña, puerto importantísimo para este reino y en grande provecho para el río Grande de la Magdalena para su conservación y aumento y que asimismo se ha descubierto otro puerto por el río de *Zulia* llegando a trece leguas o catorce de esta ciudad los barcos de la laguna de Maracaibo. Y que todo lo susodicho ha redundado de haberse poblado esta dicha ciudad de Pamplona por el descubrimiento y jornada que para [292 r.] ello hizo el dicho capitán Ortún Velasco y esto responde a esta pregunta.

A las catorce preguntas dijo este testigo que sabe que vinieron a esta dicha ciudad nuevas de la venida por Venezuela del tirano Lope de Aguirre y el dicho capitán Ortún Velasco fue nombrado por la Real Audiencia por capitán de la gente de a caballo contra el dicho tirano. Y que entiende este testigo que en todo lo que el dicho capitán Ortún Velasco pudo, hizo el deber a buen capitán. Y que no se acuerda este testigo de las particularidades en la dicha pregunta contenidas y esto responde a esta pregunta.

A las quince preguntas dijo este testigo que vio cómo después del desbarate del dicho tirano Lope de Aguirre, el dicho capitán Ortún Velasco mandó a hacer justicia e hizo cuartos a un capitán Llamoso capitán de la artillería del dicho Lope de Aguirre que fue cosa en que Su Majestad se sirvió y esto responde a esta pregunta.

A las dieciséis preguntas dijo este testigo que sabe que la Real Audiencia de este reino mandó al dicho capitán Ortún Velasco por comisión real de Su Majestad fuese a repartir los naturales la ciudad de Mérida entre los vecinos de ella y a otras cosas contenidas en la dicha real provisión y comisión que para ello se le dio, a la cual se remite y este testigo le [292 v.] vio ir aunque era muy viejo enfermo y aún le vio dar una caída en un río donde casi perdió la vida. Y es público y notorio que hizo el dicho repartimiento y lo demás que por la Real Audiencia le fue mandado y esto responde a esta pregunta.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene y que vio este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco volvió de la dicha ciudad de Mérida y fue a la Real Audiencia a dar cuenta de lo que había hecho y estuvo mucho tiempo en la corte y fuera de su casa, donde este testigo le vio muy enfermo y que tenía casa poblada y sustentaba soldados y otras personas pobres y gastó mucha cantidad de pesos de oro y que es público que de la dicha ciudad de Mérida a la de Santafé hay mucha cantidad de leguas de caminos trabajosos y peligrosos de ríos e indios de guerra, donde el dicho capitán Ortún Velasco es público y notorio, padeció muchos trabajos y quedó tan pobre y necesitado y que no se ha podido desempeñar y esto responde a esta pregunta.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que es verdad y este testigo ha visto que el dicho capitán Ortún Velasco ha sido siempre muy servidor de Su Majestad y hombre muy quieto y pacífico y muy republicano [293 r.] y no ha visto este testigo ni ha oído decir que el dicho capitán Ortún Velasco haya sido en hecho, dicho, ni consejo contra el servicio de Su Majestad en estas partes de Indias ni en otras partes y es público y notorio que siguió la corte y campos de Su Majestad del Emperador don Carlos

nuestro señor de la gloriosa memoria en Flandes, Alemania y Hungría, donde le sirvió como príncipe hidalgo y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que sabía y ha visto que dicho capitán Ortún Velasco ha hecho siempre muchas y buenas obras, limosnas a las iglesias, casando huérfanas, haciendo bien a pobres, a cuya causa y al poco sustento que tiene conforme a la calidad de su persona está y vive muy pobre y necesitado en tal manera que ha muchos días que ha estado y está preso por deudas y debe más de ocho o nueve mil pesos según es público y notorio, sin esperanza de que se puedan pagar en muchos años si no es haciéndole Su Majestad algunas mercedes y es público y notorio las va a pedir Juan Velásquez un solo hijo del dicho capitán Ortún Velasco que tiene y sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco es y ha sido siempre hombre muy humilde y templado en el comer y en el vestir y calzar y que no ha jugado [293 v.] ni gastado en superficialidades su hacienda y los dichos bienes raíces que tiene, los tiene todos empeñados y tributados y esto es público y notorio y esto responde a esta pregunta.

A las veinte preguntas dijo este testigo que sabe que dicho capitán Ortún Velasco fue casado con doña Luisa de Montalvo, señora muy principal y muy cristiana, en quien hubo y tiene dos hijas y un hijo legítimos y doña María de Velasco, hija mayor, fue casada con el capitán Juan Maldonado Ordóñez que es ya difunto. El cual fue muy principal servidor de Su Majestad y que le sirvió en poblar pueblos como tal capitán en muchas conquistas, descubrimientos y poblaciones y fue por maese de campo del adelantado de este reino al Dorado y murió muy pobre. Y así la dicha doña María de Velasco quedó con muchas deudas y la dicha doña Magdalena de Velasco vive en hábito de religiosa con muestra y obras de mucha cristiandad y ejemplo de buena vida y fama. Y es público y notorio que de hacerse un monasterio de monjas en que se recoja ella y otras doncellas pobres, hijas de conquistadores de esta ciudad y si Su Majestad le hiciese limosna y diese orden para poderlo hacer, sería grandísimo servicio [294 r.] a Dios porque aunque el dicho capitán Ortún Velasco su padre quiere hacerlo, no puede ni su hacienda le ayuda para ello y esto responde a esta pregunta.

A las veintiuna preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho Juan Velasco Velásquez, hijo primogénito del dicho capitán Ortún Velasco, es hombre de edad de treinta años, poco más o menos, muy virtuoso y que ha servido a Su Majestad en lo que se ha ofrecido y tenido en esta ciudad cargos de alcalde y corregidor y dado buena cuenta de ellos y es público y notorio lo demás contenido en la pregunta y esto responde a ella. Y que este testigo no se halló en esta ciudad al tiempo que pasó lo susodicho y esto responde a esta pregunta.

Y a las veintidós preguntas dijo este testigo que es público y notorio lo contenido en la dicha pregunta y que le parece a este testigo que por el mucho valor del dicho Juan Velásquez y por los muchos méritos del capitán Ortún Velasco su padre y de Francisco de Monsalve su suegro, merece que Su Majestad le haga mercedes y en él estarán muy bien empleadas por ser hombre de muy buen entendimiento y que sabrá servir a Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

[294 v.] A las veintitrés preguntas dijo este testigo que no se halló en esta ciudad cuando pasó lo contenido en esta pregunta y que es público y notorio lo en la dicha pregunta contenido.

Encomienda, identidad y poder

A las veinticuatro preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y que el corregidor que al presente es en esta ciudad, tiene de salario en cada una año por cédula del señor presidente de este reino, setecientos pesos de buen oro de veinte quilates. Y el dicho capitán Ortún Velasco no ha llevado salarios ningunos en el tiempo de su corregimiento y tiene muy poco sustento conforme a la calidad de su persona y a lo mucho que ha servido a Su Majestad y está en la pobreza que dicho tiene y que si Su Majestad le hiciese cualquier merced al dicho Juan Velásquez, su hijo, estarán en ellos muy bien empleadas y le servirán con ellas como siempre lo han hecho y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo este testigo que es público y notorio en esta ciudad de Pamplona que las minas de Río del Oro y de cañaverales son minas muy ricas y que [295 r.] si se labrasen con negros, sería en aumento de los reales quintos por esas minas en forma para labrarse con indios y si Su Majestad al dicho capitán Ortún Velasco diera las quinientas licencias de negros para echar en los cañaverales, sería en descargo de la real conciencia y los quintos reales serían aumentados por el mucho oro que se tiene entendido que sacarían los dichos negros y esto responde a esta pregunta.

A las veintisiete preguntas dijo este testigo que todo lo que dicho tiene es la verdad y pública voz y fama y siéndole vuelto a leer su dicho, dijo que en él se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre Nicolás de Palencia. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Pedro Gómez de Orozco, vecino de esta ciudad de Pamplona, presentado por el dicho capitán Ortún Velasco, habiendo jurado según derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de más de cuarenta años a esta parte poco más o menos, asimismo como conoce a licenciado Bernardino del Castillo, fiscal que dicen [295 v.] ser de la Real Audiencia de este reino, de año y medio a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de sesenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las preguntas generales.

A la segunda pregunta dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que habrá más de cuarenta años que vio este testigo cómo el adelantado de Canaria don Pedro Fernández de Lugo vino con ciertos navíos de armada de los reinos de España a la ciudad de Santa Marta y vino con el dicho don Alonso Luis de Lugo su hijo y trajeron muchos caballeros hijosdalgo y gentes de armada en los dichos navíos para descubrir y conquistar nuevas provincias en las Indias y vino con ellos el dicho capitán Ortún Velasco como principal hijodalgo y muy bien aderezado, lo cual sabe este testigo por haberlo visto como uno de los soldados que vinieron en la dicha armada y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe y vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco sirvió a Su Majestad como muy buen soldado con sus armas y caballos muchos [296 r.] años en la provincia de *Bonda* y Sierras Nevadas y río Grande de la Magdalena y en las demás provincias en las dicha pregunta

contenidas en los descubrimientos y conquistas de ellas, padeciendo grandísimos trabajos, hambres y necesidades, lo cual sabe este testigo por haberlo visto como uno de los soldados que sirvió a Su Majestad en los dichos descubrimientos y esto responde a esta pregunta.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refiere. Y que es cosa cierta que el dicho capitán Ortún Velasco gastó en los dichos descubrimientos y jornadas mucha cantidad de pesos de oro y esto responde a esta pregunta.

A la quinta pregunta dijo este testigo que este testigo vino por tierra con el adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada a su descubrimiento de este reino y después oyó y fue muy público y notorio que en ciertos navíos que salieron de Santa Marta para subir a este reino en que se venía el dicho capitán Ortún Velasco se perdieron y esto sabe y responde a esta pregunta.

A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco [296 v.] entró en este reino con Jerónimo Lebrón y con el adelantado don Alonso Luis de Lugo que venía por gobernador de este reino con mucha gente, que no se acuerda este testigo con cual de los dichos gobernadores entró y que con cualquiera de los que entrase es público y notorio padecieron los soldados que entraron grandísimas hambres, enfermedades y necesidades y murieron la mayor parte de la gente que traían y así le parece a este testigo y tiene por cierto, el dicho capitán Ortún Velasco padecería grandísimos trabajos y riesgos de la vida por ser y haber sido hombre de mucha honra y muy buen soldado y de vergüenza y que en semejantes trabajos suelen señalarse y padecer más que otros. Y así le vio este testigo entrar en este reino como hombre muy principal y que después que entró en este reino en las conquistas y pacificaciones que se hacían servía a Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A la octava pregunta dijo este testigo que se remite a los títulos en la dicha pregunta contenidos y que es cosa pública y averiguada [297 r.] que el dicho capitán Ortún Velasco vino a las conquistas y poblaciones de esta ciudad como capitán y trajo consigo mucha gente de a pie y de a caballo para el dicho efecto y esto responde a esta pregunta.

A la novena pregunta dijo este testigo que es público y notorio lo contenido en la dicha pregunta que Su Majestad ha recibido de las dichas minas riquísimos quintos y fueron las primeras minas que se descubrieron en este reino en tiempo que este reino estaba muy necesitado de oro y esto responde a esta pregunta.

A las diez preguntas dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que la mayor parte del tiempo, después que esta dicha ciudad de Pamplona se pobló, ha visto este testigo como el dicho capitán Ortún Velasco ha sido corregidor, capitán y justicia mayor en esta ciudad y teniéndola en mucha paz y justicia, teniendo su casa muy poblada y sustentando muchos soldados y gente principal, haciendo siempre muchas limosnas a las iglesias pobres y ayudando a casar doncellas y no sabe este testigo que por razón de haber usado el dicho cargo de corregidor y justicia se le hayan dado ningunos salarios ni acostamientos de la caja fiscal ni gastos de justicia [297 v.] ni en otra manera. Y ha visto este testigo que se le han tomado algunas residencias y en todas ha sido dado por muy buen juez y vuéltole el dicho cargo de corregidor y se remite a los títulos que dicho tiene y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las once preguntas dijo este testigo que no la sabe porque no se halló en aquel tiempo en esta ciudad y esto responde a esta pregunta.

A las doce preguntas dijo este testigo que es público y notorio que el capitán Juan Rodríguez Suárez salió de esta ciudad con mucha gente a hacer ciertos descubrimientos de donde se pobló la dicha ciudad de Mérida y por ella se abrió camino para la gobernación de Venezuela cosa importantísima. Y sabe este testigo que el capitán Juan Maldonado salió a poblar la villa de San Cristóbal y la pobló porque este testigo fue con él y esto responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Francisco Hernández salió de esta ciudad con gente de a pie y de a caballo y pobló la ciudad de Ocaña y descubrió puerto del río Grande de la Magdalena para este reino, cosa importantísima y servicio que a Dios y Su Majestad se hizo, [298 r.] porque de hacerse la dicha población y descubrimiento por ser la navegación tan corta, los naturales del río Grande serán muy relevados y los caminos desde el dicho puerto para este reino son muy buenos y que por ellos entran mucha cantidad de mercaderías, lo cual sabe este testigo por ser uno de los primeros pobladores de la dicha ciudad de Ocaña. Y que también es público y cosa cierta y averiguada, haber entrado varios en la laguna de Maracaibo por el río de Cauca que está a catorce o quince leguas de esta ciudad, todo lo cual ha sucedido, mediante haberse descubierto y poblado esta dicha ciudad de Pamplona y esto responde.

A las catorce preguntas dijo este testigo que es público y notorio la rebelión del tirano Lope de Aguirre y que este testigo con el capitán Juan Maldonado y otras personas estuvieron en el valle de La Grita en centinela y guarda para saber el destino y suceso que el dicho tirano con su campo traía por la gobernación de Venezuela, para que conforme a ello hacer lo que conviniese al servicio de Su Majestad y estuvieron allí hasta saber la nueva del desbarate del tirano. Y que entiende este testigo que el capitán Ortún Velasco como capitán y [298 v.] justicia mayor de esta ciudad y hombre celoso del real servicio, haría lo que fuera obligación en esta ciudad.

A las quince preguntas dijo este testigo que sabe que es verdad que el dicho capitán Ortún Velasco siendo justicia mayor en esta ciudad, mandó ahorcar y hacer cuartos al capitán Llamoso, capitán del dicho tirano. Y en lo demás contenido en la dicha pregunta, se remite a lo que tiene dicho en las preguntas antes de esta.

A las dieciséis preguntas dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que vio cómo por mandado de la Real Audiencia de este reino fue a repartir los naturales de la ciudad de Mérida y otras cosas que se le cometieron y fue público y notorio que lo hizo todo con mucha prudencia, que a la sazón que fue era hombre viejo y enfermo.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta. Y que vio este testigo cómo habiendo vuelto el dicho capitán Ortún Velasco de la dicha ciudad de Mérida fue a la Real Audiencia a dar [299 r.] cuenta de lo que había hecho en Mérida y estuvo mucho tiempo

fuera de su casa. Y este testigo lo vio en la dicha ciudad en incapacidad, enfermo y entiende este testigo que gastó mucha cantidad de pesos de oro.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que ha visto cómo el dicho capitán Ortún Velasco ha vivido en estas partes de Indias como hombre muy principal, buen cristiano, servidor de Su Majestad, quieto y pacífico y buen republicano y buen gusto de todo. Y no sabe ni ha visto ni oído decir que el dicho capitán Ortún Velasco se haya hallado en hecho, dicho, ni consejo de ninguna tiranía, ni motines, ni cosa contra el servicio de Su Majestad.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta. Y que ha visto este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco cómo está de endeudado y le hacen ejecuciones cada día y que no es jugador ni vicioso y merece que Su Majestad le haga muchas mercedes por su bondad y muchos buenos servicios que le ha hecho.

A las veinte preguntas dijo este testigo [299 v.] que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco fue casado con doña Luisa de Motalvo en quien tuvo dos hijas y un hijo legítimo. Y la dicha doña Luisa fue señora muy principal y muy buena cristiana. Y doña María de Velasco, que es la hija mayor, sabe este testigo que fue casada con el capitán Juan Maldonado Ordóñez, hombre muy principal y que sirvió mucho a Su Majestad en descubrimientos, conquistas y poblaciones, fue por maese de campo del Dorado con el adelantado de este reino y murió pobre y empeñado. Y ha visto este testigo cómo la dicha doña Magdalena de Velasco, segunda hija del dicho capitán Ortún Velasco, vive en hábito de religiosa con muestras de muy buena cristiana y da ejemplo de tal. Y que parece a este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco no tiene posibilidades para hacer un monasterio de monjas y que Su Majestad le hiciese merced y limosna para poder hacer el dicho monasterio sería gran servicio a Dios y remedio de muchas doncellas hijas de conquistadores que se meterían en él.

A las veintiuna preguntas dijo: que sabe que Juan Velasco, Velásquez hijo mayor del dicho capitán Ortún Velasco, es hombre de edad de treinta [300 r.] años poco más o menos, muy virtuosos y de muy buen entendimiento y que se le han encargado en esta ciudad los oficios de alcalde y regidor en la dicha pregunta contenidos y dado de ellos muy buena cuenta. Y vio este testigo cómo vino a esta dicha ciudad nueva de que los indios de la población del Espíritu Santo y valle de La Grita habían muerto al capitán Pedro Velasco y a otros soldados y que los demás que habían quedado quedaban en gran riesgo y peligro de sus vidas. Y el dicho Juan Velásquez por mandado del dicho capitán Ortún Velasco, su padre, juntó con mucha diligencia y presteza a ciertos soldados y fue por capitán y caudillo de ellos a socorrer y descercar a la gente española de la dicha ciudad del Espíritu Santo, en lo cual hizo gran servicio a Dios y a Su Majestad. Lo cual es público y notorio que la dicha ciudad del Espíritu Santo se despoblara, fuera grandísimo inconveniente y daño para el comercio y trato de él con caminantes, por estar en el camino pasajero y esto sabe y responde.

A la veintidós preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho Juan Velásquez está casado con la [300 v.] dicha doña Francisca de Monsalve, hija de Francisco de Monsalve caballero principal y que estará muy pobre y necesitado. Y esto responde a esta pregunta. Y en lo tocante a lo demás contenido en la dicha pregunta este testigo no estaba en aquella sazón en esta ciudad.

Encomienda, identidad y poder

A las veintitrés preguntas dijo este testigo que no estaba en esta ciudad en el tiempo que la pregunta dice y no sabe lo en ella contenido.

A las veinticuatro preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta a que se refiere y que como dicho tiene, no sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco haya llevado ningunos salarios ni acostamientos por razón de los oficios de justicia que ha administrado en esta ciudad y es público y notorio en ella que al corregidor que al presente está en esta ciudad tiene cantidad de pesos de oro de salario en cada un año y que el dicho capitán Ortún Velasco merece que Su Majestad le haga muchas mercedes, así por lo que le ha servido como por el mucho valor de su persona, en el cual estará muy bien empleado y con ello servirá a Su Majestad como siempre lo [301 r.] ha hecho.

A las veinticinco preguntas dijo este testigo que no ha estado en las minas del Río del Oro y Cañaverales contenido en la pregunta, más de haber oído decir que es público y notorio que son minas muy ricas y no se pueden labrar por falta de naturales y así le parece a este testigo, que si Su Majestad hiciese merced al dicho capitán Ortún Velasco de darle quinientas licencias de negros con qué poder comprar algunos para poder echar negros en los cañaverales, sería gran aprovechamiento para el dicho capitán Ortún Velasco y acrecentamiento de los quintos reales.

A la veintiséis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y siéndole leído su dicho en él se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre: Pedro Gómez de Orozco. Fui presente Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Gonzalo Serrano, vecino de esta ciudad de Pamplona, testigo presentado por el dicho capitán Ortún Velasco, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado [301 v.] por el tenor del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de treinta y dos años a esta parte, poco más o menos, de vista y habla que con él ha tenido y tiene. Y conoce asimismo al licenciado Bernardino del Castillo, fiscal de la Audiencia de este reino de seis meses a esta parte.

Y preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de sesenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa, que ayude Dios a la justicia.

A la octava pregunta dijo este testigo que lo que de esta pregunta sabe es que habrá treinta y dos años, poco más o menos, que siendo en este reino Miguel Díez de Armendáriz, se dijo públicamente en ella cómo el dicho gobernador por personalmente quería ir a los reinos de España²²² en socorro del licenciado Gasca con la gente que para ello se apercebía y así vio este testigo cómo nombró por su lugarteniente de gobernador al dicho capitán Ortún Velasco en la ciudad de [302 r.] Tunja y este testigo lo vio usar el dicho cargo y después vio este testigo cómo le dio comisión para que viniese a descubrir y

²²² Debería decir “a los reinos del Perú”. El error es del escribano.

poblar las provincias de Sierras Nevadas de que se tenía grandísima noticia. Y el dicho capitán Ortún Velasco hizo cantidad de soldados de a pie y de a caballo y gastó mucha cantidad de pesos de oro para pertrechos y avíos suyos y de algunos soldados. Y vino al dicho descubrimiento padeciéndose trabajos en él y llegaron a este valle donde está poblada esta dicha ciudad de Pamplona, donde asimismo llegó el general Pedro de Orsúa con otro campo de gente, aunque por diversos caminos y poblaron esta dicha ciudad de Pamplona, la cual es una de las más principales de este reino. Lo cual sabe este testigo por haberlo visto como uno de los soldados que vinieron con el dicho capitán al descubrimiento y población de esta dicha ciudad.

A las nueve preguntas dijo este testigo que vio cómo después de ser poblada esta dicha ciudad de Pamplona y traídos muchos de los naturales de ella al servicio de Su Majestad, salió el dicho capitán Ortún [302 v.] Velasco con cantidad de gente de a pie y de a caballo a recorrer la tierra y a buscar minas de las que se tenía alguna noticia. Y de la dicha salida descubrió las minas del Río del Oro y *Suratá* y después descubrió las ricas minas del páramo y después descubrieron las vetas de oro. Que de todas las dichas minas se han sacado grandísimas cantidades de pesos de oro y Su Majestad ha habido en ellas riquísimos quintos y todavía se labran las dichas minas, lo cual sabe este testigo porque fue y se halló presente en los dicho descubrimientos y que al tiempo que se descubrieron las dichas minas del Río del Oro, *Suratá* y el páramo, este reino estaba muy pobre y fue mucho remedio para todos en general porque fueron las primeras minas que se descubrieron en este reino.

A las diez preguntas dijo este testigo que había visto cómo había treinta años poco más o menos que se pobló esta ciudad de Pamplona y la mayor parte del tiempo ha sido el dicho capitán Ortún Velasco capitán y justicia mayor en ella, sirviendo el dicho cargo a su [303 r.] costa sin llevar salarios ningunos, sustentando el dicho cargo y esta dicha ciudad en mucha paz y justicia, teniendo en su casa pobres y sustentando huéspedes, casando huérfanas y haciendo otras muchas limosnas. Y ha visto este testigo que se le han tomado algunas residencias del dicho cargo y dádole por buen juez y devuéltole el cargo. Y que se remite este testigo a los títulos de los dichos cargos.

A las once preguntas dijo este testigo que vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco de los propios indios y repartimientos que a él le dieron en esta ciudad, dio a dos soldados pobladores de ella, que fueron Alonso de Esperanza y Andrés Recuero.

A las doce preguntas dijo: que sabe este testigo que siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor en esta ciudad por su mandado y del cabildo de ella, salió de esta ciudad el capitán Juan Rodríguez Suárez a hacer ciertos descubrimientos. Y en el dicho viaje la gente que consigo llevaba pobló la ciudad de Mérida [303 v.] y por allí se descubrió camino y contratación para la gobernación de Venezuela, que fue negocio importantísimo al servicio de Su Majestad. Y asimismo vio este testigo cómo salió de esta dicha ciudad el capitán Maldonado, yerno del dicho capitán Ortún Velasco, a poblar y pobló la villa de San Cristóbal.

A las trece preguntas dijo este testigo que sabe y vio cómo siendo en esta ciudad capitán y justicia mayor de ella el dicho capitán Ortún Velasco, por su mandado y del dicho cabildo, salió el capitán

Encomienda, identidad y poder

Francisco Hernández con gente y descubrió el puerto en la dicha pregunta contenido y la ciudad de Ocaña y es público y notorio lo demás en la pregunta contenido.

A las catorce preguntas dijo este testigo que sabe que siendo justicia mayor el dicho capitán Ortún Velasco en esta ciudad, vino a ella nueva de la rebelión del tirano Lope de Aguirre y la Real Audiencia lo nombró por capitán de a caballo de la gente que había de resistir al dicho tirano y en todo lo que se ofreció sirvió a Su Majestad principalmente.

[304 r.] A las quince preguntas dijo este testigo que sabe que habiéndose desbaratado el tirano Lope de Aguirre, apartó a esta tierra el capitán Llamoso, capitán del dicho tirano y el dicho capitán Ortún Velasco lo mandó a ahorcar y a hacer cuartos, en lo cual hizo lo que debía al servicio de Su Majestad.

A las dieciséis preguntas dijo este testigo que sabe que siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor en esta ciudad, le fue mandado por la Real Audiencia de este reino, que fuese a la ciudad de Mérida a repartirla y a otros negocios que se le cometieron. Y aunque estaba viejo y enfermo fue a lo que se le mandó y cometió. Y volvió habiendo hecho los dichos negocios con mucha prudencia y habiendo ido antes a hacerlo muchas personas. Y es público y notorio lo demás en la pregunta contenido.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las [304 v.] preguntas antes de esta a que se refiere y que vio este testigo cómo después de haberse venido el dicho capitán Ortún Velasco de la dicha ciudad de Mérida fue a la Real Audiencia a dar cuenta de lo que había hecho y estuvo mucho tiempo sin venir a esta ciudad. Y lo demás contenido en la pregunta es público y notorio.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco es y ha sido siempre tal persona como en la pregunta se contiene y nunca ha visto ni oído ni entendido que en estas partes de Indias ni en otras, ni en las demás partes que ha andado, haya sido en dicho, hecho, ni consejo en ninguna rebelión ni motines ni alzamientos, antes muy celoso del servicio de Su Majestad y como es público y notorio anduvo con el Emperador nuestro señor en Italia, Flandes, Alemania y Hungría.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que sabe que es verdad que esta dicha ciudad de Pamplona ha venido muy a menos porque los naturales se han muerto [305 r.] de pestilencia de viruelas y sarampión y otras enfermedades que han tenido. Y así el dicho capitán Ortún Velasco tiene pocos indios de repartimiento conforme a la calidad de su persona y es hombre muy templado en comer y beber y vestir y calzar y que no juega ni tiene otros vicios ni gastos, más que haber hecho limosnas a iglesias, a pobres y a huérfanas. Y según es público, tiene más de ochenta años y está muy enfermo y tan adeudado que debe muchas sumas y cantidades de pesos de oro y toda esta ciudad le tiene mucha lástima de verle preso por deudas y no saber de qué poderlas pagar si Su Majestad no le hace mercedes.

A las veinte pregunta dijo este testigo que sabe y vio que el dicho capitán Ortún Velasco fue casado con doña Luisa de Montalvo, persona muy principal y muy cristiana. Y doña María de Velasco hija de los

susodichos fue casada con el capitán Juan Maldonado, hombre muy principal y que sirvió mucho a Su Majestad en estas partes de Indias, poblando pueblos y en muchas conquistas y descubrimientos y que fue por maese de campo del Dorado y que es público y notorio que murió con muchas deudas. [305 v.] Y asimismo sabe este testigo que la dicha doña Magdalena de Velasco, su segunda hija, vive en hábito de religiosa y con fama y obras de gran cristiandad y ejemplo y es público y notorio que desea hacer un monasterio de monjas de la orden del señor san Francisco si tuviese para ello alguna ayuda y socorro, aunque el dicho capitán Ortún Velasco su padre no se lo puede dar y que Su Majestad le hiciese limosna para ello, sería gran bien porque se recogerían en él la dicha doña Magdalena y otras hijas de conquistadores pobres que hay en esta ciudad.

A la veintiuna pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho Juan Velasco de Velásquez que es hijo primogénito del capitán Ortún Velasco su padre, será de edad de treinta años poco más o menos, hombre muy virtuoso y que ha servido en oficio de alcalde y regidor y otras cosas que al servicio de Su Majestad eran necesarias. Y sabe que habiendo venido nueva a esta ciudad cómo la provincia y naturales de La Grita se habían alzado y rebelado en contra del servicio de Su Majestad y muerto al capitán Pedro Velasco, justicia mayor de ella y a otros soldados y que a los [306 r.] demás los tenían cercados, el dicho Juan Velasco por mandado de su padre se aprestó y juntó a veinticinco o treinta hombres con municiones y pertrechos de guerra y fue por capitán de ellos a la dicha provincia de La Grita y socorrió a los españoles de ella. Y que es público y notorio lo demás contenido en la pregunta.

A las veintidós preguntas dijo este testigo que vio cómo el dicho Juan Velásquez Motalvo al tiempo y cuando en esta dicha ciudad se hizo alarde y reseña contra el tirano Lope de Aguirre, el dicho Juan Velasco sacó el estandarte real y es hombre muy cristiano, temeroso de Dios y le parece a este testigo que cualquiera merced que Su Majestad le hiciere, estará en él muy bien empleada, así por su persona como por el mucho valor y méritos del dicho su padre. Y que lo demás contenido en la pregunta es público y notorio en este reino.

A las veintitrés preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo vio ser y pasar así como la pregunta lo declara.

A las veinticuatro preguntas dijo este testigo que tiene al dicho capitán Ortún Velasco por hijodalgo y notorio y por tal [306 v.] es habido y tenido y que como dicho tiene en las preguntas antes de esta, ha servido en esta ciudad de tal justicia mayor sin ningún salario y que el corregidor que al presente está en ella tiene de salario setecientos pesos de buen oro según este testigo ha oído decir. Y sabe este testigo que conforme a la calidad de su persona, no tiene el sustento necesario y es merecedor que Su Majestad le haga mercedes en quienes estarán muy bien empleadas.

A las veinticinco preguntas dijo este testigo que ha estado en las minas y cañaverales en la dicha pregunta contenidas y que las tiene este testigo por minas muy ricas y que si echasen negros en ellas se sacase mucho oro y si Su Majestad hiciese merced al dicho capitán Ortún Velasco de las licencias en la dicha pregunta contenidas para echar negros, sería en aumento de los quintos y derechos reales.

Encomienda, identidad y poder

A las veintiséis preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta. Y siéndole leído su dicho en él se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre: Gonzalo Serrano. Fui presente Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Andrés Martín Calvillo, alcalde ordinario [307 r.] y vecino de esta ciudad de Pamplona, testigo presentado por el dicho capitán Ortún Velasco, en la dicha razón, habiendo jurado según derecho y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio en que fue presentado por testigo, dijo y declaró lo siguiente:

A la primer pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de cuarenta años a esta parte poco más o menos y conoce al licenciado Bernardino del Castillo, fiscal de la dicha Real Audiencia de este reino.

Y preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de sesenta y cinco años poco más o menos y que no es pariente de ninguna de las partes, ni le tocan las generales y que ayude Dios a la justicia.

A la quinta pregunta dijo este testigo que habrá cuarenta años poco más o menos que este testigo vino de los reinos de España y saltó en tierra de la ciudad de Santa Marta donde halló al dicho capitán Ortún Velasco, el cual tenía su casa poblada como hombre principal e hidalgo, con esclavos y caballos y ayudando a sustentar la dicha ciudad. [307 v.] Y al tiempo que este testigo llegó, estaba Jerónimo Lebrón aderezándose con su gente para venir a este reino y este testigo salió con él y con la demás gente que traía y el dicho capitán Ortún Velasco salió asimismo con el dicho Jerónimo Lebrón, trayendo sus armas y caballos y esclavos y criados y algunos soldados en su rancho, como uno de los principales hombre y soldados que venían en la dicha jornada, en la cual se padecieron grandísimos trabajos, hambres y necesidades y riesgos de la vida, porque los caminos y río Grande de la Magdalena por donde subieron, había grandes despoblados y en las poblaciones los indios estaban de guerra y tenían grandes y continuas guasábaras por el río, de tal manera que murieron al pie de cien hombres, algunos de hambres otros de heridas de flechas y puyas y otras enfermedades, lo cual sabe este testigo por venir en la dicha jornada.

A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe que viniendo el dicho gobernador Jerónimo Lebrón con el dicho su campo en demanda de este reino, llegaron a las Sierras de *Atún* [308 r.] donde el dicho gobernador le fue necesario dejar allí el bagaje y enfermos y él se adelantó con la gente sana que traía y el dicho capitán Ortún Velasco quedó allí invernando, pero no se acuerda si quedó por capitán de la dicha gente o quién quedó con ella. Y el dicho capitán como hombre principal y hombre de respeto en el dicho campo curaba, favorecía y animaba a la gente, hasta que de este Nuevo Reino les llegó socorro y se vinieron habiendo padecido muy grandes trabajos de hambres y enfermedades. Y que luego como llegaron a este reino el dicho capitán Ortún Velasco, asentó y pobló casas en la ciudad de Tunja y salió en las conquistas y pacificación y particularmente fue a pacificar el peñol de *Ocabita*. Y que en todo lo que tiene dicho y declarado en esta pregunta, sirvió el dicho capitán Ortún Velasco como muy buen soldado y servidor de Su Majestad y gastó mucha cantidad de pesos de oro.

A la séptima pregunta dijo este testigo que al tiempo que pasó lo contenido en la dicha pregunta, este testigo había ido al descubrimiento del Dorado y que en todo el tiempo que este testigo estuvo en este reino, siempre conoció al dicho capitán Ortún [308 v.] Velasco con buenos cargos en servicio de Su Majestad .

A las ocho preguntas dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que vio cómo siendo en este Nuevo Reino gobernador el licenciado Miguel Díez de Armendáriz dio comisión al dicho Ortún Velasco para que saliese en descubrimiento de Sierras Nevadas y poblase. Y así el dicho capitán Ortún Velasco hizo mucha gente de a pie y de a caballo y salió con él al dicho descubrimiento y pasó por muchas provincias de indios y por páramos hasta llegar al valle donde está poblada esta dicha ciudad de Pamplona, donde asimismo llegó el general Pedro de Orsúa con otro campo y derrota y poblaron ambos capitanes esta dicha ciudad de Pamplona, lo cual sabe este testigo como uno de los soldados que vinieron con el dicho capitán Ortún Velasco. Y que no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro en aderezarse para la dicha jornada y en dar avíos a algunos soldados de los que con él vinieron, lo cual hizo a su costa y misión.

A la sexta pregunta dijo este testigo que vio cómo después de ser poblada esta [309 r.] dicha ciudad de Pamplona y traído muchos de los naturales al servicio de Su Majestad, salió el dicho capitán Ortún Velasco con cantidad de gente de a pie y de a caballo a correr la tierra y a buscar minas de que se tenía alguna noticia. Y de la dicha salida descubrió las minas del Río del Oro, *Suratá* y asimismo descubrió las riquísimas minas del páramo y después se descubrieron las vetas del oro. Que de todas ellas se han sacado y sacan grandísima cantidad de pesos de oro y que Su Majestad ha habido grandísima cantidad de derechos y quintos reales, en lo cual se halló este testigo presente y al descubrimiento de las minas. Y al tiempo que se descubrieron las dichas minas de oro este reino estaba pobre y con mucha necesidad y así fue mucho remedio para en todo en general, porque fueron las primeras minas que hubo en este reino.

A las diez preguntas dijo este testigo que sabe que desde que esta dicha ciudad de Pamplona se pobló, que había treinta años, que el dicho capitán Ortún Velasco ha sido capitán y justicia mayor en ella sin llevar ningún salario ni acostamiento [309 v.] de Su Majestad ni de su caja real, antes lo ha servido siempre a su costa, teniendo la dicha ciudad siempre en paz y justicia sin agraviar a nadie y siempre ha procurado su acrecentamiento, teniendo siempre muchos huéspedes de calidad y pobreza y casando huérfanas pobres doncellas y haciendo otras muchas obras pías y muchas veces pagando por algunos vecinos sus deudas, porque no fuesen molestados y siempre que se le ha tomado residencia del dicho cargo de capitán y justicia mayor, le han dado por buen juez y devuéltole el cargo por todos los gobernadores que le han tomado la dicha residencia y se remite a los títulos que tiene presentados.

A las once preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco de los indios que se le repartieron y fueron encomendados, dio y repartió una parte de ellos al dicho don Alonso de Esperanza y otra a Andrés Recuero, contenidos en la dicha pregunta y los dio y repartió porque la dicha ciudad se sustentase y en ella estuviese y hubiese más número de vecinos y no se despoblase, todo con buen celo de servir a Su Majestad como siempre lo ha hecho y hace.

Encomienda, identidad y poder

[310 r.] A las doce preguntas dijo este testigo que después de poblada esta dicha ciudad de Pamplona y siendo en ella capitán y justicia mayor el dicho capitán Ortún Velasco, el dicho capitán juntamente con el cabildo de ella, envió a Juan Rodríguez Suárez a descubrir minas y tierras nuevas, el cual lo descubrió y pobló la ciudad de Mérida que fue gran servicio a Dios y a Su Majestad, porque fue causa de que se abriese el camino de la gobernación de Venezuela, que fue su actual reparo para la dicha gobernación porque estaba muy pobrísima. Y para la dicha jornada sabe y vio este testigo que envió muchos soldados y favoreció muchos de ellos con su hacienda y con lo que pudo, porque lo suele hacer y hace y tiene de costumbre. Y que después asimismo salió el dicho capitán Juan Maldonado, su yerno y pobló la dicha villa de San Cristóbal como en la pregunta se contiene y esto responde.

A las trece preguntas dijo este testigo que vio cómo siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor en esta dicha ciudad [310 v.] salió el capitán Francisco Hernández de ella con gente de a pie y de acaballo y es público y notorio pobló la ciudad de Ocaña y descubrió un puerto importantísimo para este reino, de la navegación del río Grande de la Magdalena, por donde los naturales ahorran muchos días de trabajo y asimismo es público y notorio lo demás contenido en la dicha pregunta y esto responde a esta pregunta.

A las catorce preguntas dijo: que sabe y vio cómo vino a esta dicha ciudad nuevas de la venida del tirano Lope de Aguirre y la Real Audiencia nombró por capitán de la gente de a caballo de esta tierra contra el dicho tirano al dicho capitán Ortún Velasco, el cual hizo lo que era obligado en servicio de Su Majestad y no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro y esto responde a esta pregunta.

A las quince preguntas dijo este testigo que vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco, siendo justicia mayor en esta dicha ciudad, mandó hacer cuartos a Llamoso, capitán del dicho tirano, el cual venía huyendo del desbarate y en todo lo que se ofreció hizo lo que debía al servicio de Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

[311 r.] A las dieciséis preguntas dijo este testigo que vio cómo la Real Audiencia de este reino mandó al dicho capitán Ortún Velasco fuese a repartir los naturales de la ciudad de Mérida y aunque era viejo y muy cargado y enfermo fue y es público y notorio hizo lo que se le encargó, conforme a la dicha comisión y esto responde a esta pregunta.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y sabe cómo el dicho capitán Ortún Velasco, venido que fue de la ciudad de Mérida, fue a la de Santafé a dar cuenta a la Real Audiencia de lo que había hecho y estuvo muchos días ausente de esta dicha ciudad y es público y notorio que gastó mucha cantidad de pesos de oro y que vino empeñado y esto sabe y responde a esta pregunta.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que tiene al dicho capitán Ortún Velasco por hombre muy celoso del servicio de Su Majestad, quieto y pacífico; que nunca ha visto ni entendido que se haya hallado en ningunos motines ni alzamientos y que es público y notorio en este reino que el dicho capitán Ortún Velasco anduvo en la corte de Su Majestad del Emperador [311 v.] nuestro señor en Flandes, Alemania y Hungría y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que es verdad que esta dicha ciudad de Pamplona se ha venido a menos porque los naturales se han muerto de pestilencias, viruelas y sarampión y otras enfermedades que han tenido y así el dicho capitán Ortún Velasco tiene pocos indios de repartimiento conforme a la calidad de su persona y es hombre muy templado en comer y beber, vestir y calzar y que no juega ni tiene otros vicios, más de haber hecho limosnas a iglesias, a pobres y a huérfanas. Y según es público y notorio tiene ochenta años y está muy enfermo y adeudado, que debe mucha cantidad de pesos de oro y toda esta ciudad le tiene muy gran lástima en verle preso por deudas y no se sabe de que las pueda pagar si Su Majestad no le hace mercedes y esto responde a esta pregunta.

A las veinte preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco fue casado legítimamente con doña Luisa de Montalvo, persona muy principal y muy cristiana, en la cual hubo el dicho Juan Velásquez y doña María [312 r.] y doña Magdalena, sus hijos contenidos en la dicha pregunta. Y sabe que la dicha doña María fue casada con el capitán Juan Maldonado, persona muy principal y como tal fue nombrado por maese de campo por el adelantado de este reino cuando hizo la jornada del Dorado, el cual sirvió a Su Majestad en estas partes de Indias muy bien en todo lo que se le ofreció y le fue mandado, gastando muchos pesos de oro para ello y así murió pobre y muy empeñado y así dejó a la dicha doña María su mujer con muchas deudas. Y sabe que la dicha doña Magdalena de Velasco es persona muy principal y muy cristiana porque trae grande muestra de cristiandad y trae el hábito del señor San Francisco y así quiere hacer un monasterio del señor San Francisco y el dicho capitán Ortún Velasco no tiene posible para hacer su voluntad y le parece a este testigo que Su Majestad hiciese limosna a la dicha doña Magdalena de darle orden y limosna para poderlo hacer, sería servicio de Dios y remedio para que ella y algunas doncellas pobres hijas de conquistadores se recogiesen en religión y esto responde a esta pregunta.

[312 v.] A las veintiuna preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho Juan Velasco Velásquez, es de edad de treinta años poco más o menos, hombre virtuoso y que en lo que se ha ofrecido, ha servido a Su Majestad y usado en esta dicha ciudad los dichos oficios de alcalde y regidor y usado muy bien de ellos. Y vio este testigo cómo vinieron a esta ciudad nuevas de cómo los indios de la provincia y valle de La Grita habían muerto al capitán Pedro Velasco y a otras persona que estaban en la ciudad del Espíritu Santo y que los que quedaban estaban en gran riesgo de la vida. Y así el dicho Juan Velasco por mandado del dicho capitán Ortún Velasco su padre, que era justicia mayor en esta ciudad, hizo y juntó veinticinco o treinta hombres y él por capitán y caudillo de ellos fueron a socorrer los dichos españoles del valle de La Grita y es público y notorio llegó a muy buen tiempo el dicho socorro y en ello sirvió a Su Majestad y que no pudo dejar de gastar algunos pesos de oro para ello y esto responde a esta pregunta.

A las veintidós preguntas dijo este testigo que le parece que cualquier merced [313 r.] que Su Majestad hiciera a los dichos capitanes Ortún Velasco y Juan Velasco su hijo, estarán en ellos muy bien empleadas y sabrán servir con ellas a Su Majestad. Y lo demás en la dicha pregunta contenido es público y notorio y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las veintitrés preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque la vio ser y pasar así como en ella se declara.

A las veinticuatro preguntas dijo este testigo que como dicho tiene en las preguntas antes de esta, ha visto que el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a su costa y misión a Su Majestad en muchos descubrimientos, conquistas y poblaciones y corregimientos y cargos de justicia y que no sabe este testigo que para ello se le haya dado salario, ayuda ni acostamiento, porque el corregidor que al presente está en esta ciudad tiene señalados de partido setecientos pesos de buen oro y el dicho capitán Ortún Velasco por ser tan hidalgo y benemérito en servicio de Su Majestad y estar pobrísimo y adeudado, merece que Su Majestad le haga mercedes para el remedio de sus trabajos y pobreza y de sus hijos en quien estarán muy bien empleadas y con ellas servirán [313 v.] a Su Majestad como lo ha hecho y hace y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo este testigo que ha estado en las minas del Río del Oro y cañaverales de pasada y es público y notorio ser minas muy ricas y dejarse de labrar por ser enfermas para los naturales y no poderse labrar si no es con negros y así le parece a este testigo que si Su Majestad le hiciese mercedes al dicho capitán Ortún Velasco de las dichas quinientas licencias para poder echar negros en los dichos cañaverales, sería remedio para el dicho capitán Ortún Velasco y aumento de los quintos reales y gran provecho a este reino y esto responde a esta pregunta.

A las veintiséis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene y siéndole vuelto a leer su dicho se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre: Andrés Martín Calvillo. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Bernardino Fernández escribano, testigo presentado por el dicho capitán Ortún Velasco en la dicha razón, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo y depuso lo siguiente:

[314 r.] A la primera pregunta dijo este testigo que conocía al dicho capitán Ortún Velasco de veinticuatro años a esta parte, poco más o menos.

Y preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cuarenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa, que ayude Dios a la justicia.

A las diez preguntas²²³ dijo este testigo que de veinticuatro años a esta parte que este testigo ha que reside en esta ciudad de Pamplona, ha visto cómo el dicho capitán Ortún Velasco la mayor parte del tiempo ha sido capitán, corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad, sirviendo en la dicha ciudad el dicho cargo y usando el dicho oficio fielmente y teniendo esta dicha ciudad y los de ella en grandísima paz, quietud y justicia y ha usado lo que este testigo le parece y tiene por cierto la grandísima prudencia y templanza del dicho capitán Ortún Velasco y sabe este testigo que por razón [314 v.] del dicho cargo no ha llevado en ningún tiempo, ni se le han dado ni pagado ningún género de salarios ni acostamientos y

²²³ El testigo no fue interrogado sobre las preguntas anteriores a esta.

aún la firmas y derechos que le pertenecían de los pleitos y autos que ante él pasaban, no los llevaba, porque si algunas pocas firmas se cobraban, las daba de limosna al Santísimo Sacramento y a otras obras pías, lo cual sabe este testigo como escribano que ha sido del dicho capitán Ortún Velasco y siempre ha procurado el acrecentamiento de esta ciudad, viviendo con mucha cristiandad, vida y ejemplo, teniendo y sustentando en su casa huéspedes y personas de mucha calidad y haciendo limosna a iglesias y monasterios, casando huérfanas, socorriendo a vecinos necesitados y otras personas y pagando por ellos deudas y ha visto este testigo como tal escribano que se le han tomado algunas residencias y ha sido dado por buen juez y tornádole el dicho cargo aunque el dicho capitán Ortún Velasco lo recibió con pesadumbre y más por servir con él a Dios y Su Majestad, que no por el provecho que de ello se le seguía y se remite este testigo a los títulos del dicho cargo y esto responde a esta pregunta.

[315 r.] A las once preguntas dijo este testigo que es público y notorio en esta dicha ciudad lo contenido en la dicha pregunta y esto responde a esta pregunta.

A las doce preguntas dijo este testigo que vio cómo había veinte años poco más o menos que siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor, por su mandado y del cabildo justicia y regimiento, el capitán Juan Rodríguez Suárez vecino de ella, hizo y juntó mucha gente de a pie y de a caballo y salió a descubrir algunas provincias y minas, del cual descubrimiento sucedió que pobló la ciudad de Mérida y por allí se descubrió camino para la gobernación de Venezuela Y este testigo vio cómo el dicho capitán ayudó y dio avíos a algunos soldados que fueron al dicho descubrimiento. Y asimismo vio este testigo que el capitán Juan Maldonado, yerno del dicho capitán Ortún Velasco, salió de la dicha ciudad a poblar y pobló la villa de San Cristóbal, para cuyo efecto y avíos el dicho capitán Ortún Velasco le favoreció y esto responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo este testigo que lo que de esta pregunta sabe es que siendo en esta dicha ciudad el dicho capitán Ortún Velasco, salió de ella el capitán Francisco Hernández de a pie y de a caballo a ciertos negocios que le cometió [315 v.] el cabildo de ella y de la dicha salida sucedió poblarse la ciudad e Ocaña y descubrirse puerto del río Grande de la Magdalena por donde entra mucha cantidad de ropa en este reino y navegación muy breve y camino muy bueno, según es público y notorio. Y asimismo es cosa cierta que los barcos de la laguna de Maracaibo entraron por el río de *Zulia* hasta catorce leguas de esta ciudad y todo haber sucedido por haber poblado el dicho Ortún Velasco esta dicha ciudad de Pamplona, que de Dios y Su Majestad han sido muy servidos y esto responde a esta pregunta.

A las catorce preguntas dijo este testigo que vio cómo cuando vino a esta ciudad la nueva del alzamiento y rebelión del tirano Lope de Aguirre, la Real Audiencia de este reino nombró por capitán de caballos al dicho capitán Ortún Velasco, lo cual este testigo le parece y se quiere acordar y se remite al título que de ello se le dio y esto responde a esta pregunta.

A las quince preguntas dijo este testigo que lo que de ella sabe es que después del desbarate del tirano Lope de Aguirre empezaron a pasar y venir por esta ciudad muchos soldados y oficiales del campo del tirano Lope de Aguirre y llegó a esta ciudad un fulano Llamoso, capitán de artillería del dicho tirano y

Encomienda, identidad y poder

viendo [316 r.] el dicho capitán Ortún Velasco la desvergüenza de los dichos soldados marañones y siendo informado que el dicho capitán Llamoso era uno de los más culpados y que sólo decía haber quedado en compañía del dicho tirano cuando le desbarató echado de pechos sobre la artillería y que era necesario poner algún terror a los dicho marañones, procedió contra el dicho capitán Llamoso y lo mandó a ahorcar y hacer cuartos y que siempre el dicho capitán Ortún Velasco se mostró muy celoso del real servicio de Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A las dieciséis preguntas dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que habrá dieciséis años, poco más o menos, que siendo en esta ciudad capitán y justicia mayor el dicho capitán Ortún Velasco, la Real Audiencia de este reino le mandó y despachó provisión real para que fuera a la ciudad de Mérida e hiciera descripción de la tierra y repartiase los naturales de ella entre los vecinos de la dicha ciudad, porque había pocos años que se había poblado y que tomase residencias y otras comisiones particulares que se le dieron y otros dos capitanes habían ido y hecho el dicho repartimiento y no se había aprobado por la Real Audiencia y siendo como [316 v.] el dicho capitán Ortún Velasco era hombre viejo y enfermo, fue al cumplimiento de lo que se le mandaba por muy ásperos y peligrosos caminos y gente de guerra y con gran riesgo de su persona, porque en cierto arcabuco que llaman de Los Bailadores, los indios de guerra empezaron a flechar y pasaron algunas flechas por junto al dicho capitán Ortún Velasco, lo cual vio este testigo por hallarse presente e ir por escribano del dicho capitán Ortún Velasco a cumplimiento de las dichas comisiones, lo cual el dicho capitán Ortún Velasco hizo con mucha voluntad sin para ello llevar ningunos salarios ni intereses, antes gastos y costos que hizo para el dicho viaje y esto responde a esta pregunta.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que vio cómo luego que el dicho capitán Ortún Velasco llegó a la dicha ciudad de Mérida, procuró de poner en paz y amistad a los vecinos de ella porque estaban en mucha discordia e hizo la descripción y tomó la residencia e hizo el dicho repartimiento de los naturales entre los vecinos de ella como le fue mandado en las dichas comisiones, en lo cual estuvo y gastó muchos días, lo cual vio este testigo por ser escribano así como pasó todo lo susodicho. Y después de hecha vino [317 r.] a esta dicha ciudad a dar cuenta a la Real Audiencia de lo que había hecho, sin embargo de venir cansado y fatigado del camino y haber más de ciento y tantas leguas y ser hombre viejo y enfermo y cargado y estuvo muchos días fuera de su casa y es público y notorio gastó en la corte mucha cantidad de pesos de oro y venir a esta ciudad más pobre y empeñado, en tal manera que hasta hoy no ha podido desempeñarse y esto sabe y responde a esta pregunta.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que tiene al dicho capitán Ortún Velasco por muy buen servidor de Su Majestad, celoso de su real servicio y hombre muy quieto y pacífico y bien visto de todos y muy buen vecino. Y no ha visto, oído ni entendido que en ningún tiempo haya sido ni hecho dicho ni consejo contra el servicio de Su Majestad y es público y notorio, siguiera corte y campo de Su Majestad del Emperador nuestro señor en Flandes, Alemania y Hungría y otras partes y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que sabe y ha visto que esta dicha ciudad y naturales de ella ha venido muy a menos de lo que valía por haberse muerto la más [317 v.] parte de los naturales de pestilencias generales que sobre ellos han venido, de viruelas y sarampión y otras enfermedades y

hierbas que se dan unos a otros y así los repartimientos del dicho capitán Ortún Velasco han venido en gran disminución, por lo cual y por lo mucho que el dicho capitán Ortún Velasco ha gastado en servir a Su Majestad y en las demás buenas obras y limosnas que tiene dicho y referido en las preguntas antes de esta, el dicho capitán Ortún Velasco ha venido a grandísima pobreza y necesidad y es público y notorio que debe ocho o diez mil pesos sin tener con qué los poder pagar y así está pobrísimo y preso por deudas, en tal manera que este testigo le tiene mucha lástima y compasión, porque los pocos bienes raíces y muebles están atributados por sus haberes y ejecutados siendo como es el dicho capitán Ortún Velasco hombre muy templado en comer y beber y no ser jugador ni tener otros vicios que distraen a los hombre principales como él. Y es hombre tan humilde que luego se encarcela y no quiere gozar de ninguna preeminencia y exenciones que los semejantes hijosdalgo como él deben gozar y así le parece a este testigo justo y merece que **[318 r.]** Su Majestad le haga mercedes para remediar sus trabajos y de sus hijos y esto responde a esta pregunta.

A las veinte preguntas dijo este testigo que público y notorio que el dicho capitán Ortún Velasco fue casado con la dicha doña Luisa de Montalvo, señora muy principal y muy cristiana, de quien tuvo los hijos e hijas en la pregunta contenidos y sabe y vio este testigo que la dicha doña María de Velasco, que es la hija mayor, fue casada con un caballero que se llamaba el capitán Juan Maldonado, hombre muy principal y que este testigo le vio servir a Su Majestad en conquistas y descubrimientos, poblando pueblos como tal capitán y que juntamente fue con el adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada por maese de campo a los descubrimientos y jornadas del Dorado y este testigo le vio morir en esta ciudad con necesidad y que dejó a la dicha mujer muchas deudas. Y que la dicha doña Magdalena, la hija menor, ha visto este testigo y ve cómo anda en hábito de religiosa y la tiene este testigo y es habida y tenida por muy cristiana y que da grande muestra y ejemplo de cristiandad y es público y notorio que tiene deseo y ha tratado de fundar un monasterio **[318 v.]** del señor San Francisco, sino que el posible le falta para ello y el dicho capitán Ortún Velasco su padre no puede hacerlo y si Su Majestad le hiciese merced de alguna limosna para poderlo hacer, sería grande obra de buena porque la dicha doña Magdalena y algunas persona y pobres hijas de conquistadores de esta ciudad se recogerían en el dicho monasterio y esto responde a esta pregunta.

A las veintiuna preguntas dijo este testigo que sabe y ha visto que el dicho Juan de Velásquez hijo primogénito del dicho capitán Ortún Velasco, será de edad de treinta años poco más o menos, hombre muy virtuoso y muy buen cristiano y que ha servido en esta ciudad a Su Majestad en los dichos oficios de alcalde y regidor y ha dado buena cuenta de ellos y asimismo vio este testigo cómo había tres años poco más o menos que vino a esta ciudad nueva de cómo los indios sujetos a la ciudad de Espíritu Santo que es en La Grita habían muerto al corregidor y justicia mayor de la dicha ciudad, que era el capitán Pedro Velasco y otros soldados y que los demás españoles estaban en grande aprieto y corrían peligro si no los socorrían y el dicho capitán Ortún Velasco, siendo corregidor en esta ciudad, **[319 r.]** mandó al dicho Juan Velásquez su hijo, fuese por capitán y caudillo con ciertos españoles de esta ciudad a socorrer los españoles de la dicha ciudad del Espíritu Santo y así fue llevando municiones y pertrechos de guerra para el dicho socorro y que es público y cosa cierta que si los indios del valle de La Grita mataran los demás españoles, se siguiera notables daños así para los que murieran como para los que hubieran de caminar desde este reino para la gobernación de Venezuela, porque es peso forzoso en lo cual el dicho Juan Velásquez sirvió mucho a Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las veintidós preguntas dijo este testigo que le parece según se quiere acordar que en el alarde y reseña que se hizo en esta ciudad de la gente contra el tirano Lope de Aguirre, sacó el dicho Juan Velasco Velásquez el pendón y estandarte real y lo demás contenido en la dicha pregunta y es público y notorio en este reino y dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta.

A las veintitrés preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo vio ser y pasar así como la pregunta lo declara y esto responde a esta pregunta.

[319 v.] A las veinticuatro preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y sabe que el corregidor que está al presente en esta ciudad tiene de salario setecientos pesos de oro de veinte quilates cada un año y el dicho capitán Ortún Velasco nunca ha llevado ningún salario por razón del dicho oficio de justicia mayor que ha tenido en esta ciudad y por los muchos y buenos servicios que ha hecho a Su Majestad y por estar pobre y necesitado es digno y merecedor que Su Majestad le haga mercedes a él y a sus hijos, que todos ellos son muy principales y de mucho valor y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo este testigo que no ha estado en las minas en la dicha pregunta contenidas y es público y notorio ser minas ricas y que si se echaran negros a ellas y sacasen oro de ellas sería en aumento de los quintos reales y provecho de esta tierra y que si al dicho capitán Ortún Velasco se le diesen las licencias para negros en la dicha pregunta contenidas, le sería grande utilidad y provecho y esto responde a esta pregunta.

A las veintiséis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene y habiendo vuelto a leer su dicho dijo que en él se afirma y [320 r.] ratifica y afirmó y ratificó y lo firmé de mi nombre. Fui presente y lo declaré: Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Juan Ramírez de Andrada vecino de esta ciudad de Pamplona, testigo presentado por el dicho capitán Ortún Velasco, testigo susodicho, habiendo jurado según derecho y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que ha que conoce al capitán Ortún Velasco de más de treinta años a esta parte y asimismo conoce al licenciado Bernardino del Castillo, fiscal que dicen ser de la Real Audiencia de este reino, de año y medio a esta parte.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo: que es de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa, que ayude Dios a la justicia.

Y a las ocho preguntas²²⁴ dijo este testigo que lo que sabe de ella es que habrá más de treinta años que este testigo entró en este reino cuando a él vino el licenciado Miguel Díez por gobernador [320 v.] y

²²⁴ El testigo no fue interrogado sobre las preguntas anteriores.

halló en él al capitán Ortún Velasco, vecino de la ciudad de Tunja, donde este testigo le vio casa poblada e indios de repartimiento y estaba en reputación de muy principal hombre. Y luego sucedió la jornada del Perú que estaba alzado Gonzalo Pizarro y el licenciado de La Gasca, presidente de los reinos de Perú, envió a pedir socorro al licenciado Miguel Díez y así hizo mucha gente de a pie y de a caballo para enviar al dicho socorro. Y después de esto, este testigo vio al dicho capitán Ortún Velasco ser teniente de gobernador en la dicha ciudad de Tunja y usar el dicho cargo. Y después de esto desde ha muchos días, estando este testigo en la ciudad de Santafé vio en ella a Hernán Suárez de Villalobos y supo cómo iba a pedir la jornada de Sierras Nevadas para el dicho capitán Ortún Velasco y supo por cosa muy averiguada que el gobernador le dio la dicha jornada y que vino a ella e hizo gente a su costa y que se remite al título que se le dio y que este testigo vino después a esta ciudad después de poblada y supo cómo el dicho capitán Ortún Velasco vino con gente a la dicha población por **[321 r.] Fontibón**²²⁵ y estando allí con su gente había entrado por otra parte el general Pedro de Orsúa y como ha dicho allí está dicha ciudad poblada y la tierra es fragosísima y muy trabajosa de andar y no pudo dejar el dicho capitán Ortún Velasco de pasar muchos trabajos para venir a poblar esta dicha ciudad y esto responde a esta pregunta.

A las nueve preguntas dijo este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco es hombre muy curioso en buscar minas y cuando este testigo vino a esta ciudad halló descubiertas las minas del páramo y *Suratá* y Río del Oro y después han descubierto las vetas donde se han sacado grandísima cantidad de pesos de oro y se saca al presente, donde los quintos reales han sido muy aumentados y le parece que será la cantidad en la pregunta contenida y esto responde a esta pregunta.

A las diez preguntas dijo este testigo que de los dichos treinta años a esta parte, poco más o menos que esta dicha ciudad se pobló, todo lo más del dicho tiempo el dicho capitán Ortún Velasco ha sido capitán y justicia mayor en ella sin haber llevado ningún salario sino servir a su costa, teniendo **[321 v.]** esta dicha ciudad y sus términos en paz y justicia y procurando su honra y aumento y sustentando en su casa muchos huéspedes de calidad y pobres y siempre ha usado el dicho oficio de juez y ha sido dado por buen juez, volviéndole el cargo y es muy socorrido para sus vecinos, haciendo mucho bien por ellos como muy buen cristiano y caballero y esto responde a esta pregunta.

A las once preguntas dijo este testigo que por cosa pública y notoria ha oído decir lo contenido en la pregunta y esto responde a esta pregunta.

A las doce preguntas dijo este testigo que sabe y vio que siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor de esta dicha ciudad juntamente con el cabildo de ella, enviaron al capitán Juan Rodríguez Suárez a descubrir minas a la provincia de Sierras Nevadas, el cual salió con gente de a pie y de a caballo y fue en seguimiento de su jornada, el cual descubrió las provincias de Sierras Nevadas y en ella pobló la ciudad de Mérida y por allí se descubrió el camino y contrato para la gobernación de Venezuela y este testigo ha visto la dicha ciudad de **[322 r.] Mérida** y ha estado en ella y es muy principal ciudad y en

²²⁵ Fontibón: páramo de la cordillera oriental en el municipio de Pamplona, departamento del Norte de Santander, al sur de la cabecera municipal. Tiene una altura aproximada de 3.000 m. Su nombre se debe al parecido que encontraron los españoles con el pueblo del mismo nombre, cercano a Bogotá.

Encomienda, identidad y poder

haberse poblado se hizo en ello gran servicio a Dios nuestro señor y Su Majestad. Y asimismo sabe este testigo que el capitán Juan Maldonado su yerno fue a poblar y pobló la villa de San Cristóbal y esto responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo este testigo que se remite a la comisión que para ello se dio al dicho capitán Francisco Hernández y ha visto que por los despoblados se ha descubierto puerto para el Mar del Norte y río Grande de la Magdalena y Cabo de la Vela y Valle de Upar y es cosa pública y notoria que está poblada la ciudad de Ocaña y que ha sido una cosa muy provechosa y útil para este reino y para los naturales del río Grande de la Magdalena. Y asimismo se ha descubierto otro puerto por el río de *Zulia* que viene por la laguna de Maracaibo y esto responde a esta pregunta.

A las catorce preguntas dijo: ese testigo que es como la pregunta dice y que se remite al nombramiento y título de la Real Audiencia de este reino y esto responde a esta pregunta.

A las quince preguntas dijo este testigo [322 v.] que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo vio y pasó así porque este testigo fue alguacil mayor en la dicha sazón y ejecutó la dicha sentencia y esto responde. Y lo demás contenido en la pregunta lo vio y pasó así como la pregunta lo dice y declara.

A las dieciséis preguntas dijo este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco hizo lo que la pregunta dice y declara y no pudo dejar de pasar grandes trabajos porque es el camino muy fragoso y siendo como era el dicho capitán hombre viejo y muy pesado y esto responde a esta pregunta.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que vio cómo el dicho capitán volvió de la ciudad de Mérida y fue a la Real Audiencia de este reino a dar cuenta de lo que hizo y que de la ciudad de Mérida a la de Santafé hay más de cien leguas y de malos caminos y trabajos y en la ciudad de Santafé estuvo muchos días y no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, porque supo este testigo que tuvo su casa y huéspedes y sabe que vino muy empeñado y gastado y estuvo malo en la dicha ciudad de gota [323 r.] y esto responde a esta pregunta.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que sabe y ha visto y ve que el dicho capitán Ortún Velasco ha sido y es tal persona como la pregunta lo dice y declara y por tal es habido y tenido comúnmente reputado y por tal este testigo lo tiene y no ha sabido ni oído decir cosa en contrario y asimismo ha entendido que sirvió a Su Majestad el Emperador don Carlos nuestro señor en Italia, Flandes, Alemania y Hungría. Y a este testigo le ha dicho el capitán Ortún Velasco muchas cosas que le pasaron en la dicha guerra y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que lo que sabe de la pregunta es que los naturales de esta ciudad han venido a muy menos de lo que solían y el dicho capitán Ortún Velasco ha mucha pobreza y necesidad por causa de sus gastos y buenas obras que ha hecho y hace y es hombre muy viejo y está preso por deudas y le parece que deberá más de diez mil pesos y que es tanta su nobleza y su humildad que no se quiere aprovechar de ningún remedio para dejar de estar preso, siendo como es tan notorio

hijodalgo caballero y que todos le tienen compasión en verle tan necesitado [323 v.] y con tantos trabajos y en la cárcel y esto responde a esta pregunta.

A las veinte preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco fue casado con doña Luisa de Montalvo su legítima mujer y muy principal porque los vio hacer vida maridable y es ya fallecida y de ella le quedaron tres hijos, un hijo y dos hijas, la mayor de las cuales llamada doña María fue casada con el capitán Juan Maldonado, hombre muy principal en este reino y que ha servido a Su Majestad en conquistas y poblaciones y descubrimientos en este Nuevo Reino y últimamente fue por maese de campo a la jornada del Dorado con el adelantado Gonzalo Jiménez de Quesada en que gastó mucha cantidad de pesos de oro y murió muy pobre y empeñado y que hasta ahora no se han acabado de pagar sus deudas. Y que asimismo doña Magdalena de Velasco, que es la segunda hija del dicho capitán, es dueña de grandísima bondad y piedad y vive en hábito de beata con muestra de gran cristiandad y ejemplo de buena vida y fama y se está esperando que se haga un monasterio para entrar en él juntamente con otras doncellas de valor y que el dicho capitán está pobre para hacer [324 r.] el dicho monasterio si Su Majestad del rey don Felipe nuestro señor fuese servido de hacerle alguna merced y limosna para fundar el dicho monasterio sería gran bien para esta ciudad y vecinos de ella, porque muchas hijas de vecinos se meterían en el dicho monasterio y allí tuvieran cargo de rogar a Dios nuestro señor por quien tanto bien les había hecho, porque otro remedio no hay para que las tales doncellas se recojan y sus padres no tienen para casarlas conforme a la calidad de sus personas y esto responde a esta pregunta.

A las veintiuna preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho Juan Velásquez, el hijo mayor del dicho Ortún Velasco, tiene en su primogénito mancebo treinta años poco más o menos, hombre muy cristiano, virtuoso que ha servido a Su Majestad en lo que la pregunta dice y fue gran parte que no se despoblase la ciudad del Espíritu Santo con el socorro que en ella hizo y que en todo fue Su Majestad servido y su real corona ampliada y se aseguró el camino que pasa por la dicha Grita y esto responde a esta pregunta.

A las veintidós preguntas dijo este testigo que ha visto que el dicho Juan Velasco ha sacado el estandarte real en esta ciudad y que es persona muy noble y gran servidor [324 v.] de Su Majestad y cualquier merced que se le hiciere estará en él muy bien empleada. Y está casado según pública voz y fama con doña Francisca de Monsalve, hija de Francisco Monsalve y doña Catalina de Pineda, personas responsables. Y que el dicho Juan Velasco está muy alcanzado y adeudado por estar pobre el dicho su padre y esto responde a esta pregunta.

A las veintitrés preguntas dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo ha visto ser y pasar como la pregunta lo dice y declara y esto responde a esta pregunta.

A las veinticuatro preguntas dijo: que tiene al dicho capitán Ortún Velasco por tal persona como la pregunta lo dice y por tal es habido y tenido y comúnmente reputado y que siempre ha servido a Su Majestad en lo que se ha ofrecido a su costa y misión y que a esta ciudad se han proveído corregidores con salarios y que el que al presente lo es, tiene de salario setecientos pesos de oro en este partido de Pamplona con la ciudad de Mérida, villa de San Cristóbal y ciudad del Espíritu Santo y que el dicho

Encomienda, identidad y poder

capitán no lo ha llevado y que ha ahorrado esto a Su Majestad y a los vecinos. Y que el dicho capitán es persona en quien Su Majestad puede dar grandes mercedes para con ellas [325 r.] servir a Su Majestad como siempre lo ha hecho y hace por su persona principal y de la calidad que dicho tiene y lo mismo en dicho Juan Velásquez su hijo y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo este testigo que es cosa muy pública y notoria ser las minas de los cañaverales muy ricas y están en tierra caliente y no se pueden labrar con naturales y son para negros riquísimas y que si Su Majestad hiciese merced al dicho capitán Ortún Velasco de muchas licencias de negros para que pudiese echar en los dichos cañaverales, estará muy bien en él la dicha merced y labrándose las dichas minas se sacaría mucho oro y los derechos reales serían muy aumentados y esto responde a esta pregunta.

A las veintiséis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene y siéndole vuelto a leer su dicho que tiene dicho, en él se afirmó y ratificó y es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene y lo firmó de su nombre Juan Ramírez. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Pedro Quintero vecino de esta ciudad, testigo presentado por el dicho capitán Ortún Velasco, habiendo jurado según forma [325 v.] de derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de cuarenta años a esta parte y que conoce al dicho licenciado Bernardino del Castillo fiscal más de haberlo oído decir.

Y fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo: que es de edad de más de cincuenta y cinco años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las preguntas generales, que Dios ayude ala justicia.

A la segunda pregunta dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que había cuarenta años que este testigo vino de los reinos de España y llegó a la ciudad de Santa Marta donde halló al dicho capitán Ortún Velasco con casa poblada y criados y esclavos y caballos en ella, sustentándola como principal hidalgo y allí entendió este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco había pasado a estas partes de Indias con el adelantado don Pedro Fernández de Lugo y don Alonso Luis de Lugo gobernadores de Santa Marta y era público y notorio lo demás contenido en la dicha pregunta y esto responde a esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco sirvió a Su Majestad a su costa y misión con sus armas y caballos y esclavos como muy buen soldado en los descubrimientos y jornadas y conquistas en la dicha pregunta contenidos, en las cuales padeció grandísimas hambres, trabajos y necesidades y riesgos dela vida, porque este testigo le vio salir a muchas partes de ellas y a otras se halló presente y fue público y notorio todo lo en la pregunta contenido y que en lo susodicho gastó el dicho capitán Ortún Velasco mucha cantidad de pesos de oro, porque todo ello lo hizo a su costa y misión como dicho tiene y esto responde a esta pregunta.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo vio ser y pasar así, como hombre que anduvo mucho tiempo en compañía del dicho capitán Ortún Velasco y vio cómo en las dichas jornadas y descubrimientos fue capitán y veedor de Su Majestad como dicho y declarado tiene en las preguntas antes de esta y que vio que cuando el dicho adelantado don Alonso Luis de Lugo fue a descubrir y conquistar la provincia que llaman La Ramada, de donde se sacó cincuenta [326 v.] mil pesos y más para Su Majestad, el dicho capitán Ortún Velasco, fue por capitán y veedor y cuando fueron a descubrir el valle de *Tairona* asimismo fue por capitán del dicho adelantado don Alonso Luis de Lugo y cuando fueron a descubrir el río Grande de la Magdalena arriba, que entraron en el río de Cauca con el tesorero Pedro Briceño que fue por general del dicho capitán Ortún Velasco, fue por capitán y veedor y esto vio este testigo y esto responde a esta pregunta.

A la quinta pregunta dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que vio cómo cuando por mandado de don Pedro Fernández de Lugo gobernador de Santa Marta, salió el adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada a descubrir este reino y envió ciertos bergantines para que entrasen por el río Grande de la Magdalena, en los cuales vio este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco iba por veedor y fue público y cosa averiguada cómo la dicha armada y ciertos bergantines de ella se perdieron en la boca del río Grande de la costa brava de Cartagena, donde el dicho capitán Ortún Velasco con un bergantín que él llevaba a su cargo se perdió y pasaron grandes trabajos y naufragio y volvió perdido a Cartagena y allí lo vio este testigo [327 r.] rehacerse y tomar casa y sustentarla como hombre principal, hasta que el gobernador Jerónimo Lebrón vino a este reino, con el cual vino el dicho capitán Ortún Velasco trayendo sus armas, caballos y esclavos y su persona muy bien aderezada, en el cual dicho camino y jornada se padecieron grandísimos trabajos, hambres y necesidades y riesgos de la vida por ser el camino muy largo y que en las provincias donde había indios estaban de guerra y eran valientísimos y daban guasábaras y en los despoblados había grande hambre y enfermedades, de tal manera que murieron más de ciento sesenta hombres. Y esto dijo este testigo que sabe porque lo vio como hombre que venía en la dicha jornada y se halló presente a ello.

A las seis preguntas dijo este testigo que sabe que según el dicho gobernador Jerónimo Lebrón en el dicho viaje llegó a las sierras de *Atún* tan maltratado y con tantos enfermos que le fue necesario dejar allí mucha parte de su gente y él se adelantó con la gente más sana y bien dispuesta y se vino a este reino, mandando al dicho capitán Ortún Velasco quedarse por capitán y caudillo de la gente que quedaba, porque llegados al [327 v.] reino les enviaría socorro y así el dicho capitán Ortún Velasco se quedó animando, curando y sustentando a la dicha gente como muy buen capitán, en tal manera que vio este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco estuvo catorce días sin comer por enfermedad y por necesidad de comida y en este *inter* se le murió un perro que traía cierta llaga con gusanos, del cual el dicho capitán Ortún Velasco comió y repartió con sus enfermos, lo cual sabe este testigo porque lo vio por estar en el campo en compañía del dicho capitán Ortún Velasco y comió asimismo del dicho perro y después le fue socorro del reino y metió el dicho capitán Ortún Velasco la gente en él como muy buen capitán y después de haber entrado en este reino el dicho capitán Ortún Velasco asentó en él su casa y sustentaba en ella soldados principales y salió a muchas conquistas y pacificaciones, especialmente a lo del peñol de *Cohabita*, *Onzaga* y *Soatá*, donde fue por capitán y la redujo al servicio de Su Majestad, lo cual sabe este testigo por hallarse presente a ello y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las siete preguntas dijo este testigo [328 r.] que sabe y vio que habiendo nueva cómo el adelantado don Luis de Lugo venía por gobernador de este reino y estaba en Santa Marta, fue nombrado el dicho capitán Ortún Velasco para que fuese de este reino a recibirle y así vio este testigo cómo fue y es público y notorio vino con él desde Santa Marta a este reino por su maestre de campo y alcalde mayor del campo y con el dicho cargo le vio este testigo entrar en este reino y es público y notorio lo demás en la dicha pregunta contenido y que le vio este testigo gastar mucha cantidad de pesos de oro para ir al dicho viaje y que no sabe este testigo que por ningún servicio hecho por el dicho capitán Ortún Velasco a Su Majestad en las preguntas antes de esta contenidas se le diese ningún salario, avío ni acostamiento de la caja real ni de otra parte, sino que antes los indios del río Grande le robaron un barco con mucha cantidad de hacienda y esto responde a esta pregunta.

A las ocho preguntas dijo este testigo que sabe y vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco fue lugarteniente del licenciado Miguel Díez de Armendáriz, gobernador [328 v.] de este reino en la ciudad de Tunja y se remite al título en la dicha pregunta contenido y vio este testigo cómo siendo lugarteniente del dicho gobernador y por su nuevo mandado, hizo y juntó el dicho capitán Ortún Velasco mucha gente de a pie y de a caballo y salió con ella al descubrimiento de Sierras Nevadas de que se tenía gran noticia y avió para la dicha jornada a muchos soldados con armas, esclavos y ganados y otras cosas en que gastó mucha cantidad de pesos de oro y vino descubriendo y conquistando provincias hasta llegar a esta dicha ciudad de Pamplona, donde asimismo llegó el general Pedro de Orsúa con otro campo y gente por diferente camino y derrota. Y llegados que fueron al valle de esta ciudad la poblaron, lo cual sabe este testigo porque es uno de los primeros pobladores y conquistadores de esta ciudad.

A las nueve preguntas dijo este testigo que sabe que después de haber descubierto y poblado esta ciudad de Pamplona y traído de paz a muchos de los naturales de ella, el dicho capitán Ortún Velasco como tal capitán y justicia mayor salió [329 r.] a descubrir minas y descubrió las minas del Río del Oro y de *Suratá* y las riquísimas minas del páramo, que fueron las primeras que se descubrieron en este reino y de donde este reino empezó a tener algún posible porque estaba muy pobre. Y después se descubrieron en esta ciudad las vetas de oro y que todas estas minas se han labrado y labran al presente y donde ha habido Su Majestad más de trescientos mil pesos de quintos y derechos reales, a lo que a este testigo le parece, todo lo cual el dicho capitán Ortún Velasco ha hecho a su costa y misión y esto responde a esta pregunta.

A las diez preguntas dijo este testigo que sabe que desde que esta dicha ciudad de Pamplona se pobló, que había treinta años poco más o menos, la mayor parte del dicho tiempo ha sido el dicho capitán Ortún Velasco en ella justicia mayor sin llevar ningún salario ni acostamiento de Su Majestad, teniéndola siempre en mucha paz y justicia y sustentando en su casa muchos huéspedes de más y menos calidad, haciendo muchas limosnas a iglesias y a pobres, casando huérfanas y pagando deudas por vecinos y le [329 v.] ha visto este testigo tomarle muchas residencias y siempre ha sido dado por buen juez y vuéltole el dicho cargo y que se remite a los títulos de los cargos que ha tenido y esto responde a esta pregunta.

A las once preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo vio ser y pasar así como la pregunta lo dice y esto responde a esta pregunta.

A las doce preguntas dijo este testigo que sabe y vio que por mandado del dicho capitán Ortún Velasco y del cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad de Pamplona, salió el capitán Juan Rodríguez Suárez a descubrir minas y para ello llevó mucha gente de a pie y de a caballo y el dicho capitán Ortún Velasco les dio avío a algunos de ellos y descubrió y pobló la ciudad de Mérida por donde se abrió camino derecho a la gobernación de Venezuela, de que se le siguió grandísima utilidad y provecho y vio asimismo lo demás en la dicha pregunta contenido, porque de esta dicha ciudad salió el capitán Juan Maldonado yerno del dicho capitán Ortún Velasco a poblar y pobló la villa de San Cristóbal y para ello dio [330 r.] avíos a algunos soldados el dicho capitán Ortún Velasco y esto responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo este testigo que vio cómo el capitán Francisco Hernández, por mandado del dicho capitán Ortún Velasco, siendo justicia mayor en esta dicha ciudad y por mandado del cabildo de ella, salió el dicho capitán Francisco Hernández con gente de a pie y de a caballo que se le cometieron por la dicha ciudad y de la dicha salida pobló la dicha ciudad de Ocaña y descubrió el puerto en la dicha pregunta contenido, cosa muy necesaria y conveniente utilidad y provecho de los naturales del río Grande por tener la navegación muy corta y ser el camino muy bueno para meter ropas de España en este reino, lo cual sabe este testigo porque fue con el dicho capitán Francisco Hernández. Y asimismo es verdad haber llegado barcos de la laguna de Maracaibo hasta catorce leguas a esta ciudad, según es público y notorio y esto responde a esta pregunta.

A las catorce preguntas dijo este testigo que sabe que la Real Audiencia de este reino señaló al dicho capitán Ortún Velasco, capitán de la gente de a caballo contra el tirano Lope de Aguirre [330 v.] y en todo lo que se ofreció a su real servicio contra dicho tirano e hizo lo que debía como buen capitán y servidor de Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A las quince preguntas dijo este testigo que vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco mandó ahorcar y hacer cuartos al fulano Llamoso, capitán del dicho tirano Lope de Aguirre, en tiempo que muchos soldados y gente del dicho tirano pasaban por esta ciudad habiendo desbaratado al dicho tirano, lo cual hizo porque así convenía al servicio de Su Majestad, por ejemplar a los demás y castigar al dicho tirano Llamoso y esto responde a esta pregunta.

A las dieciséis preguntas dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que vio cómo siendo el capitán Ortún Velasco corregidor de esta ciudad le fue mandado por la Real Audiencia de este reino y librado provisión real para que fuese a poner en paz los vecinos de Mérida y repartiéndose entre ellos los naturales y tomase residencias y otras cosas en la dicha real provisión contenidas y el dicho capitán Ortún Velasco por más servir a Su Majestad lo aceptó, aunque era viejo y enfermo y [331 r.] hombre pesado. Y es público y notorio que lo hizo todo con mucha prudencia y rectitud a su costa y misión sin que por ello se le diera salario ni interés alguno y gastó en la dicha ida mucha cantidad de pesos de oro, siendo los caminos muy malos y de peligrosos indios de guerra y esto responde a esta pregunta.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y que vio cómo luego que vino de la ciudad de Mérida fue a la Real Audiencia a dar cuenta de lo que

Encomienda, identidad y poder

había hecho y estuvo allá mucho tiempo y cuando vino, vino muy pobre y empeñado. Y es público y notorio lo demás contenido en la pregunta y esto responde a esta pregunta.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que sabe y ha visto que el dicho capitán Ortún Velasco es muy principal hombre, buen cristiano, quieto y pacífico y bien visto de todos, muy buen vecino y republicano y este testigo le tiene por muy principal hijodalgo notorio y por tal es habido y tenido en todo este reino, buen servidor de Su Majestad, [331 v.] como tiene dicho y declarado en las preguntas antes de esta, además de que es público y notorio haber servido y seguido a Su Majestad el Emperador nuestro señor de gloriosa memoria, en Flandes, Alemania y Hungría y en otras jornadas hechas por Su Majestad. Y no sabe este testigo, ni ha visto ni oído decir que se haya hallado en hecho, dicho ni consejo de ningunas rebeliones, motines ni alzamientos, ni en cosa que se haya hecho en contra del servicio de Su Majestad. Y si otra cosa fuera, este testigo le parece lo supiera o entendiera o hubiera oído decir, por el largo tiempo y comunicación que él ha tenido y tiene y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco por lo mucho que ha gastado en servicio de Su Majestad y en muchas y buenas obras y limosna que ha hecho a iglesias y pobres, ha venido en grande necesidad y debe mucha cantidad de pesos de oro, que serán más de diez mil y está muy fatigado de vejez y enfermedades y preso por deudas y es hombre tan humilde que no quiere gozar de las preeminencias que suelen y acostumbran gozar los hijosdalgo [332 r.] de su calidad y todos le tienen mucha lástima, el cual es un hombre muy templado en comer y beber y vestir y calzar y no es jugador ni tiene otros vicios malos por donde se gaste y distribuya la hacienda. Y merece le haga Su Majestad mercedes para desempeñarse y pagar su vejez y remediar sus hijos y esto responde a esta pregunta.

A las veinte preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco fue casado legítimamente según orden de la santa madre Iglesia, con doña Luisa de Montalvo, señora muy principal y muy cristiana, en quien tuvo un hijo y dos hijas. Y doña María de Velasco, que fue la hija mayor, fue casada con el dicho capitán Juan Maldonado, hombre principal y de muchos méritos al servicio de Su Majestad como en la pregunta se contiene y declara y falleció pobre y muy adeudado. Y la segunda hija que fue doña Magdalena, es religiosa y vive con mucha cristiandad y ejemplo de vida y fama y este testigo le ha oído decir que desea hacer un monasterio de monjas del señor San Francisco y el dicho capitán no tiene posible para ello si Su Majestad no le ayuda con alguna merced, [332 v.] el cual sería limosna muy asceta porque sería recogimiento para ella y para algunas hijas de algunos conquistadores y esto responde a esta pregunta.

A las veintiuna pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho Juan Velasco Velásquez es de edad de treinta años poco más o menos, hombre muy virtuoso y de muy buen entendimiento y que ha servido a Su Majestad en los dichos oficios de alcalde y regidor en esta dicha ciudad y usado muy bien de los dichos oficios y fue por capitán de cierta gente que fue de esta ciudad en socorro de la ciudad del Espíritu Santo y valle de La Grita, a quien tenían en gran aprieto y riesgo los naturales, habiendo muerto al capitán Pedro Velasco y a otros soldados y es público y notorio lo demás contenido en la pregunta y esto responde a esta pregunta.

A las veintidós preguntas dijo este testigo que vio cómo el dicho Juan Velasco Velásquez, hijo del dicho capitán Ortún Velasco sacó el estandarte real en la reseña y alarde que se hizo en esta ciudad contra el tirano Lope de Aguirre y es muy buen cristiano, temeroso de Dios y hombre caritativo. Y lo demás contenido en la pregunta es público y notorio. [333 r.] Y cualquier merced que Su Majestad le hiciere estará en él muy bien empleada, así por lo que el dicho capitán Ortún Velasco su padre y él han servido a Su Majestad, como porque es hombre de muy buen entendimiento como dicho tiene y esto responde a esta pregunta.

A las veintitrés preguntas dijo este testigo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque lo vio ser y pasar como lo declara.

A las veinticuatro preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y que en todos los oficios y cargos que dicho tiene este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco ha servido, especialmente en el corregimiento de esta dicha ciudad de Pamplona, no se le ha dado ningún salario ni acostamiento y los ha servido a su costa y misión y los demás corregidores que han sido en esta ciudad han traído salarios y el que al presente lo es tiene de salario setecientos pesos de buen oro en cada un año. Y merece el dicho capitán Ortún Velasco y sus hijos que Su Majestad les haga mercedes con qué sustentarse conforme a las calidades sus personas, con las cuales este testigo entiende le [333 v.] servirán como siempre lo han hecho y esto responde a esta pregunta.

A las veinticinco preguntas dijo este testigo que es público y notorio que las minas del Río del Oro y cañaverales que están a doce y a dieciocho leguas de esta ciudad son minas muy ricas y que si se echasen negros a ellas y para ello Su Majestad hiciese merced al dicho capitán Ortún Velasco de quinientas licencias de negros, sería acrecentamiento de sus reales quintos y gran provecho para toda esta tierra y esto responde a esta pregunta.

A las veintiséis preguntas dijo este testigo que todo lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene y siéndole leído su dicho en él se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre: Pedro Quintero. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

El dicho Francisco Palazuelos de Orellana vecino de esta ciudad, testigo presentado por parte del dicho capitán Ortún Velasco, habiendo jurado según derecho y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de [334 r.] más de treinta y cinco años a esta parte y asimismo conoce al licenciado Bernardino del Castillo fiscal de la Real Audiencia de este reino que al presente está de seis meses a esta parte.

Y fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa, que Dios ayude a la justicia.

Encomienda, identidad y poder

A la séptima pregunta²²⁶ dijo este testigo que habrá treinta y cinco años y más tiempo que el dicho adelantado don Alonso Luis de Lugo vino de los reinos de España por adelantado de este reino, porque este testigo vino con él y llegando el dicho adelantado con su campo con más de doscientos hombres que traía a la ciudad de Santiago de Sampallón que entonces estaba poblada en el río Grande de la Magdalena, viajó y llegó allí el dicho capitán Ortún Velasco con cierta gente de este reino que iban a recibirlo y el dicho adelantado le hizo mucha cortesía y mucho caso que de él se hacía como hombre tan principal y como a tal le hizo y nombró por su maese de campo de la gente que traía y subió con él a este [334 v.] Nuevo Reino, padeciendo muchos trabajos, porque de solamente hambre murieron ochenta hombres poco más o menos y el dicho capitán Ortún Velasco ejerció el dicho su oficio de maese de campo muy principalmente a su costa y misión y gastó mucha cantidad de pesos de oro. Y los indios del río Grande tomaron el barco de don Miguel Enríquez donde venía mucha ropa y la recámara del adelantado, donde fue público y notorio venía mucha hacienda del dicho capitán Ortún Velasco sin poderse cobrar, lo cual sabe este testigo como hombre que vino y entró en este reino con el dicho adelantado y después de entrado el dicho adelantado en este reino, siempre hizo mucho caso del valor y persona del dicho capitán Ortún Velasco y como a tal le encargó de muy buenos cargos de capitán y justicia los cuales ejerció como dicho tiene y esto responde a esta pregunta.

A la octava pregunta dijo este testigo que se remite al título en la dicha pregunta contenido, que vio este testigo cómo por comisión y nombramiento del licenciado Miguel Díez de Armendáriz, gobernador de este reino, el dicho capitán [335 r.] Ortún Velasco hizo y juntó mucha gente de a pie y de a caballo y vino al descubrimiento de la provincia de Sierras Nevadas, porque este testigo le vio salir en seguimiento de la dicha jornada y es cosa cierta y averiguada que descubrió y pobló esta dicha ciudad de Pamplona, porque este testigo venía al dicho descubrimiento y por ciertos respetos e indisposiciones se volvió y de poco tiempo cómo se pobló esta dicha ciudad este testigo vino a ella y halló al dicho capitán Ortún Velasco por justicia mayor de esta dicha ciudad y esto responde a esta pregunta. Y que vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco gastó mucha cantidad de pesos de oro para salir al dicho descubrimiento y avíos de soldados, en que fue público y notorio quedó adeudado en la ciudad de Tunja de más de siete mil pesos y esto responde a esta pregunta.

A las nueve preguntas dijo este testigo que había muy poco tiempo, como el dicho capitán Ortún Velasco descubrió las minas en la dicha pregunta contenidas, este testigo vino a esta ciudad donde oyó decir y es público y notorio que el dicho capitán Ortún Velasco había descubierto las dicha minas siendo justicia mayor de esta ciudad y este testigo vio labrar las minas [335 v.] en la dicha pregunta contenidas y hoy en día se labran. Y que es público y notorio haber habido Su Majestad muy riquísimos quintos en mayor número que la pregunta dice y esto responde a esta pregunta.

A las diez preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y que de más de veinticinco años a esta parte que ha que este testigo vive y reside en esta dicha ciudad, ha visto que la mayor parte del dicho tiempo ha visto al dicho capitán Ortún Velasco ser capitán y corregidor y justicia mayor en ella sin llevar salario ni acostamiento ninguno, sirviendo el dicho cargo a su propia costa y misión, procurando el acrecentamiento de esta ciudad, sustentando en su casa huéspedes y

²²⁶ El testigo no fue interrogado por las preguntas anteriores.

haciendo limosnas y obras de buen cristiano. Y ha visto se le han tomado residencias del dicho cargo y dado por buen juez en él y vuéltole el dicho cargo y que se remite a los títulos que del dicho cargo se han dado y esto responde a esta pregunta.

A las once preguntas dijo que vio cómo de los indios que al dicho capitán Ortún Velasco le fueron repartidos en esta ciudad, dio a Alonso de Esperanza, poblador y conquistador de ella, ciertos indios y lo demás en la dicha pregunta contenido es público y notorio.

[336 r.] A las doce preguntas dijo este testigo que vio cómo siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor en esta ciudad juntamente con el cabildo de ella, mandaron a Juan Rodríguez Suárez saliese por capitán de cierta gente a descubrir minas y salió y pobló la ciudad de Mérida, por donde se descubrió camino para la gobernación de Venezuela, cosa importantísima a este reino y a la dicha gobernación, que la dicha gobernación se remedió por estar pobrísima. Y después vio cómo el capitán Juan Maldonado, yerno del dicho capitán Ortún Velasco, salió a poblar y pobló la villa de San Cristóbal. Y que en todo ello se ha servido Su Majestad muy principalmente, ensanchando sus tierras y descubriendo nuevos caminos y contrataciones, donde se han remediado muchos soldados, vasallos y servidores de Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo este testigo que siendo el dicho capitán Ortún Velasco capitán y justicia mayor de esta dicha ciudad y por el cabildo de ella, salió de esta ciudad del capitán Francisco Hernández con gente de a pie y de a caballo en descubrimiento de nuevas tierras y así de la dicha salida resultó poblar la ciudad de Ocaña [336 v.] y se descubrió un puerto por donde se sube ropa de la costa del mar del norte a este Nuevo Reino de Granada, lo cual es gran bien para los naturales del río Grande y conservación de ellos, pues se ahorró la mitad del viaje del dicho río, porque subían mucho más arriba del dicho río con la dicha ropa y así por causa del dicho puerto no pasan tanto trabajo. Y asimismo se ha descubierto otro puerto por la laguna de Maracaibo y han subido barcos por la dicha laguna y río de *Zulia*, que será catorce leguas de esta ciudad y esto responde a esta pregunta.

A las catorce preguntas dijo este testigo que siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor de esta ciudad vino nueva a ella cómo el tirano Lope de Aguirre venía por la vía de Venezuela con mucha gente en su campo y así la Real Audiencia de este reino le nombró por capitán de a caballo y así hizo muchos alardes y reseñas de gente de a pie y de a caballo para estar apercebido para cuando el dicho tirano Lope de Aguirre viniese, en lo que no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro en el servicio de Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A las quince preguntas dijo este testigo que sabe que siendo desbaratado el dicho tirano [337 r.] Lope de Aguirre, prendió muchos de los soldados del dicho tirano que venían a esta ciudad desbaratados y prendió al capitán Llamoso, capitán de la artillería del dicho tirano y le sentenció a hacer e hizo cuartos para que fuese ejemplo de los demás soldados del dicho tirano que por esta ciudad pasaban, en lo cual fue muy acertado castigar semejante delito. Y sabe que el dicho capitán ha sido y es muy celoso del servicio de Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las dieciséis preguntas dijo este testigo que sabe que siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor de esta dicha ciudad le vino provisión real de la Audiencia de este reino para que fuese a la ciudad de Mérida a repartir la tierra y a poner en paz y quietud a los vecinos, el cual fue al dicho efecto y repartió e hizo lo que por la dicha real provisión le era mandado, el cual siendo como lo era hombre viejo y enfermo y pasando muchos trabajos por ser los caminos fragosos de muchos ríos e indios de guerra, lo cual hacía con mucho riesgo de la vida, en lo cual no pudo dejar de gastar pesos de oro por ser como dicho tiene el camino muy largo y ser la estadía en la dicha ciudad de Mérida un año poco más o menos, lo cual [337 v.] hizo a fin de servir a Su Majestad como siempre lo ha hecho y esto responde a esta pregunta.

A las diecisiete preguntas dijo este testigo que sabe que después que el dicho capitán Ortún Velasco vino de la dicha ciudad de Mérida a esta dicha ciudad de Pamplona, fue a la ciudad de Santafé a la Real Audiencia de este reino a dar cuenta de todo lo que había hecho en la dicha ciudad de Mérida, el cual estuvo en la dicha ciudad de Santafé más tiempo de dos años, a donde estuvo muy enfermo de gota y tenía la casa poblada, en la cual acogía a muchos pobres y soldados, en lo cual fue público que gastó y se adeudó en mucha cantidad de pesos de oro y esto responde. Y lo demás contenido en la pregunta es público y notorio.

A las dieciocho preguntas dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco ha sido y es buen vecino, quieto y pacífico y buen republicano y muy servidor de Su Majestad y su corona real y nunca este testigo ha oído ni entendido, ni visto que el susodicho haya estado en rebelión ni alzamiento contra Su Majestad, antes ha procurado y procura que sea ampliada su corona real y es público y notorio que el dicho capitán [338 r.] Ortún Velasco siguió a la corte del Emperador nuestro señor en Italia y Flandes, Hungría y Alemania. Y lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir y esto responde a esta pregunta.

A las diecinueve preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y sabe que los naturales de esta ciudad y sus términos han venido muy a menos por enfermedades de sarampión y viruelas y otras enfermedades, por lo cual el dicho capitán Ortún Velasco ha venido muy a menos y está muy pobre y necesitado y está preso en la cárcel. Y sabe que el dicho capitán ha hecho y hace limosnas a iglesias, monasterios, casando huérfanas y haciendo otras obras pías y con ser como es hombre muy templado en comer y beber y vestir y que no es jugador ni tiene otros vicios, está pobrísimo y preso por deudas y es hombre muy viejo y enfermo y de más de ochenta años y este testigo le tiene grandísima lástima y así le parece que si Su Majestad le hiciese algunas mercedes para su remedio y de sus hijos, sería en descargo de su real conciencia y pagaría sus deudas, que es de lo que más necesidad tiene por ser tan viejo y enfermo, que según naturaleza puede vivir pocos años y esto responde a esta pregunta.

[338 v.] A las veinte preguntas dijo este testigo que sabe y ha visto que el dicho capitán Ortún Velasco tiene un hijo y dos hijas legítimos que hubo en doña Luisa de Montalvo su legítima mujer, señora principal y muy cristiana. Y vio que doña María de Velasco, la una de las hijas, fue casada con el capitán Juan Maldonado Ordóñez, muy servidor de Su Majestad y hombre hijodalgo que sirvió a Su Majestad en muchas conquistas y poblaciones y fue por maese de campo al Dorado con don Gonzalo

Jiménez de Quesada adelantado de este reino y murió pobre y adeudado. Y sabe y ha visto que doña Magdalena de Velasco, la otra hija, vive en hábito de religiosa y con mucha cristiandad y ejemplo de buena vida y fama y que ha oído públicamente en esta ciudad que la dicha doña Magdalena quería hacer, si tuviese posible, un monasterio de monjas para su recogimiento y de algunas doncellas hijas de conquistadores que se recogerán en él y por la mucha pobreza que el dicho capitán Ortún Velasco tiene no puede conseguir su buen propósito, si Su Majestad no le hiciese merced para ello y sería grandísima limosna y esto responde a esta pregunta.

[339 r.] A las veintiuna preguntas dijo este testigo que ha visto que el dicho Juan Velásquez, hijo mayor del dicho capitán Ortún Velasco, será de edad de más de treinta años, hombre de muy buen entendimiento y muy virtuoso y servidor de Su Majestad y que ha servido de alcalde y regidor en esta dicha ciudad y vio este testigo cómo salió con cierta gente por capitán de allí a socorrer a los españoles que estaban en la ciudad del Espíritu Santo y valle de la Grita, a quien los naturales de aquella provincia tenían en mucho estrecho y peligro por haber muerto al capitán Pedro de Velasco justicia mayor de aquella ciudad y otros soldados, queriéndolos llevar a manos. Y es público y notorio los socorrió y favoreció a muy buen tiempo, lo cual si no hiciera, fuera grandísimo daño porque demás de que pudieran morir los dichos españoles y despoblarse aquella ciudad, quedaría el camino cerrado que es el paso y camino forzoso por donde se va y viene a la ciudad de Mérida y gobernación de Venezuela, en lo cual el dicho Juan Velásquez sirvió a Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A las veintidós preguntas dijo este testigo que vio que el dicho Juan Velasco [339 v.] Velásquez, hijo del dicho capitán Ortún Velasco, sacó el estandarte de Su Majestad en el alarde y reseña que en esta ciudad se hizo contra el tirano Lope de Aguirre y es muy buen cristiano, temeroso de Dios y hombre caritativo y limosnero y sabe y ha visto que está casado con doña Francisca de Monsalve hija de don Francisco Monsalve, vecino que fue de la ciudad de Tunja, caballero y hombre muy principal y como tal sirvió a Su Majestad en muchos descubrimientos y poblaciones en estas partes de Indias y lo demás es público y notorio y esto responde a esta pregunta.

A las veintitrés preguntas dijo este testigo que vio cómo cuando en esta ciudad se juró por rey y señor nuestro el rey don Felipe, el dicho capitán Ortún Velasco alzó el estandarte de consentimiento del cabildo justicia y regimiento de esta ciudad, siendo el dicho capitán Ortún Velasco justicia mayor en ella y se hicieron fiestas de regocijos como en la dicha pregunta se contiene y esto responde a esta pregunta.

A las veinticuatro preguntas dijo este testigo que ha oído decir públicamente que el dicho capitán Ortún Velasco es hijodalgo y por tal este testigo le ha tenido y tiene y [340 r.] es habido y tenido y sus obras dan testimonio de ello y que como dicho tiene en las preguntas antes de esta, en los cargos que el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad y especialmente en el corregimiento de esta dicha ciudad de Pamplona sin ningunos salarios y acostamientos y que ha entendido este testigo que el corregidor que al presente está en esta ciudad sirve con salario que para ello tiene señalado y que conforme a la calidad del dicho capitán Ortún Velasco y a sus muchos servicios y trabajos, merece que Su majestad le haga mercedes a él y a los dichos sus hijos, en quien estarán muy bien empleados y con ellos servirán a Su Majestad como siempre lo han hecho y esto responde a esta pregunta.

Encomienda, identidad y poder

A las veinticinco preguntas dijo este testigo que es público y notorio que las minas del Río del Oro y cañaverales son minas ricas y no se labran por falta de naturales y así le parece a este testigo que si Su Majestad le hiciese merced de las licencias para esclavos y echase algunos en los cañaverales, el dicho capitán Ortún Velasco y esta tierra serían aprovechados y los reales quintos aumentados y esto responde a esta pregunta.

[340 v.] A las veintiséis preguntas dijo este testigo que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene. Y siéndole vuelto a leer este su dicho en el que se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre: Palazuelos. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

En la ciudad de Pamplona en once días del mes de julio de mil quinientos sesenta y nueve años, ante el dicho señor capitán Rodrigo Díez de Fuenmayor, corregidor de esta dicha ciudad, pareció presente el dicho capitán Ortún Velasco y dijo que por cuanto él tiene presentados los testigos de que en la dicha probanza se entiende aprovechar, los cuales han dicho y declarado sus dichos, por tanto que pedía y pidió al dicho señor corregidor le mande dar un traslado de lo escrito en limpio, firmado, signado y cerrado y sellado y en pública forma, en manera que haga fe como por la dicha real provisión se manda, a lo cual interponga su autoridad y decreto judicial y su parecer en ella de lo que sabe y entiende acerca de la dicha probanza y pidió justicia.

Y por el dicho señor corregidor visto, dijo que atento a que los dicho testigos que en la dicha probanza [341 r.] dijeron sus dichos son personas honradas y principales y buenos cristianos y que a sus dichos se debe dar entera fe y crédito y ser público y notorio en este reino todo lo articulado por el dicho capitán Ortún Velasco y a su merced le consta por vista de ojos mucho de ello ser verdad. Y que el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad de más de cuarenta años a esta parte en muchos descubrimientos, conquistas y poblaciones, siempre con principales cargos a su costa y misión y sido en esta dicha ciudad de treinta años a esta parte, que la pobló y sido corregidor y justicia mayor en ella la mayor parte del tiempo, sin llevar salarios ni acostamientos en manera alguna y estar el dicho capitán Ortún Velasco muy viejo y enfermo, pobre y adeudado, en tal manera que está preso por deudas sin querer usar de las preeminencias de hijodalgo notorio de que podía gozar y ser tan buen cristiano y caritativo y limosnero como en la dicha pregunta se contiene y ser cierto que cualquier merced que Su Majestad le hiciere, estará en él muy bien empleada y serán descargo de su real conciencia, por tanto que mandaba y mandó a mí el dicho escribano que sacase un traslado dela dicha probanza escrita en limpio y signado y firmado cerrado y sellado en [341 v.] manera que haga fe y lo que de y entregue al dicho capitán Ortún Velasco, a todo lo cual su merced dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial en cuanto poder haya lugar de derecho y lo firmó de su nombre. Testigos Luis Jurado y Nicolás de Palencia vecinos de esta ciudad. Rodrigo Díez de Fuenmayor. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

En la ciudad de Pamplona, a catorce días del mes de mayo de mil quinientos setenta y nueve años, ante el ilustre señor Pedro Quintero, teniente de corregidor en esta dicha ciudad por el ilustre señor Rodrigo Díez de Fuenmayor corregidor de ella, pareció presente el capitán Ortún Velasco vecino de esta ciudad y presentó el pedimento y pregunta añadida siguiente:

Ilustre señor: el capitán Ortún Velasco vecino de esta ciudad de Pamplona, digo que por virtud de un provisión receptoria de la Real Audiencia de este reino, hice cierta probanza ante el señor capitán Rodrigo Díez de Fuenmayor corregidor de esta ciudad y su merced me la mandó dar en pública forma y se está sacando y porque el dicho señor corregidor está ausente de esta ciudad y a mi derecho conviene añadir un pregunta en la dicha probanza:

A vuestra merced pido y suplico la mande recibir su escribano de la dicha probanza principal y a los testigos que presentare se examinen por la primera pregunta [342 r.] del dicho interrogatorio principal y por la pregunta añadida siguiente:

Ítem, si saben que yo el dicho capitán Ortún Velasco tengo muy pocos indios de repartimiento y ningún género de tasa y si sabe y es público que entre todos los pueblos que tengo no hay trescientos indios ni con mucho porque en *Cácota*²²⁷ no hay cuarenta, ni en el Arcabuzazo no hay cincuenta y en *Guaca*²²⁸ en lo del Río del Oro no hay sesenta. Y si saben que cada día vienen a menos porque se matan con hierbas y se han muerto con viruelas, sarampión y otras enfermedades. Y si saben que ningún encomendero hay en el reino que los trate mejor con más regalo. Y si saben que si Su Majestad no me hace merced, no puedo de ningún género sustentarme, ni a mis hijos y casa, digan lo que saben.

Y lo que los dichos testigos dijeren y depusieren pido a vuestra merced se ponga con las demás probanzas y todo ello se de en pública forma como por la real provisión receptoria se manda y pido justicia y costas y para ello justicia, Ortún Velasco.

Y presentado el dicho pedimento e interrogatorio de pregunta en la manera que dicha es, por el dicho señor teniente de corregidor visto, dijo que mandaba y mandó se ponga con la demás probanza y presente los testigos de que en la dicha razón se entiende aprovechar y se examinen por el [342 v.] tenor dela dicha pregunta añadida y por el conocimiento de las partes y dichos sus dichos proveerá justicia; y cometía y cometió a mí el dicho escribano la recensión²²⁹ y examen de los testigos que presentare por estar su merced ocupado en negocios del servicio de Su Majestad y lo firmó. Testigos Juan Sánchez de Galvis y Juan Sánchez Caballero vecinos de esta ciudad. Pedro Quintero. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Pamplona, en este dicho día catorce de julio de mil quinientos setenta y nueve años, ante mí el dicho escribano pareció presente el dicho capitán Ortún Velasco y presentó por testigo en la dicha razón a Juan Sánchez de Galvis vecino de esta ciudad, del cual fue tomado y recibido juramento en forma de derecho en una señal de cruz, según de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la primera pregunta del dicho interrogatorio principal y añadida en que fue presentado por testigo, dijo y declaró lo siguiente:

²²⁷ Cápota: municipio del departamento del Norte de Santander. Limita con Pamplona, Chitagá, Silos y Mutiscua. Dista de Cúcuta 108 km.

²²⁸ Guaca: municipio del departamento de Santander. Limita con el Norte de Santander, Cerrito, San Andrés, Cepitá y Santa Bárbara. Dista de Bucaramanga 89 km.

²²⁹ Recensión: noticia o reseña de una obra literaria o científica.

Encomienda, identidad y poder

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de más de treinta años a esta parte y que conoce al licenciado Bernardino del Castillo, fiscal de la Real Audiencia de este Nuevo Reino de Granada.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo [343 r.] de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron declaradas y que ayude Dios a la justicia.

A la pregunta añadida dijo este testigo que sabe que el dicho capitán Ortún Velasco tiene pocos indios de repartimiento en los pueblos en la dicha pregunta contenidos y que no tiene otros ningunos y que le parece a este testigo que serán los dichos indios que tiene trescientos indios, poco más o menos, los cuales no están tasados que este testigo sepa y entienda son de muy pocas demoras o no ningunas, porque como es cosa cierta los indios de las encomiendas del dicho capitán Ortún Velasco, como los demás de esta tierra, se han muerto y menoscabado por las pestilencias y viruela y sarampión y por otras enfermedades que en esta tierra han andado entre los naturales de veinte años a esta parte y el común y general vicio que entre ellos hay de matarse con hierbas unos con otros y ha visto este testigo que el capitán Ortún Velasco trata muy bien los indios de las dichas sus encomiendas y los cura de sus enfermedades y le parece que si Su Majestad no le hace otras mercedes no podría sustentarse ni a sus hijos conforme a la calidad de su persona [343 v.] con los indios que tiene, lo cual sabe este testigo y es público y notorio en esta dicha ciudad. Y siéndole leído su dicho dijo que en lo que dicho tiene se afirma y ratifica y afirmó y ratificó porque es la verdad para el juramento que hecho tiene y lo firmó de su nombre: Juan Sánchez de Galvis. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Pamplona, en este dicho día catorce de junio, pareció presente el dicho capitán Ortún Velasco y presentó por testigo en la dicha razón a Sebastián García, vecino de esta ciudad, del cual fue tomado y recibido juramento en forma de derecho en una señal de cruz, según de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad y siéndole preguntado por el tenor de la primera pregunta y añadida en que fue presentado por testigo dijo y declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de más de treinta años a esta parte y que no conoce al licenciado Bernardino del Castillo fiscal de la Real Audiencia.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo que es de edad de más de sesenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron declaradas y que ayude Dios a la justicia.

[344 r.] A la pregunta añadida dijo este testigo, que según este testigo ha entendido y es público y notorio en esta ciudad y este testigo cree y tiene por cierto que el dicho capitán Ortún Velasco en los repartimientos que le están encomendados, contenidos en la dicha pregunta, no tendrá trescientos indios ni dan demoras ni están tasados, a lo que este testigo sepa y sabe que los indios que en la dicha pregunta se contiene y los demás de esta tierra, todos vienen y han venido cada día a menos por causa de haber tenido grandes enfermedades y pestilencias de viruelas y sarampión, cámaras y dolores de costado y lo peor de todo es que se dan unos a otros. Y ha visto este testigo que el dicho capitán Ortún

Velasco ha tratado y trata muy bien a los indios de su encomienda, tan bien como otros encomenderos de este reino y le parece y tiene por cierto que si Su Majestad no le hace algunas mercedes al dicho capitán Ortún Velasco y sus hijos, no se podrán sustentar ni pagar sus deudas con lo que tienen y esto es lo que sabe y siéndole leído su dicho dijo que en lo que dicho tiene se afirma y ratifica y afirmó y ratificó, porque es la verdad para el juramento que hecho tiene y no firmó porque dijo que no sabía. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

Y después de lo susodicho en este dicho día catorce de julio de mil quinientos setenta y nueve años, ante mí el dicho escribano pareció presente el dicho Ortún Velasco y presentó [344 v.] por testigo en la dicha razón a Juan Pérez, vecino de esta ciudad, del cual fue tomado y recibido juramento en forma de derecho en una señal de cruz, según de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad y siéndole preguntado por el tenor de la primera pregunta y añadida en que fue presentado por testigo, dijo y declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de treinta y seis años a esta parte poco más o menos y que no conoce al fiscal de la Real Audiencia de este reino.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de sesenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron declaradas y que ayude Dios a la justicia.

A la pregunta añadida dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que según lo que este testigo tiene entendido y oído decir públicamente en esta ciudad, le parece que en todos los repartimientos e indios que el dicho Ortún Velasco tiene encomendados, contenidos en la dicha pregunta, no había trescientos indios y que no sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco tenga en los dichos indios tasa, ni los dichos indios dan demoras y ha visto este testigo que los indios del dicho capitán Ortún Velasco y los demás de esta tierra han venido en gran disminución por las grandes muertes de sarampión y viruelas y otras que han tenido y [345 r.] que cada día se matan con hierbas, que es una total destrucción y que lo que este testigo entiende y le parece es que el dicho capitán Ortún Velasco trata sus indios tan bien como los demás encomenderos de este reino. Y le parece a este testigo que si Su Majestad no le hace algunas mercedes al dicho capitán Ortún Velasco para el sustento de su persona, casa e hijos y familia, no se podrá sustentar, porque está pobrísimo y muy adeudado, preso por deudas y esto sabe y siéndole leído su dicho dijo que en lo que dicho tiene se afirma y ratifica y afirmó y ratificó, porque es la verdad para el juramento que hecho tiene y lo firmó de su nombre: Juan Pérez. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Pamplona a catorce de julio de mil quinientos setenta y nueve años, ante mí el dicho escribano pareció presente el dicho capitán Ortún Velasco y presentó por testigo en la dicha razón a Francisco de la Parra, vecino de esta ciudad, del cual fue tomado y recibido juramento en forma de derecho en una señal de cruz, según de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad y siéndole preguntado por el tenor de la primera pregunta y añadida en que fue presentado por testigo, dijo y declaró lo siguiente:

Encomienda, identidad y poder

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de más de treinta años a esta parte. Y conoce y conocía asimismo al licenciado Bernardino del Castillo, fiscal que al presente es de la Real Audiencia de este Nuevo Reino [345 v.] de año y medio a esta parte poco más o menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron declaradas y que ayude Dios a la justicia.

A la pregunta añadida dijo este testigo que por lo que este testigo ha andado y estado en alguno de los repartimientos del dicho capitán Ortún Velasco y por lo que es público y notorio en esta dicha ciudad, le parece y tiene por cierto que en todos ellos no había trescientos indios casados y que no tienen género de tasa ni dan demoras que este testigo sepa y sabe y ha visto que todos los indios del dicho capitán Ortún Velasco y los demás de toda esta tierra han venido a menos por las grandes muertes que ha habido en ellos a causa de las generales enfermedades de sarampión y viruelas y cámaras y dolores de costado que han tenido y ser grandes herbolarios, que se matan unos con otros y ha visto y entendido que ha tratado y trata muy bien los indios de su encomienda y le parece que si Su Majestad no hace alguna merced al dicho capitán Ortún [346 r.] Velasco para sustentar su casa y familia y sus hijos y pagar sus deudas no se podrá sustentar y son muchas y está preso por deudas, lo cual es verdad para el juramento que hecho tiene y en ello se afirmó siendo leído y lo firmó de su nombre: Francisco de la Parra. Fui presente Bernardino Fernández, escribano.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Pamplona, en este dicho día catorce de julio de mil quinientos setenta y nueve años, ante el dicho señor teniente pareció presente el dicho capitán Ortún Velasco y dijo que por cuanto él tiene presentados los testigos de que en la dicha probanza se entiende aprovechar y han dicho y declarado sus dichos, que pedía y pidió al dicho señor teniente le mande dar la dicha probanza en pública forma y manera que haga fe juntamente con lo demás y pidió justicia.

Y por el dicho señor teniente de corregidor visto, dijo que por cuanto los testigos que en la dicha probanza dijeron [346 v.] sus dichos son personas honradas y a sus dichos se debe dar entera fe y crédito y a su merced le consta lo articulado por el dicho Ortún Velasco ser verdad, por tanto que mandaba y mandó a mí el dicho escribano saque un traslado de la dicha probanza y juntamente con las demás, cerrado y sellado en pública forma y manera que le haga fe, se lo de y entregue al dicho capitán Ortún Velasco, a todo lo cual dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial en cuanto podía y ha lugar de derecho y lo firmó de su nombre. Testigos: Francisco de la Parra y Sebastián García, vecinos de esta ciudad. Pedro Quintero. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

Yo, Bernardino Fernández, escribano público y del cabildo de esta dicha ciudad de Pamplona por Su Majestad, presente fui a lo que dicho es que de mi se hace mención y de pedimento del dicho capitán Ortún Velasco y mandamiento de los dichos señores corregidor y teniente, lo hice escribir en estas sesenta y dos hojas de papel con esta en que va aquí mi signo a tal, en testimonio de verdad Bernardino Fernández, escribano.

Presentado con petición en Santafé, a diez días del mes de noviembre de mil quinientos setenta y nueve años, Juan de Alviz.

[347 r.] Pedro Sotelo en nombre del capitán Ortún Velasco, vecino de la ciudad de Pamplona, hago presentación ante vuestra alteza de estas dos probanzas cerradas y selladas, hechas en la dicha ciudad de Tunja por donde con tantos servicios que el dicho mi parte ha hecho a vuestra alteza, suplico a vuestra alteza las haya por presentadas y mande al secretario ante quien pasa la causa que saque de ellas un traslado signado en manera que haga fe y me lo entregue para ocurrir con ella a vuestro real Consejo, en razón de las mercedes que mi parte pretende se le hagan, correspondientes a los dichos servicios.

Otrosí, suplico a vuestra alteza se haga la información de oficio y se dé el proceso en razón de las dichas mercedes y para ello vuestra alteza mande ver las dichas informaciones y haga por la orden que en este negocio está dada por vuestra alteza y para ello, etcétera. Pedro Sotelo.

Por presentadas y désele su traslado y hágasela de oficio ante el señor licenciado Zorrilla con citación del fiscal notificando.

Proveyose lo de suso por los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de Su Majestad en la ciudad de Santafé a diez días del mes de noviembre de mil quinientos setenta y nueve años. Presentes el licenciado Miguel de Orozco fiscal, a quien le notifiqué y cité en su persona, Juan de Alviz.

Don Carlos por la divina gracia de Dios, Emperador de los romanos por Su Majestad, rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Sicilias, de Jerusalén, [347 v.] de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, de Flandes y del Tirol. Por hacer bien y merced a vos Ortún Velasco acatando vuestra suficiencia y habilidad y algunos favores que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis de aquí adelante, nuestra merced y voluntad es que por el tiempo que nuestra voluntad fuere seáis nuestro regidor del primer pueblo que de nuevo se poblare en la provincia de Santa Marta, cuya conquista y población tiene muy encomendada el adelantado Pedro Fernández de Lugo, de ciertas tierras que están para conquistar y uséis del dicho oficio en los casos y cosas a él anexas y concernientes. Y por esta nuestra cédula y por este nuestro traslado signado de escribano público, mandamos al consejo, justicia y regidores, señale escuderos oficiales y más buenos del dicho pueblo que juntos en su cabildo y ayuntamiento, según que lo han de uso y de costumbre, tomen y reciban de vos el dicho Ortún Velasco el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos así hecho, vos hayan y reciban y tengan por nuestro regidor del dicho pueblo y así con vos en el dicho oficio y en los casos y cosas de él y cosas anexas y convenientes [348 r.] y vos acudan y hagan acudir con todos los dichos salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes a vos, guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquicias y libertades, preeminencias y prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por el dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, según se usa guardar y acude y debe ser guardada y acudir a los otros nuestros regidores de las islas Española, San Juan y Cuba y de las otras

Encomienda, identidad y poder

islas y provincias de las nuestras Indias, islas y provincias y tierra firme del mar océano, de todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengua en cosa alguna; y que en ello ni parte de ello embargo ni contrario alguno no os pongan ni consientan poner, como por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él y os damos poder y facultad para usarlo y ejercerlo, caso que por ello y por alguno de ellos a él no seáis recibido; la cual dicha merced vos hacemos con tanto que al presente no seáis hijo de corona y si en algún tiempo pareciese que lo sois y fuéredes por el mismo hecha, sin otra declaración alguna, hayáis perdido y perdáis el dicho oficio. Y otrosí, con tanto que os hayáis de presente y presentéis con esta nuestra cédula, provisión en el dicho cabildo del dicho pueblo dentro de doce meses de la fecha de ella y no estando junto el dicho cabildo, ante el dicho nuestro gobernador y que si vos ausentaseis del dicho pueblo [...] [348 v.] [...] y no yendo a cosas de nuestro servicio y que cumplan al consejo de dicho pueblo, asimismo que debajo del dicho oficio ni los unos ni los otros hagades en descargo, so pena de la dicha nuestra merced y de diez mil maravedis para nuestra cámara. Dada en la ciudad de Madrid a veintitrés días del mes de marzo de mil quinientos treinta y cinco años. Yo la reina y yo Juan Vázquez de Molina, escribano de sus católicas Majestades la hice escribir por su mandado, doctor Beltrán, licenciado Suárez de Carvajal, registrada por canciller, Blas de Saavedra.

Presentada por petición ante los señores presidente y oidores en la ciudad de Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

Don Alonso Luis de Lugo, adelantado de las islas de Canaria y de las provincias de Santa Marta y de este Nuevo Reino de Granada, gobernador y capitán general perpetuo de mar a mar, por sus majestades, por cuanto los regidores que hasta aquí ha habido en esta ciudad han sido nombrados por el cabildo de ella y a esta causa por el servicio de Su Majestad y el bien común de la dicha ciudad no ha sido mirado con todo cuidado como lo fuera si los tales regidores fueran perpetuos, en tanto que por Su Majestad fuesen proveídos y visto que a su real servicio y al bien de la república de ella, conviene que los regidores queden aquí en adelante fueren y sean perpetuos y no haya movimiento en ellos hasta tanto que Su Majestad, como dicho es, otra cosa provea y mande, por donde [349 r.] por la presente en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que suyos tengo y acatando los méritos, experiencia y habilidad de vos Ortún Velasco y siendo a esto que bien, fiel, diligentemente, mirareis el servicio de Sus Majestades, he visto por bien de os nombrar y señalar como por esta os señaló y nombró por regidor de esta dicha ciudad de Tunja, hasta tanto que Su Majestad en ello otra cosa provea, para que tengáis cargo y cuidado de regir esta dicha ciudad en todo lo que se ofreciere y en aquello que conviniere al servicio de Dios nuestro señor y de Su Majestad y al bien y productividad de la república de ella. Y por la presente mandó a las justicias, regidores y otras personas de esta dicha ciudad que presentando vos, el dicho Ortún Velasco, con esta mi provisión en el cabildo de ella, tomen y reciban de vos el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos así hecho os hayan y reciban y tengan por tal regidor según dicho es y os hagan guardar las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, preeminencias e inmunidades que se guardan y que le guardan a los otros regidores y llevéis y os acudan con los provechos y dichos al dicho oficio debidos y pertenecientes que por razón de ser tal regidor debéis haber y gozar. Hecha en la dicha ciudad de Tunja a veinticuatro de diciembre de mil quinientos cuarenta y tres años. El adelantado. Por mandado de su señoría, Alonso de Arteaga.

[349 v.] Presentada con petición por parte del capitán Ortún Velasco, en Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

El licenciado Miguel Díez de Armendáriz, juez comisario de apelaciones y residencias y gobernador en este Nuevo Reino y gobernaciones de Santa Marta, Cartagena y Río de San Juan, Popayán, por Su Majestad, por cuanto yo dejo en esta ciudad de Tunja por mi teniente y capitán a Ortún Velasco, vecino de la dicha ciudad, conforme a la calidad de su persona y gasto con sustento de sus indios de su casa, tiene pocos indios de repartimiento en términos de la dicha ciudad, por tanto por la presente en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que por ella tengo, doy licencia y facultad a vos el dicho Ortún Velasco para que podáis depositar y depositéis en vos mismo cualesquier indios que os parezca de los que en esta ciudad vacaren, con que no sean en cantidad excesiva, que venido a este reino y siendo por mí visto el dicho depósito, pareciendo ser cosa conveniente y se los encomiende; para lo cual, como dicho es, os doy licencia en lo cual no se os pueda poner ni ponga embargo ni impedimento alguno por el señor obispo de esta provincia a quien yo dejo por mi teniente y capitán en este Nuevo Reino, de lo cual mandé dar y di la presente cédula en esta ciudad de Tunja a trece de junio de mil quinientos cuarenta y siete años. El licenciado Miguel Díez de Armendáriz. Por mandado de él y del gobernador, Alonso Téllez.

[350 r.] Presentada con petición por parte del capitán Ortún Velasco en Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

El licenciado Miguel Díez de Armendáriz, juez comisario de residencias y gobernador por Su Majestad en la gobernación de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada, Cartagena, Popayán y río de San Juan, por cuanto Su Majestad por una su real cédula, me manda se haga socorro al señor licenciado Gasca, presidente en los reinos del Perú para que pueda castigar a Gonzalo Pizarro y los demás que en las dichas provincias anden fuera del servicio de Su Majestad y las reduzca a su real servicio, poniéndolas en toda paz y quietud por ser cosa tan importante y que Dios y Su Majestad serán muy servidos, estoy de camino para en persona ir con la gente toda que de caballo y de pie de este reino pudiere salir a hacer el dicho socorro y en el entretanto, conviene deje en esta ciudad de Tunja una persona por mi teniente y capitán que sea hijodalgo, servidor de Dios y de Su Majestad y persona de ciencia y de conciencia y experiencia y para que en todo haga lo que se debe y es obligación y por mi se le encargue; y porque las dichas calidades las hay y concurren en vos Ortún Velasco, vecino de esta ciudad, por la presente en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que por ello tengo, tengo por bien de os nombrar y elegir como por la presente nombro, elijo y señalo por mi teniente y capitán en esta ciudad de Tunja para que lo seáis en ella y sus términos, hasta tanto que Su Majestad otra cosa provea y mande [350 v.] y yo en su real nombre; y podáis oír y conocer de todos los pleitos, causas civiles y criminales que se hubieren y se ofrecieren, así en primera instancia como en grado de apelación de las cuales que los alcaldes ordinarios dieren y de ellas para que ante vos se apelaren y procedieren ellos, así de vuestro oficio como de pedimento de partes llamadas. Y oídas las partes a quien toca, siguiéndose las dichas causas ordinariamente estando confusas las podáis juzgar y determinar interlocutoria y definitivamente, ejecutando y mandando ejecutar la suya y suyas que diéredes y pronunciáredes, con que las apelaciones que de las suyas que diéredes se interpusieren, así para ante mí

Encomienda, identidad y poder

como para ante otro juez superior las otorguéis habiendo lugar de dicho. Y para que podáis prender y prendáis a cualquier persona que delitos cometieren y conforme a ellos premiarlos y castigarlos como halláredes por justicia y trabajaréis por todas vías que entre los españoles y naturales de esta dicha ciudad no haya escándalos ni reencillas ni cuestiones, castigando por todo rigor a los que causa a ella dieren, por manera que esta ciudad esté quieta y pacífica como Dios y Su Majestad se sirvan.

Y si algunos indios naturales se alzaren y rebelaren y no quisieren paz, procuréis traerlos al servicio de Su Majestad con el menor daño que sea posible y como todos sean mirados y bien tratados como Su Majestad manda. Y si algún castigo en ellos se hubiere de hacer sea con toda templanza y moderación y con las menos muertes y malos tratamientos que se pueda, haciendo sobre ello justicia. Y para que los indios y repartimientos [351 r.] que en esta ciudad de Tunja vacaren, así por muerte del que los posee como por irse de la tierra y por delitos que cometa y por otra causa alguna, los depositéis en la persona o personas que os pareciere para que siendo por mí vistos los dichos depósitos, los pueda encomendar y encomiende en ellos en la persona que más convenga al servicio de Su Majestad y bien en sustento de esta tierra. Y para que podáis hacer y hagáis todas las otras cosas y cada una de ellas al dicho oficio, anexas o concernientes que yo haría y podría hacer siendo presente, conforme al tenor de lo susodicho y a la instrucción e instrucciones que por mí os fueren dadas y mandadas al cabildo justicia y regimiento en esta ciudad de Tunja y se admitan y reciban al dicho oficio y cargo de teniente y capitán de ella y reciban de vos el juramento y fianzas que de derecho sois obligado a hacer y dar y os dejen usar y ejercer el dicho oficio, sin que ello ni en parte de ello os sea puesto embargo ni impedimento alguno; y os guarden y hagan guardar todas las gracias, honras, franquicias, libertades y prerrogativas e inmunidades que por razones de dicho oficio os deben ser guardadas bien y cumplidamente en guisa que vos no mengüen cosa alguna, so pena de perdimiento de todos sus bienes para la cámara de Su Majestad, que lo contrario haciendo de esto la guerra, los doy por condenados. Y desde ahora os recibo y doy por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio y cargo, caso que por ellos a él no seáis admitido, de lo cual mandé dar y di la presente, que es hecha en esta ciudad de Tunja de este Nuevo Reino de Granada [351 v.] a catorce días del mes de junio de mil quinientos cuarenta y siete años, el licenciado Miguel Díez de Armendáriz. Por mandado del ilustre señor gobernador, Alonso Téllez, escribano.

Presentada con petición ante los señores presidente y oidores por parte del capitán Ortún Velasco en Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

El licenciado Miguel Díez de Armendáriz, juez comisario de residencias y gobernador por Su Majestad en la gobernación de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada, Cartagena, Popayán y río de San Juan, por cuanto por información que ante mí se dio en los días pasados por parte de los procuradores de este reino, me consta que en las provincias que dicen de Sierras Nevadas, haber tierra dispuesta y aparejada para poblar un pueblo de españoles por haber en ella muchos indios y ser tierra aparejada para sustentarse, en lo cual Dios y Su Majestad serían muy servidos por venir como vendrían muchos indios de la dicha provincia en conocimiento de nuestra santa fe Católica y al dominio de Su Majestad y serán sus reales quintos aumentados, por lo cual se ha determinado de enviar a la dicha provincia de Sierras Nevadas y a las a ella comarcas una persona de calidad y de toda confianza para que traiga al servicio de Su Majestad los indios que en las dichas provincias y en las a ella comarcas hubiere y

poblar y pueble con la gente que llevare un pueblo de cristianos, pues de ello Su Majestad será tan servido; y porque vos Ortún Velasco vecino de la ciudad de Tunja sois tal persona que para tal oficio [352 r.] se requiere por contar vos las calidades para ello necesarias y por el deseo de emplearos en servicio de Su Majestad tenéis, que con vos la gente que a lo susodicho fuere irá muy contenta. Y acordaros de vos encomendar y cometer lo susodicho como por la presente en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que para ello tengo vos lo cometo y vos nombro por mi teniente de gobernador y capitán general de la dicha jornada para que como tal con la gente que para ello está apercebida y a ello fuere, podáis ir y vais a la dicha provincia de Sierras Nevadas y a las demás a ella comarcanas y con toda buena diligencia con la dicha gente que así llevares, poblar y pobléis un pueblo de cristianos en parte conveniente, que tenga las calidades para que esté bien edificado debe tener paz, quietud y sosiego de los pobladores y que puedan ser aprovechados y que tenga buenas aguas y montes para los ganados y para que entre los pobladores que así poblaren el dicho pueblo podáis repartir y repartáis los solares, tierras y caballerías²³⁰ y peonías²³¹ a las personas que así en el dicho pueblo poblaren, siendo sin perjuicio de los naturales en cuya comarca el dicho pueblo se poblare y para que después de poblado el tal pueblo podáis nombrar y señalar los oficiales de alcaldes y regidores y los demás que se requiera en personas en forma cual más convenga, las cuales los puedan [352 v.] usar y ejercer en todas las cosas y casos a ellos anexas y concernientes, que siendo por vos nombrado, yo desde ahora los nombro y doy por nombrados y admitidos a ellos; y para que podáis señalar y señaléis los términos que vos pareciere y para que en él podáis ser y seáis en nombre de Su Majestad mi teniente de gobernador y capitán general y conocer y conozcáis cualesquier pleitos y causas civiles y criminales que se ofrecieren entre partes e indios y entre cualesquier personas de cualquier estado y condición que sean y determinarlos y sentenciar definitivamente, otorgando la apelación que de vos se interpusiere para allí y donde de derecho se debe otorgar y para que como tal mi teniente de gobernador y capitán general por vuestra persona y por las que vos para ello nombrareis, podáis pacificar y pacifiquéis todos cualesquier indios que estuvieren rebelados y fuera del servicio de Su Majestad, llamándolos con lenguas intérpretes, ofreciéndoles buen tratamiento, que si a ella vinieren les será hecho y lo mucho que ganarán en conocer a Dios nuestro señor y lo que pierden y perderán en lo contrario y el provecho que les redundará estar en el servicio de Su Majestad. Y os mando que a la gente que con vos lleváis, advirtáis y mandéis, como yo por la presente os mando, [353 r.] que hagan buen tratamiento a los indios y naturales y no les hagan fuerzas ni muertes, ni otros agravios, aperebiéndoles que serán castigados como si lo hicieran a españoles y vos tendréis especial cuidado en castigar cualquier agravio que a los dichos indios se les hiciere a los españoles que cometieren, castigándolos conforme a justicia, aperebiéndoos que si dejareis de castigar algún agravio que a los dichos indios se les hiciere, lo pagaréis vos con vuestros bienes. Y que entre las personas que dicho pueblo poblaren les podáis repartir y señalar indios de repartimiento, cada uno conforme a sus trabajos y calidades de su persona sin dar título a ninguno de los que así señalareis hasta tanto que por mí no sea visto y se provea en ello lo que más convenga. Y mando a todos los caballeros y capitanes, soldados y

²³⁰ Caballería: 1. Porción de tierra que se repartía a los caballeros que habían contribuido a la conquista o a la colonización de un territorio. 2. Suerte de tierra que por la corona, los señores o las comunidades, se daba en usufructo a quien se comprometía a sostener en guerra o en paz un hombre de armas con su caballo. 3. Medida agraria variable, con un valor aproximado de 60 fanegas o 3.863 áreas aprox. Variaba en cada región. En Cuba equivalía a 1.343 áreas y en Puerto Rico 7.858 áreas.

²³¹ Peonía: porción de tierra o heredad que, después de hecha la conquista de un país, se solía asignar a cada soldado de a pie para que se estableciese en él.

Encomienda, identidad y poder

otras cualesquier personas que con vos fueren a la dicha jornada que os hayan y tengan por tal teniente de gobernador y capitán general y usen con vos el dicho oficio y no con otro alguno y vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquicias, libertades y prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que os deben ser guardadas por razón del dicho oficio. Y mando a todas las otras personas que guarden, cumplan y obedezcan vuestros mandamientos así como cumplieran los de Su Majestad cuyo en su real nombre [353 v.] en todo aquello que les mandareis, so las penas que vos les pusiereis y mandareis poner, las cuales por la presente en nombre de Su Majestad pongo y he por puestas y condenados en ellas a los que lo contrario hicieren y os doy poder y facultad en nombre de Su Majestad para ejecutarlas en los que remisos inobedientes fueren en sus bienes y para todo lo demás que dicho es con todas sus incidencias y dependencias anexas, según en tal caso se requieren. Hecha en la ciudad e Santafé de este Nuevo Reino de Granada a tres días del mes de julio de mil quinientos cuarenta y nueve años. El licenciado Miguel Díez de Armendáriz. Yo Juan Ramírez, escribano de la gobernación de este reino, la hice por mandado del muy magnífico señor gobernador.

Presentada con petición por Francisco Bernaldez en nombre de su parte. En Santafé a diecisiete días del mes de febrero de mil quinientos setenta años. Diego de Robles.

Presentada con petición por parte del capitán Ortún Velasco en Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

Don Carlos por la divina gracia Emperador *semper augustus*, rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, [354 r.] de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, conde de Flandes y del Tirol. Acatando la suficiencia, fidelidad y habilidad de vos Ortún Velasco y de los servicios que nos habéis hecho y más adelante nos haréis, es nuestra merced y voluntad de vos nombrar y señalar como por la presente señalamos por nuestro capitán y justicia mayor de la ciudad de Pamplona, hasta que por nos y por la nuestra Real Audiencia que reside en este reino, otra cosa se provea y mande. Y os mandamos y os damos poder y facultad para usar del dicho oficio y conocer de todos los negocios y casos civiles y criminales que hubiere y se ofrecieren entre los vecinos y pobladores estantes en la dicha ciudad, así de vuestro oficio como a pedimento de parte, llamadas y oídas las partes a quien tocan, los libraréis y determinaréis conforme a justicia y si de la suya y suyas que en los dichos diereis y conociereis que por alguna de las partes fuere apelado, le otorga la apelación y apelaciones en caso que de derecho haya lugar para que las puedan seguir y proseguir ante nos y ante quien deban de derecho y para que podáis y toméis en el estado en que están cualesquier pleitos, negocios y causas civiles y criminales [354 v.] y que estuvieren pendientes y se encomendaron ante Pedro de Orsúa, teniente y capitán que fue de la dicha ciudad y de aquellos como van definitivamente según dicho es. Y que en lo tocante a la población, sustento y repartimiento de los pueblos y otras cosas a la dicha ciudad anexas, guardéis la intención que por la dicha Real Audiencia os será dada y otra cualquiera que se os diere y las nuevas leyes y ordenes por nos hechas y otras cualesquier cédulas y provisiones que en razón de lo susodicho hablan y para que podáis hacer y hagáis todas las otra cosas y cada una de ellas al dicho oficio anexas y concernientes, que para todo ello y para poder ejercer la nuestra justicia y cargo de capitán general vos

damos poder cumplido, según que en tal caso se requiere, con todas sus incidencias y dependencias; y mandamos al cabildo justicia y regimiento, caballeros, escuderos, soldados, vecinos, hombres buenos y pobladores de la dicha ciudad que os hayan y tengan, admitan y reciban por nuestro capitán y justicia mayor y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquicias y libertades, inmunidades y prerrogativas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas y os acudan y hagan acudir con todos los dichos salarios y otras cosas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar, [355 r.] en guisa que vos no mengüen de cosa alguna y cumplan y obedezcan vuestros mandamientos y que en ello ni en parte de ello embargo ni contradicción alguna no os pongan ni consientan poner en manera alguna por las penas que de nuestra parte les pusiereis, las cuales hemos por puestas y condenados en ellas a los que rebeldes e inobedientes fueren. Y para ejecutarlas os damos poder cumplido según que en tal caso se requiere. Y mandamos al cabildo justicia y regimiento de la dicha ciudad de Pamplona que tomen y reciban de vos las firmas, juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis gozar y si para lo que dicho es y para alguna cosa y parte del favor y ayuda hubieredes menester, mandamos al dicho cabildo justicia y regimiento y a todos los demás vecinos, pobladores y estantes y habitantes en la dicha ciudad que os den y hagan dar en todo aquello que les pidieréis y menester fuere, so las penas que en la dicha razón les pusiereis, las cuales damos poder a vos para ejecutarlas en los que rebeldes fueren y los unos ni los otros no hagáis ni hagan por alguna manera apelar nuestra merced y de cada quinientos pesos de buen oro para nuestra cámara y fisco. Dada en la ciudad de Santafé a veinte días del mes de septiembre de mil quinientos cincuenta años. Yo, Alonso de Téllez escribano de cámara de Su Majestad, la hice por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada, Juan Martínez por canciller, Juan Miguel, licenciado Galarza, licenciado Góngora.

[355 v.] Presentada con petición ante los señores presidente y oidores en la ciudad de Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

Don Carlos por la divina clemencia Emperador *semper augusto*, rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, de Flandes y del Tirol. A vos el capitán Ortún Velasco salud y gracia, sépades que somos informados de que en su ciudad y provincia hay desorden así entre españoles como entre los naturales y que en ella están algunos españoles que no entienden en cosas de nuestro servicio, tratando mal los dichos naturales y tomándoles sus comidas y haciendas y que en las minas de su provincia no hay orden que conviene, para todo lo cual y para lo demás necesario a la quietud sosiego y aumento de esa ciudad y provincias y buen orden y recibido en lo tocante a nuestra real hacienda, hay necesidad que en ella haya un capitán y justicia mayor presente, acatando vuestra habilidad y suficiencia, que sois persona que guardaréis nuestro servicio y guardaréis lo que por nos vos fuere cometido y mandado. Fue acordado [356 r.] por el presidente y oidores dela Real Audiencia y chancillería real del Nuevo Reino de Granada, de vos nombrar y señalar por nuestro capitán y justicia mayor de la dicha ciudad y lo tuvimos por bien y por la presente vos nombramos y señalamos por tal capitán y justicia mayor de la dicha ciudad de Pamplona y su provincia y minas de ella y vos damos poder y facultad para usar del dicho oficio y cargo así en lo tocante a la pacificación y perpetuidad y alzamiento de los naturales de la dicha provincia como por lo que podáis conocer de todos los pleitos y

Encomienda, identidad y poder

casos civiles y criminales que hubiere y se ofrecieren entre los vecinos y pobladores estantes en la dicha ciudad y en las minas hubiere y se recibieren, así de oficio como a pedimento de parte, llamadas y oídas las partes a quien tocan, los libraréis y determinaréis conforme a justicia, dando en ellos y en cada uno de ellos las suyas interlocutorias que en los dichos diereis y conociereis, otorgando apelaciones de ellas en lo que dicho hubiere lugar para que las puedan seguir y proseguir ante nos y ante quien deban. Y mandamos al consejo justicia y regidores de la dicha ciudad de Pamplona que os hayan y tengan, admitan y reciban por nuestro capitán y justicia mayor y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquicias y libertades, inmunidades y prerrogativas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas y os acudan y hagan acudir con todos los dichos salarios y otras cosas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y que reciban de vos el juramento que debéis hacer y sois obligado a dar y en tal caso se requiere y vos lo dejen usar en los demás casos y cosas al dicho oficio anexas, hasta que por la nuestra Audiencia otra cosa se provea y mande y en ello ni en parte de ello no os pongan ni consientan poner embargo [356 v.] ni impedimento alguno, so las penas que de nuestra parte les pusiereis, las cuales nos por la presente les ponemos y habemos por puestas y por condenados en ellas, haciendo lo contrario; y por la presente os recibimos y habemos por recibido al dicho oficio y cargo suso que por ellos y algunos de ellos a ello no lo seáis, a los cuales mandamos os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias franquicias y libertades, inmunidades y prerrogativas que por razón del dicho cargo os deben ser guardadas y os acudan y hagan acudir con todos los dichos salarios y partes a él debido y pertenecientes, según como capitanes y justicias mayores de estas partes de Indias, por manera no os falte cosa alguna y si de algún favor hubiere menester, mandamos al cabildo justicia regidores caballeros, escuderos y oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad y provincias de Pamplona, que os den y hagan aquello que les pidiereis y menester hubiereis y os den y hagan dar en todo aquello que les pidiereis y menester fuere, so las penas que en la dicha razón les pusiereis, las cuales damos poder a vos para ejecutarlas en los que rebeldes fueren y los unos ni los otros no hagáis ni hagan por alguna manera apelar nuestra merced y de cada quinientos pesos de buen oro para nuestra cámara y fisco. Dada en Santafé a veintidós días del mes de noviembre de mil quinientos cincuenta y tres años [357 r.] Yo Juan Martínez, escribano de cámara de la Audiencia de sus divinas y católicas Majestades la hice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada, Cristóbal Montaña por canceller, el licenciado Briceño.

Presentada con petición por parte del capitán Ortún Velasco en Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

A vos fray Juan de los Barrios por la divina misericordia obispo de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada del Consejo de Su Majestad, oidor ordinario, protector de los naturales del dicho obispado en fe, acatando la cristiandad y buen celo del magnífico caballero Ortún Velasco capitán de Su Majestad y justicia mayor de la ciudad de Pamplona y porque entendemos que así conviene al servicio de Dios nuestro señor, por la presente lo nombramos por obrero mayor de la obra de la iglesia de la dicha ciudad de Pamplona, para que como tal obrero en la obra y edificación de ella, pueda gastar y gaste todos los pesos de oro de que Su Majestad hace merced a la dicha iglesia para la obra de ella que se sacan de su caja real y los pesos de oro que cupiere a pagar a los vecinos de la dicha ciudad para la dicha obra y otros cualesquier pesos de oro que sean que se haya de gastar en la dicha obra, lo cual es en la dicha obra y no en otra los gaste, teniendo cuenta y razón por la obra con día, mes y modelo que

así gastare y en qué cosas, para que cada y cuando que por los oficiales de la real hacienda y por [357 v.] nos, que por nuestros visitadores fuere pedida cuenta de los dichos gastos, la pueda dar y sea obligado a darla; y por la presente le damos todo nuestro poder cumplido para que como tal obrero mayor pueda recibir y cubrir todos los dichos pesos de oro que a la dicha iglesia pertenecieran por la obra de ella de poder de cualesquier personas que estén y gastarlos en la dicha obra y hacer todas aquellas cosas, autos y diligencias extrajudiciales y judiciales que convengan de hacerse. Y mandamos al vicario de la dicha ciudad y exhortamos a los magistrados, justicia y regimiento y vecinos de la dicha ciudad por tal obrero mayor lo hayan y tengan y por lo tocante la dicha obra obedezcan sus mandamientos y venga a sus llamamientos, de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre y sellada con el sello de nuestros nombres, refrendada de mi secreto, que es hecha en Santafé a diez de febrero de mil quinientos sesenta y seis años. Yo, obispo de Santa Marta. Por mandado de su señoría reverendísima, Pedro Núñez del Aguila.

Presentada con petición ante los señores presidente y oidores en la ciudad de Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

En la ciudad de Pamplona del Nuevo Reino de Granada a veintitrés días del mes de enero de mil quinientos setenta y nueve años ante el ilustre señor Rodrigo Díaz de Fuenmayor [358 r.] corregidor, capitán y justicia mayor en esta dicha ciudad, pareció presente el capitán Ortún Velasco vecino de esta dicha ciudad y presentó el pedimento siguiente:

Muy ilustre señor: el capitán Ortún Velasco, vecino de esta dicha ciudad de Pamplona, digo que yo tengo necesidad de remitir ciertos títulos que están en poder del presente escribano, que es un título y provisión real de la Real Audiencia, de capitán y justicia mayor de esta ciudad en veinte de noviembre de mil quinientos cincuenta y un años siendo oidores Cristóbal Montalvo y el licenciado Briceño. Y otro título de lo propio, dado por el doctor Venero, presidente y gobernador de este reino de mil quinientos setenta y cinco años y otra provisión y título de capitán y justicia mayor de esta ciudad y del Espíritu Santo, Villa de San Cristóbal, librada en Santafé a cuatro de junio de mil quinientos setenta y seis años de los señores licenciados Anuncibay y Situna, todos los cuales para presentar en la dicha Real Audiencia en la probanza que hago de servicios, para que conste a Su Majestad y su Real Consejo de las Indias.

Por tanto, a vuestra merced pido y suplico mande se me den signados y autorizados de manera que hagan fe para lo cual, etcétera. Ortún Velasco.

Presentado el dicho auto en la forma y manera que dicho es y por el dicho señor corregidor [358 v.] visto dijo que mandaba y mandó a mí el presente escribano que si en mi poder están los títulos de que en el dicho pedimento se hace mención, de un traslado en pública forma, en manera que haga fe como lo pide y lo firmó. Testigos Alonso de Parada y Andrés Martín Calvillo, vecinos de esta ciudad, Rodrigo Díaz de Fuenmayor. Fui presente, Bernardino Fernández, escribano.

Encomienda, identidad y poder

En cumplimiento de lo mandado por el dicho señor corregidor Rodrigo Díaz de Fuenmayor, yo el dicho escribano hice sacar de los libros del cabildo de esta ciudad los títulos de que en el dicho pedimento se hace mención, que su tenor de ellos son los que siguen:

Don Carlos por la divina clemencia Emperador *semper augusto* rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, de Flandes y del Tirol. Sépades que somos informados [359 r.] que en su ciudad y provincia hay desorden así entre españoles como entre los naturales y que en ella están algunos españoles que no entienden en cosas de nuestro servicio, tratando mal los dichos naturales y tomándoles sus comidas y haciendas y que en las minas de su provincia no hay orden que conviene, para todo lo cual para lo demás necesario a la quietud sosiego y aumento de esa ciudad y provincias y buen orden y recibo en lo tocante a nuestra real hacienda, hay necesidad que en ella haya un capitán y justicia mayor presente; acatando vuestra habilidad y suficiencia, que sois persona que guardaréis nuestro servicio y guardaréis lo que por nos vos fuere cometido y mandado, fue acordado que por el presidente y oidores de la Real Audiencia y chancillería real del Nuevo Reino de Granada, vos nombrar y señalar por nuestro capitán y justicia mayor de la dicha ciudad y lo tuvimos por bien y por la presente vos nombramos y señalamos por tal capitán y justicia mayor de la dicha ciudad de Pamplona y su provincia y minas de ella y vos damos poder y facultad para usar del dicho oficio y cargo, así en lo tocante a la pacificación y perpetuidad y alzamiento de los naturales de la dicha provincia, como por lo que podáis conocer de todos los pleitos y casos civiles y criminales que hubiere y se ofrecieren entre los vecinos y pobladores estantes en la dicha ciudad y en las minas que hubiere y se recibieren, así de oficio como a pedimento de parte, llamadas y oídas las partes a quien tocan, los libraréis y determinaréis conforme a justicia, dando en ellos [359 v.] y en cada uno de ellos las suyas interlocutorias que en los dichos diereis y conociereis, otorgando apelaciones de ellas en lo que dicho hubiere lugar para que las puedan seguir y proseguir ante nos y ante quien deban. Y mandamos al consejo, justicia y regidores de la dicha ciudad de Pamplona que os hayan y tengan, admitan y reciban por nuestro capitán y justicia mayor y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquicias y libertades, inmunidades y prerrogativas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas y os acudan y hagan acudir con todos los dichos salarios y otras cosas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y que reciban de vos el juramento que debéis hacer y sois obligado a dar y en tal caso se requiere y vos lo dejen usar en los demás casos y cosas al dicho oficio anexas, hasta que por la nuestra Audiencia otra cosa se provea y mande; y en ello ni en parte de ello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, so las penas que de nuestra parte les pusiereis, las cuales nos por la presente les ponemos y habemos por puestas y por condenados en ellas haciendo lo contrario; y por la presente os recibimos y habemos por recibido al dicho oficio y cargo suso que por ellos y algunos de ellos a ello no lo seáis, a los cuales mandamos os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias franquicias y libertades, inmunidades y prerrogativas que por razón del dicho cargo os deben ser guardadas y os acudan y hagan acudir con todos los dichos salarios y partes a él debido y pertenecientes, según como capitanes y justicias mayores de estas partes de Indias, [360 r.] por manera no os falte cosa alguna y si de algún favor hubiere menester, mandamos al cabildo, justicia, regidores caballeros, escuderos y oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad y provincias de Pamplona, que os

den y hagan aquello que les pidieréis y menester hubiereis y os den y hagan dar en todo aquello que les pidieréis y menester fuere, so las penas que en la dicha razón les pusiereis, las cuales damos poder a vos para ejecutarlas en los que rebeldes fueren y los unos ni los otros no hagáis ni hagan por alguna manera apelar nuestra merced y de cada quinientos pesos de buen oro para nuestra cámara y fisco. Dada en Santafé a veintidós días del mes de noviembre de mil quinientos cincuenta y tres años Yo Juan Martínez, escribano de cámara de la Audiencia de sus divinas y católicas Majestades la hice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada, Cristóbal Montaña por canciller, el licenciado Briceño.

El doctor Venero de Leyva del Consejo de Su Majestad y su presidente en la Real Audiencia de este Nuevo Reino de Granada y gobernador y capitán general en él y en todo su distrito y por cuanto en la ciudad de Pamplona hay necesidad que haya persona que administre la justicia y entienda en el tratamiento y conservación de los naturales de ella y por la confianza que tengo de Ortún Velasco vecino de la dicha ciudad y que así informado que tal persona cual conviene para lo susodicho, que es servidor [360 v.] de Su Majestad, de autoridad y experiencia para aquella tierra, por la presente por su real nombre y por el tiempo que fuere mi voluntad elijo y nombro por mi teniente general y capitán para la dicha ciudad y sus términos a vos el dicho capitán Ortún Velasco, para que como tal uséis el dicho oficio y cargo en todas las cosas y casos a él anexas y concernientes, conociendo de todas las causas y negocios civiles y criminales que ante vos vinieren y se realizaren, asimismo en primera instancia como en grado de apelación de los alcaldes ordinarios de la dicha ciudad sustentándolo, por las cuales podáis ejecutar tanto cuanto hubiere lugar de derecho, otorgando las apelaciones que de vos se interpusieren para esta Real Audiencia en los casos que de derecho hubiere lugar y os presentéis con esta mi provisión en el cabildo, justicia y regimiento de la dicha ciudad de Pamplona y ante ellos hagáis el juramento y solemnidad y deis las fianzas para dar residencia del dicho oficio como se suele y acostumbra hacer lo más por vos; así les mando a los del dicho cabildo que os reciban al dicho oficio y ellos y los demás caballeros y oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad y sus términos os hayan y tengan por tal teniente capitán y justicia mayor de ella y vos reciban el dicho oficio en todas las cosas y casos a él anexas [361 r.] y pertenecientes guarden y hagan guardar todas las honras, gracias y franquicias, mercedes y libertades de que debéis haber y gozar y os deban ser guardadas de todo bien y cumplidamente, sin que os falten y mengüen de cosa alguna, que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y exhibir poder para usarlo y ejercerlo, caso de que por ellos y algunos de ellos a él no seáis recibido, lo cual hagan y cumplan so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Y los repartimientos de indios que hubiere vacos y vacaren durante el tiempo que los usareis del dicho cargo no los habéis de encomendar a persona alguna sin darme aviso de ello con relación de las personas que hubiere que tengan méritos y hayan servido a Su Majestad y de las calidades que tuvieren, porque sobre todo provea justicia y lo que más convenga en servicio de Su Majestad y que para usar el dicho oficio a él anexo y concerniente y ejecutar la real justicia con vara que por ella traigáis, os doy poder cumplido como yo lo tengo de Su Majestad con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Hecha en Santafé a veintisiete de noviembre de mil quinientos sesenta y cinco años. El doctor Venero de Leyva. Por mandado del Consejo, Francisco Díaz.

[361 v.] Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de

Encomienda, identidad y poder

Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, de Flandes y del Tirol. A vos el capitán Ortún Velasco salud y gracia, sépades que habiéndose visto en la nuestra Real Audiencia y chancillería real del Nuevo Reino, ciertos autos y testimonio que allí fueron elaborados, así por Iñigo de Arana nuestro corregidor de ese partido como por Francisco de Cáceres, a quien encomendamos la gobernación de los Valles del Espíritu Santo, pareció por ello que a nuestro servicio convenía que el dicho nuestro gobernador Francisco de Cáceres viniese a la dicha nuestra corte para que nuestro presidente y oidores de ella se informasen del estado de aquella tierra y proveí y mandé otras cosas tocantes al sustento y buena gobernación de ella y también por otra nuestra carta que los dichos nuestro presidente y oidores libraron en uno de los días del mes de mayo [362 r.] del año de la data de esta nuestra carta, mandamos que Iñigo de Arana nuestro corregidor de esa dicha ciudad de Pamplona, se viniese a la dicha nuestra corte a dar cuenta en ella de los negocios que le habían sido cometidos; y porque ahora conviene que todo lo susodicho tenga efecto con toda brevedad y que una persona cual conviniere tenga cargo de todo lo que de suso hará mención, como cosa de nuestro servicio, por ende, acatando los servicios que vos el capitán Ortún Velasco nos habéis hecho y porque así cumple al servicio de Dios nuestro señor y buena gobernación de esa tierra, tenemos por bien de encomendároslo y cometer como por la presente vos lo encomendamos, cometemos y vos mandamos, que luego que esta nuestra carta vos sea entregada con vara de la nuestra justicia, toméis en vos nuestra jurisdicción en esa dicha ciudad de Pamplona y villa de San Cristóbal y población del Espíritu Santo donde al presente está el dicho Francisco de Cáceres y en ellas y en cada una de ellas uséis el dicho oficio y cargo en todas las cosas y casos a él anexas y concernientes y según como hasta ahora lo han usado, podido y debido usar [362 v.] los otros nuestros corregidores que han sido y son en los partidos, cumpliendo de justicia a todos los vecinos y moradores y naturales, estantes y habitantes en las dichas ciudades y en ella y cada una de ellas. Y porque la dicha población del Espíritu Santo no quede sin el gobierno y seguridad que conviene, pues vos no podéis asistir de ordinario en ella como es necesario por ser tierra nueva, os damos poder y facultad para que allí podáis nombrar y nombréis por vuestro teniente a Pedro Velasco, vecino residente en esa dicha ciudad de Pamplona, al cual le mandamos que por vuestro nombramiento use el dicho cargo y oficio procurando el allanamiento y seguridad de aquella tierra y trayendo con todo amor y voluntad al servicio de Dios nuestro señor a los naturales de ella; que por esta nuestra carta mandamos a los consejos, justicias, regidores, caballeros, capitanes y hombres buenos de las dichas ciudades de Pamplona y villa de San Cristóbal y población del Espíritu Santo, que juntos en su cabildo y ayuntamiento, según lo han de uso y costumbre, tomen y reciban de vos el dicho capitán Ortún Velasco y el dicho Pedro Velasco vuestro teniente, el juramento y solemnidad que en este caso se requiere [363 r.] y debéis hacer, el cual por vos y el dicho vuestro teniente así hecho vos hayan y reciban por tal nuestro corregidor y justicia mayor y al dicho Pedro Velasco por dicho vuestro teniente y con vos y él usen y ejerzan el dicho oficio, según y como hasta ahora lo han hecho con lo demás nuestros corregidores que han sido y son del dicho partido y sin esperar ni atender para ello otra nuestra carta segunda, ni tercera instrucción, vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades y preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y casos que por razón del dicho cargo debéis haber y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente, a guisa que os no mengüen de cosa alguna y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos impongan ni consientan poner a vos. Y por la presente os recibimos y habemos por recibidos al dicho oficio y cargo y al uso y ejercicio del suso, que por ellos y alguno de ellos a él no seáis recibidos y os damos poder y facultad para usarlo

y ejercerlo con sus incidencias y dependencias; y por esta **[363 v.]** nuestra carta mandamos a los dichos Iñigo de Aranza y capitán Francisco de Cáceres que luego os entreguen y den las varas de nuestra justicia de que ellos han usado hasta ahora y luego se vengán cada uno de ellos ante nos a la dicha nuestra Audiencia, sin mandar [...] a nos por la presente, le suspendemos al dicho Iñigo de Aranza del dicho oficio y cargo y del uso y ejercicio de él para que no le use más, so las penas en que caen e incurren los que usan de oficios públicos y privados para los que no tienen poder. Y por cuanto como dicho es, tenemos proveído por otra nuestra carta y provisión real que el dicho capitán Francisco de Cáceres venga ante nosotros a la dicha nuestra Audiencia y podría ser no cumplirlo por algún descuido, vos mandamos luego enviéis persona tal cual convenga a notificar nuestra carta y real provisión que con esta se os envía al dicho capitán Francisco de Cáceres y luego en cumplimiento de ella no saliere de la dicha población al dicho efecto, vos el dicho capitán Ortún Velasco iréis en persona y enviaréis otra tal con la gente **[364 r.]** y aderezos necesarios y prenderéis el cuerpo al susodicho como inobediente a nuestros mandamientos y preso y a buen recaudo lo enviaréis a la dicha nuestra Audiencia, que para todo lo susodicho y para el cumplimiento de esta nuestra carta, mandamos a todas y cualesquier personas de cualquier estado y condición que sean, que parezcan a vuestros llamamientos y os obedezcan y hagan todo lo demás que por vos les fuere mandado y proveído, so pena de la nuestra merced y de las penas que nuestra parte les pusieres, las cuales nos las habemos por puestas y por condenados en ellas. Y os damos poder y facultad para ejecutarlas en los que rebeldes e inobedientes fueren y de cómo recibas esta nuestra cédula y de todo su cumplimiento en todos los días contadas las ocasiones que se ofrezcan, tendréis cuidado de darnos aviso de lo que pasa en el negocio del dicho Francisco de Cáceres y en los demás que importaren, de manera que por días tengamos relación. Y si por vuestra vejez e indisposición y otro justo impedimento, vos el dicho capitán Ortún Velasco no podéis asistir **[364 v.]** a lo susodicho y por vuestra causación estar ocupado, mandamos que esta nuestra carta y todas las demás que van con ella, las guarde y cumpla Alonso Puelles de Esperanza, alcalde de la dicha ciudad de Pamplona, como si a él fueran dirigidas y enderezadas, que para el dicho efecto le damos el mismo poder y comisión que de suso se requiere. Y luego mandamos a Iñigo de Aranza nuestro corregidor que ha sido dela dicha ciudad, se venga sin más detener como ya se le ha mandado a dar cuenta a la dicha nuestra Audiencia de los negocios que se le encargaron y el dicho capitán Ortún Velasco y su teniente Alonso Puelles de Esperanza cumplan lo susodicho so pena del pedimento de merced. Dada en Santafé a cuatro de junio de mil quinientos setenta y seis años. Yo Diego Hidalgo, escribano de cámara de su católica Majestad la hice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada, Pedro del Acebo Sotelo Canciller. Y a las espaldas de la dicha real provisión estaban dos firmas de los nombres siguientes: el licenciado Francisco de Anuncibay y el licenciado Tina.

Hecho, sacado, corregido y concertado **[365 r.]** fue este traslado de los libros del cabildo de esta ciudad, en la ciudad de Pamplona en veintiséis días del mes de enero de mil quinientos setenta y nueve años, siendo testigos: Pedro de Larragosto y Hernando de Carriazo y Hernando de Vergara, estantes en esta dicha ciudad. Yo, Bernardino Fernández, escribano público del cabildo de esta dicha ciudad de Pamplona por Su Majestad, presente fui con los dichos testigos al corregir y concertar de este dicho traslado. Lo hice escribir en esta ocho hojas de papel con esta en que hice aquí mi signo a tal, en testimonio mío de verdad. Bernardino Fernández, escribano.

Encomienda, identidad y poder

Presentada con petición ante los señores presidente y oidores en la ciudad de Santafé a veintidós de enero de mil quinientos ochenta años. Juan de Alviz.

Muy poderoso señor:

Pedro de Sotelo en nombre del capitán Ortún Velasco, digo que el dicho mi parte ha hecho información de los servicios que a vuestra alteza ha hecho de más tiempo de sesenta años, acrecentando y ampliando vuestra real corona como bueno y leal vasallo, caballero hijodalgo, por la cual información que así ha hecho con citación de vuestro fiscal del cual hago presentación, consta haber servido en las cosas siguientes:

Primeramente desde que tenía edad de catorce años siguió la corte del Emperador nuestro señor de gloriosa memoria y partió con su real persona y corte a Italia y se halló en vuestro real campo en Viena [...] y en otras muchas partes, a donde siempre en lo que se ha ofrecido sirvió como leal vasallo. El año de treinta y cinco se aparejó para pasar a estas partes con vuestro gobernador don Pedro Fernández de Lugo, gobernador de Santa Marta en lo cual gastó muchísimo de su hacienda por venir a su costa y misión. Y mediante su calidad y servicio vuestra serenísima reina doña Juana de gloriosa memoria, le hizo merced del título de regidor perpetuo del primer pueblo que se poblase en la dicha provincia de Santa Marta, del cual título hago presentación.

Ítem, habiendo llegado a la provincia e Santa Marta y descubrimiento del valle y ramadas de a pie y a caballo y a su costa y misión y manteniendo muchos soldados [...] en aquellas provincias pasando grandes trabajos y riesgos [365 v.] por momentos dela vida, así de hambres como de hierba venenosa que tenían los naturales de la tierra, como ríos caudalosísimos, porque pasó a nado y siempre le cometieron en estas jornadas y descubrimientos oficios en nombre de vuestra alteza de veedor y capitán y caudillo, del que dio siempre muy buena cuenta, allanando y poniendo debajo de vuestro real dominio muchos de los naturales de aquellas provincias.

Ítem, habiendo hecho vuestras dichas conquistas y enviando el dicho vuestro gobernador, el licenciado Gonzalo Jiménez a descubrir este Nuevo Reino de Granada con muchos soldados y capitanes por tierra y por mar, fue con ellos el dicho mi parte e hizo muchos recaudos de armas, caballos y esclavos y por mandado de vuestro gobernador se metió en un bergantín por veedor general y viniendo en el dicho descubrimiento con grandes tempestades se perdieron dos bergantines con pérdida de todo cuanto traía cuando estaba en la costa brava de Cartagena, quedando desvalido y sin armas, corriendo muchos peligros de los naturales de la tierra. Y con toda la gente que llevaba partió a Cartagena, en lo cual sirvió mucho a Dios y a vuestra alteza, animando los soldados y recogiénolos y volviéndolos a Santa Marta, donde de nuevo tornaron a poner su casa y a servir a vuestra alteza en sustento de la ciudad y en las muchas entradas, como probado tiene y siendo pasado lo que dicho es, viniendo a este reino vuestro gobernador Jerónimo Lebrón, salió el dicho capitán a su costa y misión con armas, caballos, esclavos y criados por venir a servir a vuestra alteza, en el cual viaje gastó todo cuanto le había quedado, pasando grandes trabajos y riesgos de hambres, de tal suerte que en el dicho viaje murió más de la mitad de la gente. Y en todos estos trabajos siempre sirvió a vuestra alteza animando los soldados y ayudándolos como muy buen y diligente capitán. Y llegando a la entrada de este reino a las sierras que llaman de

Atún, el dicho vuestro gobernador Jerónimo Lebrón se entró en esta tierra con los más sanos y lo dejó con el resto del campo a invernar por su teniente, a donde se pasó intolerables trabajos hasta meterlos en este reino, en lo cual se hizo notable servicio a vuestra alteza.

Ítem, habiendo llegado a este reino, luego en él pobló su casa, recogiendo muchos pobres y soldados y comenzada la pacificación de la tierra con sus criados, armas y caballos, se rebelaron los naturales e indios fuertes en el peñol de *Ocabita*, fue nombrado por capitán para la pacificación y los pacificó en todas las provincias de *Soatá* y *Onzaga* y Tunja a vuestro real dominio y los ha conservado hasta el día de hoy; en lo cual sirvió mucho a vuestra alteza y gastó mucho de su hacienda y caudales.

Ítem, asimismo teniéndose noticia de que a este reino venía el adelantado don Luis de Lugo, gobernador, fue nombrado por el capitán Suárez, que a la sazón era gobernador en este reino, para que con gente fuese a la costa con muchos hidalgos y trajese al dicho vuestro gobernador y lo encaminase, lo cual con toda diligencia, gastando todo de su posible en su avío y de muchos soldados que llevó en su campaña de que quedó muy empeñado y en su vuelta pasó muchos trabajos, hambres y necesidades y lo poco que le quedaba que serían mil pesos o más, le tomaron los indios del río Grande en un barco de un Francisco Enríquez y a la vuelta, después de haber recibido el dicho adelantado, lo nombró por maese de campo, justicia mayor de vuestro campo, lo cual hizo con gran cuidado y celo de vuestro real servicio.

Ítem, llegado segunda vez a este reino, el dicho vuestro gobernador le ocupó en vuestro real servicio apaciguando la tierra como vuestro capitán y le dio el título de corregidor perpetuo dela ciudad de Tunja por poderes que traía, del cual título original hago presentación.

Ítem, habiendo venido a este reino el licenciado Miguel Díez, vuestro gobernador y estando de camino para ir a socorrer al licenciado Gasca al Perú, lo nombró por su teniente general, en lo cual confió mucho de su persona y el dicho cargo tuvo dos años. Y estando en él para más servicio de vuestra alteza, por la mucha noticia que había, le pidió la jornada [366 r.] y descubrimiento de Sierras Nevadas, la cual vuestro gobernador le dio y en ella el dicho mi parte gastó más de diez mil pesos de oro y se empeñó en mucha cantidad. Y juntamente recogió para el dicho descubrimiento ciento cincuenta hombres con los cuales siguió su jornada y se ocupó en el dicho descubrimiento muchos días y habiendo pasado muchos trabajos pobló juntamente con el general Pedro de Orsúa que por otra derrota se juntó con él, la ciudad de Pamplona, en la pacificación de lo cual gastó lo que tenía y quedó empeñado.

Ítem, habiendo poblado la dicha ciudad y hecho el dicho descubrimiento y servicios suso referidos, el dicho capitán hizo oficio muy notable que fue que por su propia persona descubrió las riquísimas minas del páramo y *Suratá* y del Río del Oro, de donde se ha aumentado vuestra real caja en gran suma y reparo de este reino, porque en aquella sazón no había ningún género de minas y se ennobleció todo él, de que se sirvió mucho vuestra alteza.

Ítem, sustentó la ciudad mucho tiempo gastando su hacienda, haciendo favores a muchos vecinos por no desampararlos y sustentando el culto divino y casando muchas huérfanas, como largamente tengo averiguado.

Encomienda, identidad y poder

Ítem, en la dicha población se hizo a vuestra alteza grandes servicios porque la dicha ciudad envió, el dicho capitán Ortún Velasco, mi parte, siendo vuestro capitán y justicia mayor, a Juan Rodríguez Suárez con gente en busca de minas y descubrió una gran provincia donde se pobló la ciudad de Mérida y descubrió camino y contratación de la gobernación de Venezuela a este reino, que fue el reparo de aquella gobernación que estaba pobrísima.

Ítem, asimismo siendo vuestro corregidor, envió con el cabildo de la dicha ciudad al capitán Francisco Hernández a que descubriese un puerto del río Grande de la Magdalena muy importante para este reino, por ahorrarse así la navegación del río Grande y el dicho Francisco Hernández descubrió y se pobló la ciudad de Ocaña. Y asimismo de la dicha ciudad de Pamplona salió el capitán Maldonado, yerno del dicho mi parte, a poblar la villa de San Cristóbal y la pobló. Y asimismo se ha descubierta la laguna de Maracaibo y entrada a este reino por un río, que hay trece leguas de esta ciudad, a todo lo cual ha servido mucho a vuestra alteza gastando todo su posible y se ha empeñado en muchos pesos de oro que no los puede pagar.

Ítem, asimismo ha servido a vuestra alteza después de treinta años, siendo nombrado por los gobernadores y Audiencia de este reino de capitán y justicia mayor de la ciudad de Pamplona [...] de las demás de Mérida y la ciudad del Espíritu Santo y villa donde él ha servido como muy buen servidor sin llevar ningunos salarios. Y en su última vejez fue mandado por vuestra alteza al repartimiento y pacificación de la dicha ciudad de Mérida, en el cual viaje de ida y vuelta gastó gran suma de pesos de oro y trabajó mucho y vino a dar cuenta de todo a vuestra alteza y en ello gastó grandísima cantidad por los malos caminos que hay. Y entró enfermo de gota en vuestra corte, de suerte que por uno o dos años no pudo salir de ella, de donde quedó gastadísimo que no ha podido volver.

Ítem, asimismo sirvió a vuestra alteza en la rebelión del tirano Lope de Aguirre y como persona tan principal por vuestra alteza fue nombrado por capitán de a caballo de la gente de la ciudad e Pamplona y su partido, lo cual aceptó con grandísimo celo de servir a vuestra alteza con toda la gente que pudo y puso en orden de tomar los pasos al dicho tirano porque había de venir a la dicha ciudad. Y en todo se mostró muy celoso de vuestro real servicio. Y un hijo que tenía alzó y sacó vuestro real pendón y se apercibió con muchos mozos a señalarse en vuestro real servicio y en todo esto gastó mucho de su hacienda. Y después de desbaratado [366 v.] el dicho tirano, prendió muchos de sus secuaces y los castigó y desterró y ahorcó a un capitán suyo llamado Llamoso, lo cual fue cosa importantísima al servicio de vuestra alteza.

Ítem, en memoria de todos los dichos servicios y de otros, muchos que al tiempo tiene tres banderas que en servicio de vuestra alteza ha alzado y puesto en campo una [...] que vino al descubrimiento de la dicha ciudad e Pamplona que es estandarte real, otra que es en nombre de vuestra alteza cuando dicho felicísimamente fue hallado por rey y señor nuestro, en lo cual y en las fiestas que hizo gastó más de mil pesos y otra bandera cuando fue nombrado contra el dicho tirano.

Ítem, asimismo habiéndose rebelado los naturales de la ciudad del Espíritu Santo y muerto al capitán Pedro Velasco, envió a su único hijo llamado Juan Velasco que al presente va pedir en su nombre y

suyo mercedes a vuestra real persona, a la dicha ciudad con gentes y municiones muchas a su costa y pacificó la dicha ciudad, en lo cual sirvió mucho a vuestra alteza y asimismo el dicho su hijo se ha mostrado y muestra en todo lo que se ha ofrecido siendo muy leal servidor de vuestra alteza.

Ítem, a todos los cuales dichos servicios y otros muchos como es notorio hechos a vuestra alteza, pido y suplico que sea servido conforme a vuestra real cédula se haga la información de oficio. Y para que el dicho mi parte y su hijo mejor pueda servir a vuestra alteza, se les hagan las mercedes siguientes:

Que vuestra alteza sea servido en hacerle merced de cuatrocientas o quinientas licencias de esclavos porque con ellas puedan comprar negros para echar en las minas del Río del Oro y cañaverales, las cuales son riquísimas y por falta de negros y por la pobreza de los vecinos dela dicha ciudad de Pamplona y Vélez no se labran, en lo cual se acrecentarán vuestros reales quintos.

Ítem, que vuestra alteza sea servido de perpetuarle los pocos indios que tiene de su encomienda porque son pobres y de poco provecho en género de demora y se les seguirá mucho bien a los naturales y se aumentarán.

Ítem, atento a los pocos indios que tiene y pobres y sin demora, sea servido vuestra alteza de en la ciudad de Tunja, Santafé y Pamplona de mandarle dar dos mil pesos de renta en indios vacos que vacaren y no habiéndolos se le den de vuestra real caja.

Ítem, que vuestra alteza sea servido que unas estancias que tiene en el valle de *Bucarica*, mandar librar cédula para ellas y los negros, ganados y las demás cosas que en ellas pudiere dejar con las mercedes que vuestra alteza le hiciere, los pueda dejar a vínculo de mayorazgo para que no se puedan vender por sus descendientes para que en ello se observe su memoria y tengan qué comer los que de él vinieren.

Ítem, que vuestra alteza le haga merced de dar título de Mariscal de la ciudad de Pamplona y aquel partido al dicho su hijo Juan Velasco y sus descendientes para poder más servir a vuestra alteza y mostrar esta voluntad en todo lo que se ofreciere.

Ítem, vuestra alteza sea servido de hacer merced al dicho Juan Velasco de nombrarle por gobernador de una gobernación, cual vuestra alteza sea servido, atento a su calidad, méritos y buen gobierno.

Ítem, que vuestra alteza sea servido de hacer alguna merced para que se haga un monasterio [367 r.] de monjas en la ciudad de Pamplona a donde se recojan muchas pobres doncellas y una hija del dicho capitán religiosa, que en todo esto recibirá merced por ello.

Otrosí, para que más claramente conste a vuestra alteza de los servicios del dicho mi parte, hago presentación de todos estos títulos que al dicho mi parte se le han proveído por vuestra alteza y pido y suplico esta petición y mercedes que pretendo, con lo cual vuestro fiscal a ello respondiere vaya por cabeza de la información de oficio que conforme a vuestra real cédula se ha de hacer para que en vuestro real conejo conste de todo ello. El licenciado Cristóbal de León. Sotelo.

Encomienda, identidad y poder

En la ciudad de Santafé a veintidós días del mes de enero de mil quinientos ochenta años en audiencia pública ante los señores presidente y oidores la presentó Pedro Sotelo.

Los dichos señores mandaron dar de ella traslado al fiscal de la Audiencia y hágase la de oficio ante el señor licenciado Zorrilla, lo cual se proveyó por parte del licenciado Miguel de Orozco, fiscal a quien lo notifique, Juan de Alviz.

Muy poderoso señor:

Pedro de Sotelo en nombre del capitán Ortún Velasco, digo que mi parte tiene hecha y presentada en esta Real Audiencia las probanzas de sus provisiones y para ocurrir con ellas a vuestra real persona, suplico a vuestra alteza mande se me dé un traslado de ellas. Pedro Sotelo.

Dese la suya.

Proveyose por los señores presidente y oidores en la ciudad de Santafé a veintiocho días del mes de marzo de mil quinientos ochenta años.

Yo Juan de Alviz, escribano de cámara de Su Majestad en la Audiencia Real de este reino a todo aquello que de suso se hace mención fui presente y de pedimento de la parte del capitán Ortún Velasco y mandamiento de los señores presidente y oidores, de los autos e información que quedan en mi poder hice sacar este traslado, en estas ciento veinte y tres hojas de papel de pliegos en testimonio, con esta en que va mi signo.

En testimonio de verdad: Juan de Alviz.

[367 v.] Veinte y tres hojas las de su merced, en ciento doce hojas, páguenseme por cada una ochenta maravedis, conforme al arancel real, que montan ocho mil y nueve reales.

[368 r.] Muy poderoso señor²³²:

Pedro de Sotelo en nombre del capitán Ortún Velasco, digo que el dicho mi parte ha hecho información de los servicios que a vuestra alteza ha hecho de más tiempo de sesenta años, acrecentando y ampliando vuestra real corona como bueno y leal vasallo, caballero hijodalgo, por la cual información que así ha hecho citado vuestro fiscal, del cual hago presentación, consta haber servido en las cosas siguientes:

Primeramente desde que tenía edad de catorce años siguió la corte del Emperador nuestro señor de gloriosa memoria y partió con su real persona y corte a Italia y se halló en vuestro real campo en Viena [...] y en otras muchas partes. A donde siempre en lo que se ha ofrecido sirvió como leal vasallo. El año de treinta y cinco se aparejó para pasar a estas partes con vuestro gobernador don Pedroo Fernández

²³² En los folios siguientes viene una copia de la petición de Pedro Sotelo que se encuentra más atrás, en los folios 365r – 367r.

de Lugo, gobernador de Santa Marta, en lo cual gastó muchísimo de su hacienda por venir a su costa y misión. Y mediante su calidad y servicio vuestra serenísima reina doña Juana de gloriosa memoria le hizo merced del título de regidor perpetuo del primer pueblo que se poblase en la dicha provincia de Santa Marta, del cual título hago presentación.

Ítem, habiendo llegado a la provincia e Santa Marta y descubrimiento del valle y ramadas de a pie y a caballo y a su costa y misión y manteniendo muchos soldados [...] en aquellas provincias pasando grandes trabajos y riesgos por momentos de la vida así de hambres como [368 v.] de hierba venenosa que tenían los naturales de la tierra, como ríos caudalososísimos, porque pasó a nado y siempre le cometieron en estas jornadas y descubrimientos oficios en nombre de vuestra alteza de veedor y capitán y caudillo del que dio siempre muy buena cuenta allanando y poniendo debajo de vuestro real dominio muchos de los naturales de aquellas provincias.

Ítem, habiendo hecho vuestras dichas conquistas y enviando el dicho vuestro gobernador, el licenciado Gonzalo Jiménez a descubrir este Nuevo Reino de Granada con muchos soldados y capitanes por tierra y por mar, fue con ellos el dicho mi parte e hizo muchos recaudos de armas, caballos y esclavos y por mandado de vuestro gobernador se metió en un bergantín por veedor general y viniendo en el dicho descubrimiento con grandes tempestades se perdieron dos bergantines con pérdida de todo cuanto traía cuando estaba en la costa brava de Cartagena, quedando desvalido y sin armas, corriendo muchos peligros de los naturales de la tierra. Y con toda la gente que llevaba partió a Cartagena, en lo cual sirvió mucho a Dios y a vuestra alteza, animando los soldados y recogiénolos y volviéndolos a Santa Marta, donde de nuevo tomaron a poner su casa y a servir a vuestra alteza en sustento de la ciudad y en las muchas entradas como probado tiene y siendo pasado lo que dicho es, viniendo a este reino vuestro gobernador Jerónimo Lebrón, salió el dicho capitán a su costa y misión con armas, caballos esclavos y criados por venir a servir a vuestra alteza en el cual viaje gastó todo cuanto le había quedado pasando [369 r.] grandes trabajos y riesgos de hambres de tal suerte que en el dicho viaje murió más de la mitad de la gente. Y en todos estos trabajos siempre sirvió a vuestra alteza animando los soldados y ayudándolos como muy buen y diligente capitán. Y llegando a la entrada de este reino a las sierras que llaman de Atún, el dicho vuestro gobernador Jerónimo Lebrón se entró en esta tierra con los más sanos y lo dejó con el resto del campo a invernar por su teniente, a donde se pasó intolerables trabajos hasta meterlos en este reino, en lo cual se hizo notable servicio a vuestra alteza.

Ítem, habiendo llegado a este reino luego en él pobló su casa, recogiendo muchos pobres y soldados y comenzados ala pacificación de la tierra con sus criados, armas y caballos, se rebelaron los naturales e indios fuertes en el peñol de *Ocabita*, fue nombrado por capitán para la pacificación y los pacificó en todas las provincias de *Soatá* y *Onzaga* y Tunja a vuestro real dominio y los ha conservado hasta el día de hoy. En lo cual sirvió mucho a vuestra alteza y gastó mucho de su hacienda y caudales.

Ítem, asimismo teniéndose noticia de que a este reino venía el adelantado don Luis de Lugo gobernador, fue nombrado por el capitán Suárez que a la sazón era gobernador en este reino para que con gente fuese a la costa con muchos hidalgos y trajese al dicho vuestro gobernador y lo encaminase, lo cual con toda diligencia gastando todo de su posible en su avío y de muchos soldados que [369 v.] llevó en su campaña, de que quedó muy empeñado y en su vuelta pasó muchos trabajos, hambres y necesidades y

Encomienda, identidad y poder

lo poco que le quedaba que serían mil pesos o más, le tomaron los indios del río Grande en un barco de un Francisco Enríquez y a la vuelta después de haber recibido el dicho adelantado lo nombró por maese de campo, justicia mayor de vuestro campo, lo cual hizo con gran cuidado y celo de vuestro real servicio.

Ítem, llegado segunda vez a este reino, el dicho vuestro gobernador le ocupó en vuestro real servicio apaciguando la tierra como vuestro capitán y le dio el título de corregidor perpetuo dela ciudad de Tunja por poderes que traía, del cual título original hago presentación.

Ítem, habiendo venido a este reino el licenciado Miguel Díez vuestro gobernador y estando de camino para ir a socorrer al licenciado Gasca al Perú, lo nombró por su teniente general, en lo cual confió mucho de su persona y el dicho cargo tuvo dos años. Y estando en él para más servicio de vuestra alteza, por la mucha noticia que había le pidió la jornada y descubrimiento de Sierras Nevadas, la cual vuestro gobernador le dio y en ella el dicho mi parte gastó más de diez mil pesos de oro y se empeñó en mucha cantidad. Y juntamente recogió para el dicho descubrimiento ciento cincuenta hombres con los cuales siguió su jornada y se ocupó en el dicho descubrimiento muchos días y habiendo pasado muchos trabajos pobló juntamente con el general Pedro de Orsúa, que por otra derrota se juntó con él, la ciudad de Pamplona en la pacificación de lo cual [370 r.] gastó lo que tenía y quedó empeñado.

Ítem, habiendo poblado la dicha ciudad y hecho el dicho descubrimiento y servicios suso referidos, el dicho capitán hizo oficio muy notable que fue que por su propia persona descubrió las riquísimas minas del páramo y *Suratá* y del Río del Oro, de donde se ha aumentado vuestra real caja en gran suma y reparo de este reino porque en aquella sazón no había ningún género de minas y se ennobleció todo él, de que se sirvió mucho vuestra alteza.

Ítem, sustentó la ciudad mucho tiempo gastando su hacienda, haciendo favores a muchos vecinos por no desampararlos y sustentando el culto divino y casando muchas huérfanas, como largamente tengo averiguado.

Ítem, en la dicha población se hizo a vuestra alteza grandes servicios, porque envió el dicho capitán Ortún Velasco, mi parte, siendo vuestro capitán y justicia mayor, a Juan Rodríguez Suárez con gente en busca de minas y descubrió una gran provincia donde se pobló la ciudad de Mérida y descubrió camino y contratación de la gobernación de Venezuela a este reino, que fue el reparo de aquella gobernación que estaba pobrísima.

Ítem, asimismo siendo vuestro corregidor, envió con el cabildo de la dicha ciudad al capitán Francisco Hernández a que descubriese un puerto del río Grande de la Magdalena muy importante para este reino, por ahorrarse así la navegación del río Grande y el dicho Francisco Hernández descubrió y se pobló la ciudad de Ocaña. Y asimismo de la dicha ciudad de Pamplona salió el capitán Maldonado, yerno del dicho mi parte, [370 v.] a poblar la villa de San Cristóbal y la pobló. Y asimismo se ha descubierto la laguna de Maracaibo y entrada a este reino por un río, que hay trece leguas de esta ciudad, a todo lo cual ha servido mucho a vuestra alteza gastando todo su posible y se ha empeñado en muchos pesos de oro que no los puede pagar.

Ítem, asimismo ha servido a vuestra alteza después de treinta años, siendo nombrado por los gobernadores y Audiencia de este reino de capitán y justicia mayor de la ciudad de Pamplona [...] de las demás de Mérida y la ciudad del Espíritu Santo y villa donde él ha servido como muy buen servidor sin llevar ningunos salarios. Y en su última vejez fue mandado por vuestra alteza al repartimiento y pacificación de la dicha ciudad de Mérida, en el cual viaje de ida y vuelta gastó gran suma de pesos de oro y trabajó mucho y vino a dar cuenta de todo a vuestra alteza y en ello gastó grandísima cantidad por los malos caminos que hay. Y entró enfermo de gota en vuestra corte, de suerte que por uno o dos años no pudo salir de ella de donde quedó gastadísimo que no ha podido volver.

Ítem, asimismo sirvió a vuestra alteza en la rebelión del tirano Lope de Aguirre y como persona tan principal por vuestra alteza fue nombrado por capitán de a caballo de la gente de la ciudad e Pamplona y su partido, lo cual aceptó con grandísimo celo de servir a vuestra alteza con toda la gente que pudo y puso en orden de tomar los pasos al dicho tirano [371 r.] porque había de venir a la dicha ciudad. Y en todo se mostró muy celoso de vuestro real servicio. Y un hijo que tenía alzó y sacó vuestro real pendón y se aperció con muchos mozos a señalarse en vuestro real servicio y en todo esto gastó mucho de su hacienda. Y después de desbaratado el dicho tirano, prendió muchos de sus secuaces y los castigó y desterró y ahorcó a un capitán suyo llamado Llamoso, lo cual fue cosa importantísima al servicio de vuestra alteza.

Ítem, en memoria de todos los dichos servicios y de otros muchos que al tiempo tiene tres banderas que en servicio de vuestra alteza ha alzado y puesto en campo una [...] que vino al descubrimiento de la dicha ciudad e Pamplona que es estandarte real, otra que es en nombre de vuestra alteza cuando dicho felicísimamente fue hallado por rey y señor nuestro, en lo cual y en las fiestas que hizo gastó más de mil pesos y otra bandera cuando fue nombrado contra el dicho tirano.

Ítem, asimismo habiéndose rebelado los naturales de la ciudad del Espíritu Santo y muerto al capitán Pedro Velasco, envió a su único hijo llamado Juan Velasco que al presente va pedir en su nombre y suyo mercedes a vuestra real persona a la dicha ciudad con gentes y municiones muchas a su costa y pacificó la dicha ciudad en lo cual [371 v.] sirvió mucho a vuestra alteza y asimismo el dicho su hijo se ha mostrado y muestra en todo lo que se ha ofrecido siendo muy leal servidor de vuestra alteza.

Ítem, a todos los cuales dichos servicios y otros muchos como es notorio hechos a vuestra alteza, pido y suplico que sea servido conforme a vuestra real cédula se haga la información de oficio. Y para que el dicho mi parte y su hijo mejor puedan servir a vuestra alteza, se les hagan las mercedes siguientes:

Que vuestra alteza sea servido en hacerle merced de cuatrocientas o quinientas licencias de esclavos porque con ellas puedan comprar negros para echar en las minas del Río del Oro y cañaverales, las cuales son riquísimas y por falta de negros y por la pobreza de los vecinos dela dicha ciudad de Pamplona y Vélez no se labran, en lo cual se acrecentarán vuestros reales quintos.

Encomienda, identidad y poder

Ítem, que vuestra alteza sea servido de perpetuarle los pocos indios que tiene de su encomienda, porque son pobres y de poco provecho en género de demora y se les seguirá mucho bien a los naturales y se aumentarán.

Ítem, atentos los pocos indios que tiene y pobres y sin demora sea servido vuestra alteza de en la ciudad de Tunja, Santafé y Pamplona de mandarle dar dos mil pesos de renta [372 r.] en indios vacos que vacaren y no habiéndolos se le den de vuestra real caja.

Ítem, que vuestra alteza sea servido que unas estancias que tiene en el valle de *Bucarica* mandar librar cédula para ellas y los negros, ganados y las demás cosas que en ellas pudiere dejar con las mercedes que vuestra alteza le hiciere, los pueda dejar a vínculo de mayorazgo para que no se puedan vender por sus descendientes para que en ello se observe su memoria y tengan qué comer los que de él vinieren.

Ítem, que vuestra alteza le haga merced de dar título de Mariscal de la ciudad de Pamplona y aquel partido al dicho su hijo Juan Velasco y sus descendientes para poder más servir a vuestra alteza y mostrar esta voluntad en todo lo que se ofreciere.

Ítem, vuestra alteza sea servido de hacer merced al dicho Juan Velasco de nombrarle por gobernador de una gobernación, cual vuestra alteza sea servido, atento a su calidad, méritos y buen gobierno.

Ítem, que vuestra alteza sea servido de hacer alguna merced para que se haga un monasterio [372 v.] de monjas en la ciudad de Pamplona, a donde se recojan muchas pobres doncellas y una hija del dicho capitán religiosa, que en todo esto recibirá merced por ello.

Otrosí, para que más claramente conste a vuestra alteza de los servicios del dicho mi parte, hago presentación de todos estos títulos que al dicho mi parte se le han proveído por vuestra alteza y pido y suplico esta petición y mercedes que pretendo con lo cual vuestro fiscal a ello respondiere, vaya por cabeza de la información de oficio que conforme a vuestra real cédula se ha de hacer para que en vuestro real conejo conste de todo ello. El licenciado Cristóbal de León. Sotelo.

En la ciudad de Santafé a veintidós días del mes de enero de mil quinientos ochenta años, en audiencia pública ante los señores presidente y oidores la presentó Pedro Sotelo.

Los dichos señores mandaron dar de ella traslado al fiscal de la Audiencia y hágase la de oficio ante el señor licenciado Zorrilla, lo cual se proveyó por parte del licenciado Miguel de Orozco, fiscal a quien lo notifiqué, Juan de Alviz.

[373 r.] En la ciudad de Santafé a veintidós días del mes de enero de mil quinientos ochenta años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de Su Majestad de este Nuevo Reino de Granada mandaron se haga la información de oficio acerca de los servicios que el capitán Ortún Velasco, vecino dela ciudad de Pamplona, dice haber hecho a Su Majestad y lo demás que por su parte se pretende y se haga conforme a la cédula real de Su Majestad que sobre esto se trata por las preguntas siguientes:

1. Primeramente si conocen al capitán Ortún Velasco y cuánto ha que pasó a estas partes de Indias.
2. Si saben en qué cosas ha servido el dicho capitán Ortún Velasco a Su Majestad y en qué se ha ocupado en estas partes, señalen qué servicios le han visto hacer y en qué partes y lugares.
3. Si saben que el dicho capitán Ortún Velasco se haya hallado en alguna junta, liga o minipudio o alboroto o en otra cosa en deservicio de Su Majestad.
4. Si saben que por lo que el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad o sus antepasados, está o ha sido gratificado, declaren los bienes muebles y raíces que tiene o indios, oficios en rentas por Su Majestad o que se le hayan dado por razón de los dichos sus servicios.
5. Si saben que el dicho capitán Ortún Velasco es idóneo y merecedor y suficiente para las mercedes que se pretende Su Majestad le haga.
6. Si saben que lo susodicho es público y notorio y declaren la generales.

[373 v.] Para que hecha la dicha información de oficio se dé en ella el parecer por los dichos señores, conforme a la dicha real cédula y así lo mandaron el doctor don Lope de Armendáriz, el licenciado Juan Rodríguez de Mora, el licenciado Cetina. Fui presente, Juan de Alviz.

En la ciudad de Santafé a veinticinco días del mes de enero de mil quinientos ochenta años, el señor licenciado Pedro de Zorrilla oidor de Su Majestad en esta Real Audiencia, hizo parecer ante sí al capitán Juan de Montalvo vecino de esta ciudad, el cual juró en forma de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz donde puso su mano derecha y prometió de decir verdad y siéndole preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho capitán Ortún Velasco vecino que al presente es de la ciudad de Pamplona habrá tiempo de cuarenta y cuatro años o más en estas partes de Indias, en la ciudad de Santa Marta y después en este Nuevo Reino de Granada.

A la segunda pregunta dijo: que en la ciudad de Santa Marta en el tiempo que dicho tiene, vio este testigo como el dicho capitán Ortún Velasco sirvió a Su Majestad en el descubrimiento de las provincias de Santa Marta y *Bonda* y *Bondigua* y *Marubaru* y los Ancones de Santa Marta, donde al presente está fundado y poblado el Cabo de la Vela y después de esto, venido que fue [374 r.] a este Nuevo Reino de Granada en compañía del gobernador Jerónimo Lebrón, vio este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco sirvió a Su Majestad en todo lo que se ofreció y le fue mandado por los gobernadores y sus tenientes.

A la tercera pregunta dijo: que no sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco se haya hallado en alguna junta, liga ni minipudio ni alboroto contra el real servicio de Su Majestad. Antes sabe este testigo que en todo lo que se ha ofrecido en el servicio de Su Majestad el dicho capitán Ortún Velasco ha servido como bueno y leal vasallo que es.

Encomienda, identidad y poder

A las cuatro preguntas dijo: que este testigo ha oído decir que en la ciudad de Pamplona tiene unos pocos de indios y que con ellos no se puede sustentar porque está empeñado para poderse sustentar. Y no le conoce este testigo ningunos otros bienes ni ha oído decir que se le hayan dado por razón de sus servicios.

A las cinco preguntas dijo: que siendo servido Su Majestad de hacerle las mercedes que pretende en su petición, sabe este testigo que es idóneo y merecedor de las mercedes que pretende.

A las seis preguntas dijo este testigo que lo que dicho tiene es público y notorio y la verdad para el juramento que tiene hecho y dijo ser de edad de más de sesenta y cuatro años y no le tocan las generales y firmolo de su nombre y lo señaló el dicho señor oidor, [374 v.] el licenciado Zorrilla. Juan de Montalvo. Ante mí, Juan de Alviz.

En la ciudad de Santafé a veinticinco días del mes de enero de mil quinientos ochenta años, el señor licenciado Pedro de Zorrilla oidor de Su Majestad en esta Real Audiencia, hizo parecer ante sí a Francisco de Tordehumos, vecino de esta ciudad, el cual juró en forma de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz donde puso su mano derecha y prometió de decir verdad y siéndole preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de tiempo de treinta y siete años a esta parte en este Nuevo Reino de Granada, cuando pasó a estas partes de Indias el dicho capitán Ortún Velasco, más de que le conoce en este dicho Nuevo Reino el tiempo que declara.

A la segunda pregunta dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco ha vivido en la ciudad de Pamplona y allí ha tenido cargo de justicia mayor y corregidor dela dicha ciudad y no sabe otra cosa ninguna de todo lo contenido en la dicha pregunta.

A la tercera pregunta dijo: que no sabe este testigo ni jamás ha oído ni entendido que el dicho capitán Ortún Velasco se haya hallado en alguna junta, liga ni minipudio ni alboroto contra el real servicio de Su Majestad.

A las cuatro preguntas dijo: que este testigo sabe cómo el capitán Ortún [375 r.] Velasco tuvo y poseyó en la ciudad de Tunja el repartimiento de indios de *Toca*²³³ y al presente los tiene en encomienda Pedro García Ruiz vecino de la dicha ciudad. Y que juntamente con el repartimiento de *Toca* tuvo el repartimiento de indios de *Chivatá*²³⁴ que ahora están puestos en la real corona por fin y muerte de Pedro Bravo y que al presente sabe este testigo cómo en la ciudad de Pamplona tiene un repartimiento de indios con que se sustenta.

²³³ Toca: municipio en el departamento de Boyacá.

²³⁴ Chivatá: municipio en el departamento de Boyacá.

A las cinco preguntas dijo: que siendo servido Su Majestad de hacerle las mercedes que pretende en su petición, sabe este testigo que lo merece porque es hombre honrado.

A las seis preguntas dijo este testigo que lo que dicho tiene es público y notorio y la verdad para el juramento que tiene hecho. Fuele leído su dicho y en él se ratificó y si es necesario lo torna a decir de nuevo y dijo ser de edad de sesenta y seis años y no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan las generales y firmolo de su nombre: Francisco de Tordehumos y lo señaló el señor oidor. Fui presente, Juan de Alviz.

En la ciudad de Santafé a veinticinco días del mes de enero de mil quinientos ochenta años, el señor licenciado Pedro de Zorrilla oidor de Su Majestad en esta Real Audiencia, hizo parecer ante sí a Agustín de Castellanos, vecino de esta ciudad, el cual juró en forma de derecho por Dios y por Santa María [375 v.] y por una señal de cruz donde puso su mano derecha y prometió de decir verdad y siéndole preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de tiempo de cuarenta años a esta parte en estas partes de Indias, así en la ciudad de Santa Marta como en este Nuevo Reino de Granada.

A la segunda pregunta dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que después que llegó a este reino el dicho capitán Ortún Velasco en compañía del adelantado Alonso Luis de Lugo²³⁵ en este reino sirvió en todo lo que se ofreció al servicio de Su Majestad y que además de esto sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco fue en compañía del capitán Pedro de Orsúa al descubrimiento y pacificación de las provincias de Pamplona y poblaron la dicha ciudad de Pamplona y que después que así poblaron ha visto este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad en la dicha ciudad de Pamplona por corregidor y capitán y justicia mayor y que por su industria se descubrieron en la dicha ciudad de Pamplona las minas de oro de donde ha venido a Su Majestad mucha suma de quintos reales.

A la tercera pregunta dijo: que no sabe ni ha oído decir lo contenido en la pregunta, antes sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad y jamás se ha hallado en alguna junta, liga ni minipudio ni alboroto ni en otra cosa ninguna en deservicio de Su Majestad.

[376 r.] A las cuatro preguntas dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que en la ciudad de Pamplona tiene el dicho capitán Ortún Velasco ciertos indios de repartimiento y que no sabe la cantidad de pesos de oro que le podrán rentar, mas que sabe este testigo que no son de mucho aprovechamiento pues siempre está adeudado el dicho capitán Ortún Velasco y que según lo que merece, que es harto poco lo que tiene.

A las cinco preguntas dijo: que siendo servido Su Majestad de hacer las mercedes que dice en su petición, sabe este testigo que en el dicho capitán Ortún Velasco caben y es idóneo y merecedor de las dichas mercedes.

²³⁵ El testigo se confundió en esta respuesta. Ortún Velasco llegó en realidad con el adelantado Pedro Fernández de Lugo.

Encomienda, identidad y poder

A las seis preguntas dijo este testigo que lo que dicho tiene es público y notorio y la verdad para el juramento que tiene hecho, fuele leído su dicho y en él se ratificó y si es necesario de nuevo lo torna a decir. Y dijo ser de edad de más de cincuenta y dos años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan en cosa ninguna las generales y firmolo de su nombre y lo señaló el señor oidor. Agustín de Castellanos. Ante mí, Juan de Alviz.

En la ciudad de Santafé a veinticinco días del mes de enero de mil quinientos ochenta años, el señor licenciado Pedro de Zorrilla oidor de Su Majestad en esta Real Audiencia, hizo parecer ante sí a Hernando de Alcocer vecino de [376 v.] esta ciudad, el cual juró en forma de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz donde puso su mano derecha y prometió de decir verdad y siéndole preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho capitán Ortún Velasco vecino que al presente es de la ciudad de Pamplona de tiempo de más de treinta y cinco años en este Nuevo Reino de Granada de las Indias.

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad en las provincias de Santa Marta en las conquistas y pacificaciones de *Tairona* y todas las demás a ellas comarcas y llegado que fue a este Nuevo Reino de Granada el dicho capitán Ortún Velasco sirvió asimismo a Su Majestad en todo lo que fue mandado por sus gobernadores. Y que además de todo lo susodicho sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco fue a la conquista y pacificación de las provincias de Pamplona y en ellas se fundó la dicha ciudad de Pamplona y después que se fundó sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad de capitán y justicia mayor de Pamplona.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo que no sabe este testigo ni jamás ha entendido que el capitán Ortún Velasco se haya hallado en ninguna liga ni minipudio [377 r.] ni alboroto contra Su Majestad, antes sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco siempre ha servido a Su Majestad como lo tiene declarado.

A las cuatro preguntas del dicho interrogatorio dijo que este testigo no le conoce ningunos bienes ni rentas que se le hayan dado por razón de los servicios, sino son unos indios que al presente tiene en la ciudad de Pamplona y que no sabe este testigo qué es lo que rentan ni en cuanto están tasados y se remite a la tasa.

A las cinco preguntas del dicho interrogatorio dijo que sabe este testigo que siendo servido Su Majestad de hacer las mercedes que pretende en su petición sabe este testigo que el dicho capitán que el dicho capitán Ortún Velasco es idóneo y merecedor de las mercedes que pretende y estarán bien empleadas.

A las seis preguntas del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas anteriores y es la verdad para el juramento que tiene hecho, fuele leído su dicho y en él se afirmó y en él se ratificó

y si es necesario de nuevo lo torna a decir y firmolo de su nombre y el señor oidor lo señaló y dijo se de edad de más de sesenta años. Hernando de Alcocer Fui presente, Juan de Alviz.

En la ciudad de Santafé a veinte días del mes de enero de mil quinientos ochenta años, el dicho señor oidor hizo parecer ante sí al capitán Hernando de Velasco vecino de esta dicha ciudad, el cual juró en forma de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz donde puso su mano derecha y prometió [377 v.] de decir verdad y siéndole preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco vecino de la ciudad de Pamplona de treinta y ocho años a esta parte en esta partes de Indias y en la gobernación de Santa Marta como en este Nuevo Reino de Granada y ciudades de este reino.

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que en todo este Nuevo Reino ha visto cómo el dicho capitán Ortún Velasco ha servido a Su Majestad en todo lo que le era mandado por los gobernadores que en él estaban y que en especial sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco fue al descubrimiento y pacificación de las provincias de Pamplona y allí sirvió a Su Majestad y ayudó a poblar al ciudad de Pamplona y después acá en mucho tiempo, sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco ha servido de capitán y justicia mayor de la ciudad.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo que no sabe este testigo ni jamás ha entendido que el dicho capitán Ortún Velasco se haya hallado en ninguna junta, liga ni minipudio ni alboroto contra el real servicio de Su Majestad, antes sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco, siempre ha servido a Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido.

A las cuatro preguntas del dicho interrogatorio dijo que al presente tiene el dicho capitán Ortún Velasco en la ciudad de Pamplona un repartimiento [378 r.] de indios y no sabe en qué están tasados y que antes que tuviese estos indios que ahora tiene en la dicha ciudad de Pamplona tuvo otros indios en la ciudad de Tunja. Y que cree este testigo que hicieron tiene que los unos con los otros el dicho capitán Ortún Velasco y Pedro García Ruiz. Y que al presente sabe este testigo cómo el dicho capitán está muy empeñado y pobre.

A las cinco preguntas del dicho interrogatorio dijo que siendo Su Majestad servido de hacer las mercedes que pretende sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco es digno y merecedor de las mercedes que pretende en su petición por razón de los dichos sus servicios que así ha hecho a Su Majestad.

A las seis preguntas del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas anteriores y es la verdad para el juramento que tiene hecho y es público y notorio y pública voz y fama. Fuele leído su dicho y en él se afirmó y ratificó y fue señalado por el dicho señor oidor y dijo ser de edad de sesenta años. Fernando de Velasco. Ante mí, Juan de Alviz.

Encomienda, identidad y poder

En la ciudad de Santafé a treinta días del mes de enero de mil quinientos ochenta años, el señor licenciado Pedro de Zorrilla oidor de Su Majestad hizo parecer ante sí a Alonso Rodríguez de Mercado vecino de la ciudad de Mérida de este Nuevo Reino de Granada, el cual juró en forma de derecho por Dios y por Santa María [378 v.] y por una señal de cruz donde pusieron su mano derecha y prometió de decir verdad y siéndole preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al dicho capitán Ortún Velasco vecino de la ciudad de Pamplona de tiempo de treinta años a esta parte en este Nuevo Reino de Granada. Y antes de este tiempo sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco estuvo en estas partes de Indias.

A la segunda pregunta dijo: que al tiempo que este testigo vino a esta tierra, vino a este reino el dicho capitán Ortún Velasco y estaba en la ciudad de Pamplona por capitán y justicia mayor y que asimismo sabe este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco sirvió a Su Majestad en la conquista y pacificación de la ciudad de Pamplona. Y después de todo esto sabe este testigo y vio cómo el dicho capitán Ortún Velasco fue a la ciudad de Mérida por mandado de esta Real Audiencia a hacer la descripción de los naturales de las provincias y con la descripción que hizo, el doctor Venero, que fue presidente de esta tierra hizo el apuntamiento de los naturales de las dichas provincias donde sirvió mucho a Su Majestad y que después acá también le ha visto este testigo cómo ha servido el oficio de capitán y justicia mayor de la dicha ciudad.

A la tercera pregunta dijo: que no sabe este testigo ni tal ha jamás entendido que el dicho capitán Ortún Velasco se haya hallado en ninguna junta, [379 r.] liga ni minipudio ni alboroto contra le real servicio de Su Majestad, antes sabe este testigo como tiene declarado que el dicho capitán Ortún Velasco siempre ha servido a Su Majestad como bueno y leal vasallo como es obligado.

A las cuatro preguntas dijo: que este testigo sabe cómo el dicho capitán Ortún Velasco tiene en la ciudad de Pamplona ciertos indios en encomienda y que no sabe en cuanto están tasados y que se remite a la tasa.

A las cinco preguntas dijo este testigo que sabe cómo el dicho capitán Ortún Velasco es hombre muy honrado y principal y que siendo Su Majestad servido de hacerle las mercedes que pretende en su petición, sabe este testigo que el dicho capitán Ortún Velasco es idóneo y merecedor de las mercedes que pretende y estarán bien empleadas.

A las seis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de estas y es la verdad para el juramento que tiene hecho. Fuele leído su dicho y en él se ratificó y si es necesario lo volvería a decir de nuevo y dijo que es de edad de más de cincuenta años y no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan en cosa de ninguna de las generales y firmolo de su nombre. Y el dicho señor oidor lo señaló. Alonso Rodríguez de Mercado. Ante mí, Juan de Alviz.

En la ciudad de Santafé a treinta días del mes [379 v.] de enero de mil quinientos ochenta años, el dicho señor licenciado Zorrilla hizo parecer ante sí al dicho Diego Romero vecino de esta dicha ciudad el cual

juró en forma de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz donde puso su mano derecha y prometió de decir verdad y preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho capitán Ortún Velasco de cuarenta años a esta parte en este reino.

A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe de esta pregunta este testigo es que el dicho capitán Ortún Velasco vive en la ciudad de Pamplona y en ella ha estado de mucho tiempo a esta parte como capitán y justicia mayor de ella.

A la tercer pregunta dijo: que lo que sabe y ha oído decir es que el dicho capitán Ortún Velasco se ha hallado en ninguna junta, liga ni minipudio ni alboroto contra el real servicio y que si así fuera este testigo lo supiera y no pudiera ser menos.

A las cuatro preguntas dijo este testigo que en la ciudad de Tunja le conoció un repartimiento de indios llamado *Toca* y que al presente lo tiene Pedro García Ruiz y que al presente el dicho capitán Ortún Velasco tiene en la ciudad de Pamplona otro repartimiento de indios y que no sabe en cuanto están tasados y se remite a la tasa.

A las cinco preguntas dijo este testigo que sabe cómo el dicho capitán Ortún Velasco es hombre honrado [380 r.] [...] ²³⁶

Porque por parte del capitán Velasco se pidió en esta Audiencia su real provisión a lo que a vuestra Majestad le ha servido, así en este reino como por provisión que se recibió conforme a la ordenanza y por ella para que el dicho capitán Ortún Velasco fuera a este reino en compañía del adelantado don Luis de Lugo sirvió a vuestra Majestad en todo lo que se ofreció y después fue en compañía del capitán Pedro de Orsúa y por su [380 v.] capitán al descubrimiento de las provincias de Pamplona y fue a poblar la ciudad de Pamplona, en la cual ha servido de corregidor, capitán y justicia mayor. Y por su industria haberse descubierto en ella muchas minas de oro y ser persona noble y de calidad, tiene en la dicha ciudad unos indios que no son de mucho provecho, está pobre y adeudado y tiene dos hijas y un hijo. Lo cual siendo vuestra Majestad servido nos parece se podría hacer merced al hijo que sucediere en los dichos indios darle nueva encomienda por dos vidas del repartimiento de ellos.

El licenciado Juan Rodríguez y otras firmas.

[381 r.] El capitán Ortún de Velasco vecino de la ciudad de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada.

Pide que atentos sus servicios y necesidad se le haga merced de encomendar otros indios que renten dos mil pesos y visita de los que tiene que son de muy poco valor y que pueda gozar de ellos por otras dos vidas más, que se le haga merced a Juan de Velasco su hijo de título de mariscal de la ciudad de

²³⁶ El documento está manchado en este lugar. Lo que sigue a continuación es el Parecer de la Real Audiencia.

Encomienda, identidad y poder

Pamplona y su partido y emplearle en una de las gobernaciones de aquella tierra, pues tiene partes para ello.

Que pasó aquellas partes en el año de 35 en compañía del adelantado de Canaria don Pedro Fernández de Lugo gobernador de Santa Marta y sus partidos y luego entró a la tierra adentro con cierta gente y llegaron a la provincia de *Bonda*, tierra áspera y de guerra donde pasó muchos trabajos y peligros.

Información de méritos y servicios de Antonio de Olaya, 1611

*Transcripción de Andrés Roncancio.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 25, legajo 166, número 1, ramo 1, folios 1-68.*



[1 r.] Señor.

Don Antonio Maldonado de Mendoza, hijo de don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero de la orden de Santiago y de doña Jerónima de Castro, vecina del Nuevo Reino de Granada, hija y única heredera del capitán Antonio de Olaya, mi abuelo. Digo que yo he servido a vuestra merced algunos años en el dicho Nuevo Reino y el capitán Antonio de Olaya, mi abuelo, hizo a vuestra merced tantos servicios como son notorios en el Real Consejo de las Indias, por informaciones suyas y de oficio. Y siendo el dicho capitán Antonio de Olaya, mí abuelo, la persona que conquistó aquel reino y allanó y pacificó, como consta de las dichas informaciones a que me remito, fue la menos gratificada de él en la satisfacción de los dichos servicios, pues no le dieron más de una encomienda de indios que no vale mil pesos, como a cualquiera humilde conquistador y de esto siempre se quejó en su vida y después de conquistado le conservó muchos años con el respeto y amor que le tenían los moradores de él, gobernándole diferentes veces por ausencias de los gobernadores y por nombramientos suyos, hasta que se fundó audiencia en él y después de fundada no se ofreció ocasión de importancia ni servicio que la dicha Real Audiencia no le nombrase para él; y particularmente le mando fuese al Perú a socorrer [1 v.] al virrey Blasco Núñez Vela, para cuyo efecto a su costa hizo una muy lucida compañía en que gasto muchos pesos de oro y cuando bajó el tirano Lope de Aguirre por el río Marañón le volvió la dicha Real Audiencia a encargar saliese a resistirle y tornó a hacer otra muy grande compañía a su costa y fue hasta que se tuvo nueva de la muerte del dicho tirano y por haber entendido el Real Consejo la justa queja de la poca satisfacción hecha al dicho capitán de sus servicios por su muerte, mandó despachar cédula a favor de la dicha doña Jerónima de Castro, mi madre, para que en su cabeza se gratificasen; la cual dicha cédula hasta hoy no se ha cumplido y pareciendo yo en el dicho Real Consejo por mi procurador, ha más de catorce años, a pedir se me hiciese merced de darme de comer por los servicios del dicho mí abuelo, se me despachó cédula en que se manda que en la primera vacante de indios se me den ochocientos ducados, la cual tampoco se ha cumplido, excepto lo que parecerá por los papeles que debiéndose dar a doña María Maldonado, mi hermana, así mismo nieta del dicho capitán, otros ochocientos ducados por lo menos para su casamiento no se los dieron, antes me obligaron a que consintiese y tuviese por bien se le diesen trescientos ducados poco más a cuenta de esta mi cédula y esto fue al tiempo que yo estaba sirviendo a vuestra merced en la guerra de los *pijaos* en compañía de don Juan de Borja, presidente de aquel reino, a mi costa con muchos soldados haciendo muy lucidos e importantes servicios, siendo el que honró y sustentó lo más de la guerra excusando a Su Majestad por mí ida a ella más de doscientos mil ducados de costa, con mucha más de que tampoco fui gratificado, antes me quitaron lo que se dio a la dicha mi hermana; que todo ha sido causa de que yo esté como estoy sin la hacienda y autoridad que tantos [2 r.] servicios y mi calidad piden.

Para cuyo remedio pido y suplico a vuestra merced que en remuneración de ellos y de los tan notables del dicho capitán Antonio de Olaya, mi abuelo y en virtud de las dichas cédulas que no están cumplidas se me haga merced de título de adelantado del dicho reino con voz y voto en el cabildo de la ciudad de Santafé y un hábito de las tres órdenes militares y seis mil pesos de oro de indios vacos, con cláusula irritante para con esto poder mejor servir a vuestra merced en que recibiré muy gran merced.

Lo acordado en Madrid a 27 de agosto de 1611 años.

El Doctor Salcedo de Vierta.

[2 v.]²³⁷ [3 r.] Don Antonio Maldonado de Mendoza, pide en remuneración de sus servicios y de Antonio Olaya, su abuelo, se le haga merced del título de adelantado del Nuevo Reino de Granada, con voz y voto en el cabildo de la ciudad de Santafé y un hábito de las tres ordenes y seis mil pesos de oro en indios vacos en cláusula irritante.

Servicios del abuelo: Consta por información de oficio hecha por el licenciado Carrascal, oidor de la Audiencia de Santafé año de 91, que Antonio de Olaya, paso a Santa Marta con el adelantado don Pedro Fernández de Lugo y llegados que fueron a la dicha provincia le encargó el allanar las provincias de *Bonda*, gente belicosa y herbolaria y la de los siete pueblos y la de *Bondigua*, *Charrama* y valle de *Tairona* y lo allanó todo y puso de paz, habiendo peleado una y muchas veces, así como soldado como por cabo de toda la gente y acabado este allanamiento el adelantado don Pedro Fernández de Lugo le nombró por alférez general de ochocientos hombre para que fuese a la conquista del Nuevo Reino de Granada y ordeno a su teniente general que para el gobierno de aquella jornada se siguiese siempre el parecer del dicho alférez general y entre ambos, a dos, gobernaron la dicha gente sin nombrar otro capitán; y respecto de su ida se dispusieron muchas personas principales a hacer la dicha conquista y en el camino, así por tierra como por el río Grande de la Magdalena, siempre iban escaramuzando con indios de guerra de cuyo trabajo y hambre murió mucha gente y en todas las ocasiones y peleas se halló el dicho Antonio de Olaya y salió con muchas heridas y manco del brazo izquierdo y con su ánimo y amparo los soldados salían con el mismo ánimo y estando ya cansados tratando de proseguir o volverse por ver que no comían sino culebras, murciélagos y hormigas, el dicho Antonio de Olaya con ánimo valeroso, animando a todo el campo, escogió a veinte soldados y con ellos fue a buscar comida y descubrió desde los brazos del río Grande las sierras de Opón, que es la cordillera grande de aquel reino y antes de llegar pasó mucho riesgo de su vida con las diferencias de naciones de indios guerreros que encontró y salió herido. Tomó tres o cuatro indios que le dieron nueva del Nuevo Reino de Granada, con los cuales y con joyas de oro que llevó volvió al real y con la nueva buena que dio de la riqueza que había se ánimo la gente que había y caminaron adentro y por haberla descubierto el dicho Antonio de Olaya quedó con nombre del Valle del Alférez y así en las poblaciones que se hizo de Vélez, Tunja y la ciudad de Santafé y allanar los naturales de ellas el Antonio de Olaya fue el que más y mejor sirvió; y después de pobladas las dichas ciudades se le cometi6 el allanamiento de los indios *panches*, donde padeci6 tantos trabajos. Y tanto pudo su buen gobierno que los allan6 y trajo en conocimiento de nuestra santa fe y también se le cometi6 el descubrimiento del valle de Neiva donde paso no menos trabajos todas las veces que se ofreci6 ausencia del adelantado y gobernadores de aquel reino y siempre qued6 al dicho Antonio de Olaya su orden y gobierno no habiendo audiencia y después que [...] cuando se ofreci6 el alzamiento del Perú le cometi6 el socorro e hizo mucha cantidad de soldados a su costa y aunque se le quiso ayudar con dinero no los quiso aceptar y habiendo partido por tener noticia que se habi6a desbaratado el enemigo con el aviso que tuvo, se volvi6 [3 v.] cuando sucedi6 lo del tirano Lope de Aguirre la misma audiencia le volvi6 encargar salirle a recibir, porque se teni6a nueva veni6a a aquel reino y con estar ya muy viejo lo acept6 e hizo mucha cantidad de soldados y después de haberlos pertrechado de todo lo necesario a su costa, vino nueva que era desbaratado y muerto ya que habi6a salido a aguardarle, finalmente sirvi6 tanto y tan bi6n a Su Majestad que muchos de

²³⁷ Folio en blanco.

Encomienda, identidad y poder

cuantos entraron en aquel reino le llevo ni aventajo en cosa ninguna y nunca le desirvió en su vida ni fue contra su real corona en cosa alguna, que de los dichos servicios no fue gratificada la tercia parte de ellos, porque el repartimiento de Bogotá que le encomendaron no vale más que seiscientos sesenta pesos de buen oro de veintidós quilates y medio y 330 mantas de algodón, que hijos de otros que sirvieron menos tienen más renta.

Lo del tirano Aguirre; que gobernó en ausencia del adelantado y general; que la encomienda de Bogotá no vale más de lo dicho, consta por los tributos y comisión de la Audiencia, tasa y certificación de contador, de más de la dicha información.

Año de 86, habiéndose representado estos mismos servicios por don Francisco Maldonado, padre del suplicante y marido de doña Jerónima de Castro, hija de Antonio de Olaya y pedido al Consejo que atento que el dicho su suegro no había sido competentemente gratificado con los indios que le habían dado y tenía la dicha su mujer, se le hiciese merced de ellos por dos vidas y otros dos mil ducados de renta en la caja o tres mil en indios vacos, se dio cédula para el presidente y audiencia de Santafé que si el capitán Antonio de Olaya no fuera gratificado competentemente de lo que así había servido se lo gratificasen en cabeza de la dicha doña Jerónima conforme a la calidad de su padre y sus servicios.

Servicios del suplicante.

Por información de oficio hecha por el licenciado Cisneros, oidor de la audiencia de Santafé, año de 608, en la dicha ciudad, consta que el suplicante es hijo de don Francisco de Maldonado y nieto del capitán Antonio de Olaya y que sirvió a Su Majestad en la jornada y castigo de los indios *pijaos*, año de 607 y entró la tierra adentro haciendo oficio de soldado y el año de 608 fue segunda vez a lo mismo, llevando soldados a su costa, yendo por alférez de la compañía de don Juan de Borja, hijo del presidente que iba en la dicha jornada y por la noticia que se tuvo de su persona y buenos servicios que había hecho, el dicho presidente le nombro por capitán del fuerte donde residía el presidio y gente de guerra en cuya guarda tenía mucha solicitud y cuidado; que no se sabe que el dicho suplicante haya deservido a Su Majestad ni ido contra su corona real en cosa alguna sino que le haya servido y se espera sirva en las ocasiones que se ofrecieren [...] a don Rodrigo, hermano del suplicante el doctor Antonio González le dio un repartimiento de indios llamado *Somendoco*²³⁸ que rentaba quinientos pesos, a doña María de Mendoza, hermana del suplicante, le dio don Juan de Borja 500 pesos de 13 quilates de pensión en cada un año en el repartimiento de *Guatavita*²³⁹ y no se sabe se les haya hecho otra ninguna merced más del hábito de Santiago a su padre, que en cualquiera de ellos cabrá muy bien cualquiera cosa y ocupación del servicio de Su Majestad.

Hay parecer de la dicha audiencia de 14 de mayo de 609 en conformidad de todo lo de suso. En consideración de todo lo cual pide se le haga la dicha merced y hace relación que habiendo pedido en el Consejo por todos los [4 r.] dichos servicios ha más de 14 años se le diese de comer, se le despachó cédula que en la primera vacante se le diesen 800 ducados, la cual ni la de su madre habían cumplido y

²³⁸ Debe tratarse de Somondoco, municipio del departamento de Boyacá.

²³⁹ Guatavita: municipio del departamento de Cundinamarca. También hay una laguna del mismo nombre.

debiendo dar a la dicha su hermana otros 800 ducados para su casamiento no se los dieron, antes le obligaron tuviese por bien se le diese 300 ducados a cuenta de su cédula y así no fue gratificado de sus servicios, antes le quitaron lo que así se dio a la dicha su hermana.

El doctor Salcedo de Vierta.

[4 v.]²⁴⁰

[5 r.] Muy poderoso señor.

Don Francisco Maldonado, caballero de la orden de Santiago, marido y conjunta persona de doña Jerónima de Castro, hija legítima y heredera del capitán Antonio de Olaya, mi suegro, digo que como es notorio el capitán Antonio de Olaya fue uno de los primeros descubridores y conquistadores de este Nuevo Reino de Granada y haber entrado en él por alférez general del dicho descubrimiento, de los cuales dichos servicios en su vida hizo probanza para ocurrir a vuestra real persona a pedir la gratificación y paga de ellos por no lo estar conforme a la calidad de su persona y los dichos servicios y está en poder del secretario Francisco Alava de Villarreal y no estar hecha la de oficio, que vuestro fiscal ha de hacer contra la del dicho mi suegro y porque yo, como tal marido de la dicha doña Jerónima, pretendo ocurrir ante vuestra real persona, suplico a vuestra alteza se me dé uno o dos traslados de la dicha probanza de servicios del dicho mí suegro y mande se haga la de oficio, conforme a vuestra real cédula nuevamente venida sobre ello y en ella dé su parecer a vuestro presidente y oidores para ocurrir con todo a vuestra real persona sobre que pido justicia, etc.

Y las mercedes que pretendo son que vuestra real persona haga merced a la dicha doña Jerónima de Castro de darle el repartimiento de *Bogotá* que tiene por sucesión por tres vidas, conforme a la instrucción de las nuevas conquistas, pues es merced que deben gozar más los que entraron en la del dicho Nuevo Reino que otros ningunos y se le cumpla la dicha encomienda a cuatro mil pesos de buen oro cada un año.

Ítem, a su nieto del dicho capitán Antonio de Olaya llamado don Antonio Maldonado el oficio con que el dicho su abuelo entró en esta conquista por su vida con voz y voto en el cabildo, etc.

Don Francisco Maldonado.

[5 v.] Decreto.

Remítase al semanero la de oficio y dé la suya se le dé el traslado o traslados que quisiere.

En Santafé a veintidós de diciembre de mil quinientos y noventa años, en la audiencia de relaciones, ante los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad se presentó esta petición. Los dichos señores proveyeron lo de suso, presente el licenciado Bernardino de Albornoz, fiscal. Francisco de Hoyos.

²⁴⁰ Folio en blanco.

Encomienda, identidad y poder

En la ciudad de Santafé a veinticuatro días del mes de diciembre de mil quinientos noventa años, los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad de este Nuevo Reino de Granada dijeron que conforme a la cédula real nuevamente venida, mandaban y mandaron se haga la información de oficio ante el oidor semanero sobre lo que pide don Francisco Maldonado, caballero de la orden de Santiago, sobre los servicios del capitán Antonio de Olaya, su suegro difunto y mercedes que pretende y hecha se traiga para dar en ella su parecer y los testigos se examinen por las preguntas siguientes:

Lo primero, si conocieron al capitán don Antonio de Olaya y de qué tiempo a esta parte.

Lo segundo, declaren en qué sirvió el dicho capitán Antonio de Olaya y qué servicios le vieron hacer y en qué partes y lugares.

Si saben que el dicho capitán Antonio de Olaya desirvió en alguna cosa a Su Majestad en su vida o fue contra su real corona en alguna manera.

Si saben que el dicho capitán Antonio de Olaya por los dichos sus servicios fue competentemente gratificado, así en indios de encomienda u otros oficios y rentas proveídos [6 r.] por Su Majestad y en su real nombre.

Si saben que el dicho Francisco Maldonado como marido y conjunta persona de doña Jerónima de Castro, su mujer e hija legítima y la mayor del dicho capitán Antonio de Olaya, difunto, es digno y merecedor mediante los servicios del dicho capitán Antonio de Olaya, su suegro y su calidad, de la merced y mercedes que por su pedimento pretende Su Majestad le haga.

Para que hecha la dicha información se dé en ella el parecer, conforme a lo por Su Majestad mandado y a sí lo proveyeron. Fui presente. Francisco Olaya de Villarreal.

Información hecha de oficio por el licenciado Carrascal de la Audiencia de Santafé de los servicios de Antonio de Olaya. Año 94.

En la ciudad de Santafé a treinta y un días del mes de enero de mil quinientos y noventa y un años el señor licenciado Diego del Rozo de Carrascal, oidor del rey nuestro señor, semanero para la información de oficio que se ha de hacer contra los servicios del capitán Antonio de Olaya y mercedes que pretende don Francisco Maldonado, caballero de la orden de Santiago, se haga a doña Jerónima de Castro y don Antonio Maldonado, hija y nieto del dicho capitán Antonio de Olaya el dicho señor oidor hizo parecer ante sí a Juan Sánchez de Toledo Merlo, residente en esta corte y por ante mí el escribano receptor tomó y recibió juramento según forma de derecho del susodicho y él lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor de las preguntas del interrogatorio de oficio dijo y depuso lo siguiente:

[6 v.] A la primera pregunta dijo que conoció al dicho capitán Antonio de Olaya desde que se embarco en los reinos de España para la conquista y descubrimiento de este reino que ha más de cincuenta años.

A las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de setenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan las generales.

A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe porque lo vio que el dicho Antonio de Olaya sirvió a Su Majestad en compañía del adelantado don Pedro Fernández de Lugo en Santa Marta, porque el dicho adelantado luego que llegó a la dicha provincia, la primera jornada que fue menester hacerse la encargo al dicho capitán como persona de quien tuvo más satisfacción que de otra que fue, ir a allanar las provincias de *Bonda*, gente muy belicosa y herbolaria y asimismo la de los siete pueblos y la de *Bondigua*, *Charrama* y el valle de *Tairona* y el dicho Antonio de Olaya allanó toda la gente y puso de paz, habiendo peleado con ellos una y muchas veces, así como soldado particular como por cabo de toda la gente que llevaba, a cuyo cargo fue y hecha que fue la dicha jornada y allanada toda la dicha gente por su mano y orden, el dicho adelantado la dio a don Gonzalo Jiménez de Quesada respecto de venir en su compañía el dicho Antonio [7 r.] de Olaya, de quien la confió por su lugarteniente y alférez general de ochocientos hombres que viniese en descubrimiento de este Nuevo Reino, mandándole expresamente fuese el principal parecer que tomase y de quien se valiese en las ocasiones que se le ofreciesen el del dicho alférez general y así partieron en seguimiento de este descubrimiento sin que en todo él se ofreciese salida a reconocer tierra ni a buscar comida ni a escaramuzar con enemigos que el dicho alférez general no fuese el principal caudillo en todas ellas, por cuya mano y orden tuvieron también efecto como se siguió, de tal manera que en veces de la gente que con él salió murieron quinientos hombres, algunos más o menos, en las guasábaras que tuvo y en las más de ellas salió herido el dicho alférez general y a sólo su persona después de Dios y su mucho valor y buen gobierno se atribuían siempre los buenos sucesos que se iban teniendo en la dicha jornada y particularmente sabe este testigo que el dicho alférez general, estando el campo ya tan cansado y fatigado y muy perdida la esperanza de tener vida todos los de él ocho días, por verse ya solos con ciento y cincuenta hombres de los dichos ochocientos, de guasábaras y hambre sin tener qué comer ni llegar a la boca, después de un año hartos de murciélagos [7 v.] hormigas y culebras y los más hipatos²⁴¹ de esto, pidió licencia a su general para le coger veinte hombres e ir a descubrir unas sierras a cuyo pie estaban y orilla del río Grande de la Magdalena, donde hacia cuatro brazos y fue y al cabo de haber andado por ella doce o quince días, topó con mucha gente y nuevas del reino y por haber a las manos de quien tomar lengua, fue menester tomar las armas contra los dichos indios diversas veces, de donde salió con once heridas y manco del brazo, de la rodela y sólo con tres soldados que escapó de los veinte, volvió al real con mucho oro y cuatro piezas de quien su gente y los demás tomaron lengua y ánimo con ella para procurar rehacer sus personas en aquella sierra y valle, donde halló mucha comida para después hallándose con fuerzas acometer la entrada del reino, como lo hicieron y todos juntos y cada uno de por sí se satisficieron de que mediante este servicio tuvo principio la entrada del dicho Nuevo Reino y hasta hoy quedó aquel valle título del Valle del Alférez y sabe más este testigo que después en la entrada y conquista de este dicho Nuevo Reino y población de la ciudad de Vélez, Tunja, Santafé [8 r.] y todas las demás fue el principal fundamento de su conquista y el que más hizo en ella, sin haber ninguno que se le aventajase y muy pocos como él, que todos conocían era el más valeroso soldado que allí venía y de los que más bien gobernaban, porque la gente que entró de a pie no hubo otro capitán ni se nombró

²⁴¹ Palabra desconocida.

Encomienda, identidad y poder

jamás fuera del adelantado y él por su alférez general y lo que era tomar las armas el dicho general lo remitía siempre al dicho Antonio de Olaya, su alférez real, por la mucha plática que sabia tenía, de haberlas traído en Italia mucho tiempo y la experiencia que tuvo de su mucho valor y mediante este por ser siempre el caudillo de todas las guasábaras se salía bien de ellas, mediante Dios que le es principal y jamás el dicho alférez real acometió cosa uno a diez ni diez a ciento ni ciento a mil, que no saliese con ella y sólo por ir en su compañía los soldados que la llevaban acometían cualquier suceso temerario de muy buena gana y particularmente en allanar los *panches* que estaban a los alrededores de esta ciudad de Santafé, que fue gente muy belicosa y valientes, donde si se puede decir el dicho Antonio de Olaya hacia milagros y en fin los vino a allanar y pacificar como lo están hoy; y sabe este testigo que por la mucha confianza y satisfacción que se tuvo del dicho alférez real Antonio de Olaya en este reino, todos los demás gobernadores [8 v.] que ha habido hasta que vino audiencia, habiendo de salir de esta ciudad de Santafé para otras partes, se la dejaban a cargo y a su gobierno y orden y la Real Audiencia después de venida ofreciéndose hacer gente para enviar socorro a Blasco Núñez, le cometieron esta jornada, pidiéndole se encargase de ella y el dicho Antonio de Olaya aceptó la jornada y queriéndole dar cierto socorro para la gente se corrió mucho y la hizo a su costa y caminó con ella la vuelta del Perú y después de haber andado muchas jornadas le mandaron volver por tener noticia no ser menester el dicho socorro y después de haber vuelto y estando algunos años en casa y muy enfermo y viejo y cansado se tuvo nuevas que el tirano Lope de Aguirre venía a este reino y la dicha Real Audiencia le tornó a mandar saliese a la dicha defensa y él lo hizo haciendo para el caso doscientos hombres a su costa y el dicho Antonio de Olaya salió con la dicha gente y le estuvo esperando hasta que hubo nuevas que era desbaratado y finalmente sabe este testigo, porque todo lo vio ser y pasar, que sirvió tanto y bien el dicho Antonio de Olaya y mereció en esta tierra que no hay persona como dicho tiene que le hiciese ventaja. Y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que no sabe estas cosas como la pregunta dice y que si hubiera sido este testigo lo supiera, porque desde que se embarcaron en España para estas [9 r.] partes hasta que el dicho Antonio de Olaya murió, este testigo le trató y conoció siempre y lo supiera y no pudiera ser menos, antes sabe muy al contrario de esto como tiene dicho en la pregunta de suso.

A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que el dicho Antonio de Olaya se le dio el repartimiento de *Bogotá*, el cual no vale más que seiscientos pesos poco más o menos y trescientas mantas y para sus servicios y lo que mereció es esto tan poco, que con seis tantos de ello le parece no estará bien pagado y que con mucha razón el dicho capitán Antonio de Olaya y sus hijos están agraviados de no les dar más, así por merecerlo como dicho tiene, como porque en el reino hay hoy más de diez pares de hijos de encomenderos que valen sus encomiendas tres o cuatro veces más que estas, habiendo servido sus padres muchos quilates menos que el de los hijos del dicho Antonio de Olaya. Y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y que los servicios del dicho Francisco Maldonado no los sabe por no haber sido en esta tierra y que las mercedes que pide para sus hijos, nietos del dicho capitán, por serlo y por hijos de su madre merece muy bien el dicho don Antonio [9 v.] el dicho cargo y otro más principal si pudiera y su madre muy más bien la nueva encomienda y acrecentamiento de renta, por ser una mujer muy principal y por su padre y madre y

persona lo merece y otra mayor que Su Majestad le haga y que esto que dicho tiene es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó habiéndole sido vuelto a leer. Y lo firmó de su nombre. Firmolo el dicho señor oidor. El licenciado Rozo de Carrascal. Juan Sánchez de Toledo. Pasó ante Hernando Díaz de Campos, escribano receptor de Su Majestad.

Testigo.

En la dicha ciudad de Santafé en los dichos treinta y un días del dicho mes de enero del dicho año para la dicha información de oficio, el dicho señor oidor hizo parecer ante sí a Diego Romero, residente en esta corte, vecino, encomendero de esta ciudad y de él se tomó y recibió juramento según forma de derecho y prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor de las dichas preguntas del interrogatorio dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoció al dicho capitán Antonio de Olaya de más de cincuenta años, porque le conoció desde los reinos de España antes de que se embarcasen para estas partes a la conquista de este reino.

[10 r.] Generales: Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de setenta años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan las generales.

A la segunda pregunta dijo que lo que de ella sabe es que como dicho tiene este testigo conoció al dicho capitán Antonio de Olaya desde que se embarcaron en España para estas partes y en la provincia y gobernación de Santa Marta, que fue el principio de la jornada y descubrimiento de este reino, este testigo vio que el dicho Antonio de Olaya fue a la pacificación de los indios de *Bonda* y *Bondigua* y la de los siete pueblos, *Chanama*²⁴² y otras por cabo y caudillo y por ser las gentes de ellas muy belicosas y herbolarias se padeció en su conquista y allanamiento muchos y excesivos trabajos y el dicho capitán Antonio de Olaya como tal y buen soldado, llevó en la conquista la mayor parte de los dichos trabajos hasta que quedaron los dichos indios de paz y llanos; y conociendo el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo el mucho valor y experiencia que el dicho Antonio de Olaya tenía por ser soldado viejo y para mucho trabajo y de muy buen gobierno, trató de enviar por su lugarteniente a la conquista de este Nuevo Reino al adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada, **[10 v.]** nombrando al dicho Antonio de Olaya por alférez general de ochocientos hombres que con el dicho adelantado vinieron, mandándole expresamente el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo al dicho don Gonzalo de Jiménez que para el gobierno de la jornada siguiese siempre el parecer del dicho alférez general, a quien particularmente le confió el dicho adelantado de Canaria, sin nombrar otro capitán en la gente que vino, sino el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez y el dicho alférez Antonio de Olaya y así respecto de la venida del susodicho con el dicho cargo y gobierno se dispusieron a venir a la dicha conquista de este dicho reino mucha gente principal y de mucha cuenta, como vinieron, con cuya compañía salieron en seguimiento del Nuevo Reino de las dichas provincias de Santa Marta y en el camino, así caminando por tierra como por el río Grande de la Magdalena siempre se venía escaramuzando y peleando con indios de guerra, teniendo guasábaras de noche y de día muchas y diversas veces los más del día, de

²⁴² En otros testimonios aparece como “*Charrama*”.

Encomienda, identidad y poder

cuyo trabajo y de hambre vinieron a morir en veces más de quinientos hombres de los dichos ochocientos, hallándose en todas las dichas ocasiones de trabajo y pelea el dicho capitán Antonio de Olaya como tal alférez general, con cuyo gobierno y ánimo se salió muy bien siempre de las dichas guasábaras, saliendo como salió herido de muchas heridas el dicho [11 r.] alférez real y manco del brazo izquierdo y así los soldados del campo con el amparo del dicho Antonio de Olaya salían con él con muy buen ánimo a los trabajos y guasábaras y especialmente sabe y se acuerda este testigo que entre los dichos servicios que así hizo el dicho Antonio de Olaya fue uno de mucha consideración y notable que estando los pocos de los soldados que quedaban tan cansados de los trabajos que padecían que había entre ellos diversos pareceres de proseguir la dicha jornada o volverse por verse jipatos²⁴³ y que no comían ya sino culebras, murciélagos y hormigas y otras sabandijas, el dicho Antonio de Olaya con ánimo valeroso de buen capitán, animando a todo el campo, le cogió con licencia del dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada veinte soldados de los que más salud tenían, con los cuales vino a buscar comida y descubrir nuevas tierras y en muchos días que anduvo en esto, descubrió desde los brazos del río Grande las sierras de Opón que es la cordillera grande de este reino por las espaldas de Vélez y en la dicha sierra y antes de llegar a ella encontró muchas naciones de indios guerreros y para tomar lengua pasó particularmente la persona del dicho Antonio de Olaya mucho riesgo de su vida y salió herido, hasta que tomó tres o cuatro indios que le dieron nueva de este Nuevo Reino de Granada con [11 v.] los cuales y con joyas de oro que llevó volvió al real menos los más de los dichos veinte hombres por haberlos muerto los dichos indios y llegó publicando en el real la riqueza de esta tierra y poco trabajo de camino, con la cual nueva todos los soldados y el dicho adelantado se animaron a seguir la dicha jornada y marcharon a la dicha sierra en donde estuvieron muchos días rehaciéndose de salud y comida y por haber escapado de peligros muy notables el dicho alférez real en la dicha sierra y haberla descubierto quedó por título y nombre el Valle del Alférez el que está en la dicha sierra y así vinieron a este dicho reino en donde en las poblaciones que se hizo de Vélez, Tunja y esta ciudad y allanar los naturales de ellas el dicho Antonio de Olaya fue el que más y mejor sirvió y ninguno mejor, ni aún tanto, por ser como dicho tiene hombre para mucho y muy determinado a trabajos y de muy buen gobierno y después de poblado las dichas ciudades se le cometió asimismo el allanamiento de los indios *panches* de los términos de esta ciudad, gente caribe y muy belicosos, donde el dicho capitán Antonio de Olaya con la gente que a su cargo llevaba, padeció grandes trabajos y riesgos de su vida y asimismo fue herido y tanto pudo su buen gobierno y mucho trabajo, que los allanó y trajo los dichos indios *panches* en conocimiento [12 r.] de nuestra santa fe y obediencia del rey nuestro señor como lo están; y asimismo se le cometió el descubrimiento del valle de Neiva donde por ser tierra muy enferma y belicosos naturales pasó no menos trabajos y peligros, que le parece a este testigo que después de servir a Dios y al rey nuestro señor no los pasará otra vez este testigo, aunque le premiaran en mucha renta por traer cada día arriesgada la vida y sin ningún alivio de comida y de dormida. Y sabe más este testigo que por ser la persona que dicho tiene el dicho alférez general, todas las veces que se ofreció ausencia del dicho adelantado y gobernadores que fueron de este reino siempre quedó al dicho capitán Antonio de Olaya y a su orden y gobierno y cuando sucedió el alzamiento en el Perú y se le pretendió dar socorro a Blasco Núñez Vela de este reino de acuerdo de las ciudades de él y de los que la gobernaban, se cometió al dicho capitán Antonio de Olaya e hizo mucha cantidad de soldados a su costa y misión para ir al dicho socorro, porque aunque se le quiso ayudar con dineros el

²⁴³ Palabra desconocida. A veces aparece escrita como "hipatos".

dicho Antonio de Olaya no los quiso aceptar y así con su compañía de soldados salió de esta corte y habiendo caminado muchas jornadas por haberse tenido por nueva que el dicho tirano era desbaratado, enviaron al llamamiento al dicho capitán y se volvió a su casa y asimismo cuando sucedió [12 v.] lo del tirano Lope de Aguirre la Real Audiencia de este reino tornó a encargar al dicho capitán Antonio de Olaya salirle a recibir porque se tenía nueva que venía a este reino y con estar ya muy viejo y cansado lo aceptó e hizo mucha cantidad de soldados a su costa y misión y después de haber pertrechado lo necesario para la dicha jornada y gastado en armas y otros pertrechos para los soldados muchos millares de pesos y queriendo ya salir de este reino en busca del dicho tirano, vino nueva que asimismo era desbaratado y muerto y finalmente el dicho Antonio de Olaya sirvió tanto y tan bien a Su Majestad que ningunos de cuantos en este reino entraron, como dicho tiene, le llegó ni aventajó en cosa alguna y esto es todo lo sabe este testigo como testigo de vista y por haberse hallado presente a todo como conquistador que es asimismo del dicho Nuevo Reino.

A la tercera pregunta dijo que no la sabe ni tal ha pasado, porque si fuera en cualquiera manera lo supiera este testigo y no pudiera ser menos porque conoció al dicho Antonio de Olaya desde los dichos cincuenta años acá hasta que murió sirviendo siempre como dicho tiene a Su Majestad como leal vasallo y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que el dicho capitán Antonio de Olaya no fue gratificado [13 r.] bastantemente de la tercia parte de sus servicios porque el repartimiento de *Bogotá* que le encomendaron es de tan poca renta que no esta tasado en más de seiscientos o setecientos pesos de demora y en trescientas mantas, que con ello en manera alguna se puede sustentar sus hijos y sucesores y están agraviados porque habiendo servido tanto y tan bien su padre que ninguno le igualó, haya hijos de otros conquistadores que no sirvieron como el dicho capitán Antonio de Olaya que tienen de renta en indios de encomienda tres y cuatro veces más y no sabe que tuviese otros oficios proveídos por Su Majestad ni por virtud de ellos rentas ningunas. Y esto responde.

A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe este testigo y le parece que el dicho don Francisco Maldonado respecto de ser marido de la dicha doña Jerónima de Castro, hija del dicho capitán Antonio de Olaya y el dicho don Antonio Maldonado, su nieto, mediante los muchos y buenos servicios son muy dignos y merecedores de las mercedes que pretenden y estará en ellos muy bien empleados y el rey nuestro señor descargará su real conciencia por ser como son de mucha calidad los dichos servicios del dicho capitán y las personas de sus hijos y sucesores y esto es público y notorio y responde. Y que esto que dicho tiene de suso es la verdad y lo que sabe de público y notorio [13 v.] y pública voz y fama, so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó habiéndole sido vuelto a leer. Y no firmó por estar manco de la mano con que solía firmar de enfermedad que tiene. El Licenciado Rozo de Carrascal. Pasó ante mí, Hernando Díaz de Campos, escribano y receptor de Su Majestad.

Testigo.

En la dicha ciudad de Santafé a treinta y un días del mes de enero de mil quinientos noventa y un años, para la dicha información el dicho señor oidor tomó y recibió juramento según forma de derecho del capitán Juan de Montalvo, vecino de la ciudad y lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir

Encomienda, identidad y poder

verdad y siendo preguntado por las dichas preguntas del dicho interrogatorio de oficio dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al fiscal de esta Real Audiencia licenciado Bernardino de Albornoz de cuatro años poco más o menos y conoció al capitán Antonio de Olaya desde el año de treinta y cinco en la provincia de Santa Marta y conoce al dicho don Francisco Maldonado y a doña Jerónima de Castro, su mujer, hija del dicho capitán Antonio de Olaya.

Generales: Fue preguntado por las preguntas generales de la ley. Dijo que es de edad de más de setenta y seis años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan en cosa alguna las preguntas generales de la ley. Y esto responde.

A la segunda pregunta dijo este testigo [14 r.] que sabe que el dicho capitán Antonio de Olaya vino en la armada que trajo el adelantado don Pedro Fernández de Lugo, adelantado de Santa Marta y este reino y llegados que fueron a la dicha ciudad por mandado del dicho adelantado fue en compañía de muchos soldados y de este testigo a la conquista de *Bonda* y de *Bondigua* y *Marubaru* y los siete pueblos y La Ramada, en cuya conquista anduvieron muchos días padeciendo muchos trabajos y necesidades, donde los indios por ser muy caribes mataron más de cien hombres y después de haber andado y trabajado y traído de paz los caciques de la tierra se volvieron a Santa Marta donde el dicho adelantado trató que para que la gente no pereciese por haber mucha se fuese en descubrimiento de tierras nuevas, para lo cual nombró por su lugarteniente a don Gonzalo Jiménez de Quesada, adelantado que fue de este reino y por alférez general de ochocientos hombres que trajo al dicho capitán Antonio de Olaya, sin nombrar otros capitanes y con los dichos ochocientos hombres salieron de la dicha ciudad de Santa Marta buscando tierras nuevas y por el camino así por tierra como por el río grande se encontró muchos indios de guerra caribes, con los cuales ordinariamente tenían los españoles muchas guasábaras y mataron muchos españoles y de ochocientos hombres poco más o menos de trabajos, hambres y guerras no vinieron [14 v.] a quedar más de ciento y sesenta hombres, en las cuales dichas guasábaras y trabajos siempre el dicho capitán Antonio de Olaya arriesgó como buen capitán y hombre principal, anteponiéndose siempre a los dichos riesgos, con cuyo gobierno y buen ánimo y mucho valor y valentía se tuvo muy buenos fines en muchas ocasiones y con el dicho trabajo llegaron al pie de las sierras que se dicen de Opón después de haber pasado orilla del río Grande muchas montañas donde se apartó el dicho capitán y este testigo y otros soldados del campo y con licencia del dicho adelantado fueron a las dichas sierras de Opón a descubrir tierra y caminos por estar la gente muy en lo último y fatigados de los dichos trabajos y desnudos y después de algunos días y guasábaras que con indios tuvieron después de haberle muerto algunos soldados y por tomar lengua y guías descubrió el valle que llaman del Alférez, donde halló mucha comida y refresco para los soldados y algunas cosas y después de haber sido herido volvió el dicho capitán a dar nueva de la dicha tierra y caminos al dicho adelantado y a los soldados del campo con cuya nueva se animaron a proseguir el dicho viaje y se llegó al dicho valle donde estuvieron algunos días reformándose, que este servicio que allí hizo el dicho alférez y capitán Antonio de Olaya fue [15 r.] muy grande porque fue principio del dicho descubrimiento de este reino y fue ocasión de que no pereciese toda la gente del campo y luego desde el dicho valle se vino a este reino y entró en los términos de Vélez con las guías que habían tomado y en la población de las ciudades de Vélez, Tunja y Santafé el dicho capitán Antonio de Olaya hizo tanto con su persona y buen

gobierno que ninguno le ha aventajado y pocos le igualaron en trabajo y al lado de este testigo le vio este testigo que estando en la conquista de los *panches* de los términos de esta ciudad, donde fue con mucha cantidad de soldados, le vio este testigo herir y mancar y le tuvo a punto de muerte y con su valor y buen gobierno se trajeron con harta muerte de hombres los naturales a conocimiento de nuestra santa fe católica y después fue al valle de Neiva hasta cerca de *Timaná* a descubrir tierras, donde por ser la tierra muy enferma e indios belicosos murieron muchos soldados y padecieron muchos trabajos y cuando hubo nueva que en el Perú se había alzado un tirano que era Pizarro con el socorro que enviaban de este reino fue el dicho capitán Antonio de Olaya y yendo ya fuera de esta corte muchas jornadas, teniendo noticia que era desbaratado, le mandaron volver y asimismo cuando la nueva de la venida del tirano Aguirre asimismo le nombraron otra vez por capitán e hizo a su costa mucha gente y soldados y con ella después de haber gastado muchos millares de pesos de oro queriendo ya salir se tuvo asimismo que era desbaratado y asimismo cuando lo de Oyón en la gobernación de Popayán por el consiguiente se ha presentado [15 v.] para salir a servir a Su Majestad y en conclusión sabe este testigo que en todo lo que se ofreció servir como tal capitán, ninguno de los que entraron en este reino le hizo ventaja y muy pocos le igualaron por ser hombre muy practico para trabajos y haber servido en Italia antes de venir a estas partes y así todos como dicho tiene cuantos vinieron e este reino, con haber hombres de mucha suerte, siempre reconocían el valor del dicho capitán y el dicho adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada siempre seguía su voto y parecer en las ocasiones de gobierno y trabajo por habérselo mandado así el dicho adelantado don Pedro Fernández de Lugo por tener conocido al dicho capitán. Y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que no sabe tal ni tal pasó, porque este testigo como dicho tiene le vio y conoció desde el dicho tiempo que dicho tiene hasta que murió y si lo tal fuera no pudiera ser menos sino que lo supiera y entendiera, antes sabe lo contrario como dicho tiene y leal servidor del rey nuestro señor. Y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que conforme a la calidad y servicios tan grandes que hizo a Su Majestad no esta pagado ni satisfecho con la encomienda que tuvo de repartimiento de *Bogotá* porque no renta más de setecientos pesos y trescientas mantas, con los cuales después de pagada la doctrina y quintos a Su Majestad no queda casi nada ni se pueden con ellos sustentar los hijos que quedó el dicho capitán Antonio de Olaya y por razón de los dichos sus servicios sabe que no le dieron otro oficio ni ayuda de costas y que le parece [16 r.] a este testigo que están agraviados los dichos sus sucesores, mayormente habiendo otros que están más competente gratificados sin haberlo merecido mejor. Y esto responde.

A la quinta pregunta dijo este testigo que le parece a este testigo que los dichos hija y nieto del dicho capitán Antonio de Olaya son muy dignos y merecedores de las mercedes que pretenden y mucho más siendo de ello servido Su Majestad y estarán bien empleados en ellos y descargará su real conciencia y que esto que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó y es público y notorio, pública voz y fama y lo firmó de su nombre. El licenciado Roza de Carrascal. Juan de Montalvo. Pasó ante mí, Hernando Díaz de Campos, escribano, receptor de Su Majestad.

Encomienda, identidad y poder

Testigo.

En la dicha ciudad de Santafé a primer día del mes de febrero de mil quinientos noventa y un años, el dicho señor licenciado Diego del Rozo de Carrascal, semanero, hizo parecer ante sí a Simón de Sivera, residente en esta corte, del cual para esta dicha información se recibió juramento por Dios nuestro señor y por una señal de cruz en forma de derecho y lo hizo bien y cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio de oficio, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoció al capitán Antonio de Olaya, que es ya difunto, de más de cincuenta años a esta parte, que lo conoció [16 v.] en este reino. Y esto responde.

A la segunda pregunta dijo que lo que de ella sabe es que puede haber más tiempo de cincuenta años, que fue antes que este reino se descubriese, que estando en Santa Marta al tiempo que el adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada vino a este reino a lo descubrir, vino en su compañía el dicho capitán Antonio de Olaya el cual venía por alférez de la gente de a pie, porque este testigo vino entonces con el dicho adelantado hasta los cuatro brazos del río y de allí se volvió este testigo con unos barcos y que después este testigo subió a este reino en compañía del capitán Valdés, dos años después de poblado este reino y halló en él al capitán Antonio de Olaya y supo y entendió cómo en el descubrimiento de este reino había servido al rey nuestro señor en todas las ocasiones que se habían ofrecido y que en el viaje habían padecido muchos y muy excesivos trabajos y que como tiempo de dos años después que este testigo estaba en el reino, vino a él el adelantado don Alonso Luis de Lugo, el cual hizo su capitán al dicho Antonio de Olaya y que después de poblado esta ciudad se ofrecieron muchas ocasiones en la pacificación de las tierras, como fueron ir a pacificar los indios *panches*, gente muy belicosa y a pacificar y allanar los de *Guatavita* que se rebelaron dos veces y otras ocasiones de pacificar y allanar los indios que como gente recién conquistada se le hacía de mal el servir y a todas las ocasiones que se ofrecían salía el dicho capitán Antonio de Olaya yendo por capitán, como hombre de mucha suerte y valor y de quien se tenía mucha confianza y siempre lo hizo como tan aventajado soldado y capitán que él era y que cuando hubo el levantamiento que hubo en el Perú de Gonzalo Pizarro, que se hizo gente en este reino [17 r.] el dicho capitán Antonio de Olaya continuando su buen celo hizo en este reino a su costa muchos soldados y los avió de lo necesario a su costa para ir a socorro del dicho reino del Perú, la cual ida se dejó porque estando a pique ya para ir vino nueva como el licenciado La Gasca había ya desbaratado al dicho Gonzalo Pizarro y que después de todo esto vino nueva a este reino como Lope de Aguirre subía por la gobernación de Venezuela y se decía que había de subir a este reino y la Real Audiencia nombró por capitán al dicho Antonio de Olaya para que fuese contra el dicho Lope de Aguirre, el cual aceptó el dicho cargo y empezó a recoger soldados y juntaría como hasta ciento veinte hombres, los cuales el dicho capitán Antonio de Olaya los sustentaba y se ofreció de los sustentar mientras durase la guerra y que estando ya aparejados para ir vino nueva como en el Barquisimeto lo habían desbaratado y que así en las ocasiones dichas como en todas las demás, el dicho capitán Antonio de Olaya sirvió al rey nuestro señor y como su leal vasallo en todo lo que se ofreció desde el principio del descubrimiento y conquista y población de este reino, hasta que murió como uno de los buenos soldados y capitanes que en él entraron y siempre fue estimado por hombre de mucho ánimo y prudencia y gobierno. Y esto sabe de esta pregunta y esto responde a ella.

A la tercera pregunta dijo que como dicho tiene este testigo, el dicho [17 v.] capitán Antonio de Olaya siempre sirvió al rey nuestro señor en todas las ocasiones que se ofrecieron como tiene declarado en la pregunta de suso y nunca este testigo ha sabido, oído, visto ni entendido que en ningún tiempo ni manera alguna fuese contra el real servicio y si algo de ello pasara luego se hubiera sabido, porque semejantes cosas no son ocultas, antes fue siempre celoso del real servicio. Y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que no sabe de lo contenido en la pregunta más de que el dicho capitán Antonio de Olaya tuvo por encomienda el repartimiento de *Bogotá* que le parece que no era competente paga conforme a los servicios que hizo al rey nuestro señor y no sabe que se le diese otra encomienda u oficio, ni renta. Y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que es verdad que doña Jerónima de Castro es hija legítima y única del dicho capitán Antonio de Olaya, la cual está casada con Francisco Maldonado, caballero de la orden y hábito de Santiago, al cual mediante su calidad y la del dicho capitán Antonio de Olaya, su suegro ya difunto y servicios que a Su Majestad hizo como está declarado, este testigo lo tiene por digno y merecedor que Su Majestad le haga las mercedes que pretende que en él estarán bien empleadas y con ello servir bien al rey nuestro señor como hasta aquí él y su suegro lo han hecho y que esto que ha dicho y declarado es la verdad y lo que sabe y pasa, so cargo del juramento que hecho tiene, lo cual es público y notorio y la verdad so cargo del juramento que hizo y que es de edad de sesenta y siete años poco más o menos y que no le tocan las generales [18 r.] y vuelto a leer este su dicho en él se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre y el dicho señor oidor lo firmó. El licenciado Rozo de Carrascal. Simón de Silvera. Pasó ante mí, Hernando Díaz de Campos, escribano, receptor de Su Majestad.

Testigo.

En la ciudad de Santafé a primer día del mes de febrero de mil quinientos noventa y un años el dicho señor licenciado Diego de Rozo de Carrascal, oidor semanero, para la dicha información hizo parecer ante si al capitán Juan de la Peña, vecino de la ciudad de Tunja, que al presente está en esta de Santafé del cual fue recibido juramento por Dios nuestro señor y por una señal de cruz en forma debida de derecho y lo hizo bien y cumplidamente so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoció al dicho capitán Antonio de Olaya ya difunto, de treinta y siete años a esta parte poco más o menos. Y que esto responde.

A la segunda pregunta dijo que lo que de ella sabe es que al tiempo que este testigo vino a este reino, que habrá tiempo de treinta y siete años poco más o menos, halló en él al capitán Antonio de Olaya y a los capitanes Pedro y Andrés Vásquez de Molina y otros de los primeros conquistadores de este reino les oyó este testigo decir muchas veces cómo antes que se subiera a descubrir este reino el dicho capitán Antonio de Olaya había servido al rey nuestro señor [18 v.] en la conquista de la sierra de Santa

Encomienda, identidad y poder

Marta y *Pozigüeyca* y *Monda*²⁴⁴ y de allí había venido a este reino en compañía del adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada y había venido por alférez general del campo y que en el discurso del viaje habían padecido muy grandes y excesivos trabajos y que venidos a este reino, antes de llegar a él, viniendo ya toda la gente muy fatigada y desanimada y sin esperanza de remedio, había salido el dicho capitán Antonio de Olaya con hasta veinticinco hombres y había descubierto un valle donde halló gente y llevó al real oro y gente y nuevas del descubrimiento de este reino y que al valle le pusieron por nombre el Valle del Alférez, nombre que aún hoy le dura y que fue una de las cosas más importantes al descubrimiento de este reino, más que todas cuantas en el viaje le sucedieron, porque con la gente y muestras que el dicho capitán Antonio de Olaya llevó al campo de aquella salida, la gente se ánimo y tuvieron lengua y guía y descubrieron este reino, en que se hizo a Su Majestad un servicio muy grande y señalado y no menor a Dios nuestro señor porque trajeron al conocimiento de nuestra santa fe católica tanta multitud de ánimas como en este reino habían que se han bautizado y asimismo se han descubierto en él muchas y muy ricas minas de oro, plata y esmeraldas y se sustenta el reino como hoy día se ve y que en efecto había poblado la ciudad de Santafé [19 r.] y después se le había encargado la conquista de los indios *panches*, vecinos de los indios *moscas*, gente muy valiente y guerrera y que mediante su buena industria y maña los pacífico y allanó y trajo al conocimiento de nuestra santa fe católica y a dar la obediencia al rey nuestro señor y cuando este testigo vino a este reino, que ha el tiempo que tiene declarado, había venido nueva a este reino como Lope de Aguirre, traidor a la real corona, venía subiendo por la gobernación de Venezuela y se decía que subiría a este reino y el dicho capitán Antonio de Olaya, celoso del servicio de Su Majestad, hacia gente para ir a le encontrar y desbaratar y antes que fuera se supo cómo lo habían desbaratado y cesó la ida a ello y este testigo estuvo entonces para ir con el dicho capitán Antonio de Olaya al efecto dicho y que siempre vio este testigo que fue el dicho capitán Antonio de Olaya estimado y respetado por uno de los mejores capitanes y soldados que entró en este reino, hombre de mucha suerte, prudencia y gobierno. Y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que nunca este testigo supo, vio ni entendió que el dicho capitán Antonio de Olaya se hubiese hallado en ningún motín, rebelión ni deservicio del rey nuestro señor ni del Emperador Carlos Quinto, su padre, de feliz recordación y que si lo tal pasará este testigo lo supiera y no pudiera ser menos porque semejantes ocasiones no son ocultas, antes fue siempre leal servidor de la real corona como [19 v.] está dicho en la pregunta de suso. Y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo que al dicho capitán Antonio de Olaya le vio este testigo poseer el repartimiento de *Bogotá* en encomienda y que entendió este testigo y vio que sirvió al rey nuestro señor como está dicho y que fue todo a su costa y mediante sus servicios y calidad de su persona a este testigo le parece que no está competentemente gratificado ni pagado de los dichos servicios y [...] que sea su hija y nietos y descendientes Su Majestad le haga más mercedes. Y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que es verdad que la dicha doña Jerónima de Castro es hija legítima del dicho capitán Antonio de Olaya y doña María de Urrego, su mujer, la cual está casada y velada según orden de la santa madre iglesia con don Francisco Maldonado, caballero de la orden y hábito de Santiago y que este testigo lo tiene por hombre mediante la calidad de su persona y lo que ha servido al rey nuestro

²⁴⁴ Debe tratarse de *Bonda*.

señor y mediante la calidad de la persona y servicios del dicho capitán Antonio de Olaya, su suegro, por digno y merecedor de que Su Majestad le haga a él y a sus hijos la merced y mercedes que pretende que en él estará muy bien empleado y con ello acudirá al servicio del rey nuestro señor en todas las ocasiones que se ofrecieren aventurándolo y lo demás de su hacienda y su persona y que esto que ha dicho y declarado es la verdad y lo que sabe y pasa so cargo del juramento que hecho tiene y que es de edad de más de sesenta años y no le tocan las generales de la ley que le fueron hechas y vuelto [20 r.] a leer este su dicho en él se afirmó y ratificó y lo firmó. Y firmolo el dicho señor oidor licenciado Roza de Carrascal. Juan de la Peña. Pasó ante mí, Hernando Díaz de Campos, escribano y receptor de Su Majestad.

Petición.

Muy poderoso señor: Don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del hábito de Santiago, digo que a mí derecho conviene que con la información de oficio que se va haciendo conforme a una petición que presenté en razón de los servicios que hice en el socorro de Cartagena, según de la información de oficio que se ha hecho de los servicios del capitán Antonio de Olaya, mi suegro, para que ambas se vean en el real acuerdo y vistas por vuestro presidente y oidores den sobre ellas su parecer. Pido y suplicó a vuestra alteza así lo provea y mande pues es justicia y para ello, etc. Don Francisco Maldonado.

Decreto.

Que se junten las dos secretas y se lleven al acuerdo.

Salió proveído lo de suso por los señores presidente y oidores de la audiencia de Su Majestad de la sala del acuerdo de justicia en Santafé a nueve de noviembre de mil quinientos noventa y cuatro años. Francisco Alava de Villarreal, escribano de cámara.

Petición segunda.

Información de don Francisco.

Muy poderoso señor: Don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del hábito de Santiago, vecino encomendero de esta ciudad, digo que por los avisos que tuvo el gobernador de Cartagena el año de noventa y uno de vuestra real persona que de Inglaterra habían salido armadas a diferentes partes a infectar y hacer sus invasiones en la mar, costas [20 v.] y puertos de estas Indias y a tomar los de Cartagena y Habana y por otros que tuvo del presidente de Santo Domingo, entendió por la canal vieja habían desembocado ochenta velas que en buenas consideraciones se presumió eran de mal hacer y que iban sobre el dicho puerto de Cartagena y para defenderlo y estar prevenido según la misión real que con los dichos avisos tenía, pidió a vuestro presidente y oidores el socorro de trescientos hombres que de este reino vuestra real persona le mandó dar, que proveyeron con el breve y buen expediente que pedía lo que tanto importaba con su celo y mucho cuidado, facilitando las dificultades que había para alcanzar el tiempo en que convenía ponerlo en la costa que estaba muy adelante, habiendo menester mayor demora para recogerlo y que fuese de gente a propósito como el que se envió y pedía la ocasión,

Encomienda, identidad y poder

en la cual propuse al dicho vuestro presidente y oidores la fuerza de mi deseo, que era como siempre lo será emplearme en vuestro real servicio en la dicha ocasión, para que en todo lo que se ofreciera en ella procurar los muchos efectos que en mar y tierra tenía hechos en servicio de vuestra real persona y le son notorios con los hechos por los de mi casa y pasados, en cuya doctrina y ejercicios fue criado y enseñado a saber servir activamente y que me hallaba apretado de las expensas necesarias que eran precisas e inevitables que me faltaban y el dicho vuestro presidente y oidores con sus motivos y para mejor servir a vuestra alteza, por lo que en esto les oí, en vuestro real nombre me mandaron procediese en mi intento por la importancia que tenía el caso y que me prevaleciese de la sustancia de mi hacienda con los expedientes y medios que pudiese para los gastos y así lo hice [21 r.] en más cantidad de veinte mil ducados, que en las mercedes que por ello y mis méritos vuestra persona real a quien lo proponía se serviría hacerme y en su real nombre vuestro presidente en lo que estaba a su distribución sería mi hacienda suprimida de los dichos gastos y tendría bastante refacción; y con esto me encargaron y yo acepté todo lo que bastante y cumplidamente tenían proveído para conducir y alistar el dicho socorro y que a punto lo llevase a la dicha ciudad y todo lo hice con entera satisfacción y la puntualidad que pedía la brevedad en que estaba el efecto y fuese vuestra alteza bien servido y asistí con las dos compañías en que fue separado el dicho socorro en el dicho puerto donde llegué con la sazón que se aguardaba al enemigo por momentos con el título que se me dio en la conducta todo el tiempo que convino, que fue hasta que se entendió que por tiempos contrarios sobre La Habana se había desbaratado la armada y habían desembarcado; y en esto y en lo que por vuestra alteza se me mandó allí servir tocante a vuestra real hacienda, en que no llevé salarios, estuve ocho meses con la carga de los inmoderados y grandes gastos, como son los del sustento ordinario de aquella ciudad, sustentando la gente del dicho socorro ocupada en vuestro real servicio, que la mayor parte eran menesterosos a quien aquella ciudad no hizo socorro ni dio alojamiento ni gozaron de ayuda ni gajes por no haber dado para ello vuestra real persona orden y así en lo que toca al dicho socorro como en lo que hice en enterar la caja real de la dicha hacienda que tanto tiempo había que se había de meter en ella y en la [21 v.] averiguación del alzamiento de la galera, que todo tuvo consideración y la persona real de vuestra alteza fue muy servido y para que de ello le conste y de que estoy casado con hija legítima del capitán alférez general Antonio de Olaya, vecino encomendero de esta ciudad, difunto, que usando del dicho oficio de alférez general entró en el descubrimiento, conquista, población y pacificación de este reino y sus provincias a cuyos hechos se debe y a los servicios que hizo hasta que murió lo que esta poblado y descubierto en este dicho reino, ayudándolo a conservar y sustentar a costa de su sangre y hacienda como es notorio y está probado; y porque en lo que se le dio al dicho mi suegro en descuento de sus muchos merecimientos y gastos que hizo en vuestro real servicio no fue condignamente remunerado ni lo está doña Jerónima de Castro, mi mujer, su hija, como lo están otros hijos de conquistadores que no sirvieron tanto en lo referido, estando mandado por cédula de vuestra real persona se haga dicha gratificación y sobre todo lo que queda dicho pretendo suplicar a vuestra real persona lo que me convenga pedir y para que le conste y de los hijos que tengo del matrimonio:

Pido y suplico a vuestra alteza que de oficio y con citación de vuestro fiscal, por las preguntas que presento, se haga información de lo en ellas contenido, que hecha sobre ella suplicaré los demás recaudos que con ella se han de hacer y juntar y sobre todo pido justicia y para ello, etc.

Don Francisco Maldonado.

Decreto.

Que se cometa al señor licenciado Rozo, semanero, para que haga la dicha información de oficio y examine los testigos al tenor del [22 r.] dicho pedimento citado el fiscal real.

Proveyose por los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad en la ciudad de Santafé a tres de agosto de mil quinientos noventa y cuatro años. Francisco Alava de Villarreal, escribano de cámara.

Notificación.

Notificado el auto de suso al licenciado Aller de Villa Gómez, fiscal del rey nuestro señor en la Real Audiencia de este reino, siendo testigos el factor Rodrigo Pardo y yo, que de ello doy fe. Andrés de Alcalá, escribano y receptor de Su Majestad.

Notificación.

En Santafé a tres de agosto de mil quinientos noventa y cuatro años, notifiqué el auto de suso al licenciado Sierra, fiscal de esta Real Audiencia y le cité en forma. Andrés de Alcalá, escribano.

Información de oficio por el licenciado Rozo, oidor de la audiencia de Santafé, año de 94, de los servicios de don Francisco Maldonado).

Testigo.

En la ciudad de Santafé, Nuevo Reino de Granada a ocho días del mes de agosto de mil quinientos noventa y cuatro años, el señor licenciado Rozo de Carrascal, oidor de Su Majestad, para la averiguación de lo contenido en la petición de don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del hábito de Santiago, vecino encomendero de esta ciudad, de oficio, hizo parecer ante sí a don Juan de Artreda, vecino encomendero de esta ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual habiéndolo hecho bien y cumplidamente prometió de decir verdad y siendo leída la dicha petición y preguntado y examinado por ella dijo: que conoce al dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, contenido en la dicha petición y tiene noticia de todas las cosas que en ella refiere y sabe que don Pedro de Lodeña, gobernador de la ciudad de Cartagena, envió a pedir a los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia el socorro de trescientos hombres para defensa de aquella ciudad que la dicha petición dice, [22 v.] así por ser cosa muy sabida y notoria, como porque entonces lo supo de su señoría del dicho señor presidente; y así sabe porque lo vio que luego que los dichos señores tuvieron el dicho aviso proveyeron con mucho cuidado las cosas que convenían para que se juntase y pudiese llegar al tiempo que pedía el dicho gobernador que era muy limitado y se veía por

Encomienda, identidad y poder

evidencia la dificultad que tenía de poder llegar en el dicho tiempo por el mucho más que había menester para recogerlo y juntarlo de las partes que se proveyó, porque de esta ciudad ni de la de Tunja no se pudo sacar tanto número de gente y así porque entendió este testigo del dicho señor presidente halló en su señoría entonces mucho cuidado, considerando lo que importaba enviar el dicho socorro y que con tener bien proveído lo que pedía la necesidad dudaba si se recogería al tiempo que pudiese alcanzar el que el dicho gobernador decía estaría sobre aquella ciudad el enemigo y en esta consideración y por no perder la ocasión, este testigo con orden de su señoría y sin aguardar a ir con el dicho socorro porque lo tuvo por dudoso pudiese llegar a tiempo, fue a la dicha ciudad con diez hombres que llevó a su costa y tuvo todo el tiempo que convino hasta que se entendió que el enemigo se había desbaratado con tiempos contrarios sobre La Habana y tuvo seguridad no estaba ni podía estar en la mar de estas Indias; y sabe este testigo que el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza fue nombrado por su señoría del señor presidente para que se encargara de alistar y recoger el dicho socorro y las cosas que convenía ejecutar en las que estaban proveídas y que lo llevase a la dicha ciudad, nombrándole para ello por lugarteniente de capitán general de este reino y que esto fue porque el dicho don Francisco ni este testigo lo entendió de su señoría [23 r.] del señor presidente y de estas personas de fe, que se lo dijeron, había ofrecido quería servir al rey nuestro señor en la dicha ocasión y en este ofrecimiento y en mandarle que se encargase de ello fue la más efectiva provisión de las que los dichos señores hicieron. En ella consistió el efecto que se consiguió en enviar el dicho socorro de gente tan dispuesta para lo que se enviaba y al tiempo que llegó a la dicha ciudad, por ser la persona del dicho don Francisco para mucho y muy práctico y de mucha inteligencia y así sabe que con menos persona que la suya no se pudiera ganar el tiempo que se ganó en juntar el dicho socorro porque este testigo sabe que muchas de las personas que de esta ciudad fueron se animaron a ir a servir a Su Majestad, visto que iba el dicho don Francisco y que de otra manera no fueran como lo entendió de ellos y del capitán Diego Morgado que llevó los ciento cincuenta hombres de esta ciudad, que muchas veces dijo a este testigo en la ciudad de Cartagena que no aceptara la dicha capitania ni hiciera los gastos que hizo sino fuera por la devoción que tenía al dicho don Francisco y que se lo había rogado mucho, que también entiende este testigo que importó mucho fuese por capitán respecto que la gente de este reino teme mucho bajar en tales ocasiones a la dicha ciudad por los muchos gastos que se hacen en ella, que no los pueden sustentar por ser gente que no tiene caudal y con ir el dicho don Francisco y el dicho capitán Diego Morgado iban seguros que sus ayudas y socorros no les habían de faltar; y sabe este testigo que el dicho don Francisco Maldonado llevó a la dicha ciudad de Cartagena trescientos hombres de este reino [23 v.] y los metió en ella como la petición dice, porque este testigo los vio entrar que estaba en la dicha ciudad y fue al tiempo que el dicho gobernador estaba aguardando por momentos al enemigo y tuvo avisos del presidente de Santo Domingo y de otras partes cómo habían pasado a la costa ochenta velas que sobre La Habana se habían visto otro mucho número de ellas y se entendió que la habían tomado y cuando el capitán Diego Morgado llegó a la ciudad con su bandera estaba en aquel puerto el general Pedro Menéndez Márquez con los navíos de su cargo y en ellos la hacienda de Su Majestad y de particulares; y aguardando saber si era cierto que la dicha Habana era tomada donde había enviado pataches a saber lo que pasaba y el dicho gobernador con la llegada del dicho Diego Morgado y después con la del dicho don Francisco con la bandera de la ciudad de Tunja con otros ciento y cincuenta hombres se ánimo mucho porque de otra manera no podía ni era posible resistir al enemigo que aguardaba y

después que llegó el dicho don Francisco hubo algunos rebatos²⁴⁵ a que salía con la dicha gente y con ella salía a las muestras y reseñas y hacer guardias y la disciplinaba y ejercitaba para el tiempo de la necesidad que por muchos días se tuvo por sin duda la venida del enemigo, hasta que de La Habana se tuvo aviso enviado por el gobernador de ella que la armada del enemigo se había desbaratado con tiempo y que habían desembocado y a saber del dicho Pedro Méndez Márquez, porque con su tardanza el dicho gobernador [24 r.] entendía que estaba detenido en el dicho puerto de Cartagena o que había dado con los enemigos en todo lo que sabe este testigo que el dicho don Francisco asistió en la dicha ciudad y [...] que los dichos señores presidente y oidores le cometieron hacer averiguación del alzamiento que hicieron los forzados con una de las [...] ²⁴⁶ de la guarda de aquella costa y en hacer enterar la real caja de mucha suma de pesos que le pertenecía y estaban fuera de ella muchos días, había ocho meses y sabe este testigo que en todo el tiempo que estuvo en Cartagena este testigo y el dicho don Francisco en su casa tenía [...] ²⁴⁷ donde en cada día daba de comer dos comidas y vio en ellas a todos los soldados del dicho socorro que iban a su casa, que eran muchos, a quien también sabe que proveyó de armas y municiones y les socorrió con zapatos, camisas y calzas²⁴⁸ y jubones²⁴⁹ y sombreros y otras cosas de que tenía necesidad y que curaba los enfermos y proveía de médicos y medicinas y comidas de enfermos y que llevó por camaradas personas de buena suerte y muchas a quien traía por ser pobres muy bien vestidos y aderezados y en todo tenía grandes y excesivos gastos; y que este testigo entendió de la dicha gente del dicho socorro y es cosa pública y notoria que en esta ciudad hacía con ellos y por el camino cuando los llevó a la dicha ciudad, hizo lo mismo que este testigo vio hacer en Cartagena con ellos y porque como es notorio las cosas del sustento en Cartagena son [24 v.] de tan subidos y excesivos precios y especialmente entonces los tenían mayores, por la mucha gente que había en ella y había pocos bastimentos, de tal manera que una botija de vino valía quince pesos y un par de zapatos, dos y medio y una vara²⁵⁰ de ruán²⁵¹, dos y la pólvora, plomo y balas y cuerda y arcabuces²⁵² y espadas que casi no se hallaban a tan gran precio, que todo era en tanto exceso que por lo que este testigo gastó con diez hombres en el tiempo que estuvo en la dicha ciudad tiene por cosa cierta y sin duda que los dichos gastos que el dicho don Francisco hizo en la dicha ciudad y veía que hacía, no los pudo hacer ni hizo con veinte mil pesos de plata corriente y que gastó mucho más y esto es común opinión de todos los que vieron lo que hacía con la dicha gente de socorro y con otras personas que estaban en la dicha ciudad sirviendo a Su Majestad que se amparaban del dicho don Francisco y le pedían socorros; y también sabe que la dicha ciudad de Cartagena no dio a la gente del dicho socorro alojamiento ni ayuda alguna y el que tenían costaba dineros y las armas y arcabuces que se compraban era por quince y veinte pesos porque todo se subió de precio con la llegada del dicho socorro, en todo lo cual y en lo que es dicho, don Francisco hizo en lo que se le cometió en el allanamiento de la galera y

²⁴⁵ Rebato: convocación de los vecinos de uno o más pueblos, hecha por medio de campana, tambor, almenara u otra señal, con el fin de defenderse cuando sobreviene un peligro.

²⁴⁶ Probablemente dice “galeras”.

²⁴⁷ Probablemente dice “mesas”.

²⁴⁸ Calza: prenda de vestir que, según los tiempos, cubría, ciñéndolos, el muslo y la pierna, o bien, en forma holgada, solo el muslo o la mayor parte de él.

²⁴⁹ Jubón: vestidura que cubría desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo.

²⁵⁰ Vara: medida de longitud equivalente a 835 mm y 9 décimas.

²⁵¹ Ruán: tela de algodón estampada en colores que se fabrica en Ruán, ciudad de Francia.

²⁵² Arcabuz: arma antigua de fuego, con cañón de hierro y caja de madera, semejante al fusil, y que se disparaba prendiendo la pólvora del tiro mediante una mecha móvil colocada en la misma arma.

Encomienda, identidad y poder

entero de la real caja, sabe este testigo que trabajó e hizo con diligencia y cuidado todo lo que debía ser hecho y que sirvió al rey nuestro señor de manera que por ello merece se haga merced, porque sabe este testigo [25 r.] que para hacer los dichos gastos empeño su hacienda y se valió de préstamos y de otras inteligencias y no pudiera de otra manera hacer el dicho servicio; y sabe está casado con hija legítima del capitán Antonio de Olaya y sola heredera suya y que es notorio lo que sirvió el dicho capitán Antonio de Olaya en la conquista, población y descubrimiento de este Nuevo Reino y sus provincias y por todo el tiempo que en esta ciudad vivió; y que este testigo le conoció y sabe que no tenía encomienda más que los dichos indios de *Bogotá* que hoy tiene la dicha su hija en que sucedió por la muerte del dicho su padre y que los dichos indios pueden rentar setecientos pesos de oro en cada un año, según su tasa poco más o menos a lo que entiende conforme al número de los que son y las tasas de las demoras que pagan y que siempre ha oído decir y platicar en esta ciudad y en otras partes de este reino que según los méritos del dicho capitán Antonio de Olaya y lo que por ellos se le debía no estaba remunerado con la dicha encomienda que tenía ni lo estaba la dicha su hija como lo están otros hijos y nietos de encomenderos, conquistadores y pobladores que no sirvieron como el dicho capitán sirvió, que tienen indios a dos mil a dos mil quinientas y a tres mil y más mantas de demora en cada un año y que sabe que la dicha hija del dicho capitán Antonio de Olaya que es doña Jerónima de Castro está casada con el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza y de su matrimonio tiene cuatro hijos, [25 v.] los tres varones y la una hembra y conforme a su suerte y calidad no tienen los bienes necesarios; y que este testigo oyó decir al dicho señor presidente tratando con este testigo le hiciese refacción por lo que había servido, así en la ida de Cartagena como en otras ocasiones en que ha servido en estas Indias, que el dicho don Francisco Maldonado había hecho al rey nuestro señor gran servicio en las cosas contenidas en la petición y que no estaba remunerado ni satisfecho con lo que tenía y que Su Majestad le debía hacer mayores mercedes; y que todo lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, vio y ha oído decir y es público y notorio para el juramento que hizo y que es de edad de treinta y tres años y que no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas y lo firmó de su nombre. Y después de haberle leído este su dicho y por él entendido dijo que en él se ratifica y afirma y si es necesario lo volvía a decir de nuevo. El licenciado Rozo de Carrascal. Don Juan de Artreda y Esparza. Ante mí, Andrés de Alcalá.

Testigo.

En la ciudad de Santafé, Nuevo Reino de Granada, ocho días del mes de agosto del dicho año de mil quinientos noventa y cuatro años, el dicho señor licenciado Rozo de Carrascal, oidor de Su Majestad, de oficio para la dicha información hizo parecer ante sí a Sebastián Lorenzo, morador en esta ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siéndole leída la petición presentada por don [26 r.] Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del hábito de Santiago, vecino encomendero de esta ciudad y preguntado y examinado por su tenor, dijo que conoce al dicho Francisco Maldonado y tiene noticia de todo lo contenido en la dicha petición y que lo que de ella sabe es que por el tiempo contenido en la dicha petición fue cosa pública y ahora lo es que don Pedro de Lodeña, gobernador que entonces era de la ciudad de Cartagena, envió pedir a los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia de este reino le socorriesen de trescientos hombres para defender aquella ciudad, según y como se refiere en la dicha petición y por las causas que en ellas se declaran; y que para ello envió una cédula de Su Majestad el rey nuestro señor y

este testigo vio que luego que los dichos señores tuvieron el dicho aviso con mucha diligencia trataron de las cosas que convenían para enviar el dicho socorro con presteza, previniendo y enviando muchos despachos a todas las partes de este reino, donde se repartió la gente del dicho socorro para que se alistase y pusiese a punto; y sabe que el señor presidente nombró por su lugarteniente de capitán general al dicho don Francisco Maldonado para que tomase a su cargo aprestar el dicho socorro y que lo llevase a la dicha ciudad de Cartagena y ejecutase todo lo que tenían proveído los dichos señores, porque este testigo vio el título que se le dio y preguntando a personas de crédito y que lo podían saber cómo se había hecho el dicho nombramiento en el dicho don Francisco Maldonado, le certificaron que había pasado lo que en razón [26 v.] de la petición dice; y así vio este testigo y es cosa pública que luego que el dicho don Francisco Maldonado aceptó lo que se le mandó en nombre del rey nuestro señor y en su real servicio tomó a su cargo todo lo que convenía hacer para que se juntase y recogiese el dicho socorro con la brevedad y puntualidad que convenía, para que pudiese llegar a la dicha ciudad de Cartagena en el tiempo que lo pedía el dicho gobernador, en que siempre se tuvo duda y que no podía recogerse ni enviarse por ser el dicho tiempo muy corto y tener necesidad de mayor tiempo, por haberse de juntar como se hizo de tantas ciudades y lugares, porque de esta ni de la de Tunja no podía salir tanto número de gente, todo lo cual sabe este testigo que facilitó la diligencia a que puso el dicho don Francisco en todo lo que hizo en que estuvo recogerse el dicho socorro con la presteza que se recogió y llevarse al tiempo puntual en que convenía estar en la ciudad de Cartagena; y para esto vio este testigo que el dicho don Francisco andaba en esta ciudad induciendo a muchas de las personas, así solteros como casados, de los que fueron de ella en el dicho socorro para que se dispusieran a ir a servir como fueron, porque este testigo se halló presente a las persuasiones que les hacía, ofreciéndoles su ayuda y socorro en todo lo que se les ofreciese y tenían necesidad para su avío; y que con este testigo hizo lo mismo y vio que con el capitán Diego Morgado, que se halló [27 r.] en esta ciudad en aquella sazón, hizo muchas diligencias, rogándole y persuadiéndole que sirviese en aquella ocasión a Su Majestad y el dicho Diego Morgado se le excusaba diciendo que no podía, porque su hacienda recibiría mucho daño y que se le destruiría y consumiría y tanto le supo decir el dicho don Francisco que le allanó, así por lo que le dijo como por la amistad que entre ellos dos había; y sabe este testigo que el dicho Diego Morgado respecto de esto fue nombrado por capitán de los ciento cincuenta hombres que de esta ciudad y de las de su jurisdicción salieron en el dicho socorro y que estando en la de Cartagena muchas veces oyó decir al dicho capitán Diego Morgado afirmándolo con juramento, que por los riesgos y persuasiones del dicho don Francisco y la amistad que con él tenía se había obligado a aceptar la dicha capitanía con mucho daño y pérdida de su hacienda; y sabe este testigo que el dicho don Francisco salió de esta ciudad con el dicho capitán Diego Morgado y su gente y fue al puerto de Honda donde lo avió y despachó en canoas para que fuese delante de él y se volvió a esta ciudad de donde despachó a la de Tunja al capitán Cristóbal de Rojas, que fue el otro capitán que llevó los otros ciento y cincuenta hombres de aquella ciudad y de las demás de aquel partido para que saliese con la gente del dicho socorro con presteza al dicho puerto de Honda, como lo hizo y el dicho don Francisco después que tuvo hecha la provisión de bastimentos que llevó se fue al dicho puerto de Honda donde hizo embarcar el dicho don Cristóbal de Rojas [27 v.] con su gente y el dicho don Francisco asimismo se embarcó con sus camaradas que llevaba personas honradas, a quien sabe este testigo que para llevarlos en la orden que convenía, así por su calidad como por no tener posible, los socorrió de todo lo que tenían necesidad, así de vestidos y armas como de otras cosas, porque este testigo les vio hacer los dichos socorros, así en oro como en otras cosas y a otros muchos de ellos que de esta ciudad fueron; y

Encomienda, identidad y poder

sabe que el dicho don Francisco llegó a la dicha ciudad de Cartagena por el mes de septiembre del dicho año contenido en la petición y que cuando llegó halló en ella al dicho Diego Morgado con su gente y supo este testigo y fue público y notorio que cuando el dicho Diego Morgado llegó, halló allí al general Pedro Méndez Márquez con las fragatas de la armada de su cargo y en ellas la hacienda del rey nuestro señor y de particulares que llevaba a los reinos de España y que en aquel puerto se había detenido desde el mes de julio hasta los siete de septiembre por la nueva que se había tenido que la armada inglesa había tomado La Habana y estaba en el cabo de San Antonio y que por esto había despachado dos patajes²⁵³ que fuesen a entender si era así y si la dicha Habana era tomada y le trajesen aviso para determinarse lo que había de hacer; y que cuando llegó el dicho don Francisco con la dicha gente de Tunja vio este testigo que el dicho gobernador mostró holgarse mucho de su llegada y le oyó decir muchas veces y al capitán Paniagua, que hacia allí oficio de maese de campo, que aunque había enviado a pedir [28 r.] el dicho socorro por estar el tiempo tan adelante, no entendió que se le pudiera enviar tan a propósito y al tiempo que le había llegado y que había dudado poder defender sin él la ciudad y que con tenerlo en ella y siendo la gente que le habían traído tan dispuesta para la defensa estaba confiado que aunque viniese enemigo le había de necesitar y ofender; y esto le oyó decir como dicho tiene en ausencia y presencia del dicho don Francisco, el cual sabe que con su persona y la gente del dicho socorro acudía a todas las facciones que se hacían en la dicha ciudad, así de guardias y rebatos, que hubo algunos de noche y de día, como a las muestras que se hacían y ejercicios de escaramuzas, disciplinando y ejercitando la dicha gente, a quien en todo el tiempo que estuvieron en la dicha ciudad este testigo vio que el dicho don Francisco tenía sujetos, sin que hombres de ellos le faltase ni huyese y que en su casa tenía mesa pública donde dos veces al día daba de comer bastantemente a todos los que iban a comer, que eran muchos fuera de su mesa en que comía él y sus camaradas y otras personas de respeto de la dicha ciudad y que en la mesa pública para la gente del dicho socorro acudían a comer muchos otros soldados del presidio de aquella ciudad, en la cual mesa de ordinario daba pan de Castilla y vino y carne de vaca y jamones en abundancia, todo lo que se podía comer y beber y que el mismo sustento vio hacer en esta ciudad en su casa a la gente que de esta ciudad fue con el dicho capitán Diego Morgado en todo el tiempo [28 v.] que estuvieron en esta ciudad y hasta que los llevó a embarcar, sustentándoles de aquí a Honda y dándoles bagajes en que fueron y llevaron su ropa y quedaba en esta ciudad y por el camino vino en todas las comidas y el mismo sustento hizo con la gente que llevó don Cristóbal de Rojas, con quien bajó el dicho don Francisco hasta la ciudad de Cartagena, donde este testigo vio que hacia curar a los enfermos dándoles médico y medicinas y comidas de enfermos, que a los que no tenían posible, que eran muchos, socorrió en la dicha ciudad, así de dineros para el alquiler de los alojamientos, porque aquella ciudad no los dio ni otro algún socorro y les compró espadas y arcabuces, que se vendía lo uno y lo otro a excesivos precios con la ida del dicho socorro, visto que iban los más desapercibidos y que tenía pólvora, cuerda y plomo para balas en su casa, que le costaba la pólvora a peso la libra, de que se proveía la dicha gente en las guardias y reseñas y ejercicios que se hacían y les daba zapatos, medias, calzas, sombreros, jubones y sombreros y camisas, porque de otra manera no se pudiera sustentar la gente del dicho socorro si no hiciera el dicho don Francisco lo que con ellos hacia; y así sabe que en todo lo dicho gastó el dicho don Francisco mucho oro y para sustentar los dichos gastos, así antes que saliera de esta ciudad como en la de Cartagena, se valió de empréstitos y de compras de esclavos y de otras cosas que tomaba fiadas y las volvía a vender de

²⁵³ Pataje: lo mismo que patache, embarcación antigua de guerra.

contado y que vista la necesidad que en la dicha [29 r.] ciudad había con la mucha gente que había y que no le entraban bastimentos por la mar, respecto que estaba tan sospechosa de los enemigos, para que no le faltase el bastimento a la gente del dicho socorro, despachó por muchas vías a esta ciudad para que doña Jerónima de Castro, su mujer, proveyese de bastimentos y últimamente despachó a este testigo para ello con quien le envió mucha suma de harina, jamones y carnes acecinadas,²⁵⁴ de que en Mompo se cargó en una fragata que llegó al puerto de Cartagena por pascua de Navidad, estando la dicha ciudad muy falta de bastimentos, los cuales distribuyó entre todos, así pobres como ricos, así de socorro como de la ciudad, sin que de ello se hiciera otra cosa y si lo vendiera según la cantidad y necesidad sacara mucho dinero de ello; y sabe este testigo que estuvo el dicho socorro en la dicha ciudad todo el tiempo que convino estar y hasta que se entendió que en la mar de estas Indias no podía estar el armada del enemigo y muchos días después que llegó aviso del maestro de campo, gobernador de La Habana, Juan de Tejeda, porque avisó al dicho gobernador de Cartagena cómo la armada del enemigo llegó sobre aquel puerto, donde tuvo tiempo contrario tal que se había desbaratado y que para no perderse había desembocado²⁵⁵ y también se acuerda que vino este aviso [29 v.] a saber del general Pedro Méndez Márquez y qué se había hecho de él, porque no había tomado La Habana y que en ello y en lo que en la dicha ciudad de Cartagena hizo el dicho don Francisco en la averiguación de la galera con que se alzaron los forzados y hacer enterar²⁵⁶ la caja real de ella de mucha suma de pesos en que la hizo enterar, que había muchos meses. según era público, que habían de estar en ella y no estaban; y asistió en la dicha ciudad cerca de ocho meses en los cuales y en lo que gastó en esta ciudad con la gente del dicho socorro en las cosas que tiene referidas, según el precio y valor que tenían las cosas dichas y el vino y pan y carne y cosas de España, le parece a este testigo que es cosa pública y notoria que gastó más de veinte mil ducados de Castilla sin la perdida y menoscabo de su hacienda, que por faltar en ella su presencia fue mucha y la halló destruida y no como antes la tenía, que fue mucha y en lo que este testigo vio hacer al susodicho desde el punto que le fue encargado lo que queda dicho hasta que salió de la ciudad de Cartagena, le parece a este testigo que sirvió a Su Majestad e hizo gran servicio y que no se pudiera conseguir el efecto que se consiguió si el dicho don Francisco no se encargara de ello e hiciera los gastos que hizo, sin los cuales no se pudiera hacer; y que sabe está casado con la dicha doña Jerónima de Castro, hija del capitán Antonio de Olaya, persona que este testigo conoció bien y que era como la petición dice, hombre de muchos méritos y que en tal posesión estaba [30 r.] y está en esta ciudad después de su muerte y que los indios que le conoció son los que hoy tiene el dicho don Francisco que es *Bogotá*, que rentan sus demoras, a lo que ha oído decir, poco más de seiscientos pesos y que en ello no está remunerada la dicha su hija ni lo estuvo el dicho capitán su padre en sus días de lo que se le debía por sus servicios y que este testigo conoce aquí y en la ciudad de Tunja hijos y nietos de conquistadores que están remunerados y tienen en demoras de indios a mil quinientas y a dos mil, tres mil y más mantas y que el dicho don Francisco Maldonado tiene de su matrimonio con la dicha doña Jerónima cuatro hijos y le parece a este testigo que en lo que tienen no es bastante para sustentar su calidad y dar estado a los dichos sus hijos y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que este testigo sabe y vio como persona que fue con el dicho don Francisco y estaba en su casa y oyó decir y es público y notorio para el juramento que hecho tiene y que es de edad de

²⁵⁴ Acecinar: cortar la carne en forma de cecina, que es una carne salada, enjuta y seca al aire, al sol o al humo.

²⁵⁵ Desembocar: cambiar de rumbo.

²⁵⁶ Enterar: depositar en.

Encomienda, identidad y poder

veinticinco años y lo firmó de su nombre y no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas y encargósele el secreto y lo prometió y después de haberle leído este su dicho se ratificó en lo que en él dicho tiene. Sebastián Lorenzo. Ante mí, Andrés de Alcalá.

Testigo.

Y después de lo susodicho en esta dicha ciudad, en veinte días del mes de octubre del dicho año de mil quinientos noventa y cuatro años, el dicho señor licenciado Rozo de Carrascal, oidor de Su Majestad para la dicha información de oficio hizo parecer ante sí a Alonso Arias del cual tomó y recibió [30 v.] juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado y examinado por el tenor de la petición que le fue leída presentada por el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero de la orden de Santiago y vecino de esta ciudad: dijo que lo sabe de lo contenido en la dicha petición es que este testigo se halló en esta ciudad cuando el gobernador de la de Cartagena don Pedro de Lodeña envió a pedir el socorro contenido en la petición y por las causas que dice a los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia y vio que luego con muchas diligencias que mandaron hacer, así en esta ciudad como fuera de ella, ordenaron se alistasen los trescientos hombres que se enviaron a la dicha ciudad de Cartagena; y sabe este testigo que para ello se nombró por lugarteniente de capitán general de este reino a don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del hábito Santiago, vecino de esta ciudad contenido en la dicha petición, a quien vio andar solicitando y cumpliendo todo lo que los dichos señores proveyeron; y que de esta ciudad salió con el capitán Diego Morgado con la gente de su cargo y fue con ellos al puerto de Honda a donde los avió y embarcó y envió delante a la ciudad de Cartagena y después que hizo esto vino a esta ciudad a hacer lo que le faltaba y a proveerse de bastimentos y se volvió al dicho puerto de Honda y allí aguardó al capitán don Cristóbal de Rojas que era el otro capitán que llevó la gente de la ciudad de Tunja [31 r.] y su tierra y los avió y embarcó y él con ellos y entraron en la ciudad de Cartagena donde ya estaba el dicho Diego Morgado y sabe que llegaron a tiempo que la ciudad estaba en armas y en ella hallaron a la gente de las villas de Tolú y Mompo por la nueva que el dicho gobernador tenía de que La Habana estaba tomada de la armada de Inglaterra y que se habían visto ochenta velas en la mar de aquella costa y con esto sabe este testigo porque se lo oyó decir al dicho gobernador, que estaba dudoso de que le llegará el dicho socorro y de defender la ciudad con la gente que tenía, que la armada fuera sobre él y que con haberle entrado el dicho socorro estaba cierto que la defendería, porque la dicha gente del dicho socorro le había satisfecho mucho por ser toda bastante para la ocasión que aguardaba; y este testigo vio que con ella el dicho don Francisco acudía a todas las cosas que convenían, como eran a los rebatos que hubo algunos de día y de noche y a las muestras y reseñas y hace a sus guardias y también los hacía ejercitar en escaramuzas y en que tirasen para tenerlos bien ejercitados; y vio asimismo que en esta ciudad, en el tiempo que se alistaba la gente que de ella salió y después hasta que la embarcó el dicho don Francisco, que en su casa les daba de comer cumplidamente, dándoles en las comidas vino y que lo mismo hizo por el camino hasta llegar a Cartagena con la gente [31 v.] del dicho capitán don Cristóbal de Rojas y que de esta ciudad salió muchas personas honradas de buena suerte que llevaba por camaradas, hombres de satisfacción a quien dio cumplidamente todo lo necesario por que ellos no tenían posible para poderse poner en la orden que los sacó de esta ciudad y andaban en la de Cartagena, donde sabe este testigo que tomó y sustentó una honrada casa en que se daba cada día dos comidas a toda la gente que del dicho socorro iba a comer; en que daba pan de Castilla y vino y carne y

otras cosas bastantemente y esto fue muy necesario y que no lo pudo excusar el dicho don Francisco, porque si así no hiciera ni hiciera, como hizo curar a los enfermos, no fuera posible que la gente que iba en el dicho socorro, por ser la mayor parte de ellos gente pobre, poderse sustentar el tiempo que estuvieron en Cartagena, porque se huyeran sin que se pudiera remediar y mediante lo que con ellos hizo el dicho don Francisco porque también les daba toda la munición que gastaban de pólvora, balas y cuerda y de zapatos y medias, calzas y de otras cosas de que tenían necesidad y de arcabuces y algunas espadas y de plata para que pagasen sus alojamientos, porque no los dio la dicha ciudad ni socorrió ni con cosa ninguna, en la cual sabe este testigo que estuvo ocho meses poco más o menos, así con la gente del dicho socorro todo el tiempo que convino, que fue hasta que se entendió que la armada inglesa [32 r.] no podía estar en la mar de estas Indias, como en la averiguación y proceso que hizo sobre el alzamiento de la galera que en el puerto de la dicha ciudad se había alzado y en hacer que se metiese en la caja real de la mucha suma de pesos que le pertenecían y había días que estaban en poder de personas de la dicha ciudad, porque le vio este testigo andar ocupado en esto con mucha diligencia y le parece y tiene para sí muy cierto este testigo además que así lo ha oído públicamente ahora y lo oyó entonces, que en todo lo que el dicho don Francisco hizo, contenido en su petición, que sirvió al rey nuestro señor de tal manera que si no le encargaran los dichos señores que hiciera lo que hizo en el dicho socorro no pudiera recogerse ni juntarse con la brevedad y puntualidad con que se hizo porque siempre se dificultó por muchas razones que había de que no se podía enviar en el tiempo que se envió, por ser muy corto el tiempo en que lo pedía el dicho gobernador y que todo se facilitó por la diligencia, traza y medios que el dicho don Francisco puso, incitando a los que de esta ciudad fueron y sirvieron que fuesen, porque este testigo no fuera si no le persuadiera el dicho don Francisco; y esto entendió que hizo con muchos y con el capitán Diego Morgado porque este testigo se halló presente cuando acabó con él que fuese a servir a Su Majestad en la dicha ocasión, que esto fue también mucha parte [32 v.] para que se consiguiera el fin que tuvo el dicho socorro; y que en cuanto a los gastos que hizo el dicho don Francisco, que fueron muchos según dicho tiene, le parece que gastaría y gastó en la ciudad de Cartagena veinte mil ducados porque la costa y precio de las cosas del sustento de ordinario son grandes y mayores en el tiempo que el dicho don Francisco estuvo en ellas, porque no había carne ni bastimentos en abasto que no le entraban por la mar y la gente era mucha y así tenían grandísimo valor, como es notorio a todos los que allí se hallaron y que las cosas de España lo tenían, porque una botija de vino valía diez y doce pesos de plata corriente y la pólvora a peso la libra y los arcabuces a quince y a veinte pesos y unos zapatos dos pesos y las medias de lana tres y cuatro y el ruán doce y quince reales, que considerado lo que de esto le vio comprar para los dichos soldados y lo que gastaba en el sustento ordinario con tanta gente, le parece a este testigo que gastaría los dichos veinte mil ducados de España sin lo que gastó en esta ciudad y por el camino y que sabe que el dicho don Francisco se hallaba en Cartagena apretado de dinero y de manera que para tenerlo se valió de algunas inteligencias comprando esclavos fiados y los vendía de contado, en que perdía mucho de lo que le habían costado; y que sabe está casado con doña Jerónima de Castro de quien tiene cuatro hijos y que la susodicha es hija legítima y heredera del capitán Antonio [33 r.] de Olaya, difunto, persona que era de las partes y méritos que la pregunta dice porque así lo ha oído decir y es público y notorio en toda la ciudad y reino de quien ha oído siempre tratar y de lo que hizo en la conquista población de él y que no se le había dado ni tuvo más que los indios de *Bogotá* por sus servicios, los cuales tiene el dicho don Francisco por haber sucedido en ellos la dicha doña Jerónima, su mujer y que este testigo sabe que hay en la ciudad de Tunja y en esta hijos y nietos de encomenderos que por los méritos de sus padres tienen

Encomienda, identidad y poder

en indios de renta en cada un año a mil, a mil quinientos y a dos mil, tres mil pesos, lo que no tiene la dicha doña Jerónima porque los dichos indios de *Bogotá* no rentan ni pueden rentar mil pesos y que se remite a su tasa y que lo que dicho tiene es público y notorio y lo que este testigo sabe y vio como quien se ha hallado presente a todo lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo y que es de edad de veintisiete años y que no le tocan las preguntas generales que le fueron hechas y lo firmó de su nombre y después de haberle leído este su dicho dijo que en lo que él ha declarado se afirma y encargósele el secreto y lo prometió. Alonso Arias. Ante mí, Andrés de Alcalá.

Testigo.

Y después de lo susodicho en esta ciudad de Santafé en veinte días del mes de octubre del dicho año [33 v.] de mil quinientos y noventa y cuatro años, el dicho señor licenciado Rozo de Carrascal, oidor de Su Majestad, para la dicha información de oficio hizo parecer ante sí a Pedro de Clavijo, encomendero de la villa de Tolú, gobernación de Cartagena, estante en esta ciudad, del cual fue tomado y recibido juramento en forma debida de derecho por su merced y habiendo prometido de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la petición presentada por el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, del hábito de Santiago, vecino de esta ciudad y examinado por ella habiéndosela leído dijo: que este testigo se halló en la ciudad de Cartagena en el año pasado de mil quinientos y noventa y uno contenido en la dicha petición y sabe que don Pedro de Lodeña, gobernador que era de la dicha ciudad, tuvo avisos del rey nuestro señor y del duque de Medina en conformidad de lo que sobre ello dice la petición y después los tuvo de dos partes, la una de donde dicen *Baracoa*, isla de La Habana, en que se certificó que habían visto mucho número de velas desembocar por la canal vieja y que La Habana era tomada y después tuvo el otro aviso del presidente de Santo Domingo de cómo se habían visto ochenta velas de más hacer y que sin duda iban sobre la dicha ciudad de Cartagena y con estos avisos y los que tuvo antes del duque, sabe este testigo que hizo el dicho gobernador acuerdo de lo que se debía hacer con el conde del Villar y oficiales reales y otras personas de Cartagena [34 r.] para también ver lo que se había de hacer de las galeras, porque según decían que era el armada de Inglaterra se entendía que era imposible poderle resistir y que según lo que se acordó el dicho gobernador mandó que la gente de las villa de Tolú y Mompox viniese como vino a la ciudad del presidio y despachó aviso a esta ciudad al señor presidente y oidores con una cédula del rey nuestro señor que para ello se le envió, en que pidió le socorriesen con trescientos hombres porque este testigo vio la cédula y el dicho gobernador sentía mucho entender por razones por la brevedad del tiempo en que esperaba al enemigo que no se podía ir el dicho socorro tan a punto y con la brevedad que era menester, porque así se lo oyó tratar muchas veces en pláticas que tenía con la gente principal de aquella ciudad, ponderando que era imposible sin el dicho socorro poder defender la ciudad y así sabe que cuando vio el socorro del dicho don Francisco Maldonado en la dicha ciudad, que se holgó mucho con él y de tal manera que este testigo le oyó decir algunas veces que no temía la venida del enemigo, por la cual venida y entender que La Habana era tomada sabe este testigo que se detuvo en el puerto de Cartagena el general Pedro Menéndez Márquez²⁵⁷ con las fragatas de su cargo y que en ellas tenía toda la hacienda de Su Majestad y de particulares y se vio tan confuso en lo que había de hacer, [34 v.] apretado de lo que dicho tiene, que hacía ordinariamente acuerdos con el dicho conde de Villar y con el dicho gobernador y oficiales reales

²⁵⁷ En ocasiones aparece escrito como Pedro Méndez o Pedro Menéndez.

y sus capitanes y pilotos para determinarse en lo que había de hacer y así se determinó que saliese del dicho puerto, como lo hizo, víspera de nuestra señora a siete días del mes de septiembre del dicho año, por cuya ida se hicieron muchas procesiones temiendo que había de topar con el armada enemiga, todo lo cual ha referido para que se entienda la causa que tuvo el dicho gobernador de enviar a pedir el dicho socorro y el estado que tenía la ciudad cuando llegó, el cual era que estaba despojada la ciudad de todo lo que tenía y todo hombre de noche y de día andaba en pie con las armas en la mano y así la gente del dicho socorro y el dicho don Francisco Maldonado después que llegó acudía a todas las cosas que convenían hacer, como eran guardias y reseñas y ejercicios, que de continuo se hacían escaramuzas y salían a los rebatos; y la ciudad con el dicho socorro tuvo más quietud que tenía antes que él entrase porque la gente era de mucha satisfacción y presunción y la persona del dicho don Francisco y el conocerle en aquella ciudad y entender de él que en cualquier ocasión se había de señalar conforme a sus obligaciones daba esperanzas que aunque el enemigo viniera había de ser de ningún efecto su venida y esto era muy tratado y público en la ciudad por todos; y sabe y vio que el dicho [35 r.] don Francisco tenía una honrada casa que se alquila de ordinario por cuatrocientos y más pesos y que en ella daba dos comidas cada día bastantemente a mucha gente que del dicho socorro acudía a comer y de los soldados del presidio, en que les daba pan de Castilla y vino y carne y otras cosas y que en la suya que era otra, comían sus camaradas y otras muchas personas que acostumbraban comer en ella, personas honradas y que estaban en la dicha ciudad detenidos para servir en la ocasión que se esperaba y que a la gente del dicho socorro daba de ordinario pólvora, balas y cuerda y luego que llegó proveyó a muchos de espadas y arcabuces y que de ordinario daba zapatos y medias, calzas y camisas y jubones y curó los que enfermaban cumplidamente y que el gasto que hizo en ocho meses que estuvo en la dicha ciudad, así en el tiempo que allí estuvo la gente del dicho socorro como después en la averiguación de la galera que se alzó y en hacer que entrase en la caja real cantidad de pesos que le pertenecían que estaban en poder de Alonso López de León, le parece a este testigo, según los gastos que tuvo y lo que hacía y el precio que tenían las cosas en Cartagena porque todas faltaban y casi no se hallaban, que gastaría los veinte mil pesos que dice la petición porque lo que se gastaba lo daba el capitán Tristán de Uribe y este testigo escribió libranzas que hacía el dicho don Francisco en el que montaron mucha suma [35 v.] de pesos, que no se acuerdan cuántos fueron, más de que eran muchos y sabe que le quedó debiendo al dicho Tristán de Uribe buena cantidad y que en Cartagena compró el dicho don Francisco algunas partidas de esclavos fiados y los vendió de contado con pérdida de lo que le costaban para los dichos gastos que fueron grandes y además de los que hizo con la gente y con su persona sabe este testigo que mucha gente necesitada acudía al dicho don Francisco y los socorría y daba plata, porque este testigo siempre asistía en casa del dicho don Francisco y veía lo que hacía él a costa que tenía y que le parece a este testigo que en lo que hizo en la dicha ciudad sirvió a Su Majestad y que por ello y por haber gastado su hacienda merece que se le haga merced; y que esto es lo que sabe de lo contenido en la petición porque lo vio como dicho tiene y es público y notorio y la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y que es de edad de treinta y dos años y que no le tocan las generales que le fueron hechas y después de haberle leído este su dicho se ratificó en él, encargósele el secreto y lo prometió. Pedro de Clavijo. Ante mí, Andrés de Alcalá, escribano y receptor de Su Majestad.

Testigo.

Encomienda, identidad y poder

Y después de lo susodicho en esta dicha ciudad en veintiún días del mes de octubre del dicho año de mil quinientos y noventa y cuatro el dicho señor licenciado Rozo de Carrascal, de oficio, para la dicha información hizo parecer ante sí a Baltasar Lozano, residente en esta ciudad, del cual tomó y [36 r.] recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado y examinado por el tenor de la dicha petición presentada por el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del hábito de Santiago, que le fue toda leída dijo: que este testigo fue de esta ciudad a la de Cartagena con la gente que de ella fue de socorro el año pasado de noventa y uno y así sabe que el gobernador que entonces era de la dicha ciudad de Cartagena, que se llamaba don Pedro de Lodeña, envió a pedir a los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia el socorro de trescientos hombres que la dicha petición dice y que se le enviasen con mucha presteza porque así fue cosa sabida y lo es en esta ciudad y así los dichos señores luego con mucho celo y cuidado del servicio del rey nuestro señor proveyeron lo que les pareció que convenía para que el dicho socorro se juntase y enviase como la petición dice y vio que se nombró por teniente al capitán general de este reino al dicho don Francisco Maldonado para que procediese en lo que tenían proveído los dichos señores y llevase el dicho socorro a la dicha ciudad; y así este testigo vio que el dicho don Francisco trataba de las dichas cosas con mucha diligencia y cuidado a quien este testigo veía andar por esta ciudad, rogando y persuadiendo a muchos hombres de satisfacción que fuesen a servir en tal ocasión, ofreciéndoles [36 v.] su ayuda y socorro y este testigo fue uno de los muchos que sabe que fueron sólo por las persuasiones que les hizo y que de otra manera no fueran y a todos animó y en su casa públicamente tenía mesas en que dio de comer en todo el tiempo que estuvo en esta ciudad aprestándose el dicho socorro, en que daba cumplidamente lo necesario y vino ordinario y [...] y que se lo oyó decir al capitán Diego Morgado que estaba en aquella sazón en esta ciudad, que si aceptó la capitania que de ella llevó con los ciento cincuenta hombres que de esta ciudad salieron y de su jurisdicción, que fue por puros ruegos del dicho don Francisco Maldonado y por la amistad que con él tenía y que lo había hecho por la fuerza que puso en ello, significándole que en solo él estaba poderse recoger el dicho socorro y llegar a propósito a la dicha ciudad y así lo entiende este testigo que si el dicho capitán Diego Morgado no fuera y el dicho don Francisco, que no tuviera efecto, porque el tiempo era muy corto y los inconvenientes muchos respecto de los gastos y no ir a sueldo la gente y saber la costa que se hace en los caminos y en la dicha ciudad de Cartagena y la gente que para ello convenía ir no tener sustancia de hacienda para sufrir los dichos gastos y todo esto se facilitó con la elección que se hizo de la persona del dicho don Francisco Maldonado y la diligencia que puso en lo que se le encargó y así vio [37 r.] que sacó de esta ciudad al dicho capitán Diego Morgado con la gente de su bandera y la llevó al puerto de Honda, sustentándolos por el camino y dándoles caballos en que fueron y para llevar sus bagajes y allí los avió y despachó enviándolos delante y él se volvió a esta ciudad a proveerse de bastimentos y a que se despachase el resto de la gente que salió de la ciudad de Tunja y de su jurisdicción, de que fue por capitán don Cristóbal de Rojas y luego se devolvió al dicho puerto de Honda donde aguardó al dicho capitán con la dicha gente que eran los de su cargo, otros ciento cincuenta hombres, como los que llevaba el dicho capitán Diego Morgado y se embarcó con la dicha gente y fue a la ciudad de Cartagena donde halló al capitán Diego Morgado que antes había llegado y fue muy bien recibido el dicho don Francisco por todos los de aquella ciudad, respecto que estaban con muchos avisos que tenía el gobernador, afligidos, aguardando por horas al enemigo y entendían que el puerto de La Habana era tomado y este testigo oyó públicamente decir a personas de crédito que habían oído al dicho gobernador que aunque había enviado a pedir el dicho socorro tuvo duda de que le fuese tan a tiempo por ser breve el tiempo y que

estaba muy contento de verlo en la ciudad por la poca gente que en ella tenía y con la del dicho socorro [37 v.] sabe este testigo que el dicho don Francisco acudía a las guardias y a los rebatos que se daban que fueron muchos y los hacía ejercitar en las escaramuzas y en las reseñas que se hacían y que andaba tan puntual y diligente en todo para que no hubiera falta en la ocasión que mostraba la voluntad que tenía en servicio del rey nuestro señor y vio que en todo el tiempo que convino estar el dicho socorro en la dicha ciudad en su casa tenía mesa, fuera de la en que él y sus camaradas y otras gentes comían, en que comían todos los que querían comer, que eran muchos, donde daba dos comidas al día con todo lo necesario, dando pan de Castilla y vino, como también lo hizo por el camino con los soldados que traía; y fuera de esto sabe que muchos enfermaron en la dicha ciudad y tenía particular cuidado en que se curasen y regalasen, curándolos a su costa con médicos y medicinas y el sustento de enfermos, que fue un gran beneficio y que en su casa tenía las municiones para los arcabuceros a quien daba pólvora y cuerda y plomo y a muchos veía que proveída de camisas y jubones, zapatos y medias, calzas y sombreros de que tenían necesidad y de arcabuces y espadas y daba en plata para pagar sus alojamientos, porque no los dio ni otras ayudas la dicha ciudad y cuando se despidió la dicha gente les ayudaba para su camino y que se volviesen a este reino, respecto [38 r.] que el se quedó en la dicha ciudad ocupado en las averiguaciones que hizo del alzamiento de la galera que en aquel puerto se alzó y en hacer enterar la caja real en mucha suma de pesos, a lo que este testigo oyó decir que le pertenecían y estaban depositados en personas de la dicha ciudad, en que este testigo le vio trabajar mucho; en todo lo cual sabe este testigo estuvo cerca de ocho meses y en ellos le parece considerado el gasto que tenía y lo que hizo con la gente que llevó en las cosas que ha declarado y el precio y valor que cada una tenía en aquel tiempo por la falta de bastimentos y el valor que tenían las cosas de Castilla, que gastó y pudo gastar veinte mil ducados, antes más que menos, en las dichas cosas y en lo que gastó en esta ciudad y en el camino de ida y vuelta y esta sin el daño y pérdida de su hacienda, que esto fue mucho a lo que este testigo entendió de personas que en su ausencia lo trataron; y que para cumplir con los grandes gastos que tenía en Cartagena, sabe este testigo que compraba negros fiados y los volvía a vender al contado en que hacía daño y tenía pérdida de lo que los compraba y vístose apretado de la necesidad que había en la ciudad de bastimentos y que no entraban por la mar en la ciudad, sabe que envió a esta ciudad a su casa que le proveyeran, como lo hicieron y este testigo vio que en una fragata que venía de Mompox le llevaron mucha cantidad de jamones y carnes acecinadas y harina, [38 v.] que si en aquel tiempo la vendiera, sacara mucha cantidad de pesos y que todo lo distribuyó entre personas ricas y pobres y la gente de su cargo y también sabe que llevó por camaradas gente principal honrada, a quien sustentó y daba para vestidos, conforme a su calidad y que vio que muchos soldados del presidio de la dicha ciudad venían a comer a casa del dicho don Francisco y le pedían socorro y se lo daba y acudía a otras necesidades que respecto de su persona no podía excusar y que en todo le parece a este testigo que sirvió al rey nuestro señor y que en hacer lo que hizo y encargarse del cargo de teniente de capitán general de este reino y no haberlo elegido fue la más eficaz provisión de las que se hicieron, como dicho tiene y que si no se hiciera no pudiera proveerse el dicho socorro tan al punto y con la brevedad y orden que se proveyó, por ser el dicho don Francisco persona tan bastante y tratar de las cosas que convenían con una ánsia como si en ella le fuera la vida o interesara el contento y prosperidad que podía tener con ella; el cual sabe que está casado con doña Jerónima de Castro de quien tiene cuatro hijos hoy y que la susodicha es hija legítima y heredera del capitán Antonio de Olaya, difunto, persona bien conocida por haber sido uno de los primeros conquistadores y pobladores de este reino y ciudad de quien se dicen muchas cosas que hizo en servicio [39 r.] del rey nuestro señor, a quien es público y notorio que por

Encomienda, identidad y poder

ello en satisfacción de sus servicios no se le dio más que a los indios de *Bogotá*, en que por su muerte sucedió la dicha su hija y que siempre ha oído decir que no está remunerada en lo que merecía el dicho su padre, ni como lo están otros hijos y nietos de encomenderos que en esta ciudad y en la de Tunja conoce este testigo que tienen en indios cada año a mil quinientas y a dos mil a dos mil quinientas y tres mil mantas y en lo que rentan los indios de *Bogotá* se remite a la tasa de sus demoras; y que todo lo que dicho tiene es público y notorio y la verdad y lo que este testigo sabe y vio en todo como persona que sirvió en el dicho socorro y andaba cerca del dicho don Francisco para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y que no le tocan las preguntas generales que le fueron hechas y que es de edad de sesenta años y encargósele el secreto y lo prometió; y después de haber hecho esta declaración se le leyó y por él entendida dijo que lo que en ella dicho tiene es la verdad y que en ello se ratificaba. Baltasar Lozano. Ante mí, Andrés de Alcalá.

Testigo.

Y después de lo susodicho en esta dicha ciudad en veintiún días de octubre del dicho año de mil quinientos noventa y cuatro años, el dicho señor licenciado Rozo de Carrascal, oidor de Su Majestad, de oficio, para la dicha información [39 v.] hizo parecer ante sí a Melchor Cortés de Párraga, residente en esta dicha ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado y examinado por la petición presentada por el dicho don Francisco Maldonado de Mendoza, vecino de esta ciudad y siéndole leída dijo: que de lo que ella sabe es que por el tiempo que en ella se contiene, este testigo estaba en la ciudad de Cartagena, costa de la mar del norte y en ella oyó este testigo decir cómo don Pedro de Lodeña, que a la sazón era gobernador de la dicha ciudad, había tenido nueva cierta de España cómo los enemigos ingleses habían salido de su tierra con una gruesa armada y que se entendía venían a la dicha ciudad de Cartagena y que por el dicho aviso había enviado a pedir socorro a los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia de Santafé y al cabo de muy pocos días vio este testigo cómo entró en la dicha ciudad por capitán de infantería Diego Morgado, el cual metió en ella mucha cantidad de soldados bien puestos y pertrechados y de ahí a algunos días vio este testigo cómo llegó a la dicha ciudad de Cartagena don Cristóbal de Rojas, capitán de la gente de Tunja y el dicho don Francisco Maldonado como lugarteniente [40 r.] de capitán general a cuyo cargo y en toda la gente, el cual llevó consigo muchos camaradas suyos, gente de lustre y muy buenos soldados, a los cuales y a muchos de ellos que estaban debajo de la bandera del dicho Diego Morgado y don Cristóbal de Rojas, oyó decir este testigo, tratando de que iba mucha gente de este reino al dicho socorro, cómo la causa de ello había sido por la diligencia y cuidado que en ello había puesto en esta dicha ciudad de Santafé el dicho don Francisco Maldonado y por ir él en persona al dicho socorro y que el dicho Diego Morgado había aceptado la dicha capitanía por su respeto y por ser íntimo amigo del dicho don Francisco Maldonado, como este testigo lo vio ser y vio cómo el dicho socorro llegó a tan buen tiempo y con juntura,²⁵⁸ que no pudo ser mejor, que todos los vecinos de la dicha ciudad y el dicho gobernador se espantaban de ver la brevedad con que había ido la dicha gente y socorro, todo lo cual decían había sido por causa de los buenos medios y diligencia que el dicho don Francisco Maldonado había puesto en el despacho de la dicha gente, la cual fue al parecer de este testigo en más cantidad de trescientos hombres, todos muy bien armados y pertrechados y tan buenos

²⁵⁸ Juntura: viene de junta, unión, agregación de una cosa a otra (juntos).

soldados que se platicaba en la dicha ciudad que lo podían ser buenos en donde [40 v.] más se practicaba la milicia, los cuales vio este testigo que acudían a las guardias y reseñas y rebatos, que hubo algunos de día y de noche y el dicho don Francisco con ellos y los disciplinaba y ejercitaba y sabe y vio y oyó decir este testigo que el dicho don Francisco Maldonado por el camino y en la dicha ciudad de Cartagena proveía a la gente del dicho socorro de lo necesario y siempre gastaba vino con ellos y en Cartagena tenía en su casa mesa y mesas en que dos veces al día daba de comer a todos los soldados que iban a ella del dicho socorro, dándoles pan y vino y otras cosas muy bastantemente y este testigo muchas veces comió a las mesas del dicho don Francisco, lo cual todo lo que dicho tiene que gastaba el dicho don Francisco vio que le costaba mucha suma de dineros y asimismo vio este testigo que el dicho don Francisco Maldonado curaba y hacía curar a alguno de los soldados del dicho socorro, dándoles y haciéndoles dar todo lo necesario para sus enfermedades, lo cual y el acudir a dar a sus camaradas cumplidamente lo que habían menester como personas principales, hizo como buen caballero y servidor de Su Majestad, con muy buen celo de servirle; y le parece a este testigo y lo tiene por cierto [41 r.] por los gastos grandes que le vio hacer, que gastó en la dicha ciudad de Cartagena el tiempo que estuvo en ella con el dicho socorro más de veinte mil ducados, antes más que menos, sin lo que gastaría en esta dicha ciudad para aviar su persona y la de sus camaradas, que por ser pobres estaban imposibilitados de tener con qué aviarse ni con qué comprar armas y otras cosas necesarias; y asimismo sabe y vio este testigo cómo el dicho don Francisco Maldonado tuvo a su cargo la averiguación de la galera que se perdió en la dicha ciudad y le hacer enterar a la real caja de Su Majestad de mucha cantidad de esclavos que estaban condenados por perdidos, en los cuales dos negocios vio este testigo que se ocupó como servidor de Su Majestad con mucho celo y cuidado de le servir e hizo muchas diligencias y averiguaciones a que este testigo se remite y por donde parecerán. Y en los dichos negocios este testigo se ocupó muchos días como oficial de la pluma por mandado del dicho don Francisco Maldonado, el cual acudió también a los dichos negocios y al socorro de la dicha ciudad, que merece que Su Majestad se tenga por muy servido y le haga merced como lo pretende por la dicha petición; y tiene [41 v.] este testigo por cierto que si el dicho don Francisco Maldonado no se determinara a ir a la dicha ciudad de Cartagena encargado de los dichos negocios, no hubiera otra persona en este reino que se atreviera a ir a ella por temor de los grandes y excesivos gastos que se hicieron por el dicho don Francisco; el cual sabe este testigo que está casado según orden de la iglesia con doña Jerónima de Castro de que tiene el día de hoy cuatro hijos e hijas y que la susodicha es hija legítima del capitán Antonio de Olaya, conquistador de esta ciudad y reino y que sabe que el dicho don Francisco tiene el pueblo de indios de *Bogotá* en que sucedió la dicha doña Jerónima, hija del dicho capitán, su padre y que lo que renta no lo sabe, más de que no puede ser en mucha cantidad por no ser muchos los indios del dicho pueblo y sabe y conoce que en esta ciudad y en la de Tunja hay hijos y nietos de encomenderos que en indios tienen de renta en cada un año a mil, a mil quinientos y a dos mil y más pesos de renta y que después que este testigo se sabe acordar en este reino ha oído decir que sólo tuvo el dicho capitán Antonio de Olaya en encomienda el dicho pueblo de *Bogotá* y que merecían mucho más sus servicios, de los cuales no ha visto este testigo ni oído que haya sido remunerado ni la dicha su hija en su nombre y que todo lo que dicho tiene es lo que sabe y verdad, [42 r.] público y notorio, para el juramento que hecho tiene y lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de veinticinco años poco más o menos y no le tocan las generales que le fueron hechas y después de haber leído su dicho se ratificó en él y encargósele el secreto y prometiolo. Melchor Cortés de Párraga. Ante mí, Andrés de Alcalá.

Encomienda, identidad y poder

Petición.

Muy poderoso señor: Don Francisco Maldonado, caballero del hábito de Santiago, dijo que yo pedí ante vuestra alteza se hiciese información de oficio en razón del servicio que hice en llevar el socorro que por orden de vuestro presidente y oidores se envió a la ciudad de Cartagena el año pasado de noventa y uno y de los grandes gastos que en el viaje hice y de la cuenta que di de mi persona, así en el dicho negocio como en los demás que en la dicha ciudad se me encargaron y porque a mí derecho conviene que en la dicha información se ponga un tanto del título que para el dicho efecto se me dio y asimismo el traslado de dos títulos que dieron el adelantado don Alonso Luis de Lugo, gobernador perpetuo que fue de este reino y Lope Montalvo de Lugo, su teniente general, al capitán Antonio de Olaya, mi suegro, para que tuviese la gobernación de este reino y también otro título que esta Real Audiencia dio al dicho mi suegro de capitán de infantería de una compañía contra el tirano Lope de Aguirre y asimismo se ponga el traslado de la retasa de lo que vale el tributo del repartimiento de *Bogotá* y asimismo el traslado de una vuestra cédula real en donde se manda [42 v.] gratificar competentemente los servicios del dicho mi suegro conforme a su calidad y no lo estando a sus herederos y porque con este no haberlo estado y haber muerto sin hacersele la dicha gratificación, porque el repartimiento de *Bogotá* que tenía no era de más renta de seiscientos pesos y trescientas mantas, habiendo como hay en términos de esta ciudad de Santafé y en la de Tunja muchas personas que no entraron con cargo en la conquista como entró mi suegro que fue capitán y alférez general y no haber servido más que él y tener mejores encomiendas y rentas dobladas y tresdobladadas que el dicho mi suegro:

Pido y suplico a vuestra alteza mande que de todo se ponga un traslado en la dicha información con citación de vuestro fiscal, que lo ponga el secretario de la causa, el cual traslado ha de ser de los dichos títulos y tasa que aquí digo y para en lo demás de las rentas de las encomiendas de *Guatavita* y *Ubaté*²⁵⁹ y *Suba*²⁶⁰ y *Tuna*²⁶¹ y *Ubaque*²⁶², *Chocontá*²⁶³ e *Icaburo*²⁶⁴ y *Machetá*²⁶⁵ y *Turmequé*²⁶⁶ y *Tinjacá*²⁶⁷ y *Sora*²⁶⁸ y *Gámeza*,²⁶⁹ lo cual todo se ponga con la dicha información y pido justicia y para ello, etc.

Para que conste de lo más que valen que la del dicho mi suegro.
Don Francisco Maldonado.

Decreto.

²⁵⁹ Ubaté: municipio del departamento de Cundinamarca.

²⁶⁰ Suba: municipio menor integrante del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

²⁶¹ Tuna: puede ser Tena, municipio del departamento de Cundinamarca, a 66 km de Santafé de Bogotá.

²⁶² Ubaque: municipio del departamento de Cundinamarca, a 56 km de Santafé de Bogotá. Hay una laguna del mismo nombre.

²⁶³ Chocontá: municipio del departamento de Cundinamarca, a 75 km de Santafé de Bogotá.

²⁶⁴ Icaburo: puede ser Icabuco, río entre los municipios de Turmequé, Umbita y Tibaná, departamento de Boyacá.

²⁶⁵ Machetá: municipio del departamento de Cundinamarca, a 101 km de Santafé de Bogotá.

²⁶⁶ Turmequé: municipio del departamento de Boyacá, a 45 km de Tunja.

²⁶⁷ Tinjacá: municipio del departamento de Boyacá, a 79 km de Tunja.

²⁶⁸ Sora: municipio del departamento de Boyacá, a 15 km de Tunja.

²⁶⁹ Gámeza: municipio del departamento de Boyacá, a 100 km de Tunja.

Que se saque lo que pide, citado al fiscal real y se junte todo y se lleve al acuerdo, citado el fiscal real que está presente.

Salió proveído lo de suso por los señores presidente y oidores de la audiencia de Su Majestad de la sala del acuerdo de justicia en Santafé a nueve de noviembre de mil quinientos noventa y cuatro años, presente el señor licenciado Bernardino Aller de Villagomez, fiscal a quien lo notifiqué y cité en forma pública lo aquí contenido. Francisco Alava de Villarreal.

[43 r.] En cumplimiento de lo cual yo el dicho Francisco Alava de Villarreal, escribano de Su Majestad y de cámara en la audiencia y cancellería real que reside en esta ciudad de Santafé hice sacar los título y autos de retasa y cédula real de que en esta petición se hace mención para lo poner por la forma que en el decreto se manda, según por ello parece que es como se sigue:

Título del adelantado [...].

Don Alonso Luis de Lugo, adelantado de las islas de Canarias y de esta provincia de Santa Marta, Nuevo Reino de Granada, gobernador y capitán general [...] de la dicha provincia y Nuevo Reino de Granada por Su Majestad, mandó a vos el capitán Antonio de Olaya, vecino de la dicha ciudad de Santafé, por cuanto yo voy a los reinos de España y va hasta el embarcadero conmigo mi teniente general, que tengáis cuidado de mirar por esta ciudad y hasta que vuelva, tener cargo del gobierno y justicia de ella, así en lo civil como en lo criminal y conozcáis de todos los casos que hubiere y aconteciere en esta dicha ciudad; y asimismo os mando que prendáis los cuerpos si vinieren o le tuvieren en esta dicha ciudad a Cristóbal Gómez y a Cristóbal de Miranda y a Juan Gómez y a Antonio de Sosa y a Antonio de Luján y a Pedro de Enciso, vecinos y estantes en esta dicha ciudad y a Fernando de Beteta y a García Rivas Maldonado y a Juan de Salamanca, vecinos de la ciudad de Tunja y a Juan Pero Negro y a Pedro de Cornejo, vecino de Vélez y a cualquiera de ellos, hasta tanto que el dicho mi teniente general venga y si pudiéredes haber a Juana india que se fue de vuestra casa, que era de Juan Tafur asimismo la prender [43 v.] y la envíe a donde yo estaba, porque así conviene al servicio de Su Majestad y a la ejecución de su justicia; y asimismo me envías todos los procesos que están en poder de [...] escribano contra los dichos ausentes para que se continúen y acaben; para todo lo cual os doy poder cumplido con sus incidencias y dependencias, según que yo lo tengo de Su Majestad y que en tal caso se requiere. Hecho en unos bohíos que están en la sabana grande de *Bogotá* a seis días de julio de mil quinientos noventa y cuatro años. El adelantado. Por mandado de su señoría, Gonzalo de Villarreal, escribano.

Título [...]. Año 44.

Lope Montalvo de Lugo, teniente de gobernador y capitán general en la provincia de Santa Marta y en este Nuevo Reino de Granada por el muy ilustre señor don Alonso Luis de Lugo, adelantado y gobernador de la dicha provincia y Nuevo Reino por Su Majestad, etc. Por cuanto yo salí de la ciudad de Santafé a esta de Tunja a entender en cosas cumplideras al servicio de Su Majestad y bien de este reino y dejo en mi lugar por capitán de la dicha ciudad a vos el capitán Antonio de Olaya, por ser persona de quien me podía fiar en lo susodicho, por tanto si es necesario de nuevo digo que nombro y

Encomienda, identidad y poder

señalo por capitán y mi lugarteniente de la dicha ciudad de Santafé hasta que yo a ella vuelva a vos, el dicho capitán Olaya y os doy mi poder cumplido según mejor puedo para que podáis usar y ejercer los dichos oficios y cada uno de ellos [44 r.] según yo los usaba y ejercía presente siendo y mando a cualquier justicia y cabildo y otros vecinos y personas particulares de la dicha ciudad de Santafé y otros cualesquier que en ellas residen que os hayan y tengan por tal capitán de la dicha ciudad y cumplan y obedezcan los mandamientos que por vos fueren dados, so pena de caer en mal caso y de perdimiento de todos sus bienes para la cámara de Su Majestad, en lo cual todo lo contrario y haciéndolos y por condenados. Hecho en la ciudad de Tunja, a veintiocho de agosto de mil quinientos y cuarenta y cuatro años. Montalvo de Lugo. Por mandado del dicho señor teniente capitán general, Alonso Téllez, escribano.

Provisión [...]. Año 61.

Don Felipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias e Islas y Tierra Firme del mar océano; conde de Flandes y de Tirol, etc. A vos el capitán Antonio de Olaya, vecino de la ciudad de Santafé, salud y gracia. Bien sabéis cómo habiendo partido de las provincias del Perú, Pedro de Orsúa con cierta gente en demanda de las provincias del Dorado fue muerto por ciertos soldados [44 v.] de los que con él iban a traición y alevosamente y después de la dicha muerte un Lope de Aguirre que fue en ella se ha amotinado y rebelado contra nuestro real servicio con mucha gente sus secuaces y aliados y fueron a la isla de la Margarita, la cual robaron y mataron a muchos de los vecinos de ella y han hecho y perpetrado otros muchos y graves delitos, traición y conspiración contra nuestro real servicio, publicando que han de robar nuestras tierras y alzarse con ellas y porque se ha tenido nueva que el dicho traidor Lope de Aguirre y los demás que con él andan han saltado en Tierra Firme y quieren venir a la gobernación de Venezuela y a este Nuevo Reino de Granada y conviene poner remedio en ello y proveer lo necesario a la defensa y amparo del dicho Nuevo Reino, visto y platicado por el presidente y oidores de la nuestra audiencia y cancellería real que en él reside, habiendo tomado acuerdo y parecer con algunas personas de ciencia y experiencia, ha parecido conveniente que la gente se ponga en orden y apereba para resistir el dicho tirano y para le desbaratar, prender y castigar es necesario nombrar capitanes, así de gente de a caballo como de infantería, confiando de vos el dicho Antonio de [45 r.] Olaya y de vuestra fidelidad y buena diligencia y cuidado y experiencia en las cosas de la guerra que en esto bien y fielmente nos serviréis, fue por los dichos nuestro presidente y oidores acordado que os debíamos nombrar por capitán de infantería de la dicha ciudad de Santafé y para ello mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos acatando lo susodicho tuvimoslo por bien, por ende por la presente vos nombramos por capitán de infantería de la dicha ciudad y vos damos poder cumplido para que uséis y ejerzáis el dicho cargo y oficio de tal capitán en todas las cosas y casos a él anexos y concernientes en la dicha ciudad y sus términos que se lleguen y junten debajo de vuestra bandera y vos obedezcan y sigan como a tal capitán, con sus personas y armas y estén prestos y a punto de guerra a todo lo que les mandaredes y queremos y es nuestra merced y voluntad que podáis nombrar y nombréis alférez de vuestra compañía y cabos de escuadra y otros oficiales que convengan, que sean personas hábiles y suficientes para los dichos cargos y mandamos que se os guarden y sean guardadas todas [45 v.] las honras, gracias, mercedes,

franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que por razón de ser tal nuestro capitán debéis gozar y vos deben ser guardadas, según como se usa y guarda con los otros nuestros capitanes que nos han servido y sirven en nuestros reales campos y ejércitos, todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengüe en de cosa alguna, ordenaréis y pondréis en concierto la gente que hubiere de ir debajo de vuestra bandera para que al tiempo que fuere necesario acudáis a donde por los dichos nuestro presidente y oidores o por el nuestro capitán general os fuere mandado, guardando en todo la orden e instrucción que por la dicha nuestra audiencia vos fuere dada y los unos y los otros no hágades ni hagan en contra por alguna manera. Dada en Santafé a trece de noviembre de mil quinientos y sesenta y un años. El licenciado Grajeda. El licenciado Melchor López de Arteaga. El licenciado Angulo de Castrejón. El licenciado Diego de Villafañe. Yo Diego Juárez, escribano de cámara de Su Majestad real lo hice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada. Pedro Juárez, canciller. Lope de Rioja.

Cédula real para que gratifiquen los servicios al capitán Olaya o a sus herederos. Año 86.

El Rey: presidente y oidores de la mi audiencia real que reside en la ciudad [46 r.] de Santafé del Nuevo Reino de Granada por parte de don Francisco Maldonado se me ha hecho relación que está casado con doña Jerónima de Castro, hija legítima del capitán Antonio de Olaya, el cual ha muchos años pasó a la provincia de Tierra Firme con el adelantado don Pedro Fernández de Lugo y allí me sirvió en todas las ocasiones que se ofrecieron en su tiempo con sus armas y caballo a su costa y tuvo en su compañía soldados sustentándoles con su hacienda para me poder mejor servir y se halló con el dicho adelantado en el descubrimiento y población de la provincia de *Bonda* y *Jenboca*, donde tuvo grandes reencuentros con los indios de guerra y se puso muchas veces a riesgo de perder la vida y que también lo hizo en las provincias de *Mendigua* y *Charrama* y en las de *Coto* y Valle Hermoso, *Tairona* y Sierras Nevadas y otras comarcas que estaban rebeladas y en la prisión de los caciques y principales de ellas y por el buen suceso que en ello se tuvo se conservaron en paz muchos años y no se le hizo merced ninguna ni se le dio sueldo por ello y acabado lo sobredicho pasó a ese reino en compañía de don Gonzalo Jiménez de Quesada, el cual le nombró por alférez general de ochocientos hombres que llevaba y el tiempo que se ocupó en el pasaje, que fue más de dos años, padeció grandes trabajos [46 v.] y tuvo muchas escaramuzas con los enemigos y de la dicha gente que llevaba no le quedaron sino solo ciento y sesenta hombres por haber muerto los demás de hambre y en los reencuentros que tuvieron y de esta manera llegó con los que le quedaron a ese reino y con su industria se pobló y en las refriegas que tuvo con los dichos indios salió muy mal herido como todo constaba y parecía por ciertas informaciones y recaudos de que en mi Consejo de las Indias fue hecha presentación suplicándome, atento a ello y que el dicho don Francisco Maldonado también me había servido en cosa de la guerra y de almirante en algunas flotas desde que tuvo edad y que el dicho su suegro no fue competentemente gratificado con los indios que se le dieron, tiene la dicha [...] hacerle merced de ellos por dos vidas y otros dos mil ducados de renta en mi caja y tres mil de renta en los indios que hubiere vacos o primeros que vacaren en ese reino; y visto por los del dicho mi consejo y los dichos recaudos de que arriba se hace mención, fue acordado que debía mandar dar esta mi cédula por la cual os mando que si el dicho capitán Antonio de Olaya no fue gratificado competentemente de lo que así me sirvió se lo gratifiquéis en cabeza de la dicha doña Jerónima de Castro, su hija y mujer del dicho [47 r.] don Francisco Maldonado, conforme a la calidad de la persona del dicho su padre y de sus servicios. Hecha en

Encomienda, identidad y poder

Tortosi a dos de enero de mil quinientos ochenta y seis años. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad, Mateo Vásquez.

Título de teniente de capitán general de este Nuevo Reino de Granada a don Francisco.

El doctor Antonio González del Consejo Real de las Indias del rey nuestro señor, gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de Granada y provincias de su distrito y presidente de la Real Audiencia que en él reside, etc. Por cuanto por aviso del rey nuestro señor y otros particulares se entiende que algunas escuadras de corsarios y enemigos de nuestra santa fe vienen ha infestar y robar la costa de Tierra Firme, distrito de este reino y para prevenir como sean rebatidos y castigados y acudir a esto y lo que más en estas provincias se ofreciere del servicio del rey nuestro señor ahora y de aquí adelante, por las muchas ocupaciones en que me hallo así del despacho de la audiencia como del gobierno, visita y otras cosas a que precisamente se debe acudir, no pudiendo ir a la dicha costa ni hacerlo todo por mi persona, conviene nombrar una de calidad y experiencia y desocupada para este efecto a cuyo cuidado y solicitud se encarguen y remitan las cosas que se ofrecieren tocantes al ministerio de la guerra y especialmente al presente que por cédula del rey nuestro señor [47 v.] y a instancia del gobernador de la provincia de Cartagena se han de enviar trescientos hombres de socorro a ella. Por tanto, por concurrir en vos don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero de la orden de Santiago, las partes y calidades que para lo dicho se requiere, así por la mucha experiencia que tenéis en cosas semejantes como por la buena cuenta que habéis dado de las que se os han encargado del servicio del rey nuestro señor, confiando de vuestro celo que acudiréis a esto conforme a vuestra obligación, por la presente en su real nombre y en virtud de los poderes que para ello tengo os crio, elijo y nombro por mi lugarteniente de capitán general en este Nuevo Reino para que como tal en las cosas tocantes al ministerio de la guerra proveáis y ordenéis lo que más convenga al servicio del rey nuestro señor y buen despacho de ellas y porque el socorro de la dicha ciudad de Cartagena se ha de hacer con mucha brevedad, os mando que luego sin poner dilación levantéis y conduzcáis los dichos trescientos hombres de las ciudades de Santafé, Tunja y Mariquita y demás de este reino con sus capitanes y oficiales, según y por el orden que a cada una de las dichas ciudades tengo dada, los cuales llevaréis y haréis entregar a don Pedro de Lodeña, gobernador de la provincia de Cartagena, para que [48 r.] en ella asistan a su orden en la guarda de la dicha ciudad el tiempo que convenga, para que si como se espera los dichos enemigos vinieren la hallen prevenida para los resistir y procuraréis que en el levantar la dicha gente y conducirla y discurso de su viaje a esta la dicha ciudad de Cartagena no hagan exceso, agravio ni desorden en las partes donde llegaren, tomen por fuerza cosa alguna y si algunos hicieren lo contrario, los castigaréis con todo rigor; que para todo lo que dicho es y lo a ello anexo os doy poder facultad y comisión en forma cuanta se requiere y es necesaria y yo tengo del rey nuestro señor, en cuyo real nombre mando a todas las justicias mayores ordinarias y otras cualesquier cabildos de las ciudades, capitanes del dicho socorro y ordinarios y oficiales, soldados, vecinos y moradores y otras personas de este reino de cualesquier estado y condición que sean, que por tal mi teniente de capitán general en el ministerio de la guerra os hayan, tengan y obedezcan y cumplan vuestras ordenes y mandamientos de palabra o por escrito en cualquier manera que se los diéredes como los míos propios, sin les dar otro entendimiento ni poner excusa alguna y os guarden y hagan guardar todas las gracias, preeminencias,

prerrogativas y emolumentos²⁷⁰ que por razón del dicho oficio de mi [48 v.] teniente de capitán general os han y deben ser guardadas, so las penas que les pusiéredes, las cuales yo doy por puestas y condenados en ellas lo contrario haciendo, porque así conviene al servicio de Su Majestad, el cual y el de Dios nuestro señor os encargo y que procedáis en todo con el cuidado y prudencia que de vos confío. Dado en la ciudad de Santafé a dieciocho días del mes de junio de mil quinientos noventa y un años. El doctor Antonio González. Por mandado de su señoría, Francisco de Hoyos.

Retasa de lo que vale el tributo de *Bogotá*.

En la ciudad de Santafé, diecisiete días del mes de agosto de mil quinientos sesenta y cuatro años, vista esta tasa por los señores presidente y oidores de la audiencia y cancillería real de Su Majestad, con acuerdo y parecer del reverendísimo señor don fray Juan de los Barrios, obispo de este reino, la confirmaron por autos de vista y revista, con que el tributo que el cacique e indios del repartimiento de *Bogotá* en ella contenida han de dar a su encomendero sea en cada un año seiscientos y sesenta pesos de buen oro y trescientas y treinta mantas buenas de algodón de a dos varas y sesma²⁷¹ de largo y otro tanto en ancho y siembren y beneficien y cojan en cada un año para el dicho su encomendero veinte fanegas²⁷² de maíz y cuarenta de trigo de sembradura, para la labor [49 r.] y beneficio del cual dicho trigo les ha de dar el dicho su encomendero bueyes y rejas y todo el más aderezo necesario, las cuales dichas tierras han de hacer en su propio pueblo o en las estancias²⁷³ de esta ciudad, con que no sean en las dichas estancias más lejos que dos leguas de esta dicha ciudad a lo más y lo que de ellas se cogiere, limpio y desgranado, pondrán en el bohío que allí tuviere el encomendero; y asimismo se le han de dar del dicho repartimiento diez indios para el servicio de su casa y cuatro para gañanes²⁷⁴ y tres para pastores a soldada²⁷⁵ de los pobres, huérfanos y miserables del dicho repartimiento y menos necesarios en él, a los cuales ha de pagar el dicho encomendero su servicio y salario conforme a lo que sobre ello por los dichos señores está proveído y lo que el oidor diputado proveyere y en lo de las fanegas de maíz que se mandaron dar de tributo, se revocó, según más largamente con esta parece por los dichos autos de vista y revista a que me refiero. Rodrigo Pardo. Presentado con petición en Santafé, veintitrés de agosto de mil quinientos y setenta y siete años. Juan de Alvis.

Hecho y sacado, corregido y concertado fue este dicho traslado con los títulos y auto de retasa [49 v.] y cédula real originales de donde se sacó y va cierto y verdadero, en la ciudad de Santafé a nueve días del mes de noviembre de mil quinientos noventa y cuatro años, siendo testigos a lo ver sacar, corregir y concertar Lope de Bermeo Clavijo y Pedro de León, residentes en esta corte. Y yo, Francisco Alava de Villarreal, escribano de cámara por el rey nuestro señor lo hice escribir y va cierto y verdadero y por

²⁷⁰ Emolumento: remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo.

²⁷¹ Sesma: sexta parte.

²⁷² Fanega: 1. Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55 litros y medio, pero varía según las diversas regiones. 2. Porción de granos que caben en esa medida. 3. Se usa también como medida agraria, que según el marco de Castilla contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64 áreas y 596 miliáreas. Esta cifra varía según las regiones.

²⁷³ Estancia: hacienda de campo destinada al cultivo y a la ganadería.

²⁷⁴ Gañán: mozo de labranza.

²⁷⁵ A soldada: trabajar a cambio de un sueldo.

Encomienda, identidad y poder

ende hice aquí este mí signo que a tal. En testimonio de verdad: Francisco Alava de Villarreal, escribano de cámara.

Certificación del contador.

Yo, Juan Beltrán de la Sarte, contador general, juez, oficial de la hacienda del rey nuestro señor en este Nuevo Reino de Granada, certificó que por los libros que están en mi poder tocantes a la dicha real hacienda consta y parece que el repartimiento e indios de *Bogotá* en términos de esta ciudad de Santafé que de presente tiene en encomienda don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del hábito de Santiago, está tasado por esta Real Audiencia que tributen en cada un año al dicho su encomendero y el que adelante fuere, seiscientos y sesenta pesos de buen oro de veintidós quilates y medio y trescientas y treinta mantas de algodón de la marca, según consta y parece por los dichos libros reales de donde se sacó esta razón de pedimento del dicho don Francisco. En Santafé a quince de julio [50 r.] de mil quinientos y noventa y seis años. Juan Beltrán de la Sarte.

Petición.

Muy poderoso señor: Don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero de la orden de Santiago, vecino de esta ciudad por mí y como padre legítimo, administrador que soy de don Antonio y don Rodrigo de Mendoza, mis hijos legítimos, digo que como es notorio yo y los dichos mis hijos hemos servido a vuestra alteza, yo de más tiempo de cuarenta años a esta parte en las armadas y galeones del cargo de Pedro Meléndez de Aviles de la guarda de estas Indias, siendo alférez real de la dicha armada tres o cuatro viajes y otros tantos de capitán de un galeón y otros tres viajes de capitán de la nao capitana del cargo de don Diego Maldonado, mi hermano y otro viaje por almirante de un flota de que fue general el dicho mi hermano, en los cuales dichos viajes hice muy notables servicios a vuestra alteza, salvando la real hacienda de muchos peligros y la gente que con ella iba, poniendo en cobro la real hacienda y la de particulares, que fui parte para salvarla de perderse una y muchas veces y habiendo ido a la Florida a la conquista de aquellos indios en compañía del dicho Pedro Meléndez me capturaron los dichos indios y estuve entre ellos cautivo más de seis años y después fui parte, por ser lengua de los dichos naturales, para que muchos de ellos se volviesen cristianos, ayudando a esto a los padres de la Compañía de Jesús y en este reino luego que llegué a él se me dio por esta Real Audiencia la plaza de maese de campo para disciplinar la gente de guerra de él y para lo que con ella se ofreciese como lo hice y después de esto se ofreció mandar Su Majestad socorrer a Cartagena, [50 v.] donde fui a mi costa, teniendo trescientos hombres a mi costa en ella como parecerá por las informaciones que están hechas sobre esto y demás de esto fui el primero que recibió el derecho de alcabala y empréstitos que se hicieron a vuestra alteza por dos veces y serví con cantidad de pesos de oro, siendo el primero en todo ello y en la guerra que se ha ofrecido de los indios *pijaos* guerreros en dos viajes que ha hecho a ella don Juan de Borja, vuestro presidente y capitán general, el primero que acudió a servir en ella he sido yo con mi persona y la de don Antonio de Mendoza, mi hijo mayor, con los criados y amigos que conforme a mi posible pude llevar y asistí con mi persona y con el dicho mi hijo en el dicho servicio todo el tiempo que allí estuvo el dicho vuestro presidente a mi costa y el segundo viaje fui sirviendo la plaza de maese de campo y el dicho don Antonio, mi hijo, la plaza de alférez del capitán don Juan de Borja a mi costa y por mi enfermedad me mandó volver desde el río Grande el dicho vuestro presidente y el

dicho don Antonio fue sirviendo y sirvió la plaza de capitán del fuerte y plaza de armas de esta guerra, llamado San Juan de Gandia y don Rodrigo de Mendoza., mi hijo menor, habiendo ido conmigo a Cartagena sirvió en ella plaza de soldado del presidio de ella todo el tiempo que yo asistí en la dicha ciudad y habiendo venido nueva de enemigos, el gobernador de la dicha ciudad hizo conducir una compañía de soldados aventureros de más de ochocientos hombres para la dicha defensa y estar [51 r.] aguardando la flota y galeones y al enemigo y la encargó a don Pedro de Palacios y al dicho don Rodrigo la bandera de la dicha compañía y hecho otros servicios por los cuales yo pretendo ocurrir a vuestra real persona a que se nos gratifiquen para mejor le poder servir adelante yo y los dichos mis hijos y nos haga mercedes a mí el dicho don Francisco de un oficio de asiento en su real corte o una de las gobernaciones en estas Indias de Chile, Cartagena, Habana o Chucuito y encomendar en mi orden y al dicho don Antonio Maldonado, mi hijo mayor, de un hábito de Santiago y que se le entere sobre lo que renta el repartimiento de *Bogotá* a cumplimiento de cuatro mil pesos de buen oro en indios vacos y de los primeros que vacaren y a don Rodrigo Maldonado se le haga merced de cumplirle a dos mil pesos de buen oro de renta sobre la que tiene del repartimiento de *Somendoco*, lo cual se dé por la misma orden y en el entretanto que no se le cumplen se le den y sitúen en esta real caja y otras mercedes que por nuestra parte se pedirán, pues en este reino no hay ninguno nacido en él que por los servicios de sus padres y del capitán Antonio de Olaya, uno de los primeros descubridores y conquistadores de este reino, su abuelo, ni calidad ni por sus personas, lo merezcan mejor y hay muchos que los tienen de renta y se nos hagan otras mercedes que por nuestra parte se pedirán.

Suplicó a vuestra alteza mande se haga la [51 v.] información de oficio y se dé el parecer en ella, sobre que pido justicia, etc.

Don Francisco Maldonado de Mendoza.

Decreto.

Recíbese la información, citando el fiscal de Su Majestad y cométese al señor semanero.

Salió proveído el auto y decreto de suso de la sala del acuerdo de justicia. Hecho por los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad, señor don Juan de Borja, presidente y licenciados Vásquez de Cisneros, don Antonio de Villarreal y Leiva y doctor Juan de Villabona Zubiaurre, oidores, en Santafé, seis de noviembre de mil quinientos y ocho años. Hernando de Angulo.

Interrogatorio de oficio.

En la ciudad de Santafé a primero de diciembre de mil seiscientos y ocho años, los señores presidente y oidores de la audiencias y cancillería real de Su Majestad de este Nuevo Reino de Granada, señor don Juan de Borja, presidente, licenciados Alonso Vásquez de Cisneros, don Antonio de Villarreal y Leiva y doctor Juan de Villabona Zubiaurre, oidores. Habiendo visto la petición presentada por don Francisco Maldonado, caballero de la orden de Santiago, por sí y como padre legítimo administrador de don Antonio y don Rodrigo de Mendoza, sus hijos y ser nietos del capitán Antonio de Olaya, uno de los primeros descubridores y conquistadores del dicho Nuevo Reino, por cuya razón pretende se le hagan

Encomienda, identidad y poder

mercedes, las cuales señala y pide se haga información de oficio y dé parecer como se contiene más largo en la dicha petición que ha de ir por cabeza, dijeron que mandaban y mandaron se reciba citado el [52 r.] fiscal de Su Majestad de esta Real Audiencia y se comete al señor licenciado Vásquez de Cisneros, oidor semanero, para que examine los testigos por las preguntas siguientes:

1. Primeramente si conocen a los dichos don Francisco Maldonado, don Antonio y don Rodrigo de Mendoza, sus hijos y nietos del dicho capitán Antonio de Olaya.
2. Si saben que han servido o sirvieron a Su Majestad y qué servicios les han visto hacer y en qué partes y lugares.
3. Si saben que hayan deservido cualquiera de ellos a Su Majestad en alguna manera.
4. Si saben que se les haya hecho gratificación de los dichos servicios, así en encomiendas de indios como oficios y rentas proveídos por Su Majestad.
5. Si saben que por los dichos servicios el dicho don Francisco Maldonado es merecedor que se le encomiende en su orden de Santiago y dé un oficio de asiento en la corte real o una de las gobernaciones en estas Indias de Chile, Cartagena, Habana o Chucuito y el dicho don Antonio de que se le dé un hábito de Santiago y que se le entere sobre lo que renta el repartimiento de *Bogotá* a cumplimiento de cuatro mil pesos de buen oro en indios vacos y de los primeros que vacaren y el dicho don Rodrigo de que se le cumpla a dos mil pesos de buen oro de renta sobre la que tiene de repartimiento de *Somendoco* por la misma orden y entre tanto que se cumple, se le den y sitúen en la real caja de este reino y se les concedan otras mercedes y si para ello son idóneos y suficientes y tienen alguna incapacidad o demérito, declaren las generales y edad.

Y hecha la dicha información se saque un traslado y lleve al acuerdo para dar parecer en conformidad de la real cédula de Su Majestad. Y los dichos señores lo señalaron. Don Juan de Borja, licenciado Vásquez [52 v.] de Cisneros, licenciado don Antonio de Villarreal y Leiva, el doctor Villabona Zubiaurre. Fui presente, Tomás Velásquez.

En Santafé, primero de diciembre de mil seiscientos y ocho años, mostré este auto de atrás y cité en forma para lo contenido en ello al señor licenciado Ventura Cuadrado Solanilla, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia estando en su casa. Testigos: Juan de Nápoles, Alonso Ruiz Galdamez, escribano y receptor de Su Majestad.

Testigo [...].

En la ciudad de Santafé en cinco de noviembre de mil seiscientos y ocho años, el señor licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, oidor semanero, para la información de oficio a su merced cometida de los servicios de don Francisco Maldonado por si y sus hijos, mandó parecer ante si al capitán Francisco de Berrío, alcalde ordinario en esta ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios nuestro señor y por

una señal de cruz de decir verdad y si así lo hiciere Dios le ayude y si no se lo demande y a la conclusión dijo sí juro y amén. Y siendo preguntado declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que en el tiempo que este testigo ha tratado al dicho don Francisco Maldonado ha entendido por relación suya y de otras muchas personas auténticas y fidedignas que el dicho don Francisco sirvió a Su Majestad en las provincias que llaman de la Florida, cerca de la persona del adelantado Pedro Meléndez [53 r.] Márquez y que habiendo entrado en las dichas provincias de muy pocos años, sirvió en ellas mucho con mucha satisfacción y en cosas de mucha consideración y momento, que después continuando el dicho servicio frecuentó la carrera de las Indias, viniendo en las armadas que comúnmente se despachan para la seguridad de ellas, en las cuales sirvió los oficios de más consideración que en ellas se ofrecieron y entre los demás sirvió asimismo la plaza de almirante y es muy público y notorio entre las personas que cursaron las dichas armadas que fueron importantes y considerables los servicios que hizo en ellas el dicho don Francisco, así en los particulares que se ofrecieron tocantes a guerra, como en lo demás que pertenece a la orden y buena traza de la navegación, porque comúnmente fue reputado y tenido como persona de muy prudentes advertencias y consideraciones en el dicho ministerio, después de lo cual habiéndose casado en este reino vio este testigo que por el año pasado de noventa y uno o noventa y dos lo envió a Cartagena el señor doctor Antonio González, presidente que fue de este reino, por maese de campo de ciertas compañías que se levantaron en él para fortificar la ciudad de Cartagena y socorrerla, respecto de que había llegado nueva de que venía sobre ella el capitán Francisco Draque, inglés, con una muy gruesa armada, sin que para el dicho viaje se le diese ninguna ayuda de costa, [53 v.] como es público y notorio, el cual puso en ejecución con la presteza y diligencia conveniente, habiendo cumplido de su parte con las obligaciones, requisitos del dicho viaje; y tiene este testigo por cosa muy cierta que en la dicha ocupación debió de gastar mucha cantidad de pesos de oro por ser muy costosa la asistencia en la ciudad de Cartagena y por haber entendido este testigo que acudía con mucha voluntad a socorrer y remediar las necesidades de los soldados que llevó a su cargo, después de lo cual por el año pasado de seiscientos y siete sabe este testigo que fue a servir a Su Majestad a la pacificación y castigo de los indios *pijaos* [...] de la persona del señor don Juan de Borja, presidente de esta Real Audiencia y que asistió en la dicha jornada muchos días, sirviendo en las cosas que se ofrecieron para el buen efecto de ella y en el particular de don Antonio de Mendoza, su hijo sabe este testigo que asimismo fue a servir a Su Majestad en la dicha jornada en compañía del dicho su padre en el dicho año y que en aquella ocasión entró la tierra a dentro, haciendo oficio de soldado, en cierta entrada que por entonces se hizo y que en este caso y en todo lo demás que se ofreció por entonces sirvió con mucha satisfacción y de suerte que todos los que se hallaron presentes quedaron muy aficionados del valor y puntualidad con que el dicho don Antonio procedió y después habiendo entrado segunda vez el dicho señor presidente este presente año de seiscientos y ocho, en la dicha jornada el dicho don Antonio, prosiguiendo en el dicho servicio, entró [54 r.] en ella sirviendo la plaza de alférez del capitán don Juan de Borja, hijo del dicho señor presidente y que ha sabido este testigo por cosa cierta que llegado al sitio que llaman de *Chaparral*²⁷⁶ y visto y entendido por el dicho señor presidente la capacidad y talento del dicho don Antonio, le dio título de capitán de un fuerte y que en el dicho ministerio y en los demás que corrieron de su mano procedió con la puntualidad y cuidado que se pudiera esperar de persona de muchos más años y

²⁷⁶ Chaparral: municipio del departamento del Tolima, a 145 km de Ibagué.

Encomienda, identidad y poder

experiencia y que en lo que toca a don Rodrigo de Mendoza, su hermano, sabe este testigo que en conformidad de los buenos pasos de sus pasados, siendo de muy poca edad, por el año pasado de seiscientos y cinco asentó plaza de soldado para servir a Su Majestad en el presidio de Cartagena, lo cual sabe este testigo por haber visto testimonio del dicho asiento a que se remite y que en el dicho año y en la dicha ocasión habiendo llegado a la dicha ciudad de Cartagena, donde estaba este testigo, nueva de que venía sobre ella cierta armada de enemigos, don Jerónimo de Suazo, que la gobernaba, hizo cierta compañía de soldados aventureros y habiendo nombrado por capitán de ella a don Pedro de Palacios fue alférez de la dicha compañía el dicho don Rodrigo y este testigo le vio algunas veces entrar con ella de guardia y acudía con todo cuidado a las ocasiones que se ofrecían de este genero y que en lo que toca a los servicios del capitán [54 v.] Antonio de Olaya, suegro del dicho don Francisco y abuelo de los dichos don Francisco y don Antonio, de que parece hacerse relación en la cabeza de este auto, este testigo ha entendido y sabido por cosa muy cierta que el dicho capitán Antonio de Olaya fue uno de los primeros descubridores y conquistadores de este reino y de las personas de más consideración y sustancia que se hallaron en la dicha conquista y que por este respecto fue muy estimado, honrado del capitán general de ella y que este servicio tiene este testigo por de mucha consideración y momento y comúnmente está reputado por tal entre las personas que tienen noticia y experiencia de las cosas de las Indias. Y esto responde a la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que no sabe que ninguna de las personas que tiene dicho haya deservido a Su Majestad, sino que le hayan servido en las cosas contenidas en la pregunta antes de esta y tiene por cierto este testigo que le servirán en las demás que se ofrezcan, como se debe esperar de personas de tanta calidad y prendas. Y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe este testigo es que al dicho capitán Antonio de Olaya, suegro del dicho don Francisco y abuelo de los dichos sus hijos, se le hizo merced del repartimiento de *Bogotá* que al presente goza el dicho don Francisco, que le parece a este testigo que valdrá mil pesos de renta, sobre que se remite a la tasa [55 r.] del dicho repartimiento y que después cuando el dicho don Francisco hizo el viaje que tiene referido a la ciudad de Cartagena, el dicho señor doctor Antonio González le acrecentó una vida en la dicha encomienda, haciéndole nuevo título de ella al dicho don Francisco por haber precedido dejación de doña Jerónima de Castro, su mujer, sobre que hay pleito pendiente y en razón si se debe admitir a composición la dicha nueva encomienda como consta de los autos que hay sobre esto a que se remite este testigo y que asimismo el dicho señor doctor don Antonio González hizo merced al dicho don Rodrigo de Mendoza, hijo del dicho don Francisco, de otro repartimiento de indios llamado *Somendoco* en el distrito de la ciudad de Tunja, que le parece a este testigo debe de rentar quinientos pesos de oro, sobre que asimismo se remite a la dicha encomienda y tasa y que asimismo en recompensa y satisfacción de los dichos servicios sabe este testigo que el señor don Juan de Borja, presidente de esta Real Audiencia hizo merced a doña María de Mendoza, hija del dicho don Francisco, de quinientos pesos de trece quilates de pensión en cada un año en el repartimiento de *Guatavita* como consta de los autos a que asimismo se remite este testigo y que no sabe este testigo que se le haya hecho otra ninguna merced más del hábito de Santiago que el dicho don Francisco tiene. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo tiene para sí que los [55 v.] dichos servicios referidos en la dicha segunda pregunta son de mucha consideración y que sin embargo de las mercedes que don Francisco ha recibido en recompensa de ellos, se le puede hacer a él y a los dichos sus hijos las que se refieren en esta pregunta que se pretenden por su parte y que con esto [...] estar el dicho don Francisco con mucha necesidad y pobreza, en cuya consideración tiene este testigo por cosa justa y razonable que se le concedan las mercedes que pide y parte de ellas y que respecto de la mucha comunicación que con él ha tenido en el dicho tiempo que ha que le conoce, tiene este testigo por cosa muy cierta que en cualquiera de los dichos oficios que así pretende procederá con la prudencia y talento conveniente y que los servirá con satisfacción de Su Majestad y de las provincias que tuviere a su cargo y que no sabe que el dicho don Francisco ni los dichos sus hijos tengan ningún impedimento para conseguir las mercedes que pretenden, antes presume y tiene por cierto este testigo que los unos y los otros son a propósito para cualquiera dignidad y ocupación del servicio del rey nuestro señor. Y esto responde.

Y de las preguntas generales dijo que no le tocan y que es de cuarenta y tres años. Y que esto es la verdad para el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leído y firmolo y el señor oidor lo señaló. Francisco de Berrío. Ante mí, Alonso Ruiz Galdamez.

[56 r.] Testigo.

En la ciudad de Santafé en cinco de diciembre de mil seiscientos y ocho años, el señor licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, oidor semanero en este negocio, mandó parecer ante sí a Gaspar López Salgado, alcalde ordinario de esta ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios nuestro señor y por una señal de cruz de decir verdad y siendo preguntado dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Francisco Maldonado de tiempo de casi treinta años a esta parte y a don Antonio y don Rodrigo de Mendoza, sus hijos desde que nacieron y conoció a l capitán Antonio de Olaya, suegro y abuelo de los susodichos.

2. A la segunda pregunta dijo que por cosa cierta y sin duda ha sabido este testigo que el dicho don Francisco Maldonado sirvió al rey nuestro señor en la Florida donde Su Majestad tuvo presidio mucho tiempo después de esto en los galeones del cargo del adelantado don Pedro Meléndez Márquez²⁷⁷ y asimismo vio este testigo que vino por almirante en la armada de los galeones que vinieron de España del cargo de don Diego Maldonado, su hermano y después que entró en este reino por mandado del señor doctor Antonio González, presidente y gobernador de este reino, fue por maese de campo de las compañías que fueron de este reino al socorro de la ciudad de Cartagena cuando se entendió venía a ella el inglés [56 v.] Francisco Draque, en que tuvo mucho gasto, de que entiende tiene papeles y pruebas a que se remite y asimismo fue en compañía del señor don Juan de Borja, presidente y gobernador de este reino, al castigo y allanamiento de los indios *pijaos* en que estuvo siete u ocho meses, poco más o menos y en las demás ocasiones de servicio de Su Majestad que sean ofrecido en este reino del dicho tiempo de veintinueve años a esta parte este testigo ha visto que ha servido como caballero y leal vasallo y que el dicho don Antonio Maldonado, su hijo, fue en servicio de Su Majestad

²⁷⁷ En ocasiones aparece escrito como Pedro Méndez Márquez.

Encomienda, identidad y poder

en compañía del dicho su padre en plaza de soldado y la segunda vez, que fue esta última que el dicho señor don Juan de Borja entró a los dichos *pijaos*, entró asimismo por alférez de don Juan de Borja, hijo de su señoría y el dicho don Rodrigo de Mendoza vio este testigo que asentó plaza de soldado en la ciudad de Cartagena en la compañía del sargento Pabola ahora tres años y después de esto sirvió el oficio de alférez de una compañía de que fue capitán don Pedro de Palacios y el capitán Antonio de Olaya ha sido y es público y notorio que fue uno de los primeros descubridores y conquistadores de este reino y uno de los que bien había servido en él y persona de mucha cuenta y estima. Y no tiene memoria de otros servicios.

3. A la tercera pregunta dijo que [57 r.] no sabe ni ha oído que ninguno de los susodichos hayan sido en deservicio de Su Majestad sino muy leales vasallos y servidores suyos. Y así lo ha visto.

4. A la cuarta pregunta dijo que al dicho don Francisco Maldonado Su Majestad le hizo merced del hábito de Santiago que tiene. Y el señor doctor Antonio González le acrecentó una vida en la encomienda de *Bogotá* que fue del dicho capitán Antonio de Olaya en que sucede el dicho don Antonio Maldonado si Su Majestad tiene por bien el dicho acrecentamiento. Y a don Rodrigo de Mendoza el señor doctor Antonio González le encomendó el repartimiento de indios de *Somendoco* que posee y que entiende que renta quinientos o seiscientos pesos poco más o menos y el de *Bogotá* entiende que renta mil pesos poco más o menos y el señor don Juan de Borja dio a doña María de Mendoza, su hija, quinientos pesos de oro corriente de pensión en el repartimiento de *Guatavita* en cada un año y al dicho capitán Antonio de Olaya se le encomendó el dicho repartimiento de *Bogotá* que está dicho y no sabe de otras mercedes que se le haya hecho, salvo de algunas estancias que los gobernadores y cabildos suelen dar a los tales vecinos para sus sustentos.

5. A la quinta pregunta dijo que cualquiera de las mercedes que en esta [57 v.] pregunta se contiene que Su Majestad se sirva de hacer al dicho don Francisco Maldonado y a sus hijos está bien empleada por ser dignos y merecedores de ellas y capaces e idóneos para cualquiera merced que Su Majestad fuese servido de hacerles de las contenidas en la pregunta.

Y de las generales dijo que no le tocan y que es de sesenta años y que esto es la verdad para el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leído y lo firmó de su nombre. Y el señor oidor lo señaló. Gaspar López. Ante mí, Alonso Ruiz Galdamez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé en seis de diciembre de mil seiscientos y ocho años, el señor licenciado Alonso Vásquez de Cisneros mandó parecer ante si a Hernando de Angulo, escribano de la cámara de esta Real Audiencia, el cual juró en forma de derecho por Dios nuestro señor y por una cruz de decir verdad y siendo preguntado dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Francisco Maldonado y a don Antonio y a don Rodrigo de Mendoza, sus hijos, de veinte años a esta parte y no conoció al capitán Antonio de Olaya más de haberle oído nombrar.

2. A la segunda pregunta dijo que vio como por mandado del señor doctor Antonio González, presidente y gobernador que fue de este reino, el dicho don Francisco Maldonado fue a la ciudad [58 r.] de Cartagena por maese de campo de las compañías que para el socorro de ellas se levantaron en este reino cuando se dijo venía a ella el inglés Francisco Draque, en lo cual tiene para si que gastó cantidad de pesos, después de lo cual el dicho don Francisco y don Antonio Maldonado, su hijo, fue en compañía del señor don Juan de Borja, presidente y gobernador de este reino al castigo y allanamiento de los *pijaos*, donde este testigo vio que sirvieron muy bien a Su Majestad en todas las ocasiones que se ofrecieron y segunda vez hizo lo mismo el dicho don Antonio Maldonado yendo por alférez de la compañía de don Juan de Borja, hijo del dicho señor presidente y oyó decir que el dicho don Rodrigo Maldonado fue soldado y alférez en la ciudad de Cartagena y presidio de ella y asimismo es público en este reino que el dicho don Francisco Maldonado sirvió con muchas ventajas en las flotas de las carreras de las Indias con el general Pedro Meléndez y don Diego Maldonado, su hermano, de quien fue almirante, sobre lo cual se remite a las informaciones que este testigo ha visto y que el capitán Antonio de Olaya, es notorio en este reino que fue uno de los primeros que le descubrieron y conquistaron y de las personas señaladas que en esto intervinieron y en él hubo.

3. A la tercera pregunta dijo que no sabe ni ha oído que los susodichos ni ninguno [58 v.] de ellos hayan deservido a Su Majestad, antes servídole muy bien como tiene dicho.

4. A la cuarta pregunta dijo que al dicho capitán Antonio de Olaya fue público se le encomendó el pueblo de *Bogotá*, que ha entendido tiene de renta mil pesos poco más o menos útiles y al dicho don Francisco le acrecentó una vida el dicho señor doctor Antonio González en la sucesión de él, que se la compuso el señor don Juan de Borja y está pendiente en el real consejo la composición de él y Su Majestad le dio el hábito de Santiago que tiene y a don Rodrigo Maldonado le dio el señor doctor Antonio González la encomienda de *Somendoco* que ha entendido que vale cuatrocientas mantas de algodón y en todo se remite a las tasas y a doña María Maldonado, su hija, le dio el señor don Juan de Borja quinientos pesos de trece quilates en las demoras de *Guatavita* en cada un año y no sabe de otras ningunas mercedes que se les hayan hecho.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo tiene a los dichos don Francisco Maldonado y a don Antonio y a don Rodrigo Maldonado, sus hijos por merecedores de las mercedes contenidas en la pregunta a todos y a cada uno de ellos por los servicios que tiene referidos y calidad de sus personas que tienen suficiencia, idoneidad para servirlos y no ningún demérito ni defecto.

Y de las generales de la ley dijo que no le tocan y que es de edad de treinta y siete años y que esto es la verdad para el juramento que tiene hecho y siéndole leído se afirmó en ello y firmolo. Y el señor oidor lo señaló. Hernando de Angulo. Ante mí, Alonso Ruiz Galdamez.

[59 r.] Testigo.

En la ciudad de Santafé en ocho de diciembre de mil seiscientos y ocho años, el señor licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, oidor, mandó parecer ante sí al licenciado Alvaro de Auñón, médico, vecino de

Encomienda, identidad y poder

esta ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios nuestro señor y por una señal de cruz de decir verdad y preguntado dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Francisco Maldonado de tiempo de veinte poco más o menos y a don Antonio y a don Rodrigo de Mendoza, sus hijos desde que nacieron y al capitán Antonio de Olaya le conoció asimismo.

2. A la segunda pregunta dijo que el dicho don Francisco Maldonado mucho y diversas veces este testigo ha oído decir a muchas personas que ha servido al rey nuestro señor en la Florida donde dicen estuvo cautivo en poder de enemigos indios de guerra y que asimismo sirvió en los galeones con el general Pedro Meléndez Márquez y en la carrera de la Indias con don Diego Maldonado, su hermano, con quien vino por almirante y después que entró en este reino vio este testigo que fue por maese de campo de las compañías que en él se levantaron en defensa de los ingleses que venían a la ciudad de Cartagena, a cuyo socorro bajaron trescientos hombres en que forzosamente gastó mucha suma de pesos, que sabe por cierto fueron veinte mil pesos, antes más que menos y asimismo fue el dicho don Francisco [59 v.] y don Antonio Maldonado, su hijo y otros soldados que llevó consigo y a su costa en servicio de Su Majestad a la jornada que el señor don Juan de Borja, presidente gobernador de este reino, hizo personalmente a la provincia de los *pijaos* y después de esto el dicho don Antonio fue segunda vez a lo mismo, llevando asimismo soldados a su costa, yendo por alférez de la compañía del capitán don Juan de Borja, hijo del dicho señor presidente, lo que este testigo vio como persona que fue allá ambas veces, donde vio que la primera vez entró la tierra adentro como soldado y esta segunda por la buena noticia que se tuvo de su persona y buenos servicios que había hecho el señor presidente le nombró por capitán del fuerte donde residía el presidio y gente de guerra y el dicho don Antonio vio este testigo que tenía mucha solicitud y cuidado en la guarda del dicho fuerte y que el dicho don Rodrigo Maldonado ha entendido que en Cartagena asentó plaza de soldado y fue alférez de una compañía y siempre le han tenido por de buenos respetos y costumbres y que el capitán Antonio de Olaya, suegro del dicho don Francisco Maldonado, es notorio en esta ciudad que fue uno de los primeros descubridores y conquistadores de este reino y persona de mucho valor y estimación.

3. A la tercera pregunta dijo que no ha sabido ni entendido que el dicho don Francisco Maldonado ni sus hijos [60 r.] ni suegro en ninguna manera hayan deservido a Su Majestad, antes servídole como leales vasallos suyos y por tales los tiene.

4. A la cuarta pregunta dijo que el señor doctor Antonio González dio en encomienda al dicho don Rodrigo de Mendoza el repartimiento de *Somendoco*, que ha oído decir que tiene de demora cuatrocientas mantas, poco más o menos, que valdrán a peso de buen oro cada una y a doña María Maldonado le dio el señor don Juan de Borja quinientos pesos de trece quilates de pensión en las demoras de *Guatavita* y al capitán Antonio de Olaya se le encomendó el repartimiento de *Bogotá* que rentará como mil pesos de oro fino, en el cual acrecentó una vida el dicho señor doctor Antonio González al dicho don Francisco dándosele de nueva encomienda, sobre que hay pleito pendiente y al dicho don Francisco Maldonado Su Majestad le dio el hábito de Santiago que tiene y no sabe que se le hayan hecho otras ningunas mercedes.

5. A la quinta pregunta dijo que el dicho don Francisco Maldonado y sus hijos merecen mucho y tiene poco y tiene capacidad, calidad y suficiencia para servir al rey nuestro señor en cualquier ministerio y les tiene por mercedores de las mercedes que piden y entiende de ellos que [60 v.] servirán a Su Majestad en cualquiera de ellos y no tienen ningún demérito ni incapacidad.

Y de las preguntas generales dijo que no le tocan y que es de edad de cincuenta y siete años y que esto es la verdad para el juramento que tiene hecho y siéndole leído se afirmó en ello y lo firmó y el señor oidor lo señaló. El licenciado Alvaro de Auñón. Ante mí, Alonso Ruiz Galdamez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé en quince de diciembre de mil seiscientos y ocho años, el señor licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, mandó parecer ante sí al capitán Alonso Bravo Montemayor, familiar del Santo Oficio y vecino de esta ciudad, del cual fue recibido juramento en forma de derecho por Dios nuestro señor y por una señal de cruz de decir verdad y siendo preguntado dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Francisco Maldonado de tiempo de veintiséis años a esta parte y a don Antonio y a don Rodrigo de Mendoza, sus hijos desde que nacieron. Y conoció al capitán Antonio de Olaya, suegro y abuelo de los susodichos.

2. A la segunda pregunta dijo que el capitán Antonio de Olaya, difunto, fueron muchos y muy buenos los servicios que hizo en este Nuevo Reino siendo uno de los primeros conquistadores y descubridores de él, que aunque [61 r.] este testigo no los vio, tuvo muy entera y cierta noticia de ellos y a don Francisco Maldonado le vio venir a estas partes por almirante de la flota en que vino por general don Diego Maldonado, su hermano, ahora tiempo de veintiséis años y asimismo ha oído a muchas personas de quien no tiene memoria que sirvió en la Florida donde le metieron de muy poca edad para aprender la lengua de ellos y que anduvo con el general Pedro Meléndez Márquez en los galeones del servicio de Su Majestad mucho tiempo y puede haber dieciséis años poco más o menos que fue por maese de campo de la gente que de este reino bajó a la ciudad de Cartagena en defensa del inglés Francisco Draque y de presente es maestre de campo en esta ciudad de Santafé y al tiempo que el señor don Juan de Borja entró al castigo y allanamiento de los indios *pijaos*, entró asimismo con su señoría una vez y don Antonio Maldonado, su hijo, empieza a continuar los servicios de su padre, entró asimismo en la dicha jornada de los *pijaos* con el dicho señor presidente y con su padre, una vez como soldado el año próximo pasado [61 v.] y otra vez por alférez de don Juan de Borja, su hijo del dicho señor presidente y en esta ocasión supo por cierto que su señoría le nombró por capitán del fuerte y que lo uno y lo otro sirvió muy bien y que don Rodrigo Maldonado ha visto por certificación de un oficial de Cartagena que asentó y sirvió plaza de soldado en ella y que por lo que de ellos conoce tiene para sí que continuarán los servicios de su padre y abuelo y no sabe de otros servicios que hayan hecho. Y esto responde a la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que no sabe que hayan sido en deservicio de Su Majestad en ninguna manera las personas que tiene dicho ni ninguna de ellas.

Encomienda, identidad y poder

4. A la cuarta pregunta dijo que al capitán Antonio de Olaya es notorio se le encomendó el pueblo de *Bogotá* que tendrá mil pesos de veinte quilates de renta y a don Francisco Maldonado el señor doctor Antonio González, presidente de este reino, le acrecentó una vida en él dándosele por nueva encomienda teniéndolo en sucesión doña Jerónima de Urrego, su mujer, al tiempo que fue a Cartagena por lo mucho que gastó en este viaje y el hábito de Santiago que tiene Su Majestad se lo dio y a don Rodrigo de Mendoza, [62 r.] su hijo, el dicho señor doctor Antonio González le encomendó el repartimiento de *Somendoco*, que ha oído decir que da de demora cuatrocientas y veinte mantas, que valdrán a su parecer otros tantos pesos de buen oro y a doña María de Mendoza, hija del dicho don Francisco Maldonado, el señor don Juan de Borja le dio quinientos pesos de trece quilates en pensión en las demoras de *Guatavita* y se les han hecho mercedes de algunas tierras y no sabe de otra ninguna merced.

5. A la quinta pregunta dijo que don Francisco Maldonado es muy antiguo en su hábito en que Su Majestad siendo servido podía hacerle merced de encomendarle y servirse de él en lo que pretende, porque este testigo tiene experiencia que sabrá dar muy buena cuenta de los servicios en que pretende servir a Su Majestad y que don Antonio Maldonado, su hijo, siendo Su Majestad servido le puede hacer la merced del hábito de Santiago que pretende y renta que pide por los servicios de su padre y abuelo y por los que él va continuando y por el consiguiente al dicho don Rodrigo, su hermano y que para gozar de las mercedes [62 v.] que Su Majestad fuese servido de hacerle tienen suficiencia idoneidad y ningún demérito ni defecto.

Y de las preguntas generales dijo que no le tocan y que es de cuarenta y cuatro años poco más o menos. Y que esto es la verdad para el juramento que tiene hecho. Y siéndole leído se afirmó y ratificó en ello y lo firmó de su nombre. Y el señor oidor lo señaló. Alonso Bravo Montemayor. Ante mí, Alonso Ruiz Galdamez.

Testigo.

En la ciudad de Santafé a dieciséis de diciembre de mil seiscientos y ocho años, el señor licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, oidor, mandó parecer ante sí a Francisco Jimeno de Bohórquez, corregidor del partido de *Ubaté*, del cual fue recibido juramento en forma de derecho según de uso y siendo preguntado dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Francisco Maldonado y a don Antonio y a don Rodrigo Maldonado, sus hijos, desde que se sabe acordar y no conoció al capitán Antonio de Olaya.

2. A la segunda pregunta dijo que puede haber dos años poco más o menos que este testigo vio que el dicho don Antonio Maldonado de Mendoza fue de los primeros que se ofrecieron a ir de esta corte [63 r.] a la jornada de los *pijaos* con el señor don Juan de Borja, presidente en esta Real Audiencia y fue a esta ocasión y este testigo con él y vio que sirvió con su persona y hacienda porque, demás de lo mucho que gastó, tuvo consigo muchos soldados que sustentaba de lo necesario como persona principal con mano franca y liberal y después de esto hizo lo mismo la tierra adentro donde entró con este testigo y segunda vez vio que entró a la misma ocasión por alférez de capitán don Juan de Borja, cuya compañía

solicitó y facilitó, procurando con muchos buenos medios e industria que se juntase la gente y así fue compañía de mucha gente y muy buena y lucida y habiendo llegado con ella al real, su señoría del dicho señor presidente le nombró por capitán del fuerte y le encomendó todas las facciones que allí fueron necesarias, las cuales le vio hacer con mucho cuidado y diligencia y satisfacción de su señoría y de los demás presentes, en que asistió asimismo mucho tiempo y tuvo muy gran costa y gasto, como en la primera ocasión y de la manera que tiene dicho a su costa y misión y no tiene memoria de otros servicios más que don Rodrigo de Mendoza es cosa cierta que habiendo ido a Cartagena en compañía de don Francisco Maldonado, su padre, [63 v.] sirvió allí plaza de alférez de la gente de este reino cuando allí se esperaba al enemigo inglés y antes de esto ha sabido por sin duda que asentó plaza en compañía del sargento Pabola. Y esto responde a la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe, antes les tiene por muy criados de Su Majestad.

4. A la cuarta pregunta dijo que al dicho don Rodrigo de Mendoza, el señor doctor Antonio González le dio la encomienda de *Somendoco* que tiene de renta según ha oído cuatrocientas mantas, que valdrán setecientos pesos de trece quilates, de que se paga doctrina, que es muy poco sustento para la calidad de su persona y no sabe de otras mercedes.

5. A la quinta pregunta dijo que a don Antonio Maldonado y a don Rodrigo, su hermano y a don Francisco Maldonado, su padre, por los servicios de su abuelo, suegro y suyos este testigo les tiene por merecedores de las mercedes contenidas en la pregunta que le fueron leídas y son personas capaces, hábiles y suficientes para servir a Su Majestad en ellas y en cualquiera de ellas y no tiene para ello ningún demérito ni defecto en sus personas.

Y de las preguntas generales dijo que es de edad de treinta y dos años y que no le tocan las generales de la ley y siendo leído se afirmó en ello y lo firmó de su nombre. Y el señor oidor lo señaló. Francisco Jimeno de Bohórquez. Ante mí, Alonso Ruiz Galdamez.

[64 r.] Petición.

Muy poderoso señor: Don Francisco Maldonado, caballero del hábito de Santiago, digo que yo supliqué a vuestra alteza se hiciese información de oficio de mis servicios en este reino y de los de mis hijos y se me diese parecer de esta Real Audiencia para en virtud de é ocurrir a Su Majestad y al Real Consejo de las Indias a pedir remuneración de ellos y conviene a mi justicia que la información que se hiciere se junte con otras dos de oficio que se han hecho en esta Real Audiencia; una de los servicios de don Antonio de Olaya, abuelo de los dichos mis hijos, conquistador y primer descubridor de este reino y otra que a mi pedimento se hizo de los gastos que hice en servicio de Su Majestad en el socorro que llevé a Cartagena en los años pasados y asimismo se ponga con las dichas tres informaciones de oficio citado vuestro real fiscal y la carta de pago del contador Juan Beltrán de la Sarte, de la real hacienda de quinientos pesos de oro de veinte quilates con que serví a Su Majestad del servicio gracioso y asimismo este testimonio de una sentencia que tuve en la residencia que di de la plaza de almirante de Tierra Firme.

Encomienda, identidad y poder

A vuestra alteza pido y suplicó se sirva de mandar que se junten las dichas informaciones y este testimonio y carta de pago que presento para que sobre todas ellas caiga el parecer que a vuestra alteza se sirviere de dar, sobre que pido justicia y merced, etc.

Don Francisco Maldonado de Mendoza.

Otrosí. Pido y suplico que quedando el original de este testimonio y sentencias se me dé un traslado en manera que haga fe.

Don Francisco Maldonado de Mendoza.

Decreto.

Que se haga en todo lo que pide y se le vuelvan los recaudos que presenta, quedando copiados.

En Santafé a dieciséis de diciembre de mil seiscientos y ocho años, en audiencia pública ante los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad se presentó esta petición con los autos [64 v.] que en ella se hace mención. Los dichos señores proveyeron el auto decreto de suso. Velásquez.

Carta.

Sean cuantos esta carta de obligación vieren como yo don Francisco Maldonado, caballero del hábito de Santiago, vecino de esta ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, por cuanto el señor doctor don Antonio de González, del Consejo Real de las Indias del rey nuestro señor, su presidente, gobernador y capitán general en este Nuevo Reino de Granada, me ha significado cómo es notorio las necesidades urgentes que el rey nuestro señor tiene de presente y se espera tener acerca de los muchos gastos que hace en la guerra contra los enemigos de nuestra santa fe católica y porque a sus vasallos leales incumbe ayudarle con alguna parte de sus haciendas para ayuda a los dichos gastos, yo como tal otorgo y conozco por esta presente carta que me obligo a dar y pagar a la dicha majestad real del rey don Felipe, nuestro señor, o a sus oficiales reales que residen en esta corte o a cualquiera de ellos o a quien su poder hubiere, quinientos pesos de buen oro de quinientos quilates, fundido y marcado con la marca real, los cuales daré y pagaré para en todo el mes de abril primero que venga del año venidero de mil quinientos noventa y un años, llanamente, sin pleito alguno, so pena del doble y costas de las cobranzas, para lo cual obligo mi persona y bienes muebles y raíces, habidos y por haber y doy poder cumplido a todos y cualesquier jueces y justicias del rey nuestro señor de cualesquier fuero y jurisdicción que sean, al cual me someto y renuncio el mío propio de donde soy vecino y la ley *sit convenerit de jurisdictione om num judicum*, para que me compelan a ello como por sentencia pasada en cosa juzgada, sobre lo cual renuncio cualesquier leyes y fueros y derechos de mi favor y la ley y regla general y de derechos de ellos y así lo otorgo. [65 r.] Que fue hecha y otorgada en la ciudad de Santafé a tres días del mes de mayo de mil quinientos noventa años, siendo testigos Luis del Arva y Ochoa y Juan [...]. Y el otorgante que doy fe conozco, lo firmó: Don Francisco Maldonado. Pasó ante mí, Francisco de Hoyos.

Y yo Francisco de Hoyos, escribano del rey nuestro señor, presente fui a lo que dicho es en uno con los testigos y otorgante y lo hice escribir y en fe de lo cual hice aquí mi signo. En testimonio de verdad. Francisco de Hoyos, escribano.

Pagó don Francisco Maldonado los quinientos pesos de oro de a veinte quilates contenidos en esta escritura que está hecho cargo al tesoro de la real hacienda en los libros reales, en nueve digo, en diecinueve de abril de mil quinientos noventa y un años. Juan Beltrán de la Sarte.

Presentado con petición por don Francisco Maldonado en audiencia pública ante los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad en Santafé a dieciséis días del mes de diciembre de mil seiscientos y ocho años. Velásquez.

Testimonio de la residencia que se tomó a don Francisco del cargo de almirante.

Yo Cristóbal de Ayala, escribano de Su Majestad y de la visita y residencia que por su mandado toma el muy ilustre señor licenciado Pedro Rodríguez de Herrera, oidor de la audiencia real de esta ciudad de Sevilla, al señor don Diego Maldonado de Mendoza, caballero de la orden de Santiago y a don Francisco Maldonado de Mendoza, su hermano, caballero de la misma orden, capitán general y almirante que fueron de la flota y armada que el año pasado de mil quinientos ochenta y dos fue a las provincias de Tierra Firme y volvió a estos reinos este presente año de ochenta y tres y a sus ministros y oficiales del uso y ejercicio del dicho oficio. Doy fe que habiendo el dicho señor oidor tomado la información secreta y hecho otras diligencias en la dicha visita y residencia, dio al dicho almirante don Francisco Maldonado ciertos cargos y término para que se descargase de ellos, dentro del cual el dicho don Francisco Maldonado hizo cierta probanza y visto todo por el dicho señor oidor dio y pronunció cierta sentencia el tenor de la cual con la pronunciación y notificación de ella es esta que sigue: [65 v.] Visto este proceso de la residencia y pesquisa secreta que por mí se ha hecho contra don Francisco Maldonado, almirante de la Flota de Tierra Firme, de que vino por general don Diego Maldonado y visto los cargos que le han sido hechos y en descargos por él hechos, fallo que debo absolver y absuelvo y doy por libre al dicho don Francisco Maldonado de los cargos que por mí le fueron hechos, atento a los descargos en esta causa dados y declaro al dicho don Francisco Maldonado haber hecho y ejercido el oficio de almirante bien y fielmente, con mucha diligencia y cuidado y haber mirado por las cosas del servicio de Su Majestad, según y como era obligado y que como a tal Su Majestad le debe hacer merced y ocuparle en cosas mayores de su servicio y por esta mi sentencia juzgando así lo pronuncio y mando y le condeno en las costas y partes de los salarios que por mí le serán tasados por las causas que hubo de proceder. El licenciado Pedro Rodríguez.

Pronunciación.

Dada y pronunciada fue esta sentencia por el muy ilustre señor licenciado Pedro Rodríguez de Herrera, del consejo de Su Majestad y oidor en esta Real Audiencia de Sevilla y su justicia en la visita y residencia contra don Diego Maldonado, general que fue y vino de Tierra Firme. Ante mí, Cristóbal de Ayala, escribano de Su Majestad y de la dicha visita, en Sevilla a veintinueve días del mes de diciembre

Encomienda, identidad y poder

de mil quinientos ochenta y tres años, siendo testigos Martín de Lecoya y Juan de Fuentes, estantes en Sevilla. Pasó ante mí, Cristóbal de Ayala.

Notificación.

En Sevilla este dicho día, mes y año dichos, yo el presente escribano notifiqué esta sentencia del dicho señor oidor como en ella se contiene a Francisco Rodríguez, su procurador, del dicho don Francisco, almirante, en su persona. Dijo que lo oye y pide se le dé traslado y testimonio de ella signado para en guarda y conservación del derecho del dicho su parte. Testigos los dichos. Cristóbal de Ayala.

Decreto.

Su merced del dicho señor oidor mandó se le dé. Testigos los dichos. Ayala.

Traslado.

En testimonio de lo cual yo el dicho escribano, de pedimento del dicho don Francisco Maldonado [66 r.] di esta fe, que es hecha en Sevilla el dicho día, veintinueve días del dicho mes de diciembre de mil quinientos ochenta y tres años. Testigos Juan de Fuentes y Martín de Lecoya, estantes en Sevilla. En fe de lo cual lo hice escribir e hice mi signo que es a tal. En testimonio de verdad, Cristóbal de Ayala.

Presentación.

Presentado con petición de don Francisco Maldonado en audiencia pública ante los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad en Santafé a dieciséis días del mes de diciembre de mil seiscientos ocho años. Velásquez.

Petición.

Muy poderoso señor: Don Francisco Maldonado, caballero de la orden de Santiago, digo que para que [...] bien informado de mis servicios y de los del capitán Antonio de Olaya, mi suegro, don Antonio [...] ²⁷⁸ y de cómo no están gratificados unos ni otros, hizo presentación de estos testimonios para que vistos caiga sobre ellos y las informaciones de oficios el parecer que tengo pedido.

A vuestra alteza pido y suplico mande verlos y para que a Su Majestad y Real Consejo de Indias conste de lo en ellos contenido, mande ponerlos donde más convenga para este efecto, sobre que pido justicia.

Otrosí. Pido y suplico a vuestra alteza mande que el dicho parecer vaya duplicado, para lo cual se manden sacar dos traslados de las dichas informaciones de oficio y demás papeles que están presentados y en ellas y otros autos que asimismo presento.

²⁷⁸ Debe ser: “y don Rodrigo de Mendoza”

Don Francisco Maldonado.

Decreto.

Póngase en el acuerdo para su tiempo proveer justicia y duplique el escribano de cámara las informaciones de oficio.

Proveyose el auto y decreto de suso por los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad, don Juan de Borja, presidente, licenciados. Cisneros, don Antonio, doctor Villabona, licenciado don Francisco, oidores, en Santafé, dos de abril de mil seiscientos y nueve años. Hernando de Angulo.

Y yo Hernando de Angulo, escribano del rey nuestro señor, de cámara y gobernación en la audiencia y cancillería real en este Nuevo Reino de Granada, hice sacar este traslado de los autos originales [66 v.] que quedan en mi poder en sesenta y tres hojas con esta y va cierto y verdadero, corregido con el dicho original, en la ciudad de Santafé a dieciséis de mayo de mil seiscientos y diez años. Y en fe de ello hice mi signo. En testimonio de verdad: Hernando de Angulo, escribano.

Señor: Don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero del orden de Santiago, ha pedido en esta audiencia que se le dé parecer de los servicios del capitán Antonio de Olaya, su suegro y suyos y de su hijo mayor don Antonio Maldonado y parece que por el año de ochenta y seis se dio por ella un parecer del tenor siguiente: Señor: El presidente y oidores de la audiencia real de vuestra majestad que reside en el Nuevo Reino de Granada, habiendo visto las informaciones hechas de oficio acerca de los servicios del capitán Antonio de Olaya, difunto, vecino que fue de la ciudad y de don Francisco Maldonado de Mendoza, caballero de la orden de Santiago, su yerno y visto asimismo una petición del dicho en que pide se le dé parecer de nuevo, decimos que por dicho hicimos relación a vuestra majestad que de la información resulta haber hecho el dicho capitán Antonio de Olaya a vuestra majestad muchos servicios en este reino y que la teníamos por verdadera respecto que de los testigos de ella eran personas a quien se puede dar entero crédito y particularmente vino a Santa Marta con el adelantado don Pedro Fernández de Lugo por alférez general de su armada y allí le entregó la más gente de ella y envió a allanar y pacificar las provincias de *Bonda y Bondigua, Charrama y Tairona* y otras. Y todas las allanó y conquistó, siendo dueño de estos buenos sucesos y acabada esta jornada se trató de venir [67 r.] a la conquista de este reino y se nombró a don Gonzalo Jiménez de Quesada para ella, mediante venir el dicho capitán Antonio de Olaya en el oficio que bajó de España en su compañía y a su cargo todas las costas de la guerra y si el dicho adelantado ordenó al dicho don Gonzalo de Jiménez siempre fuese el principal parecer que tomase el dicho capitán Antonio de Olaya, que fue el que más se señaló en la dicha conquista y pacificación de este reino, de todos los que en él entraron, así en ejercer su oficio como en pelear en las refriegas que se ofrecieron, hasta acabar de allanar el dicho reino, el cual gobernó diferentes veces [...] de los gobernadores de él y nombramiento suyo y después de haber audiencia en el dicho reino siempre pusieron los ojos en su persona para las cosas de consideración que se ofrecieran en servicio de Su Majestad y le nombraron por capitán para ir al socorro del virrey Blasco Núñez Vela, al Perú y a su costa hizo la dicha campaña, aunque no tuvo efecto y asimismo le ordenaron saliese contra el tirano Aguirre y fue a su costa, en las cuales dos jornadas gastó mucha cantidad de

Encomienda, identidad y poder

pesos de oro y así se le encomendaron la encomienda del repartimiento de *Bogotá* que vale seiscientos y sesenta pesos de oro y trescientas mantas, que todo junto no vale mil pesos, quedando de vuestra merced mal gratificado de sus servicios, estándolo en este reino muchas personas a dos mil, a tres mil pesos. Y a esta audiencia parece tiene razón pretende a que atento a que tiene cuatro hijos, que al mayor se le cumpla tres mil pesos de renta en encomienda, enterándole en ellos en los primeros indios que vacaren y a los demás hijos a dos mil pesos de renta.

En lo que toca a don Francisco Maldonado, su yerno, consta por la información que por orden de esta audiencia llevó trescientos hombres y fue con ellos al socorro de la ciudad de Cartagena en que dicen haber gastado veinte mil pesos en la dicha jornada. Sirvió también a su costa sin ningún salario ni ayuda de ella esta jornada en dos negocios que la audiencia les encargó, el uno la averiguación de la pérdida de la galera Santa Ana y el otro enterar a la caja de vuestra majestad en cantidad de dieciocho mil pesos de oro, de todo lo cual uno y otro dio buena cuenta a satisfacción de esta audiencia y demás de esto es notorio haber servido a vuestra majestad desde el año de 65 en compañía del adelantado Pedro Meléndez en la Florida donde fue esclavo de indios y asimismo en los galeones de su cargo fue su alférez real y por capitán de su capitana y después por almirante de la flota en que fue general don Diego Maldonado, su hermano.

Pretende que por estos servicios y los de tres hermanos suyos que han muerto en servicio de vuestra majestad de veinte años a esta parte, uno en la Florida y otro en la tercera y otro en la armada de Inglaterra, se le haga merced de encomendarle [67 v.] en su orden y una de tres plazas [...] galeones de la guarda de la carrera de las Indias [...] mayor de Cartagena o de La Habana. Parece cosa justa la merced que pide para sus hijos, dándoles a cada uno mil pesos de renta en indios vacos en premio de los buenos y muchos servicios de su abuelo y también los que el dicho Maldonado reciba merced en su [...]. Y en cuanto a los oficios que pretende le tenemos por hombre muy a propósito para cualquiera de ellos por su buena capacidad y entendimiento y discurso y buena edad y ser soldado de mar y tierra para cualquier ocasión de importancia [...] de muy [...] de la que convenía a su hábito a vuestra majestad en todo provea lo que más fuere servido, en Santafé a veinte de julio de 1596.

Lo que de nuevo puede informar esta audiencia es que el dicho don Francisco Maldonado ha acompañado al presidente don Juan de Borja haciendo oficio de maese de campo las veces que ha salido a la guerra de los *pijaos*, llevando consigo al dicho don Antonio Maldonado, su hijo y algunos soldados a su costa y misión y todo el tiempo de su asistencia se ocuparon padre e hijo en cuanto el presidente les encargó y cumplieron con todo como honrados soldados y caballeros. El dicho don Antonio entró en la áspera tierra del enemigo con el maese de campo Diego de Bocanegra y procedió con mucho valor en las cosas que se le encomendaron y en la segunda entrada del presidente por su calidad y por la experiencia que ya tenía en materias de guerra, fue nombrado por alférez del capitán don Juan de Borja, hijo del dicho presidente y mucha parte para que con su ejemplo se hiciese vuestra muy lucida compañía de muchos que quisieron imitarle y habiendo llegado al fuerte de San Juan y hecho con la dicha compañía muy importantes efectos, le nombró el dicho presidente por capitán del dicho fuerte, donde demás de los ministerios de su cargo hizo grandes agasajos a soldados pobres y hospitalidad a muchos enfermos españoles e indios, todo a su costa con mucho lucimiento, es caballero

cuerto, bien quisto,²⁷⁹ virtuoso, hábil y entendido, merece muy bien las mercedes que para él se suplican. Y el dicho don Francisco Maldonado tiene las partes y servicios que refiere el dicho parecer antiguo y presumimos que el haberle notado de codicioso fue porque en aquella sazón, arrimándose a la costumbre de las Indias, debió de tener algunas contrataciones que sirvieron de parecer indignas de su calidad y hábito y estas no se las hemos conocido en nuestro tiempo, sino liberalidad y pobreza con grandes deudas.

Desde el tiempo del dicho parecer antiguo se le ha dado a don Rodrigo Maldonado, su hijo segundo, el [68 r.] repartimiento de *Somendoco*, que serán doscientos y setenta y cinco indios útiles, cuya tasa es quinientos cincuenta mantas de algodón, que valdrán ochocientos pesos de oro de trece quilates, poco más o menos, de que paga doctrina, sin otros doscientos indios, poco más o menos, litigiosos por sujetar, que por no tener tasa hasta ahora no se sabe lo que valdrán. Y el presidente don Juan de Borja dio a doña María de Mendoza, hija del dicho don Francisco Maldonado, quinientos pesos de oro de trece quilates de pensión en cada un año sobre las demoras del pueblo de *Guatavita* en virtud de una cédula de vuestra majestad que tenía el dicho don Antonio, su hermano, de trescientos pesos de renta, el cual cedió a su hermana su derecho en los quinientos pesos dichos y lo restante en la dicha cédula no se le ha dado hasta ahora. Tiene el dicho don Francisco Maldonado a *Bogotá* por nueva encomienda del doctor Antonio González por dejación de doña Jerónima de Urrego, su mujer, que los tenía en última vida por sucesión de su padre, compuesta por el presidente don Juan de Borja, cuya confirmación esta litigiosa y pendiente en vuestro real consejo. El dicho don Francisco Maldonado es merecedor de cualquiera de las mercedes que suplica. Vuestra majestad le hará la que fuere servido. En Santafé 14 de mayo de 1609.

Duplicose este parecer en 29 de mayo de 1619. Don Juan de Borja. Licenciado Alonso Vásquez de Cisneros. Licenciado don Antonio de Villarreal y Leiva. Licenciado don Francisco de Herrera Campuzano. El licenciado Cuadrado Solanilla.

[68 v.] Audiencia del Nuevo Reino de Granada 29 de mayo de 1610. Información de don Francisco Maldonado.

²⁷⁹ Quisto: antiguo de querer.

Información de méritos y servicios de Gabriel de Prado y Antonio Pimentel de Prado (fragmento), 1552

*Transcripción de Juan Carlos González Guerrero.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollos 19 y 20, legajo 162, número 1, ramo 7, folios 142-470.*



**Información de méritos y servicios de Gabriel de Prado y Antonio Pimentel.
(Fragmento, folios 167 r.-266 v.)**

[167 r.] Este es un traslado, bien y fielmente sacado de tres confesiones de un cacique y dos lenguas, firmado del capitán Antonio [167 v.] Pimentel de Prado y de Gaspar Osorio, escribano público, las dos de ellas y el otro firmado del dicho capitán y de mí el escribano yuso escrito, según que en ella estaba escrito, su tenor de las cuales dichas confesiones, es como se sigue.

En la provincia de *Maytama*²⁸⁰, en catorce días del dicho mes de octubre de mil quinientos cincuenta y dos años, el magnífico señor capitán Antonio Pimentel de Prado, teniente de gobernador en la villa de Arma y sus términos y por el muy magnífico señor, el licenciado Francisco Briceño, oidor de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, por Su Majestad y su gobernador en éstas provincias y gobernación de Popayán, mandó parecer ante sí al cacique *Maytama*, que estaba preso para le tomar su confesión, el cual con una lengua cristiana, llamada Catalina, le dijo que dijese la verdad, de lo que supiese; y que el dicho señor teniente, le guardaría su justicia, el cual dijo, que sí haría.

Fuele preguntado cuántas veces había dado la obediencia a Su Majestad este confesante y si ha tornado a alzar y rebelar de ella: dijo, que cuatro veces se ha tornado a alzar de ella.

Fuele preguntado, [168 r.] diga y declare, por qué se ha alzado de la dicha obediencia que a Su Majestad tenía dada, dijo que porque tenía mal corazón y no quería servir a los españoles. Fue preguntado, si este confesante ha comunicado con los demás caciques de todas estas provincias lo contenido en la pregunta: dijo, que este confesante ha dicho a todos los caciques de estas dichas provincias que no sirvan, como señor principal que es de ellas.

Fuele preguntado si las lenguas, *Juan el Guanche*, natural de esta provincia y Alonso de la Loma de los Caballeros y *Perico*, natural de la Loma del Alcance, si han hablado con este confesante y demás caciques, insistiéndoles que no sirvan: dijo que sí, que los susodichos habían insistido que no sirvieran.

Fuele preguntado, cómo lo sabe: dijo que porque con este confesante lo han comunicado las dichas lenguas. Fuele preguntado, si este confesante, con los demás caciques de la dicha provincia de *Maytama* se hicieron amigos, e hicieron liga y confederación con los caciques de toda esta provincia de Arma, habiendo siempre sido enemigos unos de los otros y comiéndose unos a otros, [168 v.] como se comían, qué es la causa y por qué lo hicieron: dijo, que es verdad que se confederaron, e hicieron la dicha liga y amistades para no servir a los españoles y estar con su rebelión y ritos y ceremonias. Y que es verdad que antes fueron enemigos y se hacían unos a otros la guerra y se comían los unos a los otros; y que para hacer la guerra a los españoles hicieron la dicha amistad y confederación.

Fuele preguntado qué españoles mató éste confesante con los demás caciques de éstas provincias de Arma: dijo, que tres españoles mataron y cuatro caballos. Fuele preguntado a este confesante, diga y

²⁸⁰ Actualmente existe una quebrada en el municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, afluente del río Arma, que se llama Maitamá.

Encomienda, identidad y poder

declare, a donde mataron los dichos españoles y cuatro caballos: dijo que en la Loma de los Caballos, a donde es cacique *Misara*. Fuele preguntado, qué armas tomó este confesante y los demás caciques en la dicha muerte de los españoles y desbarate de ellos, dijo: que tomaron espadas y una cota²⁸¹ y lanzas y celadas²⁸² y una ballesta²⁸³. Y que este confesante tiene mucha parte de ello.

Fuele preguntado, quienes son los que se hallaron en la dicha muerte de los españoles y robo y despojo de caballos, armas y otras cosas que allí robaron: dijo, que de esta provincia de *Maytama* se halló éste confesante y un hermano suyo [169 r.] llamado *Tonipe* y un hijo de este confesante llamado *Maytama* y *Juan Guanche* por capitanes, el cual envió el cacique *Misara* y por otro nombre llaman *Imbar*, el cual envió por capitán de su gente y campo a la Loma de los Caballos y se halló el dicho cacique *Misara* y el cacique *Sarmen* y un hijo del cacique *Misara*, llamado *Palcam* y otro cacique llamado *Hibí* y por una lengua cristiana llamado Alonso. Y que asimismo, de la Loma del Alcance se hallaron los caciques llamados el *Siayo* y *Sarmen* y *Opirama* y que asimismo del pueblo de La Pascua se hallaron los caciques *Yaya* y otro llamado *Canchape* y otro llamado *Perita*. Y que de la Loma de la Cruz se halló el cacique *Mermitta*. Fuele preguntado cómo sabe que los dichos caciques se hallaron en la dicha loma en el dicho desbarate y muertes y despojo: dijo, que porque este confesante los vio y se halló presente a todo lo susodicho.

Fuele preguntado, diga qué armas y caballos hubo en el dicho desbarate y muerte de españoles: dijo, que este confesante trajo un caballo blanco y una cota y dos espadas y un casco y una lanza; y que asimismo trajo un cuarto de carne [169 v.] de un español.

Fuele preguntado, diga y declare si comió de la carne del dicho español: dijo que sí, que él y sus hijos y hermano comieron la dicha carne del dicho español, con los demás caciques de la dicha provincia de *Maytama* y cuando la comían, que les rascaba la boca. Fuele preguntado si este confesante, para hacer la dicha liga y confederación, dio dos hijas por mujeres a los caciques *Mermitta* y *Misara*: dijo que sí. Fuele preguntado qué es la causa porque se las diese, de tan grandes enemigos como eran: dijo que, porque los dichos caciques estuviesen fijos en la dicha paz y confederación con este confesante para echar a los españoles que le viniesen a [...] de la tierra.

Fuele preguntado a este confesante, si cuando hicieron la dicha paz y confederación con los dichos caciques, se comunicaron de salir de paz fingida al dicho señor teniente: dijo, que sí. Fuele preguntado qué era lo que pensaban hacer en la dicha paz fingida: dijo, que éste confesante y todos los demás caciques de éstas dichas provincias concertaron que al tiempo que el dicho señor capitán entrase en éstas provincias, se saliesen todos a dar la paz fingidamente, a fin que el dicho señor teniente creyese ser verdadera y enviara los amigos que consigo traía a su tierra; y que éste confesante [170 r.] [...] con los demás caciques comarcanos matarían a los amigos en el camino y se los comerían; y que luego darían

²⁸¹ Cota: armadura antigua a modo de jubón (tejido) de malla.

²⁸² Celada: pieza de la armadura antigua que cubría la cabeza.

²⁸³ Ballesta: arma portátil, antigua, compuesta de una caja de madera como la del fusil moderno, con un canal por donde salían flechas y bodeques impulsados por la fuerza elástica de un muelle, que primero fue de hierro forjado y después se hizo de acero, a los extremos del cual iba atada una cuerda que se tesaba con una gafa y se aseguraba en la nuez hasta quedar libre en el momento del disparo y transmitir a los proyectiles la fuerza de dicho muelle propulsor.

orden como el dicho señor juez capitán alzase su real para ir a asentarlo a otra parte; y que en el camino, en cualquier quebrada que pasasen [...] como al dicho señor teniente y a los demás españoles, que consigo llevase. Fue preguntado, si este confesante [...] vendrán más capitanes a les conquistar.

Fuele preguntado, si este confesante [170 v.] envió de paz a su hermano *Tonipe* y a un hijo suyo, llamado *Maytama* y al cacique *Sahera* y a un hijo suyo, llamado *Magora* y a las lenguas, llamados *Gaspar* y *Juan el Guanche*, naturales de la dicha provincia de *Maytama*. Y que si salieron de paz fingida y cautelosamente, al tiempo que el dicho señor teniente entraba en la tierra y provincia de *Maytama*: dijo, que sí. Fuele preguntado si sabe que el dicho señor capitán les hizo todo buen tratamiento y les dio de vestir mantas y camisetas, gorras y bonetes, sombreros y les habló muy bien y sentó consigo a su mesa: dijo, que sí. Preguntado, que cómo lo sabe: dijo, que porque así se lo dijo su hermano *Tonipe* y su hijo; y que este confesante, por tener mal corazón con los españoles, mandó que no volviesen de paz²⁸⁴.

Fuele preguntado, si después que este confesante y su hermano *Tonipe* e hijos con los demás caciques a dar guerra al real del dicho señor teniente con intención de le matar a él y a los demás españoles que en su compañía estaban: dijo, que sí. Y que asimismo vinieron el cacique *Misara*, natural de la Loma de los Caballos y el *Yayo* de la Loma del Alcance y el cacique *Mermitta*, todos con su gente de guerra; y que se quedaron escondidos con su gente en el río, esperando [171 r.] el suceso. Fuele preguntado si lo que ha dicho es verdad: dijo, que sí, que es todo verdad y en ella se afirma y ratifica y ratificó y si es necesario lo dice ahora de nuevo. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, Gaspar Madroñero y Francisco [...], vecinos de la dicha villa. Y el dicho señor teniente lo firmó de su nombre, Antonio Pimentel de Prado. Gaspar Osorio, escribano público.

Otra confesión.

Este dicho día, mes y año, susodichos, el dicho señor teniente fue a donde preso estaba *Gaspar* lengua, para le tomar su confesión, del cual, el dicho señor teniente tomó y recibió juramento en forma y juró. Y absuelto del dicho juramento prometió de decir verdad.

Fuele preguntado cómo se llama: dijo, que en nombre de indios se llama *Piquima* y que en nombre de españoles se llama *Gaspar*. Fuele preguntado si es cristiano y de donde es natural: dijo, que es cristiano y que es natural de ésta provincia de *Maytama*. Fuele preguntado qué tanto tiempo ha que reside con los españoles: dijo: que desde que era muchacho, porque no sirve a los cristianos. Fuele preguntado si ha estado alzado con los indios de éstas provincias de *Maytama*: dijo, que sí, [171 v.] y que se había venido huyendo del pueblo de los españoles y se alzó con los caciques de esta tierra de la servidumbre y obediencia que Su Majestad tenía mandada.

Fuele preguntado si salió de ésta provincia de *Maytama*, con los indios de ella por caudillo, al tiempo, porque fueren a desbaratar el capitán Juan Ruiz y a los españoles que con él estaban: dijo, que sí. Fuele preguntado, si se halló en la muerte de los españoles que allí mataron y en el robo de los caballos, armas

²⁸⁴ Tachado dice: “si de allí a dos días”.

Encomienda, identidad y poder

y otras cosas: dijo, que sí se halló. Fuele preguntado a este confesante, si trajo alguna cosa de la que allí se robó: dijo, que del dicho desbarate y despojo, trajo una cota de malla y una camisa y un casco. Fuele preguntado, qué españoles y caballos fueron los que allí mataron y tomaron: dijo que fueron tres españoles y tres caballos los que allí mataron; y que asimismo, tomaron armas y otras cosas. Fuele preguntado, si se halló en matar algunos de los dichos españoles: dijo, que con una tiradera²⁸⁵ ayudó a matar a Juan Ochoa. Fuele preguntado, si al tiempo que el dicho señor teniente entraba en esta dicha provincia de *Maytama*, [172 r.] si este confesante salió de paz al dicho señor teniente y trajo consigo a un hermano de *Maytama*, llamado *Tonipe* y a un hijo de *Maytama* llamado *Maytan* y *Sahera* y a su hijo *Magora*: dijo, que si salió de paz y trajo los dichos caciques consigo.

Fuele preguntado si él y los demás caciques se vinieron de paz fingida, para que les diesen de vestir y después que se lo hubiesen dado tornarse a alzar: dijo, que sí. Fuele preguntado, si a este confesante y a los dichos caciques, el dicho señor capitán si les hizo buen tratamiento y habló muy bien y sentaba consigo a su mesa a comer y si a éste confesante y a los caciques les dio de vestir mantas y camisetas, gorras, bonetes y sombreros y a este confesante le dio una camiseta de damasco²⁸⁶ carmesí: dijo que sí, que todo es verdad. Fuele preguntado si este confesante dijo a los dichos caciques, que no volviesen más de paz y que dijese a *Maytama*, que se escondiese bien en el monte: dijo que sí. Fuele preguntado, por qué dijo lo susodicho a los dichos caciques: dijo, que por que entre este confesante y *Juan el Guanche* lo concertaron, que se hiciese así [172 v.] y lo levantaron de sus [...] ²⁸⁷, por no servir y estarse rebeldes.

Fuele preguntado, por qué este confesante no se fue con los dichos caciques, al tiempo que se fueron a alzar: dijo, que porque el cacique de *Maytama* le mandó a este confesante que se quedase en el real y hurtase las ropas al dicho señor teniente. Fuele preguntado qué orden había de tener para hurtar la dicha ropa: dijo, que, desde el día que el dicho señor capitán prendió a este confesante, en cuatro noches a la de sacar la dicha ropa y quemar el rancho del dicho señor teniente, que para hacer esto estaba concertado, que se juntasen todos los indios de estas provincias de Arma y diesen grita en el real al tiempo que éste confesante quemase el dicho rancho.

Fuele preguntado, si un español que lancearon los indios del cacique *Sahera* y otros que fueron por comida cuarenta y nueve, a lo de *Sahera*, si es verdad que viniendo el dicho español a donde estaba este confesante, si dio voces a los indios del dicho *Sahera*: “venid presto y tomad a este español, que es bobo y no sabe pelear y viene de mandado de los otros”: dijo que es verdad, que este confesante vio venir cerca de sí al dicho español y que entonces llamó a los indios de *Sahera* y les dijo: [173 r.] “no me tiréis a mí, sino andad y tomad ese cristiano que viene y desmandado de los otros españoles, que es bobo y no sabe pelear. Tomadlo por la pierna y llevadlo arrastrando”. Y que cuando éste confesante vio los indios cerca del dicho español, se vino y le dijo con ellos; y que después vio este confesante muerto al dicho español.

²⁸⁵ Tiradera: flecha muy larga, de bejuco y con punta de asta de ciervo usada por los indios de América, que la disparaban por medio de correas.

²⁸⁶ Damasco: tela fuerte de seda o lana y con dibujos formados en el tejido.

²⁸⁷ Probablemente dice “tierras”.

Fuele preguntado si todo lo que ha dicho es verdad: dijo que sí y que en ello se afirma y ratifica y ratificó y si es necesario lo dice ahora de nuevo y dirá cada y cuando que se ofreciere. Testigos que fueron presentes a le tomar su confesión: Alonso Sánchez Dávila y Juan Romero, vecinos de la dicha villa y Alonso Sánchez Dávila de Ortega, estante en éste dicho real. Y el dicho señor teniente lo firmó de su nombre. Todo lo cual el dicho confesante dijo sin apremio, sin otra cosa alguna. Antonio Pimentel de Prado. Gaspar Osorio, escribano público.

Confesión.

Y después de lo susodicho, en el dicho pueblo de La Pascua, a diecisiete días del mes de agosto, año del señor de mil quinientos [173 v.] cincuenta y tres años, su merced del dicho señor teniente, hizo parecer ante sí, a Alonso lengua, cristiano, natural de la Loma de *Midara*, el cual se tomó de guerra y le tomó su confesión y preguntado con la lengua Catalina, acerca de lo contenido en la cabeza de este dicho proceso y de la querella presentada por el dicho Antonio López, fiscal susodicho, dijo y depuso lo siguiente: fue preguntado si es cristiano y dijo que sí y que se llamaba Alonso. Fue preguntado si ha estado muchas veces con cristianos y ha andado con ellos y ha estado en Quito y en Cali y en todas partes: dijo, que este confesante ha estado con cristianos mucho tiempo y ha estado con ellos en Quito y en Cali y en otros muchos pueblos poblados de españoles. Fue preguntado, si es verdad que este confesante se huyó de esta villa de Arma y se vino con el cacique *Misara* a esta provincia de Arma: dijo, que es verdad que este confesante se vino huyendo desde la villa de Arma y se vino a la Loma de *Misara* donde ha estado con el cacique *Misara*. Fue preguntado, si es verdad que este confesante, estando en la dicha loma de *Misara* [174 r.] concertó con todos los caciques de esta tierra, que se alzasen y no sirviesen a los cristianos: dijo, que es verdad lo contenido en la pregunta. Fue preguntado, si es verdad que el dicho señor teniente ha enviado a todos los indios de esta provincia de Arma a llamarlos que vengan de paz muchas veces y no han querido venir: dijo que es verdad todo lo contenido en la pregunta.

Fuele preguntado, si es verdad que este confesante dio industria y favor y ayuda para que matasen a tres españoles, siendo capitán Juan Ruiz y este confesante alanceó asimismo a otro llamado Juan al tiempo cuando mataron los dichos españoles y les robaron y llevaron tres caballos y muchas ropas y armas y otras cosas: dijo, que es verdad todo lo contenido en la pregunta, según que en ella se contiene y es verdad que este confesante no mató al dicho Juan Ochoa, su amo, sino a otro cristiano llamado Salvatierra. Fue preguntado si es verdad que ha comido de los dichos españoles y asimismo ha comido de otros muchos indios, e indias siendo como es cristiano: dijo que este confesante comió de los dichos españoles y que amargaba mucho la carne de ellos y que ha comido muchas veces de carne de indios e indias, siendo como es cristiano; y que asimismo comió de los dichos caballos.

Fue preguntado si es verdad [174 v.] que este confesante ha dicho muchas veces a todos los caciques de la tierra, que no vengan de paz a los españoles, porque si vienen les han de hacer rozar²⁸⁸ y es mucho trabajo; y que asimismo ha dicho, que no den oro al dicho señor capitán, ni a sus soldados, porque si no se lo dan se irán de la tierra y los dejarán. Y porque este confesante ha hablado muchas veces a los

²⁸⁸ Rozar: cultivar.

Encomienda, identidad y poder

dichos caciques, más y por los haber hallado muertos, han venido de mucha paz y dado el oro como lo solían dar: dijo, que es verdad todo lo contenido en la pregunta, según que en ella se contiene. Fue preguntado, si es verdad que este confesante hizo ir a los caciques de esta provincia de Arma a hacer sus rozas a *Abrocha* con sus indios y que se desnaturalicen de sus tierras; y que si los cristianos allá fuesen, que pues habían grandes quebradas y muchas piedras que matarían a los cristianos todos allá; y se fueron, e hicieron sus rozas en el dicho *Abrocha*: dijo, que es verdad todo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, excepto que los caciques de *Maytama*, que son *Maytán* y *Abira* y *Aguín*, no fueron al dicho *Abrocha*, por los haber preso el dicho señor teniente un día antes que habían de ir.

Fue preguntado que cómo lo sabe este confesante: dijo, que porque el dicho cacique *Maytama* casó una [175 r.] hermana suya con el cacique *Misara* cuatro días antes que el dicho señor teniente le prendiese, por lo cual los dichos caciques de *Maytama* no se hallaron en la guerra que dieron al dicho señor teniente en *Abrocha*. Fue preguntado, si es verdad que este confesante, con algunos de los caciques de las lomas, al tiempo que el dicho señor teniente entró a los conquistar, salió con muchos indios y vinieron tras los españoles a la Loma de los Caballos abajo y este confesante tiró muchas tiraderas y piedras y gritaba y era el delantero que iba de todos los caciques e indios: dijo que es verdad todo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene.

Fue preguntado, si es verdad, que este confesante defendió con muchos indios al dicho señor teniente que no hiciesen los españoles un puente para pasar de aquel cabo del río al dicho *Abrocha* y tiró más tiraderas y piedras y galgas²⁸⁹: dijo, que es verdad todo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene. Fue preguntado, si es verdad que este confesante dijo a los caciques e indios de las lomas y de este pueblo de La Pascua, que cercasen diez españoles con sus caballos, que no podían pasar el río y les cercaron para los matar: dijo que es verdad [175 v.] todo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene.

Fue preguntado, si es verdad, que el dicho señor teniente ha enviado muchas veces a llamar a este confesante y no ha querido venir hasta que le tomaron en guerra: dijo que es verdad todo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene y que esto que ha dicho es la verdad y no ha mentido, ni dícholo de miedo, sino porque es verdad todo lo que le es preguntado. Lo cual dijo, siendo testigo Ruy Venegas y Antonio López y Francisco García, vecinos y estantes; y lo firmó el dicho señor teniente, lo cual dijo de su propia, libre y espontánea voluntad. Antonio Pimentel de Prado. Gaspar de Salamanca, escribano público.

Hechos y sacados, corregidos y concertados, fueron estos dichos traslados de las dichas confesiones originales según que en ellas estaba escrito. En la Loma del *Guaco*²⁹⁰, a veintitrés del mes de octubre de mil quinientos cincuenta y tres años. Testigos que lo vieron sacar, corregir y concertar con los originales, Pedro Pablo Salazar, vecino de la dicha villa y Gabriel de Prado, estante y yo, Gaspar de Salamanca, escribano público en la dicha villa de Arma y sus términos y vecino de ella, que presente [176 r.] fui en

²⁸⁹ Galga: piedra grande que desprendida de lo alto de una cuesta, baja rodando y dando saltos.

²⁹⁰ Hoy en día existe un caserío en el municipio de Aguadas, departamento de Caldas, llamado Guaco.

uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es; y va cierta y verdaderamente sacado, corregido y concertado; y lo hice escribir por mano ajena, según que ante mí pasó y por ende hice aquí éste mi signo a tal, en testimonio de verdad. Gaspar de Salamanca, escribano público.

En la Loma del *Guaco*, términos y jurisdicción de la villa de Arma, de estas provincias y gobernación de Popayán, a veintitrés días del mes de octubre, año del señor de mil quinientos cincuenta y tres años, ante el muy magnífico señor Pedro Pablo Salazar, alcalde ordinario en la dicha villa y sus términos por Su Majestad, etcétera, pareció presente Gabriel de Prado, en nombre del capitán Antonio Pimentel de Prado y presentó un poder y una provisión y un recaudo del cabildo y tres confesiones de un cacique y dos *yanaconas*, ésta petición y un interrogatorio de preguntas; y en el dicho nombre pidió lo en ello contenido, su tenor del cual dicho poder y provisión y recaudos y tres confesiones y petición e interrogatorio es como se sigue:

Muy poderoso señor Pedro Pablo de Salazar, alcalde ordinario por Su Majestad de esta villa de Arma. El capitán [176 v.] Antonio Pimentel de Prado, por persona de mi procurador parezco ante vuestra merced, en la mejor vía y forma que haya lugar y a mi derecho convenga y digo señor, que yo tengo hecha cierta probanza *ad perpetuam rei memoriam* de los servicios que yo a Su Majestad he hecho en estas partes, de veinte años a esta parte poco más o menos, tiempo que ha que en ellas residido y porque a mi derecho conviene acudir ciertas preguntas, a vuestra merced pido y suplico los testigos que en la dicha razón presentare, vuestra merced los mande examinar por las dichas preguntas, que de suso van incorporadas, interponiendo en todo su autoridad y decreto judicial. Para lo cual y en lo necesario, el muy noble oficio de vuestra merced imploro. Todo lo cual con la dicha probanza a vuestra merced suplico mande al escribano lo dé bajo de un signo, cerrada y sellada, en manera que haga fe.

Otrosí a vuestra merced pido y suplico, que para que la dicha probanza haga más fe, mande crear un fiscal en nombre de la justicia real para que contradiga la dicha mi probanza o parte de ella y dé razón por qué no se deba hacer, para [177 r.] que vea jurar los testigos y los conozca, si conocen a mí, el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado.

Interrogatorio del capitán Antonio Pimentel de Prado²⁹¹.

1. Ítem si saben etcétera, que podrá haber dos años y medio poco más o menos tiempo, que estando el dicho Antonio Pimentel en la ciudad de Cali, en compañía del licenciado Francisco Briceño, oidor de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y gobernador por Su Majestad en estas provincias y gobernación de Popayán, vinieron ciertos mensajeros de la villa de Arma, a le hacer saber cómo la tierra toda se había alzado y desbaratado al capitán que en ella a la sazón residía y muerto ciertos españoles y caballos.

2. Ítem, si saben que para aquella causa, el dicho gobernador mandó al dicho capitán Antonio Pimentel de Prado viniese por su teniente de gobernador y capitán para pacificar las provincias de la dicha villa,

²⁹¹ Al margen dice: Interrogatorio del capitán Antonio Pimentel de Prado ante la justicia de Arma, de la gobernación de Popayán.

Encomienda, identidad y poder

que son la provincia de Arma y *Pácora*²⁹² y *Picara* y *Pozo*²⁹³. Y si saben que el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado, como hombre celoso del servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, aceptó el dicho cargo y vino a la dicha villa de Arma [177v.] por teniente y capitán, como parece por la provisión, que pido sea mostrada a los testigos. Digan lo que saben.

3. Ítem si saben, que podrá haber el dicho tiempo de los dos años y medio, que el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado salió de la dicha villa de Arma, con hasta cincuenta y cinco hombres de a pie y de a caballo poco más o menos, para ir a la provincia de *Pozo*. Y si saben, que el dicho capitán al tiempo de entrar en la dicha provincia, puso gente en orden y envió la gente de a pie por una parte y el dicho Antonio Pimentel de Prado entró con la gente de a caballo por el camino real, por no haber otro por donde entrasen caballos. Y si saben que los indios naturales de la dicha provincia tenían cortada una loma por medio del camino de una lanza en hondo y de cuarenta pies en cuadra, poco más o menos. Y si saben, que el dicho Antonio Pimentel de Prado echó los caballos en una cava²⁹⁴ y de allí los sacó y pasó el dicho paso, a pesar de los enemigos, sin perder ninguno de los dichos caballos. Digan lo que saben.

4. Ítem si saben etcétera, que entrado [178 r.] el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado en la dicha provincia, vinieron luego los naturales de la dicha provincia a dar por muchas partes en el real del dicho Antonio Pimentel. Y si saben, que antes y entonces el dicho capitán hizo a los caciques e indios los requerimientos que por Su Majestad están mandados. Y si saben, que los dichos caciques no quisieron venir, antes con mayor ímpetu y diabólica intención acometían al dicho Antonio Pimentel y demás escuderos y soldados, que consigo tenía. Y si saben, que mediante la buena industria y maña del dicho capitán, desbarató la dicha gente de guerra. Digan lo que saben.

5. Ítem si saben, conocen, vieron, oyeron decir, que los indios de la provincia de *Pozo* y los de *Picara* y *Pacora*²⁹⁵, han sido siempre mortales enemigos y se comían unos a otros y hoy día se comen. Y si saben, que para dar guerra al dicho capitán Antonio Pimentel de Prado, hicieron liga y confederación, para la cual dicha confederación mataron estando de paz dos españoles y se los comieron, como parece por la información que de ello está hecha, la cual pido sea mostrada a los testigos. Y si saben, que luego al tercero día estaba asentado el real del dicho capitán vino muy gran cantidad [178 v.] de gente de guerra de las provincias de *Picara* y de *Pacora* y *Pozo*, con sus banderas y con ánimo diabólico dieron, por muchas partes en el dicho Antonio Pimentel y demás gente de guerra, que consigo tenía. Y si saben, que mediante el ánimo e industria y buena maña, que el dicho capitán se dio mediante la voluntad de Dios, rompió y desbarató a los enemigos. Digan lo que acerca de esto saben.

6. Ítem si saben que visto que los dichos enemigos no habían podido ofender ni desbaratar al dicho Antonio Pimentel de Prado, pusieron cerco sobre él; y si saben que acometieron de noche a dar en el real; y si saben que así en el dicho acometiendo que hicieron de noche, como en todos lo que hicieron

²⁹² En el documento parecería decir “Paura”.

²⁹³ Pozo: caserío en el municipio de Pácora, departamento de Caldas.

²⁹⁴ Cava: foso, excavación en torno a un fuerte.

²⁹⁵ Pácora: municipio del departamento de Caldas, a 110 km de Manizales. En el documento parece decir también “Pauna” o “Paura”.

durante el tiempo que tuvieron el cerco, como las demás veces que acometieron a dar en el dicho real, si saben, que mediante la voluntad de Dios, con la buena mano y ánimo e industria de guerra que el capitán hizo, así desbarató los dichos enemigos e hizo alzar el dicho cerco sin recibir el dicho capitán ni persona ninguna de los que consigo tenía ningún daño. Digan lo que saben a esto de lo susodicho.

[179 r.] 7. Ítem si saben etcétera, que al tiempo que el dicho capitán salió de la villa de Arma, en ella había poca posibilidad de carne, de cuya causa, el dicho Antonio Pimentel salió de la dicha villa [...] hasta cuarenta cabezas que podía haber para un mes poco más o menos. Y si saben, que los soldados que andaban en la guerra, visto el poco posible que los vecinos de la dicha villa tenían para les poder gratificar sus trabajos por estar pobres y el poco bastimento y gran rebelión de los naturales de la tierra tenían, se querían ir y ausentar del dicho real. Y si saben, que el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado, viendo el grande servicio, que a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad se hacía, si los dichos soldados se salieran del dicho real por causa de no ser para poder sustentarse ni estar en la tierra el dicho capitán, dio orden como la dicha gente de guerra se asegurase que se dará a cada uno de los dichos soldados a ciento y a doscientos y a trescientos pesos a cada uno de ellos, obligándose el dicho Antonio Pimentel de Prado a los pagar dentro de cuatro meses. Y si asimismo saben, que el dicho capitán dio orden y envió a un Alonso Venegas por carne a la ciudad de Cartago, [179 v.] de cuya causa el dicho capitán está adeudado en mucha cantidad de pesos de oro para la dicha conquista. Digan lo que acerca de esto saben.

8. Ítem si saben etcétera, que mediante lo susodicho y la buena industria que el dicho capitán dio para prender, como prendió, a los caciques *Morinda* y *Pimara*, vino la dicha provincia de *Pozo* a dar la obediencia, que a Su Majestad se debe. Digan lo que acerca de esto saben.

9. Ítem si saben etcétera, que luego *in continenti* que esto sucedió, vino el licenciado Francisco Briceño, oidor de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y gobernador por Su Majestad en aquella sazón de estas provincias de Popayán y vista la necesidad que esta dicha villa y real tenía de gente de guerra y ganado y otras cosas. Si saben que del dicho ganado trajo consigo más de seiscientas piezas de puercos, poco más o menos y de veinte hombres de guerra arriba. Y si saben, que mediante el dicho socorro, el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado fue parte para entrar en las provincias de *Picara*, *Pacora* y atraerlas debajo del yugo de Su Majestad y servidumbre de los vecinos de la dicha villa, como los trajo y lo están. Digan lo que acerca de esto saben.

[180 r.] 10. Ítem si saben, que así por la rebelión que entre los naturales de las dichas provincias había por haber muerto españoles, estando de paz y comíolos, como por las lenguas naturales de la tierra cristianas que consigo traían, las cuales insistían a los dichos caciques y naturales de las dichas provincias en muchas cosas contra el servicio de Dios y de Su Majestad y en perjuicio de los españoles, como por haber entrado muchas veces otros capitanes en las dichas provincias con mucha más posibilidad de gente de guerra, que aquí el dicho capitán Pimentel metió. Y asimismo haber traído consigo cuatro caciques y quinientos amigos de *Pozo* para la dicha conquista, como traían y haberse salido de las dichas provincias sin los atraer a la paz. Y si saben que así por esto, como por el dicho capitán no meter con mucha parte tanta gente de guerra como los demás, ni metió de cincuenta amigos arriba poco más o menos, los dichos naturales estuvieron en gran rebelión, creyendo que el dicho

Encomienda, identidad y poder

capitán Pimentel se saliera y los dejara como los demás habían hecho. Digan lo que acerca de esto saben.

11. Ítem si saben, que por causa de lo susodicho, el capitán Antonio Pimentel de Prado y los demás escuderos y soldados que en su compañía andaban, padecieron muchos y excesivos **[180 v.]** trabajos. Y si saben que en las cosas que se pensaba haber riesgo, o rencuentro²⁹⁶ con los naturales, se hallaba el dicho capitán personalmente y en todos hacía lo que a buen capitán y hombre de guerra era obligado. Digan lo que saben.

12. Ítem si saben, que el dicho capitán envió muchas veces a llamar los caciques y naturales de estas dichas provincias y les requirió y persuadió muchas veces que viniesen de paz. Y si saben que, hacían burla del dicho capitán porque los llamaba. Y si saben, que no solamente no querían venir, pero se ensoberbecían, e iban con más ánimo a la guerra al dicho capitán, creyendo que porque les llamaba, que no era parte para los atraer. Y si saben, que el dicho capitán no hacía, ni consentía hacer crueldades ningunas, antes mandaba que con toda benignidad se hubiesen con los dichos naturales. Digan lo que acerca de esto saben.

13. Ítem si saben etcétera, que venidas que fueron las dichas provincias de paz y servidumbre del dicho capitán, salió de las dichas provincias con hasta sesenta y cinco hombres de a pie y de a caballo y con la gente de amigos que más pudo traer consigo para conquistar las provincias de Arma y *Maytama*. Y si saben, que antes que el dicho capitán entrase **[181 r.]** en las dichas provincias a requerir a los dichos caciques e indios naturales de las dichas provincias que viniesen a dar la obediencia, que a Su Majestad fueran obligados, según que más largamente consta por estos requerimientos, los cuales pido que sean mostrados a los testigos. Y si saben que el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado entró a eso [...] ²⁹⁷ en las provincias, sin les hacer mal ni daño, hasta volverles a requerir muchas veces más de las que Su Majestad, como consta por los dichos requerimientos a que me refiero. Digan lo que acerca de esto saben.

14. Ítem si saben etcétera, que el dicho capitán, entrado que fue en las dichas provincias, asentó su real en la Loma que dicen de la Llana. Y si saben que los naturales de la dicha loma y otros vinieron a dar arma al dicho real y a echar celadas en las aguas. Y si saben, que mediante buena orden y maña que el dicho capitán puso y se dio, los dichos naturales no fueron parte para ofender ni matar el servicio de los españoles como otras veces lo solían hacer. Digan lo que de esto saben.

15. Ítem si saben etcétera, que visto por el dicho capitán la gran bravosidad **[181 v.]** que la gente de la Loma de los Caballos mostraba, a causa de haber desbaratado en ella, poco tiempo había, a un capitán y muerto a ciertos españoles y caballos, el dicho capitán Pimentel dejó su real al mejor recaudo que pudo y tomó consigo cuarenta hombres de a pie y de a caballo y fue a amanecer en la dicha loma. Y si saben, que luego se ha peleado la dicha gente y uno sobre el dicho capitán, creyendo desbaratarle como habían hecho al dicho capitán. Y si saben que el dicho capitán Pimentel, vista la junta de gente que se

²⁹⁶ Rencuentro: reencuentro, choque e tropas enemigas en corto número, que mutuamente se buscan y se encuentran.

²⁹⁷ Parece decir “a la vista”.

llegaba, creyendo que si desbarataba a los dichos indios se concluía la guerra y vinieran a dar la obediencia que a Su Majestad eran obligados. Si saben que para más convencerlos y quebrantar el orgullo que traían acometió en medio del día con la siesta, puesta su gente a punto de guerra a una quebrada y loma, en la cual, los caballos no podían hacer nada, sino ir de diestro. Y si saben, que luego el dicho Antonio Pimentel de Prado hizo el dicho acometimiento con gran cantidad de gente de guerra en la retaguardia por muchas partes con muchas tiraderas y lanzas y piedras de mano y otras armas. Si saben que duraría el dicho [182 r.] rencuentro cuatro horas, poco más o menos, en pasar la dicha quebrada. Y si saben que mediante la buena maña e industria de guerra, que el dicho capitán puso desbarató los dichos indios, sin ofender al dicho capitán ni a ninguno de los dichos españoles que consigo llevaba. Y si saben, que puso su persona en lo más peligroso de la batalla por ser como era el postrero que en la retaguardia venía haciendo lo que cualquier capitán era obligado. Digan lo que saben.

16. Ítem si saben etcétera, que luego que el dicho capitán llegó a la Loma de la Llana, a donde había dejado su real, lo levantó y fue derecho a la provincia de *Maytama*. Y si saben, que tenía todo el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado, asentado su real en la dicha provincia al tiempo que en ella entró, le salieron de paz fingida ciertos caciques, para reconocer la posibilidad de gente que el dicho capitán llevaba. Y si saben, que el cacique *Sahera* procuró por muchas veces engañar al dicho capitán para le querer meter en una quebrada por tener concertada la dicha provincia con las demás de matar en ella al dicho capitán y demás gente de guerra, que consigo [182 v.] traía. Digan lo que saben.

17. Ítem si saben etcétera, que vistos los dichos caciques no poder echar al dicho capitán de su tierra y para efectuar lo susodicho, luego al tercero día vinieron los dichos caciques susodichos de la dicha provincia de *Maytama*, como de otra cantidad de gente de guerra con el mayor ímpetu que pudieron a dar en el real del dicho capitán. Y si saben, si al tiempo que con dichos indios vinieron, el dicho capitán tenía consigo hasta quince hombres de a pie y de a caballo, poco más o menos, por la causa de haber salido la demás gente fuera del dicho real. Y si saben, que mediante la voluntad de Dios y la buena orden del dicho capitán, desbarató a la dicha gente de guerra, sin que el dicho capitán, ni gente que consigo tenía recibiese daño ninguno. Digan lo que saben.

18. Ítem si saben etcétera, que en la dicha provincia, el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado y demás gente de guerra, que consigo traía, tuvieron muchos reencuentros y armas con los naturales de la dicha provincia. Y padecieron muchos y excesivos trabajos en la dicha conquista, por causa de las lenguas cristianas naturales, que consigo traían los dichos indios, por los muchos ardides de guerra que las dichas [183 r.] lenguas daban a los indios contra el dicho capitán. Y si saben, que después, Dios mediante la buena maña e industria y diligencia del dicho capitán, desbarató siempre a los enemigos y los trajo debajo del yugo de Su Majestad y servidumbre de los españoles, como ahora están. Digan lo que acerca de esto saben.

19. Ítem si saben etcétera, que el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado salió de la dicha provincia de *Maytama*, que fue a la provincia de *Tarcara* y en ella asentó su real. Y si saben, que así en la dicha provincia de *Tarcara*, como en las demás provincias y pueblos por donde el dicho capitán había de pasar, estaban desocupados de todo género de alimentos, de conformidad de los dichos caciques, a fin de echar fuera de la tierra al dicho capitán y su gente de guerra, que consigo traía y de hambre, como

Encomienda, identidad y poder

habían hecho a otros capitanes que habían andado en la dicha conquista, a fin de se quedar en su rebelión y ritos y ceremonias, como otras veces se habían quedado. Y si saben, que a causa de se haber quedado otras veces con sus rebeliones en esta tierra y naturales de ella, ha venido en gran disminución, por causa de se comer los unos [183 v.] a los otros, en general, como entre ellos es uso y costumbre. Digan lo que saben.

20. Ítem si saben etcétera, que visto por el dicho Antonio Pimentel de Prado la gran maldad y rebelión de los naturales de las dichas provincias y liga que entre ellos había en conformidad que para no dar la obediencia que a Su Majestad son obligados, entre ellos había, siendo como eran enemigos, que se comían unos a otros y que para poner el efecto susodicho, se habían confederado como parece por las confesiones del cacique *Maytama* y lenguas cristianas, *Gaspar* y Alonso, naturales de las dichas provincias, las que pido sean mostradas a los testigos y puestas en esta dicha probanza. Y si saben, que el dicho capitán teniendo entendido que si saliera de esa tierra como habían hecho a los demás, Dios Nuestro Señor y Su Majestad serían muy deservidos, porque las dichas provincias remotamente se perdieran y los quintos reales vinieran en gran disminución, a causa de la gran riqueza que de oro de minas en esta tierra hay y encima de la tierra de joyas hay. Digan lo que saben.

21. Ítem si saben etcétera, que el dicho capitán, visto el gran servicio que a Dios, Nuestro Señor, [184 r.] y a Su Majestad se hacía en salir con la dicha conquista, visto que los naturales, así de *Maytama*, como los demás llegados, que se fueron con el dicho capitán a la provincia de *Tarcara* para poner en efecto su mal propósito, se volvieron a alzar, creyendo que el dicho capitán no fuera parte para se poder sustentar, ni conquistar la dicha provincia de *Tarcara*. Y si saben que el dicho capitán, por más servir a Su Majestad, presupuesto lo que venirles pudiese, se determinó de morir o salir con la dicha conquista. Si saben, que el dicho capitán con este propósito, viendo que en *Tarcara* no había qué comer y la tierra estaba a la mira, para ver lo que el dicho capitán hacía. Y si saben que el dicho capitán tomó consigo veinticinco hombres de a pie. Y si saben, que con ellos se metió el dicho Antonio Pimentel por las más fragosas tierras, quebradas y peñas tajadas y montañas. Y si saben, que sin camino el dicho capitán y demás gente de guerra, que consigo llevaba, anduvo cinco días, padeciendo grandes y excesivos trabajos, así de hambre, como de lo demás. Y si saben que el dicho capitán, dio con la demás gente en seis o siete rancherías de mucha gente, de que redundó gran bien en la tierra [184 v.] y vino de paz y fue cosa nunca vista en estas partes. Digan lo que saben.

22. Ítem si saben etcétera, que el dicho capitán, traído que hubo a la paz a la dicha provincia de *Tarcara*, salió de ella y en la provincia de *Abrocha*, adonde tenía noticia que se había retirado la gente de las lomas de Barbadillo y la Loma de la Cruz y del Alcance y de los Caballos, a fin de se quedar con su rebelión y creyendo que el dicho Antonio Pimentel no fuera allá. Y si saben, que el dicho capitán entró en la dicha provincia y estando en un río haciendo un puente. Y si saben, que le salió mucha gente de guerra de las dichas lomas a le defender el paso. Y si saben, que a su pesar el dicho capitán hizo el dicho puente y pasó el río con cierta gente de a pie. Digan lo que saben.

23. Ítem si saben etcétera, que pasado el dicho capitán de la otra banda del río, él y la gente que consigo llevaba, se aposentaron debajo de unas peñas por ser la tierra muy fragosa. Y si saben, que luego otro día vinieron cantidad de gente de guerra a dar en el real del dicho capitán y a le poner cerco

en un peñol. Y si saben, que el dicho capitán visto [185 r.] el dicho cerco, tomó luego en la noche doce hombres y los demás dejó puestos en armas y con ellos el dicho capitán subió en el peñol del dicho río. Y visto que se habían retirado, fue en su seguimiento, a donde se prendió el cacique y capitán del dicho sitio. Y si saben, que se halló muy grandes sementeras en el monte y fuera de él en la dicha provincia. Y si saben, que así el dicho capitán como los demás padecieron muchos y excesivos trabajos de hambres y lo demás. Digan lo que saben.

24. Ítem si saben etcétera, que visto por el dicho capitán, que los indios naturales traían [...] ²⁹⁸ dicho río por ser tan malo y de grandes peñas [...] no aprovechar [...] comidas asentó su real en parte que se pudiesen aprovechar de los caballos. Y si saben que el dicho capitán tomó consigo de sí, siete hombres de a pie [...] al cacique *Misara*, que era el que daba la guerra y apellidaba la dicha gente y demás [...] que es. Y si saben, que para pasar el dicho río, por causa que el dicho *Misara* no sintiese al dicho capitán y demás gente, el dicho capitán estuvo en [185 v.] ellos todo un día. Y si saben que luego en la noche, el dicho Antonio Pimentel de Prado por encima de unas grandes peñas tajadas, por las cuales iba el agua despeñándose, hizo hacer un puente y en él, el dicho capitán puso a su [...] para que la gente viese donde ponían los pies, porque el dicho puente no tenía sino dos cañas, mediante lo cual el dicho capitán y demás gente de guerra pasaron con mucho riesgo de sus personas por ser como era de tan grandes peñascos que ponía grita a los que caminaban. Y si saben, que si fuera del dicho puente no se atreviera a pasar mucha de la gente que por ella pasó. Digan lo que saben.

25. Ítem si saben etcétera, que el dicho capitán, después de pasado el dicho río con la dicha gente de guerra que consigo llevaba, si saben que dio alcance al dicho cacique *Misara* y sus secuaces y lenguas, que consigo traía. Y si saben, que en el dicho trance, el capitán y demás gente padecieron excesivos trabajos, así de hambre, como de lo demás por durar cuarenta días poco más o menos. Y si saben, que mediante la buena [186 r.] industria y diligencia del dicho capitán prendió al cacique *Misara* y a *Hineca* y *Quirbín* y *Arbita* y a Alonso, lengua y otros muchos, que eran los que traían alborotada y perdida esta tierra. Digan lo que saben.

26. Ítem si saben etcétera, que después de presos y hecho justicia de los dichos caciques y lenguas, la tierra se asentó y está quieta y pacífica y sirve a los españoles, lo cual después que la dicha villa se pobló, que ha diez años poco más o menos, nunca los dichos indios naturales de éstas provincias de Arma no han dado servicio a la dicha villa ni hecho rozas ni otros servicios a sus amos, aunque han andado muchos capitanes en esta tierra con mucha más posibilidad de gente. Y si saben, que el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado sale de la guerra muy gastado y adeudado por causa de haber tardado en la dicha guerra dos años y medio, poco más o menos. Digan lo que saben.

27. Ítem si saben etcétera, que el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado nunca ha habido provecho ninguno de los dichos sus indios. Y si saben y tienen por cierto, creen, vieron y oyeron decir, que el dicho capitán con los dichos sus indios, no se podía sustentar conforme [186 v.] a la calidad de su persona, sustentos de criados y casa, ni se podía con ello desempeñar, ni desadeudar de once mil pesos

²⁹⁸ Los siguientes renglones se han borrado en el documento original y solo se han podido reconstruir los fragmentos que se anotan de la pregunta 24.

Encomienda, identidad y poder

que debe, poco más o menos, por ser, como son los dichos indios de poco provecho y mucho trabajo y de mala digestión²⁹⁹. Digan lo que saben.

28. Ítem si saben etcétera, que Su Majestad será muy servido y sus reales quintos muy aumentados por haber hecho la dicha conquista, por las grandes minas de mucha riqueza que en esta provincia hay. Digan lo que saben.

29. Ítem si saben etcétera, que si la dicha pacificación y conquista, no se hicieran los pueblos comarcanos a esta dicha villa, que son Cartago y Anserma, *Caramanta* y Santa Fe, tenían mucho detrimento por confinar los dichos naturales de los pueblos con los de ésta villa, por cuya causa estaban los dichos naturales a la mira, para se alzar y rebelar de la obediencia que a Su Majestad habían dado, si la dicha pacificación no se hiciera. Y si saben, que el cacique *Pirsa*, que es el señor principal de Anserma por la dicha razón, viendo la rebelión que los naturales de las provincias de *Picara* y *Pacura*³⁰⁰ se querían alzar y rebelar y le prendió el capitán de [187 r.] la dicha villa de Anserma y tuvo presos hasta tanto que los naturales de éstas dichas provincias se pacificaron. Digan lo que acerca de esto saben.

30. Ítem si saben etcétera, creen, o tienen por cierto, que de se haber hecho la dicha pacificación, Dios Nuestro Señor y Su Majestad, habían sido y serían, muy servidos, así por se haber convertido a nuestra santa fe católica muchos indios, e indias y niños, así señores, como de servicio de los españoles y otras personas, como por la riqueza que de oro de minas en los términos de esta villa se han descubierto y que cada día se descubre. Digan lo que saben.

31. Ítem si saben, que luego, otro día, el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado salió de la dicha pacificación tuvo por nuevas que un mensajero de la ciudad de Cartago le hizo, de cómo Álvaro de Oyón andaba alzado y rebelado contra el servicio de Su Majestad y que se tenía por nueva cierta, venía a dar en la dicha ciudad. Y si saben, que luego que el dicho Pimentel lo supo, como hombre celoso del servicio de Su Majestad, se partió luego de ésta [186 v.] dicha villa, llevando consigo la más gente de a pie y de a caballo y tiros de artillería y demás armas y pertrechos de guerra que pudo. Y fue al dicho socorro, dejando el pueblo con el mejor recaudo que ser pudo. Y si saben, que estando en la dicha ciudad de Cartago, vino nueva cómo en Popayán habían desbaratado y muerto al dicho Oyón, de cuya causa el dicho Pimentel se volvió a la dicha villa de Arma. Digan lo que saben.

32. Ítem si saben, que el dicho capitán Pimentel con celo y ánimo de servir a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad, se puso a reducir los naturales de ésta tierra a su real obediencia y servicio y para ello tuvo poder y autoridad y recaudo en el cabildo de ésta villa.

33. Ítem si saben, que para hacer la dicha pacificación, le acudieron la justicia y regimiento de ésta dicha villa y todos los demás vecinos de ella y le dieron mucho favor. Y hoy dan para ello, así con sus personas, como con sus haciendas, armas y caballos y se hallaron con él favoreciéndole y ayudándole

²⁹⁹ Hombre de mala digestión: se llama al que tiene el genio áspero y es mal acondicionado.

³⁰⁰ Pácora.

todos unánimes y conformes, hasta haber acabado la dicha pacificación, hasta en el estado que al presente está.

34. Ítem si saben, que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama. Digan lo que saben.

[188 r.]Y así presentado el dicho poder y provisión y recibimiento y tres confesiones y petición e interrogatorio en la manera que dicho es, el dicho señor alcalde recibió su presentación y dijo que es presto de hacer justicia. Testigos, Ruy Vanegas y Juan Ordóñez, vecinos de es dicha villa.

Y después de lo susodicho³⁰¹, este dicho día veintitrés del mes de octubre del dicho año, el dicho señor alcalde mandó a Pedro Castellanos, alguacil mayor de la dicha villa, que presente estaba a este el oficio y cargo de fiscal, para en nombre de la justicia real, ver, presentar, jurar y conocer los testigos, que por parte del dicho Antonio Pimentel de Prado se presentaren en esta probanza que quiere hacer *ad perpetuam rei memoriam* y para decir contra ella lo que viere que no conviene a la justicia real, lo cual le mandó, so pena de cincuenta pesos de buen oro para la cámara y fisco de Su Majestad.

El dicho Pedro Castellanos³⁰² dijo, que por obedecer lo que le es mandado por el dicho señor alcalde, que aceptaba y aceptó el dicho oficio³⁰³, [188 v.] y cargo de fiscal, según dicho es. Y luego³⁰⁴, el dicho señor alcalde tomó y recibió juramento en forma debida de derecho del dicho alguacil mayor, Pedro Castellanos, el cual juró en forma, so cargo del cual, el dicho señor alcalde le encargó que bien y fiel y diligentemente usara y ejerciera el dicho oficio de fiscal y ver presentar, jurar y conocer los testigos que presentaren es ésta dicha probanza y contra ella dirá lo que viere que conviniere al servicio de Dios y de Su Majestad y justicia real.

Y a la conclusión del dicho juramento, dijo el dicho Pedro Castellanos, sí juro y amén y luego el dicho señor alcalde, visto lo susodicho dijo, que discernía y discernió, el dicho oficio y cargo de fiscal, en el dicho Pedro Castellanos alguacil mayor susodicho y le daba y dio poder cumplido para usar y ejercer el dicho oficio, según que de suso va declarado y le reservó según que el es reservado y otorgó carta de poder. Va éste en forma. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos, los dichos Pedro Pablo de Salazar, Pedro Castellanos. Gaspar de Salamanca, escribano público.

Y luego, el dicho señor alcalde mandó [189 r.] al dicho Gabriel de Prado, que en el dicho nombre presente los testigos de que en ésta causa se entiende de aprovechar. Y luego, ante el dicho señor alcalde, pareció el dicho Gabriel de Prado en el dicho nombre presentó por testigos, a Gaspar Ramiro Madroñero y a García de Castro y a Diego Caro y a Juan Ordóñez, vecinos de la dicha villa, los cuales y cada uno de ellos juraron en forma debida de derecho, por Dios Nuestro Señor y por su bendita madre y por las palabras de los cuatro santos evangelios [...] que más largamente son escritos y por otra tal semejante cruz, como está +, en que especialmente con sus manos derechas tocaron, que ellos dirán verdad de lo que supieren y les fuere preguntado; y a la confesión del dicho juramento dijeron, sí

³⁰¹ Nota al margen: “Juez crea fiscal, al dicho alguacil mayor, Pedro Castellanos”.

³⁰² Nota al margen: “Aceptaba Pedro Castellanos”.

³⁰³ Nota al margen: “Citación del fiscal”.

³⁰⁴ Nota al margen: “Juramento del fiscal”.

Encomienda, identidad y poder

juramos y amén. Testigos los susodichos y Juan de Loja, vecinos de la dicha villa, los cuales dichos testigos juraron, estando presente el dicho Pedro Castellanos, fiscal susodichos testigos, los dichos Gaspar de Salamanca, escribano público. Y que los dichos testigos y cada uno de ellos dijeron en sus dichos [189 v.] y deposición es secreta y apartadamente, es lo siguiente.

Testigo³⁰⁵.

El dicho Gaspar Ramiro Madroñero, vecino de la dicha villa, testigo jurado y presentado por las preguntas del dicho interrogatorio y por las generales de la ley dijo y depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo, que conoce al dicho capitán Antonio Pimentel de Prado habrá siete u ocho años, poco más o menos.

Generales. Fuele preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de treinta y seis años, poco más o menos y que no es pariente del dicho capitán, ni le compete cosa alguna de lo en las preguntas generales contenido y que quien tiene justicia Dios le ayude. Fuele traído a la memoria la pena del falso testigo y fuele avisado de ella.

2. A la segunda pregunta dijo, que este testigo se remite y se refiere a la dicha provisión que le fue mostrada. Y que este testigo estaba en la dicha villa de Arma, al tiempo que toda la tierra se alzó y vio enviar al señor gobernador recaudos de cómo, se habían desbaratado al capitán que en ella, a la sazón era y de cómo la dicha provincia [190 r.] de Arma y todos los indios naturales de ella se habían alzado. Y esto sabe de ésta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado, por qué la sabe, dijo, que porque éste testigo se halló a todo lo contenido en la pregunta, según que en ella se contiene.

4. A la cuarta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo, que porque se halló y estuvo presente éste testigo a todo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene y lo vio por vista de ojos.

5. A la quinta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, por le haber visto muchas veces por vista de ojos, excepto que en lo de los dichos españoles, éste testigo oyó decir a una lengua de *Moraga*, llamada Catalina, cómo a un español de los contenidos en la pregunta, habían llevado los *pozos* a presentar a *Mentecúa*. Y que fue cuando lo llevaron para hacer la dicha confederación y liga. Y que se remite a la información que a este testigo fue mostrada.

6. A la sexta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado, cómo la sabe dijo, que porque éste [190 v.] testigo lo vio y se halló presente.

³⁰⁵ Nota al margen: “Testigos del capitán Antonio Pimentel de Prado”.

7. A la séptima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo, que porque lo vio por vista de ojos ser y pasar, como la pregunta lo dice.

8. A la octava pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio y se halló presente a ello y lo vio por vista de ojos y los ayudó a traer.

9. A la novena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado, cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, excepto que no se acuerda la cantidad de ganado que el dicho gobernador trajo.

10. A la décima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio éste testigo en esta guerra y en otras guerras que otros capitanes han hecho en las dichas provincias. Y lo ha visto, como dicho tiene, por vista de ojos, por donde sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene.

11. A la once preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. [191 r.] Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque éste testigo se halló y ha hallado siempre presente en ésta guerra con el dicho capitán Pimentel. Y en todo lo ha visto hacer lo que es obligado, como buen capitán.

12. A las doce preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

13. A las trece preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos ser y pasar así como la pregunta lo dice y porque con un muchacho de éste testigo y de su repartimiento, vio éste testigo como el dicho capitán envió a llamar y requerir a los caciques de éstas provincias de Arma, que viniesen de Paz. Y saben que no quisieron venir por el presente de paz, por donde sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene y se halló presente a ello.

14. A las catorce preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio ser y pasar así como en la [191 v.] pregunta dice y se hallaba a ello en los más de los rebatos que los indios daban y en las celadas³⁰⁶ que los naturales echaban. Y éste testigo era uno de los que los hacían y lo hizo así.

15. A las quince preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque éste testigo lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice y se halló presente a todo ello con el dicho capitán y por esto sabe la pregunta como en ella se contiene.

16. A las dieciséis preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice y porque se halló presente a todo ello y porque este testigo iba aquel día en la retaguardia. Y este testigo y otros cuatro o hasta seis

³⁰⁶ Celada: emboscada, ataque por sorpresa.

Encomienda, identidad y poder

españoles hicieron una celada a los indios de la Loma de los Caballos, que fueron siguiendo a la dicha retaguardia mas de una legua, tomando indios de los que servían a los españoles. Y en la dicha celada tomarían tres indios, por donde sabe lo contenido en la pregunta.

[192 r]17. A las diecisiete preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque éste testigo se halló presente a todo ello y lo vio por vista de ojos ser y pasar, así como la pregunta dice. Y porque en acabando de dar la guerra los dichos indios éste testigo, por mandado del dicho capitán Pimentel, fue a caballo a hacer alto a la demás gente que estaba fuera del real y por esto sabe la pregunta.

18. A las dieciocho preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como en la pregunta dice. Y porque éste testigo se halló presente siempre a todo ello y en los delanteros de todos.

19. A las diecinueve preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo ha visto todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene y se halló presente a todo ello y pasó y padeció su parte de hambre y trabajos también como el demás, por donde sabe y vio lo contenido en la pregunta como en ella se contiene.

20. A las veinte pregunta dijo, [192 v.] que sabe este testigo, que los naturales de ésta provincia de Arma y todas las provincias de la dicha villa, se comen unos a otros; y éste testigo los ha visto comerse como enemigos mortales. Y que asimismo, oyó éste testigo algunos naturales y lenguas, que se habían hecho amigos unos con otros, siendo [...] acá enemigos unos de otros, comiéndose unos a otros, como dicho tiene, para no venir a la paz y a la servidumbre que a Su Majestad deben. Y que se remite éste testigo a las dichas confesiones que le fueron mostradas. Y que éste testigo sabe y es público y notorio, que si el dicho capitán de la tierra se saliera, las dichas provincias remotamente quedaban perdidas y Dios Nuestro Señor y Su Majestad, fueran muy deservidos de ello, así por quedarse en sus ritos y ceremonias, como por la gran riqueza que en esta tierra hay de oro encima de la tierra y debajo y así entre los indios, lo cual sabe, porque lo ha visto por vista de ojos.

21. A las veintiuna preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque éste testigo vio que Diego [193 r.] Caro, vecino de la dicha villa hizo un requerimiento al dicho capitán Pimentel, para que entrase otra vez y *Maytama*, porque había entendido el dicho Diego Caro, cuyos los dichos indios eran aparte de ellos, que no querían venir a servir y se querían tornar a alzar, porque se había sabido de un principal, llamado *Chartame*, que servía al dicho Diego Caro y porque este testigo se halló y estuvo presente a todo lo demás contenido en la dicha pregunta y lo vio por vista de ojos, se iba rompiendo donde las dichas rancherías estaban, lo cual éste testigo hacía por mandado del dicho capitán Pimentel, que a todo estuvo y se halló presente. Por do³⁰⁷ sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene.

³⁰⁷ Do: forma antigua de “donde”.

22. A las veintidós preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta dice y porque éste testigo con sus manos ayudó a hacer la puente y a cortar la madera y a desbaratar a la gente que de la otra banda del [193 v.] río defendía el paso en el dicho río.

23. A las veintitrés preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló presente a ello. Y fue aquella noche como el dicho capitán, delante buscando caminos. Por do sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene. Y vio las sementeras y las paseó y miró muy bien que eran las mejores y más, que nunca de indios en su vida vio.

24. A las veinticuatro preguntas, dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado, cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló presente a todo ello y ayudó a hacer el dicho puente, por do sabe y vio todo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene.

25. A las veinticinco preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice, porque éste testigo fue en ayudar a prender algunos caciques [194 r.] de los contenidos en la pregunta con el dicho capitán. Y vio que por la buena industria del dicho capitán Pimentel, se prendieron los caciques *Misara* y *Yarbita* y otros caciques, por do sabe y vio todo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene.

26. A las veintiséis preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo ha visto ser y pasar así como la pregunta lo dice y que por la tierra andaba un español o dos, por do sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene.

27. A las veintisiete preguntas dijo, que lo que de ella sabe es que este testigo sabe, que los indios del Pueblo Blanco, que son del dicho capitán Pimentel, no le han dado, ni al presente dan, provecho ninguno. Y que no son muchos indios, sino pocos, conforme a la calidad de su persona, del dicho capitán Pimentel. Y que éste testigo sabe que el dicho capitán Pimentel debe mucha cantidad de pesos de oro, pero que no sabe la cantidad. Y esto sabe de esta pregunta, [194 v.] por lo haber visto y pasado y lo demás en ella, que no lo sabe.

28. A las veintiocho preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado, como la sabe, dijo, que porque éste testigo sabe que Dios Nuestro Señor y Su Majestad serán muy servidos en haberse hecho la dicha conquista y por quitar a los naturales sus ritos y ceremonias. Y por ser la tierra de minas de oro y los derechos y quintos reales serán aumentados, por do sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene.

29. A las veintinueve preguntas, dijo, que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y ratifica y es la verdad para el juramento que hizo, y firmolo de su nombre. Y siéndole leído éste su dicho, dijo, que en él se afirmaba y afirmó. Pedro Pablo de Salazar Madroñero. Gaspar de Salamanca, escribano público.

Testigo.

Encomienda, identidad y poder

El dicho alférez, García de Castro, vecino de la dicha villa, testigo jurado y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio y por las generales de la ley, dijo y depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo, que conoce al dicho capitán Antonio [195 r.] Pimentel de Prado habrá diez años, poco más o menos. Y que no es pariente de ninguna de las partes, ni le compete cosa alguna de lo en las preguntas generales contenido. Y que quien justicia tuviese, Dios le ayude. Y que era de edad de treinta y cinco años, poco más o menos. Fuele traído a la memoria la pena del falso testigo y fuele avisado de ella.

2. A la segunda pregunta dijo, que es público y notorio, fue que los indios de la provincia de Arma desbarataron al capitán y la gente que consigo traía y le mataron tres españoles y cuatro caballos. Y que se remite y refiere éste testigo a la provisión de teniente y capitán que le fue mostrada y esto sabe de ésta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo, que éste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, pero, que no lo vio, por estar al tiempo que la pregunta dice, en la ciudad de Cartago.

4. A la cuarta pregunta dijo, que sabe, que los indios contenidos en la pregunta son enemigos unos [195 v.] de otros y se comen unos a otros, pero que no sabe lo demás contenido en la pregunta, más de que se remite a la información que de ello tiene hecha. Y esto sabe de esta pregunta.

6. A la sexta pregunta³⁰⁸ dijo, que no la sabe, por no estar en la tierra, como dicho tiene.

7. A la séptima pregunta dijo, que no la sabe, por no estar en la tierra a la sazón que lo susodicho pasó como dicho tiene.

8. A la octava pregunta dijo, que éste testigo vio preso al dicho cacique *Morinda*, pero que no sabe lo demás contenido en la dicha pregunta, por no estar en la tierra, como dicho tiene.

9. A la novena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló presente a ello y vino con el dicho señor gobernador, excepto que en el ganado no se acuerda si fuera cinco como la pregunta dice.

10. A la decena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vio y ha visto ser y pasar así como la pregunta dice, [196 r.] excepto, que en lo de los indios amigos, el parecer de éste testigo que serían hasta sesenta, poco más o menos.

11. A la onцена pregunta dijo, que sabe que algunas veces enviaba a hacer la guerra a sus caudillos y otras veces iba él en persona a hacer la guerra. Y esto que dicho tiene de ésta pregunta.

³⁰⁸ El testigo no fue interrogado por la quinta pregunta.

12. A las doce preguntas dijo, que sabe que el dicho capitán Pimentel envió muchas veces a llamar a los naturales de estas provincias de *Picara* y *Pacura* y vio que no querían venir de paz cuando la pregunta dice. Y esto sabe de esta pregunta.

13. A las trece preguntas dijo, que sabe que venida de paz la provincia de *Picara* y *Pacura*, después de cierto tiempo, que habían venido, se salió de las dichas provincias con la gente de a pie y de a caballo contenidos en la pregunta y con los más amigos que pudo sacar de las provincias de *Picara* y *Pacura* vino con todos ellos a *Pito* si y allí hizo a los naturales contenidos en la pregunta, los requerimientos [196 v.] en ella contenidos. Y que se remite y refiere, a los requerimientos que sobre ello el dicho capitán hizo.

14. A las catorce preguntas dijo, que sabe que desde *Pito* fue el dicho capitán con la dicha gente y amigos, a asentar su real a la dicha loma del Alcance. Y vio que el dicho capitán Pimentel procuraba siempre que se guardase bien el real y que no les llevase las piezas de la guerra. Y esto sabe de esta pregunta.

15. A las quince preguntas dijo, que sabe y éste testigo se halló presente a lo contenido en la pregunta. Y bajaron el dicho capitán y la gente con toda buena orden y cargó mucha gente a medio día sobre los españoles. Y vio éste testigo venir en la dicha retaguardia al dicho capitán, porque éste testigo se quedó en ella por su mandado y llegaron todos los dichos españoles buenos y sin les perjudicar hasta abajo al agua. Y esto sabe de la pregunta.

16. A las dieciséis preguntas dijo, que sabe que después de haber venido de lo contenido en las quince preguntas, desde no se acuerda qué días pasaron, levantó el real de la dicha loma del Alcance el dicho [197 r.] capitán y se fue derecho a la [...], provincia de *Maytama*, donde vio éste testigo, por vista de ojos, salir de paz algunos caciques, pero que si era fingida o no, que éste testigo no lo sabe. Y esto sabe de ésta pregunta.

17. A las diecisiete preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que desde a pocos días que el dicho capitán asentó su real en la Loma de *Maytama*, vinieron ciertos indios de *Maytama* a dar grita³⁰⁹ y esto, que fue público y notorio, pero que éste testigo no los vio, por no estar a la sazón que ello pasó en el real, que era ido por mandado del dicho capitán a echar una celada. Y esto sabe de esta pregunta.

18. A las dieciocho preguntas dijo, que sabe y vio éste testigo, que en la dicha provincia de *Maytama* hubo muchos rencuentros y guazábaras con los indios naturales. Y que es público y notorio, ser muy gran parte para ello las lenguas cristianas, que entre los naturales estaban. Y que lo saben por lo haber visto, por vista de ojos y se hallar presente en algunas de las guazábaras.

[197 v.] 19. A las diecinueve preguntas dijo, que la sabe, que el dicho capitán y la gente que consigo traía, entró en la provincia de *Tarcara*, en la cual se padeció hambre y necesidad, a causa de tener alzada los naturales la comida y escondida. Y que, asimismo, sabe que los naturales de esta tierra han

³⁰⁹ Grita: confusión de voces altas y desentonadas. Algazara o vocerío en demostración de desagrado o vituperio.

Encomienda, identidad y poder

venido en disminución, así por comerse unos a otros, como por no tener comidas, ni bastimentos. Y esto, que lo sabe, porque lo vio y ha visto y es público y notorio. Y esto sabe de esta pregunta.

20. A las veinte preguntas dijo, que se remite a las confesiones de los contenidos en la pregunta que a éste testigo fueron mostrada. Y que sabe que es público y notorio, que si el dicho capitán, a la sazón se salieron de la guerra, Dios Nuestro Señor y Su Majestad, el emperador y rey nuestro señor, fueron deservidos, así por quedarse los naturales en su rebelión, porque los derechos reales fueran en disminución. Y esto sabe de esta pregunta.

[198 r.] 21. A las veintiuna preguntas dijo, que lo que de ella sabe es que vio éste testigo por vista de ojos, que los indios y el cacique de esta provincia de Arma, no vinieron a servir al real, antes venían a llevarse los bastimentos. Y que éste testigo fue a la dicha entrada con el dicho capitán y pasó y padeció, por ser la tierra sin caminos y montañosa, muy fragosa y peña tajada. Y dio el dicho capitán con la dicha gente que llevaba, en cinco o seis días, en rancherías y se tomó gente harta, de donde redundó venir la tierra de paz. Y esto sabe de esta pregunta.

22. De las veintidós preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, porque éste testigo lo vio por vista de ojos ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

23. A las veintitrés preguntas dijo, que la sabe, que pasado el dicho río, algunos de los españoles se aposentaron debajo de las peñas, por ser la tierra fragosa. Y luego, otro día, vinieron encima del real, indios a dar guerra y echar galgas. Y por la noche siguiente, fue el dicho capitán con doce hombres tras los indios. Y quedó el real a recaudo. Y en aquella [199 r.] entrada, se tomó un indio, que decían que era principal. Y se padeció y pasó gran hambre y muchos trabajos, por lo que vio éste testigo por vista de ojos y se halló presente a ello. Y esto sabe de esta pregunta.

24. A las veinticuatro preguntas dijo, que no la sabe, porque a la sazón que lo contenido pasó, éste testigo se quedó en el real mal dispuesto, pero que fue público y notorio lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene.

25. A las veinticinco preguntas dijo, que no la sabe, por lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, más de que públicamente lo ha oído decir lo contenido en la pregunta.

26. A las veintiséis preguntas dijo, que lo que de ella sabe es, que éste testigo ha visto ir a servir muchos indios y caciques de la provincia de Arma a la dicha villa. Y sabe que el dicho capitán Pimentel salió de la dicha conquista adeudado y gastado en cantidad de pesos. Y esto sabe de esta pregunta.

27. A las veintisiete preguntas dijo, que sabe que tiene pocos indios el dicho capitán Pimentel, conforme a la calidad de su persona. [199 r.] Sabe éste testigo que debe muchos pesos de oro, pero que no sabe qué tantos. Y esto sabe de esta pregunta.

28. A las veintiocho preguntas dijo, que sabe que si los indios sirven, que Dios Nuestro Señor, será servido y las reales rentas de Su Majestad serán aumentadas, por ser tierra rica de minas. Y esto sabe de esta pregunta.

29. A las veintinueve preguntas dijo, que dice lo que dicho tiene y a ello se afirma y ratifica y refiere y es verdad para el juramento que hizo. Y lo firmó de su nombre. Siéndole leído éste su dicho, dijo, que en él se afirmaba; y lo firmó, Pedro Pablo de Salazar. García de Castro. Gaspar de Salamanca, escribano público.

Testigo.

Y Diego Caro, vecino de la dicha villa, testigo jurado y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio y por las generales de la ley, dijo y depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo, que conoce al dicho capitán Pimentel habrá dos años y medio, poco más o menos. Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo, que es de edad de cuarenta y cinco años, poco más o menos y que no es pariente [199 v.] de ninguna de las partes, ni le compete cosa alguna de lo en las preguntas generales contenido. Y que quien justicia tuviere, Dios le ayude. Fuele traído a la memoria la pena del falso testigo y fuele avisado de ello.

2. A la segunda pregunta dijo, que éste testigo se halló en el desbarate contenido en la pregunta y vio, que desde ésta villa, fue un Espinosa, con cartas al señor gobernador, que a la sazón estaban en Cali, para le hacer saber lo que había acontecido y que según pusiese remedio en ello. Y vio éste testigo después, cómo el dicho capitán Antonio Pimentel vino por capitán y teniente de esta villa. Y fue recibido en cabildo y ha hecho la guerra, como tal capitán, como consta y parece por la dicha provisión que le fue mostrada, a la cual se remite. Y que lo que dicho tiene, lo ha visto por vista de ojos, ser y pasar, así como dicho tiene, por ser vecino y soldado que ha estado en la compañía del dicho capitán y en la tierra. Y esto sabe de esta pregunta.

[200 r.] 3. A la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

4. A la cuarta pregunta dijo, que la sabe según en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló presente éste testigo a ello.

5. A la quinta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice y se halló presente a ello.

6. A la sexta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio y se halló presente a ello.

7. A la séptima pregunta dijo, que la sabe como dijo, que porque éste testigo lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

Encomienda, identidad y poder

8. A la octava pregunta dijo, que sabe que porque el dicho capitán Pimentel mandó hacer una ranchería, en la cual se tomaron y prendieron, a ciertas mujeres de los caciques en la pregunta contenidos [200 v.] y una mujer del cacique *Inigua*, vinieron de paz los caciques de *Pozo*, porque éste testigo lo vio todo por vista de ojos y se halló presente.

9. A la novena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque éste testigo lo vio, ser y pasar, así como la pregunta lo dice y se halló presente.

10. A la décima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque lo vio por vista de ojos y se lo oyó muchas veces a las lenguas cristianas, que consigo traían los naturales y porque decían que estaban muy victoriosos, por haber muerto a los españoles y se los haber comido. Y que asimismo habían de hacer, por do sabe lo de la pregunta, como en ella se contiene.

11. A las once preguntas dijo, que sabe que muchas veces que a las más de ellas salía personalmente el dicho capitán a hacer la guerra a los naturales, cuando pensaba que se habían de juntar mucha cantidad de indios, que porque lo vio por vista de ojos ser y pasar así.

12. A las doce preguntas dijo, que sabe y vio, que el dicho capitán envió a [201 r.] llamar a los naturales de paz, muchas veces y que mandaba a los caudillos, que con toda brevedad hiciesen la guerra, de manera que no se desirviese Dios Nuestro Señor, ni Su Majestad. Lo cual vio muchas veces mandar a los dichos caudillos y vio hacer los dichos requerimientos.

13. A las trece preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado, cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

14. A las catorce preguntas dijo, que sabe y vio, que el dicho capitán asentó su real en la loma contenida en la pregunta. Y que los naturales echaban celadas y venían a dar guerra al real y siempre andaba recatándose el dicho capitán que no hiciesen daño a los naturales en las piezas de servicio, ni a los españoles. Y como tal, celoso de que no le llevasen alguna pieza, se velaba y hacía lo que buen capitán era obligado y enviaba a hacer altos a los españoles al agua y a la hierba y comida, lo cual vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

15. A las quince preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo [201 v.] la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta dice y porque éste testigo se halló presente con el dicho capitán en el dicho rencuentro.

16. A las dieciséis preguntas dijo, que lo que de ella sabe es, que éste testigo vio ir al dicho capitán de la Loma del Alcance a la provincia de *Maytama* y asentó su real, adonde vinieron ciertos caciques de paz, entre los cuales vinieron, el cacique *Sahera*, después de tres, o cuatro días, poco más o menos, se alzó y mató ciertas *yanaconas* y por esto éste testigo coligese la paz fingida, porque luego se alzó la provincia toda de *Maytama*. Y esto sabe de esta pregunta.

17. A las diecisiete preguntas dijo, que al tiempo que pasó lo contenido en la pregunta, éste testigo, por mandado del dicho capitán, era ido a entrar y después de venido, supo que todo lo contenido en la pregunta fue público y notorio.

18. A las dieciocho preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

[202 r.]19. A las diecinueve preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por la vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

20. A las veinte preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque éste testigo oyó a las lenguas y naturales, algunos de ellos, que de conformidad y concierto tenían que de hambre y por falta de comida, habían de echar al dicho capitán y a la gente que consigo traía de la tierra. Y porque éste testigo se remite a las confesiones que le fueron mostradas. Y porque si el dicho capitán de la tierra saliera Dios Nuestro Señor y Su Majestad fueran muy deservidos y las reales rentas vinieran en disminución, a causa de ser esta tierra tan rica, como es.

21. A las veintiuna preguntas dijo, que lo que de ella sabe es que éste testigo vio cómo el dicho capitán, con la gente en la pregunta contenida entró en *Tarcara* por un arcabuco adelante y estuvo allá el tiempo que la pregunta dice. Y después le vio salir y fue público y notorio todo [202 v.] lo demás contenido en la pregunta, según que en ella se contiene.

22. A las veintidós preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

23. A las veintitrés preguntas dijo, que de lo que de ella sabe es, que después de haber pasado el dicho río, el dicho capitán y gente, se aposentó debajo de unas peñas. Y luego, a la tarde, otro día siguiente vino en armas al real mucha gente a dar grita. Y en la noche vio éste testigo ir al dicho capitán y a la gente contenida en la pregunta, porque no vio lo que se hicieron, por no ir con el dicho capitán, más de que vio que otro día, por la mañana, vio éste testigo traer un principal preso y decían que era el que apellidaba la gente. Y éste testigo padeció mucha hambre y trabajos y sabe que el dicho capitán y la demás gente que consigo traía, lo pasaron y padecieron. Y esto sabe de esta pregunta, por lo ver, por vista de ojos.

24. A las veinticuatro preguntas dijo, que no la sabe, por no ir presente éste testigo con el dicho capitán a ella, porque fue público y notorio todo lo contenido en la pregunta.

[203 r.] 25. A las veinticinco preguntas dijo, que públicamente y por público y notorio, tiene éste testigo y fue lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, pero que no lo vio, porque quedó éste testigo en otro real.

26. A las veintiséis preguntas dijo, que sabe y ha visto, que por el castigo que se hizo a los caciques contenidos en la pregunta, la tierra fue y está, de paz y vienen los naturales a hacer rozas. Y que éste

Encomienda, identidad y poder

testigo sabe, que el dicho capitán Pimentel salió de esta guerra muy gastado y adeudado, a causa de haberse tardado mucho en ella. Y esto sabe de esta pregunta.

27. A las veintisiete preguntas dijo, que ha oído decir, que el dicho capitán debe mucha cantidad de pesos de oro y que algunos de sus indios son de mala digestión y de poco provecho. Y esto que lo sabe, por haber visto y andado y pasado. Y esto sabe de esta pregunta.

28. A las veintiocho preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo ha visto por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

29. A las veintinueve preguntas [203 v.] dijo, que dice lo que dicho tiene y a ello se afirma y ratifica y refiere y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmolo de su nombre. Siéndole leído éste su dicho, dijo que en él se afirmaba y se afirmó. Pedro Pablo de Salazar. Diego Caro. Gaspar de Salamanca, escribano público.

Testigo.

El dicho Juan Ordóñez, vecino de la dicha villa, testigo jurado y preguntado para las preguntas del dicho interrogatorio y por las generales de la ley, dijo y depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo, que conocía al dicho capitán Pimentel habrá diecisiete años, poco más o menos en éstas partes de las Indias. Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo, que es de edad de treinta y cinco años y más tiempo. Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y que no es pariente de ninguna de las partes, ni le toca cosa alguna de lo en las preguntas generales contenido. Y que quien justicia tiene, Dios le ayude. Fuele traído a la memoria la pena del falso testigo y fuele avisado de ella.

2. A la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. [204 r.] Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice, porque se halló presente en la ciudad de Cali al tiempo y sazón que pasó lo contenido en la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta dice.

4. A la cuarta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque lo vio, por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice y se halló presente a ello.

5. A la quinta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice y por conocer, como éste testigo conoce, a los indios de estas provincias, desde que se descubrió, los cuales son enemigos y siempre han sido después que éste testigo los conoce y para lo contenido en la pregunta se confederaron y hermanaron y vinieron al dicho río, como la pregunta dice y esto que; este testigo no se

acuerda si fue a otro día o al cuarto, cuando venían [204 v.] los dichos indios a dar en el dicho río y que lo de los españoles fue público y notorio y lo es haberlos muerto y comídoselos, como la pregunta dice.

6. A la sexta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y vio echar las tiraderas en el real.

7. A la séptima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice. Y esto que no se acuerda la cantidad de ganado que de esta villa el dicho capitán Pimentel sacó, pero que todo lo demás contenido en la pregunta lo vio como dicho tiene.

8. A la octava pregunta dijo, que al tiempo que los caciques contenidos en la pregunta se prendieron, este testigo estaba en la provincia de *Carrapa*, para traer a ésta ganado para la guerra, cuando este testigo vino, halló presos a los contenidos en la pregunta. Y que cree este testigo y por cierto tiene, que para la buena diligencia, e industria del dicho capitán Pimentel, vino la provincia de Pozo de paz. Y esto sabe de esta pregunta.

[205 r.]9. A la novena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice, excepto que este testigo no se acuerda de la cantidad de ganado, más que era mucho ganado, el que el dicho señor gobernador tiene.

10. A la décima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo ha visto muchas veces y visto por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice, por ser público y notorio de las lenguas, porque decían que también se serviría el dicho capitán con la gente que tenía, como habían hecho los demás capitanes.

11. A las once preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo, que porque muchas veces lo vio este testigo, por vista de ojos andando en la guerra.

12. A las doce preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice y porque este testigo oyó a muchos vecinos y soldados, que en la dicha guerra andaban y este testigo lo dijo, que si la guerra no se hacía con más crueldad, que el dicho capitán Pimentel los mandaba y sería más larga la guerra [205 v.] que no había por ser tan piadoso, como lo era. Y que este testigo ha visto hacer la guerra otras muchas veces en esta tierra y en otras partes y hacían más crueldades muchas que no se han hecho en esta guerra.

13. A las trece preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

Encomienda, identidad y poder

14. A las catorce preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque este testigo lo vio y se halló presente a ello. Y otras veces ha visto este testigo matar piezas, así de éste testigo, como de otras personas, otras veces que allí ha estado en el real.

15. A las quince preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque este testigo vio ir al dicho capitán y a la gente que consigo llevó y demás del real, vio pasar éste testigo lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque se parecía muy bien.

16. A las dieciséis preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

17. A las diecisiete preguntas dijo, que al tiempo que pasó lo contenido en esta pregunta, éste testigo andaba fuera a caballo y vio mucha gente de indios, sobre el real. Y es público y notorio todo lo contenido en la pregunta [206 r.] como en ella se contiene, porque luego se recogió toda la gente que andaba fuera y cuando vinieron al real, la gente que andaba en el real, con el dicho capitán, a cuya causa desbaratados los dichos indios y que en los terceros días, que no se acuerda ha cuantos días era después de haber llegado a *Maytama*.

18. A las dieciocho preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado, como la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice, dándose el dicho capitán la mejor maña que le era posible, como a buen capitán.

19. A las diecinueve preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque este testigo vio por vista de ojos y porque toda la tierra estaba desocupada de comidas y de conformidad, porque la [...], oyó éste testigo a algunos naturales de las dichas provincias, que se comían los maíces en choclo, porque los cristianos se fuesen de la tierra por hambre y los dejasen. Y porque éste testigo sabe y es público y notorio, que se comen unos a otros y los caciques y principales de éste testigo le dicen que ahora algunos caciques y principales dan sus indios a otros caciques [206 v.] para que se los coman y los otros a los otros, de causa de lo cual, éste testigo sabe y es público y notorio que así por esto, como por las guerras que han tenido han venido en gran disminución los naturales.

20. A las veinte preguntas dice, que así como la pregunta lo dice, fue público y notorio y así pareció, porque los indios, que otras veces tenían guerra, unos con otros se trataban y comunicaban. Y que éste testigo se remite a las confesiones que le fueron mostradas.

21. A las veintiuna preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque éste testigo lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice, porque se halló con el dicho capitán presente a ello, excepto, que éste testigo no se acuerda si todos los caciques del Alcance se alzaron al tiempo que la pregunta dice, porque le parece que la mayor parte de ellos se tornaron a rebelar y decían que ahora no tenían qué comer y se irían de la tierra; y porque éste testigo oyó decir a algunos vecinos y soldados que renegaban de tal vida, que no comían y pasaban tantos trabajos y antes querían dejar los indios, que padecer tantos trabajos y hambres. Y que le parece a éste

testigo que en el capitán hallaron alguna [207 r.] tibieza, que se quedará en la tierra de guerra y perdida, por donde fuera grande servicio de Dios y de Su Majestad.

22. A las veintidós preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice, que se halló presente a ello.

23. A las veintitrés preguntas dijo, que sabe y vio, como en el real se aposentó parte desde debajo de unas peñas, por ser la tierra fragosa y la demás gente en unos bohíos y que vio como vino sobre el real gente de guerra a dar grita. Y luego en la noche fue el dicho capitán en seguimiento de los dichos indios con la cantidad de gente que la pregunta dice y se tomó un principal en la dicha ida y otra gente, lo cual sabe y vio por ir con el dicho capitán a la dicha entrada. Y esto sabe a esta pregunta.

24. A las veinticuatro preguntas dijo, que fue público y notorio todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene. Y vio éste testigo ir al dicho capitán y demás gente que la pregunta dice y que no eran veinte hombres.

25. A las veinticinco preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos ser y pasar, así como la pregunta dice y se halló presente a ello.

[207 v.] 26. A las veintiséis preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta dice, excepto, que si algunos indios, cuando quedaban de paz servían, no servían como ahora, porque éste testigo, ha visto venir caciques a servir y a rozar, que no han parecido, ni servido a españoles. Y que este testigo sabe que el dicho capitán no puede dejar de estar gastado y empeñado, porque ha sido el tiempo largo y los gastos muchos.

27. A las veintisiete preguntas dijo, que a lo que éste testigo le parece y ha visto a los indios del dicho capitán le han dado muy poco provecho y que a lo que dice que debe, no son indios los que tiene para lo poder pasar, porque son pocos y de mala disposición. Y esto sabe de esta pregunta.

28. A las veintiocho preguntas, que le parece a éste testigo, que Dios y Su Majestad serán muy servidos y sus reales quintos aumentados, por haber hecho la dicha pacificación.

29. A las veintinueve preguntas dijo, que dice lo que dicho tiene y a ello se afirma y ratifica y refiere y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmolo de su nombre. Y siéndole leído éste su dicho, dijo, que en el se afirma, [208 r.] y se afirmó. Pedro Pablo de Salazar, Juan Ordóñez. Gaspar de Salamanca, escribano público.

Y yo, el dicho escribano que presente fui en uno con el dicho señor alcalde, a todo lo que dicho es y de pedimento del dicho capitán Pimentel, que doy fe que conozco y mandado del dicho señor alcalde, que en el registro firmó su nombre. Lo susodicho di y entregué al dicho capitán Pimentel, según que toda

Encomienda, identidad y poder

esta dicha probanza ante mí pasó y por ende hice aquí éste mi signo a tal. En testimonio de verdad, Gaspar de Salamanca, escribano público.

Y después de los susodicho, en la dicha villa de Arma, veintinueve días del mes de octubre de mil quinientos cincuenta y cuatro años, ante el muy magnífico señor Jerónimo de Torres, alcalde ordinario por Su Majestad en la dicha villa y por presencia de mí, Diego Caro, escribano público en él y testigos, de yuso escritos, pareció presente Gabriel de Prado, estante en la dicha villa, en nombre del capitán Antonio Pimentel de Prado y presentó un escrito firmado de su nombre y pidió lo en él contenido y justicia. Su tenor, del cual es así como se sigue.

Muy Poderoso Señor: Gabriel de Prado, en nombre del capitán Antonio Pimentel de Prado, por virtud del poder [208 v.] de que tengo hecho presentación, parezco ante vuestra merced, en cualquier vía y forma que de derecho haya lugar y al dicho mi parte convenga y digo, que en el dicho nombre yo tengo comenzada a hacer cierta probanza *ad perpetuam rei memoriam*, de los servicios que el dicho mi parte a Su Majestad ha hecho y porque a su derecho conviene mandar ciertas preguntas y presentar más número de testigos; a vuestra merced, pido y suplico los testigos que en la dicha razón presentare, los mande examinar así por éstas preguntas, de que hago presentación, como por las del dicho interrogatorio, interponiendo vuestra merced su autoridad y decreto judicial. Todo lo cual a vuestra merced pido y suplico, me lo mande dar originalmente y cerrado y sellado, en manera que haga fe, para lo presentar ante los muy poderosos señores presidente y oidores de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, para de allí la llevar ante Su Majestad y adonde al derecho del dicho mi parte convenga.

Otrosí, a vuestra merced pido y suplico, que por cuanto la dicha probanza es hecha con parte de vuestra merced en nombre de la justicia real, cree un fiscal para que con los testigos dé razón por donde no se deba hacer la dicha probanza, para lo cual y lo más necesario, el muy noble oficio de vuestra merced imploro. Gabriel de Prado.

Visto por el dicho señor alcalde lo pedido [209 r.] por el dicho Gabriel de Prado, dijo que lo hubo por presentado, por cuanto es pertinente y que traiga el dicho Gabriel de Prado ante su merced los testigos de quien pueda aprovecharse en ésta causa. Y que su merced está presto de los recibir sus dichos y deposiciones. Y así lo dijo el dicho señor alcalde, [...] y García de Valladolid, estantes en la dicha villa. Fui presente, Diego Caro, escribano público.

Y luego, el dicho señor alcalde, mandó al dicho Gabriel de Prado, en el dicho nombre, presente los testigos de que en ésta causa se entiende aprovechar y luego ante el dicho señor alcalde, pareció el dicho Gabriel de Prado y en el dicho nombre y presentó por testigos al dicho alcalde Jerónimo de Torres y Bartolomé Buenaño y a Hernán Martín y a Gaspar Ortiz y Alonso Gómez Quijada y a Pedro Pablo de Salazar, vecinos de esta dicha villa, estando presente, Pedro Castellanos, fiscal creado en la dicha causa en nombre de la justicia real, de los cuales y de cada uno de ellos, el dicho señor alcalde tomó y recibió juramento en forma debida de derecho y por Dios Nuestro Señor y por su bendita madre y por las palabras de los Santos Cuatro Evangelios y de cualquier más largamente son escritos y por otra semejante cruz, como ésta +, donde corporalmente con sus manos derechas tocaron. Y que

ellos dirán [209 v.] verdad de lo que supieren y les fuere preguntado y a la conclusión del dicho juramento, dijeron sus juramentos y aumento. García de Valladolid y Jácome, flamenco. Fui presente, Diego Caro, escribano público.

Y lo que los dichos testigos y cada uno de ellos dijeron en sus dichos y deposiciones, secreta y apartadamente, es lo siguiente.

Testigo.

El dicho Hernán Martín, vecino de la dicha villa, testigo jurado y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio y por las generales, dijo y depuso lo siguiente.

1. De la primera pregunta dijo, que conoce al dicho capitán Antonio Pimentel de Prado, de ocho años a esta parte, poco más o menos. Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo, que es de edad de treinta y seis años, poco más o menos y que no es pariente del dicho capitán Pimentel, ni le compete cosa alguna de las preguntas contenidas y que quien justicia tiene, Dios le ayude. Fuele traído a la memoria la pena del falso testigo y fuele avisado de ella.

2. A la segunda pregunta dijo, que éste testigo le vio venir a esta villa de Arma habrá tres años, poco más o menos, con el dicho cargo de teniente de gobernador, a hacer lo que la pregunta dice. [210 r.] Y esto es lo que sabe de ésta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque éste testigo fue a la dicha provincia de *Pozo* otro día después que el dicho capitán Pimentel entró en la dicha provincia y vio la dicha loma cortada y para pasar su caballo, fue menester pasarlo con mucho tiento no se despeñase. Y esto sabe de esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló con el dicho capitán Pimentel a todo lo que la pregunta dice.

5. A la quinta pregunta dijo, que lo que de esta pregunta sabe es que ha visto tomar informaciones sobre la muerte de los dichos españoles y dicen los indios que se confederaron la provincia de *Pozo* y *Picara*, para dar guerra a los españoles, para que los *pozos* mataran un español o dos y sabe que se comían unos a otros y eran enemigos. Y que vio venir al dicho real a cercarlo y dar guerra por todas partes y que mediante la voluntad de Dios y la buena industria que el dicho capitán Pimentel se dio, desbarató los dichos indios y los hizo huir Y esto es lo que sabe.

6. A la sexta pregunta dijo, que lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta y que a ella se refiere.

[210 v.] 7. A la séptima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, lo que la pregunta dice y se halló presente a ello.

Encomienda, identidad y poder

8. A la octava pregunta dijo, que vio preso al cacique *Morinda* y al cacique *Pomaracua* y a una mujer de *Imagua*. Y por estar presos los susodichos por la justicia del dicho capitán, mediante la voluntad de Dios, lo trajo a la paz y servidumbre. Y esto sabe de esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo, que vio lo que la pregunta dice, más él no vio más de doscientas cabezas de ganado. Y esto sabe de esta pregunta.

10. A la decena pregunta dijo, que lo que de esta pregunta sabe es, que vio que el dicho capitán Pimentel no metió más de la copia de gente que la pregunta dice. Y que era público y notorio que las lenguas que con ellos andaban, les hacían tener la rebelión que tenían y durar la dicha pacificación tanto como duró. Y esto sabe de esta pregunta.,

11. A la oncenava pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque éste testigo se halló presente y lo vio por vista de ojos pasar así como la pregunta lo dice.

12. A las doce preguntas dijo, que la sabe [211 r.] como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque los vio llamar muchas veces y vio que a las personas que enviaron por caudillos les encargaba que no hiciesen crueldades con las criaturas y mujeres. Y por esto lo sabe.

13. A las trece preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio y fue uno de los que fueron con el dicho capitán.

14. A las catorce preguntas dijo, que lo que sabe de ella es que se asentó en la dicha loma con su real y vio que no les hicieron daño a los españoles que consigo llevaba. Y que mediante la voluntad de Dios y su industria, los dichos naturales no osaban echar celadas, como otras veces lo hacían. Y esto que sabe de esta pregunta.

15. A las quince preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio y venía con el dicho capitán y pasó así como la pregunta dice.

16. A las dieciséis preguntas dijo, que vio y entendió lo que la pregunta dice, ser y pasar así, porque las lenguas lo decían, que venían fingidamente de paz.

18. A las dieciocho preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. [211 v.] Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así.

17. A las diecisiete preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que se halló con el dicho capitán y vio pasar lo que la pregunta dice.

19. A las diecinueve preguntas dijo, que sabe lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, porque lo oyó decir a las lenguas y algunos caciques y lo vio por vista de ojos, lo que la pregunta dice.

20. A las veinte preguntas dijo, que vio a las dichas lenguas y al dicho cacique *Maytama* decir lo que la pregunta dice.

21. A las veintiuna preguntas dijo, que fue uno de los que quedaron haciendo alto al dicho capitán y no vio lo que en las montañas pasó y que lo demás que la pregunta dice era muy público y notorio, ser y pasar así y lo cree y tiene por cierto, porque lo vio y andaba en compañía del dicho capitán.

22. A las veintidós preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

23. A las veintitrés preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. [212 r.] Preguntado cómo la sabe, dijo que, porque lo vio por vista de ojos y fue uno de los que pasaron lo contenido en la pregunta.

24. A las veinticuatro preguntas dijo, que le vio salir al dicho capitán y hacer lo que la pregunta dice y que se quedó en el dicho real y vio después, por donde fue el dicho capitán y la demás gente y vio ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

25. A las veinticinco preguntas dijo, que este testigo no fue, ni se vio con el dicho capitán en los dichos cuarenta días que la pregunta dice, más que fue público y notorio, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

26. A las veintiséis preguntas dijo, que sabe, que los naturales de estas provincias han servido muy poco, a causa de haberse hallado muchas veces y que después que el dicho capitán los trajo a servidumbre, sirven y hacen lo que les es mandado. Y esto sabe de esta pregunta.

27. A las veintisiete preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que a los dichos ocho años o más que le conoce y que no le ha visto dar aprovechamiento que con ellos se pueda sustentar ni pagar lo que debe y por ser los dichos indios de muy poco provecho para los gastos que hace y ha hecho, según la calidad de su persona.

28. A las veintiocho preguntas dijo, que de lo que de la tierra se le entiende serán sus reales quintos aumentados. Y esto sabe de esta pregunta.

29. A las veintinueve preguntas dijo, que ha estado en esta villa de Arma y ha oído decir públicamente y lo tiene por muy notorio lo que la pregunta dice.

30. A las treinta preguntas dijo, que cree y tiene por cierto, que Dios Nuestro Señor y Su Majestad es servido de la dicha pacificación, que sabe que muchos caciques y criaturas se han tornado cristianos después que el dicho capitán los pacificó.

31. A las treinta y una preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y fue con él a lo que la pregunta dice.

Encomienda, identidad y poder

32. A las treinta y dos preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que muchas veces le decía el dicho capitán que no quería más que servir a Dios y a Su Majestad, que ellos le darían el galardón de lo que les sirviese y vio que lo recibieron en el dicho cabildo.

33. A las treinta y tres preguntas dijo, que sabe que la justicia y regimiento de esta dicha villa y todos los demás vecinos de ella le dieron mucho favor y ayuda con sus personas y haciendas. Y que esto es lo que sabe de esta pregunta.

34. A las treinta y cuatro preguntas [213 r.] dijo, que dice lo que dicho tiene y es la verdad, para el juramento que hizo. Y firmolo de su nombre, Jerónimo de Torres, Hernán Martín. Fui presente, Diego Caro, escribano público.

Testigo.

El dicho Gaspar Ortiz, vecino de esta dicha villa, testigo jurado y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio y por las generales de la ley, dijo y depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho capitán Antonio Pimentel de Prado, de siete y ocho años a esta parte, poco más o menos y que no es pariente, ni le compete cosa alguna de lo en las preguntas generales contenido. Y que quien tuviere justicia, Dios le ayude.

Fuele preguntado que qué edad había, dijo, que era de más edad de treinta años, poco más o menos. Fuele traído a la memoria la pena del falso testigo y fue avisado de ello.

2. A la segunda pregunta dijo, que vio al dicho capitán Antonio Pimentel de Prado venir a esta dicha villa, por teniente del dicho gobernador y por tal teniente residir en ella y que vio que enviaron por el dicho socorro, sobre lo que la pregunta dice y que lo demás contenido en la dicha pregunta, que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado [213 v.] cómo la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos ser y pasar así, porque este testigo vio la dicha cava y vio el riesgo que corrieron los caballos por pasarla, porque ha pasado muchas veces por ella a caballo y a pie. Y esto sabe de esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así y se halló en ella con el dicho capitán.

5. A la quinta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio y se halló en ello con el dicho capitán y la demás gente.

6. A la sexta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado, como la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos y se halló en ello con el dicho capitán y la demás gente.

7. A la séptima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque vio andar los dichos soldados de mal arte antes que el dicho Antonio Pimentel les diese unas cédulas, que les dio, que por ellas se obligó a pagar doscientos o trescientos pesos y que de allí adelante se asosegaron. Y que esto sabe y pasó así.

8. A la octava pregunta dijo, que la sabe [214 r.] como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

9. A la novena pregunta dijo, que sabe y vio éste testigo venir al dicho licenciado Briceño a la provincia de *Pozo* y que trajo a éstas ganado y ciertos soldados y que fue mucha parte para hacer lo que la pregunta dice. Y que esto es lo que sabe de esta pregunta.

10. A la decena pregunta dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que ha entrado en la dicha provincia con el dicho capitán Cepeda y el capitán Suero Díaz, con mucha gente, así españoles, como indios amigos. Y que estuvieron tiempo en venir de paz y venidos luego, se alzaron. Y que vio que el capitán Pimentel entró con la gente que la pregunta dice y que lo fue y ha visto servir y no se han alzado y en lo de las lenguas que la pregunta dice, que lo oyó decir.

11. A la onцена pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos y se halló en ello.

12. A la docena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

13. A la trecena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la [214 v.] sabe, dijo que lo vio, por vista de ojos, hacer muchos requerimientos.

14. A la catorcena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos y ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

15. A la quincena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

16. A las dieciséis preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio, por vista de ojos y se halló en todo lo que la pregunta dice y vio venir al dicho *Sahera*³¹⁰ al real, e intentar lo que la pregunta dice y le vio luego, al tercero día alzarse y publicar que tenía paz fingida a todos los indios de la dicha provincia.

17. A las diecisiete preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice y se halló en ello al tiempo que pasó lo susodicho.

³¹⁰ En ocasiones aparece escrito “Cahera”.

Encomienda, identidad y poder

18. A las dieciocho preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló en ello.

[215 r.]19. A las diecinueve preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque vio todo lo que la pregunta dice y pasó por ello.

20. A las veinte preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que pública voz y fama de los naturales de las dichas provincias el concierto que la pregunta dice y que en lo de comerse unos a los otros, que lo ha visto por vista de ojos.. Y que esto es lo que sabe de esta pregunta.

21. A las veintiuna preguntas dijo, que este testigo había venido al pueblo al tiempo que pasó lo que la pregunta dice y que después que vino al real del señor capitán, halló que había venido de la dicha entrada y se lo contaron como pasó y que le contaron todo lo que la pregunta dice y que no sabe mas de lo que le dijeron, pero que era entre todos pública voz y fama de lo que la pregunta dice.

22. A las veintidós preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así y se halló en ello con el señor capitán.

23. A las veintitrés preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque se halló en ello y padeció su parte.

24. A las veinticuatro preguntas dijo [215 v.] que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló en ello.

25. A las veinticinco preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló en todo lo que la pregunta dice.

26. A las veintiséis preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo ha visto por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

27. A las veintisiete preguntas dijo, que sabe que los dichos indios del dicho capitán son de mala disposición y que son pocos y que dan muy poco provecho, y en lo demás que dice la pregunta que no la sabe.

28. A las veintiocho preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo ha visto y ve, en la tierra y las minas que hay en ella. Y que este testigo la tiene por tierra rica y que si sirven los indios y se anda la tierra, tiene por cierto, que los reales quintos de Su Majestad serán aumentados.

29. A las veintinueve preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es que este testigo vio que el cabildo de Anserma [216 r.] escribió a esta villa de Arma, ciertas cartas, diciendo que el cacique *Pirsa*, contenido en la pregunta, estaba preso y se quería alzar y que oyó decir muchas veces, que los demás

caciques e indios comarcanos se andaban concertando y tratando de alzar, rebelar y alzarse con los caciques de esta dicha villa y provincia de *Picara*. Y esto es lo que sabe de esta pregunta.

30. A las treinta preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque ha visto por vista de ojos que se han vuelto cristianos todos los demás caciques, con sus mujeres, e hijos de la provincia de *Picara*, que es en esta villa de Arma, en mucha cantidad de niños y criaturas y piezas. Y tiene por cierto que de todo se sirve Dios Nuestro Señor y Su Majestad y que lo que dicho tiene ha redundado en la dicha pacificación.

31. A las treinta y una preguntas dijo que lo que sabe de esta pregunta es, que estando este testigo en la villa de Arma, vino nueva, de cómo Oyón se había alzado y rebelado del servicio de Dios y de Su Majestad. Y que a esta sazón estaba el capitán Pimentel en la dicha villa y le vio ir a la ciudad de Cartago y que en lo demás que en la pregunta dice, que no lo sabe.

32. A las treinta y dos preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta lo ha dicho en otra [216 v.] antes y que lo demás que dice de reducir los naturales al servicio de Dios y de Su Majestad, que la sabe como en ella se contiene, porque siempre lo ha oído decir al dicho capitán, que con el dicho celo lo hacía.

33. A las treinta y tres preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vio por vista de ojos y era uno de los dichos vecinos.

34. A las treinta y cuatro preguntas dijo, que todo lo que dicho tiene es público y notorio y pública voz y fama y es la verdad. Y pasó así, para el juramento que hecho tiene. Y firmolo de su nombre. Jerónimo de Torres. Gaspar Ortiz. Fui presente, Diego Caro, escribano público.

Testigo.

El dicho Alonso Gómez Quijada, vecino de la dicha villa, testigo jurado y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio y por las generales de la ley, dijo y depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo, que conoce al dicho capitán Antonio Pimentel de Prado, contenido en la dicha pregunta, desde quince años a esta parte y que no es su pariente y no le compete cosa alguna de lo en las preguntas generales contenido. Y que quien tuviere justicia, Dios le ayude. Fuele preguntado que edad había, dijo, que es de edad de más de treinta y siete años. Fuele traído a la memoria la pena del falso testigo y fuele avisado de ella.

2. A la segunda pregunta dijo, que la sabe [217 r.] como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

3. A la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos. Y fue uno de los que allí se hallaron y en lo de la gente y cortada de la loma, que así lo dice como la pregunta lo dice, que es poco más o menos.

Encomienda, identidad y poder

4. A la cuarta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo, que por que lo vio por vista de ojos.

5. A la quinta pregunta dijo, que lo que sabe de esta pregunta es que lo que toca a la confederación de los indios, que los vio estar unos con otros juntos y que así era pública voz y fama entre los naturales y que todo lo demás que la pregunta dice la sabe como en ella se contiene.

6. A la sexta pregunta dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que muchas veces vinieron al real mucha gente de guerra y los acometieron por muchas partes y que oyó decir este testigo a ciertos indios que se tomaron, que querían dar en el real los indios. Y vio este testigo que por el buen ánimo y ardil del dicho capitán, los indios no se atrevieron a efectuar su mala intención.

7. A la séptima pregunta dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que en lo que toca [217 v.] a las cédulas, es verdad que las dio a los soldados y que vio que con ellas, en alguna manera, se reportaban más eran a costa de todos los vecinos, más que al presente y las daba y usó de la liberalidad y se obligaba por ellas y lo demás que la pregunta dice, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

8. A la octava pregunta dijo este testigo, que lo que sabe de esta pregunta es que el dicho capitán envió con toda diligencia a tomar gente y que mediante su diligencia y solicitud, se tomó el cacique en la pregunta declarado y que mediante haberle tomado, la dicha provincia vino de paz. Y esto es lo que sabe.

9. A la novena pregunta dijo este testigo, que lo del ganado que vio que trajo el dicho gobernador, serían hasta doscientas y cincuenta piezas de ganado, poco más o menos. Y en lo demás que la pregunta dice, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar, así como la pregunta lo dice.

10. A la decena pregunta dijo, que vio al capitán entrar con poca gente, como la pregunta dice y en lo demás, que lo ha oído decir. Y esto es lo que sabe de esta pregunta.

[218 r.] 11. A la oncenava pregunta dice, que todas las más veces vio este testigo al dicho capitán, que se hallaba con los españoles en lo que la pregunta dice. Y esto es lo que sabe de esta pregunta.

12. A las doce preguntas dijo, que vio muchas veces enviar a llamar con otros indios a los caciques y naturales, que viniesen de paz, los cuales no querían oírlo y antes amenazaban a los que los llamaban, que los habían de matar. Y en lo demás que la pregunta dice, que siempre el capitán encargaba a los soldados, que no matasen a nadie, ni hubiesen crueldades. Y esto es lo que sabe de esta pregunta.

13. A las trece preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta dice.

14. A las catorce preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice y se halló en ello.

15. A las quince preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que al tiempo que el capitán fue a la dicha loma, éste testigo quedó en el real y que de allí vio cómo los indios acometían al dicho [218 v.] capitán, en medio de la siesta y que oyó decir, que había venido un gran golpe de gente sobre el capitán y que lo hizo animosamente y que los desbarató y que lo demás de la pregunta, que lo oyó decir. Y esto es público y notorio.

16. A las dieciséis preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos salir al *Sahera* y los demás caciques de *Maytama* de paz fingida, porque de allí a tres días se levantó de guerra y publicaba³¹¹ lo que la pregunta dice.

17. A las diecisiete preguntas dijo, que éste testigo estaba fuera del real al tiempo que aconteció lo que la pregunta dice y que halló muy gran ruido de gente en el dicho real. Y que vino al socorro y que cuando llegó ya la gente era desbaratada e ida y le contaron lo que pasaba y en la pregunta dice los españoles que en el real estaban.

18. A las dieciocho preguntas dijo que vio éste testigo entre los indios y naturales, muchos indios ladinos que entendían nuestra lengua y habían estado con españoles. Y oyó decir que las lenguas decían al capitán, cómo estos dichos indios ladinos les traían engañados y les hacían entender muchas bellaquerías, e industriaban [219 r.] a que no viniese de paz y que les hiciesen guerra, porque eran poco cristianos y que ellos se irían, o los matarían. o con el hambre dejarían la tierra. Y esto es lo que sabe de esta pregunta.

19. A las diecinueve preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio y pasó por las dichas provincias con el dicho capitán y gente, que consigo llevaban y padecían mucha hambre por no hallar de comer y oído decir a las lenguas, al dicho capitán, que los indios tenían comida escondida, aunque por falta de comidas se saldrían de la tierra.

20. A las veinte preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que le parece a este testigo que si el capitán y gente de guerra se saliera de las dichas provincias, sin traerlos a la paz, las dichas provincias se perderían y los naturales vinieran en gran disminución, como la pregunta dice y que en lo demás no lo sabe, porque este testigo no fue allá.

21. A las veintiuna preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que lo oyó decir a los soldados que fueron con el dicho capitán, lo que la pregunta dice y que lo demás no lo sabe, porque éste testigo no fue allá.

[219 v.] 22. A las veintidós preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio y se halló en ello según y como la pregunta lo dice.

³¹¹ Publicar: hacer patente y manifiesta al público una cosa.

Encomienda, identidad y poder

23. A las veintitrés preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló presente en todo lo que la pregunta dice, con el dicho capitán.

24. A las veinticuatro preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos y se halló en ello con la demás gente.

25. A las veinticinco preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que del dicho Alcance prendieron un cacique y otros principales y se hizo muy gran bien a la tierra. Y fue causa de prender a los demás concluirse la guerra.

26. A las veintiséis preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que oyó decir a los vecinos de esta dicha villa, que siempre han estado de guerra las dichas provincias y que nunca han servido, como ahora sirven y que lo demás que sabe, que el dicho capitán está adeudado [220 r.] y gastado, porque anduvo en la dicha conquista dos años y medios, poco más o menos. Y esto es lo que sabe.

27. A las veintisiete preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que ve éste testigo, que está el dicho capitán muy adeudado y es fama, debe más de ocho o nueve mil pesos, porque siempre se ha ocupado en descubrir y poblar con gobernadores y en esta dicha conquista que ha hecho y sabe que nunca ha tenido asiento, ni ha tenido ningún provecho de sus indios, por haber estado de guerra. Y ahora que están de paz son tan pocos, que le parece a éste testigo no se puede el dicho capitán sustentar como debe, por ser hombre honrado y gastar con sus soldados lo que tiene con los que lo han menester y siempre solía tener su casa como bueno. Y esto sabe de esta pregunta.

28. A las veintiocho preguntas dijo, que sabe que esta tierra es rica y es de minas y habido mucho oro sobre la tierra los naturales. Y le parece y tiene por cierto, que los reales quintos de Su Majestad serán aumentados. Y esto sabe de esta pregunta.

29. A las veintinueve preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que le parece que si estas provincias no se pacificaran, ni vinieran en servidumbre, que las provincias comarcanas se rebelaran y conformarse con ésta provincia, como ya comenzaban [220 v.] a tratarlo unos con otros y que lo demás de la pregunta lo ha oído decir.

30. A las treinta preguntas dijo, que lo que le parece de esta pregunta es, que ha sido servido Dios Nuestro Señor y Su Majestad, en haber venido los naturales de estas provincias de paz, porque este testigo ha visto por vista de ojos caciques y principales y niños y niñas y piezas, tornarse cristianos después que vinieron de paz y en lo de la riqueza, que la pregunta dice, que casi lo tiene éste testigo por cierto.

31. A las treinta y una preguntas dijo, que lo que la pregunta dice, oyó decir a muchas personas. Y esto sabe de esta pregunta.

32. A las treinta y dos preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es, que lo oyó decir a muchas personas, como la pregunta dice.

33. A las treinta y tres preguntas dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque lo vio por vista de ojos, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

34. A las treinta y cuatro preguntas dijo, que dice lo que dicho tiene y que es público y notorio y pública voz y fama y que es verdad para el juramento que hecho tiene. Y firmolo de su nombre. Jerónimo de Torres. Alonso Gómez Quijada. Diego Caro, escribano público.

[221 r.] Y yo, Diego Caro, escribano público y del cabildo de esta dicha villa de Santiago de Arma y vecino en ella, que presente fui en uno con el dicho señor alcalde a todo lo que dicho es y de pedimiento del dicho Gabriel de Prado y mandamiento del dicho señor alcalde, el cual, en el registro firmó su nombre de la presente y doy fe, va cierto y verdadero, según que ante mí pasa y saqué, escribí y hice escribir por mano ajena y corregí y concerté con el original y para más firmeza, lo firmó aquí de su nombre el dicho señor alcalde, Jerónimo de Torres y por ende hice aquí éste mi signo, que es a tal. En testimonio de verdad, Diego Caro, escribano público y del cabildo.

En la ciudad de Cartago, que es en esta gobernación de Popayán, a siete días del mes de enero, año del señor de mil quinientos cincuenta y cinco años, estando los muy magníficos señores, justicia y regimiento de esta dicha ciudad en su ayuntamiento, según que lo tienen de uso y de costumbre de se juntar para tratar las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y bien de la república de esta dicha ciudad y por ante mí, Francisco Hernández, escribano de Su Majestad y del dicho ayuntamiento, pareció el capitán Antonio Pimentel de Prado, vecino de la dicha villa de Arma, de esta gobernación, estante al presente en esta dicha ciudad y dijo que por su nombre se había hecho en la [221 v.] dicha villa de Arma la probanza de esta otra parte contenida, ante la justicia ordinaria de ella y por ante el escribano público de ella, con testigos dignos de toda fe y prueba y porque la dicha probanza la piensa presentar en corte de Su Majestad, donde se podría poner algún escrúpulo, que pedía a sus mercedes la demanden ver y vista, constándoles de lo que dicho tiene y los dichos testigos ser dignos de toda fe y prueba, manden aprobar la dicha probanza, e interpongan en ella su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe, en juicio y fuera de él, donde quiera que pareciere y lo firmen de su nombre y manden a mí, el dicho escribano, le dé y entregue la dicha probanza cerrada y sellada y dé este testimonio de este pedimiento y de lo que sus mercedes proveyesen. Y pidió justicia, siendo testigos [...] Gómez, vecino de ésta ciudad. Y fui presente, Francisco Hernández, escribano.

Y presentada la dicha probanza, según dicho es, ante los dichos señores y por sus mercedes vista, dijeron habiendo visto que los testigos que por ella parece haber declarado, son vecinos de esta dicha villa de Arma y otros que no lo son, ser personas honradas, a quien se daba entera fe y crédito y haber hecho la dicha probanza, conforme a derecho, dijeron que interponían en la dicha [222 r.] probanza su autoridad y decreto judicial, para que valga y haga fe en juicio y fuera de él, donde quiera que pareciese, como probanza hecha con testigos fidedignos, como lo es la dicha probanza. Y mandaban y mandaron, a mí, el dicho escribano, le dé testimonio de este auto en pública forma. Y lo firmaron de sus

Encomienda, identidad y poder

nombres. Alonso de Belalcázar. Vitores de Miranda. Miguel de la Chica. Nicolás Martín. Juan de Vega Giraldo. Pedro Estupiñán. Ruy Vásquez de Sosa.

Yo, Francisco Hernández, escribano de Su Majestad, di los dichos autos hechos en el ayuntamiento de esta ciudad de Cartago sobredichos, hechos de mandamiento de los dichos señores justicia y regimiento, que de suso firmaron de sus nombres, de pedimiento del dicho Antonio Pimentel de Prado. Doy fe y por ende, hice y signé a tal. En testimonio de verdad. Francisco Hernández, escribano.

En la ciudad de Cali, de esta gobernación de Popayán, a veintiséis días del mes de enero, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo, de mil quinientos cincuenta y ocho años, estando en ayuntamiento, según que lo han de uso y de costumbre, conviene a saber, los muy magníficos señores capitanes, Andrés Gómez y Juan López, alcalde por Su Majestad y Rodrigo de Villalobos, [222 v.] y Sebastián de [...] y Cristóbal Quintero y el capitán Antonio Redondo y Alonso Jiménez, regidores, capitanes, pareció el capitán Antonio Pimentel de Prado, vecino de la villa de Arma y presentó éstas dos probanzas hechas de servicio en su [...] que parecen haber pasado la una ante Gaspar Osorio, escribano y la otra ante Diego Caro [...] pareció y pidió a sus mercedes, que la vean y los testigos que en ella [...] y le den certificación de cómo los testigos en ella contenidos han sido y son personas dignas de fe y prueba, para que de ello conste de cómo ha servido a Su Majestad, como bueno y leal vasallo y que se les vuelvan originalmente, como las presenta. Y vistas por los dichos señores, dijeron que han conocido y conocen los testigos por personas honradas, dignas de fe y prueba y les consta que el dicho capitán Antonio Pimentel de Prado ha muchos años que está en estas partes y siempre ha servido a Su majestad, como bueno y leal vasallo. Lo cual es público en esta gobernación entre todas las personas que conocen al dicho capitán Antonio Pimentel de Prado. Y no han visto [223 r.] cosa en contrario de ello y de cómo pasó, firmaron de sus nombres y le mandaron volver las dichas probanzas cerradas y selladas y si es necesario y puede interponer su autoridad y decreto judicial. Juan López, Alonso Jiménez. Rodrigo de Villalobos. Antonio Redondo [...]. Andrés Gómez, escribano.

Y yo, Rodrigo Hernández, escribano de Su Majestad y público de esta ciudad fui presente con los dichos alcalde y regidores a lo que dicho es. Y por ende, en testimonio de verdad hice aquí, éste mi signo a tal. Rodrigo Hernández, escribano de Su Majestad.

En la villa de Arma, que es en esta gobernación de Popayán en cinco días del mes de mayo, año del Señor de mil quinientos cincuenta y un años, ante el muy noble señor Jerónimo de Torres, alcalde ordinario. En la dicha villa de Arma, por Su Majestad [...] y por presencia de mí, Gaspar Osorio, escribano público de ella, pareció presente Hernán Gutiérrez de Ayala, en nombre del capitán Antonio Pimentel de Prado, teniente de gobernador en la dicha villa y por virtud del poder que de él tiene, del que hizo presentación y presentó ante sus mercedes éste escrito, con un interrogatorio de preguntas, [223 v.] y los traslados de dos provisiones reales, con ciertos autos y una licencia firmada del licenciado Gasca y un traslado de una carta autorizada de Rodrigo Hernández, escribano de Su Majestad y la cual parecía haber sido del virrey Blasco Núñez Vela al capitán Antonio Pimentel de Prado, según que todo más largamente parece.

Muy Noble Señor: Antonio Pimentel de Prado, vecino de la villa de Arma, por persona de mi procurador, paresco ante vuestra merced en aquella vía que de derecho más lugar haya y digo, que yo tengo necesidad de hacer cierta probanza *ad perpetuam, rei memoriam*, de los servicios y gastos, que he hecho en estas partes, de diecinueve años a esta parte, en servicio de Su Majestad, para la presentar en estos reinos de España, ante Su Majestad y ante su Real Consejo de Indias y ante quien y con derecho me convenga presentarla.

Pido, a vuestra merced, los testigos que presentare, los mande examinar por este interrogatorio de suso incorporado y dichos y declarados sus dichos y deposiciones me la mande dar cerrada y sellada, en pública forma, de manera que haga fe, poniendo ella vuestra merced su autoridad y decreto judicial, [224 r.] para que haga fe en juicio y fuera de él.

Otrosí, pido a vuestra merced, que para más justificar la dicha mi probanza, cree un fiscal en nombre de la justicia real, para que esté presente a ver jurar y conocer los testigos, que por mi parte fueren presentados. Y pido justicia y en muy noble oficio [...].

Por las preguntas siguientes, sean preguntados y examinados los testigos que son y fueren presentados, por parte de Antonio Pimentel de Prado, vecino de la villa de Arma de esta gobernación de Popayán.

Primeramente sean preguntados, si conocen al dicho Antonio Pimentel de Prado y a Pedro Moyano y de qué tiempo a esta parte.

Ítem si saben etcétera, que por haber dieciocho años, poco más o menos, tiempo que el dicho Antonio Pimentel de Prado, pasó a estas partes y llegó a la gobernación de Cartagena. Digan lo que acerca de esto saben.

2. Ítem, si saben, creen, vieron y oyeron decir, que en todos los descubrimientos, conquistas y pacificaciones y poblaciones de pueblos de españoles que hay en la dicha gobernación, el dicho Antonio Pimentel de Prado se halló en ellas con su persona, armas y caballos, a su propia costa y misión, [224 v.] como bueno y leal vasallo de Su Majestad. Digan lo que acerca de esto saben.

3. Ítem, si saben, que en todos los descubrimientos, conquistas de la dicha gobernación, el dicho Antonio Pimentel, se halló en ellas, según y como la pregunta lo dice. Y si saben, que en todo el dicho Antonio Pimentel de Prado, ha servido a Su Majestad, padeciendo muchos y excesivos trabajos, así de grandes hambres, como de guerras y guasábaras, que con los naturales tenían por ser gente belicosa y flecheros de hierba. Y si saben que en todo, el dicho Antonio Pimentel hacía lo que era obligado a bueno. Digan lo que saben.

4. Ítem, si saben, que al tiempo que los caballeros de Madrid se quisieron alzar con la tierra y vinieron con mano armada contra el licenciado don Pedro de Heredia, el dicho Antonio Pimentel de Prado, siempre se halló en servicio de Su Majestad en compañía del dicho adelantado. Digan lo que acerca de esto saben, vieron y oyeron decir.

Encomienda, identidad y poder

5. Ítem, si saben etcétera, que en todos los descubrimientos de ella, donde han salido perdidos los capitanes que se hicieron en la dicha gobernación, el dicho Antonio Pimentel de Prado, se halló en ellos, especial con el capitán Alonso de Cáceres en la jornada de *Hurate* y de los pueblos grandes y con el adelantado don Pedro [225 r.] de Heredia del *Dabaibe*³¹² y otros, a donde padecieron muchos y excesivos trabajos de hambres y de lo demás digan lo que cerca de esto saben.

6. Ítem, si saben que en la dicha gobernación hay muchos y muy caudalosos ríos, los cuales, para las dichas conquistas se pasaban con mucho trabajo y riesgo de los españoles, por los muchos caimanes que en ellos hay y no se podrían pasar, si no es a nado. Si saben que en los dichos servicios, el dicho Antonio Pimentel, siempre era uno de los principales nadadores para pasar los ejércitos. Y si saben, que en el brazo del San Jorge, el dicho Antonio Pimentel yendo adelante, guiando con una sogá una balsa y haciendo, estando en el agua, para que los caimanes se desviasen, para pasar y creyendo el dicho Pimentel que tomaba tierra se puso de pies sobre uno de los dichos caimanes, el cual se revolcó y salió arriba del agua el dicho caimán y el dicho Antonio Pimentel de Prado juntamente con él. Y si saben, que si el dicho Antonio Pimentel no hiciera rostro al caimán, lo comiera, como ha hecho a otros. Digan lo que saben.

7. Ítem, si saben que en la jornada que hizo Juan de Vadillo desde la gobernación de Cartagena, hasta la ciudad de Cali, [225 v.] el dicho Antonio Pimentel de Prado, fue uno de los que vinieron con él. Y si saben, que adeudó su persona para la dicha jornada en mucha cantidad de pesos de oro. Y si saben que en las sierras de *Abibe*³¹³, perdió un caballo y servicio y otras cosas que valían más de mil pesos de buen oro. Y si saben que el dicho Antonio Pimentel de Prado, continuamente se hallaba en los rencuentros, que con los naturales se tenían y en lo demás que se ofrecía. Y si saben, que en todo hacían aquello que cualquier bueno y leal vasallo de Su Majestad era obligado. Digan lo que cerca de esto saben.

8. Ítem, si saben etcétera, que en la dicha jornada, por ser tan larga, el dicho Antonio Pimentel de Prado y los demás, padecieron y excesivos trabajos, así de hambres, por la mucha esterilidad de la tierra, como por los despoblados que en ella había, hasta que el dicho licenciado Vadillo llegó a esta ciudad de Cali, de esta gobernación de Popayán, adonde se dice, hizo la dicha jornada. Digan lo que acerca de esto saben.

9. Ítem, si saben etcétera, que al tiempo que el capitán Jorge Robledo salió de la ciudad de Cali, con poderes del marqués don Francisco Pizarro, a poblar la ciudad de Santana [226 r.] de Anserma y conquistar y pacificar los naturales de ella, el dicho Antonio Pimentel de Prado, salió con el dicho capitán a efectuar la dicha jornada, para la cual el dicho Antonio Pimentel de Prado se empeñó y adeudó en mucha cantidad de pesos de buen oro, así en armas, como en caballos y ganado para alimentar a su persona, casa, como lo demás perteneciente para la dicha jornada, por valer, como valía

³¹² Dabaibe: corregimiento del municipio de Vagado, departamento del Chocó. También puede tratarse de Dabeiba, municipio del departamento de Antioquia, a 180 km de Medellín.

³¹³ Abibe: serranía que sirve de límite entre los departamentos de Antioquia y Córdoba. Es una de las tres ramificaciones de la cordillera oriental que se originan en el nudo de Paramillo.

todo a excesivos precios, porque un caballo valía seiscientos pesos y más, si era bueno. Digan lo que saben.

10. Ítem, si saben que después de poblada la dicha ciudad y conquistados los naturales y atraídos debajo del yugo de Su Majestad y servidumbre de los españoles, el dicho Antonio Pimentel de Prado, como hombre celoso del servicio de Su Majestad, salió por mandado del capitán Jorge Robledo, a descubrir las provincias del Chocó, en el cual dicho camino y descubrimiento se pasaron muchos y excesivos trabajos y necesidades de hambre, por ser la tierra despoblada y sin caminos, por no poder meter caballos, en el cual dicho descubrimiento, el dicho Antonio Pimentel se halló. Y si saben que en los recuentros, que con los indios se tuvieron, el dicho Pimentel, continuamente se hallaba en la dicha delantera, haciendo lo que [226 v.] cualquiera bueno era obligado. Y si saben, que el dicho Antonio Pimentel de Prado, en el reencuentro, que con los indios [...] hubieron, viendo que los indios habían desbaratado a los españoles que estaban a punto de se perder, el dicho Antonio Pimentel, arremetió con los dichos indios y fue causa que los españoles se recogiesen todos, de cuya causa el dicho Antonio Pimentel corrió mucho riesgo de la vida, porque le dieron muchas heridas y quisieron tomar a manos, como hicieron a un Juan Francés, el cual hicieron, si no fuera [...] por el buen ánimo que el dicho Pimentel puso y salió huyendo más de quince barbacoas, hasta que llegó hasta donde los dichos españoles estaban. Digan lo que acerca de esto saben.

11. Ítem, si saben, que llegado que hubo el dicho Antonio Pimentel de Prado, a la ciudad de Santana de Anserma, por más servir del capitán Jorge Robledo, a descubrir y conquistar las provincias de *Quimbaya* y *Carrapa* y *Picara* y *Pacura* y *Pozo* y *Arma* y otras muchas provincias muy ricas de oro, así encima de la tierra, como de minas. El cual dicho descubrimiento, conquista y pacificación, el dicho Antonio Pimentel de Prado se halló sirviendo a Su Majestad, como bueno y leal [227 r.] vasallo suyo a su propia costa y misión. Y si saben que para la dicha jornada, el dicho Antonio Pimentel de Prado se adeudó en mucha suma de pesos de oro, así en armas y caballos, como en las demás cosas pertenecientes para la dicha conquista y alimentos de su persona y casa. Digan lo que saben.

12. Ítem, si saben, que luego que el dicho capitán hubo descubierto la tierra y provincias susodichas, fundó la ciudad de Cartago. Y si saben, que en ella, en recompensa de los servicios que el dicho Pimentel había hecho a Su Majestad y trabajos de su persona y gastos de hacienda que había hecho en la dicha conquista, el dicho capitán Jorge Robledo dio y encomendó, en nombre de Su Majestad, en los términos de la dicha ciudad de Cartago, adonde fue nombrado por vecino, los caciques *Hutimaya*, *Hutranes*, con todos los indios a ellos sujetos y principales y en la provincia de Arma, términos de la dicha ciudad el cacique llamado *Yayo* y por otro nombre *Iribí*, con el cacique y principales, como parece por esta provisión de Su Majestad, la cual pido sea mostrada a los testigos y puesta en esta dicha probanza. Digan lo que saben

13. Ítem, si saben, que después que el dicho capitán Jorge Robledo hubo hecho [227 v.] lo contenido en la pregunta, antes de ésta, por más servir a Su Majestad, salió a descubrir y conquistar las provincias de *Ibígico*³¹⁴ y *Corama*, e *Ituango*³¹⁵ y *Norosío* y *Peque*³¹⁶ y *Mamaco* y otras a ellas comarcas, en

³¹⁴ Probablemente se trata de Ebéjico, municipio de Antioquia a 62 km de Medellín.

Encomienda, identidad y poder

las cuales fundó la ciudad de Antioquia, en el cual dicho descubrimiento, conquista y pacificación, para más servir a Su Majestad, se halló el dicho Antonio Pimentel de Prado y dejó su casa en la ciudad de Cartago poblada. Y si saben que para la dicha jornada se adeudó en mucha cantidad de pesos de oro, en caballos y ganado y otras cosas, por valer, como valían todas a excesivos precios. Digan lo que acerca de esto saben.

14. Ítem si saben, que en el dicho descubrimiento, se padecieron muchos y excesivos trabajos, por ser la tierra estéril, fragosa y los naturales muy belicosos. Y si saben que en todos los rencuentros, que con los naturales se hubieron, siempre era el dicho Pimentel uno de los primeros y que más se señalaban. Y si saben, que en la fundación de la dicha ciudad, fue el dicho Antonio Pimentel de Prado y después por el cabildo de la dicha ciudad, por alcalde ordinario de Su Majestad. Y si saben, que en aquel dicho tiempo, el dicho Antonio Pimentel sería de edad de veinticuatro años, [228 r.] poco más o menos. Digan lo que acerca de esto saben.

15. Ítem si saben, que en todos los descubrimientos, conquistas y pacificaciones de los naturales comarcanos a la dicha ciudad, el dicho Antonio Pimentel de Prado, salió muchas veces por caudillo de gente de a pie y de a caballo. Y si saben que en todo, el dicho Antonio Pimentel de Prado se daba buena maña. Y si saben, que en la provincia de *Penco*, prendió al cacique y señores, criados y a *Gatico* y en *Peque* a los señores y caciques, llamados *Perenga* y *Pateveco* y *Arosnotado* y *Taybriala*. Y si saben, que mediante las personas de estos caciques se atrajeron los naturales debajo del yugo de Su Majestad y servidumbre de los españoles. Y si saben que en todo, el dicho Antonio Pimentel de Prado hacía todo, que como buen capitán y hombre de guerra, debía hacer. Digan lo que acerca de esto saben.

16. Ítem si saben etcétera, que en la dicha conquista, el dicho Antonio Pimentel de Prado perdió un caballo, el cual se le cayó muerto entre las piernas. Y si saben, que en aquella sazón, valía un caballo quinientos y seiscientos pesos y más. Y si saben, que en aquella coyuntura, en un rencuentro que en *Peque* se hubo con los naturales, yendo el dicho Pimentel con el estandarte de Su Majestad, [228 v.] rompieron con los dichos naturales como alférez, que en aquella sazón era el dicho Antonio Pimentel de Prado, yendo en medio de los indios. Y si saben que se le cayó otro muy buen caballo entre las piernas, sin le levantar en aquellas tres horas, por lo que ya que no murió el dicho caballo allí adelante, de modo tal, que nunca más volvió en sí. Y si saben que después, que yendo a pie entre los indios, el dicho Antonio Pimentel hizo todo lo que cualquier buen soldado debía hacer. Digan lo que acerca de esto saben.

17. Ítem, si saben que en el repartimiento que el dicho capitán Jorge Robledo hizo en la dicha ciudad de Antioquia, entre los españoles y vecinos no embargante, que en la ciudad de Cartago había dado de comer al dicho Antonio Pimentel de Prado, para en recompensa de los servicios y trabajos y gastos, pérdidas y menoscabos de hacienda, que el dicho Antonio Pimentel de Prado había hecho en la dicha jornada, le dio y encomendó en los términos de la dicha ciudad, en la provincia de *Anamaco*,

³¹⁵ Ituango: municipio en el departamento de Antioquia, a 198 km de Medellín.

³¹⁶ Peque: municipio en el departamento de Antioquia, a 247 km de Medellín.

trescientas casas pobladas de visitación con el señor y caciques señores principales de ella y en la provincia [229 r.] de *Ebéjico*, los señores *Cosaboruco* y *Yuruba*, con cien casas pobladas, con el señor principal de ellas. Digan lo que saben.

18. Ítem si saben, que en las disensiones que el adelantado don Pedro de Heredia tuvo con el capitán Juan Cabrera en la dicha ciudad de Antioquia, cuando el dicho adelantado se hubo apoderado en la dicha ciudad, sin ser recibido siempre, el dicho Antonio Pimentel de Prado anduvo con la vara de Su Majestad en la mano y vigilando a los soldados que robaran, ni hiciesen daño. Y si saben, que visto por el dicho Antonio Pimentel de Prado el despojo que habían hecho a los de la parte del dicho adelantado, el dicho Pimentel, como persona celosa del servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, tomó consigo a un Bernal, que era escribano de Su Majestad, las cuales le habían tomado al dicho adelantado. Y si saben, que anduvo buscando todas las casas y ranchos lo que ellos habían tomado al dicho adelantado y a los demás. Y si saben, que el dicho Antonio Pimentel hizo venir a cada uno para que conociese lo que era suyo y se lo dio. Digan lo que acerca de esto saben.

19. Ítem si saben, que luego que el dicho adelantado Belalcázar vino a ser [229 v.] gobernador de esta tierra, luego, *incontinenti*, sin haber visto ni conocido al dicho Antonio Pimentel, sin hacer, ni decir cosa alguna, le quitó y desposeyó de los dichos caciques e indios que tenía en la ciudad de Cartago y villa de Arma, términos de la dicha ciudad. Y si saben, que los unos de los dichos indios, los mejores de ellos el dicho adelantado los dio a un Pedro Moyano, sobrino del dicho adelantado, el cual, en aquella sazón venía de España con el dicho adelantado, sin haber hecho ningún servicio a Su Majestad, antes que al tiempo que se los dio, ni después. Digan lo que acerca de esto saben.

20. Ítem si saben, que no embargante que el dicho adelantado había quitado al dicho Antonio Pimentel de Prado los caciques e indios que él tenía y poseía en la ciudad de Cartago, por más le molestar, le quitó los caciques e indios, que asimismo tenía y poseía en la dicha ciudad de Antioquia. Y si saben que el dicho adelantado los daba a los que no eran descubridores, ni conquistadores de la tierra. Y si saben, que el dicho Pimentel se fue a quejar a la Audiencia Real de Su Majestad que reside en la ciudad de Panamá, la cual, visto por los señores presidente y oidores, la sin justicia que el dicho adelantado había hecho al dicho [230 r.] Pimentel, se proveyeron por sus reales provisiones los dichos indios, los cuales pido sean mostrados a los testigos. Digan lo que acerca de esto saben.

21. Ítem si saben, que llegado que hubo el dicho Antonio Pimentel de Prado de la ciudad de Panamá a esta ciudad de Cali, el dicho Antonio Pimentel se aderezó de muchas cosas necesarias para su persona y casa. Y si saben, que yendo el dicho Antonio Pimentel con hasta diez hombres para la villa de Arma, quieta y pacíficamente, por tener certidumbre que estaba de paz toda la tierra, como había quedado al tiempo que el dicho Pimentel se fue, si saben y oyeron decir, que una mañana, al cuarto del alba, dieron en el dicho Pimentel y los demás, mucha cantidad de indios de guerra, que serían más de cuatro mil, poco más o menos, con los cuales el dicho Pimentel y los demás pelearon hasta horas de vísperas, que los dichos indios, después de haber herido de muchas heridas al dicho Pimentel y los demás cerraron con ellos y los desbarataron. Y si saben que mediante la buena industria y ánimo del dicho Pimentel, se salvaron todos los españoles. Y si saben, que en el dicho despojo le mataron [230 v.] al dicho Antonio Pimentel, un hijo de edad de tres años y a su madre y a otras personas. Y si asimismo sabe, que en el

Encomienda, identidad y poder

dicho desbarate, le robaron todos sus aderezos y joyas y alimentos, más de dos mil pesos de oro. Digan lo que saben.

22. Ítem si saben, que luego que el dicho Antonio Pimentel salió del dicho desbarate, él y los demás fueron sin camino quince días sin tener ningún refrigerio y sin se curar de sus heridas, hasta que llegaron al pueblo de la *Cegua*, términos de la ciudad de Cartago, adonde fueron favorecidos de los vecinos de la ciudad. Y si saben, que el dicho Pimentel, por ir más herido, padeció mucha necesidad y trabajo, por haber salido desmandado. Digan lo que acerca de esto saben.

23. Ítem si saben, que luego de ahí a diez o doce días, el dicho Antonio Pimentel de Prado volvió con los demás que la ciudad de Cartago envió, para socorrer la dicha villa. Y si saben que estando el dicho Antonio Pimentel por alcalde y capitán de la dicha villa, por mandado del adelantado sin hacer guerra ninguna a los naturales de la provincia de Arma, sino con un indio que se había tomado en una celada, mediante la buena maña que el dicho Antonio Pimentel de Prado con él tuvo, al tiempo que le soltó de una [231 r.] cadena, en que estaba preso, trajo debajo del yugo de Su Majestad a los naturales y servidumbre de los españoles y vecinos. Y si saben que los dichos indios la sostuvieron y dieron tributos hasta tanto que, Pedro Moyano echó en una cadena al cacique *Guacón*, porque no le daba tanto oro, como él quería. Y si saben, que aquel es el mayor señor de la tierra y visto por los demás caciques que aquel estaba de paz y le ataban, se rebelaron y han estado rebelados hasta ahora. Digan lo que saben.

24. Ítem si saben, que el dicho Pedro Moyano tuvo preso al dicho cacique un año, poco más o menos. Y si saben, que acarreaba maíz y hacía sementeras y casas y huertas con el dicho cacique, de cuya causa llegó a punto de muerte y si no sucediera venir el mariscal, don Jorge Robledo, en aquella sazón muriera. Y si saben, que todos estos malos tratamientos hacía el Pedro Moyano porque no eran suyos, ni le habían costado ningún trabajo. Digan lo que saben.

25. Ítem si saben, que en todas las cosas que se ofrecieron, tocantes al servicio de Su Majestad en el tiempo que el virrey Blasco Núñez Vela, que sea en gloria, vino retirándose del tirano de Gonzalo Pizarro, el dicho Antonio Pimentel de Prado hizo todo aquello que cualquier bueno, leal vasallo de Su Majestad [231 v.] debía y era obligado hacer, como parecerá por ésta carta del dicho virrey y demás autos que pido sean mostrados a los testigos y puestos en esta dicha mi probanza. Digan lo que acerca de esto saben.

26. Ítem si saben, que al tiempo que vino el mariscal don Jorge Robledo a esta gobernación con provisiones de Su Majestad en lugar y por el licenciado Miguel Díaz Armendáriz, juez de residencia y comisario general de esta gobernación por Su Majestad y viendo que el dicho Antonio Pimentel de Prado que estaba recibido por tal teniente general, le acudió y sirvió en nombre de Su majestad con su persona y criados y hacienda, porque en ello le parecía ser su venida muy conveniente al servicio de Su Majestad y que en ello servía. Y si saben, que el dicho mariscal le mandó dejar su casa y se viniese con él, porque así convenía al servicio de Su majestad. Y si saben, que el dicho mariscal le dio una provisión y mandamiento para que saliese por capitán de gente de a pie y de a caballo a muchas partes, que al servicio de Su Majestad convenía. Y si saben que el dicho Pimentel, en todo hizo lo que era obligado, a bueno y leal vasallo de Su Majestad, sin hacer mal a nadie, antes bien. Digan lo que saben.

27. Ítem si saben, que al tiempo que el adelantado con tratos dobles prendió y mató al dicho mariscal, prendió juntamente con él al dicho Antonio Pimentel y le molestó y quitó todos sus bienes e indios y le dejó en calzas y en jubón. Y si saben, que si en aquella sazón no sucediera el mandato del presidente, el dicho Pimentel fuera muerto como los demás. Digan lo que los testigos vieron y entendieron en aquel tiempo.

28. Ítem si saben, que luego que sucedió lo susodicho, sabido que hubo el dicho Antonio Pimentel como el presidente Gasca iba a los reinos del Perú con ejército de gente para dar batalla al tirano de Gonzalo Pizarro y secuaces, viendo el gran servicio que en ello se hacía a Su Majestad, el dicho Antonio Pimentel de Prado, como persona celosa de su real servicio, se adeudó en mucha cantidad de pesos de oro para ir a la dicha jornada, por no querer recibir ningún socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, como lo hicieron los demás que de esta gobernación fueron. Y si saben que por le haber robado, estando en servicio de Su Majestad con el dicho mariscal, le fue forzado pedir a los oficiales de Su Majestad, le prestasen mil ochenta pesos de oro, [232 v.] por los cuales, el dicho Pimentel les hizo una obligación, como parecerá por esta licencia del presidente Gasca, la cual pido sea mostrada a los testigos y puesta en esta dicha probanza. Digan lo que acerca de esto saben.

29. Ítem si saben, que luego que el dicho Antonio Pimentel de Prado se aderezó, según dicho es en la pregunta antes de ésta, salió de esta gobernación en demanda del presidente Gasca. Y si saben que por la buena diligencia que el dicho Pimentel puso en el camino, alcanzó y puso a las compañías de los capitanes, así de pie, como de a caballo, que iban con el dicho presidente. Y si saben, que el dicho Antonio Pimentel de Prado le alcanzó en la provincia de Jauja, el propio día que el dicho presidente entró en ella, a donde el dicho Pimentel se metió debajo del estandarte real de Su Majestad, como parecerá por la dicha licencia del dicho presidente. Digan y declaren lo que acerca de esto saben.

30. Ítem si saben, que el dicho Antonio Pimentel de Prado, salió de la provincia de *Jauja*, en compañía del presidente Gasca. Y si saben, que sirvió a Su Majestad con su persona, armas y caballo, como bueno y leal vasallo suyo, haciendo todo aquello que le fue [233 r.] encargado y mandado por el dicho presidente, hasta que se dio la batalla. Y si saben, que el día de la batalla, el dicho Antonio Pimentel, por mejor poderse señalar y emplear, en servicio de Su Majestad, se apeó y entró en compañía del capitán Pablo de Meneses, que era capitán sobresaliente. Y si saben, creen, vieron y oyeron decir que el dicho Pimentel fue uno de los que primero cargaron a la artillería de los tiranos. Digan lo que acerca de esto saben.

31. Ítem si saben, que en todo el tiempo que el dicho Antonio Pimentel de Prado anduvo en la dicha jornada, siempre sirvió a Su Majestad a su propia costa y misión, sin recibir ningún socorro de la real hacienda, ni recibir ninguna merced del presidente Gasca, en recompensa de sus servicios, lo cual, el dicho Pimentel hizo por servir a Su Majestad, a su propia costa y misión, como siempre ha hecho en todas las demás demandas y descubrimientos que el dicho Pimentel ha hecho en estas partes, como parece por la dicha licencia. Y si saben que desde la villa de Arma, que es adonde el dicho Pimentel es

Encomienda, identidad y poder

vecino, hasta el valle de *Jaquipajuana*³¹⁷, [233 v.] que es donde se dio la batalla, habrá seiscientas leguas de ida y otras tantas de vuelta. Digan lo que acerca de esto saben.

32. Ítem si saben, que visto por el presidente Gasca y los señores oidores de los reinos del Perú, la grande injusticia que el adelantado me había hecho en me quitar mis indios y en me consentir robar y despojar de mi hacienda, me dieron una provisión real, en que por ella me mandaron sea restituido, la cual es ésta, de que hago presentación, que pido sea mostrada a los testigos y puesta en esta dicha probanza, a que me refiero. Y si saben, que por virtud de ella me metieron en la posesión de los dichos indios en ella contenidos. Digan lo que acerca de esto saben.

33. Ítem si saben, que por causa que el dicho adelantado había quitado y despojado al dicho Pimentel de los dichos caciques e indios y le haber molestado, habiendo, como ha sido el dicho Pimentel, siempre tan celoso del servicio de Su Majestad, al dicho Pimentel no le han servido sus indios personalmente. Y si saben, que de tributos no ha habido quinientos pesos, por lo cual, el dicho Pimentel ha estado sin el dicho servicio, hasta ahora que vino [234 r.] el licenciado don Francisco Briceño, oidor de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y gobernador por Su majestad de éstas provincias. Y si saben, que por esta causa, el dicho Pimentel está adeudado en mucha cantidad de pesos de oro, que serán más de cinco mil pesos. Digan lo que saben.

34. Ítem si saben, que el dicho Antonio Pimentel de Prado continuamente ha sustentado su persona y casa a ley de bueno y siempre ha tenido y tiene, el tiempo que ha tenido vecindad, personas españolas asalariadas, a ciento y cincuenta pesos cada año. Y si saben que el dicho Pimentel en su casa procura tener huéspedes y acoger a los servidores de Su Majestad y favorecerlos en todo. Digan y declaren lo que acerca de esto saben.

35. Ítem si saben, que al tiempo que el mariscal Robledo fundó la ciudad de Cartago, le dio por términos la villa de Arma. Y si saben que fue con aditamento de hacer allí una fortaleza para tener gente de guarnición, por ser los naturales muchos y belicosos. Y si saben ser cosa [234 v.] conveniente que haya la dicha guarnición, por estar y haber estado de guerra siete años a los naturales. Digan lo que acerca de esto saben.

36. Ítem si saben, que el dicho Antonio Pimentel de Prado es persona honrada y celoso del servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad. Y es por tal habido y tenido. Y si saben, que es persona en quien caben todas y cualesquier mercedes que Su Majestad sea servido de le hacer. Digan lo que acerca de esto saben.

³¹⁷ Se trata del valle de Jaquijaguana, en el Perú.

37. Ítem si saben, que todo lo susodicho es público y notorio entre todas las personas que de ello tienen noticia.

Antonio Pimentel de Prado³¹⁸.

³¹⁸ El documento continúa con algunos poderes, nombramientos, copias de títulos de encomienda y el interrogatorio de los testigos con base en el cuestionario anterior. En la mayoría de los casos se limitan a corroborar el contenido de las preguntas.

Información de méritos y servicios de Juan de Valdez Meléndez, 1619

*Transcripción de Mercedes López.
Archivo General de Indias, Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 28, legajo 168, número 3, ramo 1, folios 204 – 226.*



[204 r.] Muy poderoso señor:

Juan Ibáñez en nombre del capitán Juan de Valdez Meléndez vecino de la ciudad de Cáceres de la gobernación de Antioquia y entre los dos ríos, hijo legítimo del capitán Juan Meléndez de Valdez, difunto, vecino que fue de la dicha ciudad, digo que continuando mi parte los servicios que ha hecho a vuestra alteza y prosiguiendo los del dicho su padre ha servido a vuestra alteza en el allanamiento y reducción de los negros cimarrones que andaban alzados en los términos de la dicha ciudad y de la de Zaragoza en cuyo castigo y allanamiento murió estando sirviendo actualmente en los términos de la dicha ciudad de Zaragoza el dicho capitán Juan Meléndez su padre a su costa y misión y mi parte también ayudó al dicho allanamiento de los dichos negros alzados que impedían la labor y beneficio de las minas de oro de las dichas ciudades e inquietaban los demás esclavos de la labor de las dichas minas, acudiendo con su hacienda y a su costa a aviar soldados para el dicho allanamiento, mediante lo cual se pacificaron los dichos negros y castigaron y quedaron las dichas ciudades libres de molestia que recibían de los dichos negros alzados que impedían el comercio y trato de las dichas ciudades y de sus minas y causaban muchas muertes y robos; y asimismo ha vuelto de paz y servidumbre a los indios encomendados en vecinos de la dicha ciudad de Cáceres que se retiraban a las montañas y arcabucos y estaban retirados del servicio de los encomenderos, gastando en su reducción en aviar soldados con sus armas y matalotajes³¹⁹ para los dichos efectos, que fue parte para que sirvan y estén de buena paz.

Y estando para despoblarse las minas de las pesquerías de la dicha ciudad, el dicho mi parte con su gente habiéndolas despoblado otros vecinos y sacado de las dichas minas sus cuadrillas de esclavos, mi parte con los suyos descubrió nuevas minas y nuevos descubrimientos en las dichas pesquerías y animó a los demás vecinos que prosiguiesen en el beneficio y labor de las dichas minas y volviesen a ellas sus cuadrillas, como antes las tenían, ayudando a los que no tenían [204 v.] caudal con el suyo a sustentar las dichas minas y dándoles maíz para el sustento de sus esclavos a su costa, de que sea seguido haberse sacado en las dichas minas mucha cantidad de pesos de oro de que fueron vuestros reales quintos muy aumentados y lo son mediante el dicho descubrimiento; y mi parte ha sacado y fundido y pagado los derechos reales de todas las cantidades de pesos que ha sacado de las dichas minas, que consta por su testimonio y certificación de Rodrigo de Santander vuestro contador de vuestra real hacienda de la dicha ciudad que presento, que montan los pesos de oro que sacó y fundió más de setenta mil pesos de oro en polvo y por este testimonio que asimismo presento consta que mi parte en el cargo de alcalde ordinario de aquella ciudad ha servido a vuestra alteza con mucha aprobación, de que no ha sido gratificado y pretende serlo de vuestra real persona.

Y las mercedes que pretende se le hagan son: que se le den dos mil pesos de buen oro en indios vacos o de los primeros que vacaren en este reino y en el entretanto que no se le encomendaren indios que renten la dicha cantidad, se le paguen en la real caja de esta ciudad de Santafé y se le haga merced de ocupar en un gobierno y en otros cargos y oficios de vuestro real servicio en que pueda servir a vuestra alteza y tener aprovechamiento y se le hagan otras mercedes como por mi parte se suplicaran a vuestra real persona.

³¹⁹ Matalotaje: 1. Prevención de comida que se lleva en una embarcación. 2. Equipaje y provisiones que se llevan a lomo en los viajes por tierra.

Encomienda, identidad y poder

Suplico a vuestra alteza mande se haga la información de oficio en la dicha razón, conforme a vuestra real cédula y dé el parecer en consideración de los dichos servicios y los hechos por el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez su padre y de las mercedes que pretende se le hagan y nombra, y pido justicia.

Juan Ibáñez

Decreto.

Hágase información de oficio, conforme a las cédulas de Su Majestad citado para ello su fiscal. Hágala el señor licenciado Antonio de Obando.

Salió proveído el auto y decreto de suso del acuerdo de [205 r.] justicia hecho por los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia, doctor Juan de Villabona Zubiaurre, licenciado Antonio de Obando, oidores en Santafé, a catorce de marzo de mil seiscientos diecinueve años. Lope de Bermeo.

Yo Pedro Jinete Acedo escribano público y del cabildo de esta ciudad de Cáceres en propiedad por Su Majestad, doy fe y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren, cómo en el cabildo de elecciones que se hizo en ella en primero día del mes de enero del año pasado de mil seiscientos y trece años, fue electo por alcalde ordinario de esta dicha ciudad el capitán Juan de Valdez Meléndez, vecino encomendero de ella y habiéndosele notificado la dicha elección la aceptó y juró como es costumbre fue recibido por el dicho cabildo al uso y ejercicio del dicho oficio y ante mí como tal escribano usó y ejerció el dicho oficio como tal alcalde ordinario todo el dicho año y para que de ello conste de pedimento de la parte del dicho capitán Juan de Valdez Meléndez y de mandato de Luis Fernández de Sotomayor, alcalde ordinario que aquí firmó su nombre del presente, en Cáceres en veintidós días del mes de noviembre de mil seiscientos dieciocho años, y en fe de ello lo signé Luis Fernández de Sotomayor. En testimonio de verdad, Pedro Jinete Acedo, escribano.

Presentado con petición por parte del capitán Juan de Valdez Meléndez, ante los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad, en Santafé a catorce de marzo de mil seiscientos diecinueve años. Lope de Bermeo.

Certifico.

Yo Rodrigo de Santander, contador de la real hacienda en esta gobernación de Antioquia, por merced del rey nuestro señor y juez oficial de ella certifico y doy fe que por los libros reales de mi cargo y demás papeles tocantes a la dicha real hacienda parece ser que el capitán Juan de Valdez Meléndez vecino encomendero de esta ciudad de Cáceres ha metido [205 v.] en la real fundición en oro en polvo,

los pesos de oro que abajo van declarados por las partidas, que todas se fundieron a lo quinzavo³²⁰, que son las siguientes:

	Año de mil y seiscientos once.	
1.657 castellanos	En dieciocho del dicho. El capitán Juan de Valdez Meléndez metió en la fundición mil seiscientos y cincuenta y siete pesos de oro en polvo de sus minas, mermó sesenta y siete pesos, pagó a Su Majestad del quinzavo ciento y seis pesos, ley veintitrés quilates.	106 castellanos
156 castellanos	El dicho metió en la dicha fundición ciento y cincuenta y seis pesos de oro en polvo revuelto, mermó seis pesos, pagó a Su Majestad diez pesos.	10 castellanos
	Mil seiscientos y dieciocho ³²¹	
324 castellanos	En diecisiete de diciembre. El dicho metió en esta fundición trescientos y veinticuatro pesos de oro en polvo, mermaron dieciséis pesos cuatro tomines de ley veintitrés quilates, pagó a Su Majestad veinte pesos cuatro tomines.	20 castellanos, 4 tomines
300 castellanos	El dicho metió en la fundición trescientos pesos de oro en polvo, mermaron veinte pesos, al rey dieciocho pesos cinco tomines y cuatro granos ley veintiún quilates y tres granos.	18 castellanos, 5 tomines, 4 granos
205 castellanos	El dicho metió en la fundición doscientos y cinco pesos de oro en polvo, mermaron diez pesos ley veintiún quilates, a Su Majestad trece pesos.	13 castellanos

³²⁰ Los mineros tenían que pagar un impuesto a la Corona sobre la producción de metales preciosos. Este impuesto se conocía como el “quinto real”, porque consistía en una quinta parte (20 %) de la producción. Sin embargo, la corona española rebajaba este impuesto con frecuencia a la décima parte (10 %) o al quinceavo (6,6 %), como en este caso, para estimular las labores mineras.

³²¹ Aquí parece haber un error del escribano. Debe ser 1612.

Encomienda, identidad y poder

130 castellanos	El dicho metió en la fundición ciento y treinta pesos de oro en polvo, mermaron veinte pesos, a Su Majestad siete pesos dos tomines y ocho granos, ley veintidós quilates y dos granos.	7 castellanos, 2 tomines, 8 granos
109 castellanos	[206 r.] En diecisiete de diciembre año de mil seiscientos y doce. El dicho metió en la fundición ciento y nueve pesos de oro en polvo, mermaron veintiocho pesos, al rey nueve pesos dos tomines.	9 castellanos, 2 tomines
200 castellanos	El dicho en treinta de abril del año de doce metió doscientos pesos, mermaron en diez pesos, a Su Majestad doce pesos y cuatro tomines.	12 castellanos, 4 tomines
1.818 castellanos	En doce de mayo. El dicho metió en la fundición mil ochocientos y dieciocho pesos de oro en polvo, mermaron sesenta pesos cuatro tomines, pago a Su Majestad ciento y diecisiete pesos y un tomín y cuatro granos ley veinte quilates y tres granos.	117 castellanos, 1 tomín, 4 granos
388 castellanos	En seis de junio de doce. El dicho metió en la fundición trescientos y ochenta y ocho pesos de oro en polvo, mermaron veinte pesos y cuatro tomines ley veintidós quilates y dos granos, a Su Majestad veinticuatro pesos y cuatro tomines.	24 castellanos, 4 tomines
200 castellanos	El dicho en el dicho día, doscientos pesos de oro en polvo, mermaron siete pesos y cuatro tomines, a Su Majestad doce pesos seis tomines y ocho granos de ley veinte quilates.	12 castellanos, 6 tomines, 8 granos

41 castellanos	En veinticinco de octubre de doce años. El dicho capitán Juan de Valdez metió en la fundición cuarenta y un pesos en polvo, mermó tres pesos, a Su Majestad dos pesos cuatro tomines y cuatro granos ley veintidós quilates y tres granos.	2 castellanos, 4 tomines, 4 granos
58 castellanos	[206 v.] En seis de noviembre. El dicho metió cincuenta y ocho pesos en polvo, mermaron tres pesos, pagó a Su Majestad tres pesos y cinco tomines y cuatro granos ley veintiún quilates y dos granos.	3 castellanos, 5 tomines, 4 granos
300 castellanos	El dicho este día metió trescientos pesos de oro en polvo, mermaron diez pesos, a Su Majestad diecinueve pesos dos tomines y ocho granos ley veintitrés quilates.	19 castellanos, 2 tomines, 8 granos
2.100 castellanos	En diez de enero de mil seiscientos y trece años. El capitán Juan de Valdez Meléndez alcalde ordinario metió en la fundición dos mil cien pesos de oro en polvo, mermaron setenta pesos, a Su Majestad ciento y treinta y cinco pesos dos tomines y ocho granos ley veintitrés quilates.	135 castellanos, 2 tomines, 8 granos
1.403 castellanos	El dicho día metió mil cuatrocientos y tres pesos de oro en polvo, mermaron sesenta y nueve pesos y dos tomines, a Su Majestad ochenta y nueve pesos cuatro tomines y ocho granos ley veintidós quilates y tres granos.	89 castellanos, 4 tomines, 8 granos
2.011 castellanos	En nueve de mayo de mil seiscientos y trece. El dicho metió en la fundición dos mil once pesos de oro en polvo, mermó setenta y un pesos a Su Majestad ciento y veintinueve pesos y cuatro tomines ley veintitrés quilates.	129 castellanos, 4 tomines

Encomienda, identidad y poder

115 castellanos	El dicho metió en la fundición ciento y quince pesos, mermaron siete pesos y cuatro tomines ley veintidós quilates y tres granos, a Su Majestad siete pesos un tomín y cuatro granos.	7 castellanos, 1 tomín, 4 granos
1.189 castellanos	En catorce de abril de mil seiscientos y catorce años. El dicho metió en la fundición mil ciento y ochenta y nueve pesos de oro en polvo, mermaron noventa y un pesos, a Su Majestad setenta y tres pesos ley veintidós quilates.	73 castellanos
2.148 castellanos	[207 r.] En once de abril, año 14 años ³²² . El dicho en once de abril metió en la fundición dos mil ciento y cuarenta y ocho pesos de oro en polvo, mermaron noventa pesos cuatro tomines, a Su Majestad ciento y treinta y siete pesos un tomín y cuatro granos ley veintitrés quilates.	137 castellanos, 1 tomín, 4 granos
100 castellanos	En veintiocho de mayo de catorce. El dicho metió en la fundición cien pesos de oro en polvo, mermó tres pesos y seis tomines, a Su Majestad seis pesos y tres tomines y cuatro granos ley veinte quilates y un grano.	6 castellanos, 3 tomines, 4 granos
3.325 castellanos	En tres de junio de mil seiscientos y quince años. El dicho metió en la fundición tres mil trescientos y veinticinco pesos de oro en polvo, mermaron ciento y treinta y siete pesos cuatro tomines, a Su Majestad doscientos y doce pesos y cuatro tomines ley veintitrés quilates.	212 castellanos, 4 tomines

³²² Error del escribano.

1.382 castellanos	En diez de septiembre de mil seiscientos y quince. El dicho metió en la fundición mil trescientos y ochenta y dos pesos de oro en polvo, mermaron ochenta y dos pesos cuatro tomines, a Su Majestad ochenta y seis pesos cuatro tomines ley veintitrés quilates.	86 castellanos, 4 tomines
249 castellanos	El dicho metió doscientos y cuarenta y nueve pesos de oro en polvo, mermó veinticuatro pesos, a Su Majestad quince pesos ley veintidós quilates y tres granos.	15 castellanos
446 castellanos	El dicho metió cuatrocientos y cuarenta y seis pesos de oro en polvo, mermaron cuarenta y un pesos, a Su Majestad veintisiete pesos ley veintidós quilates.	27 castellanos
	Año de mil seiscientos y dieciséis.	
6.313 castellanos	El dicho metió en la fundición seis mil trescientos y trece pesos de oro en polvo, mermaron doscientos y treinta y siete pesos, a Su Majestad cuatrocientos y cinco pesos y siete tomines ley veintitrés quilates.	405 castellanos, 7 tomines
1.270 castellanos	[207 v.] El dicho metió mil doscientos y setenta pesos oro en polvo, mermaron ochenta y cinco pesos siete tomines, a Su Majestad setenta y ocho pesos siete tomines y once granos ley veintiún quilates y tres granos.	78 castellanos, 7 tomines, 11 granos
317 castellanos	El dicho metió en la fundición trescientos y diecisiete pesos de oro en polvo, mermaron treinta y dos pesos, a Su Majestad diecinueve pesos ley veintidós quilates y tres granos.	19 castellanos

Encomienda, identidad y poder

1.277 castellanos	<p>En veintidós de septiembre de mil seiscientos y dieciséis años.</p> <p>El dicho metió en la fundición mil doscientos y setenta y siete pesos en oro en polvo, mermaron cincuenta y seis pesos cuatro tomines, a Su Majestad ochenta y un pesos tres tomines ley veintitrés quilates.</p>	81 castellanos, 3 tomines
192 castellanos	<p>El dicho metió en la fundición ciento y noventa y dos pesos oro en polvo, mermaron quince pesos, a Su Majestad doce pesos y un tomín y cuatro granos ley veintidós quilates y tres granos.</p>	12 castellanos, 1 tomín, 4 granos
270 castellanos	<p>En veintidós de noviembre mil seiscientos y dieciséis años.</p> <p>El dicho metió en la fundición doscientos y setenta pesos de oro en polvo, mermaron veintidós pesos y cuatro tomines, a Su Majestad dieciséis pesos cuatro tomines ley veintidós quilates y un grano.</p>	16 castellanos, 4 tomines
1.214 castellanos	<p>[208 r.] En veintidós de enero año mil seiscientos y diecisiete.</p> <p>El dicho metió en la fundición mil doscientos y catorce pesos, mermó sesenta y seis pesos cuatro tomines, a Su Majestad setenta y seis pesos cuatro tomines ley veintitrés quilates.</p>	76 castellanos, 4 tomines
153 castellanos	<p>El dicho metió en la fundición ciento y cincuenta y tres pesos de oro en polvo, mermaron once pesos y un tomín, a Su Majestad nueve pesos y tres tomines y ocho granos ley veintidós quilates.</p>	9 castellanos, 3 tomines, 8 granos
3.030 castellanos	<p>Treinta de marzo mil seiscientos y diecisiete años.</p> <p>El dicho metió en la fundición tres mil treinta pesos de oro en polvo, mermaron setenta y siete pesos cuatro tomines, a Su Majestad ciento y noventa y seis pesos un tomín y dos granos.</p>	196 castellanos, 1 tomín, 2 granos

536 castellanos	<p>En veintidós de abril de mil seiscientos y diecisiete años. El dicho metió en la fundición quinientos y treinta y seis pesos de oro en polvo, mermaron dieciocho pesos cuatro tomines, a Su Majestad treinta y cuatro pesos y cuatro tomines.</p>	34 castellanos, 4 tomines
215 castellanos	<p>En veinte de mayo de mil seiscientos y diez siete años. El dicho metió en la fundición doscientos y quince pesos de oro en polvo, mermaron diecisiete pesos cuatro tomines, a Su Majestad trece pesos y un tomín y cuatro granos.</p>	13 castellanos, 1 tomín, 4 granos
1.638 castellanos	<p>En dos de junio de mil seiscientos y diecisiete años. El dicho metió en la fundición mil seiscientos y treinta y ocho pesos de oro en polvo, mermaron cincuenta pesos cuatro tomines, a Su Majestad ciento y cinco pesos seis tomines y ocho granos ley veintitrés quilates.</p>	105 castellanos, 6 tomines, 8 granos
3.254 castellanos	<p>[208 v.] En once de noviembre. El dicho metió en la fundición tres mil doscientos y cincuenta y cuatro pesos de oro en polvo, mermaron ciento y treinta y dos pesos y un tomín, a Su Majestad doscientos y siete pesos cinco tomines y cuatro granos ley veintitrés quilates.</p>	207 castellanos, 5 tomines, 4 granos
146 castellanos	<p>En veinticuatro de marzo de mil seiscientos y dieciocho años. El dicho metió en la fundición ciento y cuarenta y seis pesos de oro en polvo, mermaron seis pesos, a Su Majestad nueve pesos dos tomines y ocho granos ley veintitrés quilates.</p>	9 castellanos, 2 tomines, 8 granos

Encomienda, identidad y poder

2.217 castellanos	En veintiocho de abril año dieciocho. El dicho metió en la fundición dos mil doscientos y diecisiete pesos de oro en polvo, mermaron ciento y veintitrés pesos cuatro tomines, a Su Majestad ciento y treinta y nueve pesos cuatro tomines y seis granos ley veintitrés quilates.	139 castellanos, 4 tomines, 6 granos
510 castellanos	El dicho metió en la fundición quinientos y diez pesos de oro en polvo, mermaron veintisiete pesos, a Su Majestad treinta y dos pesos un tomín y siete granos ley veintidós quilates.	32 castellanos, 1 tomín, 7 granos
362 castellanos	El dicho metió en la fundición trescientos y sesenta y dos pesos de oro en polvo, mermaron veinticuatro pesos, a Su Majestad veintidós pesos cuatro tomines y tres granos ley veintiún quilates.	22 castellanos, 4 tomines, 3 granos
166 castellanos	El dicho metió en la fundición ciento y sesenta y seis pesos de oro en polvo, mermaron siete pesos, a Su Majestad diez pesos cuatro tomines nueve granos ley veinte quilates y dos granos.	10 castellanos, 4 tomines, 9 granos
136 castellanos	[209 r.] El dicho metió en la fundición ciento y treinta y seis pesos de oro en polvo, mermaron seis pesos, a Su Majestad ocho pesos y cinco tomines ley veinte quilates y tres granos.	8 castellanos, 5 tomines
377 castellanos	El dicho metió en la fundición trescientos y setenta y siete pesos de oro en polvo, mermaron quince pesos, a Su Majestad veinticuatro pesos y un tomín ley veinte quilates y dos granos.	24 castellanos, 1 tomín
352 castellanos	En seis de julio de dieciocho. El dicho metió en la fundición trescientos y cincuenta y dos pesos de oro en polvo, mermaron cinco pesos, a Su Majestad veintitrés pesos y un tomín ley veintitrés quilates.	23 castellanos, 1 tomín

352 castellanos	El dicho metió en la fundición trescientos y cincuenta y dos pesos de oro en polvo, mermaron catorce pesos, a Su Majestad veintidós pesos tres tomines y nueve granos ley veintitrés quilates.	22 castellanos, 3 tomines, 9 granos
109 castellanos	El dicho metió en la fundición ciento y nueve pesos de oro en polvo, mermaron siete pesos, a Su Majestad seis pesos seis tomines y cinco granos.	6 castellanos, 6 tomines, 5 granos

Las cuales dichas cuarenta y nueve partidas atrás contenidas se sacaron de los libros reales como dicho es, de los dichos libros que en cada un año se hicieron desde el dicho año de seiscientos y once, como parece a que me refiero, a esta hoy dicho día seis de julio de mil seiscientos y dieciocho años, que fue la última partida que metió en esta fundición el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez de oro en polvo

Y parece ser que los años de seiscientos ocho, seiscientos nueve y seiscientos diez, el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez manifestó en esta real caja las partidas de oro fundido que abajo irán declaradas, de que pagó a Su Majestad su real quinzavo, por cuanto los libros reales de los dichos tres años de las fundiciones [209 v.] de cada un año se enviaron al tribunal de la contaduría y mayor de cuentas y para que conste de los reales derechos que a Su Majestad pertenecen y ha pagado en esta su real caja, se sacaron del libro real de pliegos horadados que están en ella en la manera siguiente:

50 castellanos	En trece de marzo de mil seiscientos ocho años. El capitán Juan de Valdez manifestó cincuenta pesos de oro fundido ley veintiún quilates y dos granos, pagó a Su Majestad del real quinzavo tres pesos y un tomín y seis granos.	3 castellanos, 1 tomín, 6 granos
107 castellanos	En dos de agosto de mil seiscientos ocho. El dicho manifestó en la real caja ciento y siete pesos de oro fundido ley veintiún quilates y dos granos, pagó a Su Majestad siete pesos un tomín y once granos.	7 castellanos, 1 tomín, 11 granos

Encomienda, identidad y poder

305 castellanos	En once de octubre de seiscientos ocho. El dicho manifestó en esta real caja trescientos y cinco pesos de oro fundido ley veintidós quilates, pagó del quinzavo veinte pesos y dos tomines y ocho granos.	20 castellanos, 2 tomines, 8 granos
85 castellanos	En quince de octubre de seiscientos ocho. El dicho manifestó ochenta y cinco pesos de oro fundido ley veintiún quilates y tres granos, pagó a Su Majestad del quinzavo cinco pesos cinco tomines cuatro granos.	5 castellanos, 5 tomines, 4 granos
97 castellanos	El dicho manifestó noventa y siete pesos de oro fundido ley veintiún quilates dos granos, pagó al quinzavo seis pesos cuatro tomines.	6 castellanos, 4 tomines
300 castellanos	El dicho manifestó en la real caja trescientos pesos de oro fundido ley veintidós quilates, pago del quinzavo veinte pesos.	20 castellanos
1.237 castellanos, 4 tomines	[210 r.] El dicho manifestó este día un mil doscientos treinta y siete pesos cuatro tomines de oro fundido ley veintidós quilates, pagó del quinzavo ochenta y dos pesos cuatro tomines.	82 castellanos, 4 tomines
100 castellanos	En treinta de enero de mil seiscientos y nueve años. El dicho manifestó cien pesos de oro fundido ley veintiún quilates y dos granos, pagó del quinzavo seis pesos cinco tomines y cuatro granos.	6 castellanos, 5 tomines, 4 granos
525 castellanos	En treinta de abril. El dicho manifestó quinientos y veinticinco pesos de oro fundido ley veintiún quilates y tres granos, pagó al quinzavo treinta y cinco pesos.	35 castellanos
391 castellanos	El dicho manifestó trescientos y noventa y un pesos de oro fundido ley veintiún quilates, pagó del quinzavo veintiséis pesos y cuatro tomines.	26 castellanos, 4 tomines

75 castellanos	En dieciséis de junio. El dicho manifestó setenta y cinco pesos de oro fundido ley veintidós quilates, pagó del quinzavo cinco pesos.	5 castellanos
51 castellanos, 2 tomines	En diecisiete de julio. El dicho manifestó cincuenta y un pesos dos tomines de oro fundido ley veintiún quilates y tres granos, pagó del quinzavo tres pesos tres tomines y cuatro granos.	3 castellanos, 3 tomines, 4 granos
566 castellanos, 4 tomines	En siete de noviembre. El dicho manifestó quinientos y sesenta y seis pesos cuatro tomines de oro fundido ley veintidós quilates y un grano, pagó del quinzavo treinta y siete pesos cuatro tomines y dos granos.	37 castellanos, 4 tomines, 2 granos
167 castellanos, 4 tomines	El dicho manifestó ciento y sesenta y siete pesos cuatro tomines de oro fundido ley veintidós quilates y un grano, pagó del quinzavo once pesos y un tomín y cuatro granos.	11 castellanos, 1 tomín, 4 granos
102 castellanos, 4 tomines	[210 v.] El dicho manifestó ciento y dos pesos y cuatro tomines de oro fundido ley veintiún quilates y dos granos, pagó del quinzavo seis pesos y seis tomines y ocho granos.	6 castellanos, 6 tomines, 8 granos
150 castellanos	El dicho manifestó ciento y cincuenta pesos de oro fundido ley veintidós quilates, pagó del quinzavo diez pesos.	10 castellanos
101 castellanos, 7 tomines	El dicho manifestó ciento y un pesos siete tomines de oro fundido ley veintidós quilates, pagó del quinzavo seis pesos y siete tomines cuatro granos.	6 castellanos, 7 tomines, 4 granos
67 castellanos, 6 tomines	El dicho manifestó sesenta y siete pesos seis tomines de oro fundido ley veintidós quilates y un grano, pagó del quinzavo cuatro pesos y seis tomines.	4 castellanos, 6 tomines

Encomienda, identidad y poder

1.167 castellanos, 4 tomines	Año de mil seiscientos y diez. El dicho manifestó mil ciento y sesenta y siete pesos cuatro tomines oro fundido ley veintitrés quilates, pagó del quinzavo setenta y siete pesos siete tomines y siete granos.	77 castellanos, 7 tomines, 7 granos
133 castellanos, 6 tomines	El dicho manifestó ciento y treinta y tres pesos seis tomines oro fundido ley veintiún quilates y tres granos, pagó del quinzavo ocho pesos siete tomines y cinco granos.	8 castellanos, 7 tomines, 5 granos
265 castellanos	En diez de agosto de mil seiscientos y ocho años. Juan de Valdez manifestó doscientos y sesenta y cinco pesos de oro fundido ley veintidós quilates y tres granos, pagó del quinzavo diecisiete pesos cinco tomines y cuatro granos.	17 castellanos, 5 tomines, 4 granos
88 castellanos, 6 tomines	El dicho manifestó ochenta y ocho pesos y seis tomines de oro fundido ley veintidós quilates y tres granos, pagó del quinzavo cinco pesos siete tomines y cuatro granos.	5 castellanos, 7 tomines, 4 granos
445 castellanos	[211 r.] El dicho manifestó cuatrocientos y cuarenta y cinco pesos de oro fundido ley veintidós quilates y tres granos, pagó del quinzavo veintinueve pesos cinco tomines y cuatro granos.	29 castellanos, 5 tomines, 4 granos
118 castellanos, 6 tomines	En veintinueve de diciembre de seiscientos y ocho. Juan de Valdez manifestó ciento y dieciocho pesos y seis tomines de oro fundido ley veintidós quilates y tres granos, pagó del diezmo once pesos y siete tomines.	11 castellanos, 7 tomines

155 castellanos	En treinta de enero de mil seiscientos y nueve. El dicho manifestó ciento y cincuenta y cinco pesos de oro fundido ley veintidós quilates y tres granos, pagó del diezmo quince pesos y cuatro tomines.	15 castellanos, 4 tomines
91 castellanos, 7 tomines	El dicho manifestó una punta de oro que pesó noventa y un pesos y siete tomines ley veintidós quilates y tres granos, pagó nueve pesos y un tomín y seis granos.	9 castellanos, 1 tomín, 6 granos
93 castellanos, 6 tomines	En seis de noviembre de mil seiscientos y nueve. Juan de Valdez manifestó noventa y tres pesos y seis tomines de oro fundido ley veintidós quilates y un grano, pagó nueve pesos y tres tomines.	9 castellanos, 3 tomines
62 castellanos, 4 tomines	El dicho manifestó sesenta y dos pesos cuatro tomines de oro fundido ley veintidós quilates y tres granos, pagó del diezmo seis pesos y dos tomines.	6 castellanos, 2 tomines

Las cuales dichas veintiocho partidas del dicho oro fundido que el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez manifestó en esta real caja que pagó a Su Majestad sus reales derechos, con más [211 v.] las cuarenta y nueve partidas atrás contenidas van ciertas y verdaderas, sacadas de los libros reales y por cuanto el tesorero de esta real caja está ausente de esta ciudad no se sacan las demás partidas que están en los libros de la real caja. Yo Rodrigo Santander contador propietario por Su Majestad de pedimento de la parte del dicho capitán Juan de Valdez Meléndez di esta, firmada de mi nombre, que es hecha a veintiún días de noviembre de mil seiscientos y dieciocho años. Rodrigo de Santander.

En Cáceres a veinticuatro días de noviembre, yo Rodrigo de Santander juez oficial de la real hacienda de Su Majestad a pedimento de la parte del capitán Juan de Valdez Meléndez busqué los libros a donde se asientan los derechos que pertenecen a Su Majestad en esta su real caja y parece en los dichos libros haber fundido el dicho capitán Juan de Valdez las partidas siguientes:

Encomienda, identidad y poder

986 castellanos	En nueve de junio de mil seiscientos tres años. Juanes de Vezastigue en nombre del capitán Juan de Valdez metió en esta fundición novecientos y ochenta y seis pesos mermó cuarenta y seis pesos ley veintiún quilates y un grano.	46 castellanos
130 castellanos	El dicho metió en primero de diciembre de mil seiscientos y tres, metió en la fundición ciento treinta pesos, mermaron siete pesos cuatro tomines ley veintidós quilates.	7 castellanos, 4 tomines
3.280 castellanos	[212 r.] El capitán Juan Fernández en nombre del dicho capitán Juan de Valdez y de su mina metió en la fundición tres mil doscientos y ochenta pesos, mermó doscientos pesos ley veintidós quilates y un grano.	200 castellanos
1.400 castellanos	En diecisiete de mayo de mil seiscientos y cuatro. El capitán Juan Fernández en nombre del dicho Juan de Valdez y su mina metió en esta fundición mil cuatrocientos pesos ley veintidós quilates, mermaron setenta y cinco pesos ley veintidós quilates.	75 castellanos
342 castellanos, 4 tomines	El capitán Juan de Valdez en veinticuatro de mayo de mil seiscientos y cuatro metió en la fundición en dos partidas trescientos y cuarenta y dos pesos cuatro tomines, mermaron diecisiete pesos ley veintidós quilates y tres granos.	17 castellanos
440 castellanos	En nueve de junio de mil seiscientos y cuatro años el capitán Juan Fernández en nombre de Juan de Valdez metió en la fundición cuatrocientos y cuarenta pesos, mermó veinticinco pesos ley veintidós quilates.	25 castellanos

451 castellanos	En cinco de mayo de mil seiscientos cinco años el dicho en nombre del dicho capitán Juan de Valdez metió en la fundición cuatrocientos y cincuenta y un pesos, mermaron veintiún pesos ley veintiún quilates.	21 castellanos
4.000 castellanos	El capitán Juan Fernández de Erazo en nombre del dicho Juan de Valdez metió en la fundición de esta real caja en primero de junio de mil seiscientos y cinco años cuatro mil pesos, mermaron doscientos y veintiocho pesos ley veintiún quilates y tres granos.	28 castellanos
672 castellanos	En veintisiete de julio de mil seiscientos cinco años el capitán Juan de Valdez metió en esta real fundición seiscientos setenta y dos pesos, mermaron cuarenta y cuatro pesos cuatro tomines ley veintiún quilates y un grano.	44 castellanos, 4 tomines
712 castellanos	[212 v.] En dos de noviembre de mil seiscientos y cinco años el capitán Juan Fernández en nombre de Juan de Valdez metió en la fundición setecientos y doce pesos, mermaron cuarenta y dos pesos ley veintiún quilates y tres granos.	42 castellanos
540 castellanos	En diecisiete de abril de mil seiscientos seis el dicho en el dicho nombre metió en la fundición quinientos cuarenta pesos, mermaron veinticinco pesos ley veintidós quilates.	25 castellanos
64 castellanos, 4 tomines	En siete de noviembre de mil seiscientos seis años el capitán Juan de Valdez metió sesenta y cuatro pesos cuatro tomines, mermó tres pesos siete tomines ley veintidós quilates y un grano.	3 castellanos, 7 tomines

Encomienda, identidad y poder

1.298 castellanos	El dicho Juan de Valdez dicho día metió mil doscientos noventa y ocho pesos, mermaron sesenta y cinco pesos cuatro tomines ley veintidós quilates.	65 castellanos, 4 tomines
227 castellanos	El dicho el dicho día metió doscientos y veintisiete pesos, mermaron diez pesos ley veintidós quilates.	10 castellanos
Esta sí 646 castellanos	En ocho de enero de mil seiscientos y siete años el capitán Juan de Valdez metió en la fundición sesenta y cinco pesos ³²³ . El capitán Juan de Valdez metió el dicho día seiscientos y cuarenta y seis pesos mermaron treinta y tres pesos cuatro tomines ley veintidós quilates.	33 castellanos, 4 tomines
386 castellanos	El dicho día metió en la fundición trescientos y ochenta y seis pesos, mermaron trece pesos cuatro tomines ley veintidós quilates.	13 castellanos, 4 tomines
425 castellanos	[213 r.] En dieciocho de mayo de mil seiscientos y siete años el dicho capitán Juan de Valdez metió en la fundición cuatrocientos veinticinco pesos, mermaron veintidós pesos cuatro tomines ley veintiún quilates y tres granos.	22 castellanos, 4 tomines

Todas las cuales dichas partidas se sacaron de los libros reales como de ello consta a que me refiero y van ciertas verdaderas con el original que queda en esta real caja y para que de ello conste lo firmé en Cáceres, que es hecho a veinticuatro de noviembre de mil seiscientos dieciocho años. Rodrigo de Santander

Presentado con petición por parte del capitán Juan de Valdez Meléndez ante los señores presidente y oidores de la audiencia real de Su Majestad, doctor Juan de Villabona Zubiaurre y licenciado Antonio de Obando, oidores, habiendo visto la petición presentada por parte del capitán Juan de Valdez Meléndez vecino de la ciudad de Cáceres en la gobernación de Antioquia, hijo legítimo del capitán Juan Meléndez de Valdez, difunto, en razón de que se haga información de sus méritos y servicios y los [213 v.] que el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez hizo a Su Majestad en aquella gobernación, como refiere en la dicha su petición, dijeron que mandaban y mandaron se reciba información de oficio de los

³²³ Esta anotación es probablemente un error del escribano.

dichos servicios, la cual cometieron al dicho señor licenciado Antonio de Obando para que por las preguntas siguientes se examinen los testigos:

Primeramente si conocen a los dichos capitanes Juan Meléndez de Valdez, difunto y Juan de Valdez Meléndez, su hijo legítimo y de qué tiempo a esta parte.

2. Si saben que los sobredichos y cada uno de ellos han servido a Su Majestad y qué servicios les han visto hacer y en qué partes y lugares.

3. Si saben que alguno de los susodichos han sido contra el real servicio en alguna manera.

4. Si saben que en gratificación de los dichos servicios se les han hecho algunas mercedes en oficios, encomiendas de indios, pensiones y otras rentas.

5. Si saben que el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez en gratificación de sus servicios y los del dicho capitán Juan Meléndez de Valdez su padre, es merecedor de que Su Majestad se sirva hacerle merced de dos mil pesos de buen oro en indios vacos o de los primeros que vacaren en este reino y en el entretanto se le paguen y den de la real caja del y se le dé un gobierno y otros cargos y oficios y otras mercedes y si para obtenerlas tiene capacidad y suficiencia.

Declaren las generales y hecha la dicha información se saque de ella un traslado y lleve al real acuerdo para que se le haga parecer en conformidad de la real cédula que lo dispone y se haga con citación del fiscal de Su Majestad y así lo proveyeron y mandaron. Fui presente, Lope de Bermeo.

Citación.

En la ciudad de Santafé a veintidós de marzo de mil seiscientos diecinueve años, yo el escribano de Su Majestad cité para el efecto contenido en este interrogatorio al señor licenciado Cuadrado Solanilla, fiscal de Su Majestad, estando en las casas de su morada. Pedro de Bustamante.

[214 r.] Testigo, el prelado Lorenzo de Rufa.

En la ciudad de Santafé a ocho de mayo de mil seiscientos diecinueve años, el señor licenciado Antonio de Obando del Consejo del Rey Nuestro Señor, su oidor en la Real Audiencia de este Nuevo Reino de Granada, para la información secreta que en él esta cometida por la dicha Real Audiencia cerca de los servicios de Juan de Valdez Meléndez hizo parecer ante su merced al padre maestro fray Lorenzo de Rufa, predicador de la orden de San Agustín, el cual habiendo precedido licencia de su prelado se recibió del juramento por la señal de la cruz *in verbo sacerdotis*, poniendo la mano en el pecho en forma de derecho y prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor del interrogatorio secreto dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que este testigo conoció al capitán Juan Meléndez de Valdez, vecino que fue de la ciudad de Cáceres de la gobernación de Antioquia, de cuarenta años a esta parte de trato y

Encomienda, identidad y poder

comunicación y demás de cuarenta y cinco años a esta parte de noticia y conoce al capitán Juan de Valdez Meléndez hijo del sobredicho desde que nació, que habrá veintisiete o veintiocho años y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe que el capitán Juan Meléndez de Valdez ha servido siempre a Su Majestad en todas las ocasiones que se ofrecieron hasta que murió sirviendo a Su Majestad y los servicios que este testigo se acuerda que hizo el sobredicho son que habrá más de cuarenta y tres o cuarenta y cuatro años que se alzaron y rebelaron contra el real servicio los indios de las provincias de *Gualí*, gente belicosísima, los cuales tuvieron tan apretados a los vecinos de la ciudad de Mariquita y a toda la ciudad y su distrito y minas de su contorno, que eran las más ricas que entonces había en este reino y a las demás ciudades de tierra caliente como eran *Tocaima* e *Ibagué* y el puerto de Honda que estuvieron a punto de perecer, después de haber los dichos indios destruido la ciudad de Santa Águeda de *Gualí* con muertes de los más vecinos de ella, que fue causa de alborotarse todo este reino y la Real Audiencia que en él reside hizo gente para el [214 v.] socorro de las dichas ciudades en esta de Santafé y la de *Tunja* y otras partes; y al dicho socorro fue el gobernador Gaspar de Rodas y en su compañía fue el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, el cual con mucha diligencia y cuidado, como negocio de tanta importancia, arriesgó su vida en todas las facciones, asaltos y refriegas que tuvieron los españoles con los indios, que fueron muchas y por ser los dichos indios tan belicosos e industriosos en la guerra se defendieron en ella valerosamente con muertes de muchos soldados. Y siempre el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez asistió por su persona hasta que vinieron a reducir de paz las dichas provincias y tuvo la mayor parte de todos los buenos sucesos, entrose el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez cobrando opinión de los mejores soldados que habían entrado al dicho allanamiento y pacificación, todo lo cual hizo a su costa y misión, que fue notable servicio el que en esto hizo a Su Majestad, después de lo cual el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez entró como capitán al descubrimiento pacificación y allanamiento de las provincias que hoy son la ciudad de Cáceres y Zaragoza, que se llamaban *Mutabes* y *Amicies*,³²⁴ ciudades las más ricas que ha habido en este reino, de grandes minas de oro y a las provincias de *Ituango* que hoy es San Juan de Rodas y las montañas, en todas las cuales entró a su costa y misión y asistió al allanamiento de ellas con grandes guerras que tuvieron contra los naturales que las habitaban.

Fue el hombre más efectivo que en todas ellas hubo y a quien se debe la mayor parte de la pacificación y población de las ciudades que hoy están pobladas en las dichas provincias, siendo tenido y temido de los indios de las dichas provincias su valor y valentía y como ha dicho las ciudades que se poblaron en las dichas provincias son la de Zaragoza Cáceres, San Juan de Rodas y San Jerónimo del Monte, en cuya comarca hay mucha cantidad de minas de oro [215 r.] y en ellas se ha sacado la mayor grosedad de oro que ha habido en este reino y son las minas que hoy están en labor en este reino las cuales descubrió y pobló el dicho capitán Juan Meléndez con grandes dificultades, rompiendo montes inaccesibles y pasando aguas por edificios costosísimos, más de tres y cuatro leguas de tierra, llevándolas por encima de los árboles en quebradas de más de veinte estados, en todo lo cual se hecha de ver los grandes trabajos que pasaría el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, así por la falta de bastimentos como por ser tierras nuevas, enfermas y asperísimas, sin ningunos caminos, andando por los

³²⁴ Se trata probablemente de las provincias habitadas por los indios *Nutabes* y *Yamecías*.

montes, comiendo yerbas silvestres, sin sal ni carne, a pie, a los sucesos que le podían sobrevenir, vigilante en las armas por el riesgo de los enemigos, hasta que consiguió el allanamiento de los dichos indios, la población de las dichas ciudades y asiento de las dichas minas en muchas y diferentes partes, con que se ha acrecentado el real patrimonio y quintos reales y en el medio se han rebelado algunas veces los indios de las dichas provincias y el dicho capitán Juan Meléndez las redujo y trajo a los indios a servidumbre como de antes lo estaban y con más firmeza, servicios notables y de tanta importancia que es menester haberlos visto como este testigo ha visto algunos para poder creer lo que son.

El dicho Juan Meléndez fue teniente de gobernador de la ciudad de Cáceres y alcalde ordinario muchas veces en ella los cuales cargos sirvió con grande aprobación de todos los vecinos de aquellas provincias y utilidad de ellas, después de lo cual se ofreció que respecto de la gran riqueza de las minas de oro de aquellas provincias se metieron en ellas mucha suma de negros, los cuales tomaron avilantez³²⁵ para rebelarse y alzarse, como lo hicieron con grandes daños los negros de la provincia de Zaragoza y algunos de la de Cáceres e hicieron fuertes que llaman palenques, [215 v.] juntando todos los negros de la tierra para la destrucción de ella, de tal manera que vinieron yendo a las minas a saltar a los que trabajaban en ellas, por lo cual, con orden de esta Real Audiencia y capitulación que hizo el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez con el gobernador de Antioquia que en aquella sazón era el gobernador Gaspar de Rodas, entró a esta con mucha cantidad de soldados que también llevaba a su costa y por caudillo fue al allanamiento de los dichos negros y andando en refriegas en la guerra murió en ella sirviendo a Su Majestad; todos los cuales dichos servicios y la calidad de ellos son notorios en la ciudad de Zaragoza, Cáceres y toda la gobernación de Antioquia y los más vio este testigo y los otros sabe por la notoriedad de ellos.

Y el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez, hijo del dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, continuando los servicios que el dicho su padre ha hecho a Su Majestad, le ha conocido este testigo con el mismo ánimo, como quien le ha tratado desde que nació y comunicado de puertas adentro más de catorce años y que por ser hombre de muy buen talento y gobierno se le entregó sus haciendas y las ha gobernado desde que tuvo edad de catorce años y siendo de veinte, poco más, fue electo alcalde ordinario de la dicha ciudad de Cáceres, donde administró el dicho oficio con mucha rectitud justicia y satisfacción, por ser tan prudente y de tan buenos respetos como si tuviera cincuenta años y que de menos edad de veinte años, acompañándole este testigo al dicho capitán Juan de Valdez Meléndez, estando las minas de oro del sitio que llaman las Pesquerías, que es la grosedad y sustancia de toda aquella tierra, despoblada por faltarles a los mineros la labor, el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez gastó y perdió mucho tiempo en buscar minas y rehacerlas, pudiendo irse como los demás a otras [216 r.] partes a buscar el oro, quiso perder muchos jornales hasta que descubrió minas que han sido la grosedad de aquella tierra y metió mucha cantidad de negros esclavos suyos a la labor y beneficio de las dichas minas, rompió muchos montes para hacer rozas y labranzas para el sustento de las dichas minas y sustentó a muchos pobres, sus esclavos y mineros en las dichas minas para que fuese adelante la labor de ellas, con que hoy están en pie las dichas minas y durarán muchos años, de que se han seguido grandes acrecentamientos a los reales quintos y hacienda de Su Majestad como constará de los libros reales.

³²⁵ Avilantez: audacia, insolencia.

Encomienda, identidad y poder

Y asimismo siendo como es aquella tierra montuosa y aparejada a las fugas y levantamientos que hacen los dichos indios de aquella tierra, todas las veces que las han hecho, que han sido muchas, el dicho capitán Juan de Valdez los ha salido a buscar y reducir, una veces él solo con hombres y gente que ha enviado a su costa y misión y otras ayudando a los que han ido a hacer la dicha reducción y saca, con que no solo se ha remediado el daño que hacían pero se ha atajado el mayor, que era acudir a aquellas ladroneras los demás indios de la comarca y se ha asegurado la tierra en el servicio de Su Majestad y allanado la saca del oro. Y asimismo en los palenques que han hecho los negros retirados de las ciudades de Zaragoza y Cáceres ha acudido y ayudado con soldados y negros, indios de sus minas, en las entradas que se han hecho, como en la que hizo el capitán Juan Pinto por parte de la ciudad de Cáceres y las que ha hecho la dicha ciudad de Zaragoza con caudillos particulares y la última que hizo la dicha ciudad por el capitán Pedro La Torre que deshizo los dichos palenques y sacó los negros rebelados, todo de lo cual depone este testigo como de vista, porque se ha hallado presente en las ciudades de Zaragoza y Cáceres cuando se hicieron las dichas salidas de que [216 v.] resultó allanarse la tierra y estar las minas seguras y los negros de su labor sujetos. Porque antes los negros alzados y rebeldes no solo asustaban las minas convocando y llevando consigo los negros de servidumbre, saqueando y robando las rancharías y matando los mineros, pero quitando el comercio y contratación del sustento de aquellas ciudades, que todo tienen de acarreto, porque salían al río por donde suben los bastimentos y salteaban las canoas, mataban los mercaderes y bogadores con que cesaba el dicho trato y sustento de las dichas ciudades y así fue muy notable servicio el que en esto se hizo a Dios y a Su Majestad el reducir los dichos negros a que como dicho tiene este testigo ayudó el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez con sus soldados y gente a su costa y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y que no solo los dichos capitán Juan Meléndez de Valdez ni el dicho Juan de Valdez Meléndez su hijo no han sido contra el real servicio, sino que tan aficionadamente los ha conocido este testigo del servicio de Su Majestad que en todo lo que se ha ofrecido les ha visto acudir con deseo y obras, como muy buenos y leales vasallos de Su Majestad y sabe este testigo del capitán Juan de Valdez Meléndez, porque se lo ha oído decir muchas veces, que se deseaba hallar en todas las ocasiones que en cualquiera parte se ofreciese del real servicio hasta morir por cada una si fuera necesario para emplearse siempre en él y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que para el sustento del dicho capitán Juan Meléndez de Valdez se le encomendaron al dicho Juan Meléndez de Valdez los indios de *Taubina* y *Sabaneta* en el distrito de Cáceres, gente que no está tasada y de poca consideración para los muchos servicios que el susodicho hizo a Su Majestad, con que no fue [217 r.] condignamente gratificado y al dicho capitán Juan de Valdez Meléndez no se le ha hecho ninguna merced, así por los servicios del dicho su padre como los suyos y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que por los servicios de los dichos capitán Juan Meléndez de Valdez y por los que ha hecho el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez a Su Majestad, el susodicho es merecedor de que se le haga merced de darle dos mil ducados de renta en indios vacos en estas partes o que se le haga merced de un gobierno en que sirva a Su Majestad y de las demás mercedes que por su parte se suplicaren, para todas las cuales este testigo le tiene por idóneo, capaz y merecedor sin que en el

susodicho se conozca incapacidad para obtenerlas, antes le tiene por muy capaz para todas ellas. Y esto responde y es la verdad lo que sabe y pasa para el juramento que hizo, en que se ratificó siéndole leído su dicho y es de edad de cincuenta y tres años poco más o menos y no le tocan las generales que le fueron fechas y lo firmó. Encargósele el secreto, prometiolo y el señor oidor lo rubricó. El maestro fray Lorenzo de Rufa. Ante mí, Lope de Bermeo.

Testigo el capitán Gómez Suárez de Figueroa.

En la ciudad de Santafé a nueve de mayo de mil seiscientos diecinueve años, el señor licenciado Antonio de Obando del Consejo de su Majestad y su oidor en la Real Audiencia de este reino para en prueba del interrogatorio secreto, mandó parecer ante su merced al capitán Gómez Suárez de Figueroa, vecino encomendero en esta dicha ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios y por la señal de la cruz en forma de derecho y prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que este testigo conoció al capitán Juan Meléndez de Valdez, difunto, de más de treinta años a esta parte y conoce [217 v.] al capitán Juan de Valdez Meléndez, su hijo, de más de veinte años a esta parte.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo ha sabido por cosa pública y notoria que el capitán Juan Meléndez de Valdez sirvió a Su Majestad en la conquista pacificación y allanamiento de los indios de las provincias de la ciudad de Cáceres de la gobernación de Antioquia y fue uno de los primeros descubridores de ella, en cuya conquista y allanamiento sirvió como muy buen soldado y como tal acaudilló gente, pasando en la dicha guerra por la aspereza de la tierra intolerables trabajos hasta que se vino a conquistar y allanar y poblar en la dicha provincia la ciudad de Cáceres, tierra de muchos naturales y muy rica de minas de oro, a la cual conquista entró con el gobernador Andrés de Valdivia, que lo mataron en la dicha guerra y al tiempo que los naturales de la dicha provincia mataron al dicho gobernador Andrés de Valdivia el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez había hecho una entrada con gente como capitán que era al allanamiento de parte de las dichas provincias y por la dicha muerte sucedió en el dicho gobierno el capitán Gaspar de Rodas,, el cual prosiguió la dicha conquista y allanamiento de las provincias de Cáceres y entró con el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez y en la dicha ciudad de Cáceres vio este testigo que el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez era estimado y tenido en mucho, así por el dicho gobernador como por los demás conquistadores y vecinos de la dicha tierra y después respecto de haberse rebelado y alzado los indios de la provincia de *Gualí* con muertes de algunos españoles, encomenderos de los dichos indios, esta Real Audiencia encargó al dicho gobernador Gaspar de Rodas el castigo y pacificación de la dicha tierra y provincia.

Y supo este testigo que el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez entró al dicho castigo [218 r.] y allanamiento con el dicho gobernador y como a tan buen soldado le encargaba muchas facciones de importancia y acaudillaba soldados, de manera que se allanó la tierra todo lo cual hizo a su costa y misión y así fue público y notorio y por tal lo sabe este testigo. Después de lo cual sabe este testigo, por la misma notoriedad, que el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez entró a la conquista pacificación y allanamiento de las provincias de las ciudades de Zaragoza y San Juan de Rodas que al presente llaman

Encomienda, identidad y poder

San Jerónimo del Monte, tierra muy rica de grandes minas de oro y de donde se han sacado muy grandes cantidades y se allanaron y poblaron las dichas provincias y se continúa la labor y beneficio de las dichas minas de oro.

Y después habiéndose alzado unos negros de las minas de la ciudad de Zaragoza y retirándose entre los ríos de *Nechí* y Cauca, los cuales era público hacían muchos daños a las canoas que subían por los dichos ríos y a los vecinos de la dicha ciudad de Zaragoza,, de tal manera que por la poca seguridad de la tierra no se atrevían a ir a catear ni descubrir minas de oro, esta Real Audiencia le encargó al dicho capitán Juan Meléndez de Valdez como a tan buen soldado tomase a su cargo el allanamiento y castigo de aquella gente y el dicho capitán Juan Meléndez con soldados que condujo para ello entró en la tierra donde estaban retirados los dichos negros y andando en la guerra con ellos le sobrevino el mal de la muerte y murió el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez sirviendo a Su Majestad. Y el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez sabe este testigo por cosa pública que ha continuado el servicio de Su Majestad como lo hizo el dicho su padre, haciendo descubrimientos de minas y ejerciendo oficio de alcalde ordinario de la dicha ciudad de Cáceres y acudiendo a las demás ocasiones del servicio de Su Majestad como su leal vasallo y esto responde.

[218 v.] 3. A la tercera pregunta dijo que este testigo no ha sabido, oído ni entendido que los dichos capitán Juan Meléndez de Valdez ni el capitán Juan de Valdez Meléndez, su hijo, hayan sido contra el real servicio en ninguna manera y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que al dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, como a primer descubridor conquistador y poblador de la ciudad de Cáceres, supo este testigo se le encomendó en aquella provincia una suerte de indios, pero que con ellos le parece a este testigo no fue gratificado bastantemente de los buenos servicios que es notorio hizo Su Majestad y que no sabe que se le haya hecho otra merced al susodicho ni al capitán Juan de Valdez Meléndez su hijo y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo tiene al dicho capitán Juan de Valdez Meléndez por capaz y merecedor de cualquiera de las mercedes que pretende y en ellas sabrá servir a Su Majestad y no le halla incapacidad ni demérito para poderlas recibir y esto responde y es la verdad, lo que sabe y pasa para el juramento que hizo en que se ratificó habiéndole leído su dicho y que es de edad de más de cincuenta años y no le tocan las generales y lo firmó. Encargósele el secreto y prometiolo y el señor oidor lo rubricó. Gómez Suárez de Figueroa. Ante mí, Lope de Bermeo.

Testigo Gonzalo Fernández Baquero.

En la ciudad de Santafé a diez de mayo de mil seiscientos diecinueve años, el señor licenciado Antonio de Obando del Consejo de Su Majestad y su oidor en la Real Audiencia de este reino para la dicha información, hizo parecer ante su merced a Gonzalo Fernández Baquero, vecino de esta dicha ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios y por la señal de la cruz en forma de derecho y prometió de decir verdad y siendo [219 r.] preguntado al tenor del interrogatorio secreto dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que ha más de veintidós años que este testigo conoció en la ciudad de Cáceres al capitán Juan Meléndez de Valdez, vecino de la dicha ciudad y entonces conoció a Juan de Valdez Meléndez, hijo del dicho capitán Juan Meléndez de Valdez que era muchacho y desde el dicho tiempo a esta parte tiene noticia de él y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que de ella sabe es que estando este testigo en la ciudad de Cáceres, habrá los dichos veintidós años, tratando en aquella tierra de las personas que se habían ocupado en el servicio de Su Majestad, oyó decir públicamente a los vecinos de la dicha ciudad que una de las personas que más méritos tenía en aquella tierra era el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, porque había sido conquistador de aquella tierra y había descubierto minas de oro en ella de gran grosedad Y tenía una el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez de la otra parte del río de Cauca donde sacaba mucho oro y que después que este testigo salió de aquella ciudad supo de algunas personas de cuyos nombres no se acuerda, que el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez había entrado a la pacificación y allanamiento de los negros cimarrones que se habían levantado en la ciudad de Zaragoza, los cuales hacían muchos daños en aquella comarca y habiendo entrado el dicho capitán Juan Meléndez a su costa al dicho castigo y allanamiento con soldados y entre ellos un primo de este testigo, murió el dicho capitán Juan Meléndez en la dicha entrada y este testigo lo supo porque preguntando por el dicho su primo le dijeron que había muerto en la [219 v.] dicha entrada y el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez y que como dicho tiene dejó este testigo muchacho al dicho Juan de Valdez Meléndez y así no sabe los servicios que tiene porque no ha vuelto más este testigo a aquella tierra y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dijo que por lo que dicho tiene en la segunda pregunta de este su dicho, mediante que al dicho capitán Juan Meléndez de Valdez le tenían por un hombre benemérito como ha declarado, le parece que por los dichos servicios merece el dicho Juan de Valdez Meléndez, su hijo, de que Su Majestad le haga las mercedes que pretende y esto responde y no sabe otra cosa de la pregunta y lo que dicho y declarado tiene es la verdad para el juramento que hizo y es de cincuenta y nueve años poco más o menos y no le tocan las generales. Encargósele el secreto y prometiolo y lo firmó y el señor oidor lo rubricó. Gonzalo Fernández Baquero. Ante mí, Lope de Bermeo.

Testigo Alonso de Rodas Carvajal.

En la ciudad de Santafé a diez de mayo de mil seiscientos y diecinueve años, el señor licenciado Antonio de Obando del consejo de Su Majestad y su oidor en la Real Audiencia de este reino para la dicha información hizo parecer ante su merced al capitán Alonso de Rodas Carvajal, vecino de la ciudad de Antioquia, estante al presente en esta dicha ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios y por la señal de la cruz en forma de derecho y prometió de decir verdad y siendo preguntado al tenor de las preguntas del interrogatorio secreto dijo lo siguiente:

Encomienda, identidad y poder

1. A la primera pregunta dijo que conoció este testigo al capitán Juan Meléndez de Valdez [220 r.] de más de cuarenta años, siendo soldado y después vecino de la ciudad de Cáceres y conoce al capitán Juan de Valdez Meléndez su hijo legítimo desde que nació, que habrá de veinticinco a treinta años que el susodicho es vecino de la ciudad de Cáceres.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez sirvió a Su Majestad en el descubrimiento de las provincias de Cáceres, a donde entró con el gobernador Andrés de Valdivia y los desbarataron los indios de guerra y mataron al dicho gobernador y a otros muchos soldados que entraron con él. Y este testigo vio entrar a la dicha conquista y descubrimiento de la dicha provincia al dicho gobernador Andrés de Valdivia y por su soldado llevó entre los demás al dicho capitán Juan Meléndez de Valdez y los vio salir desbaratados y supo de la muerte del dicho gobernador y luego que capituló el gobernador Gaspar de Rodas, padre de este testigo con Su Majestad, fue a la dicha conquista y descubrimiento de las dichas provincias de Cáceres el dicho gobernador y entre los demás soldados que llevó fue uno el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez. Y este testigo entró con ellos y vio cómo el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez sirvió a Su Majestad como muy buen soldado, acudiendo a todas las facciones de guerra, aventajándose a los demás, con que el dicho gobernador Gaspar de Rodas le nombró por caudillo y encargó las cosas de la guerra de más riesgo y dificultades y de todo dio muy buena cuenta, como muy [220 v.] principal soldado.

Y mediante su trabajo, industria y vigilancia fue mucha parte para que se allanasen los indios de las dichas provincias y después de haber pasado en ello intolerables trabajos por la aspereza de la tierra y que no había caminos e iban rompiendo montañas con grandes riesgos de sus personas y vidas, allanada la tierra, poblaron en ella la ciudad de Cáceres, en cuyos contornos se descubrieron grandes minas de oro de que se ha aumentado mucho el patrimonio real y que después que pasó lo susodicho el dicho gobernador Gaspar de Rodas fue al descubrimiento pacificación y allanamiento de las provincias de San Juan de Rodas y habiendo allanado aquella tierra y teniendo poblada la ciudad de San Juan de Rodas, una noche se rebelaron los indios de la dicha provincia y mataron muchos españoles y cercaron la dicha ciudad para quemarla y matar los soldados y vecinos de la dicha ciudad; y estando en este aprieto y este testigo en la dicha ciudad, vio que llegó a ella el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, que entendido por el dicho alzamiento y rebelión acudió con gente y armas a su socorro, que fue causa que los indios se retirasen y quedase libre aquella ciudad del riesgo en que la tenían, todo lo cual hizo a su costa y misión, en que gastó mucha hacienda.

Y que después de allanada aquella tierra, dejando pobladas las ciudades de Cáceres y San Juan de Rodas, vino el dicho gobernador Gaspar de Rodas a dar cuenta de todo ello a esta Real Audiencia y a tratar acerca del [221 r.] apuntamiento de aquella tierra y vino este testigo en su compañía y también el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez y estando ocupados en estos negocios en esta corte vino a ella nueva de como los indios gualés y *panches* de tierra caliente habían muerto muchos vecinos en la ciudad de Santa Águeda y se habían rebelado contra el real servicio por ser gente belicosísima y carnicera que comía carne humana. Y la Real Audiencia conociendo la mucha experiencia del dicho gobernador Gaspar de Rodas le encargó el dicho allanamiento y fue a él llevando en su compañía a este testigo y al dicho capitán Juan Meléndez de Valdez y habiendo llegado a la dicha tierra con gente y soldados hallaron que los dichos indios rebelados tenían cercada la ciudad de Santa Águeda y en

grande aprieto a los vecinos de ella y el mismo tenían las demás ciudades de tierra caliente como son la de Mariquita *Ibagué* y *Tocaima* por los daños que hacían los dichos indios y el dicho gobernador Gaspar de Rodas repartió tropas de soldados y fue por caudillo de una de ellas el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, el cual con la gente que se le dio entró en lo más peligroso de la tierra que era en la provincia de los *panches* y trabajó y peleó con los dichos indios como muy buen soldado y con sus buenas industrias y las del dicho gobernador vinieron a allanar la tierra y a ponerla en paz, aunque con muertes de muchos soldados. El cual servicio hizo el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez a su costa y misión y dejando llana la tierra [221 v.] se volvió a la dicha ciudad de Cáceres donde era vecino y descubrió muchas minas de oro muy ricas, de se han sacado grandes cantidades de oro en que se ha acrecentado la real hacienda y asimismo vio este testigo que el dicho Juan Meléndez de Valdez acudió a los socorros y demás cosas del servicio de Su Majestad que se ofrecían en aquella tierra con mucho cuidado y presteza como muy principal soldado caudillo y capitán.

Y por saber esta Real Audiencia y el señor doctor Francisco de Sande presidente de ella que era persona tal, le encargaron la pacificación de los negros alzados de la ciudad de Zaragoza y la de los Remedios por la noticia que se tenía de los grandes daños que hacían desde unos palenques a donde se habían fortificado a los mineros, pasajeros y vecinos de las dichas ciudades de Zaragoza y los Remedios y el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez vio este testigo que condujo soldados a su costa así en la dicha ciudad de Cáceres, como en la de Antioquia y entró en la tierra de los palenques donde estaban los dichos negros y yendo en demanda de ellos murió y el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez, su hijo, imitando al dicho su padre ha servido a Su Majestad en las cosas que se han ofrecido en la dicha ciudad de Cáceres, donde fue alcalde ordinario y ha acudido con su hacienda a las cosas del servicio de Su Majestad y ha descubierto muchas minas de mucho aprovechamiento donde se ha sacado mucha cantidad de oro y alentó a los vecinos que tenían minas en las pesquerías para que no las desamparasen, ayudándoles, de lo que se ha causado descubrir gran [222 r.] grosedad de que se ha aumentado el patrimonio real y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y que no ha visto, oído ni entendido que los dichos capitán Juan Meléndez de Valdez ni Juan de Valdez Meléndez, su hijo, hayan sido en ninguna manera contra el real servicio, antes muy celosos de él y esto ha conocido este testigo y es lo que sabe y responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que en alguna remuneración de los servicios del dicho capitán Juan Meléndez de Valdez el dicho gobernador Gaspar de Rodas, padre de este testigo, le encomendó al susodicho una suerte de indios en la ciudad de Cáceres de sesenta u ochenta indios y no han tenido otra ninguna remuneración padre e hijo, más de haber sucedido en la dicha encomienda el dicho Juan de Valdez Meléndez su hijo y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que por los servicios que este testigo vio hacer al dicho capitán Juan Meléndez de Valdez y por los del dicho su hijo sabe que son dignos para que Su Majestad, verificándolos en el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez su hijo, le haga, siendo servido, las mercedes que pretende para las cuales es idóneo capaz y merecedor y no le conoce demérito ni incapacidad para obtenerlas y esto responde y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo y

Encomienda, identidad y poder

es de sesenta y dos años poco más o menos y no le tocan las generales, leyósele su dicho, ratificose en él y lo firmó. Encargósele el secreto y prometiolo y el señor oidor lo rubricó. Alonso de Rodas Carvajal. Ante mí, Lope de Bermeo.

Testigo Fray Matías de Silva Viana.

En la ciudad de Santafé a once de mayo de mil seiscientos y diecinueve años, el señor licenciado [222 v.] Antonio de Obando del consejo de Su Majestad su oidor en la Real Audiencia de este reino para la dicha información hizo parecer ante su merced a fray Matías de Silva Viana, religioso sacerdote de la orden de San Agustín, el cual con licencia que tiene de su prelado para esta declaración juró por la señal de la cruz e *in verbo sacerdotis* de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor del interrogatorio secreto dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que este testigo tiene muy larga relación del capitán Juan Meléndez de Valdez, al cual no conoció este testigo porque era fallecido cuando este testigo entró en la ciudad de Cáceres donde el susodicho era vecino y conoce al capitán Juan de Valdez Meléndez, su hijo legítimo de dieciséis años a esta parte poco más o menos y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que en el tiempo que este testigo estuvo en la dicha ciudad de Cáceres supo por cosa pública y notoria que el capitán Juan Meléndez de Valdez fue uno de los valerosos hombres que vio en aquella tierra y como tal había servido a Su Majestad en todas las ocasiones que se habían ofrecido, como fue en el descubrimiento pacificación y allanamiento de los indios de las provincias de Cáceres, donde entró con el gobernador Valdivia y por su muerte con el gobernador Gaspar de Rodas y conquistó y allanó él y los demás soldados que entraron en la dicha provincia los naturales de ella, que eran muchos y muy belicosos, donde padeció muchos trabajos y estuvo a riesgo muchas veces de perder la vida, todo lo cual hizo a su costa y misión, mirado el servicio de Dios y de Su Majestad y acrecentamiento de su real patrimonio.

Y descubrió asimismo en aquella tierra muy grandes minas de oro de que se han sacado grandes cantidades, de que se ha seguido grande aumento a la real hacienda [223 r.] y que después de haber allanado la tierra y poblado en ella la ciudad de Cáceres y San Jerónimo del Monte y San Juan de Rodas y la ciudad de Zaragoza, vino a esta ciudad con el dicho gobernador Gaspar de Rodas a dar cuenta a esta Real Audiencia de la tierra que tenían pacificada y allanada y de su riqueza y ciudades que dejaban pobladas en ella y a este tiempo se habían alzado los indios *gualíes* y muerto muchas personas y puesto en mucho aprieto las ciudades de *Ibagué*, *Mariquita* y *Tocaima*, que todo pedía breve remedio, por el conocimiento que la dicha Real Audiencia tenía del dicho gobernador Gaspar de Rodas y del dicho capitán Juan Meléndez de Valdez los despachó con gente al castigo y allanamiento de los dichos indios *gualíes* donde entraron.

Y habiendo trabajado mucho en la tierra por ser los indios belicosos, al cabo de muchos días los allanaron y pacificaron poniendo en libertad las dichas ciudades que tenían cercadas y después de esto, habiéndose hallado cantidad de negros de los términos de Zaragoza y que se fortificaron en aquella tierra con fuertes palenques de donde salían a hacer notables daños e impedir el comercio de la dicha

ciudad y la labor de las minas, en virtud de comisión que para ello tuvo de esta Real Audiencia, el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez levantó bandera y condujo soldados a su costa y entró al allanamiento de los dichos negros y en esta entrada murió el dicho capitán Juan Meléndez, todo lo cual como dicho tiene es público y notorio en la dicha ciudad de Cáceres, donde lo supo este testigo, porque entre todos los vecinos ancianos de ella se trataba los grandes hechos que el dicho capitán Juan Meléndez había hecho en servicio de Su Majestad y que el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez, hijo legítimo del dicho capitán Juan Meléndez, a quien [223 v.] este testigo conoce como dicho tiene, le vio servir a Su Majestad imitando al dicho su padre y en el distrito de la dicha ciudad de Cáceres descubrió las minas de oro que llaman las Pesquerías y estando para despoblarse algunas que había en aquella comarca, alentó la labor de ellas dando mantenimiento a su costa a muchos vecinos de la dicha ciudad, para que se aumentasen los dichos descubrimientos, de que resultó topar en grandes riquezas de oro de que se sacaron grandes cantidades y se van sacando y están entabladas, de cuyos quintos ha tenido la real hacienda muy grandes aumentos y el dicho Juan de Valdez Meléndez ha sido alcalde ordinario en la dicha ciudad de Cáceres y lo ejerció con grande aprobación de aquella tierra y en todo ha procurado sustentarla y el aumento de la real hacienda en cuantas ocasiones se han ofrecido y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y que nunca ha sabido, oído ni entendido que los dichos capitán Juan Meléndez de Valdez ni su hijo el capitán Juan de Valdez Meléndez hayan sido contra el real servicio en ninguna manera, antes tenidos siempre padre e hijo por muy leales vasallos de Su Majestad y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que en alguna remuneración de los servicios del dicho capitán Juan Meléndez de Valdez, para que se sustentase en tanto que había ocasión de gratificarle los dichos servicios, se le encomendaron algunos indios en la ciudad de Cáceres que por no estar tasados en el tiempo que se le encomendaron y muchos años después, tuvo de ellos muy poco aprovechamiento y en estos indios sucedió en segunda vida el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez como su hijo legítimo [224 r.] y no se les han hecho otras ningunas mercedes.

5. A la quinta pregunta dijo que por los grandes servicios que a Su Majestad hizo el dicho capitán Juan Meléndez de Valdez y por los que el dicho capitán Juan de Valdez Meléndez, su hijo, ha hecho, este testigo tiene al dicho capitán Juan de Valdez Meléndez por digno y merecedor de las mercedes que pretende y para obtenerlas es capaz, idóneo y suficiente y no le halla demérito alguno para todas ellas y lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe y pasa para el juramento que hizo y es de edad de cuarenta y seis años poco más o menos y no le tocan las generales y lo firmó y el señor oidor lo señaló. Fray Matías de Silva Viana. Ante mí, Lope de Bermeo.

Este traslado se sacó de la información original que queda en mi poder en virtud de lo proveído por los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia y está verdadero En Santafé a trece de junio de mil seiscientos diecinueve años. Testigos, Pedro de Bustamante escribano real y Gaspar de Salvador.

Yo el dicho Tomás Velásquez, escribano de cámara en la Audiencia del Nuevo Reino lo firmé en fe de ello.

Encomienda, identidad y poder

Tomás Velásquez, escribano de cámara.

Juan de Valdez Meléndez vecino de la ciudad de Cáceres de la gobernación de Antioquia de este distrito es hijo legítimo del capitán Juan Meléndez de Valdez, difunto, vecino que fue de la dicha ciudad. Es persona benemérita por los muchos servicios que el dicho su padre hizo en este reino en los alzamientos [224 v.] de indios y negros a su costa, ayudando en la pacificación y en los nuevos descubrimientos de indios de las provincias de Cáceres y Zaragoza, como uno de los capitanes que más en ellos sirvieron, donde se poblaron los dichos lugares y otros ha descubierto y disfrutado las gruesas minas de oro que son notorias que hoy día están en labor y fue uno de los descubridores y pobladores de los dichos lugares y minas con mucho trabajo de su persona y costa de su hacienda, fue persona de buen gobierno y por tal electo diversas veces por alcalde ordinario y nombrado por teniente de gobernador de la dicha ciudad de Cáceres, de todo dio buena cuenta y por su industria y trabajo ha tenido a Su Majestad mucho emolumento en los derechos de las dichas minas y el dicho su hijo Juan Meléndez de Valdez³²⁶ siguiendo los pasos de su padre ha sucedido bien y ha sido alcalde ordinario de la dicha ciudad de Cáceres y es uno de los que benefician las minas de ella y dado derechos a Su Majestad de ellos conforme a las certificaciones de los autos, ayudó al descubrimiento y consecución de ellos y en diversos alzamientos que han hecho los indios y negros en su tiempo ha hecho a su costa por sí y pacificaciones de ellos con valor y mucho trabajo de su persona y costa de su hacienda de que Su Majestad ha sido servido aquellas provincias, quietadas de los insultados de estos indios y negros, es tenido por persona noble como todo parece de la información hecha de oficio y la remuneración que han tenido estos servicios es una encomienda de indios la que [...] que sería de cincuenta y seis indios útiles de demora que están tasados a ocho pesos de veinte quilates con el maíz y gallinas cada uno de ellos.

Pretende que Su Majestad le haga merced de dos mil pesos de buen oro de renta en indios vacos o que vacaren en este reino y en el interín que no se le hace esta merced se le den de la caja de Su Majestad de este reino y que sea proveído en un gobierno o corregimiento de estas partes a esta ciudad le parece es capaz de un gobierno o corregimiento en estas partes. Es de los más ricos y caudalosos de este reino. Su Majestad le hace la merced que fuere servido. En Santafé en 18 de junio de 1619.

Don Juan de Borja.

Villabona, Alonso Campuzano, Lesmes de Espinosa, licenciado Antonio de Obando, licenciado Cuadrado Solanilla.

[225 r.] Información de oficio de Juan de Valdez Meléndez, vecino de Cáceres, Audiencia del Nuevo Reino de Granada, en 18 de junio de 1619.

³²⁶ Se trata de Juan de Valdez Meléndez. Error del escribano.

Índice General

A

- Abibe, sierra de*, 450
Abira, cacique, 412
Abrocha, sitio de, 412, 418
Acapar, indio, 64
 Acebo Sotelo, Pedro del, 166, 168, 331
 Acosta, Marquesa Ome de, 124, 125, 126, 129, 131, 133, 140, 150
 Agnias y Acuña, Rodrigo de, 201
 Agreda, Pedro de, 206, 207
Agua, indio, 64
Aguaotro, indio, 65
Aguaper, indio, 65
Aguín, cacique, 412
 Aguirre, Lope de, 21, 22, 35, 39, 42, 149, 163, 167, 168, 171, 174, 244, 250, 256, 257, 261, 272, 273, 278, 279, 282, 286, 290, 291, 294, 297, 300, 307, 309, 311, 313, 334, 339, 350, 351, 356, 359, 361, 362, 364, 382, 384, 403
Aitabe, montañas de, 178, 187
Aitabe, provincia de, 185
 Albornoz, Bernardino de, 353, 360
 Alcalá, Francisco de, 62, 65
 Alcocer, Hernando de, 344, 345
 Alegría, Antonio de, 230, 231, 232
 Alemania, 149, 272, 278, 283, 290, 294, 298, 302, 308, 312, 319, 324, 325, 328
 Alférez, Francisco, 180, 187
 Algarbes, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 330, 384
 Algeciras, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 330, 384
 Almaguer, 189, 213
 Alonso, cacique, 206, 207
 Alonso, indio, 206, 407, 408, 411, 418, 419
 Álvarez, Juan de, 69
Ama, cacique, 63
Ama, indio, 64, 65
Amicies, provincia de, 478
 Ana, cacica de *Guambía*, 206
Anamaco, provincia de, 452
 Andagoya, Pascual de, 201
 Andino, Hernando, 223, 225
 Andrada, Fernando Lamexo Gallegos de, 179
 Andrada, Juan Ramírez de, 275, 300
 Angulo, Hernando de, 194, 389, 394, 395, 403
 Anserma, 420, 442, 450, 451
 Antioquia, provincia de, 16, 17, 35, 50, 144, 180, 181, 183, 184, 187, 191, 193, 453, 459, 460, 476, 477, 479, 481, 488
Antomeque, sierra de, 243
 Anuncibay, Francisco de, 161, 162, 164, 166, 168, 176, 331
 Aragón, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329, 384
 Arana, Iñigo de, 330
 Aranda, Alonso de, 140, 143
 Aranza, Iñigo de, 55, 59, 60, 68, 69, 71, 72, 73, 88, 89, 331

Encomienda, identidad y poder

Arbita, cacique, 419
Arcabuzazo, pueblo del, 315
Ares, Juan de, 93, 95, 97, 98, 100, 102, 103
Arias, Alonso, 374, 376
Arma, villa de, 16, 33, 43, 49, 143, 407, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 419, 420, 422, 423, 424, 426, 428, 436, 437, 439, 442, 443, 447, 448, 449, 451, 453, 454, 455, 456
Armendáriz, Miguel Díez de, 244, 249, 255, 270, 271, 277, 280, 288, 293, 301, 306, 310, 321, 322, 324, 454
Arosnotado, cacique, 452
Arparo, indio, 64
Arteaga, Melchor López de, 385
Artreda, Juan de, 367, 370
Atarman, indio, 64
Atún, sierras de, 264, 270, 276, 292, 305, 333, 337
Auriri, cerro de, 112
Avila, García Sánchez de, 229, 230
Aviles, Pedro Meléndez de, 178, 388
Ayabe, montañas de, 184
Ayala, Cristóbal de, 401, 402
Ayala, Francisco de, 64, 69
Ayala, Hernán Gutiérrez de, 448
Aymes, provincia de los, 144

B

baianonjas, indios, 145
Balboa, Gonzalo de, 114
Baquero, Miguel, 62, 64, 65, 69
Baracoa (Cuba), 376
Barba, Bartolomé, 190
Barba, Juan de, 212
Barbacoas, provincia de, 191
Barbadillo, loma de, 418
Barbosa, Gaspar de, 91, 93, 95, 97, 98, 100, 102, 103
Barbosa, Melchor, 91
Barquisimeto (Venezuela), 362
Barrio y Sepúlveda, Juan del, 201
Barrios, fray Juan de los, 326, 387

Basco, provincias de, 69
Belalcázar, Alonso de, 448
Belalcázar, Sebastián de, 16, 167, 203, 204, 205, 219, 224, 226, 228, 231, 233, 235, 237, 453
Berrío, Fernando de, 126, 128
Berrío, Francisco de, 128, 131, 390, 393
Bete, indio, 204
Beteta, Fernando de, 383
Bocanegra, Diego de, 404
Bogotá, repartimiento de, 136, 139, 142, 353, 356, 359, 361, 363, 364, 370, 373, 375, 380, 381, 382, 387, 388, 389, 390, 392, 394, 395, 396, 398, 404, 405
Bogotá, Sabana de, 383
Bohórquez, Francisco Jimeno de, 398, 399
Bonacoto, indios de, 166
Bonda, indios de, 149, 243, 248, 258, 262, 263, 269, 284, 341, 348
Bonda, provincia de, 149, 243, 351, 355, 357, 360, 385, 403
Bondigua, provincia de, 341, 351, 355, 357, 360, 403
Borja, Juan de, 31, 42, 145, 146, 151, 152, 178, 179, 182, 183, 195, 350, 352, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 403, 404, 405, 488
Bramciar, Bartolomé, 76, 82, 83
Bravo Montemayor, Alonso, 397, 398
Bravo, Pedro, 244, 250, 272, 342
Briceño, Francisco, 169, 407, 413, 415, 456
Briceño, Pedro, 305
Bucarica, 49, 335, 340
Buen Suelo, Juan Ruiz de, 193
Buenaño, Bartolomé, 436
Buga, 48, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 212
Burgos, 11, 127, 129, 132, 138
Bustamante, Pedro de, 124, 126, 150

C

Cabo de la Vela, 302, 341
Cabrera, Juan, 453

- Cáceres, 34, 35, 41, 43, 48, 50, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 191, 193, 459, 460, 473, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488
- Cáceres, Alonso de, 450
- Cáceres, Francisco de, 330, 331
- Cácota, pueblo de*, 315
- Cadalso Salazar, Juan de, 105, 110
- Caguir, indio*, 64
- Caicedo, Francisco Beltrán de, 76, 85, 86
- Caicedo, Francisco Félix de, 128, 131, 133, 139
- Calarcá, cacique*, 42, 145
- Calderón, Diego, 137, 139
- Cali, 16, 93, 95, 97, 99, 100, 102, 104, 189, 190, 222, 223, 224, 411, 413, 429, 432, 448, 450, 453
- Calibío, pueblo de*, 204
- calimas, indios*, 202
- calios, indios*, 202
- Caloto, 42, 178, 184, 185, 187, 189, 214
- Calvacoa, indio principal*, 204
- Cama, indio*, 64
- Canaria, 126, 129, 137, 155, 166, 168, 174, 200, 214, 243, 248, 268, 269, 284, 319, 320, 324, 325, 328, 330, 348
- Canchape, cacique*, 408
- Canopo, pueblo de*, 203
- Capazna, pueblo de*, 63, 64
- Caportam, indio*, 65
- Caquim, indio*, 64
- Caramanta, villa de*, 420
- carares, indios*, 17, 144
- carates, indios*, 91, 92, 94, 96, 98, 99, 101, 103
- caribes, indios*, 134, 138, 141, 224, 249, 269
- Carime, provincia de*, 191
- Carlos V, 127, 130, 138, 282, 290, 294, 298, 302, 308, 312, 319, 324, 325, 328, 336, 364
- Caro, Diego, 421, 424, 429, 432, 436, 437, 440, 443, 447, 448
- Carrapa, provincia de*, 433, 451
- Carrasquilla Mendoza, Diego Maldonado de, 124, 125, 150
- Cartagena, 15, 16, 17, 31, 34, 35, 38, 91, 93, 96, 98, 100, 101, 103, 134, 141, 144, 147, 148, 149, 191, 193, 243, 248, 253, 254, 263, 270, 276, 305, 321, 322, 332, 337, 365, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 386, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 404
- Cartagena, gobernación de, 449, 450
- Cartago, 16, 93, 95, 97, 99, 100, 102, 221, 415, 420, 426, 443, 447, 448, 451, 452, 453, 454, 456
- Carvajal, Gabriel de, 124, 125, 150
- Castellanos, Agustín de, 343, 344
- Castellanos, Pedro, 421, 422, 436
- Castilla, 26, 27, 38, 94, 96, 98, 100, 101, 181, 200, 201, 214, 218, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329, 372, 374, 377, 379, 384
- Castillo, Bernardino del, 269, 275, 280, 284, 288, 292, 300, 304, 309, 316, 318
- Castro y Urrego, Jerónima de, 149
- Castro, Alonso Fernández de, 198
- Castro, García de, 421, 426, 429
- Castro, Jerónima de, 149, 350, 352, 353, 354, 359, 360, 363, 364, 366, 370, 373, 375, 379, 381, 385, 392
- Catalina, india, 207, 407, 411, 422
- Catepiyny, indio*, 64
- Cauca, río, 16, 17, 44, 189, 204, 243, 248, 264, 269, 276, 286, 305, 482, 483
- Cazabi, lomas del*, 202
- Cedros, provincia de los, 213
- Cedros, río de los, 212
- Cegua, pueblo de*, 454
- Cenú, provincia de*, 66
- Cerdeña, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329, 384
- Ceyna, provincia de*, 204, 206, 207, 211, 212

Encomienda, identidad y poder

Ch

chancos, indios, 91, 93, 94, 95, 97, 99, 100, 102, 104
Changos, provincia de, 191
Chapa, cacique, 203, 206
Chaparral, sitio de, 391
Charcas (Bolivia), 91, 111, 112
Charrama, provincia de, 351, 355, 385, 403
Chartame, cacique, 424
Chica, Miguel de la, 448
Chile, 389, 390
Chilquía, provincia de, 207
Chisquío, provincia de, 207
Chisquío, pueblo de, 206
Chivatá, repartimiento de, 342
Chocó, 17, 91, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 104, 451
Chocontá, repartimiento de, 382
Chucuito (Perú), 389, 390

C

Cigua, indio, 64, 66
Cimitarra, 145, 146, 151
Cipicor, indio, 64
Cisneros, Alonso Vázquez de, 179, 182, 183, 184, 185, 389, 390, 393, 394, 395, 397, 398, 405
Ciuayuquin, indio, 64
Ciuquin, indio, 65
Clavijo, Pedro de, 376
Clemente, Francisco, 233
Cocuy, pueblo de indios del, 149
Cohabita, peñol de, 264, 305
Conagia, cacique, 204
Constanza, indio principal, 202
Corama, provincia de, 451
Córcega, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 330, 384
Corcuera, Miguel de, 183
Córdoba, 162, 200, 214, 219, 243, 384
Cornejo, Pedro de, 383
Coro, indio, 64

Coronado, Alonso de, 56, 247, 252
Correa, Vicente, 76, 86, 87
Cortés, Hernán, 13, 32, 165
Coto, provincia de, 385
coyaimas, indios, 34, 42, 127, 130, 132, 138, 146, 147, 148, 152
Coybaco, provincia de, 197
Cuadrado Solanilla, Ventura, 390
Cuamy, indio, 63
Cuazna, indio, 64
Cuba, 12, 319
Cuellar, Pedro de, 222, 223
Cuenca, 48, 179
Cumbaz, indio, 64
Cutilla, provincia de, 179

D

Dabaibe, pueblo de, 450
Daza, Gregorio Suárez de, 256
Díaz Cardoso, Antonio, 124, 125, 126, 129, 131, 133, 134, 135, 137, 140, 142, 144, 146, 150, 151
Díaz Carrillo, Juan, 204
Díaz, Juan, 202
Díaz, Suero, 441
Diego, cacique, 206, 207, 211
Domingo, cacique, 206
Domínguez, Pedro de, 57
Dorado, Diego, 225
Dos Mil Uvas, pueblos de las, 205
Draque, Francisco (Francis Drake), 144, 212, 391, 393, 395, 397
duos, indios, 147, 148
duos, provincia de los, 145

E

Ecur, indio, 65
El Dorado, 33, 155, 160, 165, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 176, 255, 273, 279, 283, 287, 291, 293, 295, 299, 303, 312, 384
Enciso, Pedro de, 383
Enciso, provincia de, 179

Enel, Luis, 263, 264
 Enríquez, Francisco, 244, 249, 270, 333, 338
 Enríquez, Luis, 144
 Enríquez, Martín de, 179
 Enríquez, Miguel, 310
Enteo, indio, 64
Epquiz, indio, 64
Equi, indio, 64
Equion, indio, 65
Equiotro, indio, 64
 Erazo, Juan Fernández de, 191, 475
 España, 8, 11, 14, 20, 24, 26, 27, 31, 56, 92,
 93, 103, 105, 111, 137, 145, 158, 160,
 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 171,
 172, 173, 174, 179, 182, 187, 199, 214,
 216, 224, 225, 227, 229, 235, 237, 239,
 251, 258, 272, 275, 284, 288, 292, 304,
 307, 310
 Esperanza, Alonso Puelles de, 250, 271, 281,
 289, 293, 311, 331
 Espinal, Sancho García del, 41, 178, 185, 189,
 210, 212, 224, 228, 230, 232, 234, 236,
 238
 Espino, Francisco de, 93, 95, 97, 98, 100,
 102, 103
 Espinosa Saravia, Lesmes de, 33, 124, 146,
 180, 182, 183, 195
 Espíritu Santo, villa del (La Grita), 268, 273,
 279, 287, 295, 299, 303, 308, 313, 330,
 334, 339
 Estupiñán, Pedro, 448

F

Facatativá, 128, 131, 133, 136, 139, 142,
 152, 153
 Federmann, Nicolás de, 167
 Feijoo, Francisco, 35, 48, 90, 91, 92, 93, 94,
 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103,
 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111,
 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119,
 120, 121
 Felipe II, 214, 268, 273, 274, 303, 313, 329,
 384, 400

Fernández Baquero, Gonzalo, 482, 483
 Fernández, Bernardino, 39, 268, 275, 280,
 284, 288, 292, 296, 300, 304, 309, 314,
 315, 316, 317, 318, 327, 331
 Fernández, Juan, 474, 475
 Figueroa, Gómez Suárez de, 481, 482
 Flandes, 145, 200, 214, 219, 251, 268, 272,
 278, 283, 290, 294, 298, 302, 308, 312,
 319, 324, 325, 328, 330, 384
 Florida (E.E.U.U.), 5, 12, 31, 127, 130, 132,
 134, 138, 141, 149, 178, 388, 391, 393,
 396, 397, 404
 Fonseca, Gonzalo de, 199, 200, 215, 219
Fontibón, páramo de, 301
Fosca, pueblo de, 189
 Francés, Juan, 451
 Francisco, cacique, 206, 207
 Francisco, indio, 209
 Fuenmayor, Rodrigo Díez de, 268, 275, 314,
 315, 327, 328

G

Galicia, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325,
 328, 329, 384
 Gallegos, Juan, 191
 Galvis, Juan Sánchez de, 315
Gámeza, repartimiento de, 382
 García Ruiz, Pedro, 342, 345, 347
 García Zambrano, Gonzalo, 209
 García, Cristóbal, 99, 101
 García, Diego de, 234, 236
 García, Sebastián, 316, 318
Gaspar, indio, 409, 418
Gatico, indio, 452
 Gaviria, Pedro de, 128, 131, 133, 139
 Gibraltar, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325,
 328, 330, 384
Goguien Vasete, pueblo de, 203
 Gómez Quijada, Alonso, 436, 443, 447
 Gómez Ruiz, Pedro, 252, 253, 258
 Gómez, Andrés, 448
 Gómez, Cristóbal, 383
 Gómez, Juan, 383

Encomienda, identidad y poder

González, Antonio, 145, 146, 151, 246, 352, 386, 387, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 399, 405
González, Cristóbal, 112, 113
González, Vicente, 178
Gonzuz, indio, 64
Granada, 5, 35, 159, 166, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329, 384
Guaca, pueblo de, 315
Guaceza, cacique, 202
Guachas, pueblo de, 263
Guaco, loma de, 412, 413
Guacón, cacique, 454
Gualí, 33, 127, 129, 132, 138, 144, 150, 163, 165, 167, 169, 171, 174, 176
Gualí, provincia de, 478, 481
gualíes, indios, 484, 486
Guambía, provincia de, 204, 205, 206
Guanam, indio, 64
Guanana, indio, 65
Guano, cacique, 202
Guasquía, 33, 163, 167, 169, 174, 176
Guatavita, repartimiento de, 352, 362, 382, 392, 394, 395, 396, 398, 405
Guavaco, pueblo de, 202
Guavas, provincia de las, 204
Guavas, pueblo de las, 208, 209
Guayaquil, 210, 232, 233, 234, 236, 238
Guayno, indio, 65
Guazcan, indio, 64
Guazuze, provincia de, 191
guazuzes, indios, 193
Guiquinan, indio, 64
Guzmán, Juan Tello de, 58

H

Hanrei, indio, 64
Harensi, pueblo de, 64
Heras, Pablo Fernández de las, 187
Heredia, Pedro de, 449, 450, 453
Hernández, Alonso, 97
Hernández, Francisco, 35, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 222,

271, 277, 282, 286, 290, 294, 297, 302, 307, 311, 334, 338, 447, 448
Hernández, Martín, 115, 116
Hernández, Mateo, 191
Hernández, Rodrigo, 448
Herrera Campuzano, Francisco de, 180, 182, 183, 405
Herrera y Castillo, Jorge de, 126
Herrera, Felipe de, 211
Herrera, Francisco de, 116, 117, 195
Herrera, Pedro Rodríguez de, 401
Hibí, cacique, 408
Hierro Maldonado, Francisco del, 137
Hineca, cacique, 419
Honda, 50, 145, 152, 371, 374, 378, 478
Honor, Pedro de, 117, 118
Hoyos, Francisco de, 48, 197, 198, 210, 211, 212, 239
Hungría, 272, 278, 283, 290, 294, 298, 302, 308, 312
Hurate, pueblo de, 450
Hutimaya, cacique, 451
Hutranes, cacique, 451

I

Ibagué, 74, 75, 78, 79, 81, 82, 84, 143, 145, 151, 478, 485, 486
Ibáñez, Juan, 459, 460
Ibígico, provincia de, 451
Icaburo, repartimiento de, 382
Imagua, india, 438
Imbar, cacique, 408
ingaraes, indios, 96, 97, 99
Inglaterra, 365, 404
Ingurto, Martín de, 245
Inigua, cacique, 430
Iribí, cacique, 451
Isabelilla, valle de, 189
Isla Margarita, 384
Islas Canarias, 383, 384
Italia, 127, 130, 138, 145, 251, 272, 274, 278, 290, 302, 312, 332, 336, 356, 361
Ituango, provincia de, 191, 451, 478

J

Jaén, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 330, 384
Jambaló, valle de, 189
Jaquipajuana, valle de, 456
Jauja, provincia de, 455
Jegua, provincia de, 243, 264
Jenboca, provincia de, 385
 Jerusalén, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329, 384
 Jiménez, Alonso, 448
Jonbi, indio, 202
Juan el Guanche, indio, 407, 409
 Juan, indio, 209, 212
 Juana, india, 383
 Junco, Juan del, 258
 Jurado, Luis, 275, 314

L

La Grita, 273, 279, 286, 287, 291, 295, 299
 La Habana, 38, 365, 366, 368, 369, 372, 373, 374, 376, 378, 389, 390, 404
 La Pascua, 408, 411, 412
 La Plata, 119, 197, 198, 206, 208, 210, 218, 225, 226, 227, 233, 235, 237
 La Ramada, 243, 248, 259, 263, 269, 305, 360
 La Torre, Pedro, 480
 Las Lajas, 151
 Lebrón, Jerónimo de, 37, 243, 248, 249, 254, 259, 263, 264, 270, 276, 285, 292, 305, 332, 333, 337, 341
 Ledesma, Juan de, 245
 León, 319, 324, 325, 328, 329, 384
 León, Alonso López de, 377
 Leonor, india, 212
 Lile, 203
 Lima (Perú), 22, 91, 179, 182
 Lisboa, 112

LI

Llana, loma de, 417

L

Loatá, quebrada de, 281
 Lodeña, Pedro de, 367, 370, 374, 376, 378, 380, 386
 Loma de la Cruz, 408, 418
 Loma de los Caballeros, 407
 Loma de los Caballos, 408, 409, 412, 416, 418, 424
 Loma del Alcance, 407, 408, 409, 418, 427, 430, 434
 López Salgado, Gaspar, 393
 López Trujillo, Diego, 220
 López, Juan, 448
 Lorenzo, Sebastián, 370, 374
 Los Bailadores, arcabuco de, 298
 Loyola, Bernardo de, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89
 Lozano, Baltasar, 378, 380
 Lugo, Alonso Luis de, 162, 166, 243, 244, 248, 249, 253, 255, 258, 262, 263, 265, 269, 270, 276, 284, 285, 304, 305, 306, 310, 320, 333, 337, 343, 347, 362, 382, 383
 Lugo, Lope Montalvo de, 382, 383
 Lugo, Pedro Fernández de, 37, 126, 129, 132, 137, 149, 155, 162, 163, 164, 166, 168, 174, 243, 248, 253, 258, 262, 263, 269, 275, 284, 304, 305, 319, 332, 337, 343, 348, 351, 355, 357, 360, 361, 385, 403
 Luján, Antonio de, 383

M

Machado, Antonio, 192, 193, 194
Machetá, repartimiento de, 382
 Madrid, 54, 92, 105, 111, 120, 245, 320
 Madroñero, Gaspar Ramiro, 421, 422
Magato, pueblo de, 203
 Magdalena, río, 91, 93, 95, 96, 98, 100, 101, 103, 144, 145, 147, 152, 155, 243, 244, 248, 249, 255, 263, 265, 269, 271, 276,

Encomienda, identidad y poder

- 282, 284, 286, 292, 294, 297, 302, 305, 306, 307, 310, 311, 333, 334, 338, 351, 355, 357, 358, 360, 388
- Magora, indio*, 409, 410
- Maito, provincia de*, 151
- Maldonado, Juan, 251, 257, 261, 267, 271, 273, 279, 281, 283, 286, 287, 291, 294, 295, 297, 299, 302, 303, 307, 308, 311, 312
- Mallorca, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329, 384
- Mamaco, provincia de*, 451
- Mamaconte, Bartolomé (cacique)*, 208
- Mamericote, cacique*, 209
- Mamu, indio*, 64
- Mancipe, Pedro, 208
- Manjarrés, Luis de, 249, 254
- Mantina, cacique*, 204
- Mapaz, cacique*, 207
- Maquila, cacique*, 202
- Maracaibo, 272, 282, 286, 297, 302, 307, 311, 334, 338
- Marañón, río (Amazonas), 350
- María, india, 212
- Mariquita, 47, 48, 50, 74, 75, 86, 87, 96, 133, 140, 143, 144, 174, 178, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 193, 194, 195, 386, 478, 485, 486
- mariquitones, indios*, 127, 129, 132, 138, 144
- Martín Calvillo, Andrés, 275, 292, 296, 327
- Martín, Hernán, 436, 437, 440
- Martín, Nicolás, 448
- Martos, Gonzalo de, 172, 174
- Marubaru, provincia de*, 341, 360
- Masteles, provincia de los*, 204
- Maytama, cacique*, 407, 410, 412, 424, 439
- Maytama, indio*, 408, 409
- Maytama, provincia de*, 407, 408, 409, 410, 412, 416, 417, 418, 427, 430, 434, 445
- Maytán, cacique*, 412
- Maytan, indio*, 410
- Mazanaco, cacique*, 204
- Mazianan, cacique*, 204
- Meléndez Márquez, Pedro, 393, 395, 396, 397
- Meléndez, Juan, 34, 43, 50, 144
- Meléndez, Pedro, 31, 149
- Mena, indio*, 64
- Méndez Márquez, Pedro, 368, 369, 372, 373, 376
- Mendigua, provincia de*, 385
- Mendoza y Quesada, Jerónimo Hurtado de, 160, 163, 165, 169
- Mendoza y Sierra, Pedro de, 240
- Mendoza y Silva, Vasco de, 212, 213, 215, 219, 241
- Mendoza, Ana Maldonado de, 123, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143
- Mendoza, Antonio Maldonado de, 31, 49, 134, 139, 140, 149, 350, 351, 359, 388, 389, 390, 391, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 403, 404
- Mendoza, Diego Maldonado de, 149, 388, 393, 395, 396, 397, 401, 404
- Mendoza, Francisco Maldonado de, 31, 38, 49, 127, 130, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 144, 149, 350, 352, 353, 354, 356, 359, 360, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 370, 371, 373, 374, 376, 377, 378, 380, 381, 382, 385, 386, 388, 389, 390, 391, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405
- Mendoza, Jerónima Maldonado de, 149
- Mendoza, María Maldonado de, 134, 140, 350, 352, 392, 394, 395, 396, 398, 405
- Mendoza, Rodrigo Maldonado de, 388, 389, 390, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 405
- Meneses, Pablo de, 455
- Mentecúa, cacique*, 422
- Mercado, Alonso Rodríguez de, 346
- Mercado, Luis de, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 67
- Mereiles, Basco de, 62, 63
- Mérida, 244, 250, 251, 256, 257, 261, 266, 268, 271, 272, 278, 281, 282, 286, 289,

290, 294, 297, 298, 301, 302, 303, 307,
311, 312, 313, 334, 338, 339, 346
Mermita, cacique, 408, 409
Mesa, Antón de, 229, 230
México, 12, 13, 23, 32, 33, 185, 195
Meza, indio, 64
Midara, loma de, 411
Miraflores (Bolivia), 113
Miranda, Cristóbal de, 383
Miranda, Vitores de, 448
Misara, cacique, 408, 409, 411, 412, 419,
425
Misara, loma de, 411
Mislo, cacique, 202
Mocoa, 34, 147
Mogana, cacique, 204
Molina, Andrés Vásquez de, 363
Molina, Pedro Bravo de, 244, 250
Mompana, indio, 64
Mompox, 373, 374, 376, 379
Monda, 364
Monsalve, Diego de, 274
Monsalve, Francisca de, 274, 279, 287, 303,
313
Monsalve, Francisco de, 274, 283, 287, 303,
313
Montalvo, Juan de, 341, 342, 359, 361
Montalvo, Luisa de, 273, 279, 283, 290, 295,
299, 303, 308, 312
Montaño, Juan, 219, 222
Mora del Pulgar, Pedro de, 168, 170
Moraga, sitio de, 422
Morgado, Diego, 368, 371, 372, 374, 375,
378, 380
Morinda, cacique, 415, 426, 438
Mormurotro, indio, 65
moscas, indios, 364
Mosquera, Francisco de, 212, 224, 228, 230,
234, 238
Motalvo, Luisa de, 287
Moya, provincia de, 152
Moyano, Pedro, 449, 453, 454

Murcia, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325,
328, 330
Muriones, Pedro de, 91, 93, 95, 97, 98, 99,
100, 102, 104
Murmur, indio, 64
Mutabes, provincia de, 478

N

Namqui, indio, 64
natagaimas, indios, 34, 43, 127, 130, 132,
138, 146, 147, 148, 152
Navarra, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325,
328, 329, 384
Nechí, río de, 482
Negro, Juan Pero, 383
Negua, valle de, 202
Neiva, 22, 33, 34, 42, 48, 123, 124, 125, 127,
130, 132, 135, 136, 138, 139, 141, 143,
145, 146, 148, 150, 152, 153, 220, 226,
255, 351, 358, 361
Neme, indio, 64
Nepta, indio, 64
Nite, indio, 64
Norosío, provincia de, 451
Nueva España, 158, 165, 170, 172, 176, 220
Nuevo Reino de Granada, 4, 15, 17, 20, 27,
29, 32, 45, 49, 51, 54, 55, 58, 60, 63, 65,
69, 89, 93, 96, 100, 101, 103, 111, 112,
126, 150, 155, 156, 157, 158, 161, 162,
164, 168, 170, 173, 174, 175, 176, 178,
180, 183, 185, 194, 195, 215, 218, 219,
221, 222, 240, 243, 246, 247, 252, 263,
268, 311, 316, 320, 321, 322, 325, 326,
327, 328, 329, 332, 337, 340, 341, 342,
343, 344, 345, 346, 347, 350, 351, 353,
354, 358, 367, 370, 383, 384, 385, 386,
388, 389, 400, 403, 407, 413, 415, 436,
456, 477, 488
Nunam, indio, 64
Núñez Vela, Blasco, 350, 356, 358, 403, 448,
454
Núñez, Juan, 94, 96, 108
Núñez, Sebastián, 227, 228

Encomienda, identidad y poder

Nutabe, provincia de, 178, 184, 185, 191, 192, 193

nutabes, indios, 34, 41, 43, 191

O

Obando, Antonio de, 460, 476, 477, 481, 482, 483, 486, 488

Ocabita, peñol de, 244, 249, 270, 292, 333, 337

Ocampo, Martín de, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195

Ocaña, 35, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 271, 278, 282, 286, 290, 294, 297, 302, 307, 311, 334, 338

Ocaxica, repartimiento de, 56

Ochoa, Juan, 118, 410, 411

Olaya, Antonio de, 31, 49, 127, 130, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 149, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 370, 373, 375, 379, 381, 382, 383, 384, 385, 389, 390, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 402, 403

Onzaga, provincia de, 244, 249, 255, 260, 265, 270, 305, 333, 337

Opirama, cacique, 408

Opón, sierras de, 31, 126, 129, 137, 351, 358, 360

Ordóñez, Juan, 421, 432, 435

Orejuela, Juan de, 149

Orellana, Francisco Palazuelos de, 275, 309

Orozco, Pedro Gómez de, 275, 284, 288

Orsúa, Pedro de, 22, 37, 255, 271, 277, 281, 289, 293, 301, 306, 324, 333, 338, 343, 347, 384

Ortama, provincia de, 56, 57, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72

Ortiz Maldonado y Manosalva, Pedro, 131

Ortiz, Gaspar, 436, 440, 443

Ortunduaga, Martín de, 147

Osorio, Gaspar, 407, 409, 411, 448

Ospina, Diego de, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 174, 175

Ospina, Felipe de, 128, 131, 133, 139

Ospina, Francisco de, 57, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 150, 151, 152, 153

Ospina, Francisco Martínez de, 34, 48, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 146, 149, 150

Ospina, Hernando de, 145

Ospina, Juan Martínez de, 145

Otanguo, provincia de, 202

Ovando, Antonio de, 182, 183, 195

Oyón, Alvaro de, 21, 22, 35, 36, 42, 49, 163, 167, 197, 198, 206, 208, 209, 210, 212, 216, 218, 219, 220, 224, 226, 227, 229, 231, 235, 237, 361, 420, 443

P

Pacora, provincia de, 414, 415

Pácora, provincia de, 414

Pacura, provincia de, 420, 427, 451

paeces, indios, 17, 34, 41, 42, 123, 127, 130, 132, 135, 138, 141, 147, 148, 178, 179, 184, 185, 186, 189, 197, 198, 209, 210, 216, 218, 224, 228, 230, 232, 236, 238

Páez, Pedro, 239

Palacé, 204

Palacios, Pedro de, 389, 392, 394

Palcam, indio, 408

Palcho, indio principal, 204

Palencia, Nicolás de, 275, 280, 284, 314

Palenques, 75, 82, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104

Pamplona, 37, 38, 41, 49, 93, 96, 98, 100, 102, 103, 243, 244, 245, 246, 249, 250, 251, 255, 256, 257, 260, 261, 262, 265,

- 266, 268, 271, 272, 273, 274, 275, 277, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 300, 303, 306, 307, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348
- Panamá, ciudad de, 453
- panches, indios*, 136, 142, 149, 351, 356, 358, 361, 362, 364, 485
- panches, indios*, 484
- Pano, indio*, 65
- pantágoras, indios*, 127, 130, 132, 134, 136, 138, 141, 142, 144
- Panum, indio*, 64
- Papaneme, provincia de*, 159, 163, 167, 169, 171
- Papas, pueblo de las, 204
- Papaza, cacique*, 204
- Pardo de San Nicolás, Juan Bautista, 129, 131
- Parpi, indio*, 64
- Parra, Francisco de la, 317, 318
- Párraga, Hernán Pérez de, 188, 189
- Párraga, Juan de, 158, 170, 172
- Párraga, Melchor Cortés de, 380, 381
- Pasto, 189, 197, 222, 231
- Pateveco, cacique*, 452
- Patía, provincia de, 208, 211
- Pauto, provincia de*, 159, 163, 167, 169, 171
- Paz Maldonado, Lorenzo de, 198, 200, 215, 239
- Pedraza, Juan de la, 69
- Pedro, indio*, 66, 207
- Penco, provincia de*, 452
- Pengui, pueblo de*, 203
- Peque, provincia de*, 451, 452
- Per, indio*, 64
- Perenga, cacique*, 452
- Pérez Bernal, Baltazar, 183
- Pérez, Juan, 267, 317
- Perico, indio*, 407
- Perita, cacique*, 408
- Perú, 56, 57, 112, 120, 132, 145, 147, 152, 153, 158, 163, 165, 170, 172, 179, 195, 201, 208, 220, 254, 301, 321, 333, 338, 350, 351, 356, 358, 361, 362, 384, 403, 455, 456
- Pesquerías, sitio de, 479
- Piagana, cacique*, 204
- Picam, indio*, 64
- Picara, provincia de*, 414, 415, 420, 427, 437, 443, 451
- Picaz, indio*, 64
- Pichibije, cerro de*, 112
- pijaos, indios*, 17, 31, 33, 34, 41, 42, 127, 130, 132, 135, 138, 141, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 178, 184, 185, 186, 189, 210, 216, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 350, 352, 388, 391, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 404
- Pillare, indio principal*, 204
- Pillo, indio*, 204
- Pilloso, provincia de*, 179
- Pimara, cacique*, 415
- Pineda, Catalina de, 303
- Pineda, Diego de, 252, 262
- Pinguata, Diego*, 212
- Pinguata, pueblo de*, 211, 212
- Pinto Vellorino, Pedro, 187
- Pinto, indio principal*, 204
- Pinto, Juan, 480
- Piquima, indio*, 409
- Pirsa, cacique*, 420, 442
- Pirutar, tierra de*, 64
- Pito, sitio de*, 427
- Pizarro, Francisco, 13, 16, 21, 22, 32, 165, 450
- Pizarro, Gonzalo, 21, 35, 301, 321, 361, 362, 454, 455
- Pizo, indio*, 64
- Pomaracua, cacique*, 438
- Pomina, provincia de*, 69
- Ponce de León, Francisco Venegas, 134, 140
- Ponce, Luis, 102

Encomienda, identidad y poder

Popayán, 16, 20, 21, 22, 36, 42, 48, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 100, 102, 104, 111, 112, 117, 127, 130, 132, 138, 147, 189, 190, 197, 198, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 221, 222, 223, 225, 227, 228, 231, 233, 234, 236, 237, 239, 240, 241, 321, 322, 361, 407, 413, 415, 420, 447, 448, 449, 450

Porcun, indio, 64

Porres, Gonzalo Velásquez de, 56, 71, 73, 88, 245

Potosí (Bolivia), 48, 91, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120

Pozigüeyca, 364

Pozo, provincia de, 414, 415, 430, 433, 437, 441, 451

pozos, indios, 422, 437

Prado, Antonio Pimentel de, 406, 407, 409, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 443, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457

Prado, Gabriel de, 406, 407, 412, 413, 421, 436, 447

Pueblo Blanco, 425

Pueblo de los Cazadores, 202

Pun, indio, 64

Puna, isla de la, 197, 198, 210, 212, 230, 232, 236

Q

Quana, indio, 64

Quani, indio, 64

Quazna, indio, 64

Quemar, indio, 64

Quesada, Gonzalo Jiménez de, 13, 16, 31, 32, 48, 126, 129, 132, 137, 150, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 243, 248, 263, 270, 276, 285, 299,

303, 305, 313, 337, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 364, 385, 403

Quesada, Melchor de, 155, 157

Quimbaya, provincia de, 451

Quintero Príncipe, Melchor, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241

Quintero, Catalina, 211

Quintero, Cristóbal, 448

Quintero, Mencia, 216, 217, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237

Quintero, Pedro, 233, 275, 280, 304, 309, 314, 315

Quintero, Sebastián, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 215, 216, 217, 218, 219, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241

Quintín, indio, 66

Quiquiman, indio, 64

Quirbín, cacique, 419

Quitatar, pueblo de, 64

Quito, 16, 27, 42, 49, 127, 130, 132, 134, 138, 139, 140, 149, 189, 197, 199, 200, 201, 205, 206, 209, 212, 230, 231, 232, 234, 236, 238, 240, 411

R

Rangel, Pedro, 101

Reaguap, indio, 64

Real, indio, 64

Recuero, Andrés, 250, 256, 271, 281, 289, 293

Redondo, Antonio, 448

Reigua, indio, 64

Reiguaper, indio, 64

Reipiz, indio, 64

Remedios, 20, 33, 35, 42, 47, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82,

83, 84, 86, 87, 88, 127, 129, 132, 133,
134, 136, 138, 140, 141, 142, 143, 144,
150, 152, 178, 485
Ribera, Esteban de, 191
Rincón, Diego, 252, 258, 262
Río del Oro, 250, 256, 260, 265, 271, 274,
277, 280, 281, 284, 288, 289, 293, 296,
301, 306, 309, 314, 315, 333, 335, 338,
339
Río Frío, 93, 95, 97, 98, 100, 104
Río, Juan del, 202
Rivas Maldonado, García, 383
Robledo, Jorge, 450, 451, 452, 454
Rodas Carvajal, Alonso de, 185, 186, 187,
188, 193, 483, 486
Rodas, Gaspar de, 144, 151, 178, 180, 185,
186, 187, 188, 191, 193, 223, 478, 479,
481, 484, 485, 486
Rodríguez Suárez, Juan, 271, 281, 286, 289,
294, 297, 301, 307, 311, 334, 338
Rojas, Cristóbal de, 371, 372, 374, 378, 380
Rojas, Lorenzo de, 190
Roldanillo, 93, 95, 97, 98, 100, 104
Romero, Diego, 180, 346, 357
Romero, Pedro Alonso, 180
Rufa, Lorenzo de, 477, 481
Ruiz, Juan, 193, 245, 409, 411

S

Saavedra y Guzmán, Martín de, 124, 150
Saavedra, Fernando de, 180, 185, 187, 189,
191, 192, 195
Sabaneta, sitio de, 480
Sahera, cacique, 409, 410, 417, 430, 441,
445
Saín, provincia de, 179
Salamanca, Juan de, 224, 383
Salazar, Pedro Pablo de, 412, 413, 421, 425,
429, 432, 435, 436
Salcedo, Lope de, 69
Salinas Loyola, Asencio de, 57, 76, 84, 85
Salinas, Gabriel de, 69
samanaes, indios, 123

San Blas, Valle de, 69
San Cristóbal, 251, 267, 268, 271, 282, 286,
289, 294, 297, 302, 303, 307, 311, 327,
330, 334, 338
San Jerónimo del Monte, 48, 178, 179, 181,
182, 183, 184, 185, 186, 187, 191, 193,
478, 482, 486
San Jorge, río, 450
San Juan de Gandia, 389
San Juan de Rodas, 56, 151, 191, 193, 478,
481, 484, 486
San Juan, río de, 197, 201, 210, 212, 213,
216, 224, 228, 230, 232, 234, 236, 238,
321, 322
San Sebastián de la Plata, 22, 34, 146, 198,
212, 216, 218, 219, 224, 228, 229, 231
San Vicente de Páez, 197, 198, 210
Sánchez, Bartolomé, 193
Sánchez, Hernán, 69
Sande, Francisco de, 485
Sanguinis, indio, 64
Sanguinis, pueblo de, 64
Santa Águeda, 144, 150, 156, 160, 163, 165,
169, 171, 172, 175, 176, 484
Santa Ana, Fernando de, 143
Santa Fe de Antioquia, 178, 182, 185, 187,
193, 420, 452, 453, 483, 485
Santa Marta, 13, 15, 16, 17, 31, 35, 37, 91,
93, 96, 111, 112, 124, 126, 129, 132, 134,
137, 139, 140, 143, 146, 149, 150, 155,
162, 164, 166, 168, 174, 191, 193, 243,
246, 248, 249, 253, 254, 258, 259, 261,
262, 263, 264, 268, 269, 270, 275, 276,
284, 285, 292, 304, 305, 306, 319, 320,
321, 322, 326, 332, 337, 341, 343, 344,
345, 348, 351, 355, 357, 360, 362, 364,
383, 403
Santafé de Bogotá, 16, 17, 20, 22, 38, 48, 49,
55, 56, 57, 58, 59, 61, 67, 68, 69, 70, 71,
72, 73, 74, 76, 84, 88, 124, 126, 129, 131,
133, 137, 140, 149, 150, 153, 158, 161,
162, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171,
172, 173, 174, 175, 176, 178, 180, 181,

Encomienda, identidad y poder

- 182, 183, 184, 185, 187, 188, 190, 192, 194, 195, 219, 221, 245, 246, 266, 268, 269, 270, 272, 282, 294, 301, 302, 312, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 329, 331, 332, 335, 336, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 367, 370, 376, 380, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 393, 394, 395, 397, 398, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 459, 460, 477, 478, 481, 482, 483, 486, 487, 488
- Santander, Rodrigo de, 459, 460, 473, 476
- Santiago de Sampallón, 310
- Santo Domingo, 10, 12, 58, 158, 250, 365, 368, 376
- Santos, Gonzalo, 111, 118
- Sarmen, cacique*, 408
- Sarmiento, Pedro Pablo, 187, 191
- Sarte, Juan Beltrán de la, 388, 399, 401
- Sdaguir, indio*, 64
- Sebastián, indio, 204
- Segovia, 41, 178, 184, 185, 187, 189, 214
- Segua, provincia de*, 243, 248
- Sencenoca, pueblo de*, 202
- Serrano, Gonzalo, 275, 288, 292
- Sesino, provincia de*, 69
- Sevilla, 4, 50, 157, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329, 384, 401, 402
- Sicilia, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329
- Sicilias, 384
- Sierras Nevadas, 37, 144, 243, 244, 248, 249, 253, 255, 256, 258, 260, 262, 265, 269, 270, 277, 281, 284, 289, 293, 301, 306, 310, 322, 333, 338, 385
- Silva Viana, Matías de, 486, 487
- Silva, Guillermo de, 208
- Silvestre, García, 109, 110
- Simancas, indios de*, 147
- simanoas, indios*, 130, 138
- Sinai, Pedro (cacique), 209
- Sivera, Simón de, 362
- Soatá, provincia de*, 244, 249, 265, 270, 305, 333, 337
- Somendoco, repartimiento de*, 352, 389, 390, 392, 394, 395, 396, 398, 399, 405
- Somotes*, 144
- Sora, repartimiento de*, 382
- Soria (España), 57, 94
- Soria, Andrés de, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61
- Sosa, Antonio de, 383
- Sotelo, Pedro, 245, 246, 268, 319, 332, 336, 340
- Sotomayor, Luis Fernández de, 460
- Sotuon, indio*, 64
- Suachana, cacique*, 204
- Suárez, Diego, 73, 74, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 201
- Suárez, Gonzalo, 244, 249, 264
- Suárez, José de, 62, 64, 65
- Suatan, indio*, 65
- Suazo, Jerónimo de, 392
- Suba, repartimiento de*, 382
- Sunayo, Pedro (cacique)*, 208
- Suratá, río de*, 250, 255, 256, 260, 265, 271, 277, 281, 289, 293, 301, 306, 333, 338
- Suызper, indio*, 64

T

- Tacina, indio*, 65
- Tafur, Juan, 164, 166, 383
- Tairona, provincia de*, 344
- Tairona, valle de, 162, 305, 351, 355, 385, 403
- Talaverano, Bartolomé, 76, 78, 79
- Tamalameque, sierras de*, 249
- tamas, provincia de los*, 147
- Tamayo, Isabel de, 211, 216, 218, 224, 228, 230, 232, 234, 236, 238
- Tamayo, Jerónimo, 239
- Tamur, indio*, 64
- Tanto, cacique*, 204
- Taravira, provincia de*, 179
- Tarcara, provincia de*, 417, 418, 427, 431
- Tarico, pueblo de*, 203

Tata, indio, 64
Tatamia, cacique, 204
Taubina, sitio de, 480
Tayal, pueblo de, 211
Taybriala, cacique, 452
Teco, provincia de, 41, 178, 180
 Tejada, Juan de, 373
 Tejo, Luis, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63
Teley, pueblo de, 204
Telica, pueblo de, 203
Tequin, indio, 64
tetumas, indios, 91, 94, 96, 97, 99, 100, 102, 104
 Timaná, 48, 123, 124, 125, 127, 130, 132, 135, 136, 138, 139, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 153, 201, 203, 212, 215, 219, 220, 224, 228, 230, 237, 240, 241, 361
timanaes, indios, 202
timanoas, indios, 127
Tinchina, cacique, 204
Tinjacá, repartimiento de, 382
 Tirado, Juan, 203, 204
 Tirol, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 330, 384
Toap, indio, 64
Toca, repartimiento de, 342, 347
Tocaima, 74, 75, 143, 158, 478, 485, 486
 Toledo, 172, 200, 214, 219, 268, 319, 324, 325, 328, 329, 354, 357, 384
 Toledo Merlo, Juan Sánchez de, 354
 Toledo, Francisco de, 112, 118
 Tolosa, Juan de, 275, 280
 Tolú, 374, 376
Tomamay, cacique, 207
Tomame, cacique, 206
 Toniello, Martín, 109
Tonipe, indio, 408, 409, 410
Tonton, indio, 64
Topa, indio, 64
 Tordehumos, Francisco de, 342, 343
 Toro, ciudad de, 91, 94, 96, 97, 99, 100, 102, 104
 Torres y Muñetones, Sancho de, 124, 125, 150

Torres, Jerónimo de, 436, 440, 443, 447, 448
 Tortosi, 386
Torzan, indio, 64
 Tovar, Fernando, 214, 218
 Tovar, Francisco Díaz de, 205
 Tovar, Rodrigo de, 236, 238
Tumbi, loma de, 202
Tuna, repartimiento de, 382
 Tunja, 16, 17, 37, 38, 145, 164, 167, 244, 246, 247, 249, 250, 252, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 270, 277, 281, 288, 292, 301, 306, 310, 313, 319, 320, 321, 322, 323, 333, 335, 337, 338, 340, 342, 345, 347, 351, 355, 358, 360, 363, 368, 371, 374, 378, 380, 382, 383, 386, 392, 478
Tuon, tierra de, 64
Turibi, loma de, 202
Turibío, llano del, 189, 210, 213
turibíos, indios, 189, 197, 198, 209, 210, 224, 228, 230, 232, 234, 236, 238
Turmequé, repartimiento de, 382

U

Ubaque, repartimiento de, 382
Ubaté, repartimiento de, 382, 398
 Uribe, Domingo de, 243, 245
 Uribe, Tristán de, 377
 Urrego y Olaya, Jerónima de, 134, 140
 Urrego, Jerónima de, 134, 137, 140, 141, 149, 398, 405
 Urrego, María de, 134, 140, 364
Urru, indio, 65

V

Vadillo, Juan de, 450
 Valcárcel, Juan de, 124, 125, 126, 129, 131, 133, 137, 140
 Valdez Meléndez, Juan de, 34, 50, 458, 459, 460, 461, 463, 469, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488

Encomienda, identidad y poder

- Valdez, Juan Meléndez de, 459, 460, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488
- Valdivia, Andrés de, 178, 180, 193, 481, 484, 486
- Valencia, 81, 200, 214, 219, 384
- Valenzuela, Diego de, 191
- Valero, García de, 57, 58, 60, 69
- Valero, Juan, 69
- Valle Hermoso, 166
- Valle Hermoso, provincia de, 385
- Valle, Alonso del, 56
- Valledupar, 143, 144, 146, 150, 243, 248, 269, 302
- Vanegas de Sotomayor, Juan de, 147
- Vanua, pueblo de*, 211, 212
- Vargas, Luis Céspedes de, 191
- Vásquez de Sosa, Ruy, 448
- Vega Giraldo, Juan de, 448
- Vega, Gabriel de, 60, 61, 65, 66, 67
- Velasco, Hernando de, 345
- Velasco, Juan de, 222, 244, 246, 273, 279, 280, 283, 287, 291, 295, 300, 303, 308, 309, 313, 334, 335, 339, 340
- Velasco, Luis de, 179, 182
- Velasco, Magdalena de, 273, 279, 283, 287, 291, 295, 303, 313
- Velasco, María de, 279, 283, 287, 290, 299, 308, 312
- Velasco, Ortún, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 334, 336, 338, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347
- Velasco, Pedro, 71, 210, 273, 279, 287, 291, 295, 299, 308, 330, 334, 339
- Velasco, Pedro de, 66, 69, 209, 213, 232, 233, 234, 236, 313
- Velásquez, Jerónimo, 107, 108
- Velásquez, Melchor, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 104
- Velásquez, Pedro de, 224, 228, 230
- Vélez, 167, 249, 255, 265, 335, 339, 351, 355, 358, 360, 383
- Venegas, Alonso, 415
- Venegas, Hernán, 162
- Venero de Leyva, Andrés Díaz, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 68, 69, 70, 71, 72, 89, 160, 170, 171, 327, 329, 346
- Venezuela, 12, 17, 22, 171, 271, 273, 281, 282, 286, 289, 294, 297, 299, 301, 307, 311, 313, 334, 338, 362, 364, 384
- Vera, Francisco de, 93, 95, 97, 98, 100, 102
- Vete, cacique*, 203
- Victoria, 20, 42, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 71, 72, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 127, 129, 138, 143, 144
- Villabona Zubiaurre, Juan de, 179, 182, 183, 389, 460, 476
- Villafañe, Diego de, 385
- Villalobos, Hernán Suárez de, 301
- Villalobos, Rodrigo de, 448
- Villamizar, Alonso Rodríguez de, 191
- Villamizar, Juan Rodríguez de, 187
- Villanueva, Francisco de, 113, 114
- Villarreal y Leiva, Antonio de, 389, 390, 405
- Villarreal, José Alava de, 133, 137
- Vitur, indio*, 64

X

Xendea, cacique, 203

Y

Yacumy, indio, 63

Yacun, indio, 64

Yagua, indio, 64

Yagua, indio capitán, 244
Yaguma, Puerto de la, 58
Yama, cacique, 202
yamesíes, indios, 178, 184, 185, 191, 193
yanaconas, indios, 413, 430
Yanu, indio, 64
Yapo, indio principal, 202
Yapoto, cacique, 202
Yaque, indio, 64
Yarbita, cacique, 425
yareguíes, indios, 144
Yausy, indio, 63
Yaya, cacique, 408
Yayo, cacique, 409, 451
Ycinu, cacique, 63
Ycinu, pueblo de, 64
Ycipur, indio, 64
Ynap, indio, 64
Yrcopar, indio, 64
Ytam, indio, 64
Yuna, indio, 64
Yuruba, cacique, 453

Yva, valle de, 127
Yzmama, parcialidad de, 64, 65

Z

Zagar, indio, 64
Zahandi, pueblo de, 208, 209
Zamama, provincia de, 69
Zapata, Juan, 69, 76, 79, 80
Zapata, Luis, 60, 61, 63, 65, 66, 67
Zaragoza, 34, 35, 43, 48, 50, 144, 151, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 191, 193, 459, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 485, 486, 488
Zárate Chacón, Juan de, 246
Zazamel, indio, 64
Zotana, indio, 64
Zozo, indio, 65
Zulia, río, 272, 282, 297, 302, 311
Zúñiga, Antonio de, 239
Zúñiga, Juan de, 76, 78